SECCIÓN POLÍTICA

FUERISMO, REGIONALISMO Y FEDERALISMO

(Continuación)

II

EL REGIONALISMO

Á la pregunta más arriba formulada, cúmplenos la satisfacción de dar una contestación afirmativa. Como el alboreo de un nuevo día, como los sones vagarosos de un preludio, por todas las partes de la tierra hispánica escúchanse voces que se cruzan, cambiando las llamadas á lo porvenir con las evocaciones á lo pasado. Vivimos en el seno de una atmósfera de renovación y primavera; parece como que percibimos el calor y los efluvios de las semillas que misteriosamente germinan en los surcos; verdean los desolados páramos de la esperanza, y una en pos de otra las gloriosas naciones iberas se estremecen, sacudiendo su sueño de bronce.

Esa tendencia ó movimiento novísimo es el regionalismo que, en su acepción más lata y vulgarizada, es una doctrina política que, reputando falso y perjudicial el concepto unitario del Estado moderno español, reconoce y proclama el derecho que asiste á las regiones y nacionalidades diferenciadas históricamente y hoy constitutivas de nuestra nacionalidad española á gozar de una vida autonómica, pero coordinada á un fin nacional común.

Estimo que este esbozo del regionalismo no deja fuera de cuenta ningún rasgo esencial del mismo, tal y como generalmente se entiende y profesa. En estos términos interpreto yo, por lo menos, lo que he leído acerca de la materia. Y recordando, ó comentando los antecedentes del caso, decía, sin duda, el Sr. Sagarminaga en su artículo «El regionalismo y los fueristas» lo siguiente: «Entiendo que en el concepto del regionalismo hay alguna novedad, no sólo política, sino también filosófica; es decir, que no sé endereza la escuela regionalista á cambiar los procedimientos ó el régimen de Gobierno fundándose en otro régimen ó en otros procedimientos peculiares y propios de comarcas determinadas, sino también como una necesidad de los tiempos presentes, justificada por los abusos de la uniformidad administrativa y como una manera más perfecta de entender la noción y facultades del Estado.»

Creo, por lo tanto, que mi definición del regionalismo (si aquel nombre merece), no altera ni desfigura la idea que la mayoría de las gentes se forma de esa doctrina, cuyo carácter mixto de filosófica é histórica sustancialmente expresa. El regionalismo, así comprendido, es filosófico en cuanto á su teoría de los límites del Estado, é histórico en cuanto al reconocimiento de la personalidad de las partes que hayan de reclamar y obtener esa limitación y á la naturaleza de los documentos más fehacientes que se presentarán en el litigio. La parte filosófica comunica á este regionalismo su generalidad, y nada me maravillaría que en ella buscase exclusivamente su criterio para la apreciación de aquella solidaridad en los orígenes y causas de los males experimentados por las regiones españolas, de que nos hablaba con tan severa elocuencia el Sr. Romaní en su hermoso artículo «Criterio de la Revista.»

Pero al lado de esta excepción del regionalismo descubro yo otra, de más modestos vuelos ciertamente, pero profundamente lógica y desprovista de los inconvenientes que, á mi juicio, concurren en la anterior. Supongamos la existencia de un fuerista nabarro ó bascongado—y de hecho existen muchos así—que no tengan formado juicio,

ni siquiera sean capaces de formárselo, tocante á los límites del Estado, ó que mediante cierta experiencia de la historia de España contemporánea estime que debilitar ó restringir la acción de aquél vale tanto como provocar la anarquía provincial, ó que opine que el problema de las libertades locales es un problema eminentemente histórico sobre el que no deben recaer otras soluciones que las suministradas por la misma Historia. Tales fueristas apetecerán la restauración foral, como quien reclama un bien propio, inmemorialmente poseído, que acreditó la experiencia con sus éxitos, sin que les llame la atención lo más mínimo la conformidad ó desconformidad que guarde con ningún género de ideas políticas *á priori*. Y, sin embargo, esos fueristas que se han de mostrar rehacios y recelosos frente á toda tentativa que pretenda sacar á salvo el derecho foral, apoyándose en una teoría de gobernación del Estado, no encontrarán qué oponer, repudiar ó restringir en el hecho de que los catalanes, los aragoneses, los valencianos y los gallegos reivindiquen de por sí el derecho á mantener y desarrollar libremente su personalidad, creación de la Naturaleza y de la Historia, antes bien, en virtud de los principios de analogía y semejanza aplaudirán esa empresa y se mostrarán abiertos á establecer entre ésta y la que ellos persiguen, las relaciones de inteligencia y acuerdo que la similitud del fin propuesto declara conveniente.

El regionalismo, entendido de la primera manera, es una nueva doctrica de política general española; una aplicación, más ó menos ámplia, de los principios de la escuela descentralizadora bajo un criterio histórico de reorganización. Presupone, estrictamente, la formación de un partido político nacionalista, á quien se encomiende la misión de realizar de *dentro afuera* una modificación restrictiva en las funciones del Estado, partido cuyo triunfo ha de estar subordinado á las prévias conquistas que realice y á la dirección que logre imprimir en la opinión pública *común* española. El regionalismo, entendido de la segunda manera, se produce con absoluta independencia de las teorías filosófico-políticas, como una exteriorización de la virtualidad nacional de las regiones, con la expontaneidad característica de las

fuerzas, hijas de causas naturales, cual el brote de la vegetación, el curso de un torrente por su álveo y los empujes de crecimiento de un organismo. La región reclama su puesto en virtud de la conciencia que posee de su individualidad y de su vida. Al aplicarse á sí misma el pronombre «yo,» recibe de la Naturaleza el derecho á la existencia; es un golpe de Estado, dado por el poder divino en el órden de las nacionalidades y de las formas políticas. Desde ese momento existe y pierden su eficacia los títulos escritos y las teorías pensadas en contra de ella; como la humilde semilla irá apropiándose en el medio ambiente los elementos que le hagan falta, buscando sol y aire, esparciendo en todas direcciones sus raíces, levantando paulatinamente su tallo, hasta que la mirada atónita contemple ese gran prodigio: un árbol gigantesco, brotado de una microscópica célula. Este regionalismo concreta sus aspiraciones á establecer su imperio sobre la opinión pública de la *región* interesada, suplantando á cuantas tendencias coloquen su ideal en la esfera suprema del Estado. Lo demás vendrá á su tiempo, en relación á la potencia inmanente de quedisfrute, á la discreción con que se marque la pauta de sus movimientos y á lo que de sí den las circunstancias: es cuestión de tiempo, de perseverancia y de oportunidad. De grado, ó por fuerza, se han de reducir, finalmente, las facultades del Estado por influjo de esta presión de *fuera adentro*.

El regionalismo en que ahora me ocupo, que para mí es el verdadero y eficaz regionalismo, no concibe que las regiones puedan ser creadas por actos soberanos del poder legislativo, por votaciones nominales y comisiones parlamentarias, ni por coincidencias fortuitas de un número, mayor ó menor, de voluntades particulares, cuyas obras se parecen á esas nubes de polvo, huérfanas de toda fuerza de cohesión que no sea el momentáneo torbellino de aire que las arrastra. Las regiones son de por sí, «por la gracia de Dios;» no «por la gracia de la Constitución.» Ya que no se haya tejido la universalidad de ellas «en el resonante telar del tiempo,» ni sean realmente cristalizaciones históricas, por lo menos, para merecer el nombre de regio-

nes, han de constituir una individualidad sociológica, fundada en carácteres permanentes internos y externos, á fin de que la vida nacional común sea posible y no vengamos á disolvernos en un atomismo miserable, en el que indefectiblemente caeríamos, de abrir los cimientos del particularismo regionalista en el movedizo terreno del sufragio popular.

¿En qué se distingue este regionalismo del fuerismo ortodoxo bascongado? Se distingue en que el concepto del fuerismo se ha formado con elementos puramente históricos y el del regionalismo por elementos históricos y filosóficos. Pero no se pierda de vista que dicho elemento filosófico no ha de proponerse fundamentar una teoría del Estado, sino completar é imprimir dirección al elemento histórico en su trabajo de la reorganización regional. Por lo mismo que la personalidad histórica de Cataluña, por ejemplo, ha sido mucho más completa que la de las Provincias Bascongadas, y está, desde hace muchísimos más años, despojada de sus instituciones, los deterioros y pérdidas de la Constitución catalana son más graves y profundos que los que ha experimentado hasta el día la constitución bascongada. Retrotraer las cosas á su estado, anterior á la ley de 21 de julio de 1876, sería transformación sencillísima para esas provincias: bastaría un simple Real decreto. Retrotraer las cosas á su estado anterior al «justo derecho de la conquista,» brutalmente invocado por Felipe V en su Decreto de 29 de junio de 1707 [1], sería imposible para las pro-

---

[1] Son notables las palabras siguientes del precitado decreto: «he juzgado por conveniente (así por esto como por *mi deseo de reducir todos mis reinos de España á la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales*, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo), abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros...» y estas otras del Decreto de 29 de julio del mismo año: «... porque en el modo de gobernarse los Reinos y pueblos *no debe de haber diferencia de leyes y estilos* que han de ser comunes á todos para la conservación de la paz y humana sociedad...» ¡No era atenuado, ciertamente, el virus castellano, pero antiespañol, que tenía inoculado el primer Borbón!

vincias catalanas: se requeriría la omnipotencia divina. Hoy las tradiciones forales de las Provincias Bascongadas se mantienen vivas. Pero cuando la generación que ha practicado los fueros se extinga y se haga preciso consultar autores y remover archivos para venir en conocimiento del mecanismo, naturaleza y nombre de esas admirables instituciones—muchas de las cuales ni siquiera se mentan en las colecciones legales, siendo de origen y desarrollo puramente consuetudinario—y el fuero realmente sólo lo conozcan los *eruditos*, ó poco menos, á la fuerza entrará un elemento filosófico en el fuerismo basco, porque ya lo pasado y lo presente no encajarán dentro de la realidad; es decir, que el fuerismo bascongado, por evolución fatal, cada día se irá aproximando al regionalismo, y acaso llegue á él antes que Nabarra, la cual ocupa una posición intermedia, porque ni puede volver á ser todo lo que ha sido, ni ha dejado de ser todo lo que era.

¿El fuerismo y el regionalismo, fuerzas distintas y separadas, han de avanzar hácia su objetivo paralelamente, es decir, sin encontrarse jamás, ó interesa establecer entre ellas puntos de contacto, y aun mejor, reducirlas á una fórmula común? Antes de contestar á esta pregunta, con las distinciones que he de mantener, me parece que es oportuno poner por delante otra, en términos más generales concebida. ¿Es indiferente al fuerismo basco-nabarro que el concepto del Estado unitario se modifique? No puede serlo: hay en España un linaje de hombres públicos que rehusan entrar en el examen de nuestros títulos históricos, que si les apura la discusión los darán por buenos; pero que rechazan las consecuencias que de estos antecedentes se derivan, sin más ni otro motivo, que el no ser conformes á la opinión que ellos mantienen, de que las naciones perfectas han de ser totalmente *unas*, opinión aprendida en ciertos tratadistas, sostenida en ciertas tradiciones y robustecida con ciertos ejemplos. En este concepto, no hay suceso capaz de abrir una brecha en esa opinión y sus fundamentos que, por remota que parezca, que no sea acreedor á nuestra simpatía; el libro que escribe el publicista inglés, norte-americano, francés ó alemán, acerca de los límites y funciones propias

del Estado, el ilustre Gladstone dedicando su vigorosa vejez á la defensa del *home rule*, cualquier pensador ó tribuno ó poeta que dispara las aceradas flechas de su pensamiento sobre la bestial omnipotencia del Estado moderno ó sobre los inicuos holladores de pueblos, al influir sobre la opinión pública europea, de la cual forma parte la opinión pública española, trabajan por nosotros, son nuestros auxiliares.

El regionalismo, *á priori*, es y ha sido simpático desde sus primeros pasos al unionismo basco-nabarro. Pero el regionalismo ya sabemos que es susceptible de revestir dos formas, y hay que establecer distinciones. La primera forma, ó sea el regionalismo como doctrina de la gobernación del Estado, puede significar y no significar la restauración de los fueros; concederá más libertad á las regiones, descentralizará servicios, transportará organismos públicos del centro á la periferia; pero es muy difícil que deje de caer en la tentación de realizar estas reformas *simétricamente* y no cabe que, sin ponerse en contradicción consigo mismo, reconozca esa expontaneidad de la vida nacional dispersa por todo el cuerpo de la nación, que es la única consagración verdadera de las constituciones forales. Respecto á tal regionalismo, tengo por irrevocable la sentencia pronunciada por mi ilustre amigo el Sr. Sagarminaga: «En este sentido debo decir que los bascongados no somos en rigor regionalistas, ni nuestras circunstancias particulares nos aconsejan que lo seamos [1].»

Tocante á la segunda forma del regionalismo, al regionalismo comprendido como acción reivindicatoria ejercitada por los componentes de la nacionalidad española, por más que presente diferencias con el fuerismo y convenga mantenerlas, puesto que existen, aunque no sea más que en el terreno de la lógica, coinciden tanto en lo sustan-

---

[1] Véanse los motivos de esta declaración y cuál es la conexión y enlace entre el regionalismo de esta clase y el fuerismo en las págs. 590, 592 y 593 del cuaderno 19 de esta Revista.

cial la idea fuerista y la regionalista que más me parecen matices de un mismo color que no cosas de más granada desemejanza. Me basta sumar, á las similitùdes que ya se indicaron, la enunciación del gran principio que colora el título de pedir de ambas: que los derechos de los pueblos son imprescriptibles. Si esto es exacto, Cataluña por ejemplo, y las Vascongadas piden con igual justicia, y si no lo es, apresúrense las segundas en sus reclamaciones antes de que suenen las fatídicas palabras *clausa est janua*, y se vean precisadas á sentarse en el polvo del camino de la servidumbre á mesar sus cabellos, romper sus vestiduras y gemir sus desdichas. Así mismo persiguen idéntico fin: la recuperación del bien perdido, la restauración del derecho violado, pero no muerto. El fuerismo vascongado, el fuerismo navarro, las reivindicaciones de los antiguos Reinos y Principados de España son, con arreglo á la territorialidad, movimientos políticos regionalistas y á todos les conviene—salva la diversidad que no puede menos de existir entre éllos, si realmente han de encarnar en las regiones cuya defensa y amparo toman en las manos—el nombre de regionalismo, usado no en su sentido *extricto* con relación á las ideas que representa, sinó por extensión como nombre *colectivo* que condensa y encierra á la totalidad de aquellos movimientos.

Pero ya se reserve el nombre de regionalismo á las tendencias autonomistas de las regiones no eúskaras, ya se englobe en él al fuerismo ó unionismo vasco-navarro, sin que por eso cada uno en su tierra deje de llamarse al estilo más conforme con las tradiciones de ella, me parece fuera de duda que entre estas fuerzas políticas cabe algo más que simpatías meramente platónicas, y que no sería difícil ni perjudicial á nadie coordinarlas, armonizarlas, someterlas á una dirección eminente, trazarles una línea de conducta análoga, que no uniforme; porque las circunstancias locales han de ser diferentes, y sobre todo, dotarlas de una personalidad representativa común, órgano de relación con los poderes públicos y con los restantes partidos políticos españoles, y hasta de un lema que compendiase las aspiraciones de todos, sin perjuicio de los lemas locales que ya existen y han de

sostenerse, como acontece en el fuerismo, lema ideal que acaso ha visto la luz en esta Revista y que no aguarda, para que el regionalismo lo adopte, sino que su ilustrado autor lo explique y desarrolle [1].

Durante estos once años que he venido consagrando á la defensa de las ideas fueristas puras, de nuestra noble (y en la esfera de las concepciones políticas) é impecable unión vasco-navarra, no he visto alegarse contra ellas objeción ninguna merecedora de tenerse en cuenta, excepto las que tendían á poner de relieve el aislamiento absoluto en que había de encontrarse el fuerismo dentro de la política española. En rigor, éstas no eran objeción contra la doctrina, pero tendía á comunicar á nuestra empresa un tinte de ensueño, y en todo caso comprobaba un aumento de dificultades prácticas. Nuestro exclusivismo era salvador, y esencial á nuestra política, mientras la ocasión de salir de él se nos ofrecía bajo la fórmula de un partido de política general. Pero la alianza con el regionalismo es muy distinta. No se trata de implantar en España una Constitución con instituciones particularistas, declarada buena *á priori* para *todo* el Reino, sino de utilizar en beneficio de cada uno de los particularismos la fuerza de los demás, que con independencia de nuestra voluntad, *espontáneamente*, sin sujeción á *un programa de partido*, se van manifestando. Si hay Regiones que habiendo gozado de vida propia, se hallan bien quistas con el presente unitarismo, es cuenta suya; lamentaremos su decaimiento de patriotismo, procuraremos tonificarlas, pero absteniéndonos de dar en la aberración de imponerles el regionalismo bajo el tiránico pretexto de que así lo exigen nuestros principios. En una palabra: vemos que existen cantidades homogéneas y afirmamos la conveniencia de sumarlas.

El programa fuerista permanece íntegro, completo, invariable en todas sus afirmaciones y negaciones; la agrupación fuerista conserva

---

[1] Todo esto no sólo es conveniente, sino indispensable, so pena de la división origen de la postración de todos, repetida tantas veces en la historia de las luchas de las regiones históricas contra los poderes y las razas del centro de España. *(N. de la R).*

su personalidad y perpetúa sus tradiciones. Mas al mismo tiempo deja de constituir una excepción en el mundo político de España. Aprovecha las enseñanzas de la historia, y ya que las unidades componentes de nuestra ilustre nacionalidad han venido á esta universal servidumbre sucesivamente, batidas *en detall*, pasando las víctimas de ayer á ser los verdugos de mañana, aspira á que la libertad renazca por el acuerdo y consonancia del mayor número. Pretende que no tenga razón eternamente Monseñor Juan, obispo de Urgel, canciller de Cataluña, cuando decía: «Advertid que no perdais de un solo lance la justa libertad que habeis gozado hasta ahora; un solo rey es para la ofensa, y muchos os parecerá para el castigo. Mirad en qué paró una ligera inquietud de los vizcainos el año de 33: antes estaban castigados que se extendiese en España la culpa. Volved ahora la vista á los portugueses, que teneis por hermanos, que fácilmente templaron su orgullo á vista de las armas de Mérida, año de 37. Ved los aragoneses, nuestros vecinos y amigos, como se humillan al precepto después que D. Alonso de Vargas les hizo besar el látigo; los valencianos se contentan con sólo el nombre de Reino que poseen. Navarra, ni su vecindad y deudo con Francia, ni la antigua contienda de su derecho contaminó su obediencia, ni la movió la guerra, ni la alteró la fatiga [1]», y que la prudencia y el instinto de conservación de consuno puedan repetir, fundándose en hechos, razones semejantes á las del contradictor del obispo de Urgel, el diputado Clarís: «Decidme: si es verdad que en toda España son comunes las fatigas de este imperio, ¿cómo dudaremos que también sea común el desplacer de todas sus provincias? Una debe ser la primera que se queje y una la primera que rompa los lazos de la exclavitud; á ésta seguirán las más; ¡oh, no os excuseis vosotros de la gloria de comenzar el primero! Vizcaya y Portugal ya os han hecho señas; no es de creer

---

[1] Melo: *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña*, lib. III, § XXVIC.

callen ahora de satisfechos, sino de respetosos; también su redención está á cargo de vuestra osadía: Aragón, Valencia y Navarra bien es verdad que disimulan las voces, más no los suspiros. Lloran tácitamente su ruina; y ¿quién duda que cuando parece están más humildes estén más cerca de la desesperación? Castilla, soberbia y miserable, no logra un pequeño triunfo sin largas opresiones; preguntad á sus moradores viven en envidiosos de la acción que tenemos á nuestra libertad y defensa... Algunos filósofos pensaron con Pitágoras que las almas se pasaban de unos cuerpos á otros; más ciertamente lo pueden afirmar los políticos en las monarquías, donde parece que la felicidad que anima sus cuerpos, dejándolos cadáveres, se pasan á dar espíritu y aliento á otras olvidadas naciones: tal podemos esperar nos suceda [1]». Nadie menos que el fuerismo, ha de repugnar una combinación que con tamañas esperanzas brinda, y que en rigor vale tanto como extender simplemente su principio cardinal de que «la unión constituye la fuerza».

ARTURO CAMPIÓN

Pamplona, Enero de 1888

(*Se concluirá.*)

---

[1] MELO: *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña*, lib. III, § XXIX.

DEL CARÁCTER CASTELLANO Y DEL CARÁCTER CATALÁN

La debatida cuestión de las diferencias que distinguen el respectivo carácter del pueblo castellano y del pueblo catalán, ha sido puesto de nùevo sobre el tapete por D. Pompeyo Gener, en su última obra *Herejías*, verdadero libro de combate, objeto de apasionadas críticas, ora favorables ora adversas.

Tomando pretexto de la obra de nuestro querido amigo, vamos á imponernos la difícil tarea de analizar lo que haya de cierto en esta pretendida diversidad entre la idiosincrasia de ambos pueblos, fijándonos en la opinión de vários tratadistas que han escrito algo sobre dicho asunto, especialmente en estos últimos tiempos.

Que existen rasgos diferenciales entre una y otra nacionalidad, no cabe discutirlo, notándose así mismo entre los habitantes de las várias regiones influidas de cerca por Cataluña y por Castilla, diversidad característica, y diferente parecido, los cuales desaparecen cada vez más al influjo de las corrientes unificadoras.

La causa de tal desemejanza no estriba en las diferencias de razas, no; la etnografía explica en parte este fenómeno, pero los motivos deben buscarse igualmente en las circunstancias históricas, en la situación geográfica, en el clima, y además en los elementos extrínsecos que han pesado sobre estas dos distintas nacionalidades.

España, con ser un solo Estado, abarca en sus fronteras diversas nacionalidades. Ya el gran cantor portugués, el autor de *Os Lusiadas*, proclamaba esta verdad en el tercer canto de su esplendoroso poema. Describiendo la península Ibérica, dice así: Colocada en frente de la Tingitana parece que intente cerrar con ella el Mediterráneo, donde el conocido estrecho se ennoblece con el último trabajo del Tebano. La engrandecen diferentes naciones, rodeadas por las ondas

del Océano, todas ellas de tal valor y nobleza que cada una de por sí se considera superior á las otras.

Tiene el tarraconense que se hizo célebre sujetando la inquieta Partenope; al navarro, al astur, que opusieron inexpugnable valla á la gente mahometana: tiene al cauto gallego y al grande y altivo castellano á quien hizo su estrella restaurador de España, y Señor de ella, de la Bética, Leon, Granada y Castilla.

De entre las citadas nacionalidades, sobresalen el grupo castellano y el llamado catalán, síntesis de las dos civilizaciones que predominaron en España hasta el momento de realizarse la unidad por el casamiento de los reyes católicos. ¡Cuán distintos caminos siguieron aquellos pueblos en los tiempos en que cada uno vivía de por sí! Mientras los castellanos combatían sin tregua á los sarracenos, los catalanes, libres por completo de su dominación, celebraban tratados de comercio con los sultanes de Egipto y establecían consulados en Siria y Alejandría; mientras allí la agricultura se consideraba como oficio vil, el mendigar como profesión y el trabajo reñido con la nobleza, en Cataluña la gestión de los más graves asuntos se confiaba á la clase de los mercaderes, no existía palabra para traducir la de mendigo, y la industria y el comercio eran preocupación constante de los ciudadanos.

En Castilla la guerra absorbía todas las fuerzas de la república; en Cataluña la navegación y el comercio, de tal modo, que las mismas empresas guerreras se traducían en provechos mercantiles. La dominación de Italia reportó grandes beneficios á nuestro comercio de exportación; la expedición de catalanes y aragoneses á Oriente motivó grandes concesiones á nuestros buques mercantes. Castilla, sujeta á régimen depredador tendía constantemente al absolutismo; Cataluña bajo un régimen industrial se mostraba en todos momentos amante de la libertad. El desenvolvimiento de la prosperidad comercial entraba en las miras de los reyes de Aragón, y el afán de dominio territorial en los planes de los reyes de Castilla; aquellos procuraban que el comercio y la industria quedasen en manos de sus súbditos,

éstos con la preocupación de las armas no concedieron importancia alguna al comercio y á la producción, estimando como envidiable gloria el que todas las naciones sirvieran á su Estado, mandándole sus productos, sin que ellos á nadie sirvieran [1].

La ociosidad fué considerada por los castellanos como timbre de nobleza, y se calificaron de viles las artes mecánicas. A últimos del siglo pasado Juan Antonio Zepeda, refiriéndose al desdén con que se miraba el ejercicio de la agricultura, decía lo siguiente: Tan poco aprecio deben al común de las gentes los individuos de este gremio (alude á los labradores), que hasta el menestral menos útil les trata con desprecio, dándoles los dictados y denuestos de agrestes, destripaterrones, ganapanes, silvestres, patanes y otros con que los nombra con tono imperioso y aire poco cristiano [2].

Asombra en verdad la riqueza de palabras con que enriqueció á la lengua castellana, el vergonzoso afán de envilecer el noble ejercicio del trabajo. Y no está por demás hacer notar que los escritores castellanos que, llevados de profundas y generosas miras lamentaron tan perjudicial preocupación, sacaron como ejemplo para combatirla, la consideración que se profesaba al trabajo en nuestra Cataluña, merecedora en todos tiempos del dictado de laboriosa.

El apego á las apariencias, el culto á la forma, en todas épocas ha sido cualidad dominante del pueblo castellano. Juan Botero en su *Descripción del Mundo* [3], escribe lo siguiente hablando de Castilla: Los hombres participan no poco de melancolía, que los hace graves en su trato, reportados y tardos en sus empresas. Aman tanto la quietud y se precian tanto de la apariencia exterior que gastan toda su

---

[1] Regionalismo Económico, por D. Pedro Estasen, Presidente del Fomento de la Riqueza de Cataluña.—Barcelona, 1887. (Véase pág. 13).

[2] Agricultura Metódica, escrita por D. Juan Antonio Zepeda.—En Madrid, año de 1791.

[3] Relaciones Toscanas, de Juan Botero, traducidas por Fray Jaime Rebullosa. —Gerona, 1748.

hacienda en pompas, trajes y vestidos, presumen asáz de sí, saben ensalzar sus cosas, y reconocen cualquier ventaja en un momento y procúranla con todos los medios posibles. Sufren la hambre y la sed con más tolerancia que cualquiera nación de Europa, lo que les ha dado la victoria de várias empresas.

Hablando de las inútiles y dañosas tentativas de Portugal para conquistar Marruecos, dice: Lo mismo le ha sucedido á Castilla, pues por las muchas y lejanas empresas que lleva juntamente entre manos, se va apocando de gentes y enflaqueciendo de tal suerte, que apenas le quedan sinó mujeres en las ciudades y pueblos. Porque saliendo todos los años de ella millares de soldados en la flor de la juventud, y no volviendo el diezmo de ellos á sus casas, y estos pocos arruinados y viejos, queda la provincia no sólo defraudada de ellos, pero y aún de los hijos que pudiera haber engendrado, y así se me figura un banco que desembolsa dinero de contínuo sin requerir interés alguno.

Véase la descripción que el mismo autor hace de los catalanes, opuesta, casi en todo, á la que hemos transcrito anteriormente aproposito de los habitantes de Castilla. La gente es sagaz, liberal en ocasiones de honor; á su señor fidelísima, estimadora sobre todo de sus fueros, más pronta de manos que de lengua, nada ambiciosa ni soberbia, enemiga de novedades, celosa de la limpieza de su sangre, y en quien resplandece grandemente la tercera y más principal parte de la prudencia, que es ser próvidos y mirar siempre en lo porvenir, sin saber ser supérfluos desperdiciadores.

Melo describe de parecida manera el carácter de los catalanes. Son, dice, por la mayor parte hombres de durísimo natural; sus palabras pocas, á que parece les inclina también su propio lenguaje, cuyas cláusulas y dicciones son brevísimas; en las injurias muestran gran sentimiento, y por eso son inclinados á la venganza; estiman mucho su honor y su palabra; no menos su exención, por lo que entre las demás naciones de España son amantes de la libertad [1].

---

[1] *Historiadores de sucesos particulares.*—Rivadeneyra, (pág. 468.)

En todas estas pinturas se nota visible contraste entre la manera de ser de uno y otro pueblo. Al amor á la pompa y á la brillante apariencia del castellano, se opone la aspereza del catalán, y su afán por ir al fondo de las cosas; á la ociosidad de aquéllos, la laboriosidad de éstos, y, por consecuencia, aparece el hidalgo frente á frente del mercader.

La facilidad de palabra y la oratoria exhuberante de que gozan los hijos de Castilla está reñida con nuestra dificultad de expresión y aridez de lenguaje, y su prodigalidad fastuosa con nuestro temperamento amante del ahorro.

Para convencerse de lo que hemos apuntado, basta fijarse en el modo cómo los autores castellanos ridiculizan nuestras cualidades que no poseen, y en cambio, cómo los nuestros se burlan de las dotes envidiables de los castellanos de que por completo carecemos.

Nuestro temperamento económico ha sido calificado de avaricia. Quevedo, pintando un catalán en su gran *Tacaño*, dice que es la criatura más miserable y ruín que Dios crió. Cristóbal Despuig, en sus *Col-loquis*, censurando la demasía, dice: «perjudica lo ventrell, debilita lo gust y daña la bossa,» á lo que interrumpe su interlocutor, que figura no ser catalán: «Aixó de la bossa es catalá,» como queriendo decir: vosotros sois los únicos que os preocupais por estas cosas [1].

En cambio, las cualidades oratorias de los castellanos han sido menospreciadas por nuestros escritores, sin duda por la conciencia que tienen de la superioridad que sobre nosotros tal circunstancia les ha dado en todas ocasiones. El predominio de los castellanos en nuestra política y en la vida social de España se deriva, á no dudar, de su exquisito arte de bien hablar. El citado Cristofol Despuig hablaba con el despecho del necesitado á la vista de los ricos, al tratar de la facilidad en el decir de los castellanos.

---

[1] *Los Col-loquis de la insigne ciutat de Tortosa*, fet per mossen Cristofol Despuig Cavaller.—Barcelona. La Renaixensa. MDCCCLXXVII.

Vale la pena de ser conocido el fragmento de su libro, que dice así, tratando este asunto: «gran paraulistes son y per so dien molts que de Castella no es bo sino les coses mudes.—¿Qué son las cosas mudes?—Son cavalls, bous, multons, que á la veritat estas averias ventatjas porten á las nostres.»

El profundo filósofo catalán D. Joaquín Setanti parece poseído de los mismos sentimientos, cuando escribió: «Del que está muy enamorado de sus palabras, no se pueden esperar obras famosas.

Este pensador revela la tierra de su nacimiento cuando escribe: «Para mantener sano y para curar el cuerpo enfermo de una república, más vale una onza de práctica que cien libras de teórica.

Todas estas cualidades y aptitudes que escritores de otros tiempos descubrieron en la manera de ser del castellano y del catalán, permanecen todavía, si bien á cada momento van borrándose como la efigie de las monedas en circulación. Algunas de las que fueron excelentes cualidades de uno y otro carácter han degenerado ó han llegado á lamentables exageraciones, mientras los defectos se han contagiado de uno á otro pueblo como ocurre con dos razas muy distintas puestas en contacto, que se transmiten sus enfermedades, dándose el caso de que lo que en una es dolencia apenas grave, se convierte en mortífera enfermedad en la otra.

Todavía los modernos tratadistas logran descubrir señaladísimas diferencias. En la Memoria que en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña [1] se presentó al Rey, se referían sobre este particular varios pormenores dignos de ser recapacitados. El grupo castellano (según la Memoria), y llamamos así el que ocupa principalmente el centro, ó sea la antigua Celtiberia y el Mediodía de la Península se distingue por su afán de generalización, su apasiona-

[1] Memoria en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña presentada directamente á S. M. el Rey el día 11 de enero de 1885.—Barcelona, Imprenta de Luis Tasso, 1885.

miento por las ideas abstractas y su afición á la magnificencia de formas que ostenta en su lenguaje y en sus relaciones sociales, en tanto que el que con más ó menos propiedad llamaremos catalán, individualista y amigo de lo positivo, si alguna aptitud muestra es para el análisis.

El primer grupo mostró afición constante al predominio por el imperio universal. El primero uniformista castellanizó cuantas comarcas se pusieron con él en contacto, el segundo respetó la ley y guardó los usos de los pueblos que se ligaron á la unión aragonesa. La base del castellano es la autoridad, su objetivo la igualdad. La base del catalán es la libertad civil, su objeto el desarrollo relativo de las varias comarcas á que se aplica. La tendencia uniformista castellana se marca perfectamente en su idioma, que carece por completo de dialectos.

Valentín Almirall, más tarde en su libro *Lo Catalanisme*, ha glosado estas mismas ideas. La castellana, escribe, es la raza más idealista y aficionada á abstracciones de entre todas las de Europa. El carácter imaginativo apasionado por las abstracciones es eminentemente generalizador, y la generalización hace nacer fatalmente el deseo de absorción y el afán de predominio. El que generaliza, á todas las soluciones que imagina, les da la condición de verdades absolutas. Por esta razón, el pueblo que posee estas cualidades, hace sentir los efectos de su decadencia á los que con él están unidos con vínculos de cualquiera especie. El tipo de nuestro estado era la confederación y la libertad que tal organización supone, en tanto que el del estado castellano era el unitarismo y la asimilación. En Castilla continúa como antes el entusiasmo por los hombres, y aquí el amor á las instituciones.

Pompeyo Gener, en su libro *Herejías* [1], ha tratado con suma novedad el mismo asunto, en páginas llenas de vida y donde se revela una

---

[1] *Filósofos españoles.*—Biblioteca Rivadeneyra, tomo LXV.

vez más como artista y escritor brillante, enamorado de los esplendores del colorido, amigo de los contrastes y derrochando inagotable caudal de ingenio. Sostiene con datos curiosos que Madrid no es medio á propósito para la ciencia, ya que está demostrado que los habitantes de las altas mesetas se distinguen por su falta de inventiva.—Añádase á esto que en Madrid, como en la mayor parte de España, la alimentación es pésima é insuficiente. Si no fuera por la política, en Madrid las eminencias se morirían de hambre; muchos de nuestros génios contemporáneos, prosigue, han muerto á los treinta años, si no de hambre, de vivir á media ración. Los andaluces, por su dicción fácil, por su palabra fascinadora, por su imaginación brillante han llegado á dominar en Madrid, en perjuicio del arraigo de la ciencia y de la producción de una literatura sólida, imprimiendo en todo el sello de su ligereza incomparable.

»En Madrid, continúa, la forma domina sobre el fondo. La oratoria es preferida á la literatura escrita, y en los discursos se concede más importancia á la frase que al tema, y más á las palabras, y á la entonación que á la frase. Lo que en Madrid priva, y por ende en casi toda España, es un estilo plano difuso, la mayor parte de las veces, con períodos kilométricos, sin relieve de ningún género; todo son detalles, filigranas, comentarios y comentarios de comentarios.

No menos duro é implacable se muestra Gener, al tratar de Cataluña. Las cualidades predominantes del movimiento literario catalán son la energía y la ordinariez, la primera innata, la segunda de adaptación. La energía, el vigor y la dureza provienen de la raza y del medio; los elementos vigorosos de aquella, y la rudeza que en su composición y forma ostenta la naturaleza de nuestra región, no podían ménos que contribuir á la formación del tipo catalán, pertinaz, duro, personalísimo, individualista, independiente hasta el aislamiento, heróico en las grandes ocasiones, de una temeridad titánica que lo convierte en protesta viva de toda valla impuesta y de toda ley en cuya confección no haya intervenido.

A la ordinariez, rusticidad y vulgaridad del carácter catalán, según el Sr. Gener, han contribuído várias concausas; la principal es la de que en el Renacimiento, época en que las lenguas neo-latinas fijábanse, el catalán, á causa de la subordinación de Cataluña á Castilla, quedó solamente como lengua del pueblo, sirvió solo para los usos vulgares y comunes. Todo lo delicado y distinguido desapareció de nuestro idioma, el más culto y científico de la Edad-Media, que se enriqueció, en cambio con palabras, expresión de ideas grotescas, vulgares y groseras.

Mucho, en concepto de Gener, influyó en el mismo hecho el desarrollo del comercio. Los usos ordinarios de los ricos improvisados, que el dinero cubrió sin suprimir, hánse generalizado en los altos centros por la supremacia que les presta el capital. Así ellos, los que debían de proteger las ciencias y las artes, han considerado el escribir como ocupación de perdidos, y han abandonado todos los ramos de la actividad humana á pobres hijos de campesinos ó de obreros que impulsados por su estro ó su afición, las han cultivado con gran amor, pero á veces con no toda la instrucción necesaria.

En este punto no andamos conformes con el Sr. Gener, pues no es tan solo en Cataluña donde en nuestros tiempos con tanta facilidad se improvisan las fortunas, en todos los países ocurre que individuos de las últimas capas sociales, de la noche á la mañana llegan al pináculo de la riqueza, envanecidos de su suerte, mirando con desprecio todo lo que no sea ganar dinero, puesto que es lo que ellos han sabido hacer á mil maravillas y por lo mismo, lo que consideran superior. Si la idea del Sr. Gener fuese exacta, la ordinariez debiera ser no rasgo exclusivo de nuestra literatura, sinó de toda la contemporánea, pues casi en todas las naciones, el arte debe ser mayor gloria á indivíduos procedentes de poblaciones rurales ó que salidos de las clases más humildes de las grandes ciudades han tenido ó tienen que vivir de un oficio, de una industria ó de una ocupación manual para seguir estudiando y escribiendo. Y sin embargo no es

así; la literatura contemporánea no ofrece como nota especial y propia la ordinariez.

Donde debe buscarse á nuestro modo de ver una de las concausas, es en el temperamento del público que ha seguido con interés y hasta entusiasmo las producciones literarias del catalanismo, público compuesto hasta ahora de los indivíduos de las últimas clases, pues el comercio, lo mismo que las clases aristocráticas, con raras escepciones, lo han mirado con desdén, poniendo especial empeño en desprestigiarlo. Ha sido preciso pues adaptarlo al lenguaje del pueblo que, como muy bien afirma el Sr. Gener, se distingue particularmente por su energía y su ordinariez.

Uno de los motivos acertados, que menciona, de la decadencia de nuestro carácter, es el de que con la traslación de la corte de Aragón á Castilla, poco á poco fueron trasladándose á la capital todas las actividades superiores que antes se manifestaban en las poblaciones catalanas, y al degenerar el reino regido por los reyes de Austria, degeneraron con él y se anularon.

Desaparecidos sus príncipes de sangre, prosigue diciendo, proscrita su lengua de las altas esferas y de los usos elevados, sus nobles obligados á declararse títulos de Castilla ó á ser desposeídos, subordinados al servicio del rey de España y á ser fiscalizados por el clero, reprimida toda manifestación de libertad, y aún de desarrollo, muerta en fin toda actividad superior, el tráfico lo absorbió todo. De aquí, por adaptación el catalán se tornó egoista y astuto, atento solo á la ganancia; de aquí que la idea exclusiva del lucro personal, inmediato é ilimitado lo domina y lo legitima todo.

Y con este motivo mi amigo Gener, comienza á declamar con voz airada contra el tráfico, considerando á los comerciantes como intermediarios viles, que generalmente dan al que crea solo una parte del valor de lo producido, y al necesitado le hacen pagar por lo que demanda á más de su valor real. Con esto contradice el Sr. Gener los principios todos de la Economía Política, y debiera proclamar como día de luto para la humanidad aquel en que fué inventada la letra de

cambio. El comerciante, no es intermediario inútil, es un productor, crea capital, aumenta con su trabajo el haber social, y acrecienta esos intereses materiales que no merecen en verdad el desprecio que inspiran al Sr. Gener. El gran periodista, Edmundo About, algunos años há, escribía lo siguiente: ¿Es un mal? ¿Es un bien? No sabría decíroslo, pero con seguridad es un hecho: á medida que nos alejamos de la edad de oro, todos los bienes accesibles al hombre se traducen en cifras, el nacimiento, la vida, la salud, la educación, la moralidad, la consideración, el talento, el poder, la beneficencia, son los frutos del capital honradamente adquirido. De igual suerte que se reduce una fracción ordinaria en fracción decimal todos los asuntos públicos y privados se transforman en asuntos de dinero.—El hombre nace pobre, y no viviría doce horas si la sociedad humana, compuesta de un millón de indivíduos de su especie, no comenzaba por abrirle crédito. No existe talento alguno que pueda desenvolverse sin instrucción, es decir, sin dinero.

Las inmoralidades que se derivan del exceso de vida mercantil, son las que inducen las exclamaciones del Sr. Gener. En esto tiene razón, en Cataluña más que en otros pueblos comerciantes el engaño está al uso del día, y el fraude y la falsificación son cosas corrientes y molientes.

Desde la antigüedad estos males son achaques de los pueblos en los que predomina el comercio; de Fenicia y Cartago ha llegado á nosotros como muestra de su maldad, una palabra: la fé púnica; de los genoveses (esos Ante-Cristos de la moneda, como les llama Quevedo) tenemos en nuestros autores clásicos, ejemplos de como sabían llevarse con su astucia y malas artes el dinero de América; de Inglaterra recordamos todos con horror, la guerra que sostuvo con la China para imponerle el consumo del opio y estamos asistiendo á la intoxicación universal y consciente que Alemania lleva á cabo por medio de los productos de su industria.

Cataluña no va en zaga á ninguna de estas naciones en todas estas artes ilícitas y el mal viene de lejos. Camillo Borghese, el que fué

después Paulo V, en su *Diario de Viaje* que lleva la fecha de 1594, anotó lo siguiente: En Barcelona el dinero que recibieren serán pistolas ó reales castellanos de peso, y miren no sean falsos porque en esta ciudad hay grandes engaños [1]. Y consta además, que en la Edad Media una de las causas que ocasionaron más perjuicios al comercio de los catalanes fué el gran número de corsarios de esta nación y los actos de piratería por ellos ejercidos en las costas del Mediterráneo, con los cuales exasperaban el ánimo de los sultanes más pacíficos y amantes de la equidad [2].

No pretendemos ocultar esos graves defectos, ese fondo de malignidad que existe en la masa del pueblo catalán. En las provincias del Mediodía de España predomina un delito, el homicidio; en las del Noreste, el que priva es la estafa.

Con sus respectivas cualidades y defectos, á pesar de haber sufrido várias alteraciones, nadie negará que el grupo castellano y el grupo catalán ofrecen distinta fisonomía, diverso temperamento, que tiene su manifestación en obras literarias de opuestas tendencias, en hábitos y aficiones por completo variadas, y sobre todo en instituciones de antitética naturaleza. Hay diferencias etnográficas ó innatas, y las hay adquiridas ó procedentes de la adaptación al medio, diferencias que originan esta diversidad de tipos sociales que constituyen uno y otro grupo. Los antropólogos aseguran que al fundirse ó mezclarse dos indivíduos de distintas especies dan vida á especies híbridas, degeneradas, donde luchan sin conseguir nunca el deseado equilibrio las antagónicas cualidades de aquellos. Lo propio acontece con los pueblos: cuando dos tipos sociales de especie distinta se confunden en un solo organismo, cobra existencia un tipo inferior, híbrido, degenera-

---

[1] Diario de Camillo Borghese.—L'Espagne au XVI et au XV VIIe siecle par Alfred Morel Fatio.—1878. (Véase pág. 248).

[2] Histoire du Commerce du Levant au moyen age par W. Heyd. (Véase tomo II, pág. 63),

do, sujeto al atavismo que impide la armonía de los opuestos elementos que luchan en su naturaleza. Para recobrar el antíguo tipo, para conseguir el natural desarrollo de sus respectivas cualidades, es necesario restablecer la separación, buscar la manera de que se conserven aquellos puros de mezcla, viviendo en el mismo espacio, pero manteniendo cada cual sus usos y costumbres, sus instituciones, como hicieron los primitivos *cuákeros* que, llegados á los Estados Unidos, pusieron empeño especial en no mezclarse con las razas indígenas para no engendrar indivíduos degenerados.

En una palabra sin pretender la desaparición del Estado español, creemos que el regionalismo debe tender á la conservación y á la vida de las nacionalidades que en su seno alientan.

Pompeyo Gener en su obra tantas veces citada, y esto viene en apoyo de nuestra tésis, hace notar que bajo los gobiernos de Richelieu y Luis XIV, cuando Cataluña logró emanciparse momentáneamente de Castilla, cultivóse el derecho y la filosofía, las letras volvieron á florecer, la marina se desarrolló; la forja de hierro y la fabricación de armas adquirieron nuevo esplendor, en una palabra renació el antíguo vigor y la iniciativa de antaño.

La diferenciación es una de las manifestaciones del progreso. La vitalidad que vuelve á mostrar Cataluña, la manifiesta prosperidad de estos últimos tiempos es hija del afán de mantenerse tal cual es, resistiendo á la absorción y buscando en sí misma los móviles de su natural desarrollo.

FEDERICO RAHOLA.

SECCIÓN HISTÓRICA

EL TEATRO PRINCIPAL DE BARCELONA

(Del libro inédito *La ópera en Barcelona.*)

ORIGEN, FUNDACIÓN Y VICISITUDES DE LA CASA TEATRO DE LA CIUDAD

Razón de los privilegios concedidos al Hospital de Santa Cruz de Barcelona como origen de las representaciones teatrales en esta ciudad. — Opinión de que estas funciones de teatro, con verdadero carácter de tales, fueron las primeras que se dieron en Barcelona.—Su fundamento.—Comprobación por las primeras compañías de que se tiene noticia.—Grados de desarrollo de este movimiento teatral en Barcelona á fines del siglo XVI.—Consecuente necesidad de la fundación de un teatro, y error de atribuir su aparición al siguiente siglo.—Fundación de la Casa de Comedias.—Imposibilidad de su edificación antes de 1595.—Fecha en que se comenzó. — *Capitulacions.* — Suspensión de las obras y causas probables de la misma.—Conclusión é importancia del teatro.—Algunos datos de la vida teatral en los siglos XVII y XVIII.—Incendio y reedificación del teatro de Barcelona.—Su condición actual.

Las reducidas compañías de farsantes, á cuya organización se debió el primer esbozo de representaciones teatrales, se multiplicaron en España en la primera mitad del siglo XVI, apareciendo sucesivamente por las principales villas y lugares de nuestro suelo, donde ejecutaban las comedias ó farsas, que constituían el naciente repertorio nacional. Desconocidos, puede decirse, los primeros pasos del histrionismo español, miserable y abyecto por sus afanes en la lucha por la existencia y por su torpe condición, es evidente que, en la época en

que florecieron los primeros autores dramáticos y se iniciaba una nueva era para el teatro, conservarían los cómicos la infamante nota que les asignara la Ley de Partida, *porque se envilecían ante otros por aquel precio que les daban* [1]. Esta consideración, que no desvirtuó la pragmática de 1537 al legislar sobre la materia, la otra de que, las funciones de comedia, por razón de su naturaleza, debían hacerse en locales más ó menos cerrados donde podría peligrar el órden, y más aun, el temor de que fuesen parte las mismas á la desmoralización y corrupción de las costumbres, antójasenos que, si no apagaron el entusiasmo con que era recibido por el público aquel nuevo género de diversiones, debieron dificultar, al menos por algún tiempo, la acción de las compañías de farsantes, obligándolas á errar continuamente de un lado para otro. La costumbre, no obstante, de las representaciones, sobre todo en los grandes centros de población, que pronto se convertirían en una verdadera necesidad, y el deseo de contrapesar aquellos inconvenientes con alguna ventaja positiva que facilitara los espectáculos, hubo de hacer concebir por fuerza, la idea de aprovechar las utilidades que dejaran las funciones de comedias, aplicándolas á los establecimientos de beneficencia, y amparada bajo el manto de la caridad lo mismo en Madrid que en las demás ciudades del reino, desarrollóse por este medio, próspera y floreciente, la vida de tales espectáculos.

Una de las localidades que con más frecuencia era visitada por los autores de compañías al mediar el citado siglo XVI, en aquel incipiente movimiento teatral, era Barcelona, y siguiendo indudablemente la corriente de la época, pensaron en aplicar á su intención los productos de las funciones de farsa, los administradores del Hospital de la misma. No era, por cierto, muy desahogada la suerte de este establecimiento, fundado en la primera mitad del siglo XIII, en 1229, con el producto de diferentes limosnas y donativos de los Concelleres y

---

[1] Ley 4.ª, tít. VI, part. VII.

Cabildo de la Seo, cuando ya antes, en 1401, había tenido precisión de reunirse con otros hospitales con que contaba la ciudad, para auxiliarse mutuamente. Firmada en 15 de Marzo de aquel año la concordia entre ambas partes, con el título y bajo la advocación de Hospital general de Santa Cruz de Barcelona, si pudieron quedar mejor servidos con tal resolución los enfermos desgraciados que albergaba la Casa, no variaría, en cambio, la situación de sus administradores, cuyos agobios, por fortuna, más de una vez fueron aliviados por la caridad y desprendimiento de los barceloneses. Y siendo costumbre que los Representantes-Comedias—que así se les llamaba entonces—solicitasen de las autoridades que les designasen local donde hacer sus funciones, acudió la Junta del Hospital á quien correspondía, recabando para sí la privativa de señalar á los cómicos sitio donde exhibirse al público, con el fin de que redundase en provecho de aquel piadoso establecimiento, la debida remuneración ó estipendio. De conformidad, pues, con lo representado por los administradores del Hospital, y atendiendo á lo benéfico de su propósito, se concedió el privilegio con fecha 3 de Abril de 1579, por decisión del excelentísimo Sr. D. Fernando de Toledo, Prior de Castilla y Lugarteniente y Capitán general del Principado de Cataluña.

Interesado desde aquel punto el Hospital en fomentar las diversiones públicas por la cuenta que le tenía, y alentados, en consecuencia, por el favor popular los comediantes, no será aventurado suponer que desde aquella fecha menudearon sus visitas á Barcelona las compañías que á la sazón representaban en España, tanto más, cuanto que á los pocos años de otorgado, se ratificaba á perpetuidad el concedido privilegio, despachándose la ratificación en la villa y corte de Madrid por D. Felipe II, en 25 de Julio de 1587. Atendido á que eran muy pocas las rentas y entradas del Hospital y grandes los gastos á que debía hacer frente, según lo alegado por los administradores, concedióse á éstos y *á los que por tiempo fueren*, el derecho de aprovecharse del líquido producto de las funciones, que así comprendía lo abonado por los autores de compañías, por derecho de representar,

como lo que satisfaciese el público por entrar á ver las comedias ó cualquiera otra suerte de funciones. (Apénd. 1.)

De manera que consta como dato cierto, que los espectáculos de farsa, anteriores en esta ciudad por lo menos á 1579, crecieron y se desarrollaron desde esta fecha á 1587, concurriendo á evidenciar la repetición de las funciones de teatro, además de los privilegios de los citados años, la Real Carta, que se vió obligado á dirigir Felipe II al Virrey de Cataluña en 19 de Junio de 1589, ordenándole dirimiese la discordia que, á consecuencia de los mismos, se había originado entre el Hospital y el Prelado de la Diócesis.

Pero si todo esto es indudable, no es menos cierto también, que nada positivo sabemos acerca del movimiento é importancia de estas representaciones de teatro, aun cuando podemos asegurar que no habían sido conocidas anteriormente en Barcelona con su verdadero carácter.

No pretendemos entrometernos en las discusiones suscitadas á propósito de la antigüedad que deba asignarse al teatro catalán, porque fuera de otra razón, y aun considerando como origen remoto del mismo las farsas que se celebraban en Barcelona desde 1437, según testimonio de D. José Puiggarí, tenemos por buena la opinión emitida por un distinguido escritor contemporáneo [1], que con perfecto conocimiento de causa, y mejor de lo que pudiéramos hacerlo nosotros, demuestra que la moderna dramática catalana carece en la sucesión de los tiempos de maestra, antecesora y modelo. Admítase en buena hora una tradición que desde la comedia romana nos conduzca á través de las edades por entre las vicisitudes de nuestra historia regional; considérense como timbres gloriosos de la misma, las expresiones del sentimiento popular, ora en el templo, ora en los palacios ó ya en la plaza pública; tómense como desamparados jalones de un movimiento lite-

---

[1] Don José Ixart, en su *Teatro Catalá: ensaig histórich-critich*, publicado en 1878.

rario fecundo, composiciones dramáticas del valor de *Lo setje de Perpinyá*, de Satorras; *La batalla de Lepant*, de Antonio Pi, y el *Claudius*, de Juan Cassador—escritas precisamente en aquel siglo [1];—siempre se impondrá á nuestro buen querer y á nuestra fantasía la desnuda realidad. Y ésta nos enseña que, el engrandecimiento y el poderío de Cataluña, por tantos blasones enaltecidos, se adelantaron al renacimiento del teatro moderno, y que cuando éste se desarrollaba con mayor fuerza y vigor por Europa, proporcionando días de gloria á la literatura con la sucesiva aparición de tantas obras maestras, la nacionalidad catalana caminaba rápidamente al ocaso de su significación, descomponiéndose dentro de los resplandores de la unidad nacional, los vivísimos destellos de su civilización y de su cultura. Las sucesivas transformaciones por que pasó Cataluña desde estado soberano hasta formar parte integrante de la nacionalidad española, hiciéronla perder en cada una algo de su típica fisonomía. Y si antes ya del matrimonio de Fernando con Isabel de Castilla, al advenimiento de Juan II al trono de Aragón, la lengua, la literatura y la poesía castellanas acabaron de naturalizarse en el país, decayendo, por consiguiente, de su antiguo esplendor, el gusto y la cultura, que tan merecida celebridad conquistara á los catalanes [2] ¿qué mucho que más de un siglo después, continuando aquella decadencia, tuviera por único teatro Cataluña, el que borroso aún y sin forma propia con del Encina, Cota y Fernández Rojas, aparecía ya como gloriosa revelación con Bartolomé de Torres Naharro, con Díaz Tanco y con el famoso Lope de Rueda?

Considérese, demás de esto, la absoluta carencia de noticias, que permitan suponer siquiera, la existencia de un verdadero histrionismo catalán, y convéngase, por lo tanto, en que no pudo florecer en Barce-

---

[1] Don Juan Maluquer Viladot. *Teatre Català. Estudi histórich-critich.*—Barcelona, 1878.

[2] Moratín. *Discurso histórico sobre los orígenes del Teatro Español.*

lona teatro propiamente dicho, hasta que, franqueada la primera mitad del siglo XVI, contaba la escena española con autores afamados é ilustres mantenedores. Nada ha de servir mejor para corroborar este nuestro aserto, que el relato de algunas curiosas noticias, salvadas, como quien dice, por casualidad, de la incuria del tiempo.

Efectivamente, no fueron, no, regionales, las primeras manifestaciones del arte teatral en Barcelona, ni cabe pensarlo así después de conocer el siguiente documento. En 15 de Diciembre de 1596 declaraba, bajo su fe, el notario de la ciudad Juan Sala, que el mercader, vecino de la misma, Melchor Bertrola, otro de los administradores de Santa Cruz, con Onofre Balcells, canónigo, y Miguel Juan Sabastida, caballero, había entregado una cantidad en pago de obligaciones contraídas por la Casa, como depositario que era de lo recaudado en las funciones representadas aquí, por los autores de compañías, Morales, Heredia y Gabriel de la Torre [1]. Y aun cuando la mencionada ápoca no fija la fecha de aquellas representaciones, que debieron naturalmen-

---

[1] Item en lo mateix foleo (8 del manual 6 de Joan Sala not.) se troba la altre partida del tenor següent: Dia 15 Desembris 1596. Ego Monserratus Sanctacana magister domorum cives Barchinone gratis & Confiteor et in veritate recognosco vobis admodum Rdo. Domino Honofrio Balcells canonico echlesiæ Barchinone Micælli Joanni Sabastida civi honorato Barchinone et Melchiori Bertrola mercatori civi Barch. Administratoribus Hospitalis Generalis Sanctæ Crucis Barch. his presentibus quod per manus vestras dicti honorabilis Melchioris Bertrola Receptori pecuniarum processarum *ex representationibus huc usque in quibusdam domibus dicti Hospitalis factis per certos quosdam representantis sotietatum de Morales de Heredia et Gabriellis de la Torre* dedistis et solvistis mihi realiter et de facto numerando in not. et testium presentia quinquaginta libras monetæ Barch. quas mihi bistraxistis ad bonum compotum salarij mihi competentis in quibusdam operibus quas ego facere tenebo pro dicto Hospitali in quodam horto scito in pomerio eiusdem civitatis et de quibus operibus fuit capitulatum inter me et vos intro et altero penes not. infrum. die nona currentium mensis et anni. Et ideo & testis sunt &.—Fol. 50 del *Cronicón* ó *Anales de la Casa Theatro de Barcelona*, tomo manuscrito existente en el archivo del Hospital de Santa Cruz.

te ser anteriores á la misma y en distintas ocasiones, dado lo improbable de la simultaneidad en los trabajos de los tres notables autores, la verdad es que, por ser estos pormenores los más antiguos que se conocen con respecto al movimiento teatral de Barcelona á raíz del privilegio concedido por Felipe II, revisten importancia extraordinaria, demostrando de distinta suerte la carencia de teatro particular, y explicando, dando la medida y permitiendo reconstruir, siquiera sea á grandes trazos, el primer período de la historia de los espectáculos públicos en esta capital. Vale, pues, la pena de agregar á los dichos, algunos nuevos datos que den aproximada idea del desarrollo alcanzado por las funciones de teatro, que preparó y llevó á feliz término la fundación de la Casa Theatro de Barcelona.

Apoyados en la autoridad de un erudito escritor [1], que conservó en su libro el recuerdo de remotas tradiciones, debemos reconocer, ante todo, como excelentes actores á Latorre, á Heredia y á Morales, cuyas compañías, al igual que las de los Vergara y los Pinedo, los Ríos y los Claramonte, trabajaron desde 1580 en los teatros de España con universal aplauso, hasta el punto de ser calificados como *los más celebrados Autores de Comedias*. Podría caber, si se quiere, alguna duda respecto del primeramente apuntado, cuyo nombre propio ofrece entre las dos citas la diferencia de Gabriel á Gaspar—error más bien material que otra cosa,—pero es incuestionable, de todos modos, que representaban aquí las mejores compañías españolas, y que á semejanza de las conocidas, vendrían seguramente otras, ya que aun sin la afición de Barcelona á los espectáculos, había de ser punto natural de travesía esta ciudad, en los viajes que emprendían los comediantes á las posesiones de Italia. No fueron, pues, las composiciones de carácter religioso las únicas, como alguien ha dicho, que se representaban por aquel tiempo en la ciudad de los Condes. Las vidas

---

[1] Don Casiano Pellicer, en el *Tratado histórico sobre el origen y progresos de la Comedia y del Histrionismo en España*, impreso en Madrid en 1804.

de santos, es verdad, ocupaban un preeminente lugar en aquel repertorio, pero no es probable dejase de dar á conocer Morales, por ejemplo, á sus espectadores, *El legítimo bastardo*, *El renegado del cielo* y *La toma de Granada por el santo rey Fernando*, farsas que consta escribió, según era costumbre entonces entre los autores, antes de 1586, ni él ni los demás cómicos las obras de Cueva y de Artieda, de Virués, de Argensola y tantos otros.

Fué aquella, por otra parte, época de progreso en el desenvolvimiento de la patria escena. El lapso de tiempo corrido desde que empezara á escribir Juan de la Cueva, hasta la aparición del insigne Lope de Vega, no sólo asentó en sólida base la futura grandeza de nuestro teatro nacional, sinó que cambió por completo el aspecto de nuestras costumbres teatrales. Á la primitiva rusticidad del decorado, sustituía el toledano Navarro los secretos de la tramoya. Las compañías de representantes, que ya constaban antes de 1550 de *hombres y mujeres, músicos y las demás personas que asistan en las comedias para cantar y tañer*, según una antigua pragmática, se perfeccionaban hasta el extremo de contar, como las que aquí trabajaron, además de notables actores, célebres bailarinas y experimentados cantantes. Las funciones, mezcla en un principio de todos los géneros, ofrecíanse entonces en atinada proporción, intermediando las comedias ó farsas con graciosos entremeses, bailes más ó menos provocativos y buen golpe de canciones, tonadillas y jácaras, cuya música pasaba de la escena á la plaza pública, recogida por el pueblo de labios de las más afamadas cantadoras. Con el perfeccionamiento del escenario cambiaba también el atavío de las personas; el buen gusto en los trajes y profusión y riqueza de preseas contrastaba con la ruindad y pobreza anteriores. Crecía, en una palabra, por todas estas causas, la afición á asistir á las comedias, de tal suerte, que pronto no bastaron los tablados, mejor ó peor aderezados, que hasta entonces habían constituído todo el aparato de las funciones, y como consecuencia dimanante de una necesidad universalmente sentida, impúsose, como forzosa, la idea de construir edificios apropiados, que puesta en planta en Madrid con

la obra de los corrales de la *Cruz* y del *Príncipe*, vió llegada también muy pronto, entre nosotros, la hora de su definitiva realización.

Barcelona, que hasta entonces había habilitado para las representaciones públicas diversos locales anejos al Hospital de Santa Cruz, no era fácil que se quedara rezagada. La Administración de dicha piadosa Casa, obligada á atender á los gastos de su instituto, comprendería cuánto le importaba fomentar el definitivo establecimiento de las funciones de teatro, que bien podían calificarse, por otro lado, de adelanto de la época, y en este sentido no debió perdonar sacrificio de ningún género para la consecución de tal fin. Y como esto no podía ser fruto de la improvisación, ni obra de un momento, sinó resultado natural de ordenados antecedentes, fuerza será reconocer que la fundación del teatro de Barcelona, que arranca de aquella época, es el testimonio que mejor explica, por manera más elocuente, el desarrollo é importancia de las funciones teatrales en esta capital, antes de finir el siglo XVI.

Llámanos, por ende, la atención ver desconocida esta significación y este desenvolvimiento, nada menos que por persona tan idólatra de la antigua Barcelona como el Sr. Aulestia y Pijoan, quien fija la aparición del teatro en concepto de *institución nueva* en nuestra ciudad y aun con carácter puramente aristocrático, sin que nos diga tampoco la razón de ello, allá bastante entrado el siglo XVII [1]. Pero atendido que la única cita á que se refiere dicho autor para probar su aserto es del año 1656 y á que bastante hemos afirmado y más tenemos que consignar todavía respecto á la materia, dejamos de referirnos directamente á una equivocación, que, después de todo, nos duele ver continuada en un trabajo por tantos títulos estimable. Las representaciones teatrales en Barcelona, digámoslo para que conste de nuevo, datan de mediados del siglo XVI, y de ellas, y sólo por ellas, nacie-

---

[1] *Barcelona. Ressenya histórica.*—1878.

ron los privilegios de 1579 y 1587, las funciones de todo género, que hemos de suponer conocerían nuestros antepasados por las noticias apuntadas, la consiguiente afición que se desarrollaría en el público de aquel tiempo, y por último, la fundación, al cabo de cuarenta años de tradición sostenida y progresiva, del histórico teatro de esta ciudad.

Hablemos ya de esta fundación.

No hay para qué insistir más sobre la necesidad en que se verían los administradores del Hospital, de proceder á la edificación de un teatro. Reclamábanlo, además de los adelantos de la escena española, la insuficiencia de los locales hasta entonces habilitados, y lo impropio y desconsiderado de amalgamar, en un mismo sitio, una casa de curación y el lugar destinado á las diversiones públicas. Orillada, desde un principio, la dificultad de encontrar un terreno adecuado, con la circunstancia de poseer la Administración de Santa Cruz una casa y huerto en la rambla de la población, contiguos al antiguo portal de *Trentaclaus* frente al *dels Ollers*, y facilitando esta coincidencia el propósito, no están por cierto acordes, los que más ó menos incidentalmente han escrito con referencia á este asunto, ni en la fecha de su construcción, ni menos aun en la importancia que desde un principio tuvo la llamada *Casa de Comedias*.

Después de haber hecho constar Pi y Arimón en su *Barcelona antigua y moderna* el año en que se empezó la edificación de la obra —1597—sin descender, sin embargo, á más detalles, ni decir cuándo se terminó la construcción, el *Ensayo* citado del Sr. Maluquer asegura más recientemente que Barcelona contaba ya en 1591 con un bonito teatro de planta, en el sitio mismo que hoy ocupa el Principal.

Nada, sin embargo, menos admisible que tal opinión. La seguridad que dan, entre otros, los documentos foliados en el *Cronicón* de la Casa del Hospital, la certeza de que hasta 1597 estuvieron arrendadas las huertas sobre las cuales asentó luego sus cimientos el teatro, las *capitulacións* suscritas por los artistas encargados de su construcción en 1597 y 1598, y la explícita declaración contenida en el primero de estos contratos, por la que aseguraba el maestro no haber comen-

zado todavía las obra, *quas ego facere tenebo*, quitan toda autoridad al dicho del Sr. Maluquer, que escribiría, sin duda, el concepto aludido, sin tomarse la pena de consultar una curiosa cita del *Dietari* de aquel tiempo [1].

---

[1] Dissapte á 2 agost 1597.—Dit dia anaren los Senyors Consellers á les onse hores abans mitg día acompanyats de alguns officials de la casa y de molta altra gent á la casa y hort que es dauant lo portal dels Ollers en la rambla de la present ciutat ahont se representauen alguns dies fa les Comedies per esser lo loch mes spayos y podersi acommodar mes gent que no feya en lo loch ahont se representauen abans dins la casa del Hospital General y en esser arribats en dit hort manaren als fusters y mestres de cases que eren allí que enderrocassen encontinent lo theatro ahont se representauen dites comedies y un corredor ab sinch 6 sis instanties de fusta ques feyen en una part del hort de fusta ab molta diligentia per orde dels dos Senyors canonges Administradors del Hospital General sens hauerne donat raho als dits Senyors Consellers per lo que acabantse dit corredor y les dites instanties de fusta era occasio que la obra que estaua ya molt auansada nos passaría auant aquest estiu per tenirla embargada los dits comediants y per lo que desijen dits Senyors Consellers que la dita obra se acabia conforme esta ya trassada y dita obra nos hage de fer en lo hiuern que seran los dies petits hi no tant conuenients per obrar com son ara y per lo que no era raho dits Senyors canonges Administradors fessen fer dits corredor è instanties sens hauerne donat raho als dits Senyors Consellers per esser la administracio y gouern de la casa del Hospital General mixta entre lo Rt m. Senyor Bisbe y Capitol de la Seu y los dits Senyors Consellers y Consell de Cent de la present ciutat y axi en esser arribats allí los dits Senyors Consellers per lur orde y manament foch enderrocat encontinent lo dit theatro corredor e instanties de fusta que per aquell dia hauien de servir y ab carretes feren traurer totes les cadires y banchs que tenien allí per poder seurer y foren fetes aportar en la casa del dit Hospital General pera que allí poguessen representar en la instantia ahont abans representauen y dits Senyors Consellers no sen volgueren anar que no fos desfet tot lo que manaren desfer y no fossen tretes totes les cadires y altres sitis de dita instantia lo que fonch fet y exequtat dins spay de una hora y axi es estat forsat als dits comediants hauersen de tornar à representar en la matexa instantia que es dins la dita casa del Hospital General encara que no sía tant spayosa com es la dita instantia de la rambla.

Del tomo xxii del *Dietari* que guarda el Archivo municipal, correspondiente á los años 1597 á 1602.

Comprenden la primera parte de la edificación del teatro de Barcelona los referidos contratos ó *Capitulacions* suscritos por Balcells, Sabastida y Bertrola, administradores del Hospital general, y Monserrat Santacana, maestro de obras, en 9 de Diciembre de 1596 y 21 de Noviembre de 1597 y el otro del 9 del propio mes y año, por los referidos representantes de Santa Cruz, y Juan Soldevila, carpintero, con Rafael Vila y Ramón Puig, pintores. Despréndese de los mismos, que prévia la aprobación de unos planos y modelo, de desconocido autor, empezóse por desembarazar y terraplenar el solar, comenzándose á trabajar en ello en los primeros días del año 1597, prosiguiendo con actividad las obras, que se comprometían, los artistas encargados de su ejecución, dar por terminadas, por todo el siguiente año de 1598. Pero, á pesar de los buenos deseos de todos, no debía tener tan pronto y feliz término la construcción del coliseo de la rambla. Surgieron en aquel año de 1598 tales dificultades, conspirando contra el propósito de la Junta del Hospital, que no parecía sino que la loable idea de fomentar y favorecer la cultura é ilustración de los barceloneses. merecía ser calificada de fea y vituperable acción á la que pretendiesen reducir de consuno, las audacias del poder y los rigores de la Naturaleza. La prohibición de las representaciones públicas, las restricciones y distingos con que se restablecieron más tarde, y la aparición del morbo en las provincias catalanas, fueron realmente sérios contratiempos que debieron comprometer, á no dudarlo la comenzada obra del teatro.

Desconocido como nos es el plan económico con que contaron sufragar los gastos de la edificación, aquellos por cuya cuenta se realizaba, hay, no obstante, margen á suponer, atendiendo á algunos datos conocidos, que partirían del concepto de enjugar las sucesivas partidas que se ofreciesen, con el producto de las funciones que se celebraban en la casa del Hospital. Esta medida, que se parecería mucho á la tomada por las cofradías de la Pasión y de la Soledad de Madrid, cuando la construcción del *corral del Príncipe*, era, por otra parte, muy natural tratándose de un establecimiento de beneficencia,

que no podía distraer grandes sumas, cuando ya se ha dicho que no le sobraban rentas con que atender á la satisfacción de los fines de su instituto. Y esto, que quizás nos explicaría las rencillas y diferencias que se atravesaban entre los Concelleres y canónigos administradores, de lo que son buena muestra las referencias del *Dietari* de aquella época ya citadas, viene corroborado, en parte, por las ápocas otorgadas por Santacana en 1596 y 1597, en las que confesó haber recibido hasta entonces 170 ℔. 5 ℈. 6 d. moneda barcelonesa, declarando que procedían de las representaciones públicas. La prohibición, pues, de las mismas, quitando á la Administración del Hospital el aprovechamiento de los indicados productos, era un golpe de gracia suficiente á impedir la terminación de unos trabajos con tan buen pie inaugurados.

Decretóse la prohibición en Madrid por Real Provisión de 2 de Mayo de 1598, en la que se mandaba *que se quitasen las Comedias y no las hubiese de allí en adelante*, haciéndose extensiva esta órden á todos los dominios españoles y reconociendo como su fundamento la suspicacia de los teólogos del Consejo de S. M., recelosos de que se incurriese en pecado mortal asistiendo á las funciones de farsa. Y aunque lo riguroso de la medida no impidió á los administradores del Hospital solicitar un día y otro, hasta importunar á los Concelleres, la concesión de permisos de representar en Barcelona, pretextando el fin benéfico que se proponían obtener en favor de los desgraciados, *maiorment essent com es á parer de molts aquest un* VIRTUOS ENTRETENIMENT [1], el Consejo de Ciento no llegó á resolver este extremo, estimando no lo abonaban así las circunstancias porque atravesaba la población, consternada por el peligro de una invasión morbosa que afligía á la sazón diversas comarcas catalanas.

Derogada en el año 1600 la prohibición de representar en España,

---

[1] Texto de la deliberación de 1.° de Octubre de 1599 en el *Llibre de deliberacions* del citado año, existente en este Archivo municipal.

mejoraron las cosas; aunque por quedar reducidas las cuarenta y más compañías que trabajaban antes de la Provisión á cuatro únicamente, limitado el número de funciones que podían dar en cada población—tres semanales en sólo un mes—y expurgadas las comedias y entremeses de *bayles, meneos y tonadas lascivas,* como decían los buenos de los teólogos en la correspondiente consulta, fué preciso algún tiempo antes no se decidiera la gente á volver á los espectáculos. Caída luego en desuso la práctica de aquellas disposiciones y admitidas de nuevo las mujeres en el tablado, no se necesitaron, á la verdad, muchos años para que se desarrollase, cada vez más lozana y floreciente, la afición. Por manera que corregidas, ó poco menos, las causas que pudieron contribuir á la suspensión de las obras del teatro de Barcelona, abandonadas, según todas las probabilidades, en Diciembre de 1598, procedióse en 1603 á un reconocimiento general de lo hasta entonces construído, siendo creible, por lo adelantados que se habían dejado los trabajos, que se terminase al poco tiempo la Casa de Comedias.

La arquitectura teatral no había alcanzado hasta entonces en Europa el gran desarrollo que adquirió despues en los siglos XVII y XVIII. Las únicas construcciones realizadas antes de 1618, únicamente en Italia, como la que dirigió Bramante en Roma en el gran pátio del Vaticano, la de Vizenza y la de Parma, no eran mas que reducciones del antiguo sistema romano abandonado desde el tiempo de los Emperadores. Fuera de las funciones de corte que se daban en los salones de los palacios, ó bien se ofrecian las representaciones en locales destinados á otros usos, ó se seguía la práctica observada en nuestra pátria, de cerrar por cuatro paredes un determinado solar, donde con mayor ó menor comodidad presenciaban los espectadores las farsas, haciendo constar así un autor contemporáneo *que en la mayor parte de España se usaba estar descubiertos los teatros.* Abundando Pellicer en esta opinión, viene á dar una idea de la altura á que habían llegado esta clase de construcciones, con la descripción continuada en su obra del corral del Príncipe, de Madrid, comenzado en 1582.

Dice así Pellicer, refiriéndose á los diferentes maestros mayores que intervinieron en la fábrica: «Hicieron tablado ó Teatro para represen»tar, vestuario, gradas para los hombres, bancos portátiles que llega»ron al número de 95, corredor para las mujeres, aposentos ó venta»nas con balcones de hierro, ventanas con rejas y celosias, canales »maestras, y texados que cubrian las gradas, y finalmente Ciruelo »empedró el patio, sobre el qual se tendia una vela ó toldo, que defen»día del sol, pero no de las aguas.» Esta disposición, pero perfeccionada y con mayores comodidades, debió ser la que, según modelo, se aprobó por la Junta de Administración del Hospital de Barcelona.

Aprovechóse la casa legada por Juan Bosch, que con el nombre de *casa vella* figura siempre hasta el presente siglo en la documentación del teatro, y cerróse la edificación, que formaba ángulo en la confluencia del arco de Trentaclaus con el frente de la rambla, por cuatro lienzos de pared, dos de ciento diez y nueve canas, constituyendo el expresado ángulo, por ciento cuatro y cincuenta y cuatro los dos restantes, aprovechándose seis de los doce cimientos fabricados en un principio. Hízose una puerta á la rambla por donde entrara la gente á la función, habilitándose parte del huerto para patio—*pati dels tarongers*,—donde se plantaron naranjos, embaldosándolo y rodeándolo de bancos de piedra. Sobre este patio abríanse tres puertas, que daban al interior del coliseo, además de otras tres fuera de dicho circuito murado, una en la expresada rambla, para entrar las mujeres, y dos á la parte posterior del teatro, una que comunicaba con el patio de los cómicos—*hortet dels farsayres*,—y otra de uso exclusivo de los administradores del Hospital. Sobre las puertas del patio, destinado, como se comprende, al recreo y comodidad de la concurrencia, y que tenía un ancho portal á la vía pública, tomaban luz del exterior seis ventanas superpuestas en dos pisos, con otra superior en el tercero, contándose, además, otras ocho, repartidas entre el callejón lateral y parte trasera, donde había las dependencias, como almacén, vestuario y guardarropa. Á diferencia de los otros teatros españoles, la obra

en su conjunto estaba cubierta por tejados adornados de almenas—como los de *las Dressanas*, según rezaba el pliego de condiciones por el cual se subastó la obra de carpintería—almenas que se pusieron también en los muros del patio, cobijando dichas cubiertas, una el sitio destinado al público—*teulade gran*—y la otra el escenario y dependencias. El interior, la sala de espectáculos, como decimos ahora, además del correspondiente *cataffall* ó tablado, tenía en su recinto embaldosado filas de sillas y bancos de madera, cuya diferencia entraña diversidad de categorías en el patio, y trece *instanties* ó aposentos—palcos—de madera, sobre cuyo techo—*segon sostre*—suponemos se abrirían las dos puertas de que habla la contrata del maestro carpintero para dar respectivamente paso á los hombres y mujeres que tenían asiento en las gradas, cazuela ó gallinero, que designan los documentos de la época como *instanties mes altes*.

Un edificio en estas condiciones, con fachada regular, simétrica en sus proporciones, como lo comprueban la superposición ordenada de aberturas y los *merlets* ó almenas del frontis; cuyos vanos, de piedra todos, corresponderían en gusto con las celosías y calados de madera de los palcos; que hermanaba el ornato y la comodidad con el patio ya citado y con diversidad de detalles como el de los cobertizos de las puertas de entrada—*teuladetes per guardar les portes que nos banyen*—; en el que se atendía á la policía y seguridad de la concurrencia, merced á la separación de sexos y bien entendida distribución de escaleras, abriéndose hácia fuera todos los cierres de las aberturas; un edificio, en fin, que atendía hasta los últimos pormenores de la limpieza y el aseo, podemos afirmar que igualaba, si no superaba, á los más notables del extranjero, siendo esta la mejor y más gallarda muestra de las aficiones teatrales de Barcelona, al morir el siglo XVI. (Apénd. núm. 2.)

Lamentamos de todas veras la escasez de noticias que á un tiempo nos privan de completar nuestra historia teatral y quitan interés y lucimiento á este nuestro trabajo, doliéndonos en el alma la poca diligencia y ningún cuidado con que se procedió á conservar todos y

cada uno de los antecedentes relativos á este punto; pero todavía sentimos más el despego con que algunos hablan de estas cosas, dando muestra de desconocer por completo las vicisitudes por entre las cuales se desarrolló en Barcelona la fundación de su Casa de Comedias. Á las inexactitudes de que hemos ya dado cuenta, débese ahora agregar otra, en la que ha incurrido un escritor, sobrado conocido para que pueda permitirse consignar datos de todo punto destituídos de fundamento [1]. Nos referimos á la opinión sostenida de que el primitivo teatro de Barcelona era poco más que un barracón, construído de madera, y que no se levantó de planta hasta 1729. Quizás pudo servir de base á tal manera de pensar, la venta al Hospital de unos terrenos contiguos al teatro, hecha en dicho año por María Carabent, según continuó en su obra la diligente pluma de Pi y Arimón; pero este aparente argumento viene destruído al considerar que, ni otra venta anterior de solares cedidos al propio instituto por Gabriel Escalas, ni los establecimientos otorgados posteriormente por la Intendencia de Cataluña y Miguel Valldejuli, de un callejón y unos terrenos en la parte trasera del teatro, modificaron en nada esencial la obra del coliseo. Servirían á lo más los expresados contratos para proporcionar edificaciones anejas al teatro de la capital, y sin otra demostración que la de afirmar un hecho lisa y llanamente, tenemos por más autorizado nuestro sentir que, con datos de todo punto indudables, asigna á la Casa de Comedias una existencia no interrumpida desde que se empezó 1597. Téngase, además, en cuenta que, para no admitir por real y efectiva la edificación de planta hasta 1729, sería preciso suponer que las representaciones públicas se daban aquí en improvisado local, y los minuciosos detalles continuados en la relación de visura de 1603 quitan ocasión y pretexto de creerlo así, ni aun por un sólo momento. No podía ser provisional una obra que valía en aquel tiempo, sólo al maestro encargado de los trabajos de

---

[1] D. José Roca y Roca. *Guía de Barcelona.*—Barcelona, 1884.

albañilería, la importante suma de 1,720 libras con 12 sueldos de moneda barcelonesa y obsérvese, finalmente, que mal podría creerse así, si se atiende á que apenas mediado el siglo XVII, setenta años antes de la pretendida edificación, se necesitaban ya cantidades no despreciables para nuevas obras de embellecimiento en la Casa de Comedias [1].

Fuera de todo lo dicho, poco tiempo debió mediar desde que se reanudaran los trabajos de construcción de la Casa de Comedias hasta que se inaugurase oficialmente el teatro. No hemos podido dar, sin embargo, con el más leve rastro de tal acontecimiento, ni hay en el archivo del Hospital ni en otra parte alguna, la menor referencia que nos permita traslucir la vida de aquel teatro después de concluído.

---

[1] Convocat y congregat lo Consell &. En segon loch fonch referit al present Consell per dit Senyor Conseller en cap en veu sua y de dits Senyors Consellers sos companys. Com en dies passats fonch ordenat per los Senyors Consellers al mestre de cases y fuster de la present ciutat fer y fabricar una escala en lo ort de N. Jornet fuster que lo té al costat de las Comedias de la present ciutat á effecte de que per ella poguessen entrar en ditas Comedias los Senyors Consellers per estar molt incommodats de puijar en dita Comedia per lo loch que abans pujauen y com aquella hagen manada fer sens haver precehit orde del present Consell ni altre y com per fer aquella se hagen de pagar á mestre Pere Pau Ferrer mestre de cases 176 ℔. 13 ₰. y á Joseph Darder fuster 58 ℔. 16 ₰. 6 per las mans y recaptes son estat menester per fer aquella com apar dels comptes donats per dits officials adverats per lo Scriua rational de la present casa Per ço proposan al present Consell sie de son servey manar llohar y aprouar lo que dits Senyors Consellers han fet y obrat per dita scala y juntament manar pagar dits comptes &.

E lo dit Consell feu la deliberacio y conclusio seguent en quant als comptes donats per Pere Pau Ferrer mestre de cases y Joseph Darder fuster de las manifaturas y recaptes posats en la escala feta en las casas de las Comedias per pujar en lo aposiento dels Senyors Consellers.

Que attes aquells ha adverat lo Scriua rational de la present casa sien pagats com axi lo present Consell o delibera del compte de general administració llohan y aprouan lo present Consell lo hauer ordenat fer dits Senyors Consellers dita escala &.

Deliberación de 18 de Noviembre de 1659, continuada en el *Llibre de deliberacions*, correspondiente á aquel año, existente en este Archivo Municipal.

Sólo los varios pormenores que hemos visto en los autores y de los que ahora hablaremos, nos permitirán suponer lo que continuó siendo esta capital en materia de diversiones públicas durante el siglo XVII. La única diferencia que podríamos señalar en todo caso entre ambos períodos ó siglos, es la contraposición de la absoluta libertad con que camparon antes de 1598 los hijos de la carátula, con la restricción y prohibiciones sucesivas del propio 1598, de 1618 y 1644, cada vez que los escrúpulos é intransigencias teológicas, hurgaban la innata veleidad de la corte de los Austria.

La *Historia de Cataluña*, de D. Víctor Balaguer, dice en su última edición, que quedan várias obras dramáticas pertenecientes al teatro de aquel siglo, entre ellas las que se pueden leer al final de las poesías del Rector de Vallfogona: la famosa comedia de *la entrada del Marqués de Velez en Cataluña, rota de las tropas castellanas y asalto de Montjuich;* la tragicomedia pastoral de *amor, firmeza y poesía*, escrita en catalán por el poeta Francisco Fontanella y la comedia famosa *Duelos de amor y desdén*, de Francisco Solanes, que presumimos nosotros debieron ser representadas en el teatro del Hospital.

Agrega además la mencionada *Historia* que en las memorias de su vida que escribió D. Diego, Duque de Estrada, y que con el título de *Comentarios del desengañado* publicó la Real Academia de la Historia en el tomo duodécimo de su Memorial histórico, cuenta aquel autor que hallándose en Barcelona en época en que era Virrey de Cataluña el Marqués de Almazán, mató sus ocios escribiendo dos comedias, una de *los milagros y sucesos de San Cárlos Borromeo*, que en aquel tiempo empezaba á florecer, y otras de la *Conquista de las islas Baleares por Enrique IV de Barcelona*—debe ser error de copia, segun dice el Sr. Balaguer—y *Vida de San Olaguer*. Añade el Duque de Estrada que esta comedia fué hecha, estudiada y representada en ocho días, con admiración de Barcelona. «La casa en tres »días no cabía de gente, y la representó el famoso autor Francisco »López, á cuyo pedimento hice las comedias, con mucho acierto y

» ornato, como también su mujer Damiana, cuya representación y her-
» mosura era elevada, y más su virtud y honestidad.»

La circunstancia de referirse en esta cita el nombre de la dama de la compañía, la célebre Damiana López, nos autoriza á pensar si estará equivocado en este particular el relato, teniendo, como tenemos por cierto, que la mujer de Francisco López era Felicia de Andrade. Podemos, quizás, sostener mejor, que quien representó las obras del Duque de Estrada no fué Francisco, sino Adrián López, hermano de su dama Damiana, ó admitir el parecer vertido en la *Historia de Cataluña*, y admitir también la venida al teatro de Barcelona del autor Adrián López, indudable de todo punto después de conocida la nota que copiamos de la *Ressenya* del Sr. Aulestia [1], y corroborada por el especial cariño que profesó á la ciudad la Damiana, donde se retiró y acabó sus días luego de abandonada la escena. Afirmemos además, con la autoridad de Pellicer, las representaciones que dió en Barcelona el famoso Roque de Figueroa, autor de los tiempos de los dos Felipes, que lo mismo trabajó en los teatros de España, que en los de Portugal, Italia y Flandes; dedúzcase de lo escrito por el propio autor la venida aquí de la María Riquelme, aquella de quien se pudo decir *que era tan única en el cambio y expresión de los afectos, que era inimitable;* recuérdese que en Barcelona fué donde falleció ésta en 1656, en cuyo convento de Santa Mónica y en la capilla de los Representantes fué enterrada; hágase constar que la misma era esposa de Manuel Vallejo, autor de la compañía rival de

---

[1] A 4 de Agost de 1656. Lo dit Sr. Virrey aná en persona á Casa la lleona y digue als Cavallers que sabia parlaven en desservey del Rey y que parlave en general y que mirassen de lo que parlarian que los sabria fer posar lo cap als peus y que si noy volian anar á la Comedia que noy anassen. Aso nasque que Adrian Autor torna á representar al primer de Agost y dit Virrey mana al Veguer no deixas entrar persona alguna al vestuari ni tablado y los Cavallers se picaren y digueren alguna cosa y noy anaren.

Del *Dietari* existente en la biblioteca del difunto Marqués de Vallgornera.

la de Avendaño, que se disputaron un día la primacía de las de España en las famosas fiestas del Retiro, y se comprenderá que no cedía Barcelona, al correr de los años, de su importancia teatral, manteniéndose á la altura de la primera ciudad española por la excelencia y variedad de los espectáculos.

Transcurrirían así muchos años, ganando antigüedad y prestigio, y manteniendo constante el culto al Arte, el edificio que en virtud del privilegio concedido al Hospital de Santa Cruz era el único teatro con que contaba Barcelona, y cuando pasados los aciagos días del reinado de Carlos II, recurrimos á lo antiguo para conocer la suerte que corrieran las diversiones públicas en tan dilatado período, las fiestas reales de Diciembre de 1701 para solemnizar el matrimonio de Felipe V con la princesa de Saboya, las de 1746 y 1759 con ocasión de ser proclamados reyes de España Fernando VI y Carlos III, y las de 1783 con motivo del ajuste de paz con la nación británica, nos dan la medida de lo que era nuestra cultura teatral, que entraba por manera muy directa en todas las manifestaciones de la vida barcelonesa.

Desde entonces puede decirse que se hicieron proverbiales en nuestra capital el gusto y la afición á las funciones líricas y de verso; de entonces datan en la *Casa Teatro* las escogidas compañías de declamación y ópera que la frecuentaron durante casi todo el siglo; desde aquella fecha escribieron para el teatro de Barcelona, Ribes — 1706, que por cierto no figura en el Diccionario de escritores catalanes;— Sera, Rosell— 1742;— Balart— 1759;— Suriá, Janer, Seriol, Martí;—1775—y tantos más, que con los más afamados maestros de la pátria escena, alimentaban el repertorio de la antigua casa de comedias. Y para que nada faltase á este esplendor, la Real Cédula de 25 de Diciembre de 1771 venía á mantener en su totalidad á los adminístradores del Hospital en el privilegio de 1587.

Por otra parte, las reformas y mejoras parciales que hacían cada vez más necesarias las injurias del tiempo y tan dilatado servicio, sobre todo la séria restauración llevada á cabo después de 1760, irían

embelleciendo paulatinamente el local del teatro, capaz según los anónimos autores de la *Corona artística* [1], para más de mil personas. Allí, en aquella espaciosa platea, rodeada de cómodas lunetas, en cuyo centro estaban los asientos del público, según la antigua costumbre, reuníanse los moradores de esta ciudad; allí concurría la buena sociedad barcelonesa á admirar las producciones de nuestro teatro y á oir las inspiradas melodías de Paisiello, de Cimarosa y de Guglielmi; allí se confundían en una sola aspiración y en idéntico deseo, lo mismo la emperejilada dama que el elegante á la francesa con los clérigos de todas clases, el reposado menestral y el aficionado obrero, ofreciendo más de un siglo atrás los espectáculos de la capital un acabado conjunto, digno de llamar la atención de ilustrados é imparciales viajeros [2].

Había llegado, pues, á contar vida larguísima el primitivo edificio levantado por el Hospital de Santa Cruz á últimos del siglo XVI, cuando el incendio de 27 de Octubre de 1787, ocurrido á los cuatro meses de la visita de mister Young, destruyó por completo la obra,

---

[1] Publicada en 1847, al inaugurarse el Liceo.

[2] Mister Arthur Young, en su *Voyage en Espagne pendant l'année 1787*, dice, refiriéndose al 17 de Julio, dia en que visitó la ciudad:

«..... Le soir au théâtre. La salle est grande, les stalles de chaque côté du parterre (car le milieu est a plus bas prix) sont fort commodes, chacun a la sienne et se peut croire assis dans un fauteuil. On donna une comédie espagnole suivie d' un opéra italièn. Nous fûmes surpris de voir des ecclésiastiques à toutes les places, cela ne se ferait pas en France. Il y a opéra italien deux fois par semaine; les autres jours on joue la comédie. Le peuple occupe le parterre, je vis un forgeron tout échauffé encore d'avoir frappé sur l'enclume et les manches de sa chemise retroussés au-dessus des coudes, qui paraissait goûter autant ce plaisir que la bonne société des loges, peut-être plus. La plupart des élégants sont á la française; cependant beaucoup de personnes ont conservé l'habitude de porte leurs cheveux à l'espagnole, sans poudre et retenus par une résille tombant au milieu du dos. Rien n' a si mauvais air et n'est plus repugnant par cette chaleur.»

(Trad. franc. de Lesage.— París, 1860. Guillaumin et Cie.)

cuyo suceso y siguiente reedificación explicará mejor de lo que pudiéramos hacerlo nosotros, el curioso documento que transcribimos, que guarda foliado el *Cronicón* de la Casa Theatro.

Dice así:

«DE ÓRDEN SUPERIOR.

Viernes 24 de octubre de 1788.

Mañana por la mañana entregará ya el Ingeniero D. Cárlos Francisco Cabrer al Capitan General Conde del Asalto, concluido en todas sus partes, y perfeccionado, el Teatro Nuevo que de su órden se ha concluido, para que pueda representarse en él, el dia de San Cárlos como se lo propuso, la función que tiene proyectada en obsequio del Soberano; después de haver hecho una prueva que ha correspondido al deseo en quanto á las Leyes de Optica, y Acústica, y experimentado una Araña de nueva invención para el servicio diario, con cuya luz no solo se puede leer y escribir en todos los Palcos, sino que, abiertas las puertas de ellos, no necesitan los Corredores otra luz ninguna para su servicio.

El dia 27 de octubre del año próximo pasado se quemó el Teatro de Barcelona, y quedó reducido á cenizas todo, menos la fachada en menos de cinco horas; se ocasionó el fuego de una pavesa que se introduxo en un Telon interior al recogerle, y de allí se comunicó de modo que no se pudo precaver, por haver empezado despues de acabado el Espectáculo, y despues de haver hecho el Alcayde del Teatro su visita acostumbrada.

Se dió providencia luego para no suspender la diversión habilitando provisionalmente un Almacen en el corto término de quatro dias y tres noches, de modo que no se suspendió la paga de los Actores y se hizo con comodidad y decencia tal, que á podersele dar mayor elevacion haviera parecido construido de planta, como lo con-

fesaron Sujetos de caracter que presenciaron la primera representacion en él, por acaso. En él ha continuado la diversion el verano, y durará hasta el dia de San Cárlos, en que ya se empezará á hacer uso del nuevo construido en el mismo espacio que ocupaba el antiguo en el corto término de seis meses, y solo en ellos hábiles ciento cinquenta y cinco días de trabajo, derribando las murallas del antiguo, sacando de cimientos las nuevas, y poniéndolo no solo corriente, hermoso y decorado, sino, sin haver omitido, ni comodidad, ni ventaja, ni aprovechamiento, de modo que lo accesorio iguala á lo principal.

No hay omitido conveniencia, desembarazo, claridad, ni hermosura, y solidez tanto fuera como dentro del Proscenio: Está atendida con singular cuidado la policia, y sobre todo la comodidad de salidas para un apuro; pues á mas de quatro puertas muy anchas a la calle que todas se abren ácia fuera, hay en el corredor baxo varias Ventanas que son salidas, y en las Escaleras á poca elevacion del Plan de la calle desde donde puede sin riesgo arrojarse qualquiera.

En el foro á más de una puerta á la calle hay quince Ventanas comodísimas para ponerse á salvo, y en el corredor del Teatro de donde se sirven las Bambalinas, hay dos Terrados colaterales, donde estarian á salvo al instante los que se hallasen ocupados en aquella faena, despues de haver cortado las cuerdas que sostienen las Bambalinas aseguradas al Corredor mismo con Cuchillos que permanecerán siempre en proporcion de usar de ellos, asi como las Cubas con agua, y mangueras que se proveerán de un pozo hecho a posta, y servirán pera inundar los Bastidores en caso de fuego en ellos.

A la platea se entra por quatro puertas colaterales de las que dos sirven para las Lunetas, y se sale por cinco pues la de enfrente debe estar cerrada durante la funcion.

Los Músicos baxan á la Orquesta por el Teatro, y todo lo de arriba, así encima de la Boveda como en lo interior del Teatro tiene un acceso tan desembarazado y claro que no puede haver detencion al acudir con las providencias.

Se ha facilitado la comodidad, no se ha omitido la hermosura,

todo lo costea el Hospital, haviéndole prestado ausilios para ello, y sin pararle el menor perjuicio lo perdido, tendrá lucro desde luego con ventaja, con lo que se ha atendido á lo que se debia como era justo [1].»

Así, sin interrumpirse la gloriosa tradición que ostentaba el coliseo de esta ciudad, apelando el Hospital á todo género de sacrificios, reanudóse en menos de un año la vida del histórico teatro de Barcelona, con el apoyo que prestaron á tan loable idea distinguidas personas de la capital [2].

Desde aquella fecha creció inusitadamente el movimiento teatral de Barcelona. Parecía como que la reciente y magnífica construcción de Santa Cruz, con la esbeltez de sus proporciones y su airosísima curva, tendía á modernizar los espectáculos de esta ciudad. El teatro de la capital adquiría de pronto extraordinario renombre, logrando en poco tiempo y merced al esfuerzo de todos. conquistar un puesto entre los mejores de Europa, y cuando pasadas las turbulencias de los comienzos del siglo, se continuó aquí su explotación, él coadyuvó á la obra de nuestra regeneración literaria con Quintana y el duque de Rivas, Breton, Gil y Zárate, Hartzembusch y García Gutierrez, lo mismo que había realzado la ópera italiana con un Aliprandi, un Bordogni ó un Monelli, y con maestros como Carnicer ó Generali. Su

---

[1] Impreso con licencia por Francisco Generas.—Bajada de la Cárcel.

[2] El archivo del Hospital guarda entre sus papeles la nota de las cantidades prestadas para contribuir á la edificación del teatro, en esta forma:

D. Baltasar de Bacardí.	27,880	libras.				
D. Antonio de Meca.	15,000	»				
La Capitanía general de fondos de la misma.	11,402	»	5	sueldos	9	dineros.
De fondos de la Rambla..	2,581	»				
De ídem de la Barceloneta.	1,702	»	7	»	5	»
D. Ignacio Olivo.	3,455	»	6	»	9	»
D. Pablo Mas.	963	»	15	»	9	»

vida fué la de los grandes coliseos; trascurrió toda ella por entre las vicisitudes del Teatro Nacional y del arte lírico italiano; desfilaron por su escenario los más grandes artistas de la época, extranjeros y nacionales; y es hoy el único teatro del mundo que guarda entre sus viejas tablas, los dormidos ecos de un Prieto, de un Maiquez, de un Latorre y de un Romea (1).

Así ha llegado hasta nosotros. Sus viejos muros, robustos aún y apoyados en sus fuertes cimientos, han resistido toda suerte de contrariedades y embates, y como tributo rendido á su prosapia y linaje, ellos han sido los primeros á quienes saludara *Lohengrin*, y los únicos que albergaron un día á la divina Patti.

Nada le falta por ende á su nombre y á su reputación; nada sinó un Zavaleta ó un Fernandez de los Rios que nos hubiesen narrado sus glorias, así de antaño como de ogaño.

F. VIRELLA CASSAÑES.

APÉNDICE NÚMERO 1

REAL PRIVILEGIO

que concedió la Magestad de Felipe II Rey de las Españas, (de feliz memoria) al Hospital General de Santa Cruz de Barcelona, acerca del Arrendamiento de las Comedias

Nos Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Ungria, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de

---

(1) Recuérdese que por comunicación de la Alcaldía Presidencia de Madrid de 27 noviembre del año pasado, se ordenó la demolición del Teatro Español, resultando por este acuerdo el Teatro Principal el más antiguo de España.

Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, y de las Islas Orientales, y Occidentales Islas, y tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, de Milán, de Atenas y de Neopatria; Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, de Rossellón y Cerdaña: Marqués de Oristan, y de Goceano; &c. Por quanto por parte de los Administradores del Hospital General de Santa Cruz de nuestra Ciudad de Barcelona nos ha sido hecha relación:

Que como las rentas, y entradas, que el dicho Hospital tiene, sean muy pocas, y grandes los gastos, que en él se ofrecen, por la multitud de pobres, y enfermos, que en él se recogen, padecen muy grandes necessidades; suplicándonos humilmente, que para algun remedio de ella, fuessemos servidos conceder, y otorgarlos, que llegando á la dicha Ciudad qualesquiera Comediantes, ó Representantes Comedias, no puedan representar aquellas, sino en la parte, ó lugar donde el dicho Hospital, ó sus Administradores les señalaren, de manera, que les pueda resultar el provecho, que en otras partes se podrá aver, y suelen pagar, assi los que representan, como los que van á oir las dichas Comedias. Y Nos por consideracion de lo susodicho, lo avemos tenido por bien. Porende con tenor de la presente de nuestra cierta ciencia, y Real autoridad liberalmente, y consulta, concedemos, y otorgamos de gracia especial á los dichos Administradores, que aora son, ó por tiempo fueren de dicho Hospital General de Santa Cruz de la nuestra Ciudad de Barcelona, que siempre, que acudieren en ella qualesquier Representantes, ó Comediantes de qualquier suerte, ó condicion que sean, no puedan representar aquellas en ningunos lugares públicos, sino á donde les fuere señalado por dichos Administradores: de manera, que al dicho Hospital le resulten, y ayan de resultar todos aquellos provechos, que en otras partes se podrian aver, y han acostumbrado pagar, assi los Representantes, como los que van á oir dichas comedias: Queremos, empero, que no puedan ser representadas, sino aquellas, que primero fueren aprobadas

por el Obispo, ó Inquisidores de Barcelona. Por lo qual al Serenísimo Don Felipe Príncipe de las Asturias, y de Gerona, Duque de Calabria, y de Momblanch, Hijo Primogénito Nuestro muy amado, y despues de nuestros cargos, y felices dias en todos nuestros Reynos, y Señorios, inmediato Heredero, y legítimo Successor, declarándole nuestra voluntad, le dezimos, y rogamos, y á los Ilustre nuestro Lugartiniente, y Capitan General Venerable, Magníficos, y amados Consejeros nuestros, Canciller, Regente la Cancilleria, y Doctores de nuestra Real Audiencia, Portanvezes de nuestro General Governador, Maestre Racional, Bayle General, Vegueres, Bayles, Sots-Vegueres, Sots-Bayles, Alguaziles, Vergueros, Porteros, y otros qualesquier Oficiales, y Súbditos nuestros, en los nuestros Principado de Cataluña, y Condados de Rossellon, y Cerdaña, constituidos, y constituidores, dezimos, y expressamente mandamos, que la presente nuestra gracia, y merced, y todo lo en ella contenido juxta su série, y tenor, tengan, guarden y observen, tener, guardar, y observar hagan firmemente, y no hagan, ni permitan, que sea hecho lo contrario, en manera alguna si el dicho Sereníssimo Príncipe nos desea complacer, y los demás Oficiales, y Súbditos nuestros, nuestra gracia tienen cara, y allande de nuestra ira, é indignación, en pena de mil florines de oro de Aragon de los bienes del que lo contrario hiziere, irremisiblemente exigidores, y á nuestros Reales Cofres aplicadores, desean no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar la presente, con nuestro Sello Real comun pendiente sellada. Dada en la nuestra Villa de Madrid, á veinte y cinco dias del mes de Julio, del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mil quinientos ochenta y siete, y de nuestros Reynos; es á saber de la citerior Sicilia, y de Jerusalem, treinta y cuatro: de Castilla, de Aragón, y ulterior Sicilia, y de los demás, treinta y dos; y de Portugal, ocho.

YO EL REY.

(Impreso antiguo sin fecha ni pie de imprenta, existente en el Archivo del Hospital de Santa Cruz.)

APÉNDICE NÚMERO 2.

—

RELACIO DE VISURA

Nosaltres Hieroni Matxi y Pere Blay mestres de cases ciutedans de Barcelona per orde dels Senyors Administradors del Hospital General y de Monserrat Santacana mestre de cases ço es per part de dits Senyors Administradors Pere Blay y per part de dit mestre Santacana Hieroni Matxi aven vista regoneguda y judicada tota la obra que dit mestre a feta en lo Theatro ó casa de Comedias fins lo dia present conforme esta obligat á fer en dues capitulacions firmades y jurades la primera á 9 Desembre 1596 y la segona á 21 Novembre 1597 y la obra que á dit mestre Santacana li resta per afer acabar y aperfeccionar á tot compliment conforme dites capitulacions y lo valor della y tambe la obra que a feta de mes y de manco segons sa obligació les quals coses totes per nosaltres y judicades tenint esguart á las relacions de les visures que fins avuy se son fetes y aguda rao de totes elles y altrament de dites obres avem vist igualant rematant tota cosa fins á dit dia y fem la relacio tots dos conformes seguint lorde de les dites capitulacions y advertencies donades per part de dits Senyors Administradors y memorial donat per dit mestre la qual es del modo seguent.

Eprimerament comensant per la primera capitulacio. En lo primer capitol y responent á la primera advertencia diem que lo dit mre. a complit ab sa obligacio.

Mes en lo segon capitol Responent á la segona advertencia diem que lo dit mre. no sols a complit ab sa obligacio mes encara á fet demes en les gruxes de les parets del Theatro on en son lloch se haura rao y en lo que dit mre. habia de fer voltes als portals y finestres y non a fet diem que no importa ans esta be de la manera questa fet ab llindes perque se li habia de pagar a rao 4 ₰ per cada cana y al dit

mre. tot li here una matexa cosa y perque si mes treball y tenia mes se li habia de pagar y al Hospital es estat profit per no haber costat tant com guera costat ab cantons.

Mes en lo tercer capitol Responent á la tercera advertencia diem que en sis finestres trobam que falten á les jussanes la exida ab xamfra en son lloch se posará lo preu y en lo demes lo mre. a complit ab sa obligacio.

SEGONA CAPITULACIÓ.

Mes en lo primer capitol de la segona capitulació Responent á la primera advertencia diem que los 12 fonaments que lo dit mre. sta obligat a fer yals a fets y perque sols los sis se aprofiten que venen... dels esperons y no mes sols aquexos sé han de rellevar del compte de les canes y no mes en son lloch sen aura rao en lo demés del que ell a fet y dexat de fer en dit capitol diem que ja sen hague rao ab una relacio feta á 21 Desembre 1598 per nosaltres dos susdits ab altres dos mrs. que forem quatre tots junts y per ço y perque sta bé de la manera que diu la dita Relacio á ella nos remetem.

	Lliures.	*Sous.*	*Diners.*
Mes en lo segon capitol Responent á la segona advertencia diem que lo dit mre. a de acabar lo que falta á una part y altra de las barbades de la teulada gran ço es á la part del carreró y á la part den Santa Pau conforme diu lo dit capitol y si laygua pluvial á la part del carrero entre dins del Theatro causan lo ben que ley fa anar y no que la obra estiga mal feta y perque es feina que ell a de fer posam lo que pot valer pode mes ó manco per lo qual judicam.		4	
Mes en lo tercer capitol Responent á la tercera			

	Lliures.	Sous.	Diners.
advertencia diem que lo cultell sobre la paret de la casa entra en lo preufet y no se a de posar en lo compte de les canes y tambe lo enderrocar de les parets y tapies del pati lo preu se a de rellevar per entrar en lo primer preufet en son lloch sen aurá rao per posaro tot arreu. En lo demes que resta per afer que es pujar 26 puns la paret á les dues parts del pati y feri merlets desobre y fer los dos portals de pedra picada ab ses teuladetes per guardar les portes que nos banyen per lo qual judicam.	90		
Mes en lo quart capitol Responent á la quarta advertencia diem que lo enrajolar del Theatro y pati dels tarongers ab lo fer dels padrissos conforme diu lo dit capitol judicam. . . .	50		
Mes en lo quint capitol diem que lo dit mre. sta obligat en compli lo contengut en ell per lo qual judicam.	26		
Mes en lo sisé capitol diem que lo dit mre. sta obligat en compli lo contengut en ell y alsar la paret del ortet dels farsaires per lo qual judicam.	34		
Y en lo que a respecte á les parets de les instanties per cadires y bancas axi la dels esperons com la del carrero diem que no se han de rellevar del compte de les canes perque lo mre. a complit ab sa obligacio en fer la paret que clou y fa instantie ab lo portal de pedra picada que sens ella non seria. Lo portal per els farsaires ya estave fet y ses hagut de llevar la paret la escaleta y baranes á les			

	Lliures.	*Sous.*	*Diners.*
escales de les necessaries y en son lloch sen aura rao y se posará lo preu.			
Mes en lo seté capitol Responent á la setena advertencia diem que lo dit mre. a complit ab sa obligacio ab tot sino es emblancar lo guarda roba casa vella y altres instanties per lo qual judicam..	10		
La rexa per lo vestuari portal y escala per los Senyors Administradors y rexa pera donar claror á dita escala en son lloch se posará lo preu per ser feyna de manco.			
Mes en lo vuyte capitol Responent á la vuytena advertencia diem que lo dit mre. resta obligat á fer y complir tot lo contengut en ell per lo qual judicam.	21		
En lo de la mudansa dels pilans diem que ya sen a agut rao en la sobredita Relacio feta á 21 de Desembre 1598 y sabem que sta be de aquexa manera y es rao que cada part fassa del seu y per ço noy diem altre cosa.			
Suma que se han de detenir los Senyors Administradors per poderse acabar la obra conforme á las capitulacions..	235		
La obra que trobam á dexat de fer dit mre. Santacana que se a de fer y es obra de manco conforme las dues capitulacions lo preu y valor sia de llevar del preufet es lo seguent:			
Primo en lo tercer capitol de la primera capitulacio faltan las exidas ab xamfra á sis finestres que al respecte valen..	1		

	Lliures.	Sous.	Diners.
Mes en lo tercer capitol de la segona capitulacio se a de llevar del preufet lo enderrocar les tapies y parets del pati dels tarongers per estari obligat lo mre. en lo primer preufet lo valor diem que sia lo ques judica en la Relacio feta á 21 Desembre 1598.	6		
Mes en dit capitol lo portal per entrar les dones ab la teuladeta desobre y alsar la paret de la scala..	8		
Mes dues jussanes que falten á les finestres grans valen..	1	4	
Mes en lo sise capitol falten les baranes á les escales de las necessaries y la escaleta dels farsaires val.	1	12	
Lo portal ya estava fet les pedres son en lo portal del hortet y no les comptam.			
Mes en lo sete capitol la rexa del vestuari portal y escala ab rexa pera donar claror á dita escala per els Senyors Administradors. . .	8		
Suma la obra de manco dexada de fer. . .	25	16	
La obra que dit mre. á feta de més que no sta obligat fins lo dia present es la seguent.			
Primo alsar la teulada gran mes del que tenia obligacio en que y agut moltes mes canes de teulada tenin esguart als trevalls y gastos que li a causat de mes per haberse agut de fer bastides per estar los treballadors y poder tenir les gavetes per lo qual judicam..	25		
Mes en la casa vella lo que habia de fer de teulada y a fet de terrat per lo qual judicam. .	4		
Mes en lo vestuari a desfet un sostre per estar			

	Lliures.	*Sous.*	*Diners.*
podrides les bigues y la tornat á fe per lo qual judicam..	4		
Mes per haber fetes les parets del Theatro $^1/_4$ mes groses que no sta obligat al respecte de canes valen..	10		
Suma de la obra feta de mes.	43		
Compte fet per menut de tots los fonaments y parets que se han de pagar á canes á rao 15 ℔ cana.			
Primo lo fonament y paret de tramontana y San Pau son 119 c^s. p. a rao 15 ℔ valen. . . .	89	5	
Mes lo fonament y paret de..... y carreró son 119 c^s. p. á rao 15 ℔ valen.	89	5	
Mes lo fonament y paret de llevant y enfront son 104 c^s. p. á rao 15 ℔ valen.	78		
Mes tot lo cultell sobre dita paret 29 c^s. 4 p. á rao 15 ℔ valen..	22	2	6
Mes lo fonament y paret de ponent y detras ab lo cultell que li toca son 54 c^s. 4 p. á rao 15 ℔ valen.	40	2	6
Mes la par trasera crescuda ab cultell á mes del preufet 6 c^s. p. á rao 15 ℔ valen.	4	4	
Suma de las oortines 431 c.^{s}. á rao 15 ℔ valen	323	5	
Mes los sinch esperons de la part de Santa Pau á rao 21 c^s. 2 p. 2 q. entre fonament y paret de cada esperó son 106 c^s. 4 p. 2 q. á rao 15 ℔ valen.	79	18	5
Mes los sinch del altre part del carreró á rao 26 c^s. 3 p. $^1/_4$ cada esperó son 132 c^s. p. $^1/_4$ á rao 15 ℔ valen..	99		5 $^{11}/_{18}$

	Lliures.	*Sous.*	*Diners.*
Mes los ganxos dels esperons sobre las parets del costats sobre la teulada gran cada espero es mitja cana sonitots 5 c. p. a rao 15 ₰ valen.	3	15	
Mes la paret del canto la que passa mes que son front 3 cs. p. á rao 15 ₰ valen.. . . .	2	5	
Suma de totes las canes de les parets 677 c. 4 p. 3/4 á rao 15 ₰ valen.	508	3	10 31/48
Los 12 fonaments que lo mre. sta obligat á fer y als a fets y a complit ab sa obligacio mes perque los sis entren en los esperons y no mes sols aquexos se han de llevar del compte de les canes es en cada espero 1 cs. 2 p. 1/8 son en tots los 6 esperons 7 cs. 4 p. 3/4 á rao 15 ₰ valen.	5	13	5 31/48
Rellevat lo sobre dit partit del compte de altres resten pagadores al dit mre. 670 canes de paret á rao de 15 ₰ cada cana valen. . . .	502	10	

Compte per menut dels cantons llindes y jussanes que van á pesses ço en lo canto á rao 4 ₰ y les llindes y jussanes á rao 12 ₰ per cada pessa.

	Cantons.
Primo 3 llindes als tres portals de les necessaries á la part de Santa Pau.	30
Mes 2 llindes y jussanes á la finestre detras á la part de la montaña.	20
Mes 2 llindes y jussanes á la finestre de baix de aquesta. . .	6
Mes 6 llindes y jussanes als tres portals del enfront del Theatro.	40

	Cantons.
Mes 10 llindes y jussanes á portals y 3 finestres al primer sostre al enfront..	38
Mes 6 llindes y jussanes á 3 finestres del segon sostre al enfront.	42
Mes 1 llinde á la finestra mes alta del enfront.	18
Mes 12 llindes y jussanes á 6 finestres del carreró y costat del Theatro.	29
Mes alsar la finestra del detrás mes de la obligacio.	8
Mes tres cantonades del Theatro.	47
42 llindes y jussanes son en totes y los cantons son.	278

	Lliures.	*Sous.*	*Diners.*
Valen 42 llindes y jussanes a rao 12 ₰ cada una.	25	4	
Valen 278 cantons a rao 4 ₰ cada cantó. . .	55	12	
	80	16	

En suma y remat de tot lo preufet que mre. Santacana a de aver per rao de la primera capitulacio per lo enderrocar.	30		
Mes per rao de la segona capitulacio y de son preufet acabat que sia.	750		
Mes per un preufet de paraula segons diu dit mre. Santacana.	40		
Mes per la obra feta de mes conforme lo compte desobre escrit.	43		
Mes per las 670 canes pagaderes de parets y fonaments..	502	10	
Mes per 42 llindes y jussanes y 278 cantons desobre escrites.	80	16	

	Lliures.	*Sous.*	*Diners.*
Mes per rao de la visura feta la Relacio á 21 Desembre 1598.	65	2	
Suma de tots los preus..	1,511	8	
Llevantne lo que es dexat de fer que es obra de manco que es.	25	16	
Resta en net per al mre.	1,485	12	

De ço se a de llevar los diners arrebuts dit mre. Santacana y per la obra que li resta acabar al dit mtre. se a menester 235 ₶.

Aquet es nostre vot y parer tots dos conformes y firmats de nostres mans avuy á 26 de febrer de 1603.

YO HIERONI MATXI. YO PERE BLAY.

(Del *Cronicon* ó Anales de la Casa teatro de Barcelona, en el Archivo del Hospital.)

SECCIÓN ECONÓMICA

LA RIQUEZA DE CATALUÑA

(Continuación)

Cuatro son las fajas carboníferas que principalmente han sido objeto de explotación durante la época de mayor actividad minera de esta cuenca, que hoy se halla en gran decadencia, llegando á trabajarse simultáneamente en todas ellas. La primera, ó de la Guardia, que es la más moderna en órden á su yacimiento, y también la más pobre en cuanto á la cantidad y la calidad del combustible, se trabajó por espacio de 15 años, habiendo producido en sus cinco últimos unas 20,000 toneladas métricas de carbón, que se vendieron al precio de 14 pesetas al pie de mina. La segunda llamada *Vulcano*, próxima á San Martín de Sasgayolas, presenta carbones de bastante buena calidad, y su extracción tenía por objeto surtir de ellos á las fábricas de Igualada, que los consumían en cantidad de 3 á 4,000 toneladas por año, y á algunos hornos de cal y ladrillerías de los alrededores; la tercera, inmediata á Calaf, y sobre la que se demarcó la mina Valentina con cuyo nombre se la conoce, es la que presenta mayor cantidad de combustible en una altura relativamente menor. Labores inmensas se han hecho sobre este criadero, en la creencia de que su explotación era la más ventajosa; pero la circunstancia de hallarse las margas, entre las que vienen encerrados los carbones, cargadas de piritas que por su

descomposición desarrollan un gran calor y producen fácilmente el incendio de aquéllos, á más de hacer el trabajo muy pesado, obliga á una vigilancia exquisita; lo que unido á la enorme cantidad de escombros que hay que extraer, á pesar de rellenar con ellos los tajos de arranque, da por resultado que el combustible producido resulte tanto ó más caro que el de la primera faja.

La cuarta faja carbonífera que se ha trabajado (Sant Pasalás), ofrece condiciones de más fácil explotación y combustible de mejor calidad. Todo el carbón que se ha expedido fuera de la comarca hasta 1880, á partir de 1870 en que se fusionaron en una sola las tres Sociedades mineras que antes competían entre sí dentro de la cuenca, procede de las minas de Sant Pasalás, en las que se concentraron todos los trabajos tan pronto como hubo cesado aquella competencia. Las minas de Sant Pasalás se comunicaban con el ferrocarril de Zaragoza por medio de un tranvía minero, de unos cinco kilómetros de longitud. En los últimos años se han explotado várias capas junto á Mirambell, para surtir de combustible á los hornos que se establecieron en las inmediaciones con destino á la fabricación de cales hidráulicas; é independientemente de la sociedad *Unión minera* que ha venido hasta hoy explotando industrialmente la cuenca, se ha dedicado además un particular á extraer algún carbón de las minas de Dusfort para usos locales exclusivamente. La Sociedad arriba mencionada ha abierto unos trabajos sobre la capa carbonífera de las Clotas, la cual está más próxima al ferrocarril de Zaragoza y ofrece la ventaja de poderse trabajar en la proximidad de la superficie, en cambio, exige más fortificación y da más agua. Se proyecta la construcción de un tranvía para enlazar esta mina con el ferrocarril.

La producción de estas minas ha variado mucho de unos años á otros, influyendo en ellas, como es natural, de un modo muy sensible, el precio de los carbones extranjeros y la mayor ó menor actividad de la fabricación catalana.

A continuación los datos correspondientes á los años desde 1872 á 1881 inclusive:

Años	*Quintales métricos*
1872.	16,650
1873.	52,000
1874.	75,162
1875.	105,362
1876.	105,000
1877.	98,662
1878.	82,220
1879.	41,390
1880.	45,000
1881.	43,000
TOTAL. .	664,447
PROMEDIO DE UN DECENIO. .	66,444

El número de obreros empleados, tanto en el interior como en el exterior, ha sido durante el decenio, por término medio, de 160 entre hombres, mujeres y niños, pagándose de 2'50 á 3 pesetas de jornal á los primeros, una peseta á las segundas, y de 1'50 á 2 á los últimos. Se invierten además en los transportes interior y exterior de 20 á 30 caballerías. El coste del carbón á boca mina se evalúa de 7 y 8 pesetas la tonelada métrica.

La inferior calidad de estos carbones, la manipulación que exigen por parte de los fogoneros, y el deterioro que ocasionan en las parrillas de los hogares por efecto del azufre que contienen, son causa del ínfimo precio á que se venden, el cual no llega á la mitad del de la hulla en los puntos de consumo. A pesar de esto, cuando en determinadas épocas el precio elevado de los carbones ingleses les ha permitido entablar con ellos una competencia, que sólo puede fundarse en la baratura, se ha visto á las Sociedades mineras de Calaf extender sus ventas hasta Barcelona y Zaragoza, surtiendo además á las poblaciones de Villanueva y Tardienta en Aragón, y á las de Cervera, Igualada, Calaf, Manresa, Sellent, Monistrol, Tarrasa y Sabadell en Cataluña. Ejemplo patente de cuanto aviva la explotación minera la facilidad de los transportes. El precio de éstos por el ferrocarril varía, según

la distancia recorrida, de 5 á 10 céntimos de peseta por tonelada y kilómetro, precio que no podemos menos de considerar sino como excesivamente gravoso para el minero [1].

Al norte de la cuenca de Calaf aparece la de Castelltallat. Contiene dos capas de carbón, una de 30 á 40 centímetros de espesor, cuyos afloramientos pueden seguirse en una longitud de algunos kilómetros, y otra de unos 20 centímetros, que aparece á un nivel de 30 á 40 metros más bajo que el anterior. Se aprecia en 1.856.000 toneladas métricas la cantidad del mismo que existe dentro del Coto Felicia, único que hay demarcado. El carbón tiene tendencia á dividirse en capas delgadas, bastante limpio, descubriéndose tan sólo en él algunas vetas muy finas de yeso y algo de pirita. Su fractura es desigual, y su potencia calorífica de 4,854 calorías. Para asegurar la explotación de estos carbones es indispensable enlazar la cuenca con el ferrocarril de Zaragoza por una vía férrea, la cual, además del desarrollo no pequeño que debería tener, encontraría á su paso la Sierra de Castelltallat, que es preciso atravesar; y ante dificultades tamañas para una explotación que no puede menos de considerarse sino como muy secundaria, han debido sucumbir hasta ahora cuantos esfuerzos se han hecho al objeto indicado.

Algo debemos decir de las minas de San Juan de Subirats, en que se abrieron trabajos, que por desgracia están arruinados entre las muchas que se demarcaron hace algunos años en la formación terciaria lacustre que se extiende por la margen derecha del Noya, desde Sant Sadurní á Martorell. Las capas de lignito afectan la dirección Norte á Sur, inclinando al Oeste y entre todos componen un espesor de $0^{m}{}'77$ $1^{m}{}'20$ de carbón limpio, de buena calidad, habiéndose obtenido de su aplicación industrial bastantes buenos resultados.

Es de lamentar que estos carbones—dicen los ingenieros Maureta y Thos, no se reconocieran detenidamente en extensión y profundidad, una vez que su situación en una comarca industrial, vecina á

[1] Memoria sobre la provincia de Barcelona de los Sres. Maureta y Thos y Codina.

Barcelona, y su proximidad á la vía férrea que desde esta capital se dirige á Tarragona y Valencia hubieran facilitado mucho su aplicación en el caso de tener aquella buen éxito. Sin que por hoy pueda concedérseles ninguna importancia industrial y sólo por el interés que puedan ofrecer para la estadística, consignaremos ahora los demás yacimientes de carbón que se han observado en esta provincia, independientemente de los ya descritos. Dos de ellos sumamente reducidos y que en vano se ha intentado explotar, aparecen en *Ullastrell* y en *Campins*, el primero al Norte de la faja lignitífera de Subirat, de la que la separa un pequeño manchón de estratos marinos correspondientes á la formación miocena del Panadés, y el segundo, completamente aislado en la falda meridional del Montseny, descansando sobre los sedimentos paleolíticos. Ambos se presentan en capas próximamente horizontales, de seis á ocho centímetros de espesor, intercalados entre margas yesosas.

Otro depósito de lignito, que creemos forma parte de la formación miocena lacustre que aparece al N. O. de la provincia, se ha puesto al descubierto en San Martín de Tous, á Poniente de Igualada. El carbón ofrece la particularidad de hallarse constituído en totalidad por filamentos fuertemente adheridos y entrelazados. También dentro del sistema eoceno conocemos algunas capas de combustible, que en otra época fueron objeto de registros y reconocimientos muy someros, en las localidades de Castelltersol, Marfá, Santa Coloma, Saserra, Moyá, Oló, Collsuspina, Montanyola, San Martín de Sobremunt y Sant Boy de Llusanés. El pequeño espesor de estas capas y su impureza les quitan toda importancia industrial.

Hierros

He dicho en otra ocasión, que Cataluña debiera gravar en su constitución económica interna esta palabra *hierro* [1], y en efecto, una de

---

[1] *Regionalismo Económico*, discurso acerca los fines del *Fomento de la riqueza de Cataluña*.—Barcelona, 1887.

las industrias fundamentales, una de las fabricaciones que podríamos llamar primarias y matrices es la del hierro y acero en todos los países industriales. Escuso decir cuánto conviene á una provincia fabril, como lo es Barcelona, de la cual nos ocupamos exclusivamente ahora, tener mineral de hierro. Grandes masas de minerales ferruginosos se descubren en esta provincia entre las calizas devonianas y las pizarras silurianas, y se hallan constituídas principalmente por los óxidos de hierro y hierro espático y oligisto, que se presentan acompañados de espato calizo y cuarzo en los términos de los pueblos de Gracia, Gavá, Malgrat y Santa Susana; otro criadero muy importante de hierro magnético existe en el término de Figaró.

El elevado precio del combustible mineral y la carestía de los transportes, hace que la fabricación del hierro en esta provincia no pueda competir con la de otras más favorecidas [1].

En la Memoria de los Sres. Maureta y Thos y Codina, se hace especial mención de los criaderos de Gavá, Gracia, Santa Creu de Olorde, Malgrat, Santa Susana, Montmany, Vallcárcara, Begas, San Clemente, San Felio de Llobregat, San Gervasio de Cassolas, San Martín de Provensals, Moncada, San Fost de Campcentellas, Orsavinyá, La Garriga, Cánovas, Samalús, San Martín del Brull y San Andrés de Grexa.

Mármoles

No hacen especial mención las Memorias ó descripciones físicas y geológicas de la provincia de Barcelona y las diversas monografías de nuestra comarca de los mármoles que contiene el subsuelo de la misma, sin embargo, las Memorias de la Comisión ejecutiva del Monumento á D. Juan Güell y Ferrer nos revelan la existencia de ellos. En la reseña de la primera Exposición nacional de Mármoles en

---

[1] *Minerales de hierro en España*, Memorias de la Comisión del mapa Geológico de España, tomo 3.°, cuaderno 2.°

Barcelona [1], consta que merecieron premio de honor muestras de mármol gris oscuro aceitunado, jaspeado de color más claro y ocroso, con manchas rosadas (procedentes de San Estéban de Castellar), cuya textura era compacta y procedía de una cantera abundante y en activa explotación; y otros procedentes de Garraf y Masías de Roda. Se presentaron además mármoles de las siguientes condiciones:

Procedencia	Descripción del ejemplar.	Datos económicos.	Dimensiones y peso.	Premio.
Costas de Garraf.	Gris tórtola, manchado veta blanca cruzada.	Cantera abundante, fácil arranque y fácil transporte.	Un bloque	Mención honorífica.
Vilanova Camí.	Gris sucio verdoso; aspecto térreo, rayas y fósiles.	Cantera recién explotada; 150 pesetas metro cúbico en Barcelona.	Bloque de más de 10 quintales.	
Vallirana..	Fondo gris manchado; jaspeado amarillo y pardo.	En explotación..	Un bloque labrado peso un quintal.	
Vallirana..	Como en la anterior sin amarillo fósiles.	Id.		
Igualada. .	Fondo gris, con pintas amarillas y pardas.	. . . . .	Insignificante.	
San Estéban de Castellar.	Jaspe gris aceitunado y amarillo oscuro. Manchas rosadas.	Cantera en explotación.	Bloque.	Diploma de honor.
Font del Ferro (Monc.ª)	Jaspe negro aceitunado con vetas amarillas verdoso.	Se cree que antiguamente se explotó esta cantera.	Dos bloques pequeños.	
Masías de Roda.	Fondo gris sembrado de pequeños fósiles.	En explotación 420 reales metro cúbico.	Sup. pulimentada.	
Olerdola..	Fondo rosa: fósiles y fragmentos redondos é irregulares.	En explotación.. .	Loseta. .	

[1] Comisión ejecutiva del Monumento á Güell y Ferrer.—Primera Exposición nacional de Mármoles en Barcelona.—Barcelona, Imprenta Barcelonesa—1883.

Nos ocuparemos ahora de los plomos, zinc, cobres, sal gema, betúm mineral, arcillas bituminosas, succino, alumbre, azufre, esteatita, canteras y aguas subterráneas de la provincia de Barcelona, estractando los datos que presentan los Sres. Maureta y Thos en su citada Memoria geológica de la provinciia que acabamos de citar.

La producción de mineral de plomo en la comarca de Vallirana no ha correspondido hasta la fecha á los sacrificios realizados por las Sociedades mineras, de modo, que en el quinquenio de 1876 á 1880, ha quedado reducida á 3,755 quintales métricos, que se han vendido al precio de 10 pesetas 50 céntimos, término medio. Además de la citada, son en gran número las localidades en que los minerales de plomo, bien que en exiguas proporciones, se presentan asociados con el cuarzo, la barita, el espato calizo, el espato fluor, formando generalmente vetas, que arman en las pizarras de transición ó en el granito. Se notan en los pueblos de San Clemente de Llobregat, Papiol, Sarriá, San Gervasio, San Cugat del Vallés, Horta, San Andrés de Palomar, Moncada, Santa Coloma de Gramanet, Rexach, Sant Fost de Campcentellas, Martorellas, Montornés, Santa Susagna y Orsavinyá, San Juan de Cunillas, San Quintín de Mediona, Piera, El Bruch, Montmany, Vallcárcara, Tagamanent, La Garriga, Cánovas, Vilamayor, Montseny, Costa del Montseny, Fogás, Campins y Tavertet.

En cuanto al plomo y zinc, haremos mención del criadero de Pontons. Hállase constituído por una capa ligeramente inclinada al Este, intercalada entre las calizas dolomíticas, y formada por calamina, algo de blenda y galena, con ganga calífera, dolomática y ferruginosa. Su espesor llega en algunos puntos hasta 1'20 metro, mas por término medio puede apreciarse en 0'45 metros. Esta capa presenta dos clases de calamina perceptibles á simple vista: una blanca, poco consistente, conteniendo mucha cal, cuya ley oscila de 20 á 25 por 100, y otra rojiza, dura, esponjosa ó compuesta que llega hasta el 60 por 100 de riqueza; siendo de notar que el espesor del criadero es mayor en

los puntos donde existe la primera variedad que en aquellos en que domina la segunda.

La galena suele manifestarse en forma de una veta delgada de 1 á 3 centímetros de potencia en la parte superior de la capa, aunque también viene á veces incorporada á la calamina en núcleos que se forman en el interior del banco. A pesar de no ser la galena, dentro de este criadero, más que un mineral secundario, por ella indudablemente debió empezar la explotación de aquel, puesto que hasta época muy reciente no se fijó la especulación en la calamina, cuya presencia hasta entonces debió pasar inadvertida. Labores muy antiguas, y en su mayor parte impracticables, atestiguan la fecha remota de que datan las primeras explotaciones. En estos últimos años, y con la idea de beneficiar la calamina, se estableció un horno de cuba para la calcinación del mineral grueso, un reverbero para la de las tierras y dos cribas inglesas para la separación de la galena. Los ensayos, sin embargo, no fueron bastante satisfactorios, y todos los trabajos han quedado hoy paralizados.

Cobres

Escasa importancia tiene este ramo de la riqueza minera en nuestra provincia. Hay criaderos sumamente inconstantes en las formaciones granítica y paleozoica, tiñendo á veces sencillamente á las rocas, y agrupándose con más frecuencia en vetas delgadas. Aparecen según aseguran los ingenieros Sres. Maureta y Thos en San Justo Desvern, Sarriá, San Gervasio, Horta, San Martín de Provensals, Martorellas, Montornés, Vallromanas, La Roca, Argentona, Arenys de Mar, Vallgorgina, Montnegre, Vallmanya, Orsavinyá, La Garriga, Montmany, Vallcárcara, Tagamanent, Ayguafreda, Cánovas, Gualba y Montseny.

Sal gema

Criaderos de Cardona y Suria. Las primeras dependientes del Ducado de Cardona unido hoy día al de Medinaceli, tienen asignada

oficialmente una superficie de 1,270,885 metros 50 centímetros cuadrados. Su longitud máxima, medida desde la carretera que sube desde Manresa á Cardona y sitio nombrado El Plá, en dirección Oeste 20° S., es, según el ingeniero D. Eusebio Sánchez de 1,700 metros; su ancho de 230 metros en la *Bofia Grau* de 400 en la casilla de la sal Roja, de 520 en la casa del Rey y de 590 en la casilla de San Onofre. Su menor distancia á los muros de Cardona es de unos 200 metros. Según D. Felipe Bauzá, explotóse el criadero á cielo abierto, formando bancos cuya altura varía á capricho de los contratistas, atentos sobre todo á su medro personal, y poco ó nada cuidadosos del porvenir de las explotaciones y de la seguridad de los obreros. Su labor se extiende en profundidad, abriendo grandes zanjas de 30 á 40 metros de longitud por 8 á 10 de ancho, empleando para el arranque picos y barrenos de 1'67 metros de longitud los últimos, y ayudándose del agua para facilitar la perforación. La extraordinaria riqueza de semejante criadero es causa de que se haya mirado siempre con indiferencia el desvío de las aguas que lo cruzan, como también que no se pierde en demostrar las tierras que cubren á la sal antes de abrir nuevos tajos, prefiriendo desechar una gran parte de aquélla, que tiran á los vaciaderos, en el primer corte de la excavación.

Para comprender la baratura con que se explota, á pesar de la imperfección de los medios empleados, basta decir que en la época en que la Hacienda disfrutaba dicha explotación, se pagaba tan sólo á los contratistas 13 maravedises por cada quintal castellano de sal puesto en almacén, haciendo el transporte en carretas. La extracción anual de esta substancia, muy mezquina para lo que el criadero puede dar de sí, no ha excedido en el período de 1872 á 1881 de 50,000 quintales métricos cuando más. Verdad es que la guerra civil primero, y los excesivos impuestos después, la perjudicaron notablemente. Si llegaran á realización, no obstante, los proyectos de unir la población de Cardona con la de Manresa por medio de un tranvía de vapor ó ferrocarril económico, es de esperar que la producción

aumentaría considerablemente, pudiendo entonces sufragarse los gastos de transporte en un radio mucho mayor que aquel hasta que se extienden hoy día las ventas. El precio á que se paga la sal en los almacenes de las salinas es el de 2 pesetas á 2'50 el quintal métrico.

En condiciones normales se emplea en las labores de arranque unos 100 operarios, en la trituración de la sal de 10 á 12, en la molienda 8, y en la recomposición de herramientas y material de transportes dos carpinteros y un herrero. Para el movimiento de los molinos hay tres turbinas, de fuerza de á 10 caballos cada una, y para el transporte de la sal á los almacenes existe hoy un pequeño tramvía, de 400 metros de longitud, servido por una ó dos caballerías, según las exigencias de la explotación, con wagones que cargan cada uno seis toneladas. Los jornales que se pagan son: á los canteros 2'25 pesetas, á los peones 2 y á los niños 1'50; á los operarios ocupados en la trituración 2'75; á los que cuidan de la molienda 2 y finalmente á los carpinteros y herreros 2'75.

Junto á las márgenes del Cardoner existe el criadero de Suria que se explotó algún tiempo; pero habiendo interpuesto la Hacienda su veto quedó abandonada, sin que las pocas labores practicadas puedan dar idea de la importancia de dicho criadero. Por último, la existencia de la sal se ha comprobado también en Cervelló formando venillas en el interior de algunos bancos de arenisca triásica.

PEDRO ESTASÉN.

(Se continuará)

ESTUDIOS

PARA LA HISTORIA DEL TRABAJO INDUSTRIAL EN CATALUÑA

(Continuación)

A las funciones del *urdidor* dedican las Ordenanzas en que nos ocupamos los artículos VII-VIII-IX y XXX.

Se ordena por el VII que la longitud ó tiro de la urdimbre sea, en el *urdidor*, de 156 palmos y que á esta longitud se ajuste la construcción del mismo, ó sea que debe ser capaz para 12 «*rams*» de á 13 palmos cada uno, y esto, á fin de lograr, «*que la tela haja en los dits Ordidors XIX canes e mija en guisa que con lo drap será teixit haja XVIII canes e mija*».

Los dos otros artículos previenen el fraude que, dicen, podría hacerse, urdiendo en algún «*cap de drap*» algún «*scapoló*» ordenando que, caso de tejer dichos *scapolóns*, nunca exceda su tiro de 14 canas y no pase de 8, si dichos trozos fuesen tejidos aprovechando los «*péssols*»: en este último caso, el ancho máximo permitido á tales *scapolóns* era de 4 palmos.

El art. XXX además, mandaba que la multa que debía caer sobre el tejedor que taraba su labor cayera sobre el urdidor si resultaba ser causa de la tara un defecto del urdido.

Veamos ya lo que nos dicen respecto del *tejido* propiamente dicho.

Era «drap XIIII *seyal*» ó «*senyal*» el paño que reunía las siguientes condiciones: 1,400 hilos de urdimbre en un ancho, sobre el telar, de once palmos; 18 y $^1/_2$ canas de tiro [1] y 42 libras de peso.

El «*catorzé terner*», que cita luego, no se diferencia del anterior más que en el ancho, el cual debe ser de diez y cuarto palmos en vez de once.

Estas dos denominaciones para una misma clase de tejido, se hallan repetidas casi para todos, en las Ordenanzas que nos ocupan, y siempre se nota entre ellas como única diferencia, la del ancho, que es siempre algo menor en el *terner* que en el *senyal* [2].

Era paño *setzé* el que contaba 1,600 hilos de urdimbre, tiraba 18 y $^1/_2$ canas y pesaba 43 libras, siendo su ancho de *once* y *medio* palmos si era paño *senyal*, y sólo de *diez* y *tres cuartos* si era *ternèr*. Análogamente llamábanse *divuyté*, *dinové*, *etc.*, los que contaban 1,800 y 1,900 hilos urdimlre.

El ancho del *divuyté senyal* debía ser de *once* y *tres cuartos* palmos; el del *terner* sólo de once y ambos debían pesar 44 libras.

Acerca del *dinové* hay que notar, que las Ordenanzas le marcan un ancho *máximo* de *diez* palmos y permiten tejer con su *peine* «*todo paño que sea bueno y leal*» — «*bo e leyal*» — «*sin incurrir en multa alguna*».

Lo genérico de los nombres citados y lo que acabamos de subrayar, permite sospechar que los tejidos á que aquellos se aplicaban, eran á manera de *tejidos tipos*, además de los cuales podían y debían

---

[1] Sin embargo, el art. 22 fija como *minimum* de tiro el de catorce y media canas.

[2] Poca diferencia nos parece esta para que por ella sola diera origen á dos clasificaciones y por esto creemos que las dos palabras *seyal* ó *senyal* y *terner* significan algo más por ellas mismas; por desgracia nuestras pesquisas para dar con aquel sentido no nos han dado resultados bastante positivos para qne nos atrevamos á exponerlos.

tejerse, *be e leyalment* otros muchos que recibirían más particular y característico nombre [1].

El tejido de mayor número de hilos de urdimbre que en estas Ordenanzas hallamos es el *vintissisé*,—2,600 hilos—con la particularidad de dedicar á su elaboración las lanas de color—*burellas*—y de destinarlo precisamente á ser teñido en negro.

El peso del *vintissisé*, debía ser de 52 libras y su tiro mínimum 20 canas.

Cuanto á lo que fuera la unidad con que contaban los hilos y que llamaban *lligadura*, tantas veces citada en las Ordenanzas, de la absoluta prohibición de tejer paños de menor número de catorce *lligaduras*, que en ellas hallamos, y de la circunstancia de ser el paño catorceno el de menor número de hilos que las mismas citan, parécenos que bien puede deducirse y afirmarse que la *lligadura* no era otra cosa que una cinta ó conjunto de hilos de urdimbre formado por cien de ellos.

Los demás artículos que tratan del tejido están todos destinados á asegurar la buena calidad de los paños barceloneses, ya dictando disposiciones como las del art. 27, por el cual se prohibe mezclar en la urdimbre ni en la trama—«*en lordim o en lo texim,*» hilos destinados á pizuelos—*pessols*—y el art. 31 que prohibe mezclar lanas de distintas procedencias, á menos de que antes se las aune—«*aduytar*»—de tal modo que no se conozca en lo más mínimo, ya castigando con multas y penas á veces muy graves, á los que todas las antedichas disposiciones infringieran, notándose que casi siempre la multa en metálico iba acompañada de una pena que hacía pública aquella multa y pública, por consiguiente, la falta del delincuente.

Por ejemplo: el que urdía algún *scapoló* al principio ó al fin de algún paño, infringiendo el art. VIII en que ello está terminantemente prohibido, además de pagar una multa de 10 sueldos, perdía

---

[1] Por ejemplo, el llamado *camellot* que hallamos ya citado en la ley suntuaria de 1,330 ó sea 57 años antes de estas Ordenanzas.

el *scapoló*. El tejedor que daba á los paños un ancho mayor del que fijan las Ordenanzas no sólo incurría en una multa de diez sueldos, sino que por órden de los cónsules del gremio, se procedía á la inutilización del peine con que había cometido la infracción.

La prohibición de tejer paños de menor número de 14 *lligaduras* era tan severa que, quien la infringía, incurría en la multa de cincuenta sueldos y si se demostraba que había quitado alguna *lligadura* fraudulentamente, no sólo incurría en la misma grave multa, sino que era privado de su oficio: «*sia privat del ofici*».

Asimismo ordena el art. 22 que si algún paño resultara corto—ó sea inferior al mínimum citado de 14 y media canas—sea hecho pedazos—«*sia fet trossos*»—por las tres personas encargadas de la inspección, de que luego hablaremos, con consejo de los prohombres del oficio y, añade, «*si coneixeren que sia fet per frau, e que aytal drap fraudós perde las capçonades a dempnatge del tixidor o daquell de qui seria la colpa* [1].»

En cuanto á noticias acerca de lo que llamamos hoy *organización del trabajo* y *mano de obra*, poco, muy poco es, lo que estas Ordenanzas nos dicen, lo cual no debe sorprendernos, pues, ambas cuestiones, y la última sobre todo, son hijas de la moderna *grande industria* y no podían, por consiguiente, preocupar á los que reglamentaban una industria poco más que doméstica.

El único artículo de las Ordenanzas algo relacionado con estos asuntos es el 32, y dice únicamente: «*Item que tot mestre e scola de tixidor que prengue soldada ne tixe a jornals deie texir be e leyalment lo drap o draps qui comensats li seran aixi un com altre e si aço no feyen hayen a star a talió del dampnatge que hauran dat al drap o draps a coneguda de las dites III persones ab consell de prohoms del*

[1] El significado de lo que hemos dejado en catalán depende todo del de la palabra *capçonades*. En nuestro concepto tiene aquí el significado de *costas*, ó sea el gasto á que daba lugar la reunión del consejo antes citado y nos apoyamos en el significado de las palabras *capson*, catalana, y *capcion*, francesa.

dit offiici, e encara que tot macip o scola hajèn a complir la semana e lo temps qui paraula hauran donada e si contrefara haien satisfer lo dapnatge».

Como se vé el objeto principal todavía, en este artículo, es asegurar la bondad del producto, en cuanto pueda depender de la formalidad de los contratos entre lo que llamaríamos hoy capital y trabajo; pero nada estatuye respecto á tarifas por las que se regulen los jornales de que habla, ni á horas de trabajo, limitándose á prohibir en un artículo el que se trabaje de noche desde Carnaval á San Miguel ó sea desde mediados ó fines de Febrero hasta fin de Septiembre [1].

Veamos ahora como se efectuaba la inspección ó reconocimiento de los paños á que distintas veces aluden estas Ordenanzas.

Los paños debían mandarse, al salir del telar, á la casa sita en el lugar llamado «*Pont den Campdera*» en donde estaban constantemente los tres *prohombres* del oficio encargados de examinar aquellos paños y de rechazarlos, como inútiles al consumo, si los hallaban en algo disconformes con las prescripciones de las *Ordenanzas*; si por el contrario resultaban ajustados á todas ellas poníanles «*en lo cap una bolla de plom*» con lo cual y prévio el pago de *un diner* á que venía obligado el amo del paño podía pasar éste al consumo [2].

---

[1] Capmany, en su conocida y justamente celebrada obra, se expresa de la siguiente manera al notar el silencio de las Ordenanzas respecto de tan capital asunto: «En ninguna ordenanza se prescriben las horas de trabajo porque en esta materia, tan esencial para hacer florecer la industria que ha de entrar en concurrencia con la extranjera, todo lo ha arreglado la costumbre y un largo continuado ejemplo que por fortuna se sostiene en Barcelona, siendo actualmente común la regla de *catorce horas diarias de trabajo* (Capmany escribía esto en 1749. ¡Cómo han variado los tiempos!) entre los artífices: regla sabia—añade Capmany—que hará que los artefactos lleven siempre la seguridad del despacho».

[2] Aunque las Ordenanzas no lo dicen explícitamente, suponemos que habría tejidos de lana que se entregarían al consumo sin ser teñidos. Lo cierto es, sin embargo que las Ordenanzas sólo hablan del paño *concluido* cuando ha pasado por todas las operaciones de *pelayre, tintura, molí, passadas de perxa* y *passadas de taula*.

Al final de las Ordenanzas está menudamente explicado el modo y ocasión de proceder al nombramiento de esos inspectores. En pocas palabras, se hacía esto de la siguiente manera:

Todos los años, el día de San Marcos—en que se elegían los *cónsules* del oficio—elegíanse también los tres prohombres citados, en la siguiente forma: los conselleres, cónsules de la mar y mercaderes, elegían «*un mercader que sia acostumat de fer draps o faça draps en casa sua* »; los prohombres del oficio de *pelayres* (ó *parayres*) de acuerdo con los conselleres—«*ab voler e sabuda dels consellers*,»—nombraban uno de entre ellos; y los tejedores, también de acuerdo con el alto poder citado, nombraban *un tejedor*. Estos tres elegidos eran los que debían cuidar, durante el año de su elección, de que ningún paño pasara al consumo sin cumplir cuanto en las Ordenanzas se manda.

***

Tejido ya el paño ¿cuál era la operación á que seguidamente se le sujetaba?

Antes de contestar á esta pregunta aprovechemos la ocasión que nos ofrece para hacer una declaración que juzgamos de todo punto necesaria.

No intentamos en estos pobrísimos *estudios* exponer exacta y completamente rehecho, el sistema ú órden de operaciones seguido en Barcelona, y en la remota época á que nos referimos, para la fabricación de los paños de lana; y no porque creamos sin importancia semejante tarea, antes al contrario, porque entendemos que se requieren para ella conocimientos vastísimos y en muy distintos ramos, que harto se nos alcanza que no poseemos. Tanto de ellos carecemos que con haber leído y vuelto á leer las Ordenanzas que nos ocupan, dudamos todavía acerca de cual fuera tal órden de operaciones é ignoramos aún el propio significado de algunas palabras que en ellas encontramos.

Respecto de aquel órden de operaciones, el camino de la comparación de las hoy en uso en la industria lanera, con las que nos indican las Ordenanzas, no puede conducirnos al deseado aclaramiento, porque, si todos los medios de producir han cambiado radicalmente de entonces acá, el arte ó industria del tintorero y la série de operaciones que constituyen lo que llamamos hoy *aprestos*, son acaso los dos en que más profundo y esencial ha sido el cambio: como que pueden llamarse industrias nacidas en nuestros días.

Cuanto al significado de algunas palabras *técnicas*, hoy completamente desusadas, si algo hemos logrado traslucir de lo que fueran, no pasa de ser simple sospecha en la mayoría de los casos.

Sólo pues podemos ofrecer nuestra humilde opinión en uno y otro asunto y como tal va expuesta en los siguientes párrafos.

***

Aunque la operación del *blanqueo* tal como se practica hoy es también debida á los modernos adelantos, y aunque antiguamente no debía exigir esa operación la amplitud y la energía que hoy pide—porque gran parte de las impurezas que el *blanqueo* elimina provienen del paso de la materia textil, del hilo y del tejido, por una larga série de máquinas y aparatos cuya limpieza es imposible y que antiguamente no se conocían—á pesar de estas dos consideraciones, no creemos que dejaran de someterse á un tratamiento de *desengrasado* cuando menos aquellos paños ú otros tejidos de lana que sirvieran en *crudo* al consumo, ó se destinaran á ciertos tratamientos tintóreos.

Nada hallamos en las Ordenanzas que clara y explicitamente se ocupe de tal desengrasado y lavado, pero del contenido de las disposiciones que se refieren al *moliner* y al tintorero y de la necesidad de preparar convenientemente el paño para que la tintura sea perfecta, podemos deducir que estas operaciones preparatorias serían las que citan las Ordenanzas al ocuparse de la obligación del *moliner* de dar «*greix*» á los paños y de la del tintorero cuando trabajaba con algún paño pasado en lechada de cal—«*engaçat*».

Además de éstas, otras eran las operaciones preparatorias de la tintura y estaba encargado de ellas, ó sea de *apparellar los draps*, el *perayre*.

La primera ocupación de incumbencia de éste que las Ordenanzas citan es la de «*tirar los draps*».

Consistía esta operación en sujetar los paños á la tensión necesaria para que su ancho quedara reducido á los siguientes: el XIII *senyal ni terner siete palmos y tres cuartos*; el XVI *seyal* y *tener una cana* y *un cuarto* (de palmo); el XVIII *ocho palmos y medio* [1] siendo para todos el máximum de estiraje permitido 17 canas y dos palmos [2]. Efectuábase esta operación en unos campos, por esto llamados «*camps de tiradors*», y basta fijarse un punto en ella para afirmar que debía hacerse *en húmedo*, ó sea, mojando el paño antes de sujetarle á ella y estirarlo estando mojado todavía. Ahora bien, esta prévia mojadura, ¿no podría consistir en un desengrase y lavado que hiciera, en ciertos casos, las veces de un suficiente blanqueo?

Repetimos que las Ordenanzas nada dicen de esto; es sólo una sospecha nuestra que no creemos del todo infundada.

Acaso el art. 56, que inmediatamente á los referentes al *parayre* sigue, nos diera acerca de este asunto y en general acerca del verdadero órden que en las operaciones de *tintura* y *acabado* seguían los antiguos paños barceloneses, toda la luz que echamos de menos, pero desgraciadamente el sentido de todo él, para que tal luz pudiera prestar, depende del de la palabra *calçir* y, pese á nuestras diligencias, no hemos logrado aclararlo. Hé aquí el artículo: «*Item ordenaren que tots draps que vendran de molí se hoyan a tirar de calçir abans quel carden ne li donen altre aparell*».

¿La frase «*tirar de calçir*» significaría solamente una especial manera de estirar los paños? ¿Significa aquí el verlo «*tirar*», no *estirar*, sinó *echar* ó *destinar á*?

---

[1] Artículos 48, 49 y 50.

[2] Artículo 46.

Ignorándolo, lo único que de este artículo podemos deducir, cuanto al órden de operaciones, es que la operación de «*tirar*» los paños se hacía también después de teñidos y batanados (molí), es decir que constituía una de las últimas de la fabricación. Y todavía si nos fijamos en lo que el art. 60 dice ó sea que «*negun perayre ne altre persona de qualque estamen o condició sia no gos traure ne fer traurer dels camps dels tiradors negun drap entegra o trencat tro que sie vist e regonegut per les III persones dessus dites qui stan en la dita casa si lo dit drap ha son compliment segons la forma ordonada e fins que sia bollat segons devall se conte sots bau de V sous: e si lo dit drap sera ben apparellat de parayre e de moli e de tint e ha sou lonch complidament e no li falga res sino les passades de la perza ó de la taula que sia bollat.....*» vendremos en conocimiento no sólo de que el órden de las operaciones sería, en general, el que en este art. 60 se lee, sinó además de que las funciones del *parayre* eran mucho más extensas de lo que el nombre del oficio—si tomamos como sinónimo de *parayre* ó *perayre* la palabra con que antiguamente, en 1257, hallamos ya citado el oficio, ó sea la de *pelayre*—[1] parece indicar, pues además de atender á las operaciones que al *pelayre* propiamente dicho corresponden, ya hemos visto que corria á su cargo la de los *camps de tiradors*.

En punto á lo que podríamos llamar *policía* del oficio de *perayres*, léense en las Ordenanzas, disposiciones encaminadas á evitar el fraude y á conservar la buena calidad y consiguiente crédito de los paños barceloneses, con multas análogas á las que al tratar de los tejedores hemos detallado.

---

[1] Si nos fijamos en la insistencia con que estas Ordenanzas escriben *perayre* y *parayre* en vez de *pelayre*, en que la mayor parte de las veces se habla de él en ellas como del que cuida de *apparellar* los paños, en el significado de este verbo y en el del francés *parer* y en fin, en que lo que el *parayre* hacía en último resultado es únicamente lo que estos verbos significan, ó sea *componer*, *preparar*, *adornar*, *adobar* ¿podría deducirse de aquí una razón que justificara la manera de escribir á que al comenzar esta nota nos referimos?

Las más graves, y que contribuyen á que formemos aproximado concepto de la categoría comercial que el oficio de *perayres* debió ocupar, son las que traen los art. 52 y 46. Por el primero se castiga con la *privación del oficio* al *perayre* que osare cortar retazo alguno de los paños que estuvieren en los *campos «de tiradors»* [1], si la pieza de donde lo cortaba no era suya y con la pérdida de la pieza, si lo era. Por el segundo se le prohibe, bajo multa de *cincuenta sueldos*, dar á los paños la preparación de que hablaremos al tratar del *molinner*, pues éste era quien debía hacerlo.

***

Después de las operaciones del *tirador*, se ocupan las Ordenanzas en unos pocos artículos,—el 42, 62, 63, 64, 65, 66 y 67—de las de *tintura*.

Casi puede decirse que se reducen á la prohibición de las substancias tintóreas que califican de *cautelosas* y de los colores prohibidos por capítulos de Córtes generales. Son esos tintes y colores: agua de *roudor*, *violada*, *vedriol y desmolada* [2].

La *roia* y la *urzella* sólo podían usarse en determinados casos, que el art. 62 especifica, y que no copiamos porque no intentamos escribir, ni podríamos, un comentario de los antiguos medios de proceder á la tintura de la lana.

Diremos pues, únicamente, que *l' ayga de roudor* debió ser lo que llamamos hoy *Zumaque de tintoreros*, ó sea, las hojas y corteza

---

[1] Estos campos, en donde estaban los *estiradores*, eran así como los aparatos citados propiedad colectiva del gremio y de ellos se servían, en común, los agremiados.

[2] Capmany escribe *molada*, pero los tomos 8.° y 40 de la colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón escriben *desmolada*. De todos modos la palabra *molada* tampoco corresponde á color alguno; significa únicamente, *color molido*.

comprimidas y molidas de la *coriaria myrtifolia*. El *vidriol* sería lo que en 1193, 1280, Alberto el Grande había llamado *espíritu de vitriol romano* [1] y era resultado de la destilación del sulfato de hierro. La *urzella* es la substancia tintórea que ofrece tonos desde el rojo granate al rojo violado y al violeta, explotada desde muy antiguo, pues en 1300 se conocían ya las propiedades colorantes de los líquenes á cuya especie pertenece.

En cuanto á la *molada* ó *desmolada* y á la *violada*, no hemos logrado averiguar lo que serían.

Una vez el paño teñido, mandaban las Ordenanzas que fuera lavado en «*layga del rech*», con mayor ó menor energía según la calidad del paño, pero siempre «*be e diligentment a tot profit del drap en tant que romängue bell e net de roia* (rubia) *e de pastellada.....*»

Como en los anteriores oficios, garantizan las Ordenanzas el cumplimiento de todas las prescripciones relativas á tintura, con sendas multas, algunas de las que, alcanzan hasta cien sueldos.

***

Siguiendo los artículos de las Ordenanzas, la única operación de que nos falta ya ocuparnos es la del *molí*.

Operación también preparatoria de la tintura, debió de tener por objeto comunicar al paño las condiciones de porosidad y blandura suficientes para la pronta y enérgica acción de las substancias tintóreas, y purgarla además de toda otra que á la buena tintura pudiera oponerse.

Lográbase esto por medio de un fuerte *batanado*—cuyo mecanismo debió recordar el de los molinos en general, y por esto se le debió llamar *molí*—y de un tratamiento con una grasa especial á que el paño era sometido, á que llaman las Ordenanzas «*adobar lo drap ab greix*».

Wurtz.—*Dictionaire de Chimie.*

Hé aquí lo que acerca de esta operación determina el art. 69, despues de mandar al *mestre moliner* que tenga y guarde en buen estado su molino á fin de evitar que en él puedan averiarse los paños: «...*que y dega donar* (á los paños) *lo greix que li será donat feelment et emprada* [1] *e que lo parayre li degue donar una lliure de greix per cascun drap*» .... «*e quel moliner no gos adobar los draps o lo drap de negun sense greix*».

Difícil es acertar en lo que fuera esta *grasa* que servía al adobo de los paños, pero si nos fijamos en la circunstancia de ser compañera del batanado y en la significación que aquí parece tener el verbo *adobar*, muy parecida á la de *curtir*, ocurre la idea de que el resultado total de la operación confiada al *moliner*, fuera la de comunicar al paño un principio de *afieltrado* y en consecuencia, fuese aquel *greix* algo que hiciera las veces del *jabón blando (sabó moll)* de uso corriente entre los fabricantes de paños.

Es de notar en este oficio del *moliner*, que además de las consabidas multas en que incurre si tara la pieza ó no le da el necesario adobo, le exigen las Ordenanzas que anualmente preste juramento en poder del Veguer de que hará «*be et legalment*» todo lo concerniente á su oficio.

***

Ya hemos indicado que, en nuestro concepto, las últimas operaciones ó sean las «*passadas de perxa*» y de «*taula*» corrian también á cargo del *perayre* ó *parayre* [1], toda vez que el ya citado *art. 60* dice, que ningún *perayre* se atreva á retirar «*dels camps de tiradors*» paño alguno íntegro ó roto hasta que sea visto por los tres consabidos pro-

---

[1] En el tomo 8.° de la citada «Coiección de documentos, etc.» hallamos escrito así este artículo, en cambio el T.° 40, que lo reproduce, trae «*feelment e temprada*».

[1] Aunque el oficio de los *Abaixadors*, parece el indicado, sobre todo para la última de estas operaciones, no nos atrevemos á asegurarlo visto el silencio en que lo pasan las Ordenanzas, al menos las de 1387.

hombres, y *bollado* por ellos, si sólo les falta las *passadas* de percha y de *taula*; es decir, que tras del lavado, á que las Ordenanzas se refieren una vez teñido el paño, lo mandarían á secar en los dichos *campos*, de donde el *perayre* los retiraría, una vez bollados, para concluirlos del todo.

***

Si se atiende al estado rudimentario en que se hallaban en el siglo XIV las aplicaciones de la mecánica y de la química á la producción industrial y á que las Ordenanzas no podían referirse más que á esta producción, representada entonces por el trabajo de los *agremiados* ejecutado públicamente en los talleres—*alberchs*—abiertos constantemente á la inspección de los Cónsules del oficio, no nos extrañará que, tras el estudio de aquellas Ordenanzas, resulte la idea que nos formamos de los antiguos paños barceloneses muy distinta de la que llevaríamos si únicamente leyésemos las leyes suntuarias de aquel siglo, por ejemplo la de 1330. Basta recordar, para que cese toda extrañeza, lo que al comenzar estos *estudios* dijimos relativamente al carácter del antiguo trabajo industrial y lo que relativamente á los paños llamados de Arras, de Flandes, etc., dijimos en el artículo anterior.

Dedúcese claramente de todo ello, que el primoroso y fino trabajo que suponen algunas de las ropas allí (en la ley suntuaria) citadas, debían ser de producción doméstica ó casera y antes consideradas como trabajos especiales, libres, y destinados á un limitado consumo, que como artículos del floreciente comercio que ya en aquella época, colocaba á Barcelona entre las más importantes ciudades del Mediterráneo.

LUIS GONZAGA FERRER.

(Se continuará).

SECCION LITERARIA

LITERATURA ESPAÑOLA NO CASTELLANA NI FLAMENCA

Continuando nuestra galería de poesías españolas no castellanas ni flamencas, publicamos en este número *La Veu de las Ruinas*, obra maestra del malogrado poeta catalán D. Adolfo Blanch y Cortada, fallecido ha pocos meses, y una de las joyas de la literatura catalana moderna. Premióla en 1867 con englantina de oro el Consistorio de los Juegos Florales de Barcelona. Acompaña al original catalán, insiguiendo nuestra costumbre, una traducción al castellano; pero hemos de aconsejar á nuestros lectores que prescindan de ella á poco que puedan, aun no siendo catalanes, y lean el original. Siempre es dificilísimo traducir versos; pero lo es más todavía traducirlos, cuando, como en *La Veu de las Ruinas*, no sólo el lenguaje tiene un colorido tan vigoroso, merced al acertado empleo de las palabras, que es de todo punto imposible reproducirlo, pero anda además tan íntimamente compenetrado con el ritmo, con los conceptos y con las imágenes, que separar éstos de él es como dilacerar la obra poética.

La publicación de ésta, oportuna siempre, lo es más ahora que va á publicarse una colección de las mejores poesías catalanas de su autor, bajo los auspicios de algunos amigos y la dirección de nuestro colaborador literario Sr. Sardá.

LA VEU DE LAS RUINAS

Despullas dels vells segles pel vent arrebassadas,
que esgruna 'l carro volador del temps,
bè 'm plau entre vosaltres asséurem devegadas,
com en l' ascó dels avis,
penas y glorias recordant ensemps.

Tant si l' oratge aixampla sas alas tormentosas
batent l' ample cayrell del mur antich,
com si son mantell negre de perlas tremolosas
exten la nit serena,
¡oh, enderrochs catalans, so 'l vostre amich!

¿Com no, si entre eixas pedras que empeny la totxa arada,
d' un sant amor hi cova 'l suau caliu?
¿si trau per cada escletxa sa véu enragullada
l' esprit d' un y altre segle,
y 'l foch del mon passat revifa al viu?

Jo us am, volcans prenyats de flamas resplandentas
que brollan sols de pátria al noble crit;
jo us am, oh trossejadas, superbas ossamentas
que de sos jorns de gloria
los gegants de la terra 'ns han jaquit.

Testas en ma infantesa us vegí y us veig encara
com guaytas vigilants d' un campament;
nin, també entre vosaltres son cor rublí 'l meu pare
de catalí entussiasme,
y aquí us farán mos fills llur sagrament.

Davall d' aquestas tombas que l' aspra ferradura
fa retrunyí ab son pas afadigat,
dorm lo cos del guerrer cobert ab sa armadura,
la má sobre la espasa,
com si fos á la vespra del combat.

Assí 'l trovador jau, armat de pau y guerra,
son arpa aprop de son punyal moresch;
aletejant encara, voltejan per la serra
los darrers cants, flayrosos
del pus bell y adressat catalanesch.

Lo qui reté Mallorca, qui deslliurá Sicilia,
qui feu prous de la mar nostres penons,
qui al Déu de las batallas pregá ab manta vigilia,
qui las naus y senyeras
empresonadas duya á rossegons;

tots dormen sots la terra que umpliren de llur gloria;
dormen sobre 'l capsal de llurs esplets;
heralts de sas grandesas, los fulls de nostra historia
tot hora fan trucarne
la veu dels avis en lo pit dels nets.

Veu del avior beneyta, malhaja qui 't rebuja,
— Dèu no vulga deixarnos de sa má —
lo qui d' alsarte un temple dins son cor se defuja,
no es fill d' aquesta terra,
no deu pregar jamay en catalá.

¿Qué hi fa, que hi fa que 'ns vinga d' ardenta ponentada
l' enfallonit, enmustiador alè?
Deixaune que s' aixeque la fresca marinada,

y 'l cel de Catalunya
tornará 'l de tots temps, blau, pur, seré.

Per' xó no ha d' acotarne 'l Montseny son front altíssim,
ni caurá un pich tant sols del Montserrat,
ni perdrán nostres rius son burbullar suavíssim,
ni 'l catalá llenguatge
los qui als pits de llurs mares l' han mamat.

Parla de reys, de sants, de trovadors y sávis,
parla d' un poble brau, noble y fidel,
primer que renegarte trossejaré mos llavis
— ¡Válgam Déu y la Verge! —
Si haig d' aborrirte, que se 'm tanque 'l cel.

LA VOZ DE LAS RUINAS

Despojos de los viejos siglos que el viento barre y tritura el carro volador del tiempo, pláceme de vez en cuando sentarme entre vosotros, como en el hogar de los abuelos, recordando juntamente penas y glorias.

Tanto si despliega sus alas procelosas la tempestad azotando el ancho lienzo del vetusto murallón, cual si tiende la noche serena su negro manto de trémulas perlas, ¡oh, ruinas catalanas, soy vuestro amigo!

¿Cómo no, si entre esas piedras que empuja el duro arado late el suave rescoldo de un santo amor? Si por cada rendija exhala su voz enronquecida el espíritu de otros siglos, y el calor del mundo muerto reanima al viviente?

Os amo, volcanes preñados de llamas resplandecientes que surgen en cuanto oyen el noble grito de patria; os amo, oh destrozadas, soberbias osamentas que de sus días de gloria nos han dejado los gigantes de nuestra tierra.

Erguidas os vi en mi infancia y os veo todavía, como centinelas vigilantes de un campamento; niño, también entre vosotras saturó mi padre su corazón de entusiasmo catalán, y aquí os prestarán mis hijos su juramento.

Debajo de estas tumbas que la áspera herradura hace retemblar con su paso fatigado, duerme el cuerpo del guerrero cubierto con su armadura, la mano encima de la espada, cual si estuviese en la víspera del combate.

Yace aquí el trovador armado de paz y guerra, el arpa junto al puñal moro; todavía aleteando revolotean por la sierra sus postreros cantos que perfuma el más bello y acicalado catalán.

El que rindió Mallorca, el que libertó Sicilia, el que hizo prohombres del mar á nuestros pendones, el que al Dios de las batallas imploró en frecuentes vigilias, el que las naves y banderas traía prisioneras á la rastra;

todos duermen cabe este suelo que llenaron de su gloria, duermen sobre el cabezal de sus hazañas; heraldos de sus grandezas, las hojas de nuestra historia hacen llamar constantemente la voz de los abuelos al pecho de los nietos.

Bendita voz del pasado, malhaya quien te desoiga, — no quiera Dios dejarnos de su mano — el que rehuya alzarte un templo dentro de su corazón, no es hijo de esta tierra, no debe nunca rezar en catalán.

¿Qué importa, que importa que nos venga de abrasado poniente el hálito enconado, marchitador? Dejad que se levante la fresca brisa, y el cielo de Cataluña volverá á ser el de siempre, azul, puro, sereno.

Por esto no ha de agachar el Montseny su frente altísima, ni caerá uno tan siquiera de los picos del Montserrat, ni perderán nuestros ríos su suavísimo murmurio, ni el lenguaje catalán los que lo han mamado á los pechos de sus madres.

Habla de reyes, de santos, de trovadores y sabios, habla de un pueblo bravo, noble y fiel, antes que renegar de ti trocearé mis labios, — Dios y la Virgen me valgan, — si he de aborrecerte que se me cierre el cielo.

MISCELÁNEA

Nuestro estudioso coloborador, el joven abogado don Santiago Oliva y Bridgman ha publicado traducida con esmero al castellano la excelente obra del profesor de la Escuela libre de Ciencias Politicas de París, Mr. Ch. Lyon-Caen, *Reseña de las Leyes Mercantiles vigentes en los principales Estados de Europa y América.* Precede al texto un notable prólogo del traductor en el que con gran profusión de datos y sano criterio demuestra la antigüedad de nuestro código marítimo, *El Libro del Consulado*, reclamando para Cataluña el honor de haber tenido la primera codificación mercantil, honor que Mr. Lyon-Caen atribuía á su patria.

Don Francisco Gras y Elias, distinguido poeta, ha dado á la estampa un tomo de artículo, en prosa con el título de *Siluetas Españolas* con un prólogo ingeniosísimo de D. Juan Tomás y Salvany. La prosa castellana, manejada con singular maestria por el Sr. Gras, contribuye á dar singular atractivo á la série de pinturas y cuadros nacionales que traza en las páginas de su libro.

Si nos obligaran á escoger, entre los artículos que figuran en *Siluetas Españolas,* diéramos la preferencia al que lleva por título *Una Ciudad Española en 1804*, lleno de vida y saturado de observación y estudio.

Regionalismo dentro de la unidad nacional.—Al autor del mejor trabajo sobre el tema anunciado ofrece nuestra Diputación provincial un premio extraordinario que habrá de adjudicarse por el Consistorio de Mantenedores de la próxima fiesta de los Juegos Florales. Digna de encomio es la intención de nuestra Diputación pues que se inclina hácia una bandera que debería tremolar ella muy alto. Ya irá viniendo á medida que se abran los ojos de muchos que todavía permanecen cerrados. Entonces es posible que hasta patrocine la cátedra de derecho catalán por la que suspiran algunos buenos patricios. Ya sabemos que no se ganó Zamora en una hora.

Dice *La Correspondencia:* "Se ha comunicado á Cuba, Puerto Rico y Filipinas, el acuerdo de S. M. la Reina de conceder un premio de 5,000 pesetas á la mejor obra dramática original, estrenada durante el año próximo pasado en España, para que remitan á la Academia de la Lengua cuantas producciones se encuentren en condiciones de obtar al premio. Serán admitidas á este concurso las obras escritas en castellano, catalán, vascuence ó valenciano.

Asi, asi es como todos salimos honrados. Gracias sean dadas á S. M. la Reina Regente.

Regionalismo económico.—Al inaugurar sus funciones el Fomento de la Riqueza de Cataluña, su Presidente, D. Pedro Estasén, ilustrado coloborador de esta Revista, pronunció un discurso notable por la excelente doctrina proteccionista que desenvuelve y que la relaciona con la

bandera política del regionalismo. Se propone el Fomento dilucidar únicamente los problemas que á los intereses de España afecten en cuanto tengan relación directa ó indirecta con los de Cataluña.

Hace ver el antagonismo histórico que ha existido entre la corte castellana y Cataluña en materias de producción y consumo sintetizado por el sentido que entraña el adagio de la 1.ª *pobreza no es vileza,* y el de la 2.ª "que la pobresa se té per vilesa, y no es noble sino quí gosa de tres cosas, generació, honores y riqueses y cuan les riqueses faltan se borran las memorias de la noblesa y en cas resten no son sino menyspreu, escarn y burla.„

Dice que Cataluña debe abstenerse de luchar con la escuela libre cambista que en Madrid triunfa, pues es evidente que no hemos de entendernos jamás. Con quienes podemos y debemos entendernos es con las regiones del Norte y Noroeste de España, lo cual dará por resultado una política regionalista más ó menos influyente.

Este discurso, escrito en castellano, fué vertido al catalán por nuestro amigo D. Joaquín Casas y Carbó haciendo gala de una ortografía especial suya, que nos abstenemos de criticar, para que la juzguen otros más competentes.

REVISTA DE VALORES PÚBLICOS

Los últimos diez y seis días del pasado Diciembre y los diez y ocho del presente mes (época que abarca esta reseña), han sido tan encalmados, que francamente nos preguntamos: ¿Existe el negocio bursátil?

Y nos hacemos esta pregunta porque vemos que la Casa-Lonja y los centros de contratación se han transformado en tertulias de amigos, para pasar el rato hablando de lo que ocurre y de lo que no ocurre.

Es tanta la paralización actual que del ánimo de los bolsistas se ha apoderado, y de tal modo la opinión de calma que se concurre á la Bolsa y á los Bolsines con la intención de que nada se hará y... nada se hace.

Por el momento, y estudiada la situación general, no creemos que pueda ocurrir suceso alguno digno de imprimir gran movimiento á los cambios.

Recordarán nuestros lectores que hace tres ó cuatro meses se daba por segura la guerra europea y no se dudaba ya de que la catástrofe era inmediata. Francia, Alemania, Inglaterra, Rusia, Austria... se preparaban para la lucha. Se hablaba de movimientos de tropas, consejos de generales, inventos de nuevas máquinas de guerra, grandes simulacros para hacer la guerra *pour rire*... y por ahora, ¿qué?

También recordarán nuestros lectores que en aquellos días manifestábamos la opinión, como lo repetimos ahora, que no creemos en la guerra europea. Lo que se procura, es que tenga miedo el enemigo para lo cual cada potencia se prepara, se gastan cantidades inmensas en fusiles y cañones, se llama á las filas á la juventud, se arruina la Hacienda pública, y esta situación durará...

hasta que los pueblos se cansen de este *juego inocente,* que será cuando se haya gastado la última moneda.

Para los efectos en las rentas públicas no tememos la guerra europea; tememos la mala situación económica, el mal estar general, las quiebras que sin cesar aburren en las plazas, y en una palabra es imposible que las naciones puedan continuar permitiéndose el lujo de los ejércitos permanentes á la alemana.

Los sucesos futuros nos darán ó no la razón.

Una novedad se ha establecido en nuestra plaza desde el día 2 de Enero, y esta novedad es la contratación á fin de mes en las rentas Interior y Exterior con abono de diferencias diarias.

El sistema ha sido combatido por unos y defendido por otros, pero en la actualidad no puede decirse nada del resultado, hasta que la práctica nos manifieste palpablemente las ventajas ó desventajas.

*
* *

Y por hoy terminamos nuestra tarea sintiendo que el estado del negocio no nos permita escribir detalladas revistas, pues como ahora nada ocurre y el negocio no tiene interesante aspecto, ¿qué podemos decir en nuestras reseñas?... Limitarnos tan solo á dar cuenta de lo que ocurre y desear, en verdad, en los próximos cuadernos poder esplicar interesantes negocios y que el mercado esté en situación brillante y lisongera.

P. COMPANY Y FÁGES.

Barcelona 18 Enero.

Barcelona. — Imprenta de los Sucesores de N. Ramírez y C.ª — Pasaje de Escudillers núm. 4

SECCIÓN POLÍTICA

REDENCIÓN OBLIGADA

Cuando todavía era permitido considerar separadas la llamada política de la simple y pura administración de los intereses públicos, cuando el arte de gobernar aun no había tenido necesidad de establecer la divisoria entre las funciones gubernativas y administrativas ó económicas, gracias á que, los intereses políticos jamás desconocían, olvidaban ó sacrificaban los patrios, podíamos transigir con las mencionadas clasificaciones y con el alejamiento de tomar parte activa los españoles independientes en la gobernación y administración del Estado: pero, á fuerza de abusos, desengaños, ingratitudes y decepciones, ha llegado el caso de excitar amortiguadas actividades y concentrar la perdida afición al manejo é intervención en la cosa pública.

Ha pasado en España lo que no podía menos de suceder, dado el indiferentismo y apatía que comenzó por aburrimiento y descuido, pero, que reprueban hoy, los más elementales instintos de la propia conservación.

En un principio, y luego de constituído un pueblo, y más aun en su período constituyente, la política ocupaba con preferencia la atención y desvelo de todos los congregados que sabían morir por la idea que defendían, persuadidos de que, un Gobierno, según sea bueno ó malo, económico ó despilfarrador, débil ó fuerte, constituye la vida y el porvenir de las personas y bienes de los gobernados; pero, á partir

de lo que podemos llamar época especulativa, y á medida que el escepticismo ha prosperado, las cosas cambiaron y los hombres que se hallan al frente de los Gobiernos, fácilmente olvidan la representación y deberes que asumieron, para convertirse en adictos á personalidades y escuelas más ó menos respetables y convenientes al país, pero, que aquellos protejen y defienden si ellas pueden labrar la posición y fortuna de sus afiliados.

Tales abusos se han cometido, con tan falsa base, sobre la cual se halla asentada la más importante de las prerrogativas humanas que, borrados de la lista los reyes y Gobiernos absolutos, repletos los códigos fundamentales de derechos para los individuos, reducidos los altos deberes del monarca y del Jefe del Estado á una expresión, sinó mínima, muy inferior á la que antes disfrutaron, sustituyéronse las preeminencias de aquellos con otros poderes que hemos de llamar personales, por más que aparezcan en forma de cuerpos colegisladores, autoridades y demás elementos que constituyen el mecanismo llamado gubernamental.

En efecto, ¿quién ignora que la jerarquía política se halla hoy constituída en España, bajo la base monárquica, como en la republicana Francia, por contadas personalidades cuya omnímoda é inconsciente voluntad, ó conveniencias particulares, decide en muchos casos de la suerte del país, sin tener en cuenta para nada sus necesidades, ni las circunstancias á que se halla sujeto?

¿No vemos que la voz de los jefes del partido gobernante, tienen la resonancia y autoridad de una *Vox Dei* á cuyo mandato, ceden obstáculos, allánanse dificultades, interprétanse leyes, desaparecen conciencias y arrostran peligros, no sólo políticos sinó económicos y aun religiosos?

Patente ejemplo de ello tenemos en las distintas etápas políticas por que ha pasado España en las cuales, hasta los representantes del federalismo, en una nación monárquica por excelencia, alcanzaron mayoría, llegando su más caracterizado propagandista á la suprema jefatura del Estado.

Dada semejante ductilidad en los electores, compréndese que hay vicio y defecto original que impide ú obstruye la verdadera expresión del sufragio y por ende, la genuina y natural representación del país.

¿Y el caciquismo? ¿no es el verdadero amo de la situación que representan en el poder sus prohombres, á pesar de los escándalos, nepotismos, atropellos é injustificados medios de que se vale para dominar?

¿Por qué causa ha bajado tanto el nivel del ciudadano á la moderna, hijo de la revolución política, social y económica, y divorciado de los principios que su Dios y su patria le inspiraron al constituirse en comunidad de aspiraciones, intereses y deseos?

La historia de la humanidad nos enseña que, las épocas más prósperas, fueron aquellas en las cuales el nombre de Dios y de la patria presidieron los destinos de las naciones, fuera cual fuese el representante de la divinidad ó el sistema político dominante.

En la edad de hierro, todo lo confiaba el hombre á la fuerza, pero, pedía á su Dios que le protegiese, ofreciéndole victímas en holocausto, estimulado por la idea del engrandecimiento patrio que le dominaba.

Vino la edad de oro y con ella, las súplicas al poder divino, iban dirigidas á procurar la bendición de Dios sobre las empresas de los hombres, pero siempre, en bien de sus respectivas naciones.

Sólo en la que llamaremos época de cieno y podredumbre, la humanidad fascinada y enorgullecida por el espíritu racionalista y los progresos sociales y científicos que, si pudieron inspirarle el espíritu de asociación para todos los fines morales y materiales y facilitarle el descubrimiento de secretos y aplicación de procedimientos y fuerzas desconocidas ú olvidadas, no le permitieron crear ni inventar la esencia de la vida, es cuando, resentido el hombre, fué divorciándose paulatinamente de la idea de Dios y del cariño de patria que antes le inspiraban y acabó por materializarlo todo, ¡pena da el exponerlo! incluso los indisolubles lazos de familia y los fuertes vínculos del patriotismo.

Al respetable patriarca y al Padre en la Roma antigua, que tenía

derecho de vida y muerte sobre sus hijos, á la mujer esclava, y considerada como una cosa por el godo y el sectario de Mahoma, sustituye la civilización moderna, en muchos casos, los llamados jefes de familia que, confiando á extrañas inteligencias y cuidados la educación de sus hijos, cifran su mejor porvenir en poder legarles montones de oro para que puedan disfrutar de todos los placeres mundanos, alejándoles del trabajo y de la lucha por la existencia, única condición digna, noble y honrada que constituye el aróma de la vida.

No es el espíritu religioso ni familiar el que domina y preside en general la sociedad moderna; nadie se fija en las virtudes, pero sí en los recursos; poco vale el talento sin la fortuna, nada significan los verdaderos méritos si no pueden cotizarse.

De ahí, todos los apetitos, concupiscencias y egoismos, y la chispa corruptora, corriendo veloz por las almas de temple viciado, ha convertido al sér más perfecto, como obra salida de las manos del mismo Dios, en la mayor de las imperfecciones, ya que esquiva todas las bondades, si no han de reportarle honra y provecho material.

Como no podía menos de suceder, ante semejante transformación repugnó, luchó, extrañó el hombre en los primeros momentos tan radicalísimo cambio en su manera de ser; pero, paulatinamente se acostumbró, acabando por sustituir en los altares del Dios de amor y caridad y del comunismo patrio, el individualismo y el más repugnante materialismo, y como consecuencia precisa de tan criminal aberración, borró fronteras, olvidó deberes y holló derechos.

Los resultados de semejante conducta patentes son, pues, casos se han visto en que, el autor de un hurto de objetos de un valor insignificante, debió sufrir los rigores de la justicia de los hombres; en tanto, los que arruinaron á su patria, malversaron los intereses que representaban ó se enriquecieron á costa del país, disfrutan toda clase de beneficios y privilegios y son respetados, halagados y recompensados.

Pues bien, ¿quién tiene la culpa de que tal suceda? los explotados, los indiferentes, los apáticos, los egoistas, los tibios, ó sea, aquellos que consienten tamaños desafueros y tan escandalosas absorciones,

los que pudiendo no quieren, aquellos que debiendo ser los escogidos, no ponen de su parte los medios para ser llamados.

Renazca el espíritu de la primitiva familia cristiana, volvamos á los tiempos en que Dios y la patria constituían la esencia de las sociedades humanas, agrúpense todos los buenos contra los malos, por más que éstos gocen fama de sabios, ó de ricos y poderosos; use cada uno de su derecho, cumpla con sus deberes, y el día en que cada individuo, cada localidad y cada región española sepan defender con verdadera caridad, fe y entusiasmo sus vidas, sus haciendas, su religión y su patria, podremos decir que llegó la hora de la redención nacional.

Mientras ello no suceda, estarán trocados los papeles, y la más vergonzosa esclavitud, la esclavitud del hombre civilizado, pesará sobre nosotros, hasta el punto de obligarnos á humillar la cabeza, ante el cacique político, el criminal enriquecido y el sabio inmoral.

DOMINGO CALL.

Barcelona 28 Diciembre 1887.

LOS ATAQUES

QUE AL REGIONALISMO CATALAN DIRIGE EL EXCMO. SR. D. JUAN VALERA

DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA

Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE ESPAÑA EN BRUSELAS

Con semejante título ha publicado en LA ESPAÑA REGIONAL, correspondiente al mes de octubre último, el notable publicista don J. Pella y Forgas, un meditado artículo, defendiendo al regionalismo catalán de los injustos ataques y ágrias censuras que el afamado literato D. Juan Valera había inferido á aquél en un bien escrito trabajo —pero no tan bien pensado— que vió la luz en el cuaderno cuarto del tomo CXVII, página 594 de la *Revista de España*.

Nosotros no podríamos decir, en verdad, cual de las dos regiones, Cataluña y Galicia, sale más agraviada y ofendida de esa producción, en mal hora emprendida por el Sr. Valera.

Sin embargo, nos atrevemos á consignar sin temor, que respecto á Galicia se trasluce —nosotros por lo menos lo traslucimos— un desdén, una preterición, un espíritu apasionado que nos hiere y nos lastima de tal suerte, que se hace indispensable una defensa de la misma intensidad del ataque, para que nuestras glorias literarias y nuestra personalidad histórica no sean en lo sucesivo por nadie desconocidas y desdeñadas.

Y no podremos achacar á desconocimiento de lo que hemos sido, ni de nuestra literatura regional, siquiera de las más recientes producciones de nuestros ingenios, bellas joyas, honra de nuestra literatura y digno ornamento con que cualquier otra podía envanecerse, no tenga el Sr. Valera conocimiento, como sin duda lo tiene de la lite-

ratura francesa alemana, y las afirmaciones equivocadas é indisculpables olvidos en que incurre respecto al modo de ser y á las cosas de nuestro país.

Mas no queriendo privar á éste de una defensa tan cumplida cual la justicia exige, tan concienzuda cual la harán sin duda gallegos de saber notorio, tan extensa y minuciosa cual el asunto lo reclama, tan artística y hábil cual pueden hacerla eminentes historiadores y literatos de la región que involuntariamente vagan y cruzan por nuestra mente; limitamos nuestro propósito y ufanáramonos de alcanzarlo, á hacer un llamamiento á esas eminencias que capitanean, por decirlo así, el movimiento regional de nuestra tierra, para que sin dilación propongan ante el irrecusable tribunal de la opinión ilustrada, una como á modo de acción reivindicatoria de nuestros legítimos é indudables derechos, de que se pretendesin razón despojársenos, presentando al efecto nuestros venerandos y modernos títulos de propiedad con todos los requisitos que acreditan su evidente autenticidad, para que en definitiva, se declare, de una vez para siempre, que Galicia presenta, desde remotos tiempos, ha conservado á través de ellos, y tiene hoy, una personalidad propia, una fisonomía diversa de otras, y que su idioma y su literatura, si bien no pueden mostrar la riqueza ni la abundancia de producciones de otros idiomas y literaturas, pueden enumerar y exponer en cambio insignes literatos y obras de primer órden en todo el transcurso de su historia, y que ninguna persona de sólo medianos conocimientos debe ignorar, reduciendo á perpetuo silencio á los que por maliciosa parcialidad ó falta de estudio la privan de lo que de derecho le corresponde. Esto exige aún el moderado y razonable regionalismo que parece admitir el Sr. Valera, clase de regionalismo distinto del que en otro lugar califica del peor de los engendros.

Sin embargo de esa consideración, nuestro espíritu regional no se aviene á dejar sin alguna, aunque breve réplica, algunas de las afirmaciones del autor de *Las ilusiones del doctor Faustino*. De esta suerte cumplimos el ineludible deber de velar por la conservación incó-

lume de las ideas peculiares que informan el espíritu gallego y el rico patrimonio que la historia nos ha legado. No ejercitamos la acción reivindicatoria; pero sí interponemos un interdicto de retener la posesión, ó cuando menos lanzamos una viva protesta, no de un literato, sí de un corazón gallego.

Concretando la materia que da pié á nuestras contraafirmaciones, reduciremos á proposiciones compendiosas lo dicho por el Sr. Valera, cuya lectura causa asombro y el ánimo vacila en admitir que, en efecto, fueron escritas por el Sr. Valera. No es esta, sin embargo, la ocasión primera en que el citado crítico ha pretendido tergiversar algún punto de nuestra historia literaria.

He aquí sus afirmaciones más culminantes:

1.ª Negación de la individualidad gallega. Aunque esto no lo asegura netamente el Sr. Valera, así parece deducirse de su manifestación de que no niega la individualidad portuguesa, y aun la catalana.

2.ª Que el castellano, el portugués y el catalán son los tres idiomas principales de la Península.

3.ª Que las cantigas del Réy Sábio están escritas en portugués.

4.ª Que asimismo lo están las de Macías el enamorado, escudero del marqués de Villena.

Pasamos á impugnarlas brevemente. Su contexto hiere profundamente nuestro justo orgullo regional, fundado, no en vanidad mal entendida, que fuera menguado semejante fundamento, sino en la inconmovible roca de la verdad histórica.

La impugnación de la primera no requiere más que abrir la historia, la historia de Galicia. ¿La conoce el Sr. Valera? Debemos suponerlo. En efecto; no puede negarse, sin mental ceguera, que Galicia presenta á través de los siglos las condiciones de una individualidad potente y pronunciada. Quizá no haya otra región de España que en antigüedad pueda competir con ella. Para comprobarlo no nos

remontaremos á tiempos remotos, ni echaremos mano de múltiples citas. Una nos basta. Invadida Galicia por los suevos, á principios del siglo V de la era cristiana, y fundidos éstos con los habitantes de la misma, se gobernó enteramente independiente del resto de España, con reyes propios, por tiempo mayor de ciento cincuenta años, hasta los tiempos del rey godo Leovigildo, en que perdió su independencia política.

GALICIA.—ENERO 1888.—T. II.—NÚM. 1.º

Más tarde, con la invasión de los árabes, reapareció con una autonomía que acrecentó su personalidad en la historia, á la par de otras regiones de la Península. Con lo dicho juzgamos tener bastante para derribar una afirmación equivocada y sin pruebas.

El idioma gallego debe ser contado entre los principales de la Península, y no sólo el castellano, el portugués y el catalán. Ya el famoso Marqués de Santillana decía en su época, que no había mucho tiempo que los decidores y trovadores, ya fuesen castellanos, andaluces ó de Extremadura, todas sus obras componían en lengua gallega ó portuguesa.

Hoy es cosa fuera de toda duda que el gallego precedió en el tiempo al castellano y al portugués, que de él traen su inmediata derivación. Tal opinan el Sr. Balaguer y otros eminentes literatos. Las manifestaciones poéticas, y no poéticas, en lengua gallega, se anticiparon con mucho á las del castellano. El portugués es una ligerísima desviación originaria del gallego, y que por razones fáciles de comprender, se encuentra hoy en un estado más adelantado. Su tronco, su patrón, el gallego, que se habla hoy, con escasa diferencia, como se hablaba hace siglos. Y no insistimos más en este punto, por ser ocioso y estar suficientemente demostrado. Por lo demás, poseemos en el día gramáticas, diccionarios y poesías de primer órden, y lo hablan millones de habitantes.

Para desvirtuar el aserto de que las cántigas del Rey Sábio están escritas en portugués, no se necesita, en realidad, más que leer algunas de ellas para convencerse de que están en gallego. Así lo afirma

la mayoría de los literatos que han escrito sobre la materia. El eruditísimo padre Sarmiento escribió: «Don Alonso compuso las más de sus coplas en idioma gallego,» y si bien los traductores de la historia de la literatura española, del alemán F. Bouterwek, afirman que únicamente se sirvió de esta lengua en las *Cántigas de Nuestra Señora*, resulta siempre equivocada la aserción del Sr. Valera. Por lo demás, nos permitimos remitir á dicho señor á la concienzuda obra de nuestro conterráneo, el doctísimo D. Antonio de la Iglesia, *idioma gallego, su antigüedad y vida*, y lo mismo á la notable *Historia crítica de la literatura gallega*, en publicación, por D. Augusto G. Besada.

Para probar la gratuidad de lo afirmado en cuarto lugar por el señor Valera, tampoco hace falta otra cosa que leer las famosas coplas de Macías; y véase como prueba la siguiente:

Cativo de miña tristura
ya todos prenden espanto;
e preguntan, que ventura
foy que me atormenta tanto?

El autor alemán, ya citado, parece contarlo, en efecto, entre los poetas portugueses, equivocación que en un extranjero no tiene importancia, máxime atendida la fecha en que escribió y la notable semejanza de ambas lenguas. Hoy está fuera de toda duda racional, que tal poeta escribió en lengua gallega, y así lo prueban los dos escritores gallegos ya citados.

***

En resumen: Galicia tiene una individualidad característica, conservada con la levadura de sus hechos y de sus obras á través de los siglos; el gallego cuenta como gloria haber sido el germen, la madre del castellano y portugués, con quien le unen, naturalmente, grandes

afinidades de los que vive, por decirlo así, apartado en su casa solariega; y, por último, que el Rey Sabio y Macías el enamorado, escribieron, entre otros reyes y otros enamorados, en la dulcísima y melosa fabla gallega.

D. PAZOS GARCÍA.

Barco de Valdeorras, diciembre de 1887.

SECCIÓN JURÍDICA.

PATENTES DE INVENCIÓN

DIFICULTADES QUE PRESENTA EN LA PRÁCTICA JUDICIAL EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY PARA LA CONCESIÓN DE PATENTES, Y REFORMA QUE DEBERÍA INTRODUCIRSE.

Tiene el título X°de la ley actual para la concesión de patentes de invención el artículo 55, que de tal manera se halla redactado, y un concepto de tanta gravedad entraña oculto ó *á posteriori*, que sólo la experiencia en el ejercicio de la abogacía acostumbra á poner de manifiesto. La bolsa de los litigantes paga los quebrantos á que con frecuencia ese artículo conduce: algunos fallos reconocidamente contrarios á la verdad de las cosas, no tanto deben achacarse á los tribunales, como á la deficiencia de la ley en este artículo. Dice así como sigue:

«Art. 55. *Las reclamaciones civiles se ajustarán á la tramitación prescrita por la ley para los incidentes en el juicio ordinario. Los criminales á lo que previene la ley de procedimiento criminal.*»

Por manera, que todos cuantos quieran hacer valer sus derechos, ora sea para alcanzar la nulidad de una patente que ilegalmente estorba el ejercicio de una industria libre, los que se hallan en el conflicto de dos patentes á la vez sobre una misma materia, también los que (por cierto con errado criterio) no desean perseguir á un usurpador criminalmente, y otros muchos en diferentes casos que se pre-

sentan todos los días, deberán formular sus reclamaciones civiles ante los tribunales ordinarios y tramitarlas en la forma que la ley de Enjuiciamiento civil prescribe para los incidentes. El artículo 55 no admite interpretaciones restrictivas: el pleito ha de ser á modo de un incidente en juicio ordinario.

Esto es clarísimo; pero nacen las dificultades y se lucha en el vacío cuando redactada la demanda, ésta ó su contestación ha de llevarse ante un juzgado de primera instancia, porque si bien la ley en su artículo 53 ordena: que «las acciones civiles y criminales referentes á patentes de invención se entablarán *ante los Jurados industriales*;» á renglón tirado tiene que confesar que éstos todavía no existen en España (donde tantas cosas inútiles existen), y que por lo mismo, «Interin se organizan los Jurados industriales, dichas acciones se entablarán ante los Tribunales ordinarios;» y así sucede que la demanda pasa al examen del juez de primera instancia ó del escribiente de cualquiera escribanía.

Ni la travesura de este último ni la buena fe del juez pueden suplir los conocimientos especiales necesarios para la resolución de la cuestión técnica que con la demanda y la contestación se les presenta. Si se trata de la nulidad de una patente, que es lo más común ora sea ésta pedida directamente, ora venga por reconvención en el juicio empezado contra un usurpador, ora en el conflicto de dos patentes iguales, siempre resulta un problema complicado; las más veces exige un estudio de comparación en el cual ni los Códigos romanos, ni las leyes de Partida, ni la laberíntica jurisprudencia del Tribunal Supremo han de servir más que de estorbo. Objeto de las patentes, según el artículo 3 de la ley, son «las máquinas, aparatos, instrumentos, pro» cedimientos ú operaciones mecánicas, y los productos ó resultados » industriales nuevos obtenidos por medios nuevos ó conocidos.» Ahora bien ¿de qué aulas de derecho habrán sacado los jueces nociones de mecánica, química é industria? ¿Dónde vendrá la soltura en tratar de productos industriales especialísimos y de máquinas complicadísimas, á quienes el poco tiempo, no mayor sueldo y continuo trasiego

lleva más de lo regular á cometer sendos tropezones en materias de derecho civil, conocidas, debatidas durante siglos y por demás estudiadas? ¿Si esto sucede en el derecho civil, qué ha de resultar tratándose de las especialísimas cuestiones de la propiedad industrial?

Sea como quiera, presentada la demanda y, dado que ésta debe ajustarse á la tramitación prescrita para los incidentes, se da traslado de ella *sólo por seis días* á la parte á quien se reclama, según está prevenido para los incidentes en la ley de Enjuicimiento civil, artículo 749. Seis días, en los cuales, no como sucede en una cuestión incidental, en un verdadero incidente, los términos del debate son conocidísimos, como que arrancan de un pleito planteado, sino que por primera vez con la lectura de la demanda, el abogado del demandado se entera del asunto, y por primera vez también tiene que resolver en tan corto espacio de tiempo las más veces puntos de derecho difíciles, oir ó asesorarse de industriales é ingenieros, si ya no acaece tener que buscar antecedentes fuera de la localidad, como cuando se alega que la nulidad de la patente procede de que su objeto se hallaba establecido ó practicando del mismo modo y forma en sus condiciones esenciales dentro de los dominios españoles y en punto diverso y distante del lugar del juicio. Seis días para todo esto, sin que quede el recurso de enmendar ó corregir lo que en la contestación se diga, como sucede en los juicios ordinarios, en los cuales, según el artículo 548 de la ley de Enjuiciamiento civil, en los escritos de réplica y dúplica tanto el actor como el demandado pueden ampliar, adicionar ó modificar las pretensiones y excepciones que hayan formulado en la demanda y contestación: en el caso actual nada de esto, el defensor debe sentar sólida y definitivamente los puntos del debate, porque pasado el término improrrogable, pasados los seis días, se abre en seguida el juicio á prueba.

Á prueba, decimos, y esto no es tan general ni tan cierto. Si al juez le *parece bien* abre el juicio á prueba cuando sólo uno de los dos litigantes haya dejado de pedirlo: de aquí que puede darse el caso de que el demandante, por ejemplo, que obre á impulsos de su mala fe,

se reserve prudentemente de pedir una prueba que pudiera perjudicarle, ó viceversa, es el demandado á quien convenga conserve el asunto cierto embolismo; en ambos casos quedarán sin prueba, sin luz, sin averiguación, hechos ó circunstancias que de otra manera serían decisivos. Se recibirá á prueba el incidente, dice categóricamente el artículo 752 de la ley de Enjuicimiento civil: «1.º Cuando la hubieran solicitado todos los litigantes. 2.º Cuando habiéndolo pedido una sola parte, el Juez lo estime procedente.» Queda, pues al capricho del juez, del escribano ó de su escribiente este punto esencial.

Todo hasta aquí han sido angosturas, prisas, apremios, términos improrrogables. En la prueba sucede lo propio con el tiempo de que se puede disponer (no podrá, según la ley, bajar de 10 días ni exceder de 20); pero, por el contrario, se concede una amplitud que la experiencia ha demostrado ser perjudicialísima, dado que es permitido hacer las siete pruebas posibles en derecho: *confesión en juicio, documentos públicos, documentos privados y correspondencia, los libros de los comerciantes, dictamen de peritos, reconocimiento judicial y testigos:* todas estas pruebas pueden hacerse, ó mejor, amontonarse, para resolver una cuestión que desde su principio no ha dejado de ser una cuestión técnica, industrial, química ó mecánica. De ello casi siempre sale la confusión más completa.

Porque acaece que llamados á declarar numerosos testigos, por ejemplo, acerca del caso frecuente que antes hemos indicado, ó sea, de que el objeto de la patente, al concederse ésta, se hallaba establecido ó *practicado del mismo modo y forma* en los dominios españoñoles, se reunen las declaraciones de muchas personas á quienes faltan casi siempre conocimientos mecánicos, químicos ó industriales, para poder precisar el modo y la forma iguales, la identidad de lo practicado y el objeto de la patente; de lo cual, á cada paso se ofrece que la prueba testifical está en abierta oposición con la pericial, con el dictamen que formulan ingenieros ú otros peritos con título.

De esta oposición sale fácilmente errar el criterio judicial y dictarse una sentencia injusta.

Repreguntados en cierto juicio diez ó doce testigos, que creían á puño cerrado y aseguraban sin vacilación haber visto funcionar en un lugar determinado máquinas de tal ó cual naturaleza, para que dijeran á que sistema pertenecían de los 3 ó 4 conocidos de dichas máquinas, quedaron todos con la boca abierta; y sin embargo, la prueba testifical era numerosa, y por ella se decidió el pleito, sin echar cuenta el tribunal que la verdad sobre el conocimiento físico de las cosas, para ser declarado en juicio, se halla no en razón directa de los sentidos del que declara, sino de su capacidad para comprender lo que hubiere visto.

De cuanto hasta aquí llevamos escrito deducimos las siguientes conclusiones:

1.ª Que ínterin no se crean los jurados industriales, lo cual como cosa interina es probable se prolongue indefinidamente, pues no hay que olvidar que estamos en España, ínterin, decimos, no se crean dichos tribunales técnicos que sin grandes alegaciones ni trabajo puedan fallar con completo conocimiento los pleitos sobre patentes, éstos deberían tramitarse como los juicios declarativos de mayor cuantía.

2.ª Que tanto en el caso de la interinidad, como más adelante, si algún día puede darse como definitiva la creación de los jurados industriales, no se admitiesen en los juicios civiles sobre patentes, más pruebas que las del dictamen pericial, en primer término, luego confesión en juicio, documentos públicos y privados y los libros de los comerciantes.

Para las regiones industriales de España, la creación de dichos jurados se impone por la necesidad y ha de esperarse como un paso hácia la justicia regional; pero ínterin esto no se realiza, sólo pueden atenuarse los perjuicios que sufre todos los días la propiedad industrial, puesta en litigio con algunas reformas como la indicada.

JOSÉ PELLA Y FORGAS

INTRODUCCIÓN

AL ESTUDIO DEL SISTEMA HIPOTECARIO ESPAÑOL.

SUS ORÍGENES Y PRINCIPIOS.

(*Continuación*)

Sin embargo, explanó su idea de hacer extensiva la inscripción á las enfiteusis, hipotecas, censos, etc., aceptando como títulos los prorrateos y los apeos, que facilitaría aprovecharse de la estadística dicha de Ensenada, en donde constan gran número de foros y subforos de Galicia custodiados en los archivos de los monasterios y corporaciones eclesiásticas y de grandes de España. Los prorrateos no sólo corresponden á un verdadero derecho real, sino que con sólo su presentación se despachan ejecuciones en Galicia; por esto consideraba registrables todos los prorrateos y apeos hechos con anuencia y consentimiento de los que pagan las pensiones.

Era tal la ansiedad con que se esperaba esta ley, que el Ministro se comprometió á transmitir en seguida á Galicia la buena nueva de su votación y sanción. Dígasenos ahora: ¿es esto propio de legisladores tener que obrar con tales ansias y someter á tan grandes peligros de pleitos la propiedad, por sólo el interés de los negociadores que monopolizan la acción de los Ministros, y aún la de las Córtes mismas?

El Ministro cumplió su palabra, publicó la ley en seguida de sancionada, y á los 18 días, ó sea á 21 de Julio de 1871, apareció el Decreto, dictando reglas para inscribir los censos, foros y subforos adquiridos antes de 1.º de Enero de 1863, con extensión á las servidumbres y demás derechos de naturaleza real.

Partiendo del supuesto que la prórroga de la prróroga de la ley no sufrió interrupción por el retardo en publicarse, expone las quejas y reclamaciones contra los obtáculos de la ley para las inscripciones de la pequeña propiedad, y particularmente de los derechos reales, entre los cuales figuraba la misma Hacienda pública por las dilaciones y entorpecimientos que ocasionaba á los compradores de censos y servidumbres del Estado, la necesidad de requerir individualmente á los dueños de las fincas gravadas cuando no estuviesen registradas, para que inscribiesen previamente su propiedad, requerimiento que absorbía en muchos casos el capital del derecho que se pretendía inscribir.

El Ministro, dijo: «que ajustaba las disposiciones nuevas á los principios de la legislación hipotecaria, de los cuales son un corolario, habiendo prohijado muchas de las doctrinas expuestas por la Comisión de Códigos en el proyecto de ley adicional que hemos reseñado en el cap. 3.° del tít. 4.°

En su virtud quedó prorrogado el plazo de la ley hasta fin de Diciembre de 1873, por lo que se refiere á los derechos reales que enumera, é incluyó en el beneficio los mismos bienes inmuebles en que aquéllos radican. Su inscripción deberá verificarse á tenor del tít. 14 del nuevo reglamento, con las aclaraciones y modificaciones que introduce á continuación.

Define el título necesario para el registro, y reduce los requisitos que debe contener y el modo de suplir los menos esenciales; facilita igualmente su inscripción, aun cuando no resulte registrada la propiedad á favor de su dueño, salvando el derecho de éste. Permite encabezar la inscripción en la persona del dueño directo, asociado ó no con los demás dueños directos, haciendo un llamamiento á los llevadores actuales si no tienen inscrita su posesión para que la reclamen, pudiendo hacerse el requerimiento siendo los llevadores más de cuatro, ó careciendo del conocimiento exacto de todos los interesados, al cabezalero ó mayor pagador, sin perjuicio de su mayor publicidad por edictos. No se admite la impugnación, si al mismo tiempo no solicita el opositor la inscripción de sus bienes y derechos.

Acreditado el procedimiento y terminado el plazo de treinta días, el registrador en vista de los documentos aducidos, practicará las operaciones conducentes á los fines del registro, á tenor de la ley. No resultando avenencia entre los señores directos y los colonos sobre el reconocimiento del foro, el tanto de la pensión, ó la designación de alguna de las suertes ó fincas aforadas, se suspenderá la inscripción y podrá promoverse el juicio de prorrateo, el de deslinde, ó el que proceda, facultando anotar preventivamente la demanda. Si no es posible deslindar las suertes, ni señalar con exactitud los colonos ó sus pensiones, ni avenirse con éstos, se suspenderá también la inscripción hasta que en el juicio correspondiente se declare la porción de cada finca y el cánon que le corresponde pagar por ella, cuya sentencia servirá de título para la inscripción de todos los partícipes en el foral, que hayan sido citados en juicio.

En seguida formula las circunstancias especiales, que además de las comunes, debe comprender cada una de esas propiedades aforadas y el de las excepciones de ese mismo carácter, por razón del género de propiedad de ciertas fincas contenidas dentro el coto de un foral.

Inscrito ya, el registrador anotará en el índice de *fincas*, los datos que correspondan sobre el foral ó enfiteusis, y sobre cada una de las fincas ó suertes que corresponda, así como de los derechos reales que consten impuestos sobre las mismas. En el índice de personas, anotará los nombres de todos los que aparezcan como partícipes en el foral ó enfiteusis. Por analogía, estenderá igual procedimiento en lo que fuere aplicable á las inscripciones de los censos, servidumbres y demás derechos reales impuestos sobre fincas, cuyos poseedores ó dueños fuesen desconocidos ó pasasen de cuatro.

La unidad de la inscripción se extiende á los foros, censos y demás derechos reales impuestos sobre fincas ó suertes de tierra no contiguas, siempre que la pensión de que responda cada una, no exceda de cinco pesetas y se hallen comprendidas dentro del mismo término municipal.

La inscripción de la totalidad de un inmueble, se entenderá sin perjuicio de la facultad que corresponde á cada dueño poseedor de las fincas rústicas ó urbanas comprendidas dentro de aquélla, para pedir la inscripción de propiedad en asiento separado y á sus costas. En este caso, se pondrá una nota de referencia en una y otra inscripción.

Se facilita la inscripción de la posesión, hasta por una declaración firmada por el interesado, en defecto de los medios establecidos por la ley.

Se moderan los honorarios de los registradores en beneficio de los inscriptores, que se distribuyen equitativamente entre todos los interesados.

Tal es en resumen y en conjunto el Real Decreto de cuyas disposiciones pudieron felicitarse los propietarios, pues se acababa por establecer lo que hubo de ser punto de partida en la aplicación de la ley general y que lo hubiera sido, á no torcer todas las reglas la pasión por explotar el crédito y de repente. Nosotros que en los primeros tiempos de su regimen, habíamos formado nuestras opiniones en consonancia con el sistema ultimamente adoptado, sólo debemos lamentarnos por la tardanza.

Contrasta dolorosamente con las disposiciones reseñadas la ley de 20 de Agosto de 1873, escamoteadora de la propiedad enfitéutica en perjuicio de la persona del principal propietario, y aun cuando no llegó á ejercer prácticamente su funesto imperio, con todo, dejó la mala semilla que la revolución mantiene en incubación constante, según apareció en 1876.

Es verdad que la ley de redención de censos y demás derechos reales en ella enumerados, no pertenece al cuerpo de las leyes hipotecarias, mas tanto con éstas se ha removido y tantos conflictos y antagonismos han sido provocados, que al fin, lo que se trataba de fundir por una conciliación, vino á resolverse por una iniquidad. Gracias que la revolución fué contenida, aunque por sus propios excesos.

CAPÍTULO CUARTO.

Reformas gubernamentales de la ley Hipotecaria durante el período revolucionario.

Acabamos de ver las reformas que la ley Hipotecaria experimentó en el estadio de las leyes de un modo expreso y directo durante el período revolucionario y á impulsos del Crédito territorial. Ahora conviene pasar revista á aquellas otras, provenientes de leyes de órden diverso ó de interpretaciones de las mismas leyes hipotecarias.

Entre las primeras figura y en primer término la ley dicha de Matrimonio civil, que importó en el reglamento de la Hipotecaria disposiciones contrarias á la misma ley flamante ó reformada, de modo que en el período de 21 de Diciembre de 1869 á 29 de Octubre de 1870, sufrió ya nueva reforma la reforma ultimada. Las novedades introducidas por la ley provisional de Matrimonio se refieren á derechos familiares que recibieron administrativamente caracter de generalidad á pesar de la escepción á favor de los derechos forales contenida en la ley de 18 de Junio de 1870 autorizando la provisional de Matrimonio.

En el torbellino de las innovaciones de la época revolucionaria y de la imperfección que acusaban las disposiciones para la inscripción de censos y foros, no tiene esplicación racional lo angustioso de los plazos para la aplicación de la ley reformada, tanto más en cuanto debía efectuarse bajo la acreditada monstruosidad de la Instrucción para redactar los instrumentos públicos, que no fué sustituída al tiempo de aparecer la nueva ley y reglamento, puesto que hasta el 9 de Noviembre de 1874 no vió la luz la Real Orden aprobando la nueva Instrucción en consonancia con el régimen hipotecario de 1871.

El espíritu revolucionario fué informando la interpretación de la ley no según el grande ideal español trazado por el Sr. Arrieta, sino segun el germánico, ó lo que sea, de que hemos dado noticia. Así fué que se consideró derogada por el artículo 20 de la ley reformada, la

célebre y nunca bien ponderada Real Orden de 5 de Marzo de 1863 y ha continuado siéndolo aún después de la restauración, que en los asuntos del crédito territorial no ha sido más que la consolidación de casi todos los abusos. Es decir, que unos propietarios, aunque lo fuesen legítimos, pudieron inscribir bajo su palabra los bienes que ellos ó sus causantes poseían antes de 1863 y otros propietarios hallados en indénticas condiciones, se han visto despojados de tan favorable, como inofensivo procedimiento.

Más injusto fué todavía, concretar los beneficios de las inscripciones de posesión por las informaciones estatuídas en los artículos 400 y siguientes de la ley á las posesiones anteriores á 1.º de Enero de 1863. La ley novísima no determinaba semejante restricción, es más, la ley abarcaba las posesiones existentes á la publicación, que lo fué en 21 de Diciembre de 1869, y había de referirse precisamente á dicha fecha y no á la ley de 1861, que no contenía el nuevo procedimiento por informaciones, más triunfó el ideal de las estrecheces y de los obstéculos. Fortuna fué que esto mejoró con la restauración, gracias al Decreto de 10 de Febrero de 1875. Atendida la naturaleza de las inscripciones posesorias y á las vicisitudes por las que atraviesa nuestro país, no sólo las posesiones anteriores á la ley novísima, sinó las posteriores deberán tener siempre expeditas las vías del registro. Es muy frecuente, como decían D. Felipe V y D. Carlos III, que se pierdan los títulos originales, y hasta es un hecho repetido que se incendien archivos y protocolos y registros; en tales casos ¿qué remedio queda más que recibir el derecho en su manifestación viviente y conocida cuál es la posesión? Si no se la hubiese admitido se hubiera formado el vacío al rededor del registro.

En el número de las disposiciones vejatorias de la administración descuella la de exigir para la inscripción de los titulos necesarios abintestato una declaración judicial, no bastando la que hace la misma ley, en cuya virtud adían antes la herencia y la ocupan hoy día los herederos llamados por ella cuando no los hay testamentarios. Hé aquí un gravamen inutil, que pesa sobre las familias acomodadas y deci-

mos sobre las acomodadas, porque los pobres que tengan una viña ó una casita de valor insignificante, no serán tan nécios de acudir al tribunal y al registro que importaría más de lo que valiera su herencia. El juicio de ab-intestato requiere la intervención de la curia con los gastos consiguientes para el heredero que le dejarían sin casa ó sin viña.

Antes de que España disfrutara de los *inmensos* beneficios del crédito territorial adquirían los herederos ab-intestato sus herencias por ministerio de la ley, las adían expresa ó tácitamente, tomaban inventario ó nó segun les placía, no teniendo más obligación, que pagar los derechos á la Hacienda y relacionar los bienes propios para el registro y registraban.

¿Por qué el registro exige hoy para este caso una declaración judicial? ¿Por ventura dicha declaración crea para el heredero un derecho absoluto é incontrovertible? Nó; porque la declaración ha de entenderse por regla general sin perjuicio de tercero de mejor derecho, cuyo tercero es preferido durante cinco años á cualquiera otro tercero de esos á quienes la ley hipotecaria favorece, (salva la restricción imprudente introducida por el artículo 2.° de la ley de 17 de Julio de 1877).

Para esto no valía la pena de rechazar las declaraciones obtenidas en expediente de jurisdicción voluntaria, que tampoco son de necesidad, pues ha de bastar para el registro un inventario acompañado de las fees de óbito y de pila conducentes á demostrar la sucesión, mucho más si ésta se realiza entre herederos necesarios, ya que fuera del registro produce todavía sus efectos tradicionales y lógicos.

Los intérpretes y ejecutores de la ley hipotecaria han sido generalmente amamantados en la doctrina castellana, que tiende siempre á la intervención judicial, aun en casos de que no haya necesidad y esto da la clave de esas novedades perjudiciales. Ese vicio de la ley castellana ha pasado á la ley de Enjuiciamiento civil, y de ésta á la Hipotecaria. Siguiendo, pues, esa influencia funesta dictóse la Real Orden de 24 de Agosto de 1871 derogatoria de la de 19 de Octubre

de 1866, sujetando los heredamientos preventivos de Cataluña á los procedimientos que se siguen para declarar herederos según el registro á los que lo son ab-intestato; siendo así que el heredero preventivo antes de acudir al registro tiene ya la herencia viniendo luego una declaración judicial á reconocer en el heredero un título y una posesión que nadie le disputa y que todo el mundo menos el registro reconoce.

Algunas otras resoluciones de menos importancia podríamos continuar reseñando, mas las expuestas bastan para dar á conocer el rumbo restrictivo que se viene siguiendo en la interpretación y aplicación de la ley.

Pero no podemos pasar en silencio el hecho de haber elevado á sistema la capacidad de los registradores para apreciar las formas *intrínsecas* de los documentos. La ley no les atribuye semejante facultad y solo el reglamento confeccionado segun las exageraciones interpretativas que combatimos, y guiado por el mismo criterio que dictó las tres primeras disposiciones de la Instrucción del año de 1861, ha suministrado argumento para la famosa y deplorable resolución de 24 de Noviembre de 1874, fuente de obstracciones y principio de invasión sobre las atribuciones propias de los Tribunales. Desde este momento vemos el Registro convertido en órgano interpretativo no ya de la ley hipotecaria, sino como un *alter ego* del poder judicial. Con el pretexto de uniformar la jurisprudencia hipotecaria se ordenó por resolución de 18 de Junio de 1874 la publicación en la *Gaceta* de las resoluciones de la Direeción tomando pié de la reforma del número 3.º del artículo 268 de la ley y desde entonces la legislación española viene supeditada á dos fuentes de uniformidad á saber: la de la Dirección y la del Tribunal Supremo. Con la del último bastaba y sobraba para confundir los derechos que se dicen forales.

Las declaraciones del Tribunal Supremo como emanadas de casos concretos, sujetos á controversia y resueltos en vista de leyes y disposiciones discutidas durante el juicio en diversos sentidos, ofrecen con ser muy falibles mayor garantía de acierto que las de la Dirección en

que generalmente prevalece el criterio teórico y unipersonal y por lo tanto ofrece graves ejemplos de perturbaciones generales.

Los artículos 18, 19, 100 y 101 de la ley en los que se detallan clara y expresamente las atribuciones fundamentales del registrador, no hacen la menor referencia á los formas intrínsecas de que la resolución por nosotros combatida los considera adornados, del artículo 65 del cual se pretende deducir esa mayor facultad tampoco, puesto que partiendo del supuesto concreto de los artículos 18 y 19 que se refieren limitativamente á las formas extrínsecas y á la capacidad de los otorgantes por lo que resulte de las mismas escrituras, únicamente establece un criterio acerca la calificación de las faltas de las escrituras que se les presenten. Estas faltas dice, son de dos clases unas subsanables y otras no y esto concretándose á las dos especies del artículo 18, de modo que si en la forma extrínseca de la escritura ó en la capacidad del otorgante de ella notase el registrador alguna falta, deberá calificarla segun el artículo 19 para los efectos del 65, esto es; para anotar ó no el documento defectuoso. El defecto extrínseco del documento puede ser tal, que produzca ó no necesariamente la nulidad de la obligación en él constituída. Si no produce necesariamente la nulidad, puede ser objeto de anotación; si la produce, deberá denegarse la inscripción, sin poder verificarse la anotación preventiva. De este modo el juicio del registrador versa sobre materia propia del registro, la forma externa, que debe ser perfecta y que de no serlo, es preciso procurar lo sea siempre que haya términos hábiles para lograrlo, esto es, siempre que la obligación en ella contenida, quede subsistente á pesar del defecto. Por ejemplo, se presenta una escritura de traspaso de una propiedad enfitéutica sin la firma del dominio, ó sin hacer constar que esta firma no ha podido ser habida, este documento no será registrable sin la subsanación. Si el documento no contuviere algun requisito esencial de forma, sería nulo hasta lo que en él se hallare contenido, por ejemplo; una escritura sin el número de testigos requeridos por la ley, ó una ejecutoria sin la firma del Juez.

Y lo propio debe decirse de la capacidad de las personas, pues si

se tratare de una escritura en que disponiendo uno de su dominio, derecho real ó hipoteca, no apareciera con las circunstancias que le caracterizan, sería un defecto subsanable, más si ésta persona no constara de la escritura que tuviere en el registro el derecho que ostenta, debiendo ya hallarse registrada, no debe ser admitida.

La novedad introducida por la órden del poder ejecutivo de 24 de Noviembre de 1874 es pues tan grave, que nos precisa á examinarla atentamente. Con ocasión de haber otorgado de oficio el Juzgado de Santa Cruz de Cádiz las escrituras de venta, en un juicio ejecutivo, por no haber concurrido el deudor á su celebración, se negó el registrador de Jerez de la Frontera á registrarlas por ser nulos los contratos. De ahí se originó una contienda de competencia. La Dirección del registro llamada á resolverla, propuso se fijara la verdadera inteligencia de los artículos 65 y 66 de la ley. El Consejo de Estado trató de formular una regla general y consideró; «que además de la capacidad claramente definida por la ley acerca la competencia de los registradores para calificar bajo su responsabilidad la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras y la capacidad de los otorgantes; aparece también (dice) del examen general de ella, que entre sus atribuciones se halla la de calificar las formas *intrínsecas* de los documentos en cuya virtud se solicite la inscripción ó carcelación».

Inicia el Consejo este examen en vista del artículo 65 de la ley en su relación con el 57 y el 58 del reglamento, en donde y no en la ley existe el error, que ha dado lugar á estas cuestiones. Sigue su examen por los artículos 313 de la ley y 10 del reglamento, que hacen responsables á los registradores de la negativa de la inscripción de todo título, resultando, que para evitarla inscribirían documentos esencialmente nulos, creando gravísimas dificultades contra derechos legítimos. Lo cual no es razón bastante, porque á los particulares incumbe hacerse cargo de la bondad intrínseca de los derechos registrados y sinó tendríamos que bastaría la calificación del registro para hacer válido lo nulo. La responsabilidad del registrador no basta para satisfacer la trascendencia de sus equivocaciones acerca de este particular.

Se fija el Consejo en los motivos de la creación de los registros, según los cuales no deben considerarse como meras oficinas de numeración de propiedad, ni á los Registradores como á oficiales de una dependencia administrativa «el registro debe contener las obligaciones que produzcan derechos reales, cuyos títulos tengan valor jurídico, no aquellos á que las leyes niegan fuerza coactiva».

Para esto evidentemente basta su capacidad para calificar las formas extrínsecas y la capacidad de los otorgantes, sin que deba extenderse decimos nosotros á lo que no lo extiende la ley y si sólo el reglamento interpretando la ley, en nuestro sentir, malamente, ó inspirándose en los motivos de ella, que han debido rechazarse en los muchos puntos trastornadores del derecho antiguo. El ideal del registro tal cual en la órden examinada se desenvuelve pugna con el ideal del Sr. Arrieta que tenemos por justo, conveniente y razonable. Porque nada es tan difícil de resolver, como esas declaraciones de nulidad, que pueden afectar los actos jurídicos en si mismos, ó en su sustancia. Hay nulidades absolutas y otras relativas, que el tiempo y el silencio de las partes convalidan y es punto de graves precupaciones aun para los mismos Tribunales decidirlas. Pues esto que es difícil para los Tribunales ¿ha de ser fácil para los registradores que obran por sus solas luces?

Se dirá ¿qué los registradores no sentencían en absoluto? Pero rechazan lo que pareciéndoles nulo no lo es, ó lo es de un modo contingente y obliga á las partes á dispendios y disgustos. Los conflictos promovidos entre el registro y la Autoridad judicial al fin y al cabo gravitan sobre los interesados que pierden tiempo, dinero y paciencia. Sin esta exagerada capacidad atribuída á los registradores, la Dirección general no tendría que entrometerse en formular declaraciones interpretativas de las leyes de órden civil y que tanto trastornan las legislaciones establecidas, introduciendo la anarquía en el derecho privado.

El ideal por nosotros prohijado y aplaudido proporciona todos los bienes que del registro pueden apetecerse y excusa los males tangibles

y frecuentes que hemos indicado. Porque exento el registrador de calificar las formas intrínsecas ó la substancia de los documentos, conservan las partes su libertad en la contratación, es menor la responsabilidad de los registradores sin perjuicio de la seguridad de los terceros, quienes no deben contentarse con lo que les revele el registro, sinó que mediante los datos por él mismo suministrados, les incumbe exclusivamente apreciar las nulidades que resulten de los documentos registrados examinando la titulación y los hechos posesorios. Por esto tenemos por muy fundada la sentencia del Supremo de 13 de Julio de 1885, que establece la doctrina de «que; tratándose de una servidumbre ostensible y manifiesta, no podían los recurrentes incurrir en error acerca la realidad de un gravamen que está á la vista, y por otra parte la prescripción había tenido efecto antes de la publicación de la ley hipotecaria con arreglo á la legislación común y por consecuencia no es *exigible* en este caso el requisito de la inscripción de que habla el párrafo 1.° del artículo 35 de la ley, aún en el supuesto de que los recurrentes tuviesen el caracter de terceros»: y en otra sentencia de 8 de Octubre del propio año dice: «Es indudable que con arreglo á la ley hipotecaria, no puede considerarse tercero, el que si bien no interviene en el acto ó contrato, tuvo perfecto conocimiento al adquirir una finca de las cargas impuestas sobre ella».

En horabuena que al tercero se le proteja salvándole de todo perjuicio por lo que no aparezca del Registro y por lo que no tuvo medio de conocer por los títulos y por los actos jurídicos que caracterizan los derechos; por lo mismo no es justo, ni equitativo que á ese tercero se le dé calificado un acto, que él mismo debe estimar, procurándose en vista de los datos del Registro las garantías que considere oportunas.

Con esa calificación atribuída á los registradores se agrava sin motivo su responsabilidad, que bastante tienen que vigilar con garantir la bondad de las formas extrínsecas y la capacidad de los otorgantes por lo que arrojan de sí las escrituras; y esto solo es lo propio de su destino y de los fines del registro, mientras que el juicio de las formas

intrínsecas es obra difícil de los Tribunales, resultando que de hacer el Estado la parte de los terceros en la contratación, la entraba y la causa pública se resiente por el desequilibrio y disminución de la jurisdicción ordinaria y de esa misión perturbadora semi-legislativa, semijudicial de que con tal pretexto queda revestida la Dirección del registro.

Considera el Consejo; que estando llamado el registrador según los motivos de la ley «para resolver graves y complicadas cuestiones de derecho», estas palabras indican; «que sus conocimientos se exigen para ejecutar atribuciones más difíciles que las de calificar las formas extrínsecas de los documentos públicos». Los motivos no suponen tal cosa, pues realmente es difícil garantir las formas estrínsecas según lo demuestra la infinidad de consultas hechas sobre el particular, y también es difícil calificar la capacidad de los otorgantes, sin que alcance aquella mayor dificultad reservada para los Tribunales y que solo les es á éstos fácil resolver, mediante controversia, oídas las partes, cuando se trata de la validez ó nulidad de las formas intrínsecas, y de las capacidades también intrínsecas. Teme el Consejo; que sin la competencia del registrador para calificar los actos en que interviene la Autoridad judicial, se autorizaría la inscripción de cualquiera documento obtenido por el medio fácil de un acto de jurisdicción voluntaria. Temor vano, por cuanto la inscripción no convalida los actos ó contratos que sean nulos con arreglo á las leyes.

Dice: «que no está en oposición aquella facultad con el respeto que merecen las ejecutorias, porque la apreciación del registrador no excluye la acción de los Tribunales y sus efectos; en todo caso quedan limitados á negar la inscripción del documento de que se trate en los libros del registro de la Propiedad». De modo que en definitiva, será preciso eliminar del registro un título porque el registrador lo considera nulo y como no haya de versar litigio acerca de lo que en él convinieron las partes, no hay más que excluirlo del registro, porque los Tribunales no pueden conocer de este particular contra del Registrador, único que se opone. ¡Qué absurdo! Poniendo en paran-

gón el criterio seguido por el registro antes de la revolución con el implantado por ésta, se verá cuánto más cuerdo, natural y lógico era el primero.

Por ejemplo se trataba de la forma de los testamentos hechos en Aragón, así los adverados con arreglo al fuero aragonés, como los elevados á escritura pública sin esa solemnidad foral y se dudaba, si eran ó no inscribibles y se dijo por Real Orden de 4 de Febrero de 1867, mientras concurran los demás requisitos prevenidos por la ley de Enjuiciamento civil, inscríbanse; «entendiéndose todo sin perjuicio de las cuestiones, que ante los Tribunales competentes puedan promover los interesados, sobre la validez ó la nulidad de tales testamentos». Hé aquí cómo el registro suministra al tercero lo que debe saber y cómo corre de su cuenta fiar ó no en la validez ó nulidad del testamento. Y este es el servicio que el tercero ha de merecer del registro, puesto que salvada la forma y la capacidad por lo que del Registro depende, se hace ó se debe hacer todo sin perjuicio de las nulidades ó incapacidades intrínsecas, que como á tal fué estimada la de esos testamentos.

Otros vários ejemplos de inscripciones sin perjuicio, podrá hallar el que repase las innumerables resoluciones dictadas en el período precedente á la revolución, desentendiéndose de la validez ó nulidad intrínseca de la obligación contenida en el documento, por ser materia propia y exclusiva de los Tribunales y de incumbencia del tercero el apreciarla mediante los datos formales que el Registro le suministra.

Y si es claro que el registrador por su naturaleza no debe conocer de la forma intrínseca de los documentos, también lo es, que tampoco debe preocuparse de la capacidad intrínseca de los otorgantes, sinó de aquella capacidad que es la base de la perfecta genealogía de todos los derechos que figuran en el registro, por lo que de las escrituras se desprende. Claro está que sobre lo contenido en las escrituras hay la región de los hechos, que el tercero no ha de desconocer. Porque el registro no es autor de la verdad jurídica, ni de la fe jurídica, sinó de

la verdad administrativa, la que se revela *primâ facie*, y la fe del registro por no ser superior á la fe judicial y notarial, precisa que e tercero conozca por intermediación de la una las demás. Por esta razón al calificar la capacidad de los otorgantes no se preocupaba el registro de la verdad absoluta, sinó de la verdad presumible mediante ciertos datos y así admitía el caracter de heredero universal según resolución de 4 de Enero de 1864, con la sola presentación del título de Heredamiento ó sean los capítulos matrimoniales, las fees de defunción y de bautismo indispensables acompañadas del Inventario. La calidad de Primogénito para el efecto de su llamamiento á la herencia bastaba acreditarla mediante una certificación del Cura Párroco según resolución de 6 de Abril de 1865. Claro está, que semejante capacidad debía estimarse sin perjuicio de tercero, que en este caso no ha de ser solo el que contrató con el heredero, sinó con más razón aquel que es heredero verdadero y pudo conocerlo el tercero, que contrató con el falso.

Bastaba, pues, para el registro señalar un término dentro del cual el verdadero capaz había de presentarse en él á destruir la inscripción obtenida por otro relativamente incapaz.

Tan expedita quedaba de este modo la vía del registro y la acción de los interesados y el ningún perjuicio para las partes y tampoco para los terceros, que pueden advertir los defectos intrínsecos; que poco se preocupó en la inscripción de unas Capitulaciones matrimoniales otorgadas en Cataluña por menores de edad, y así se efectuó según resolución de 7 de Noviembre de 1864.

A proseguir con tan sano criterio no habría aparecido la Real Orden de 28 de Agosto de 1876 restrictiva de las facultades de los Padres de familia en la enagenación de los bienes de sus hijos sujetos á la Pátria Potestad, como tampoco la resolución de 4 de Junio de 1876 limitativa de las facultades de la mujer casada respecto de la administración de los bienes parafernales en Cataluña. ¿No es de esperar que el Tribunal estimando las salvedades consignadas en favor del derecho foral con las que se otorgó la autorización para plantear

la ley de matrimonio civil, declare lo contrario de lo resuelto por la Dirección del Registro?

Hé aquí, pues, demostrada la razón de las limitaciones contenidas en el artículo 18 de la ley, en conformidad con la naturaleza del registro, que es, procurar á los terceros los datos para contratar cn la seguridad que no pueda importarles perjuicio lo que no conste del registro, más en la inteligencia también de que puede acarrearles perjuicio, si ellos mismos por la titulación que se les refiere y por los datos externos que se les suministran no aprecian como es debido la validez ó la nulidad de las formas intrínsecas, y la validez ó la nulidad de las capacidades también intrínsecas.

F. ROMANÍ Y PUIGDENGOLAS

[Se continuará.]

SECCIÓN HISTÓRICA

ARMAS DE HIERRO

HALLADAS EN LA NECRÓPOLIS ANTE ROMANA DE CABRERA DE MATARÓ [1]

Si el estudio de la cerámica encontrada en los enterramientos descubiertos en la finca conocida con el nombre de «Casa Rodón de l'Horta», del pueblo de Cabrera, no revelara la importancia arqueológica de este hallazgo, al cual la misma cerámica por sí sola en sus diversas calidades, formas, procedencias y aplicaciones, constituye en un hecho rarísimo, sinó único, en la península Ibérica, semejante importancia quedaría evidente por las armas de hierro que han aparecido contiguas á las urnas cinerarias.

Ellas, por la diversidad de sus especies, por la variedad de sus formas y por la disposición en que se hallan colocadas, forman un precioso monumento digno de toda la atención de las personas dedicadas á las investigaciones proto-históricas, pues sin género alguno de duda, suministran datos auténticos y de valor inestimable para la resolución de problemas que historiadores y arqueólogos no han llegado á resolver todavía, acerca de la clase y formas de las espadas y otras armas usadas por las razas que poblaban estas comarcas occidentales de Europa antes de que los romanos extendiesen su dominación por todas ellas.

[1] Este pequeño estudio forma parte, con ligeras variantes, de la Memoria que el autor remitió á la Real Academia de la Historia sobre la necrópolis de Cabrera.

Mr. J. Von Pulszky, ilustrado director del Museo de Pesth, en un excelente trabajo sobre los monumentos célticos de Hungría [2], se queja con sobrado fundamento, á mi ver, de que los monumentos de hierro hayan escapado á la atención de los arqueólogos y coleccionadores hasta hace pocos años. «Los objetos, dice, roídos por el orín, privados de su figura primitiva, fueron rechazados, por lo general, en las excavaciones: y si esto no sucedió, no fueron admitidos en los museos, resplandecientes sobre todo de dorados y pinturas. Así, hoy mismo, en las magníficas colecciones de Italia, Francia, Inglaterra y otras naciones, se busca en vano el equipo de los legionarios romanos, y aún hace veinte años, que sólo por pinturas y esculturas eran conocidos el *parazonium*, el *pilum*, el *carro* y el escudo, careciéndose de originales. El hierro empezó á ser apreciado cuando la atención de los arqueólogos se extendió sobre los monumentos de la época prehistórica, y cuando los museos de Copenague, de Stokolmo y de Dublín juzgaron dignos de estudio los objetos primitivos de hierro.

»Aquel desprecio, ú olvido, ha sido un obstáculo para el conocimiento y estudio de la civilización celta primitiva, civilización atestiguada principalmente por utensilios, instrumentos y armas de hierro».

Sucede realmente que las personas que visitan una colección arqueológica, siquiera sea tan modesta como la que yo he reunido, suelen fijarse muy poco en los objetos de hierro, y aun en cualesquiera otros cuyo valor material ó mérito artístico sean poco apreciables, no obstante de serlo mucho en el concepto meramente histórico. De esperar es que á medida que vaya extendiéndose el gusto y la afición por la arqueología, cuyos progresos son harto notables de día en día, desaparezca también aquella especie de preocupación, por no llamarla ignorancia, llegándose á comprender al fin, que un objeto antiguo, por vil que sea su materia, y ordinaria ó contrahecha su forma, puede prestar á la historia tanta ó mayor utilidad que otro

---

[2] *Revue Archéologique*, t.º 38.

cualquiera que á su valor intrínseco reuna los primores de la construcción y del decorado.

Por lo demás, los objetos de hierro pertenecientes á los principios de su llamada edad, son desgraciadamente raros en los museos y colecciones, no tanto por lo que queda indicado antes, sinó porque el referido metal sufre fácilmente los efectos de la oxidación, poniéndolo en un estado tan desfigurado y tan quebradizo sobre todo, que al descubrirlo en la tierra y tocarlo, se rompe y desmenuza.

Estos efectos han debido producirse y se notan con mayor motivo en las espadas, puntas de lanza y demás objetos de hierro hallados en Cabrera, por ser el terreno que los cubría de una permeabilidad extremada, laborable y de regadío desde tiempo inmemorial; y si á esto se añade que aquellos objetos sufrieron la acción de un fuego intenso, hasta empezar á fundirse en el acto de la incineración del difunto, en cuyo atavío iban, y cuyos huesos quedaron á veces adheridos al metal, parecerá cosa rara que aun pueda adivinarse la forma de muchos, y que otros la conserven en toda su integridad.

Merecen especial y preferente atención, entre los encontrados en la necrópolis, las espadas, arma que, como dice el ilustrado abate francés Mr. Cochet, al ocuparse de la tumba de Childerico: «ha sido »siempre y en todos los pueblos de la tierra el símbolo del poder y »la enseña del mando; la que en la noche del sepulcro nos enseña á »distinguir el polvo que manda del que obedece, y colocada allí »como protesta de nuestros padres contra la igualdad de la muerte, es »hoy la gran voz que nos revela en los cementerios antiguos- la gerarquía social y militar de nuestros antepasados».

Los españoles han sobresalido desde los tiempos más remotos en la fabricación y manejo de la espada. Los romanos la adoptaron en cambio de la suya tan pronto como experimentaron su superioridad en manos de los soldados iberos que siguieron á Aníbal en la segunda guerra púnica; y otro tanto hicieron los galos después de la batalla de Cannas, en la cual eran todavía diferentes las de éstos y aquéllos, según afirma Tito Livio al describir aquel memorable hecho

de armas [1]. Con efecto, la espada ibérica, por su mayor extensión, por sus dos filos paralelos, por su punta penetrante y por su temple inmejorable, reunía para el combate grandes cualidades y ventajas sobre el *parazonium* y la *lígula* de los romanos, y el *siphos* y la *machæra* de los griegos, así como sobre la espada de los galos, la cual, según Polibio, era de punta roma, no hiriendo más que por el filo ó corte, y tan larga y mal templada, que se doblaba al primer golpe, viéndose el guerrero en la precisión de enderezarla con el pié.

Hablando Dionisio de Alicarnaso de la finura y temple de las espadas españolas, supone que estas cualidades provenían de la costumbre de enterrarlas, dejándolas en este estado hasta que el hierro perdía su parte más blanda, quedándole tan sólo la más dura y resistente.

Justino creía que aquel temple especialísimo, era debido á la virtud singular que tenían las aguas del río *Bilbilis*, el cual unido al Jalón, bañaba la ciudad de aquel nombre, hoy Calatayud, pátria del poeta Marcial y célebre por sus aguas y por sus armas.

El mismo Tito Livio, finalmente, ponderando el temple y corte de las espadas españolas, dice que con ellas cortaban brazos enteros, quitaban cabezas y causaban heridas horribles.

Si desde aquellas edades seguimos la série de los tiempos hasta nuestros días, veremos que así las *coladas* y *tizonas* [2] de los siglos medios, como las toledanas modernas, atentas al principio de que nobleza obliga, han sostenido por todos los ámbitos del globo la pureza y renombre de su estirpe, manejadas por aquellos héroes legendarios, y por tanto esforzado paladín como han surgido de esta

---

[1] *Gallis hispanisque*, dice, *scuta ejusdem formæ fere erant, dispares ac disimiles gladii: Gallis prælongi ac sine mucronibus: Hispano punctim magis quam cæsim adsueto petere hostem, brevitate habiles et cum mucronibus. Secundi Belli Punici, Liber* II, XXVI.

[2] Nombres de las dos espadas del Cid, aplicados por extensión á toda espada de mérito.

tierra en todas épocas, sembrando el terror y la muerte al repartir tajos y mandobles entre sus enemigos, ó al

menear fulminando el hierro insano.

Ahora bien, las espadas que han aparecido en la necrópolis de Cabrera, cuyo número excede de veinte, se pueden calificar de genuinamente ibéricas por coincidir su forma y demás circunstancias, inclusa la de la época de su referencia, con las de aquellas que nos describen los historiadores citados. Son rectas en lo general, fuertes y bien templadas, de filos paralelos y punta penetrante, como para herir de uno y otro modo, *(punctim et cæsim)*, de espiga corta, estrecha, aplanada y sin gavilanes, guarnecida de cuero, madera ú otra materia de fácil consunción, toda vez que no han quedado vestigios de ella. En cuanto á las dimensiones de estas armas, no resulta uniformidad, pues varían entre los 63 y los 82 centímetros de longitud, y los 5 y 6 de anchura al arranque de la hoja.

Casi todas ellas se colocaron en la tierra envainadas y en posición vertical, tocando á las urnas cinerarias; apareciendo algunas dobladas y aun redobladas de propósito después de enrojecidas al fuego, circunstancia, que observada igualmente en sepulturas antiguas de otros países, ha sido motivo de opiniones diversas entre los arqueólogos. Mr. Von Pouszky, si bien deduce de lo que Mr. A. Castan indica al describir la sepultura gala de Apremont, que las armas contrahechas en la ceremonia de los funerales dan á entender que el guerrero no murió al frente del enemigo, opina por su parte, siguiendo á otros arqueólogos, que la causa impulsiva de aquel hecho no era otra que la de inutilizar el arma para lo sucesivo.

Don Fernando Fulgosio,[1] en un excelente estudio sobre las armas antiguas y su comparación con las que se conservan en el Museo Arqueológico nacional [1], pretende que el motivo de doblarse, era el de poder colocarlas dentro de las urnas cinerarias.

---

[1] *Museo Español de Antigüedades*, tomo I, pag. 353.

De la diferente posición y estado en que se han hallado las armas en los enterramientos de Cabrera, se desprende que ninguna de las opiniones referidas puede aceptarse como absoluta y concluyente. Con efecto, habiendo aparecido tocando á una urna cineraria dos espadas, derecha la una y doblada la otra, y debiendo creerse que las dos pertenecieron al mismo guerrero, claro es que no puede deducirse de aquel diferente estado de sus armas, si murió ó no al frente del enemigo; y en cuanto á la idea de introducirlas en las urnas cinerarias, bastará saber, para tenerla por improbable, que ni recta, ni doblada, ni pequeña, ni grande, se ha encontrado arma alguna dentro de aquellas, no obstante tener muchas de ellas capacidad suficiente para contener derechas aun las espadas de mayor longitud. Es, pues, el hecho á que voy refiriéndome, uno de tantos como nos ofrecen los descubrimientos arqueológicos, acerca de cuya significación no es posible, hasta el presente, dar una explicación completamente satisfactoria.

Lo que sí se ha observado es que la costumbre de doblar las armas en el acto de los funerales, estuvo muy generalizada en ciertas comarcas, como p. e., en la *Champgne*; mientras que en otras, como en la de la Alsacia, era muy raro.

En Cabrera, el número de armas contrahechas, es inferior al de las que no lo están, y conservan su forma propia y regular.

De lo que refiere Polibio acerca de las espadas de galos é iberos, parece desprenderse que estos dos pueblos no usaban otras que aquellas cuya forma describe, y así lo creyó la generalidad de los historiadores antiguos; pero los descubrimientos modernos han debido modificar aquella creencia, pues que no siendo de una misma forma las espadas halladas en las sepulturas de uno y otro país, ha de tenerse por más cierto que las tribus célticas que invadieron la Italia en diferentes épocas, ya como conquistadoras, ya como mercenarias, poseían y usaban armas de tipos diversos. Así se explica que Diodoro de Sicilia en sus *Detalles sobre los usos militares de los galos*, afirme que, en lugar de espadas, llevaban una cuchilla tan corta como el *Samión* (?).

Los hallazgos de casa «Rodón de l' Horta,» nos han comprobado que los iberos no usaban un solo tipo de espadas, por más que el predominante ó adoptado generalmente fuese el que describen los historiadores citados.

Tocando á una urna cineraria de las de mayores dimensiones y mejor configuración, se hallaron dos armas cruzadas en forma de aspa, teniendo entrelazadas por las empuñaduras y puntas, otras armas de menores dimensiones. Aquellas están perfectamente conservadas y nada han perdido de su figura; y como todas se hallan adheridas entre sí, guardando su primitiva posición, ofrecen el aspecto de una panoplia ó trofeo. La una de las dos mayores es de hoja recta con doble filo, punta muy aguda formada por la estrechez progresiva de la misma hoja desde su principio, y con un ancho nervio de resalte á todo lo largo del centro. La empuñadura es redonda y suficientemente larga y gruesa para no necesitar de otra guarnición. Su longitud total es de 0^{m} 65, de los que 46 corresponden á la hoja y 19 al mango; largo, este último, tan extraordinario y desproporcionado con relación al de la hoja y al de las espigas de las espadas, que me impide clasificar entre éstas el arma referida, tanto menos cuanto que el extremo de dicho mango, cubierto por una espesa capa de tierra fuertemente adherida, parece hueco y propio para adaptarse á una asta. En tal concepto, y no pudiendo tampoco calificarse con propiedad de punta de lanza, por diferenciarse en su forma y dimensiones de cuantas de esta clase han aparecido en Cabrera y otros puntos, me inclino á creer que tenemos en ella un ejemplar de la *falarica* que usaban los saguntinos en su heroica defensa contra los cartagineses, y que Tito Livio nos describe diciendo: «que era una arma arrojadiza *(missile telum)*, de hastil largo y torneado, menos al extremo, donde tenía la cuchilla, la cual era cuadrada como la lanza, rodeándola de estopa untada con pez para arrojarla encendida al enemigo. El hierro era de tres pies de largo á fin de poder atravesar de parte á parte un cuerpo armado: mas aun cuando esto no sucediera y quedase el arma clavada en el escudo, infundía tal pavor yendo

encendida y aumentada la llama con el movimiento, que obligaba á soltar las armas, quedando el soldado indefenso para los demás tiros [1].

Además del ejemplar objeto de las precedentes consideraciones, cuento en mi colección con otro de forma y dimensiones muy parecidas, ofreciendo la particularidad de hallarse doblado en tres partes tan unidas, como si el todo fuese de blanda pasta.

La otra arma que forma cruz diagonal con la anterior, es una espada muy diferente de las demás de su clase descubiertas en Cabrera, correspondiendo á las que algunos arqueólogos califican de *falcatas*, por tener la hoja más ó menos encorvadas como la hoz ó *falx*.

El Sr. Fulgosio, ocupándose en su artículo citado de las espadas falcatas que existen en el Museo Arqueólogico nacional, dice lo siguiente: «Además de la espada tan conocida por sus excelentes cualidades como por haberla adoptado los romanos, usaban también los españoles la espada *falcata*, de la cual hay vários ejemplares en el Museo Arqueológico, uno sobre todo en muy buen estado.

»La espada falcata es de hierro, viene á tener la hoja, forma de hoz, á la que debe el nombre. Desde el puño, del cual no queda sinó la espiga de forma de gancho, revestida en otro tiempo de madera ó hueso, que se sujetaba con clavos de remache, cuyos agujeros se ven, (en la de Cabrera se conservan los mismos clavitos de cobre), sale la hoja curvilínea, que se va ensanchando hasta concluir en punta sobremanera aguda. Siguiendo la curva, corren en la misma dirección labores que vienen á formar nervios de resalte. El corte no está en lo que podríamos llamar lado de afuera, donde no lo tiene afilado más que hasta la mitad, sinó por dentro, lo que aumenta más su semejanza con la hoz» [2].

---

[1] Ob. c., lib. I, II.

[2] En los *Estudios Histórico-Arqueológicos sobre Iluro* que está publicando D. José M.ª Pellicer, aparece en la pág. 168, un grabado figurando una panoplia del guerrero de Iluro, en cuya composición entran las dos armas cruzadas, arriba descritas.

He copiado literalmente estas palabras porque ellas describen con toda exactitud la espada de mi colección, resultando, por lo tanto, la identidad de tipo entre la misma y la que se conserva en el museo. Tiene ésta además, respecto de aquella, tres abrazaderas lisas con anillas que debieron corresponder á la vaina; pero esta diferencia procede, sin duda ninguna, de que la de Cabrera se enterró desnuda, como la que forma cruz con ella, y no es extraño que le falten aquellos adherentes. Sus dimensiones son largo 0^m 54, de los cuales corresponden 44 á la hoja y 10 al puño, y ^{m} 06 la mayor anchura de aquella.

Así las espadas *falcatas*, como otras de figura recta, puñales y puntas de lanza que describe el Sr. Fulgosio, se encontraron en Almedinilla, cerca de Córdoba; siendo muy notable la coincidencia de que entre las calificadas de puntas de lanza y al lado de una de aquellas espadas, en la lámina 2.ª que acompaña á su trabajo, aparece una de igual forma á las que yo poseo, y creo que pueden llamarse *falaricas*, diferenciándose únicamente de éstas en que sus dimensiones son menores, pues no exceden de 0^m 51. Y como quiera que aquellas referidas armas se atribuyen á una época anti romana, al igual que las de Cabrera, resulta comprobado que las tribus que habitaban aquella y esta parte de la Península, usaban armas del mismo tipo y, aun quizá, forjadas en la misma fábrica.

Con mayor propiedad y fundamento, á mi ver, que lo hemos hecho con las espadas antes descritas, debe calificarse de *falcata* otra arma encontrada en la misma necrópolis de Cabrera, por tener la encorvadura más pronunciada, asemejándose bastante á la *falx supina* que usaban los gladiadores tracios, ó á la *sica* de los bandidos romanos, llamados sicarios del nombre de esta arma. [1]

Pero la forma de los originales no se halla reproducida fielmente, porque sin duda al fotografiarlos, no se les colocó en posición apropiada, y por haberse ~~impreso~~ suprimido en el grabado las pequeñas armas que llevan entrelazadas.

[1] Antony Rich, en los artículos *Falx* y *Sica*.

La procedente de Cabrera está doblada tan á macha martillo que á primera vista no se conoce y parece tener la forma y dimensiones que al pronto presenta, á lo cual contribuye también la tierra pegada al metal. Mas examinada detenidamente, se ve que es una especie de cuchilla ó espada encorvada por el lomo, y con un solo filo por el lado opuesto ó interior. La hoja se estrecha hácia la punta, en vez de ensancharse, como sucede en las otras espadas referidas antes.

El puño, que corresponde con el mismo lomo, es torneado en su principio y hasta 6 centímetros de largo, aplanándose después en lámina delgada que debió estar revestida de madera, hueso ó piel con clavos de hierro, de los cuales se conserva uno junto á la parte torneada.

No es posible precisar la forma en que terminaría el puño por faltarle la extremidad, ni la longitud del arma por igual defecto de la punta; pero siendo de unos 30 centímetros lo que se conserva de la hoja, puede calcularse en 36 el largo total de ésta, y en 0^{m} 05 su mayor ancho al principio de la misma.

Las vainas de las espadas descubiertas en los enterramientos de Cabrera son de hierro, y de tal modo se han adherido á las hojas, que en muchos casos se distinguen únicamente por la hembrilla fija y rectangular que en la parte superior y céntrica de una de sus caras llevan casi todas, la cual serviría para suspender el arma por medio de una estrecha correa ó gancho. Las expresadas vainas son de igual forma que las espadas, concluyendo sin contera á manera de hoja de olivo. Los bordes paralelos aparecen rebatidos, lo cual no ha sido óbice para que, bien sea por efecto de la acción del fuego ó bien por la de los siglos que han permanecido bajo tierra, se hayan abierto, dejando ver los afilados cortes de la hoja. Conviene advertir que se han encontrado también en la necrópolis algunas conteras semicirculares sueltas, con los bordes muy redoblados, lo cual demuestra que no todas las vainas eran idénticas.

Á este propósito recuerdo haber leído la opinión de un autor y arqueólogo francés que, fundándose en los hallazgos de armas verifi-

cados en la antigua Galia, pretende que la fabricación de las vainas de hierro se practicaba exclusivamente en aquel territorio, siendo muy notable y original no tan sólo por el material, sinó por razón de un tipo casi uniforme adoptado para las conteras y para las anillas, (iguales á las de Cabrera), y en fin, por la clase de trabajo. No se atreve á afirmar que en otros países no se usasen espadas con vainas de hierro, pero que en tal caso presentarían diferencias notables con aquellas.

Al sentar semejante opinión, ignoraba sin duda el referido arqueólogo que en otros vários territorios se han hallado espadas con vainas de hierro, y con diferencias en su factura que arguyen diversidad de origen. En Italia se han repetido semejantes hallazgos, sin que las armas puedan considerarse de importación gala, ni haya motivo para dejar de creer que se fabricaron en la misma Italia: así, en una sepultura antigua descubierta en Ceretolo, se encontró una de aquellas espadas, de 73 centímetros de longitud, metida en su vaina de hierro; y en Marzabotto, en el centro del Apenino, entre Bolonia y Pistoja, se hallaron igualmente algunas más cortas que aquella, con vainas del mismo metal, sin contera, con la abertura ondulada, dos botones salientes en la cara anterior y una anilla rectangular en la posterior, como las que llevan las de Cabrera. Se ve, pues, que aquellas espadas y vainas son de tipo semejante al de éstas; y aúnque las encontradas en la Galia, principalmente en el departamento del Marne, y muy recientemente en Adamville, pequeña aldea del del Sena [1], lo sean también no ha de seguirse de ello que su fabricación corresponda exclusivamente á uno de los países en que se hallaron. En todo caso, ninguno podría alegar mejores títulos que el nuestro, ya que el tipo referido es el genuinamente ibérico, adoptado por los galos en cambio de otro muy distinto en tiempos posteriores.

Al lado de la espada aparece también en la necrópolis de Cabrera

---

[1] *L'Illustration*, Journal universel, París 25 junio 1887.

el puñal de cuchilla corta con espiga para mango de madera, hueso ó cuero, correspondiente con el lomo de la hoja. De forma parecida á la de este puñal son los que se encontraron en los establecimientos lacustrales de Bourget, en la Saboya, atribuídos á la edad de bronce, según es de ver en la obra de Mr. André Perrin, *Etude prehistorique sur la Saboie*.

El guerrero iluronense usaría cuando menos dos puñales, pues se ha repetido en nuestros hallazgos el caso de exhumar dos de dichas armas unidas de una manera particular adoptada para depositarlas en la tierra, esto es, con las hojas sobrepuestas y los filos en dirección contraria, de modo que adheridas fuertemente entre sí por la tierra y el orín parecen una sola arma; bien sea una especie de punta de lanza que en lugar del cubo tuviese dos espigas laterales, ó bien unas tijeras de puntas abiertas ó cerradas según sea la superposición más ó menos perfecta.

Se encuentra asimismo en aquellos enterramientos, una especie de venablo ó lanza arrojadiza semejante á la que los romanos llamaban *soliferreum*, consistiendo en una barra de hierro torneada, gruesa por un extremo y puntiaguda por el otro, que por medio de una correa fija *(amentum)* en el centro, se blandía para lanzarla contra el enemigo con impulso vigoroso.

Entre los vários ejemplares encontrados en Cabrera, que prueban cuán usual era dicha arma entre aquellos guerreros, merecen citarse dos por haber sido hallados completos y darnos á conocer su forma y dimensiones. El uno se enterró derecho junto con una espada, á la cual se adhirió con el tiempo, siendo su longitud igual á la de ésta: 0^{m} 82. El otro se arrolló en várias vueltas como si fuese de alambre, siendo sus proporciones aproximadamente las mismas que las del anterior.

Las puntas de lanza, de dardo y demás *cuspis* halladas en la misma necrópolis no ofrecen diferencias notables con las descubiertas en otras sepulturas antiguas, si bien en el conjunto de aquellas se advierten variedades que dependen de la forma y de las dimensiones

que alcanzan. La mayor ó más larga mide 0^m 35, sin incluir el cubo, cuya longitud actual es de 0^m 06, no estando completo: la más corta, que puede calificarse de punta de dardo ó venablo, alcanza 0^m 08 en su parte aplanada, ó sea también sin el cubo. Algunas de dichas puntas de lanza se distinguen notablemente por la perfección y elegancia de sus líneas.

Citaré, por último, entre las armas ofensivas de mi colección una de cobre, que es la única que en nuestras excavaciones ha salido de su forma y materia. Consiste en una media caña, cuyo principio ó parte posterior no existe, que se prolonga unos 20 centímetros en espiga aplanada mucho más ancha en su primera mitad que en la última, en la que sólo tiene 6 milímetros, concluyendo con una lengüeta de 5 centímetros de longitud, afilada y puntiaguda como una lanceta. Esta última parte se halla clavada sobre el lomo de la media caña, para lo que tuvo que doblarse forzosamente la espiga, rompiéndose por lo más estrecho. En este caso resulta demostrado, á mi juicio, la intención de inutilizar para lo sucesivo esta especie de arma arrojadiza, saeta ó cosa parecida.

II

Los guerreros que manejaban armas ofensivas tan variadas, fuertes y temibles, habían de usar forzosamente á la vez las defensivas adoptadas generalmente en aquella época, y entre ellas el escudo aparece haberlo sido por todos los pueblos de la antigüedad.

El uso del escudo, sean cuales fueren la forma y la materia que se le supongan, debe ser casi tan antiguo como el hombre, ya que éste hubo de verse muy luego de su origen en la necesidad de defenderse de los golpes de un adversario tan astuto y reflexivo como el de su misma especie, y de las acometidas de las fieras, á las que necesariamente había de perseguir con el fin de proveer á su seguridad personal y á su alimentación y vestido. De aquí que el origen de aquella

arma se pierda en la noche de los tiempos, y que se nos ofrezca á la vista en las primeras representaciones del guerrero más ó menos civilizado ó salvaje.

En algunos de los monumentos egipcios primitivos, en los bajo-relieves y pinturas de los maravillosos sepulcros faraónicos que representan victorias de reyes y depósitos de armas y pertrechos, se ven guerreros con el escudo, y esta arma entre las demás.

Los israelitas conducidos por Josué á la tierra de promisión iban provistos de escudos, como lo demuestran algunos pasajes del libro de aquel predestinado y gran guerrero [1].

Homero, conocedor indudablemente de la civilización egipcia, debió inspirarse en ella para aquella admirable creación del escudo de Aquiles que tan poética y minuciosamente describe en el libro 18 de la *Iliada*, pues no era posible que en aquellos tiempos algún otro pueblo, incluso el griego, fuera capaz de producir una obra tan rica y primorosa, en la que el cielo con sus astros, la tierra con sus animales y plantas, y los hombres en sus combates, en sus fiestas, juegos y otros actos, ya públicos, ya privados, se suponen representados por medio del oro, de la plata, del cobre y del estaño combinados según la acertada inspiración del gran artífice. Aun cuando pieza de tan consumada habilidad fuese tan sólo engendro del estro poético más colosal que han producido los siglos, ¡basta saber que pudo concebirse para comprender que, en aquellas edades tan remotas, las artes habían alcanzado un grado de perfección casi insuperable, y que, por otra parte, el escudo era de capital importancia en la armadura de un guerrero.

Los espartanos tenían en tan grande estima el escudo, que consideraban infames y cobardes á los que lo perdían en el campo de batalla, por cuya razón los padres dirigían á sus hijos al partir para la

---

[1] *Dixit Dominus ad Josue: Leva clypeum, qui in manu tua est...* Jos., capítulo VIII, 18.

guerra, estas célebres palabras: «vuelve con este escudo ó sobre él», *aut hunc, aut in hoc*. Epaminondas, herido mortalmente en la batalla de Leuctres, lo primero que preguntó cuando lo llevaron á su tienda, fué si se había salvado su escudo.

Bajo el nombre genérico de escudo se comprenden otros comunes que los antiguos aplicaron al mismo, según la forma que afectaba ó la materia de que estaba hecho. Los romanos usaron en un principio el llamado *clypeus*, propio de los argivos, macedonios y otros pueblos, y cuya forma era redonda. Después, cuando se unieron con los sabinos, lo cambiaron por el *escudo* de éstos, quedando adoptado desde entonces como el propio de las legiones romanas: su figura era semejante á la de una teja, de cuatro piés de largo y dos y medio de ancho [1].

Además de estas dos formas de escudos se distinguían también la *parma*, que era de hierro, redonda y pequeña; la *cetra*, de igual forma que la anterior, pero de madera ó mimbres, forrada de cuero; la *pelta*, más reducida aún y ligera, de forma de media luna, con las escotaduras semicirculares, á la manera que solían llevarla especialmente las amazonas y razas asiáticas.

Los poetas llamaron *égida* al escudo que usaban los dioses de la Mitología, siendo los más notables de aquellos el de Júpiter, forrado con la piel de la cabra Amaltea, y el de Minerva, particularmente conocido con aquel nombre después de la muerte del monstruo Egis ó Égida, llevando en el centro la cabeza de la gorgona Medusa rodeada de serpientes. Y aquí tenemos un ejemplo palmario de que la usanza de las empresas ó divisas en los escudos es antiquísima; antigüedad corroborada por Esquilo en *Los Siete delante de Tebas*, y por Eurípides en *Las Fenicias*, al hablar de las empresas y motes que los Epigones ostentaban en sus escudos. Este uso desapareció por largos

---

[1] Según Rich y el Sr. Fulgosio en sus obras citadas, el *clypeus* lo llevaban los legionarios llamados velites ó ligeros; y el *scutum* los Hastiarios.

siglos, hasta que las ideas y costumbres caballerescas de la Edad media lo restablecieron de nuevo con mayor fuerza.

En esta época se usaban en España várias clases de escudos que se conocían con diferentes nombres, tales como el de *adarga*, de cuero y figura ovalada; *broquel*, pequeño escudo redondo de madera forrada de piel fina, ó de lienzo encerado, con guarnición de metal en el canto. Lo había también de acero y de hierro sin forrar, pero en este caso se llamaba más propiamente *rodela*. El *pavés* era igualmente un escudo pequeño y redondo.

Los aborígenes españoles, de cuyo espíritu guerrero testifican de consuno la arqueología y la historia, usaron naturalmente para su defensa escudos, que según Estrabón, consistían en una especie de *pelta* escotada en forma de arco, forrada de cuero y atada con unas correas á fin de asegurarla al brazo. Su solidez, dice este historiador, era tal, que resistían los golpes más fuertes, y aun los evitaban manejados por aquellos brazos ágiles y robustos.

Mr. John Evans, en su obra *Age de Bronce*, fundándose en las palabras de César, *cetratæ hispaniæ cohortes*, (De bell. civ. I, 39-48), tiene por indudable que los españoles y mauritanos usaban por escudo la cetra de cuero, sin reparar que el historiador romano hace distinción entre las cohortes de la España Citerior y las de la Ulterior, usando respecto de aquellas la locución: «scutatæ citerioris provinciæ...» En Tito Livio vemos también usado el adjetivo *cetratus* al referirse á las cohortes ó compañías de infantería española: así al narrar el paso del Ródano por el ejército de Aníbal, dice, que los españoles lo atravesaron desnudos, con los vestidos sobre pellejos hinchados *(utres)* echándose sobre las cetras *(ipsi cetris suppositis incubantes)*, y respecto de los galos refiere que lo hicieron con sus acostumbrados aullidos y cantos, moviendo los escudos sobre la cabeza, *(quatientes scuta super capita)*. De manera que, según estos textos, parece indudable que los españoles usaban la cetra, diferente del escudo de los galos; pero de las palabras que del mismo Tito Livio transcribimos al tratar de las espadas, se desprende que si bien éstas eran distintas

en unos y otros guerreros, los escudos eran casi iguales, *scuta ejusdem formæ fere erant:* y esto es lo que los descubrimientos arqueológicos que han tenido lugar en las Galias y en Cabrera, han corroborado por modo evidente, pudiendo afirmarse que el arma en que me ocupo era, no casi, sinó enteramente igual entre galos y celtíberos.

El escudo usado por éstos, al menos en la época á que se contrae la necrópolis, era de mucho mayor tamaño que los indicados por Estrabón y por César, y no añado por Tito Livio porque al decir éste que los españoles se echaron sobre los suyos para atravesar el Ródano, da bien claramente á entender que no eran de pequeñas dimensiones, como lo era la *cetra*, que sólo cubría el pecho del guerrero. Aquel mayor tamaño lo revelan los anchos *umbos*, manijas ó embrazaduras de hierro que, pertenecientes á otros tantos escudos, han aparecido entre las espadas y demás armas antes referidas; distinguiéndose entre todos ellos, por su forma graciosa y artística, uno que tuve la suerte de encontrar sin el menor quebranto entre otras armas y vasos de excelente mérito y conservación, formando el grupo más notable de objetos que se han descubierto en aquel fúnebre recinto. ¡Con cuánta elocuencia y exactitud nos enseñan todos ellos la alta gerarquía de las personas cuyas cenizas se enterraron cabe á los mismos, ó como diría el abate Mr. Cochet, que aquel polvo era de los que mandan y no de los que obedecen! Difícilmente en alguna otra sepultura antigua se habrá encontrado un *umbo* semejante al que me refiero y figura en mi colección. En vez de ser los extremos aplanados de forma cuadrangular, como los tienen los demás descubiertos en aquel sitio y los que conozco del extranjero, son los de aquél semicirculares, con unas pequeñas *cuspis* á manera de puntas de flechas en el centro exterior de cada uno, é inmediatos al arco de la manija dos clavos de cabeza gruesa y convexa con un dilatado remache por el otro lado, para afianzar sin duda la pieza en el escudo.

En cuanto á la materia de éste, lo único que puede tenerse por cierto es que no era de metal, toda vez que sólo aparecen las embra-

zaduras y unas estrechas mediacañas, de hierro también, que por vía de guarnición llevaba el arma, cuya parte principal debió consumirse en la pira funeraria, pues como tengo expresado, todo lo que el cadáver pudo llevar sobre sí en el acto de la fúnebre ceremonia, ofrece señales evidentes de la acción del fuego.

Algunas de las mediacañas referidas concluyen en punta semejante á una pluma para escribir; y en una de ellas, encontrada junto al umbo descrito antes, se observa adherido y solidificado un fragmento de tela fina y tupida, que más bien que á los componentes del escudo, debió pertenecer á las ropas del cadáver; quizá á una de aquellas túnicas de lino resplandecientes y entretejidas de púrpura que los españoles usaban, y por las que se distinguían entre los soldados de Aníbal, según Titio Livio [1].

Respecto á la forma del escudo, tenemos un dato muy importante para suponer que sería elíptica y de gran tamaño en una estatua de un guerrero galo hallado en *Saint Etienne au Temple*, y conservada en el Museo de Aviñón, la cual lleva un gran escudo que le cubre desde los pies hasta el pecho, de aquella indicada forma, guarnecido con mediacañas y un umbo con extremos cuadrilongos, iguales á los encontrados en Cabrera. De hechura idéntica se han hallado también en el establecimiento sobrepilotes de la *Tene*, Suiza, así como en una sepultura gala descubierta en *Flavigny*, *Marne*, y últimamente en el cementerio de Adamville antes citado. Luego, si tanto en Francia y en Suiza como del lado acá de los Pirineos resultan semejantes los accesorios del escudo, y aparecen en una exacta representación de éste, es lógico creer que la forma y la materia principal del arma eran también idénticas, y por consiguiente, que los guerreros cuyas cenizas y pertrechos hemos hallado en Cabrera, no usaban la

---

[1] *Hispani linteis prætextis púrpura tunicis candore miro fulgentibus constiterant.* Ob. c. lib. II, YXXVI.

pelta, ni la *cetra*, sinó un escudo de figura elíptica como el de los galos.

Por lo demás, en ningún museo ni colección se tienen ejemplares originales de semejantes escudos; porque siendo éstos de madera, mimbres ó cuero, se han consumido con el transcurso del tiempo, ó cuando la cremación del cadáver, quedando únicamente los accesorios de metal. Hasta las embrazaduras de hierro pasaron desapercibidas por mucho tiempo, bien fuese por el desprecio con que se miraba este metal ó bien porque no se acertaba con el uso y significación de aquel objeto, no obstante encontrarlo casi siempre junto á la espada y al tahalí de hierro. Apercibióse, por fin, en la tierra húmeda de una sepultura la impresión de un escudo de madera podrida completamente y con el medio brazalete en el centro, y entonces se vino á conocer que esto era su embrazadura ó asa.

Para terminar con esta materia en lo que atañe á la necrópolis de Cabrera, sólo me resta hacer mérito de una pieza de hierro que aparece entre un umbo doblado y adherido á una de las mejores espadas descubiertas allí. Su figura es cónica, á manera de *sprit* ó piña alargada, de cuya base sale una espiga de hierro propia para introducirse ó clavarse en otra pieza. La longitud de la parte cónica es de 0^m 07, y de 0^m 08 la de la espiga. Entre los grabados que contiene el número citado de la *Illustration* de París, reproduciendo armas encontradas en Adamville, hay uno que representa una pieza semejante á la referida de Cabrera, calificándose allí de contera de lanza. Quizá fuera este su destino, pero no me atrevería á tenerlo por indudable, tanto menos cuanto que yo he encontrado otros pedazos de hierro torneado acabados en punta y huecos, los cuales serían más propios para conteras de lanza. Por otra parte, si nos fijamos en las armas de esta clase que llevan en ristre los jinetes de las monedas ibéricas, vemos que el extremo posterior de aquéllas es romo ó redondo, sin señal alguna de contera, y no es de creer que si realmente la tenían, ó el asta era de punta aguda, se representara de otro modo. La circunstancia de encontrarse el objeto á que me refiero entre los pedazos de

un umbo, me induce á sospechar que formaría parte del escudo, ya como accesorio de mero adorno, ó bien como ofensivo, á guisa de espolón. De todos modos, repito que, en mi opinión, el uso que tuviera esta pieza no puede salir por hoy de la esfera de las conjeturas.

JUAN RUBIO DE LA SERNA.

LA QUEMA DEL FRANCÉS EN ALGUER

En otras publicaciones he dado á conocer los detalles de la fiesta que anualmente se celebraba en la pequeña colonia catalana de la isla de Cerdeña, para conmemorar la victoria conseguida en 1412 por la ciudad contra las huestes francesas que la asaltaron bajo el mando del Conde Rojo, bastardo de Saboya. En dicha fiesta la alegría popular llegaba á su colmo; la expansión por las calles no tenía valla; el bullicio de las gentes no podía contenerse en la relativa seriedad de una procesión cívica, y necesitaba algo más ruidoso é interesante. Este algo fué hallado con la *quema del francés*.

Se celebraba la fiesta el día de San Juan. Ya desde las primeras horas de la mañana todas las campanas volteaban al aire, llamando á los ciudadanos á la misa mayor que debía celebrarse en la Catedral, con asistencia de todas las autoridades. Luego salía la procesión general, en la que figuraban las Comunidades religiosas, precedidas de un Jurado de la ciudad, á caballo, llevando en la mano el estandarte que abandonaron los narboneses el día de su derrota. Al llegar el cortejo á la plaza mayor, se cantaban las *Coblas del Viscomte de Narbona*, canto popular catalán que aun recuerdan los algueresés; se prorrumpía en vivas á la Casa de Aragón, y de nuevo marchaba la procesión á la iglesia, en cuya nave se apiñaban los asistentes para oir la relación del hecho de armas, que se hacía desde el púlpito. Aquí acababa la ceremonia oficial de la conmemoración, para dejar paso á las expansiones populares, poco satisfechas de la formalidad hasta entonces observada, y deseosas de mayor bullicio y algazara.

En la plaza mayor se colocaba un estrado con la imagen de un francés, hecha ésta de paja y tela pintada. Las gentes del pueblo se acercaban á ella para prorrumpir en mil injurias, insultarla, escupirla á la cara y desgarrar su uniforme; hecho lo cual, se la prendía fuego

en medio de los gritos y las piedras que de todas partes la asaltaban. *Mori 'l françoi*, era el grito que á todos dominaba.

En años posteriores, los representantes del Gobierno español no vieron con buenos ojos esta manifestación popular, y quisieron abolirla. Tropezaban, sin embargo, con la resistencia de los algueresses, y fué preciso llevar el asunto al Parlamento de Cáller para que la prohibición fuera más eficaz. Esto sucedía en 1628, y la órden era más grave porque había sido provocada por los diputados de la ciudad de Sácer, enemiga del Alguer, por ser su vecina. No tuvieron los algueresses más remedio que someterse á ella, y si aquel año no quemaron el francés, compusieron los siguientes versos, que son una violenta diatriba contra los sassareses. Para mejor comprenderlos hay que tener en cuenta que el Conde Rojo había hallado en Sácer gran número de partidarios, que estuvo mucho tiempo al abrigo de las murallas de esta ciudad, y que los del Alguer tuvieron siempre á los sassareses como *fills de Françoi*, es decir, como traidores á la Casa aragonesa.

Hé aquí los versos, que se conservan en el Archivo municipal del Alguer, y que deseamos dar á conocer á los lectores de LA ESPAÑA REGIONAL como documento que tiene todo el carácter de un pasquín de la época, aunque no de muy buen gusto literario:

ADICION Y EXPOSICION SOBRE EL DIÁLOGO DICHO EN LA LIBERTAD DEL FRANCÉS Ó SEA *Françoi*, QUE CADA AÑO SUELE QUEMAR LA NOBLE CIUDAD DE ALGUER..... LIBRADO SOLAMENTE POR EL AÑO 1628 Á PETICION DE SUS HIJOS DE LOS SAÇER.

Francés.

Heu me miserum
Quia vilis factus sum.

EXPOSITIO.

Si mis hijos no me vieran
Padecer tantos dolores

Mis males fueran menores
Ni ellos deshonra tuvieran.

—

Don Miguel Comprat, Sassarés.

Noli timere, quia qui tetigit te, tanget pupillam oculorum meorum.

EXPOSITIO.

No os dejaré padeçer
Pues soy vuestro hijo honrado
Porque el morir vos quemado
Fuera afrenta á mi hazer.

—

Francés.

Spes mea tu in die afflictionis
Libera me, quia Pater tuus sum.

EXPOSITIO.

Tu mi esperansa eres
En esta mi aflicción,
Tu mi gran Consolaçion
Tu mi bien, mi querer eres.

—

Don Miguel Comprat, Sassarés.

Unam petii a Domino hanc requiram.

EXPOSITIO.

Una sola cosa pido
Y sola esta he de buscar
Que no se deje afrentar
A mi Padre tan querido.

—

Francés.

Si hoc fuerit unguentum
effusum erit nomen tuum.

EXPOSITIO.

Hijo seras medicina,
Cura tuya y de mi mal,
Si de una afrenta tal
Libras esta alma mesquina.

—

Don Miguel Comprat, Sassarés.

Orans pro Rege Sassarensi
Pro Gallo: ne uratur Domine
Ne des patrem meum in perditionem.

EXPOSITIO.

El amor paterno es tal
Que es fuerza á mi que le pida
Que no sufra por su vida
En mi padre tan gran mal.

—

El Baron Manca, Sassarés

Non credebant narrantibus mihi donec ipse vidi; ne facias Domine opprobrium nostrum.

EXPOSITIO.

Muchas veces no he creido
Lo que ahora veo aquí
Y pues lo veo vengo á tí
Señor, que le libres pido.

—

Don Gaspar Pilo, Sassarés.

Vide, Domine, afflictionem meam
Considera quia ego tecum sum.

EXPOSITIO.

Grande afrenta se me haze
Señor en su compañía.

Y si bien juzga no es mia
Si esso á su Excellençia plaçe.

—

Don Bernardo Sanna, Alguerés.

Domine ne corrumpas insignia.

EXPOSITIO.

Señor es antiguedad
Que acostumbra en este dia
Hazer con grande alegria
Aquesta Noble Ciudad.

—

El Baron de Sorso.

Patres nostri manducaverunt uvam acerbam, et Parentes nostri destructi sunt.

EXPOSITIO.

Nuestros Padres causa fueron
Que esta afrenta nos suframos,
Y pues hijos nos hallamos
Paçiençia, pues lo quisieron.

—

El Governador de Capudoro.

Propter delicia nostra eveniunt nobis mala; sed libera nos á malo.

EXPOSITIO.

Verdad que son nuestros males
Causa de nuestra verguenza,
Pero Señor, indulgencia
Que nos libre de otros males.

—

Gracia otorgada del Virrey á los Sassareses en favor de su Padre.

Vos qui sequuti estis me, eruam vos de ignominiâ vestrâ, et Patrem vestrum salvare faciam.

EXPOSITIO.

No sufre Persona Real
Deshonra en sus servidores,
Y pues vos lo sois, Señores
No sufriré cosa tal.

ADDITIO.

Pues tengo bien conocido
Que nunca me haveis dejado
Haré que no sea quemado
Vuestro Padre tan querido.

VOCATIO.

Venga Dn. Francisco amado
Que el hará mi embajada
A los Iurados, y haga
Que el Françes no sea quemado.

MISSIO.

Señor, vaya de mi parte
Al Señor Iurado en Cabo
Y diga que soy rogado
Que el Françes no se maltracte.
Y á los otros diga assi
Pues estan allí presentes
Que es razon á tales gentes
Se satisfaga por mi.

INSTANTIA.

Si disen que no es rason
Se quite esta antiguedad,
Diga le den libertad
Que esta es mi resolucion.

—

Nobilis Dn. Franciscus Amat nuntiat sibi exposita.

EXPOSITIO.

Señores, vengo embiado
De parte de Su Excelencia
Que al Francés se dé indulgencia
Y no sea maltratado.
Dicho me lo han y rogado
Los Señores Sassareses
Como hijos de Franceses
Que el Padre no sea quemado.

—

El Dr. Vellino, Sassarés y Iurado segundo.

Quam dulcia auribus meis eloquia tua!

EXPOSITIO.

O que dulce hablar que hase
Señor Dn. Francisco Amado,
Pues soy Segundo Iurado
Lo haré porque me plaçe.

—

Los quatro Iurados de Alguer responden á Dn. Francisco Amat.

Durum est contra stimulum calcitrare.

EXPOSITIO.

Pues requiere Su Excellencia
Que el Francés no sea quemado,
Señor Dn. Francisco Amado
Le diga buena paciencia.

SUPER EXPOSITIONEM.

Pues que ganar no podemos
Si contra de él contrastamos
Por esta vez le libramos
Y otras dos lo quemaremos.

—

Dn. Francisco Amado,

Sic honorabitur quemcumque voluerit Rex honorare, ne indignatio eius super nos veniat.

EXPOSITIO.

Desta suerte será honrado
Quien á su Dueño obedesse
Si mereçe ó no mereçe
No busquemos tal cuidado.

—

El Señor Obispo Machin, Alguerés.

Liberate eum quia ipse vult.

EXPOSITIO.

Pues no quiere sea quemado
Le libre con regosijo,
Mi Sobrino, que es el hijo
Se dé en su casa recado.

—

Los Iurados de Alguer.

Solvite eum, sinite abire.

EXPOSITIO.

Que se desate el Francés
Mandamos, *et hoc in quantum*
Possumus pro hac vice tantum,
Que es desir por esta vez.

—

Los muchachos de Alguer

Ecce maledictus, lapidemus eum.

EXPOSITIO.

Pues tus hijos te han librado
Maldito Francés traidor,

Ahora has de morir peor
Morirás apedreado.

—

Escrive Alguer á Caller.

Fecit redemptionem plebis suæ.

EXPOSITIO.

Hiso la redempcion
Sasser de su Padre honrado,
Pues de quemar condenado
Fué libre á su petición.

—

Responde Caller á Alguer

Inimicus ero inimicis tuis, et odiantes te disperdam.

EXPOSITIO.

Pues que Sasser redimió
A su Padre tan querido,
Le sea comun enemigo
Que otro y tanto haré yo.

SUPER EXPOSITIONEM.

Por proximo te lo tengo
Pues de mí está lontano,
Y pues á tí es sercano
Has lo que á desir te vengo.

—

Tan sólo un año duró la prohibición de quemar el francés, pues en seguida se reanudó la antigua costumbre, que ha subsistido hasta nuestros días. Viven aún gentes en el Alguer que recuerdan la fiesta.

EDUARDO TODA.

SECCIÓN ECONÓMICA

LA RIQUEZA DE CATALUÑA

[Continuación]

Betún mineral

Esta substancia se encuentra rellenando las grietas é impregnando algunos calizas de la formación cretácea que se desarrolla en las montañas de Berga, siendo en la Sierra de Valldan, en los parajes nombrados La Figuera y Portell d' en Roca, y en el Serrat Negre y lo Canal Fosca, término de Saldes, donde con más abundancia se la ha reconocido. En el último punto, una Sociedad minera ya disuelta, montó años atrás un establecimiento de beneficio compuesto de tres molinos movidos por una máquina de vapor, de la fuerza de 10 caballos, para la trituración de la caliza, y de tres calderas para obtener por ebullición en agua el asfalto ó betún. La calidad de éste, en los ensayos practicados, resultó excelente; pero los rendimientos no bastaban á sufragar los gastos de laboreo, fundición y transporte á los mercados, motivo por el cual esta industria no pudo prosperar.

También entre las calizas numulíticas de la montaña de Santa Catalina, alrededores de Manresa, se encuentra una capa de margas con betún, que años atrás fué objeto de registro, pero que suponemos no llegó á serlo de explotación.

Arcillas bituminosas

En término de Brocá (alta montaña) y en el de Campins (faldas del Montseny) se ha intentado beneficiar unas arcillas bituminosas obteniendo de ellas el petróleo por destilación. La escasa cantidad de aceite mineral que dichas arcillas contienen, hizo que resultaran infructuosos todos los ensayos. Según los Sres. Maureta y Thos y Codina en Vilada y en Bagá se han registrado igualmente arcillas ó margas bituminosas por distintas veces, sin que conste el resultado, ni tan siquiera oí llegaron á explotarse.

El que estas líneas escribe, recorriendo las montañas de los alrededores de Bagá, de Brocá y demás de la sierra del Cadí en los confines de la provincia de Barcelona, ha notado arcillas bituminosas en abundancia, y por los naturales y conocedores del país se le han mostrado en recónditos barrancos y en las mesetas y laderas de las montañas, vários puntos de donde destilaba el petróleo. Según noticias, hace muchos años se formó una Sociedad por acciones para explotar las minas de petróleo de estas comarcas.

Succino

No hace muchos años se dió á conocer la presencia de esta resina ósil en la formación danesa de la alta montaña y en la mancha de Picamill, comprendida entre Vilada y San Vicente de Castell del Areny. Los geólogos suponen que se ha de encontrar en otros puntos.

Las labores en Picamill no han pasado de una somera investigación, insuficiente para que pueda augurarse todavía el porvenir que le está reservado á esta industria que, por el valor de la materia sobre que versa, es digna de que se mire con el mayor interés.

Esteatita

Aparece un filón bastante potente en la falda meridional del cerro granítico sobre que se eleva el castillo de Burriach, entre Argentona y

Cabrera de Mataró. Á pesar de varias tentativas, su explotación no ha llegado á formalizarse.

Alumbre

Se ha comprobado la presencia del alumbre en la formación paleozoica de San Clemente de Llobregat, manchando una capa de ampelita, como también en Granera, impregnando unas margas eocenas, en las cuales se observan otras eflorescencias salinas.

Azufre

El único punto donde consta la existencia del azufre, es en San Clemente de Llobregat, acompañando al alumbre en la misma ampelita en que éste se presenta.

Canteras

Carecemos de una estadística de las canteras que contiene esta provincia, siendo en gran número las de granito pórfido y demás rocas hipogénicas que se explotan en toda la costa de Levante y en algún punto del Vallès, extrayendo de las mismas excelentes materiales de construcción que se emplean para la mampostería ordinaria como para la piedra de labra, si bien ésta resulta algo cara por la dureza de la roca, que no consiente detalles de ornamentación muy delicados. Merecen especial mención las *calizas*, *cales hidráulicas*, *yesos*, *areniscas*, *arcillas* y *margas*.

1. *Calizas*.—Encuéntrase en la formación diluvial del Vallés y en término de Mollet unos depósitos de caliza cretosa con destino á los talleres de aprestos de las telas de algodón, cuyos depósitos forman multitud de pequeñas vetas, que se entrelazan y cruzan en todos sentidos en el seno de los citratos arcillosos correspondientes á aquella formación. En Gracia, Vallcarca, Santa Creu de Olorde, San Esteban de Castellar, Moncada y Malgrat, se encuentran calizas muy

compactas y de colores oscuros que admiten pulimento, empleándose en la decoración de los edificios en sustitución de los mármoles más caros. La caliza de la Montaña Pelada de Gracia muy cargada d arcilla y de óxidos de hierro, goza de mucha estima, por parte de los constructores, para obras rústicas en parques y jardines, por su aspecto tosco, sus colores pardo y amarillo que contrastan con los más vivos colores de las plantas y las aguas.

Dentro del sistema cretáceo y aún del terciario existen igualmente calizas que pueden pulimentarse y sustituir en ciertas condiciones á los verdaderos mármoles.

Las de las costas de Garraf, pertenecientes al primer grupo, y las de Vilanova del Camí, Roda y Vilalleons que corresponden al segundo, son buena prueba de ello. Con las calizas de la formación lacustre de Calaf se forman fácilmente sillarejos, y algunas se subdividen en lajas tan delgadas que suelen emplearse en las cubiertas de algunos pobres edificios á manera de pizarras de tejar. En los alrededores de Vilafranca del Panadés hay canteras abiertas sobre una caliza terciaria, formada casi enteramente por restos de conchas marinas. Es muy blanda y permite aserrarse. En Campins y en Gualba se beneficia una caliza metamórfica de un hermoso color blanco.

La facilidad con que esta roca se subdivide en pequeños prismas siguiendo los planos de crucero, la hace muy quebradiza y por tanto inservible para la construcción; únicamente, merced á su pureza, encuentra útil empleo en las fábricas de bebidas gaseosas para la producción del ácido carbónico.

En Moncada y Papiol hay calizas que se emplean en la fabricación de cales, así como en Vallirana, Mongat, Gavá y Pallejá. Para usos locales, se aprovechan las calizas de las formaciones cretáceas y terciarias.

2. *Cales hidráulicas.*—Los cimentos ó cales hidráulicas que en la provincia se fabrican proceden ó de las calizas arcillosas del sistema cretáceo, como en Pont de Reventé, ó de las terciarias, como en Suria, Calaf y Campins.

3. *Yesos.*—Los yesos del trías son objeto de una activa explotación en Vallirana, Corvera y Mongat, y los de la formación terciaria del Panadés en Viloví, los de la cuenca lacustre de Calaf se arrancan en periodos indeterminados, según las necesidades locales, en diferentes puntos tales como Dusfort, Calonge y Castellfollit de Llobregós; y los que con marcado carácter eruptivo aparecen en la alta montaña, son utilizados principalmente en Bagá.

4. *Areniscas.*—Para toda clase de mampostería y piedra de labra es apreciada la arenisca roja del trías. Con ella se han construído un gran número de puentes y obras de fábrica en las carreteras y vías férreas que cruzan esta provincia. Se explota y ha explotado en muchas localidades, sosteniéndose las labores más constantes en Vallirana, Figaró y San Felio de Codinas. Las areniscas numulíticas son de uso general en la construcción dentro de las comarcas donde aquella formación domina, notándose canteras abiertas en San Julián de Vilatorta, Folgarolas, Levante de Vich, siendo las de la última localidad notables por su cohesión, buen color y finura de su grano, lo que motiva que se haga de ellas un regular comercio pagándose en Manlleu, simplemente desbastada, á unos 0'07 de peseta el decímetro cúbico, y labrándose en la misma población á 0'56 de peseta el metro cúbico, no teniendo moldura.

Más aprecio se hace aún de las que se extraen de las últimas hiladas del subtramo superior de la misma formación, hasta el punto de haberse empleado en Barcelona en épocas en que los medios de transporte eran mucho más difíciles y costosos que la actualidad, estando situadas sus principales canteras en San Bartolomé del Grall al N. O. de Vich, y en Jorba, á Poniente de Igualada. La piedra de construcción, sin embargo, más conocida y ordinariamente usada en Barcelona y una gran parte de la provincia, es la *arenisca de Monjuich*, correspondiente al mioceno marino. Esta arenisca está constituída por una agregación de granos de cuarzo, más ó menos gruesos, cimentados por una pasta igualmente cuarzosa, presentando diferentes grados de cohesión y dureza, según la finura y la trabazón que entre sí guardan

sus elementos, lo que la hace apta, siendo bien escogida, para los usos más diversos, desde la construcción de pavimentos para las calles hasta la de toda clase de piezas de adorno para los edificios. Á ella en primer término se debe la elegancia y riqueza que en general revisten las modernas construcciones del ensanche de Barcelona, y los monumentos antiguos de esta ciudad atestiguan igualmente la bondad de este material [1]. Algunas hiladas de la arenisca roja triásica, esencialmente cuarzosas, y que ofrecen un grano fino y muy unido, á la vez que una gran cohesión, se explotan en Vallirana para la construcción de piedras de afilar. Con algunas variedades de la arenisca de Montjuich, escogidas entre las que presentan más dureza y uniformidad de composición, se labran excelentes piedras molineras, que se exportan á largas distancias dentro de la Península. Se las da un diámetro que varía desde 0^m 80 á 1^m 40 y un grueso de 0^m 20 á 0^m 50, oscilando sus precios entre 20 y 160 pesetas una. También se construyen ruejos para molinos aceiteros y para moler minerales, dándoles un diámetro de 1^m 60 á 1^m 80 y un grueso de 0^m 40 á 0^m 50, costando de 250 á 325 pesetas uno.

5. *Arcillas*.—Otro de los productos que son objeto de explotación en la Montaña de Monjuich es una arcilla sabulosa ó tierra gredosa, que sin tener apenas más aplicación que la de limpiar la loza, la cacharrería y los metales, obtiene, sin embargo, un gran consumo el que proporciona un modo de vivir á un buen número de personas que la venden por las calles de Barcelona con el nombre de *terra*

---

[1] El precio á que los canteros ceden la piedra de sillería es el de 0'75 de peseta el palmo cúbico catalán, siendo de la clase más blanca 0'62 la llamada blancacha y 0'50 la de color ó roja. La cubicación de la piedra labrada, para ajustar el precio, se hace contando el volumen de cada pieza por el que tendría un prisma recto tangente en todas sus caras á dicha pieza. Los adoquines con los que están empedradas las calles de Barcelona y á los que se dán de 0^m 15 á 0^m 18 de ancho por 0^m 20 de alto, se construyen á 1'25 pesetas el metro lineal.—*V. Maureta y Thos y Codina.*—Descripción geológica de la provincia de Barcelona, p. 432.

d' ascudellas. Las arcillas margosas azuladas, que tanto abundan en la formación miocena del Panadés, se utilizan en Vilafranca para la fábrica de cacharros, que gozan de cierta fama. En los depósitos diluviales y aluviales se encuentran también varios lechos de arcillas más ó menos finas que tienen buena aplicación, unas á la fabricación de baldosas, tejas y ladrillos, y otras á la alfarería y demás artes cerámicas. Entre los muchos puntos en que se explotan, citaremos como más notables los de Llinás y Hospitalet. Las arcillas de este último pueblo se recomiendan por su plasticidad, lo que hace que los escultores las empleen para la fabricación de sus barros cocidos.

6. *Margas*.—Del subtramo medio numulítico de diferentes puntos de la Plana de Vich se extraen algunas margas que solían emplearse para desengrasar las lanas y los paños.

Aguas subterráneas

No abundan los ensayos practicados en Cataluña en busca de aguas artesianas, en términos que D. Andrés Llauradó [1] sólo tiene noticia del que infructuosamente se hizo en Barcelona en 1834, y los que más recientemente llevaron á cabo los Sres. Romá y Compañía, en Figueras y otros puntos de la provincia de Gerona, encontrando aguas surtidoras á una profundidad de 130 metros.

Cuando nos ocupemos del suelo y las condiciones agrícolas de las cuatro provincias catalanas entonces hablaremos extensamente de la investigación é iluminación de aguas que de antiguo conocen los agricultores de la provincia de Barcelona, particularmente los que cultivan las huertas de la zona litoral y los campos del Vallés donde la falta casi absoluta de corrientes superficiales hace indispensable el empleo de aquellas para riegos. De momento sólo nos incumbe recordar que

---

[1] *Tratado de aguas y riegos*, por D. Andrés Llauradó.—Madrid, Imprenta de Tello, 1878.—Página 238.

las obras más notables de alumbramiento y conducción de aguas practicadas en esta provincia hasta hoy día son indudablemente las que en la cuenca de Dos Rius ha llevado á cabo la Sociedad anónima belga *Compañía de aguas de Barcelona*. Esta cuenca abarca en conjunto una superficie de 3,650 hectáreas repartida entre tres valles subordinados al de *Dos Rius*, que son Canyamás, Alfart y Rials. Toda la cuenca se halla constituida por una masa granítica descompuesta en la parte superficial hasta una profundidad variable, y en algunos sitios cubierta por aluviones cuaternarios ó recientes; estando ocupada una octava parte de la misma por campos de secano y viñedos, y el resto casi exclusivamente por bosques. Las tierras de regadío se reducen á algunos pequeños huertos por el fondo de los valles. Toda el agua que cae sobre la cuenca de Dos Rius y filtra á través de su corteza superficial viene, por término general, á reunirse en el fondo de los valles; siendo éste por consiguiente, el sitio elegido para la colocación de las obras de alumbramiento. Se han realizado estas en dos períodos distintos; primero por cuenta de una Sociedad constituída desde 1857 en Mataró, que se proponía surtir de aguas á dicha Sociedad, y más tarde por la Compañía belga, que se formó en Lieja durante el verano de 1867, con objeto de conducir las mismas aguas á la capital del Principado, á cuyo punto llegaban en Marzo de 1871. La Sociedad Mataronesa construyó unos 840 metros de minas de absorción y 1,508 de galerías de conducción, además de un acueducto de 9,640 metros de longitud desde Dos Rius á Mataró. Las minas de alumbramiento, eran, en su mayor parte someras, dando mucha agua en los momentos que sucedían á las grandes lluvias, y menguando considerablemente luego que éstas faltaban, hasta el punto de que apenas llegase á 4,000 metros cúbicos por día su caudal en verano; y el acueducto presentaba defectos, tales como el de no tener una pendiente uniforme y una sección regular, y carecer de revestimiento en muchos puntos que lo necesitaban. La Compañía belga ragularizó desde luego los trabajos de alumbramiento, modificó y reparó el acueducto desde Dos Rius hasta Argentona, en una longitud de 7,550 metros, y en el inter-

valo de diciembre de 1868, en que obtuvo la autorización para conducir á Barcelona sus aguas, á marzo de 1871, en que inauguró su distribución construyó además 1,259 metros de minas de absorción, un acueducto nuevo de 2,730 metros de longitud, á un nivel más bajo que el antiguo, partiendo como éste de Dos Rius, y empalmando con el mismo en el puente de Migueló, otro acueducto de 37,840 metros desde Argentona hasta un punto próximo al límite jurisdiccional de San Martín de Provensals y Gracia, dos depósitos subterráneos sitos en este último punto, de 8,000 metros cúbicos de capacidad cada uno, teniendo su solera á 93 metros de altura sobre el nivel del mar, y una red de cañerías de distribución de 35,000 metros de desarrollo total. Hoy esta red de cañerías, que constantemente se viene prolongando, alcanza una extensión de 115,000 metros, y la red de galerías de absorción la de 3,125, habiéndose practicado desde 1875 á 1877 en la rambla, Sant Llojo, 332 metros de mina, en el Valle de Rials 177 y en el de Canyamás 517. Durante esta misma época se han construído además dos grandes diques ó presas subterráneas, cimentadas sobre el granito compacto para embalsar las aguas en los Valles de Alfart y de Canyamás y regularizar su salida, á cuyo efecto se han establecido compuertas en los puntos donde las galerías atraviesan dichos diques. Otro análogo está proyectado para el Valle de Rials. Los efectos de estas presas subterráneas, según la práctica ha empezado á demostrar, son los siguientes: Un aumento notable en el gasto de las galerías, una reserva de 60,000 metros cúbicos de agua en el Valle de Alfart y de 240,000 en el de Canyamás, cuando los terrenos están saturados de ella, y accesoriamente una mejora visible en la producción de las tierras afectadas por dichas obras. Cuando la Compañía haya construído el dique proyectado á través del valle de Rials, la reserva de agua podrá elevarse á un total de 360,000 metros cúbicos, lo que permitirá por espacio de 120 días, ó sea durante una tercera parte del año, cuando más escaseen las aguas, aumentar con 3,000 metros cúbicos diarios el régimen de las minas, supliendo la deficiencia de las lluvias, y tendiendo á uniformar dicho régimen, que podrá de esta

suerte fijarse formalmente en 8,000 metros cúblicos por día, á menos de ocurrir extraordinarias sequías, en cuyo caso se confía no bajará nunca de 5,000.

El acueducto ó canal de conducción de Argentona á San Martín de Provensals consta de 37,840 metros lineales.

Los aforos se practican en Dos Rius y en el acueducto una vez al día, á la misma hora próximamente, y en los depósitos hora por hora, día y noche.

Quien mayores detalles desee los encontrará principalmente en la *Descripción física, geológica y minera de la provincia de Barcelona*, de los Sres. D. José Maureta y D. Silvino Thos y Codina publicada en Madrid, Imprenta de Tello, 1882 y por lo que respecta á la cuestión de las aguas medicinales contienen notables datos las conocidas monografías del Sr. Manzaneque, médico de la Garriga, el *Dictámen sobre la manifestación de productos catalanes en lo relativo á medicina y farmacia de la Academia médica farmacéutica*, los folletos de D. Benito Torá y Ferrer (Análisis de las aguas salino termales de la Garriga) de D. José M.ª de Fivaller, (Noticia sobre las aguas sulfurosas y salinas de Ntra. Sra. de las Mercedes y de San Rafael) y los Catálogos de las Exposiciones farmacéuticas nacionales y regionales.

PEDRO ESTASÉN.

(Se continuará)

REVISTA DEL MOVIMIENTO REGIONAL

LOS PARTIDOS CONSERVADORES INGLÉS Y ESPAÑOL

Á PROPÓSITO DEL REGIONALISMO

Hace ya algún tiempo que esta Revista reprodujo la noticia de que los conservadores ingleses tenían el propósito de cambiar la política nacionalista seguida con respecto á Irlanda y aun con respecto á Escocia y al país de Gales, por procedimientos y tendencias del todo contrarios, por procedimientos descentralizadores y regionalistas. La noticia había sido publicada por la *Independance Belge* y otros periódicos que tienen fama de estar bien informados de los asuntos de política interior del reino unido de la Gran Bretaña; pero los hechos parecieron desmentir por completo estas noticias, puesto que se vió al gabinete conservador extremar en estos últimos tiempos los rigores contra Irlanda y las tendencias unitaristas en los demás asuntos de Inglaterra; mas hé aquí que ahora vuelve de nuevo á hablarse en el mismo sentido con que se hizo hace ya algún tiempo, y ahora además, no por medio de suposiciones sino ya con hechos positivos, el gabinete presidido por lord Salisbury emprende el camino de la descentralización y de las libertades regionales en el cual tanta gloria y verdadera popularidad ha alcanzado su contrincante el jefe del partido liberal Mr. Gladstone.

Acaba de publicar el Ministerio en la *Dublin Gazette* un decreto disponiendo la reducción en un 14% del precio de los arrendamientos sin prévia autorización del Parlamento. Esta reducción tiene tanta más importancia si se considera que ha de sumarse con la reducción

de un 18 y $^1/_2$ % que en el tipo de los contratos señalaron los tribunales, de modo que la renta de los propietarios queda reducida un 32 % ó sea casi una tercera parte. Esto en cuanto á la cuestión agraria de Irlanda.

Por lo que se refiere á la autonomía, al gobierno local de todo el reino unido, circula ya un proyecto de ley que los conservadores ingleses han determinado presentar á la aprobación del Parlamento en la próxima legislatura. En este proyecto se señalan los límites de las comarcas ó regiones de Irlanda y se asimila la organización administrativa de los pueblos al de las poblaciones cabeza de distrito; el Estado renuncia al cobro de ciertos impuestos, y en suma, la autonomía municipal y de los Condados se asegura en todo lo económico y administrativo por ahora. Como en el mencionado proyecto no se señala excepción alguna, se cree que se aplicará indistintamente á Escocia y al país de Gales de la misma manera que en Irlanda.

Estos hechos nos llevan como de la mano para hacer notar la diferencia de procedimientos y tendencias que en punto á gobierno local y regionalismo siguen los conservadores españoles.

Si se comprende perfectamente que la mayoría de los partidos liberales formados en España con los desechos de las doctrinas y la influencia de la política francesa se vean turbados por todas las preocupaciones y las intransigencias del jacobinismo francés cuando de regionalismo y de libertades locales se trata, porque ni los libros ni el ejemplo de los políticos de raza germánica ó anglo sajona tienen aquí, en este desgraciado rincón de Europa, influencia alguna, no se nos alcanza, sin embargo, como el partido conservador español, en el cual, por cierto, no existen las preocupaciones de clase, las de la clase aristocrática que tienen los conservadores ingleses, no se ha inclinado hacia el regionalismo: porque al fin y al cabo representa él la conservación y vivificación de los verdaderos elementos indígenas de España, la conservación y vivificación de lo que ha logrado salvarse en la obra revolucionaria y niveladora del jacobinismo, del imperio y doctrinarismo á la francesa.

Esto es tanto más de notar en cuanto en el Austria, en Alemania y Suiza, y hoy ya en Inglaterra, los partidos conservadores han puesto en sus programas la idea regional, la libertad de gobernarse y administrarse dentro del todo unido de la nación ó del imperio los diferentes pueblos, como punto esencial para la estabilidad de las grandes instituciones y de fuerza y representación en el exterior.

¿Por qué las manifestaciones favorables á esta tendencia que hizo diferentes veces el grupo conservador de *la Unión*, que el Sr. Pidal dirige, no han logrado propagarse de modo que dieran carácter á todo el partido? ¿por qué las declaraciones no menos terminantes que en el terreno de el regionalismo jurídico hizo el Sr. Silvela, no han de tener más imitadores en los prohombres de su partido?

Si sobre el partido conservador español pesa el grandísimo atentado de la abolición de los fueros de las provincias vascongadas, si las tradiciones autoritarias y el militarismo del antiguo partido moderado influyen todavía en su marcha, si el arrinconado doctrinarismo todavía tiene prosélitos en algunos para quienes el reloj de la inteligencia se paró en los tiempos en que Guizot escribía, si el gran vacío y cansancio dejado por la revolución de setiembre, ha sido parte para que D. Antonio Cánovas del Castillo pudiese sin verdadero criterio conservador y con moldes antiguos seguir gobernando el partido que preside, todo esto no habría de ser obstáculo á la buena voluntad; día ha de venir, en cambio, no lejano, en que se vea precisado, so pena de aniquilamiento, á seguir la marcha que en toda Europa siguen agrupaciones similares y que en el seno de la española sostienen y de ello se preocupan no pocos de los más valiosos elementos con que cuenta. Hoy no lo esperamos de la reflexión, mañana se realizará por tardía experiencia, que es condición de este desgraciado estado español ser el último en los cambios de Europa. — ***

REFLEXIONES

SOBRE EL MONUMENTO A D. JUAN DE LANUZA

De *El Eco del Guadalope* copiamos las reflexiones que le inspira el proyecto de Monumento á Lanuza y dice así:

"Otra vez ha surgido la idea de erigir un monumento á la memoria del Justicia mayor de Aragón, D. Juan de Lanuza, el célebre defensor de los fueros y libertades del país contra el despotismo de Felipe II, de cuyo sombrío monarca registra tantas desdichas la historia de nuestra amada pátria.

"Ya en el año 1863, si no mienten los anales que tenemos á la vista, se formó en Zaragoza una Junta con idéntico motivo, y no sabemos por cuáles dificultades surgidas entonces dejó de llevarse á cabo un pensamiento que tanto halago tiene para todos los corazones verdaderamente amantes de la libertad. Y es que la memoria de aquel trágico suceso no es sólo una lección amarga esculpida en la historia del pueblo aragonés, sinó que también la recuerdan como una triste consecuencia, aunque lógica, los que han estudiado detenidamente la política centralizadora inaugurada por Fernando é Isabel y los que se han fijado en las causas que produjeron la desastrosa derrota de Villalar.

"La reina Isabel de Castilla había dicho en cierta ocasión: "Lo que yo quiero es que los aragoneses se rebelen para tener motivos en donde pueda fundar la destrucción de sus fueros„, y este deseo de la primera esposa del último rey de Aragón quedó en parte cumplido en tiempo de su biznieto el segundo rey de España. El cardenal Cis-

neros dijo más tarde á los prelados y magnates reunidos en Madrid que se oponían á la proclamación del príncipe Cárlos mientras viviese su madre: "Os he reunido, no para deliberar, sinó para obedecer; mi rey os pide sumisión y no consejos„; y firme en su propósito de humillar á la nobleza para robustecer la autoridad del trono y centralizar el poder, arrancó á aquélla de una plumada cuantas rentas y posesionés les fueron dadas por Fernando V; y después, al ser preguntado con qué facultades ejercía tan despótica autoridad en el reino, contestó, enseñándoles su guardia y el parque de artillería: "esos son mis poderes„. En el país en que tal cosa se dice y se sufre, la libertad ya no existe.

"Con tales antecedentes ¿para qué narrar la hecatombe ocurrida en Zaragoza en 20 de diciembre de 1591? El suplicio de Lanuza, de los barones de Bárboles y de Purroy, de D. Miguel de Gurrea, D. Martín de Bolea, D. Antonio Fériz de Linaza, D. Juan de Aragón y otros vários caballeros con muchos artesanos y labradores, además de los que perecieron en Teruel y en otros puntos por defender las pátrias libertades, fueron el resultado de aquella política tiránica y absorbente á que hemos aludido en el segundo párrafo de este artículo. Tales crímenes han sido ya execrados por los historiadores y poetas que de ellos se han ocupado, pues si bien la causa ocasional fué el asesinato de Escovedo, decretado por Felipe II, el que para la trama de la ejecución se valió de su secretario Antonio Pérez, ello es que á semejantes crueldades conducen siempre los poderes despóticos.

"Sin embargo, el despotismo de los reyes no hubiera llegado jamás á herir de muerte á la libertad, si entre los tres pueblos que habían constituído la nacionalidad aragonesa no se hubiesen aflojado los estrechos vínculos que les habían unido en tiempos más gloriosos y felices.

Cuando Felipe II dispuso que Alfonso de Vargas penetrara con sus tropas en territorio aragonés, Cataluña y Valencia dejaron pasar aquella ocasión, permaneciendo sordas á los clamores de los zaragozanos, que reclamaron su auxilio conforme á los pactos estipulados para casos tales.

"¡Bien caro les costó el olvido de sus compromisos contraídos! La política avasalladora continuó su marcha emprendida desde las épocas anteriores, mermando derechos y franquicias, hasta que el advenimiento del nieto de Luis XIV, del primer Borbón, hizo tabla rasa de las libertades catalanas.

"Y hé aquí la elocuente lección que los pueblos no debieran olvidar nunca: cuando los pueblos se dividen y se entretienen en estériles contiendas y dejan de luchar por lo que más aman, por lo que ha constituído su modo de ser, esto es, por la libertad, viene un tirano, llámese rey ó dictador, que se aprovecha de sus intestinas discordias y los hunde en la general ruina. Por esto no nos cansaremos de repetir aquella célebre y conocida frase de que "los pueblos tienen los Gobiernos que se merecen„.

"Así, ante la memoria de Lanuza, no hay pecho generoso que deje de latir con pasión inextinguible, ni deje de admirar su cruento sacrificio. Un monumento erigido en honor de aquella víctima de la tiranía, será como un altar ante el cual se postrarán de hinojos, unidos por un solo pensamiento, todos los adoradores de esa hermosa diosa llamada Libertad„.

Tiene razón *El Eco del Guadalope:* el no haber creado al reunirse las Coronas de Aragón y de Castilla, un organismo representativo de cada uno de los reinos, principados y señoríos, del que hubiese dependido la acción del Soberano, hizo que éste por partes lograra decapitarlos á todos. En esta falta incurrimos tanto los de Aragón, como

los de Valencia y Cataluña. Esta misma falta ha hecho que al fin hayan sucumbido Navarra y hasta las Provincias Vascongadas, que se unieron á Castilla pactando la conservación de su independencia. El rey mismo se ha hundido en su obra, pues no significa hoy lo que significaba con el régimen anterior á nuestra unión: apenas si es Rey...

Volvamos pues con el regionalismo á reconstruir y una de las piezas principales del movimiento político español ha de ser la creación de un organismo cuyas funciones soberanas respondan á la reconstitución dentro de la unidad española de todas las nacionalidades que la integran. Lo que no se hizo al tiempo de unirnos ¿por qué no lo hemos de hacer hoy que una dolorosa experiencia demuestra su necesidad?

Hemos, pues, de procurar que se establezca como constitucional la máxima de que no puede herirse por ejemplo al pueblo basco sin que se resienta el catalán y todos los demás que integren en la hermandad española.

X.

SECCION LITERARIA

GALICIA TENDRÁ SU HISTORIA

Extender con solicitud piadosa el concepto de la patria entre los que de ella viven alejados, y á la larga van olvidando las tradiciones locales y la aspiración provincial; socorrer con mano generosa las necesidades que en su seno surgen, de tal manera, que el socorro no humille al favorecido y enaltezca al favorecedor; honrar la memoria de sus muertos ilustres con actos de brillador resultado, ora encomiando sus virtudes públicas y domésticas, ora haciendo conocer sus valimientos científicos, literarios, militares ó artísticos; proteger todo pensamiento noble que lleve un germen de vitalidad y un principio de mejoramiento para el suelo, tantos años olvidado, así de la benevolencia gubernamental como del amor de los suyos; ayudar á los hombres que allí meditan y estudian en su labor digna y patriótica y atender á cuanto envuelve algún efluvio ó aroma galiciano, tal es la misión, en la presente época, del *Centro Gallego* de la Habana, que sin olvidar su régimen interior, la existencia privativa que sus Estatutos le obligan á vivir, complácese en extender su esfera de acción, lo que con razón pudiera llamarse bienhechora influencia, á las cosas y á los hombres del natal país, para demostrar de esta suerte, que no es una vana teoría su devoción á Galicia, á la Galicia que brota del Atlántico entre olas y flores como la ondina de la leyenda helénica, y que la pátria, el lugar en donde se ha visto la primera luz y sentido las primeras inciertas sensaciones, está en donde el hombre ha fijado la errabunda tienda.

¿Habremos de esforzarnos en probar este aserto?

No por cierto: en la conciencia pública está grabado con indelebles caracteres; ella ha visto con que amoroso cuidado atendió siempre á los dolores del suelo natal, á las tristezas de sus hijos predilectos, á las obras encaminadas á conquistar la suspirada regeneración moral y material y hase conmovido ante un amor provincial tan puro, tan grande, tan sublime y tan excepcional, que supera á todos los antiguos afectos patrios, al mismo amor que á Esparta demostraron en ocasión inolvidable, las madres espartanas.

Hermoso porvenir aguarda á un pueblo que tiene hijos tan enérgicos en sus propósitos, tan firmes en su culto, tan constantes en su ideal: podrá la nube de las viejas preocupaciones, manchar aún, el que comienza á ser albo cielo de Galicia; mas vésela perder terreno por instantes, correr á ocultarse por siempre en los insondable abismos de la sombra, dejando en la nacarada bóveda celestial las blancuras que deslumbran y los azulosos sombreados que arrebatan de entusiasmo el corazón.

Hecha la redención, surge el Cristo en medio de la esplendorosa aureola de sus virtudes y elévase en alas de ricos brillantes á la gloria, de donde ha descendido al solo objeto de morir y ser útil á la humanidad; así la verde Suevia, esparcidas las medrosas penumbras del pasado, borrado el ominoso estigma inmerecidamente impuesto, redimida y redentora, llega al concierto universal con un nimbo de luz coronando su augusta frente, luz benéfica que ilumina el presente y promete alumbrar en lo futuro.

Y en esta bella resurrección de la pátria tiene parte importantísima el *Centro Gallego* de la Habana, identificado con la vida íntima de aquélla y ansioso de consolidar su incipiente progreso y encaminar con prudente cuidado la revolución en su seno operada.

Ahora mismo acaba esta benemérita asociación la más importante y notable de todas las asociaciones regionalistas de las dos Américas, de demostrar su cariño á los hombres eminentes de Galicia y

su deseo de que se traduzcan en hechos reales y tangibles aquellos pensamientos que pueden redundar en prestigio y gloria suya.

En su última sesión, la Directiva de dicho Instituto, dando pruebas de su cultura esmerada, después de haber oído con regocijo la lectura del notable documento que más adelante copiamos, acordó por unanimidad:

«Proteger la publicación de los últimos tomos de la *Historia de* » *Galicia* del ilustre literato Sr. Murguía, de tal manera, que sea un » hecho la existencia de esa obra, verdadero monumento levantado en » honor de nuestra patria; y recabar de tan distinguido señor nota de los » gastos que pudiera ocasionar la impresión del tomo tercero, ya termi- » nado, para acordar lo conducente.»

Memorable acuerdo, que si al Sr. Murguía llevará alegría y satisfacción purísimas, porque á la postre ve coronados sus titánicos esfuerzos y sus heroicos sacrificios, envía á Galicia, no una vana promesa, sinó una bella seguridad de que, al igual de Cataluña, lo mismo que Aragón, tendrá su historia legítima, verdadera, propia, reveladora de sus no extintas heroicidades y de su antiguo valimiento.

¡Qué honor para el *Centro Gallego* y para sus entusiastas asociados! Á ellos deberá nuestra patria su historia, á ellos, que viven oscuramente en la emigración pero que no olvidan en ninguna hora de su existir la tierra bendecida, tendrá que agradecer el pueblo gallego la publicación de esa obra magistral, verdadero monumento que honra tanto al artífice como al pueblo á que está consagrado.

Lo que en un cuarto de siglo no han podido hacer cuatro diputaciones provinciales, una Sociedad económica y cincuenta ó sesenta riquísimos Municipios, haránlo, en menos de uno ó dos años, los sócios del *Centro Gallego* de la Habana, los nobles desterrados del hogar paterno. ¡Bien pueden regocijarse y envanecerse, que, llevar á dichoso término pensamiento tan laudable y patriótico, es el timbre más glorioso que pueden ostentar los que forman el apretado haz de voluntades que lleva por nombre *Centro Gallego!*

Sea este día de regocijo para todos los fervorosos amantes del progreso de Galicia; señalémoslo con piedra blanca como testigo de fausto suceso y permítasenos exclamar:

¡Galicia, tendrás *Historia*, gracias á la generosidad inagotable de los socios del *Centro Gallego* de la Habana!

W. A. INSUA.

Habana, Octubre 1887.

MISCELÁNEA

El Rosellón debe ser de España. Es esta una de las revindicaciones á que debe aspirar el regionalismo catalán.—Hace algunos meses que el diario de Gerona *La Nueva Lucha*, viene publicando con el título de *Patria y Regionalismo,* una série de artículos en los cuales se revela un autor de muchos conocimientos, así en la ciencia política como en la histórica, pero que escribe á vuela pluma sus impresiones y su modo de ver especial y nuevo en muchos puntos acerca del regionalismo. En los últimos artículos se ha empleado en hacer una crítica, no siempre justa, de las exageraciones del catalanismo, al cual señala (artículo XXII) como objetivo de gran importancia, la revindicación de la tierra catalana del Rosellón y Cerdaña, la destrucción de la obra de Luis XIV, bien que todo esto bajo una forma velada que aparece en el curso de la exposición de los hechos de la siguiente manera:

"Lo que convendría, sería que el catalanismo intransigente, cegado por la pasión, comprendiese de una vez que Cataluña, que se ha sacrificado por sus fueros, y en ellos adora, tiene su más terrible y verdadero enemigo al lado Norte, donde lindan con nosotros *provincias* que, jamás han sido francesas de corazón, pobladas por gentes que llevan en sus venas una sangre ardiente y generosa, y á la cual el cadalso, los suplicios de la tortura, la confiscación de bienes, el destierro, la muerte tenazmente procurada á los parientes y amigos de los desgraciados patriotas que

victoreaban el cariño de nuestra raza, han sido el único vínculo que les ha juntado al yugo de los vencedores. El amor del Rosellón á su pátria, Cataluña, ha sido un martirologio. ¡Baldón á sus verdugos! ¡Deshonra para su memoria!„

"No sabemos ni podemos, de consiguiente, aventurar ninguna hipótesis, si la segregación á nuestro territorio de aquel pedazo de su existencia, que hoy nos hace vivir mutilados, es una segregación *definitiva*, y sólo recordaremos que el derecho de conquista sufre tales expiaciones históricas, que en castigo de ese bárbaro derecho, parece haberse escrito aquel conocido apotegma "quien á hierro mata á hierro muere„. Tampoco sabemos, ni en realidad importa, si el Rosellón se siente hoy por hoy tan bien hallado bajo sus dominadores, que ya ni apenas sueñe con los recuerdos de su vieja historia. Esas cosas sólo se ven patentes en las grandes crísis de las nacionalidades, y recordamos que hace apenas un siglo, que para los pueblos no es nada, que la Convención decretaba (según frase feliz de Jules Janin) la victoria y la muerte, que nuestros vecinos semejaban héroes de Esparta sobre los improvisados campamentos de la revolución, y que nuestro ejército formado en su mayor parte por tercios catalanes pisaba en son de guerra y con pretensiones de reconquista aquel antiguo condado catalán.

"Entonces el Rosellón se insurreccionó en su mayor parte á los gritos de "¡Viva Cataluña!—¡Viva España!„

Para nosotros no admite duda que la nacionalidad catalana está mutilada desde la paz de los Pirineos. Rosellón, el Conflent y la Cerdaña son parte integrante histórica y etnológicamente de Cataluña; la civilización francesa y el

unitarismo ha logrado cambiar en gran parte esas comarcas catalanas, como en las restantes ha causado no pocos estragos la influencia castellana, pero no es este motivo bastante para que dejemos de proclamar la ley de las nacionalidades cuyos límites no cierran las montañas ni circunscriben los ríos sinó, las razas, los idiomas, las costumbres y la historia como se ha proclamado en los Congresos internacionales modernos.

Discurso del presidente del Fomento de la riqueza de Cataluña.—D. Pedro Estasen primer presidente de esa sociedad, ha publicado el discurso inaugural sobre el tema *Regionalismo económico*. Puestos á dar cuenta de este trabajo no sabemos cómo extractarlo; tantas son las noticias, los argumentos y la viveza de exposición de que usa para el desarrollo de su tema, en el cual resalta sin embargo un estudio de las condiciones del carácter que Madrid como capital siempre tuvo. En este punto se indica de paso uno de los propósitos de la nueva Asociación con estos párrafos:

"Se necesita estar á prueba de desaires para formar parte de dichas Comisiones, las cuales después de mil peripecias, son recibidas de muy mala gana por los personajes á quienes hay que visitar, obsequiar y cumplimentar y que siempre anuncian que tienen el tiempo limitado y dan señales inequívocas de fastidio apenas la Comisión abre los labios, á la cual contestan siempre con algunas palabritas de buena crianza y con algunas frases hechas que ya están estereotipadas, con las cuales la *Comisión salió altamente satisfecha*. ¡Ah de qué diferente manera se recibe á

una Comisión de algún Casino, á un correligionario de provincias ó á un agente electoral!

"Allí veredes á nuestros hombres políticos echar la casa por la ventana, como suele decirse, y deshacerse en obsequios y festejos; y si por fortuna vuestra sois hombre influyente en el distrito, se os franquearán las puertas, penetraréis en todas las oficinas, almorzaréis con todos los personajes de talla, os haréis amigos íntimos de todo el mundo y, permitidme la frase, si dura mucho la estancia, acabaréis por estar emparentados con medio Madrid. Dios no quiera que para castigo de vuestros pecados, os toque en suerte ir á Madrid en comisión para un asunto de Aranceles, y es por esto y otras razones que no escapan á vuestra penetración, que Cataluña desde el último desengaño del *modus vivendi* con Inglaterra, debe cambiar de táctica y debe hacer gestiones económicas de distinto modo de como hasta la fecha lo ha venido haciendo; y es por esto también que el *Fomento de la riqueza de Cataluña* ha de seguir procedimientos muy distintos de los que siguen el *Instituto de Fomento del trabajo nacional, El Fomento de la producción Española, La Económica de amigos del país* y otras y otras Asociaciones economicas que en Barcelona existen„.

Tratando de la escuela libre cambista por donde muchos con las primas de los tratados de comercio llegaron á una posición social metálica, que con su trabajo no hubieran alcanzado, dice:

"Los hombres á que me refiero son los que crearon á favor del Banco de España la exclusiva en la emisión de billetes, los que crearon el monopolio del tabaco, los que abolieron los Tribunales de Comercio, los que día tras día

combaten la industria nacional y especialmente la industria catalana; los que anteayer decían que en vez de establecer fábricas sembráramos trigo porque éramos el granero de Europa, ayer que arrancáramos las mieses y sembráramos cepas, hoy sin duda que con alcohol alemán hagamos vino ó algo que parezca vino y otros tantos desaciertos económicos... Estos son los enemigos de Cataluña, esta es la semilla que dejó Cobden á su paso por España. El día que á Cataluña, tenedlo entendido, le convenga el librecambio, ellos, pedirán la protección arancelaria, ellos pedirán la prohibición, los crecidos derechos de arancel y aplicarán desde el poder todas las medidas que tiendan á poner trabas y dificultades al comercio de Cataluña. Esta afirmación os parecerá atrevida pero estudiando atentamente algunos hechos de la cuestión económica de España en lo que va de siglo, bien claro veréis que me he quedado muy corto en decir lo que he dicho.„

Luego añade:

"Es completamente inútil enviar más comisiones ni acudir á los *meetings*, ni á las informaciones, ni á los demás actos que se celebren en Madrid.

"Cataluña no debe acudir á los actos públicos que tengan lugar en la Corte para continuar su propaganda. Debe limitarse á enviar á los Poderes Públicos las memorias, instancias y Exposiciones y á los centros oficiales aquellos datos que tenga por conveniente, pero debe abstenerse de luchar con la escuela libre cambista que en Madrid triunfa pues que es evidente que no nos hemos de entender jamás.

„Cataluña debe empezar á desconfiar de los partidos políticos ya que todos desde la oposición le prometen lo que desde el poder no cumplen; sea por lo que fuere, que

sería tarea muy larga y problema muy hondo averiguar *el último porqué*. Cataluña debe contribuir eficazmente al desenvolvimiento, extensión y progreso del regionalismo, y hacer propaganda proteccionista en el Norte. Con los vizcaínos, con los navarros, con los alaveses, con los guipuzcoanos, con los asturianos, con los gallegos, nos entenderemos muy fácilmente hablando de agricultura, de industria, de comercio, de artes y oficios, de marina mercante, de pesca, de obras públicas, de mejora de nuestros puertos, de nuevas vías de comunicación, de material fijo y móvil de ferrocarriles, de servicio consular, de factorías mercantiles, de régimen colonial, de reforma en el sistema tributario, y pasando á un orden más elevado también nos entenderemos muy facilmente platicando acerca nuestro pasado, las gloriosas épocas de nuestros fueros, el pasado brillante de la casa de Aragón (pobre Aragón, convertido en un desierto y digno de mejor suerte), y nuestras antiguas instituciones civiles, políticas y económicas, nuestro derecho civil; pero, señores, confieso francamente que me espanta el ver que á la gran masa del pueblo español y sobre todo á las regiones del Sud no les interesan todas estas cosas que son fundamentales y que no debieran preocuparnos otras, y mientras que el cierre de fábricas y la llegada de grandes vapores cargados de trigo hasta los topes á nuestros puertos procedentes de América y del Oriente, constituyen hechos que se advierten con pasmosa indiferencia ó pasan desapercibidos, parece que España entera está pendiente de un hilo y la consternación es general cuando á cualquier Frascuelo ó Lagartijo le sucede algún percance„.

Aceros españoles. *La industria particular y la industria oficial.*—Una nueva é importantísima industria ha tomado carta de naturaleza en España, pues ya es un hecho consumado la fabricación nacional en grande escala del acero Martín-Siemens, como lo fué hace poco tiempo la del acero Bessemer, establecida por la poderosa sociedad Altos Hornos de Bilbao. ¿Por qué han tardado tanto en establecerse esas dos industrias que tantos elementos cuentan y tanta razón de ser han tenido siempre en nuestro país?

Hé aquí una pregunta cuya contestación sería más difícil de lo que á primera vista puede parecer; y como, por otra parte, ha perdido casi todo interés la historia de los antecedentes que á ese asunto se refieren, no creemos oportuno ni de utilidad alguna examinar esos antecedentes, desde el momento en que es un hecho el establecimiento de las dos industrias citadas. Contentémonos con decir: "vale más tarde que nunca„.

Dos grandes fábricas han coincidido, por decirlo así, en la producción industrial del acero Martín-Siemens, que es la industria de que se trata: la de los Sres. Coitia y Compañía, de Beasain, de cuya instalación tienen noticia nuestros lectores, y la importantísima de los Sres. Duro y Compañía, *La Felguera*, que ha instalado también dicho procedimiento, aunque con algunas variantes. Otras fábricas de hierro lo están instalando también, sin contar la de *San Bartolomé* de Miravalles, que lo tiene establecido con ciertas modificaciones introducidas por el Sr. Mimenza, gerente de la Sociedad propietaria de dicha fábrica.

La moderna industria del acero ha pasado, por consiguiente, á ser una industria nacional; y al felicitarnos por ello y felicitar á los que han realizado ese importante pro-

greso, lo primero que se nos ocurre es recomendarla al Gobierno y á los particulares para que la favorezcan con el mayor número posible de pedidos, que es la verdadera protección que necesita.

Al Gobierno, sin embargo, hemos de hacerle una recomendación especial, y es la de renunciar al establecimiento de la nueva industria oficial, ya que la particular ha de poder suministrarle en mejores condiciones todo el acero en la cantidad y de la calidad que sean necesarias.

Compréndese, ó por lo menos comprendemos nosotros perfectamente, que tratándose del material de guerra ó de defensa, quiera el Gobierno que se fabrique en el país; pero no vemos razón alguna en pro, y sí muchas en contra, para que el Estado se haga fabricante de un producto que la industria particular del país puede suministrarle con ventaja, como desde ahora ha de suceder con el acero dulce.

Ha dejado, pues, de tener razón de ser la instalación proyectada del procedimiento Martín-Siemens en la fábrica de Trubia, que, por lo exiguo de la producción, habría de producir el acero mucho más caro, sin contar que al Estado fabricante le cuesta siempre bastante más la fabricación que á la industria particular.

Otra cosa sería si creyendo, como creen algunos, y no sin fundamento, á nuestro juicio, que el acero Siemens no tiene la suficiente homogeneidad para ser empleado en la fabricación de cañones (de buenos cañones, se entiende), se tratara de instalar un procedimiento que diera acero tan homogéneo como hace falta para dicha fabricación; pero fuera de este caso, no vemos razón alguna que justifique la instalación, por cuenta del Gobierno, de una in-

dustria cuyos productos, sin ser mejores, han de costarle acaso el doble del precio á que puede comprarlos á la industria particular, cómo le ha sucedido á Trubia con los hierros elaborados.—A.

(Gaceta Industrial)

Memoria premiada.—La importancia que para nuestro país tiene la libertad testamentaria se revela por las publicaciones que aparecen con alguna frecuencia. Acabamos de ver lo que sobre el particular dice el Sr. de Bofarull, notario de Madrid, y hoy tenemos sobre la mesa la Memoria referente al mismo asunto premiada por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro con el título de sócio de mérito á su autor, don Ramón María Catá de la Torre.

El haber sido premiada abona su mérito.

Sin embargo, escrita la Memoria antes del movimiento jurídico desplegado en estos últimos tiempos en España, y publicada después de las grandes manifestaciones jurídicas que hemos presenciado, valía la pena de que el autor, que tiene condiciones para ello, hubiese contrastado su argumentación con los problemas planteados y discutidos en España.

De este modo su Memoria tendría un mayor interés, ya que en vez de apoyarse en autoridades francesas podría haber aducido las españolas, que se han acreditado en los congresos jurídicos de Barcelona, de Zaragoza y en el último de Madrid, así como en publicaciones verificadas en las esferas oficiales por los representantes de los países forales.

Para nosotros ha de sernos más interesante estudiar los efectos de la ley de sucesión forzosa y los de la libertad testamentaria vistos, dentro de nuestra misma pátria, que en Francia. Algunos años atrás, todos cuantos trataban de estas materias hacían provisión de armas y materiales en el extranjero; hoy abundan en nuestra casa, y en ella es preciso tomarlas, manejarlas y aplicarlas. El Sr. Catá que es entusiasta por las instituciones jurídicas de nuestro país, y que no habrá querido dormirse sobre sus laureles, nos dará la razón y lo que acaba de publicar lo conceptuamos sólo como la vanguardia de lo que ha de venir.

Erros Históricos.—Con este título, D. José Brunet y Bellet acaba de publicar un libro en el que se propone demostrar; que ni los iberos ni los fenicios, han sido los civilizadores del pueblo español, cuya civilización arranca de época anterior á toda supuesta influencia fenicia y hasta de la ibérica la cual se extendió tan sólo sobre alguna porción del territorio peninsular y con escasas relaciones y predominio sobre lo restante del mismo.

Es un trabajo pacientemente elaborado, digno de un estudio reflexivo y que lo alabaríamos sin recelo, si el eclecticismo de que el autor hace gala, no le llevara á hablar de la Biblia en términos que no corresponden al respeto tradicional que como documento histórico, único en que el autor lo considera ha merecido y merece, y de que no se puede ni se debe prescindir por más que en algunos de sus puntos históricos quepa la crítica y la controversia.

Es más sensible este alarde antibiblico, tratándose de

desarrollar una tesis en la que poca importancia tiene la historia del pueblo de Israel.

Por lo demás aplaudimos que haya sido escrita en catalán, pues si nuestra lengua ha de valer lo que nosotros deseamos, conviene que sea el molde en que se vacien todas las producciones del arte y del ingenio catalanes. Algunos dirán: ¿y por qué no en alguna de las lenguas universalmente conocidas? Porque todo cuanto alcanza importancia universal, la ha tenido antes reducida y sólo trabajándolo sus hijos lo han universalizado.

REVISTA DE VALORES PÚBLICOS

Las noticias internacionales, algunas de nacionales y la continuada falta de negocios, todo contribuye á desanimar el mercado bursátil y á que la contratación de valores en Barcelona se reduzca á la menor expresión posible de operaciones.

Sólo se trabaja al día y, mejor dicho, al momento, y el que compra ó vende, es con el deseo de *echarlo fuera* perdiendo ó ganando poca cosa, por lo que faltan en la plaza aquellas combinaciones de empuje, aquellas compras ó ventas de importancia que daban vida, animación y brillantez á los centros bursátiles. Hoy transcurren las sesiones con tanta tranquilidad, con tanta calma, con tanto silencio, que pueden calificarse de la paz de los cementerios, á donde nadie va por su gusto. ¿Qué se ha hecho de aquel ir y venir de concurrentes? ¿dónde está aquella animación vertiginosa que durante las horas de negocio había en la Casa Lonja, y en el Casino Mercantil, y en el Bolsín Catalán? ¿por qué no se oyen aquellos gritos? ¿dónde está aquel afán de negociar, de saber noticias, de dar órdenes?... Nada existe de lo que antes caracterizaba nuestro activo mercado de valores... Estamos atravesando un período espantoso de paralización, estamos en una época fatal para los bolsistas... y sólo nos queda esperar mejoren los tiempos, y entre tanto hacer *fiesta,* ó bien *huelga,* como ahora está en moda.

En Enero se liquidó ya por el nuevo sistema *á fin de mes,* y los que temían que el último día debían ocurrir sucesos desagradables, que habría presiones en los *raports,* que se exigirían *traspasos* exagerados... se llevaron completo chasco. La liquidación y el traspaso de operaciones no ofreció dificultad alguna, y mucho deseamos suceda así en los meses sucesivos.

*
* *

Hemos manifestado al empezar, que contribuyen á desanimar el negocio las noticias internacionales, y efectivamente, la dichosa guerra europea, la *horrorosa* guerra que se prepara, tiene retraídos á muchos especuladores, que esperan de un momento á otro que se *tire el primer cañonazo.*

Y por ahora el primer cañonazo no se tira, y debemos también hoy exponer nuestra opinión... El primer cañonazo no se tirará. Bismark, con su discurso *fanfarronada,* ha demostrado lo que no creíamos: que Alemania la poderosa, es Alemania la *miedosa,* pues nosotros siempre vemos detrás de las *fanfarronadas* y alardes de fuerza un miedo extraordinario y el deseo de disimular lo que realmente es. Los alemanes de 1888 son los franceses de 1870, y como no *temen á nadie,* puede suceder que se vean obligados á temer á todos. Las naciones de Europa que se distinguen con la calificación de "grandes potencias„ están jugando hace tiempo á soldados, y nos parece que se acerca el día que los pueblos, cansados de tanta *broma,* determinen concluir la comedia que tantos perjuicios ocasiona á la riqueza de los Estados.

También nos hemos referido al principio que "algunas de nacionales„ (noticias) contribuyan á desanimar el negocio, y efectivamente, por las versiones circuladas se ha venido en conocimiento que algunos personajes preparaban un suceso que hubiera variado por completo el actual organismo, lo que demuestra que *los de arriba* no pueden quejarse si *los de abajo* se confabulan y conspiran, pues al fin y al cabo también lo hacen los que no debieran hacerlo.

*
* *

Rápidamente (pues no nos permite más el espacio de que podemos disponer) hemos hecho referencia á lo que, á nuestro modo de ver, es causa de la paralización bursátil, y creemos inútil repetir que nuestro deseo es que desaparezcan los temores que hoy retraen á los especuladores importantes, y que se reanuden las operaciones y mejoren todos los papeles, lo cual redundará en beneficio de la riqueza pública, y entonces podremos escribir para LA ESPAÑA REGIONAL revistas interesantes, que es lo que deseamos.

P. COMPANY Y FAGES.

Barcelona 18 Febrero.

Barcelona.—Imprenta de los Sucesores de N. Ramírez y C.ª — Pasaje de Escudillers, núm. 4.

SECCION POLÍTICA

EMIGRACIÓN Y DESPOBLACIÓN

I

Entre los vários hechos que se han señalado por algunos autores como concausas de la miseria y despoblación de nuestro suelo, figura en primera línea la emigración; contra ella se ha declamado en todos los tonos, empleando para combatirla todo género de razonamientos y discursos, desde el patético y sentimental hasta el trágico y terrible. Pero como el derecho á emigrar no puede coartarse, como la libertad de locomoción es legítima y sagrada en el hombre, la emigración ha continuado y continuará quizá en mayores proporciones, á pesar de cuantos discursos se pronuncien y de cuantos razonamientos se publiquen con el fin de evitarla. Porque las más elocuentes peroraciones de los sabios, no lograrán convencer al vulgo de los ciudadanos de que viven en la mejor de las sociedades posibles y de que no han de encontrar en otra parte lo que aquí buscan en vano. En estos como en otros muchos problemas políticos y sociales, la demostración ha de ser real, positiva y palpable, no metafísica, ideal y suprasensible, fuera del alcance de la común inteligencia y en contraposición con lo que la experiencia enseña de un modo tan doloroso como evidente.

II

Antes de atribuir á la emigración la despoblación de los Estados, debiera examinarse cuál es lo anterior en éstos: si la emigración que los despuebla y atrae sobre ellos diferentes males ó los males mismos que á aquélla se atribuyen, porque según el caso sea, así será la emigración causa ó efecto. Nosotros creemos que la emigración es efecto muchas veces de la mala administración, de las malas leyes y de los malos gobiernos, fuera de aquellos casos en que la población excede á los recursos del país y sus naturales necesitan buscárselos en otra parte; mas en éstos no es la emigración causa de despoblación, sino más bien regularizadora de la población misma. Por eso suele distinguirse entre emigración voluntaria y forzosa: la primera se verifica por un acto independiente nacido de la propia voluntad de aquel que emigra; en la segunda se ve impulsado á hacerlo por libertarse de algún mal que directa ó indirectamente le amenaza. La primera obedece generalmente á proyectos de especulación; la segunda á hechos diversos: falta de protección de parte de las leyes, inseguridad en el disfrute de los derechos, guerras civiles, persecución de partidos políticos, etc., etc. En general, cuando vemos que la emigración procede de un país cuyo territorio puede mantener mayor número de habitantes del que cuenta, podemos asegurar, que aquella es en cierto modo forzosa y nace de las causas últimamente referidas. Este es el caso de España, que teniendo suelo fértil, riquezas naturales y escasa población, aun ve emigrar parte de ésta, manteniéndose la restante en una relativa miseria.

Cuando la emigración parte de un país poblado, muy cultivado, muy industrioso, podemos afirmar que obedece únicamente á un exceso de población y al deseo de buscar riquezas y bienestar en aquellos que, á pesar de sus buenos deseos, de su laboriosidad y de las garantías de seguridad que en su país encuentran, no alcanzan allí el logro de sus esperanzas y ambiciones por estar explotadas ya ó en explota-

ción las várias fuentes de riqueza con que los hombres cuentan. Este es el caso de Suiza, de Alemania, de Inglaterra, y este era también el caso de las Provincias Bascongadas antes de la última guerra.

III

Conociendo algunos sabios y legisladores que la emigración no podía atajarse en las naciones por particulares medios, transitorias disposiciones y medidas del momento, y creyendo por otra parte que el hecho en cuestión traía consigo la ruina del Estado, se aplicaron á buscar un principio, una idea, un sentimiento que adhiriese á los hombres al suelo de su pátria. Y el amor pátrio fué proclamado como el áncora de salvación de las naciones que se despoblaban. ¡Santo principio! ¡salvadora idea! ¡sentimiento sublime! mas ¡ay! que no se mantiene sólo el hombre de principios, de sentimientos y de ideas: es necesario algo más en la vida práctica. No triunfan los ejércitos tan sólo con el entusiasmo; no es solamente el lábaro santo de la pátria el que les sostiene en sus fatigas, les anima en sus combates y les da fuerzas para resistir largas jornadas. No debe un general arriesgar una batalla cuando en pos de su bandera lleva míseras legiones hambrientas, débiles, enfermas y desarrapadas. Porque si en las guerreras glorias de la Humanidad se ven triunfos extraordinarios alcanzados por ejércitos famélicos, la lógica de los hechos exige que, de cien casos en noventa y nueve, la victoria sea del más fuerte.

El amor filial, tan grande, tan puro como es, se robustece y acrecienta con los beneficios que los hijos reciben de sus padres. Si queréis que los ciudadanos vean en su pátria una madre y la amen con el amor puro, santo, inextinguible de verdaderos hijos, haced que esa pátria les dé lo que como á hijos les corresponde. Porque no es posible que ellos se porten como hijos si ella se conduce como madrastra.

Cimentar el amor pátrio en puras abstracciones y exigir sacrificios inmensos de ciudadanos miserables, es faltar á todos los principios de lógica, de moral y hasta de buen sentido.

Las Cortes de Cádiz, al paso que abolieron las penas de confiscación para los emigrados, estamparon en su Constitución este artículo sexto: «*El amor de la pátria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.*» Disposición ridícula por lo sublime y digna de los tiempos de Licurgo. Los españoles habían demostrado ya, y demostrándolo estaban cuando esa disposición se dictó, que sin las leyes de Esparta sabían ser espartanos.

Los códigos políticos no son catecismos de moral, y la moral de las naciones se ha de ver antes en sus actos y en los de sus gobiernos que en la proclamación de principios éticos superiores á cuanto el legislador puede exigir de los súbditos sancionándolo con premios y castigos.

IV

«Busco en los hombres aquel amor de la pátria (dice el P. Feyjoo) que hallo tan celebrado en los libros, aquel amor justo, debido, noble, virtuoso, y no le encuentro.»

No llevaremos tan allá el espíritu pesimista como el sabio benedictino que dice: «se juzga ser amor de la pátria lo que sólo es amor de la propia conveniencia,» ni afirmaremos con él que: «no hay hombre que no deje con gusto su tierra si en otra se le representa mejor fortuna,» no; esto es muy desconsolador y no lo creemos enteramente cierto: pruebas múltiples en contrario nos suministra la Historia, y creencias muy diferentes la observación filosófica. Creemos que el hombre que abandona su pátria, lo hace siempre con frío en el corazón y llanto en los ojos. No marcha impulsado por un mero capricho, no experimenta sensación de placer al abandonar un suelo donde arraigaron los más caros afectos de su alma: camina bajo el sentimiento de la más negra desesperación ó de la más dulce esperanza, según su emigración procede de miserias, persecuciones y dolores, ó atiende al único fin de hacer fortuna para regresar un día rico y feliz á su que-

rida pátria. Jamás hemos de suponer que el ser humano se mueva como los brutos de las selvas, como las arenas del desierto ó como los aludes de las montañas. «En la mente de aquel mismo (como dice Manzoni) que se aleja voluntariamente, arrastrado por la esperanza de hallar en otra parte fortuna, desvanécense en aquel momento los sueños de riqueza, maravíllase de su propia resolución, y volvería atrás en aquel punto si no pensase que un día regresará poderoso.»

V

En un país exuberante de población, cultivado hasta en sus últimos confines, explotado por la industria en todos sentidos, la emigración produce mayores ventajas que perjuicios. Porque sus hijos al emigrar, lo hacen siempre con la idea de volver, y de volver ricos. Así se ven en nuestras provincias del Norte muchos *indianos*, que marcharon jóvenes á la América, de donde volvieron con un capital que emplearon en afincarse en el lugar de su nacimiento; construyeron hermosos edificios, mejoraron las haciendas y vinieron á ser los bienhechores de sus respectivos pueblos. De este modo, el capital productivo representado por su trabajo, riqueza que arrebataron á su país al emigrar de él, fué devuelto con creces á su regreso: y si bien se examina se verá que ese mismo país ganó más que perdió con la ausencia temporal de algunos de sus hijos, puesto que sin sensible pérdida de brazos, á causa de lo exuberante de su población, se halló después con nuevos capitales que difícilmente hubieran nacido de su propio suelo.

Por el contrario, hemos visto en fecha no lejana, multitud de emigrados de nuestras provincias del Mediodía y de Levante, regresar huyendo de las persecuciones y miserias que sufrían en Argel; les hemos visto arribar á playas españolas hambrientos y extenuados en demanda de auxilio y protección, y al poco tiempo les hemos visto emigrar otra vez desesperados porque en el suelo pátrio no encontraban recursos con que subsistir.

Y aquellas provincias son más ricas, más extensas, más feraces que las del Norte y mucho menos pobladas que estas últimas.

He ahí por qué exclamaba hace ya tiempo el economista J. B. Say: «Todos los días se repite que el Nuevo Mundo ha despoblado la España: lo que la ha despoblado son sus malas instituciones y las pocas producciones que da el país relativamente á su extensión.»

Y el consejero Uztariz en sus discursos y reflexiones sobre Comercio y Marina presentados á la Majestad de Felipe V, con fecha 20 de Diciembre de 1724, hacía la observación de que: «lo despobladas y pobres que se hallan algunas provincias de España no procede de los que pasan á Indias tanto como de otras causas. Cantabria, Navarra, Asturias, Montañas de Burgos y Galicia, (decía), son las provincias de donde van más españoles á aquellas regiones, y es notorio también que de Galicia salía para las levas y reclutas de Flandes mucha más gente que de otros reinos, y con todo eso, son y se mantienen las más pobladas de España.»

Y más adelante: «De las provincias de Toledo, de la Mancha, Guadalaxara, Cuenca, Soria, Segovia, Valladolid y Salamanca y otras de las Castillas, pasa poca gente á Indias, y no obstante, son los parajes menos poblados de toda España; conque hay otra causa que lo motiva, y no descubro otra principal que la pobreza, que resulta de la destrucción del Comercio y de las manufacturas que prevalecieron en estas provincias y en las de Andalucía, en mayor número y de mejor calidad que en las demás de la Corona de Castilla, y no obstante lo que en aquéllas ha minorado la población, se les han continuado pesados tributos, no sin algunas extorsiones y abusos en las cobranzas: de todo lo cual parece se ha seguido la aniquilación de los unos y la suma necesidad de los otros, impeditiva también de la población; porque es materia de hechos y propio de la naturaleza, que la extrema miseria desalienta los ánimos y los aparta de la inclinación al estado matrimonial, y que aun muchos de los casados, cuando logran los frutos de la fecundidad, no pueden criar y alimentar á sus hijos, etc., etc...» «y pues tenemos tan á la vista las causas naturales

de estos trabajos y particularmente de la despoblación en diversas provincias, será ocioso buscarles otras.»

Y deducía de todo esto que *la miseria de los vasallos* y, consecuencia de ellas, la diminución de gentes, ocasionaba la baja de las Rentas Reales.

VI

Vese, pues, que la causa principal de la despoblación en España depende, desde antiguo, de la miseria, y ésta de la ruina del Comercio y de la Industria, y que la magnitud de los tributos ha venido á concluir la obra aniquilando los restos de población existentes en vez de promover y fomentar su restablecimiento. De aquí el desaliento de las clases productoras; de aquí la emigración, la vagancia, el pauperismo.

El estudio de esa primera causa de despoblación mencionada por Uztariz nos llevaría muy lejos en el terreno de las disquisiciones históricas, y en él habríamos de descender al análisis de otras muchas subcausas ó causas secundarias, dado que el hecho social á que nos referimos es de los más complexos, de esos que se perciben y comprenden en su totalidad, en su conjunto, que se ven, se sienten y se palpan en sus resultados, pero que es imposible abarcar en todos sus detalles. Verdad es, que así son casi todos los fenómenos sociales.

Nosotros, sin embargo, podemos formarnos una idea bastante exacta de éste, cuyo origen se pierde ya en las entrañas de nuestra historia, con sólo fijarnos en otro igual ó semejante, nacido á nuestra vista, improvisado, pudiéramos decir, en nuestros días, y que puede servirnos para comprobar una ley social, bien así como los experimentos físicos sirven de comprobación á las leyes que actúan sobre los cuerpos en el universo. Nos referimos á la crisis bascongada.

Aquí tenemos la decadencia, la miseria, la despoblación y la emigración, planteadas dentro de una región determinada, en los térmi-

nos que lo fueron para otras regiones de España en diferentes épocas. Se trata solamente de un período de doce años. En él, una región que se encontraba próspera, feliz, relativamente rica, muy poblada, cultivada con excesivo esmero, que sólo daba á la emigración el exceso de los hijos que podía mantener su suelo, ha pasado á ser una comarca triste, verdaderamente pobre (hablamos en general), despoblada (en Álava se han cerrado multitud de casas y derribado muchos edificios), en gran parte inculta (se ha abandonado el cultivo de muchos *arriendos*) y que da á la emigración mayor contingente que el que daba en los años prósperos que precedieron á la última guerra civil, que ensangrentó su suelo.

¿Qué ha sido preciso para esto? Vamos á verlo.

Primero: una interrupción brusca de la vida normal producida por el elemento perturbador de la guerra, merced á la cual se paralizó de pronto la actividad industrial y agrícola en la región invadida por las armas contendientes. Consecuencia inmediata de esto, descenso rápido de la riqueza, pérdida de brazos, desaparición de capitales, ruina de edificios, malestar general, anemia de población, gastos enormes perdidos en el abismo de los campos de batalla, fosos, trincheras y fortificaciones. En suma, la extenuación del cuerpo social á la terminación de la catástrofe: extenuación parecida á la que experimenta el cuerpo humano á la terminación de una enfermedad dolorosa y grave.

Segundo: imposición de crecidos tributos á ese mismo cuerpo social en circunstancias tales, ó sea en los momentos supremos en que más necesitado se hallaba de elementos y recursos con que convalecer de su pasada crisis.

Resultado final: la postración absoluta, el agotamiento de recursos, el desaliento, la desesperación, la emigración en masas.

Hé aquí compendiada la triste historia de la despoblación en España. Historia que hoy se reproduce en los términos que dejamos expuestos en la región bascongada. Con lo que todas las regiones españolas han venido á quedar poco más ó menos lo mismo.

VII

Entre las causas que producen la despoblación en un Estado, menciona Saavedra Fajardo *la guerra* como causa externa y *los tributos* como causa interna. Aquí se han reunido las dos, porque después de aniquilar al país la pasada contienda, se le han impuesto tributos á que no estaba acostumbrado; con lo que en vez de atajarse el mal, éste se ha agravado, viniendo así la paz á conspirar con la guerra en el fomento de la despoblación. Conviene además observar (y esta observación tiene aplicación á casi todas las regiones españolas, distinguiendo de fechas), que la guerra, en el caso presente, más bien que causa externa lo ha sido interna. Que si en una guerra internacional pueden impunemente cobrarse los gastos sobre la hacienda del vencido, no sucede lo mismo en una guerra civil, porque en ésta el vencedor y el vencido son la nación misma; y aun cuando la mitad de ella se considerase vencedora sobre la otra mitad y quisiese someterla á las cargas y vejámenes del vencido, siempre resultaría que los males acaecidos á éste, eran perjuicios sufridos por la nación misma. Por esto creemos que en las guerras civiles no hay en realidad vencido ni vencedor, sino un pueblo que padece y cuyas desgracias es preciso aliviar apenas termine la calamidad que ese pueblo experimenta. En esta clase de guerras lucha la opinión de conciudadanos, de compatriotas, de hermanos, ninguno de los cuales es de creer haya tomado las armas en contra de la madre pátria; sino antes bien en contra de una idea, de un principio, que considera contrario á la felicidad de esa misma pátria. Y cuando la pátria se divide, cuando la pátria lucha, cuando sus hijos se combaten, su madre común no puede hacer otra cosa que llorar sus desaciertos y enjugar sus lágrimas tan pronto terminen sus sangrientas disensiones.

Cuando esa nación se halla regida por un gobierno despótico, es muy común que éste se erija en supremo juez después de una aparente victoria, y como ser supremo colocado fuera del mundo, como

soberano puesto sobre y fuera de su nación, castigue con rigor á determinadas regiones de la misma como si no fueran parte integrante de la pátria, como si sólo las habitaran traidores, como si el considerar criminales á esas regiones y el infligirlas un castigo no fuera un ultraje y un insulto inferidos á la nación entera.

Pero esta conducta observada por príncipes y gobiernos despóticos, que sólo ven en la pátria una fuente de riquezas que explotar, un objeto propio para satisfacer sus ambiciones, no puede en buenos principios ser seguida dentro de pueblos libres. En estos hay un código que castiga los tumultos y las sediciones (cuando éstos son castigables) haciendo recaer las penas sobre los verdaderos culpables. Mas cuando la perturbación del derecho toma las proporciones de una guerra en que intervienen diversas porciones del Estado, en que éste se ve dividido, fraccionado, roto en distintas y contrarias agrupaciones que recíprocamente se hostilizan, entonces no hay código, ni hay pena, ni tribunal, cuya competencia baste á juzgar y castigar el hecho. No hay más tribunal que el tribunal de Dios, ni más ley que su infinita providencia.

Por esto una ley como la dictada en Cortes en 1876, en España, pretendiendo castigar el delito de *guerra civil* en tres provincias españolas, es una ley injusta, es una ley despótica, inmoral, inhumana, absurda y arbitraria, sea cualquiera la forma en que se dicte y el procedimiento que se observe al sancionarla y promulgarla.

Sus consecuencias, quedan ya enunciadas. Ni podían ser otras. «Las tierras,—dice Montesquieu,—no se cultivan por las naciones en proporción de su fertilidad, sino en proporción de su libertad; y si dividimos la tierra con el pensamiento, nos asombraremos al no encontrar la mayor parte de las veces sino desiertos en los terrenos más fértiles, y grandes pueblos en aquellos que, al parecer, se niegan á todo.»

«Cuando un Estado se despuebla por accidentes particulares, guerras, pestes ó hambres, existen otros recursos. Los hombres pueden aún conservar el amor al trabajo y á la industria y buscar los

medios de reparar sus desgracias y hacerse más industriosos en el infortunio. Pero cuando la despoblación trae causas de tiempos antiguos y de un vicio interior ó un mal gobierno, entonces el mal es incurable.»

«La naturaleza es justa para con los hombres y les recompensa de sus fatigas haciéndolos laboriosos, porque tales como son los trabajos son también las ventajas que les proporciona.»

«Pero cuando un poder arbitrario se opone á las recompensas que ofrece la naturaleza, entonces se adquiere la aversión al trabajo, y la inacción es para los hombres el bien supremo.»

Si hacemos aplicación de estos principios contenidos en el *Espíritu de las leyes* á las que rigen en España, y á los gobiernos que la administran, y á los hechos que bajo la administración de esos gobiernos se suceden, acaso no necesitemos buscar otra explicación á los males que nos agobian: á la emigración, á la despoblación, á la penuria, á la miseria, á la paralización del comercio, á la crisis de la industria, al aniquilamiento de la agricultura, al malestar de la propiedad, á la desorganización, en fin, que corroe, debilita y destruye cuantas fuentes de riqueza posee en su seno esta desgraciada tierra española.

VIII

Los que al mismo tiempo que españoles somos bascongados, y hemos vivido bajo el régimen secular de nuestros fueros y costumbres, y hemos visto interrumpido ese régimen por la influencia y la acción de Castilla (ó llámesele España si se quiere), y hemos alcanzado estos tiempos de universal centralización, de *unidad nacional*, como la llaman algunos políticos, y estamos presenciando el caos sin fin que semejante cambio nos ha traído, la série de calamidades y desgracias de que ha sembrado nuestro suelo: sabiendo como sabemos que tras los desastres de la guerra civil del 39, este mismo país asolado por la fratricida lucha, se repuso y prosperó en breve plazo sin otro auxilio

que sus propias fuerzas, ni otras extraordinarias medidas que la práctica de sus antiguas instituciones, y vemos hoy que el restablecimiento de sus fuerzas vitales no llega, que su prosperidad se hace imposible, sabemos ya á que atenernos respecto de la verdadera causa de nuestras desgracias. La Historia nos demuestra que esa causa es la misma que ha hecho desgraciados á los demás españoles.

Y sin temor de equivocarnos podemos decir: *La centralización ha dificultado la vida en las provincias; la dificultad de subsistir ha fomentado la emigración; la emigración ha contribuído á la despoblación, la despoblación está en razón directa de la centralización política y administrativa.*

E. DE VELASCO

Vitoria, Febrero de 1888.

DISTURBIOS EN FILIPINAS

De nuevo algunos periódicos han publicado que la paz de las grandes colonias españolas en Occeanía se halla amenazada. No se han precisado todavía los hechos y se divaga acerca de las causas que los hayan producido; pero á parte de la inmoralidad administrativa, no se nos oculta, y lo hemos manifestado en vários artículos que existe una causa profunda y permanente de inquietud en el afán que muestran los ministros de Ultramar, de seguir la tradición unitarista de empeñarse en castellanizar las numerosas tríbus que viven bajo el dominio de España. Recientes son algunos decretos dados por el actual ministro mandando el uso de la lengua castellana en las escuelas de Filipinas, conminando con várias penas á los maestros desobedientes, y recomendando al clero de las islas su cooperación en este desgraciado propósito; conocidas son también las complicaciones que en los tribunales de la colonia lleva el desconocimiento de la lengua tágala que hablan los indígenas. Mientras subsistan las preocupaciones que en Madrid tienen hace mucho tiempo su asiento, mientras se pretenda por inspiración de nuestra innata pereza como lo más cómodo, factible y necesario, que por doquiera se hable la lengua que en la Puerta del Sol se habla, y que los hombres de todos los climas y de las más diferentes razas que componen los restos del antiguo explendor de España se sujeten al molde madrileño, debemos renunciar á ser un pueblo colonizador y las revoluciones y las guerras separatistas nos convencerán de ello desgraciada y lamentablemente.

Hace pocos meses que un exministro que cualquier día puede tener de nuevo cartera, gracias á la *benevolencia*, escribía en el periódico *El Globo* (12 de Diciembre de 1887) estos párrafos, que denotan la ofuscación que en este punto reina en el juicio de nuestros políticos

aún los más liberales, empeñados en continuar la obra estéril de los reyes absolutos. Escribía el Sr. E. Maisonnave:

«Lo que más abate y entristece al estudiar esta civilización, es ver cómo en esa hermosa porción de España, dominada y explotada por nosotros hace más de tres siglos, ocupada casi totalmente por los frailes, el gran elemento colonizador que allí hemos tenido, gobernada por tantas eminencias en el ejército, en la administración, y en las ciencias, y después de gastados tesoros inmensos en la obra de su regeneración social, sólo unos 200,000 habitantes, de los siete ú ocho millones que la pueblan, hablan nuestro idioma, que es el idioma pátrio, y que es, además, el oficial, el obligatorio desde 1550. Esto ni se comprende, ni se explica, dada la índole de aquellos habitantes, de suyo dóciles, sumisos é inteligentes.»

«Desde la ley 10, título I, libro VI de la Recopilación de Indias, en que se ordenó, que se establecieran escuelas para enseñar á los naturales del país el castellano, y la Pragmática de Felipe IV de 1664, mandando á los curas y doctrinarios, que dispusieran que á todos los indios les fuera enseñada nuestra lengua para que aprendieran la doctrina cristiana, y consiguieran otras utilidades en su gobierno, y modo de vivir, hasta la Real Cédula de 7 de de Mayo de 1818, disponiendo que se preguntase á los Capitanes generales, en los juicios de residencia, si habían mandado á los párrocos que cumplieran aquella obligación, y el R. D. de 1863, ordenando la creación de Escuelas Normales, son muchas las disposiciones emanadas del Gobierno de la Metrópoli para que se enseñe el idioma pátrio; y sin embargo, sólo lo hablan poco más del 2 por 100 de sus habitantes.»

«En la Memoria del ilustre Escosura de 5 de Julio de 1885 se encuentran datos harto desconsoladores y tristes sobre este hecho inconcebible, que tantos males engendra, que tantas dificultades crea, que tantos y tan insuperables obstáculos levanta para realizar la obra de la civilización de aquellos países, y que tanto ridículo, ya que no deshonor, hace caer sobre el Gobierno de la Nación.»

«Nuestras actuales leyes, no tan sabias, ni tan prudentes, ni tan

previsoras, dados los tiempos y su cultura, como las primitivas de Indias, se dan para gentes que no las comprenden, y su aplicación se confía á autoridades, que á su vez desconocen el idioma del país. Es decir: que gobernantes y gobernados no se entienden; que los jueces juzgan y sentencian, sin darse cuenta de los hechos que se confian á su fallo, y los ciudadanos no saben cómo pedir que se les ampare en sus derechos, y que se les proteja su propiedad y su vida. El capricho pues, es muchas veces el que dirige los actos de los primeros, mientras los segundos sufren con harta frecuencia, funestas y hasta horribles consecuencias de este absurdo, y del inconcebible aislamiento en que viven, ignorando, si el daño que se les hace procede de error, ignorancia ó mala fe del guzgador, ó de deficencias de la ley.»

«Un intérprete, llamado *Directorcillo*, es el intermediario oficial entre los encargados de cumplir, y hacer cumplir las leyes; pero más valiera, que no existiese. Es, por lo regular, este funcionario hombre de escasa moralidad y de ninguna conciencia; y su capricho unas veces, su mala fe otras, su avaricia las más, son los móviles de su conducta. No es extraño ver á estos *Directorcillos*, disfrutando un mezquino haber de 8 ó diez pesos, vivir poco menos que en la opulencia, y hacer grandes fortunas. No queremos decir cómo, porque sentimos vergüenza.»

«Y si las leyes de la nación han sido tantas, y tan imperativas, sobre este punto, ¿qué causa ha podido influir en tal estado de cosas, y qué hecho puede explicarlo? Las preocupaciones por una parte; la falta de autoridad ante el predominio, justificado si se quiere, de las órdenes religiosas; la mala condición de los españoles que van á Filipinas, como afirma Jagor en «Sus Viajes.»

«El fraile es el primero y principal elemento de la civilización filipina. Él, con su modestia, con su paciencia, con su abnegación y su patriotismo ha ido conquistando palmo á palmo aquel vasto territorio; él, con su prudencia, con su sagacidad y su trabajo ha sabido conservarlo unido á la pátria: él, con su fe, con su valor y su heroismo ha combatido, con predicaciones y con armas, á los enemigos de España,

escribiendo en la historia epopeyas como la de la expulsión de los ingleses en 1762. Pues bien; el fraile, para quién no escasearemos nunca ni el aplauso, ni la admiración que merece, es el primero y principal responsable de este hecho que lamentamos, así como él es también el que más poderosamente influye para que la obra de la civilización no se realice, como conviene á los intereses de las modernas sociedades. Su influencia, entre los indios, es decisiva, poderosa, casi única en la mayoría de los pueblos; y mientras él sea el único español que los entienda, los dirija, los proteja y los instruya, piensa, y piensa con acierto, que su omnímodo poder subsistirá: pero sabe también, que en cuanto se divulgue y generalice el habla castellana, y puedan aquellas pobres gentes entenderse directamente con las autoridades españolas; comunicarse con los viajeros que visitan aquellas islas, leer la prensa periódica, enterarse del estado del mundo y obrar por sí, su importancia y su poder han de sufrir rudo golpe. Por eso dicen, que si queremos asegurar la posesión del Archipiélago, y dominarlo sin peligro, es fuerza hacer que el indio viva envuelto en aquella atmósfera de idiotismo, y sumido en la ignorancia de los pueblos primitivos; por eso, desde 1550, en que se les mandó por primera vez que enseñaran el idioma castellano, hasta hoy, ni se han visto obedecidos los mandatos de los reyes, ni cumplidas las disposiciones de los Gobiernos constitucionales.»

No queremos seguir copiando, ni tampoco rebatir lo que llevamos copiado. Una sóla y única observación y es la siguiente:

El fraile es el primer elemento civilizador de Filipinas, no precisamente porque sea el fraile, sino porque ha acertado en la obra civilizadora á encontrar el verdadero camino: sea por su caridad evangélica ó por lo que se quiera ha empezado por respetar el modo de ser de los indígenas, no ha chocado con sus costumbres y aprendiendo y hablando el idioma tágalo ha logrado gozar la consideración de amigo de los pueblos, que así han olvidado su condición de vencidos. En cambio los partidos españoles con raras escepciones, empeñados en favorecer la obra de absorción y el crecimiento de un elemento mestizo

anti-español llevando á la colonia preocupaciones, vicios y aun ódios de la Península, preparan la ruina de Filipinas como labraron la de la América española.

Dios ilumine á nuestros gobernantes; pero si Filipinas se pierde, el día de la suprema crisis téngase entendido que sólo se levantarán por España las tríbus *que no hablan castellano;* como hicieron los indios de las Pampas y de Méjico.

X. Z.

SECCIÓN JURÍDICA.

INTRODUCCIÓN

AL ESTUDIO DEL SISTEMA HIPOTECARIO ESPAÑOL.

SUS ORÍGENES Y PRINCIPIOS.

(*Conclusión*)

La cuestión referente á la capacidad de los otorgantes preocupó á los ejecutores de la ley, aun antes del período revolucionario como se demuestra por la Real Orden de 19 de Septiembre de 1867, dando reglas para la inscripción de títulos que contengan actos ó contratos otorgados por religiosas profesas después del 17 de Octubre de 1851. Según la naturaleza del registro mientras constara de la escritura que la religiosa que otorgare el acto ó contrato fuere la misma, cuyo derecho apareciere inscrito en él, procedía la inscripción, pues la genealogía de los derechos registrados no se alteraba, é iba de una á otra persona por los medios formales establecidos por las leyes. La única excepción de trascendencia admisible, es, si apareciese delincuencia del acto ó contrato que se presente, en cuyo caso por razones de moralidad debe ser rechazado por el Registrador. Lo mismo procedería en el caso de que una persona absolutamente incapaz se ostentare como capaz, porque en esta apariencia hay una repugnancia *per se* en ser admitida. No es solo por razón de terceros que estas incapacidades se califican y rechazan, es por razón de alta moralidad, que no debe

confundirse con la de otras incapacidades relativas y que solo aparecen *ex post facto*, como sucedería si el marido cuestionara la gestión de los bienes parafernales de su mujer, ó el hijo por sus bienes la de su padre.

No haciendo los ejecutores de la ley esta distinción, que consideramos procedente, han confundido en uno el criterio de todas las incapacidades, cuando el artículo 18 de la ley lo da limitado y en los casos de extensión, no es ya por razón de la naturaleza hipotecaria, sino por razones de órden público, y de semejante confusión procede la Real Orden, que en 1876 reproduce la eficacia de la de 24 de Noviembre de 1874, cuya doctrina combatimos.

En el supuesto de que hubieren sido inscritos actos ó contratos otorgados por religiosa sin capacidad para ello ¿qué sucedería? Que se invalidarían. ¿Y al tercero le vendría perjuicio? A nuestro entender sí y muy justamente, puesto que por el Registro pudo conocer el estado de dicha religiosa y corría de su cuenta informarse acerca de su capacidad ó de su incapacidad. Esto no obsta para que judicialmente ó administrativamente se hagan constar en el registro las incapacidades declaradas tales, por el grande interés social y moral que envuelven, superior á la razón del registro, aunque armónicas ambas razones. Así es que la capacidad de las personas ofrece vários aspectos; uno, que se deriva del registro mismo, nadie es capaz de transferir, modificar ó resolver derecho alguno registrable que no aparezca antes inscrito ó anotado en su favor y esta capacidad la descubre el registrador por la escritura en relación con sus libros: otro, que se deriva de inscripciones expresas de incapacidad según el caso 4.° del artículo 2.° de la ley, que comprende las ejecutorias en que se declara la incapacidad legal para administrar, ó la presunción de muerte de personas ausentes, se imponga la pena de interdición ó cualquiera otra por la que se modifique la capacidad civil de las personas en cuanto á la libre disposición de sus bienes: y por último otro aspecto es el de la capacidad bajo el punto de vista de sus relaciones de estado, pátria potestad, poder marital, contrato, etc., etc. El primer caso es de la exclusiva

competencia del registrador, el segundo lo es de los Tribunales y del poder supremo y el tercero lo es de los Tribunales y *á posteriori*. En el segundo caso el Registrador advierte la incapacidad no *per se*, sino por lo que consta del registro á consecuencia de una inscripción expresa con referencia á la capacidad, y en el último caso el registrador si nada vé por las escrituras, ni por el registro que señale la incapacidad, no le incumbe.

Desde luego que el Gobierno se entrometió á conocer de la capacidad ó incapacidad de las religiosas profesas, procedía una inscripción general de incapacidad respecto de todas las que á su juicio lo fueren, á tenor del caso 4.° del artículo 2.°, puesto que no incumbía al registrador procurarla y saberla, sinó al poder público que todavía dudaba.

El registrador, con la amplitud de competencia que se le atribuye, parece que hasta podría denegar al Estado la capacidad de verificar las transmisiones de censos eclesiásticos, por mas que la apoye en la ley de 11 de Julio de 1878, si no consta la solemne y formal cesión de los bienes de la Iglesia en la respectiva Diócesis, con arreglo á lo prevenido en el art. 7.° del convenio de 25 de Agosto de 1859 y ley de 4 de Abril de 1860. Sin embargo, se trasmiten los de la Diócesis de Barcelona sin reparar en su nulidad, pues la solemne cesión canónica no está efectuada.

En resúmen la capacidad ó incapacidad personal propia del registro, es la que se descubre de la misma escritura en el órden genealógico que todos los derechos registrables deben ofrecer, proviniendo siempre cualquiera inscripción ó cancelación contenida en una escritura de persona que en el registro tenga inscrito ó anotado á su favor el derecho de que se trate. Las demás capacidades ó incapacidades han de resultar de notas limitativas de dicha capacidad continuadas en cada inscripción ó anotación del registro, en cuyo caso caen dentro de la competencia del registrador.

También le incumbe calificar aquellas incapacidades que resultan de no contener las escrituras aquellas circunstancias que caracteri-

zan y particularizan las personas, pudiendo en estos casos subsanarse las faltas mediante la presentación de documentos que llenen semejante objeto.

TÍTULO SEXTO.

De las reformas hipotecarias dictadas por la restauración.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las reformas dictadas en los primeros tiempos de la restauración.

El espíritu que informó la ley hipotecaria y sus disposiciones administrativas durante el período revolucionario, continuó triunfante después de inaugurada la época política en que vivimos. El ideal del Sr. Arrieta que prevaleció en los últimos tiempos de doña Isabel es combatido todavía, aunque no con tanta acritud como en los tiempos de desdicha anteriores.

Entre las disposiciones vejatorias debemos enumerar la Real Orden de 31 de Marzo de 1875, negando la suspensión de los efectos de la ley hipotecaria respecto de los censos, servidumbres y demás derechos reales adquiridos antes del 1.º de Enero de 1863.

Los conflictos de órden hipotecario con referencia á la inscripción de derechos reales han sido incalculables y bastaba considerar, que no se originaba del retardo perjuicio alguno al Crédito Territorial, que por ahora se conserva todavía como un mito para la generalidad del país. Así es que los gobernantes de 1875 aun cuando en materia de Bancos Territoriales volvieron por la aborrecida senda de los de 1868, pasó este fenómeno con harta indiferencia, porque al tiempo de dictarse la restricción en semejante materia, más bien preocupaba los

ánimos de los propietarios salvar sus fincas de los furores de la guerra, que negociar con ellas.

Allá por los años de 1868, cuando nuestra Hacienda pública no había sujetado á impuesto los préstamos hipotecarios, ni se vejaba la propiedad de tal modo, que más parece hoy día materia del apremio fiscal, que del libre ejercicio de las operaciones mercantiles, se hubiera logrado fundar uno que otro establecimiento de crédito (no muchos), pero de ningún modo uno sólo para toda España. Los humos de la revolución mantienen todavía asfixiada la propiedad, y es difícil que exista con utilidad para ella Banco alguno.

En tal estado, ningún perjuicio había de seguirse de la suspensión solicitada, porque el tercero futuro y contingente, no debe ser preferido al ente real que no había comparecido al registro con justa causa, porque sobre las dificultades legislativas que se lo impidieron concurrían los del estado social, que por efecto de la guerra y la revolución dificultaba á los interesados ocuparse de inscripciones, ni de cancelaciones y bien merecían que la época restauradora se inaugurara con una medida de tregua, pues muchos de los que habían trabajado por ella, descuidaron con tal motivo sus asuntos particulares.

Agréguese que la ley inicua de redención de foros y demás gravámenes de 1873, lejos de estimular á los propietarios para acudir al registro, los retrajo para no promover conflictos entre dóminos y enfiteutas y porque las relaciones entre ellos debían normalizarse interinamente, como se verificó por decreto de 8 de Noviembre de 1875, y hasta esta fecha debía cuando menos prorrogarse la suspensión.

Con la rehabilitación del monarquismo indígena se confiaba en el triunfo del criterio favorable á la propiedad y á la familia, restableciendo para los propietarios anteriores al año de 1863 los beneficios de la célebre R. O. de 5 de Marzo de aquel año; más no fué así, sinó que se les cerró la entrada del registro por el camino real, y han debido recorrer otras vías más difíciles y vejatorias.

Fortuna fué que á 10 de Febrero de 1875 se permitió inscribir la posesión material á los poseedores de bienes inmuebles ó derechos

reales adquiridos con posterioridad á 1.° de Enero de 1863, pues de este modo se pusieron á cubierto del perjuicio que se les hubiese irrogado de no figurar sus derechos en el Registro.

A 3 de Enero de 1876 se dió un carácter más autorizado al criterio interpretativo de los arts. 18, 19, 100 y 101 de la ley referente á las facultades atribuídas á los registradores de calificar así las formas extrínsecas como las intrínsecas de los documentos que se les presenten para su inscripción en el Registro, dándoles una competencia que conceptuamos peligrosá y anárquica, pues nada menos se les confía que la calificación bajo su responsabilidad de los documentos expedidos por la autoridad judicial en su parte interna para los efectos de la anotación ó inscripción de los mismos.

No nos ocuparemos de otras reformas encaminadas á modificar la organización de los registros, como las de la ley de 21 de Julio de 1876, por no entrar en nuestro propósito.

Lo que sí nos interesa es, el examen de la ley de 17 de Julio de 1877.

Como si fuera un mal la suspensión de los efectos hipotecarios por durante cinco años que contiene el art. 23 de la ley reformada, la elimina la nueva ley con respecto á los herederos necesarios, suponiendo, que no puede aparecer otro heredero con mejor derecho. Esta suposición es gratuita y hasta perjudicial, porque desconoce las consecuencias del principio de libertad de testar, que si no rige ampliamente en Castilla, rige felizmente en otros países forales españoles. Por más que existan herederos necesarios, cabe la aparición de un testamento que desvirtúe el derecho que se supone á favor de los herederos necesarios y esta posibilidad ha de respetarse, cuando menos, por el tiempo breve de cinco años. Mediante esta excepción suspensoria ni pretexto había de exigir la declaración judicial de heredero abintestato, como se exige para los efectos del registro; sinó que presentándose cualquiera de ellos con los documentos que acreditasen la sucesión y posesión de la herencia, se le habrían de inscribir los bienes relacionados como objeto del derecho hereditario. Dada la suspensión

de efectos por cinco años, debía ser sencilla la incripción y no podía perjudicar á los demás herederos con igual derecho, puesto que tenían un espacio de tiempo para acudir al Registro en el caso de que el primero no hubiese registrado en nombre propio y en el de todos los demás coherederos. Se ha preferido llamar al Juez sin necesidad y se ha puesto en peligro el éxito de las últimas voluntades por contemplación no tanto de los herederos necesarios, como por favorecer injustamente la causa del Crédito Territorial.

Lo plausible de la reforma que examinamos es, por lo tocante á las facilidades acordadas á las inscripciones de posesión que tanto favorecen la entrada de todas las fincas al registro.

Es digno de observarse en esta ley, que vuelve á retocar el artículo 34 de la primitiva del año 61, reformado ya en la del 69. ¿Por qué suscita tantas dificultades la redacción del art. 34? Porque unos lo interpretan bajo la presión del criterio germánico, mientras los otros lo acomodan al español ó romano. Unos pretenden transformar la naturaleza de las cosas por la circunstancia de la inscripción, entendiendo que ésta importa como consecuencia la posesión, mientras otros consideran que el Registro no varía la naturaleza del derecho y que sólo facilita una acción de daños y perjuicios á favor del que inscribió su derecho contra el verdadero propietario, que poseyendo, ha faltado á la ley no inscribiendo y perjudicando al que contrató fiado en los datos del Registro, entre los cuales no aparecía el derecho del propietario verdadero.

Obsérvase que en ninguna de las reformas del art. 34 se destruye el principio del art. 33; principio justo, que consigna que la inscripno convalida los actos ó contratos que sean nulos con arreglo á las leyes. Se excepciona es verdad la ineficacia del acto ó contrato nulo en interés de tercero simplemente, con el fin de salvarle el perjuicio que podría resultarle de dicha nulidad ó falsedad. De consiguiente, salvado el perjuicio del tercero, es preciso favorecer siempre al verdadero propietario enfrente del que falsamente actuó ó contrató en su perjuicio. Estudiando este punto de vista bajo el influjo de los principios

de derecho, se hallará que las acciones directamente emanadas de la ley Hipotecaria, son personales y de carácter penal-civil contra el que dejó de registrar y á favor del que contrató de buena fe, aunque sea en presencia de una inscripción que resulte ser nula ó falsa.

Como el desarrollo de estas doctrinas nos conduciría más allá de nuestro actual empeño, circunscrito á facilitar la introducción al estudio de la ley Hipotecaria, nos abstenemos de mayores explicaciones sobre el particular, parándonos enfrente del punto más culminante del régimen hipotecario, en donde se reconcentra la quinta esencia de la ley y en donde se halla la clave para descifrar los enigmas y aclarar las nebulosidades de sus violentas interpretaciones.

Dejamos que otros con más fuerzas recorran esta vía, bastando á nuestro intento haber ofrecido un gran cuadro de dolorosas experiencias, por haberse lanzado muchos por senderos desconocidos, aguijoneados por un interés fantástico é ilusorio que les ha hecho y les hace atropellar lo tradicional y lo legal.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Resoluciones de 22 de Octubre de 1879 y Real decreto de 20 de Mayo de 1880.

A consecuencia de la interpretación de los arts. 82, 83 y 84 de la ley hecha por la Dirección del Registro en resolución de 22 de Octubre de 1879, se estableció: «que el auto para practicar la cancelación de inscripciones hechas en virtud de escritura judicial, debe reunir como requisitos esenciales el haberse dictado en juicio ordinario seguido contra las personas á quienes perjudique la cancelación y tener el carácter de firme y ejecutorio y comunicado al registrador en forma de mandamiento». Esta resolución chocó con la doctrina del Tribunal Supremo de 13 de Marzo de 1880, consistente en que: «al establecer el art. 105 de la ley Hipotecaria que las hipotecas sujetan directa é inmediatamente los bienes por cuya seguridad se consti-

tuyen, cualquiera que sea su poseedor, no prohibe la venta de aquellas por su dueño ó por la autoridad judicial, depositando íntegro el producto de los mismos según dispone el art. 997 de la ley de Enjuiciamiento civil (antigua) para responder al acreedor que sea preferente, mediante lo cual es indudable queda extinguida su hipoteca, no teniendo derecho á perseguir la finca en perjuicio del adquirente, por lo que haya dejado de reintegrarse de su crédito.» Esta doctrina se halla contenida en otra de 6 de Diciembre de 1876 que dice: «que la venta de una finca hipotecada hecha judicialmente para pagar el crédito á que se hallaba afecta, *anula de derecho* las demás inscripciones, que la gravaban para garantía de otros créditos hipotecarios también, pasando al comprador dicha finca libre de los referidos gravámenes, por la incompatibilidad que existe entre los derechos de los respectivos acreedores hipotecarios para perseguir una misma finca, el segundo, después de haberlo hecho el primero en uso de su derecho; que son inaplicables en este caso los arts. 105, 146 y 156 de la ley Hipotecaria, por cuanto el 105, al establecer que las hipotecas sujetan á los bienes á la seguridad de las obligaciones, no destruye el justo principio de que existiendo dos ó más obligaciones y perseguida la finca por una de ellas, pierden los otros acreedores el derecho de perseguirlas en perjuicio del adquirente; y que el 146, al disponer los requisitos necesarios para que la hipoteca voluntaria pueda perjudicar á tercero, tampoco va contra el principio referido, que se funda en el ejercicio de un derecho legítimo entre dos ó más que son incompatibles y que en el mismo caso se halla el art. 156 al disponer, que subsiste la hipoteca contra tercero, mientras no se cancele su inscripción, así como el 133.»

Conclusión del Tribunal Supremo fué; vendida una finca judicialmente y reintegrados el crédito ó créditos preferentes por razón de ella, hasta donde alcanza el precio de la venta; las inscripciones hipotecarias en garantía de créditos sobre la finca vendida quedan anuladas de derecho con respecto del adquirente. Conclusión de la Dirección; por más que un Tribunal considere extinguidas las hipotecas que

pesan sobre una finca, la cancelación de ellas no procede si no se ordena expresamente en méritos de juicio ordinario seguido contra las personas á quienes perjudique la cancelación y tener el carácter de firme y ejecutorio y comunicado al registrador en forma de mandamiento.

Hé aquí una verdadera antinomia para cuya resolución apareció el decreto de 20 de Mayo de 1880, objeto de acerbas censuras bajo el punto de vista político, ocasional y jurídico. Del político, porque se legisló por Real decreto y se dió éste sin consulta del Consejo de Estado; del ocasional, porque se dictó en interés del Gobierno para facilitar sus compromisos con la Empresa de ferrocarriles del Noroeste; y del jurídico, porque además de dársele efecto retroactivo, acarrea perjuicio á derechos creados á la sombra de la ley.

Para apreciar debidamente el fundamento de las censuras referidas, es preciso hacerse cargo de las disposiciones de dicho Real decreto. El principio dominante en el mismo se halla en su art. 1.°, estableciendo: «que las inscripciones verificadas en virtud de escritura pública podrán cancelarse sin que preste su consentimiento la persona á cuyo favor se hayan hecho, ó sus causahabientes ó representantes legítimos y sin *necesidad* de que recaiga la providencia ejecutoria á que se refieren los arts. 52, párrafo 1.° y 83 párrafo 3.° de la ley Hipotecaria, cuando quede extinguido el derecho inscrito por declaración de la ley ó resulte así de la misma escritura inscrita».

El desarrollo del anterior artículo viene en el 2.°, dictando reglas para la cancelación de las inscripciones cuya existencia no dependa de la voluntad de los interesados en las mismas, y son:

1.ª La inscripción de hipoteca sobre el derecho de percibir los frutos en el usufruto, se cancelará á instancia del dueño del inmueble, con sólo presentar el documento fehaciente que acredite la conclusión de dicho usufruto por un hecho ajeno á la voluntad del usufructuario. Siendo los hechos de naturaleza tan distinta ¿no ofrecerán á veces dudas?...

2.ª Cuando por consecuencia de la prelación consignada en el

número 4.° del art. 107 de la ley en favor del primer acreedor hipotecario, se enajene judicialmente la finca ó derecho gravado, las inscripciones de crédito hipotecario extendidas á favor de segundos ó posteriores acreedores, se cancelarán á instancia del que resulte dueño del inmueble ó derecho gravado, con sólo presentar mandamiento en que la cancelación se ordene, en el cual deberá expresarse, que el importe de la venta no bastó á cubrir el crédito del primero ó que el sobrante, si lo hubo se consignó á disposición de los acreedores posteriores. Esta regla es limitativa de la del Tribunal Supremo, porque la de éste abarcaba las ventas judiciales hechas á instancia de cualquiera acreedor. Verdaderamente hubo de limitarse, y por esta razón figuran en la nueva ley de Enjuiciamiento civil los arts. 1490 y 1516.

3.ª Las inscripciones de hipotecas constituídas sobre las obras, cuya explotación concede el Gobierno y á que se refiere el núm. 6.° del citado art. 107, se cancelarán si se declara extinguido el derecho del concesionario, en virtud del mismo título en que se haga constar esa extinción y del documento que acredite haberse consignado en debida forma, para atender al pago de los créditos hipotecarios inscritos el importe de la indemnización que en su caso deba recibir el concesionario». Con esto se resolvía á favor del Estado la responsabilidad en que se halla respecto de los obligacionistas de ferrocarriles, según demostramos en un opúsculo publicado en el año de 1871, cuya teoría fué implícitamente confirmada por el Sr. Martos en las Cortes con ocasión de este Real decreto.

4.ª Las inscripciones de sub-hipotecas á que se refiere el núm. 8.° del art. 107, continuadas sin las formalidades que para las sesiones de créditos hipotecarios establece el art. 153 y las de esta clase comprendidas en el art. 154, podrán cancelarse en virtud de la escritura en que conste la resolución del derecho del sub-hipotecante ó cedente.

5.ª Las inscripciones de hipotecas constituídas sobre bienes litigiosos mencionados en el num. 10 del art. 107, podrán cancelarse en cuanto al todo ó parte de la finca ó derecho, en el caso de que el

deudor haya sido vencido en el juicio, con sólo la presentación de la ejecutoria recaida.

6.ª Las inscripciones de venta de bienes sujetas á condiciones rescisorias ó resolutorias y las de constitución de derechos reales impuestos sobre los mismos, podrán cancelarse si resulta inscrita la causa de la rescisión ó nulidad, presentando el documento que acredite haberse aquella rescindido ó anulado y que se ha consignado en la Caja de Depósitos el valor de los bienes ó el importe de los plazos, que con las deducciones que en su caso procedan, haya de ser devuelto.

Tal es el decreto en contra del cual tanta polvareda se levantó en las Cortes y con razón, porque realmente invadió la esfera legislativa, sobre las dos únicas formas taxativamente marcadas para cancelar según los arts. 82 y 83 de la ley. Defendióse el Ministro alegando la práctica de otras disposiciones de carácter legislativo introducidas por el Poder real, como fué la de revestir á los registradores por decreto de 11 de Noviembre de 1874, de la facultad de calificar las formas intrínsecas de los documentos, lo cual fué á un tiempo invasor del Poder legislativo y del judicial y añadiremos conculcador de la Constitución del Estado, pues se erigió en juez al registrador. No creemos que la facultad de resolver las dudas acerca de la inteligencia y ejecución de la ley y del reglamento, invocada por el Ministro, apoyado en el caso 3.º del art. 267 de la ley alcance hasta atribuirle la facultad de abrogar el exclusivismo ordenado en sus arts. 82 y 83, por más que algunas veces hayan hecho los Gobiernos un uso conveniente, por ser necesario, de esta pretendida atribución.

Enhorabuena que el Ministro hubiera echado por tierra la resolución de la Dirección que motivó el conflicto con los Tribunales, así como otras resoluciones, á nuestro entender, inconvenientes (aunque tal vez fuesen legales), como la de 19 de Julio de 1879, referente á las sub-hipotecas; por las cuales resultaba un deudor gravado por su acreedor en más de lo justo; pero de estos casos á todos los que el decreto comprende media gran distancia.

Nosotros hubiéramos hecho diferencia entre unos y otros, puesto que realmente existen. Por ejemplo, en el derecho de usufrueto y demás derechos personalísimos, sabemos que hay un plazo de extinción necesaria, cual es la muerte del usufructuario, plazo qne se impone de un modo evidente, lo cual excusa el juicio ordinario para demostrarlo. Lo propio sería que el plazo fuere cierto y absoluto en la misma escritura de constitución del usufructo. Los acreedores hipotecarios no pueden pretender sustraerse á la acción indiscutible del plazo. La cancelación del gravamen ha de seguir necesariamente á la del derecho en que se funda.

Pero si el derecho del usufructuario dentro de esos plazos fatales y evidentes de por sí, se sujeta á condiciones rescisorias y resolutorias, la declaración de haberse ó no la condición realizado, es un requisito prévio indispensable. Porque los hechos de que se trata son de naturaleza vária, no se imponen de por sí, ni tienen la evidencia necesaria para obrar en el sentido de la extinción, ni por consiguiente de la cancelación.

Así por ejemplo en las cartas de gracia basta realizarse el plazo consignado en la escritura para convertir en absoluto el derecho interino del comprador; más si aparte del plazo concúrre alguna condición, ya no basta el plazo para que el comprador obtenga por su exclusiva instancia la conversión.

La 2.ª regla del decreto no es más que una nueva forma de cancelar por mandamiento judicial, y la consideramos buena, máxime con la limitación de no otorgarse la cancelación por resultado de una subasta , sino cuando haya tenido efecto á instancia de un acreedor preferente entre vários, siendo estos llamados á la tasación ó avaluo segun el art. 1,490, ley de Enjuiciamiento civil. ¿Pero puede la finca hallarse embargada en méritos de providencia judicial, se cancelará ésta sin el concurso del mismo juez que la haya dictado? El caso 3.° de la Real órden de 10 de Diciembre de 1883 resuelve esta dificultad.

No asentimos á la 3.ª regla, porque en aquello que han creado las

partes con igualdad de derechos, se atiende á la voluntad de una sola para extinguirlo, y si bien cabe la existencia de la causa de la cancelación contenida en el contrato mismo, es preciso que se declare precisamente su existencia, sin que sea dable atribuir al registrador que legalmente y constitucionalmente no puede juzgar, por más que administrativamente esté facultado para ello, el derecho de cancelar ó no; porque esto sería juzgar sin las formas propias del juicio, lo cual choca con todos los principios de justicia. El desarrollo de esta cuestión se relaciona con el caso del usufructo sujeto á condiciones resolutorias, y uno y otro los trataremos más ámpliamente al ocuparnos de la regla 6.ª.

Aplaudimos, sí, la regla 4.ª, porque el hecho de dar en hipoteca una finca, obliga el deudor con el acreedor, sin que aquél pueda salir perjudicado del uso que haga el último de su crédito sub-hipotecando ó cediendo sus derechos sin contar para nada con el primero. Del deudor depende extinguir su deuda, pagándola, sin que el acreedor pueda resistirlo: por lo tanto satisfecho el crédito hipotecario y por lo mismo cancelado, debe serlo con todos los accesorios y accidentes formados en el Registro sin el concurso del deudor.

Los que adquieren derechos hipotecarios sin la voluntad del dueño de la finca obligada, conocen el peligro que corren, puesto que los contratos posteriores celebrados con el acreedor hipotecario, no pueden limitar ni entorpecer la facultad del dueño de librarse del gravamen extinguiendo su deuda con el pago. De otro modo se faltaba al principio de que cada uno se obliga por sus actos propios, y se le perjudicaba sujetándolo á un juicio ordinario para cancelar la sub-hipoteca.

Estamos también conformes con la regla 5.ª, pues sería inicuo facultar á uno de los litigantes gravar la finca disputada, para tener luego sujeto al vencedor con la amenaza de una série de pleitos fundados en los gravámenes hipotecarios impuestos sobre la cosa por el vencido en el juicio. Sería esto lo mismo que armar al poseedor sujeto al resultado del juicio, de la facultad de hacer interminables los plei-

tos. Entendemos que por el mero hecho de vencer uno en juicio, ha de recobrar la finca ó el derecho cuestionado sin ninguna de las cargas impuestas por el vencido durante el litigio, mientras que resultare anotado el pleito ó la acción entablada ó fuere inscripción de mera posesión vencida por la acción reivindicativa. Porque no sólo el acreedor no trató con el verdadero dueño, sino que trató contra la voluntad y el interés de éste, y conocía por el registro el peligro de tratar con el que resultase vencido ó no fuese dueño. Es, pues, muy justa la consecuencia de cancelar esta clase de gravámenes en méritos de la ejecutoria obtenida.

Llegamos á la regla 6.ª, cuya conexión con la 1.ª y 3.ª en el supuesto de condicionalidad hemos ya apuntado.

En todos los contratos sujetos á condiciones rescisorias y resolutorias producidas por hechos de existencia contingente ó eventual (no necesaria como el plazo), la determinación del hecho es siempre materia de una declaración, que presupone un juicio formado de acuerdo entre las partes ó impuesto en caso de desacuerdo entre ellas por el tribunal.

La gravedad del caso aumenta, porque en esta regla no se comprenden tan sólo las hipotecas, sino que su alcance es mayor, porque se extiende á toda clase de propiedades derivadas del dominio.

Nosotros vemos en ella comprendidos los usufructos, los concesionarios de propiedades públicas, los enfiteutas, los compradores y poseedores de bienes de un fideicomiso, los poseedores con ánimo de dueño, en fin, todos aquellos á quienes no se les puede desposeer sin ser oídos y vencidos en juicio, y á quienes se ampara con el interdicto de recobrar contra todo atropello ó violencia, venga de donde viniere. ¿Podrá el dueño obtener la cancelación del derecho de estas personas con sólo acreditar ante el registrador el cumplimiento de la condición de que dependen? Sería el mayor de los absurdos, puesto que suponiendo que todos ellos tengan la posesión real de la cosa, antes de ser desposeídos han de ser oídos y vencidos en juicio.

En las contiendas entre partes que han cumplido con la obligación

de acudir al registro, ninguna puede alegar el favor de éste, y por tanto en sus contraversias han de quedar sometidos á las reglas de derecho común.

Si el registrador cancelase á instancias de una sola de las partes ¿no sería posible, que en el juicio posesorio vencieran esos interesados de derechos cancelados? ¿y entónces? El absurdo de cancelar sin audiencia quedaría patente y desvirtuado el registrador.

Sobre las propiedades y derechos sujetos á condiciones rescisorias y resolutorias, es indudable que pueden crearse gravámenes hipotecarios. Si suponemos que la condición depende de la voluntad de las partes contratantes sin ninguna garantía de intervención á favor de los acreedores que traen causa de una de ellas, pueden ser dichos acreedores víctimas de las confabulaciones y de la mala fe de aquellas. Enhorabuena que estos acreedores hipotecarios corran la suerte de la condicionalidad, mas es preciso que ésta sea debidamente apreciada por todos los interesados. Porque sabemos que los poseedores gozan de ciertas excepciones provechosas contra la acción de los dueños, ya por razón de mejoras, ya por la trebelíanica, ya por redundar la obligación en beneficio del dueño como sucede con las concesiones enfitéuticas y con las de obras públicas, y por otras causas de derecho común.

Si se cancelan las hipotecas, porque han sido canceladas las inscripciones de propiedad ó derechos derivados del dominio, se les puede acarrear un perjuicio sin una razón justificada, pierden el fundamento de aquellas excepciones, por más que se les reserve la facultad de acudir á los tribunales, por no ser igual presentarse con el carácter de demandante, ó de demandado, como no lo es accionar ó excepcionar.

En este punto nos saldrá al paso una objeción. Supuesto que concedemos la justicia de cancelar las hipotecas que pesan sobre el usufructo en el caso de vencido el plazo de su existencia, así como las sub-hipotecas al cancelarse las hipotecas en que se basan y los gravámenes impuestos sobre los bienes litigiosos, por el vencido en el jui-

cio, sin que sea preciso la audiencia de las dos partes; ¿por qué en los últimos casos examinados ó sea cuando las hipotecas dependan de condiciones rescisorias ó resolutorias, ó bien cuando descansan sobre propiedades ó derechos dependientes de iguales condiciones proclamamos el principio de la necesidad de audiencia consignado en el art. 82 de la ley hipotecaria?

La razón es óbvia; en los primeros casos los derechos interinos terminan necesariamente sin el concurso de la voluntad del que tiene su derecho extinguido, más en los últimos concurren siempre en la extinción las dos voluntades v. g.: en la enfiteusis concurre la voluntad del dueño directo ó principal y la del útil ó posesorio. Para concurrir con entera eficacia la voluntad del dueño útil en las relaciones de dependencia que tiene con el principal, es preciso contar con el concurso de las personas á favor de las cuales gravó su derecho, y si el principal trata únicamente con el útil, sabe bien que trata con aquel cuyos derechos se hallan gravados.

En conformidad á esta doctrina distingue el art. 107 de la ley restricción 2.ª, el caso en que el usufructo se extingue por un derecho ajeno á la voluntad del usufructuario, del caso en que se extingue por voluntad de éste, y dice terminantemente: «que en este último caso subsistirá la hipoteca, hasta que se cumpla la obligación asegurada.» En igual conformidad se expresa el art. 118, diciendo: «que cuando un prédio dado en enfiteusis caiga en comiso con arreglo á las leyes, pasará al dueño del dominio directo con las hipotecas que le hubiere impuesto el enfiteuta, pero quedando siempre á salvo, todos los derechos correspondientes al mismo dueño directo. Hé aquí expresamente salvados por la ley no revocada los derechos de terceros en frente de la regla «*resoluto jure dantis solvitur etiam et accipientis.*»

El caso de un concesionario de un ferrocarril ¿no es equiparable al del concesionario de un terreno para ciertos fines útiles, aunque temporales? y lo mismo el que tiene una cosa con pacto de retro, ó simplemente el que posee á título de dueño, por más que este título esté subordinado á alguna condición rescisoria ó resolutoria?

En todos los anteriores supuestos, si el derecho del dómino útil, interino ó condicionado se extingue y se cancela por voluntad de las partes, aunque sea por convenir en la eficacia de la condición rescisoria ó resolutoria, no arrastra necesariamente la extinción de los gravámenes hipotecarios contraidos por el dómino útil, interino ó condicionado. Lo cual es muy distinto de los casos en que el dueño directo recobra por acto propio, exclusivo y necesario el pleno dominio de la cosa gravada por el poseedor condicionado. No necesita para extinguir el libre concurso de éste, tampoco pues lo necesita para cancelar. Mas cuando para extinguir necesita la voluntad del poseedor condicionado, á su vez necesita la del acreedor hipotecario creado por el último.

Claro está que si el dueño directo ó principal, en uso de su derecho, logra del Tribunal la extinción del derecho del poseedor interino ó condicionado, puede obtener á un mismo tiempo la extinción de los gravámenes hipotecarios establecidos por el último, procediendo por disposición del Tribunal la cancelación de unos y otros, lo cual sería lo procedente y no proclamar la facultad del registrador de cancelar ó no, puesto que no siendo Juez, no debe tener su juicio la eficacia de despojar á nadie de las garantías obtenidas por el registro. Mientras que en los casos dudosos no le atribuiríamos el poder de la decisión de las dudas, en los casos de cancelación evidentes y necesarios le impondríamos el deber de efectuarlo á instancia del interesado. Mas para remediar esto, es preciso considerar, que el mal no está tan sólo en el Decreto de 20 de Mayo; el mal deriva del otro que hemos también examinado, ó sea el de 11 de Noviembre de 1874, cuyas consecuencias serán cada día más trascendentales y funestas.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

La ley de Enjuiciamiento civil de 1881 ha tenido en cuenta muchas de las exigencias de la ley Hipotecaria, particularmente por

lo que mira á los efectos de esta última consignados en su art. 133. Previene este artículo que no se suspenderá en ningún caso el procedimiento ejecutivo por las reclamaciones de un tercero, si no estuviesen fundadas en un título anteriormente inscripto, ni por la muerte del deudor ó del tercer poseedor, ni por la declaración de quiebra, ni por el concurso de acreedores de cualquiera de ellos. En su virtud aparece en la ley de Enjuiciamiento civil el art. 166, que declara; no proceder la acumulación de los juicios ejecutivos entre sí, ni á un juicio universal, cuando sólo se persigan los bienes hipotecados, salvo el caso previsto en el art. 133 de la Hipotecaria, esto es, el en que la reclamación de un tercero estuviese fundada en un título anteriormente inscripto.

De aquí que según los arts. 1003 y 1040 de la ley de Enjuiciamiento civil, tampoco sean acumulables las acciones hipotecarias ya deducidas, á los juicios de ab-intestato, ni á los de testamentaría que se incoen.

Obedeciendo á las exigencias del art. 133 de la ley Hipotecaria y de conformidad con el 166 de la de Enjuiciamiento civil, no sólo se eximen de la acumulación al procedimiento de quita y espera en los concursos las ejecuciones pendientes contra el deudor, sino que ni tampoco habrá de suspenderse su curso cuando se hallen en la vía de apremio, conforme previene el art. 1136. Bastará además ser acreedor con hipoteca legal ó voluntaria para abstenerse, sin perjuicio de ninguna clase, de concurrir á la Junta, ó de no tomar parte en la votación que se verificare á consecuencia del mismo procedimiento de quita y espera, según dispone el art. 1140.

La influencia del art. 166 de la ley de Enjuiciamiento civil se deja sentir al declararse el concurso de acreedores, no pudiendo en méritos del mismo acumularse las ejecuciones pendientes de carácter hipotecario, según previene el art. 1173 que extiende sus efectos á los artículos 1186 y 1187. En consecuencia con dicho art. 1173 se previene en el 1234, que aun puestos los síndicos del concurso en posesión de los bienes del mismo, no procede la enajenación de aque-

llos inmuebles hipotecados especialmente embargados en ejecución no acumulada al concurso.

Al formarse en el concurso los estados correspondientes á cada clase de acreedores, se previene en el art. 1268 que la preferencia respecto de los que lo sean por hipoteca voluntaria se limite á los bienes hipotecados especialmente.

Entre las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento figura la contenida en su art. 1279 previniendo: que el acreedor que no hubiere comparecido en el juicio antes de la convocatoria para la Junta de reconocimiento de créditos, pierda cualquiera prelación que pudiera corresponderle, quedando reducido á la clase de acreedor común, si comparece después de celebrada la Junta de graduación. Contra esta disposición no vemos continuada la excepción á favor del acreedor hipotecario, quien en el mero hecho de tener inscripto su crédito, parece ha de hallarse exento de esta penalidad.

Estos beneficios son los que resultan del procedimiento de apremio, según el cual del resultado de la venta de una finca han de ser pagados con preferencia los primeros acreedores, á tenor del principio *prior tempore, potior jure*, aun cuando la enajenación se inste por los últimos. Y este mismo beneficio no aparece claro que tenga preferencia sobre el primero de los estados de graduación que han de formar los síndicos á tenor del art. 1268, antes bien el art. 1,290 preceptúa, que el pago de los fondos del concurso se aplique por su órden entre los tres estados. De modo que al acreedor hipotecario por no haber promovido ejecución antes del concurso, parece le alcanzan las consecuencias del mismo, por lo que se desprende del sistema de pagos.

Mas no tratándose de concurso, la ley de Enjuiciamiento civil ha procurado dejar siempre salva la preferencia del crédito hipotecario. Así vemos que en el art. 1447, al ordenarse los embargos en el juicio ejecutivo, tratándose de un crédito hipotecario, se procede como antes, en primer lugar contra los bienes gravados á tenor del artículo 1453. En este mismo juicio el art. 1480 reproduce la influencia no acumulativa del art. 166.

La gran novedad introducida por la ley de Enjuiciamiento civil en armonía con el espíritu de la legislación hipotecaria consiste en el sistema desenvuelto en el procedimiento de apremio. En méritos del mismo se previene en su art. 1489, que cuando los bienes embargados pertenezcan á la clase de inmuebles, antes de su avalúo se acuerde primero que se expida mandamiento al registrador de la propiedad para que libre y remita al Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes á que estén afectos los bienes ó que se hallen libres de cargas. La finalidad de este trámite aparece del artículo siguiente 1490, esto es, para que los segundos ó posteriores acreedores hipotecarios conozcan la ejecución é intervengan si quieren, en el avalúo y subasta de los bienes. El deudor, al contraer segundas ó ulteriores hipotecas, creó derechos á favor de muchos en el resultado de la enajenación de la finca, y es natural que la ley en interés de terceros disponga esa oficiosidad que se impone por razón del sistema hipotecario vigente. El Estado ha proclamado la obligación de registrar en interés de la contratación: consecuencia de ello es que corresponda á los que cumplan con evitarles todo perjuicio y guardarles las preferencias debidas. Á nuestro entender, no debiera limitarse el conocimiento á los acreedores posteriores, sinó comprender á todos, porque aun cuando por el art. 1516, del resultado del remate se consigna en el establecimiento destinado al efecto el importe de los créditos hipotecarios preferentes, ello es que hay la posibilidad de que el deudor se confabule con un supuesto acreedor posterior y que se verifique el avalúo y la venta en una cantidad inferior al del crédito preferente, pasando la finca á un comprador que se halle inteligenciado con el deudor y el ejecutante.

Este peligro no lo corren los propietarios de censos y demás cargas perpétuas que según el art. 1511 se liquidan deduciendo su precio, por tener que continuar gravitando sobre la finca, mientras que todos los acreedores hipotecarios se hallan afectados por la disposición del art. 1518, toda vez que, realizada la venta, se cancelarán á

instancia del comprador las inscripciones de las hipotecas á que estuviese afecta la finca vendida.

Otro de los beneficios introducidos por la ley de Enjuiciamiento civil á favor de los acreedores hipotecarios se halla consignado en el art. 1530. Si por pactò expreso del contrato puede el acreedor encargarse de la administración de los bienes especialmente hipotecados, en tanto que se verifique la venta, el actor podrá pedir que se le ponga en posesión de ellos y el Juez acordarlo así sin audiencia del deudor.

No contento el legislador con dispensar tantos favores á los acreedores hipotecarios, consigna en su art. 1560 el privilegio injusto otorgado á las instituciones de crédito territorial legalmente constituídas en virtud del decreto ley de 5 de Febrero de 1869 de que nos hemos ocupado anteriormente. Si realmente existieran semejantes instituciones, no hubieran obrado los hombres del privilegio resucitando una ley injusta é innecesaria, pues sin ella tienen ya las Instituciones, medios ordinarios de vida, así por lo que hace á la ley Hipotecaria, como á la Procesal. Repetimos que ante el peligro de ser deudor de la Institución privilegiada, harán bien los Notarios en advertir la conveniencia de estipular una pena registrable para el caso de que el acreedor ceda sus derechos á la Institución ó Banco de crédito territorial.

Los efectos de la ley de Matrimonio civil, en su trascendencia con la enajenación ó gravamen de los bienes inmuebles pertenecientes á menores, se han tenido presentes en el título 11, libro 3.° de la ley de Enjuiciamiento civil. En su virtud, el ministerio público es llamado á intervenir en los actos administrativos de los padres que tengan por objeto enajenar, gravar ó hipotecar los bienes de sus hijos menores de edad.

En este punto la ley ha sido agresiva respecto de los derechos establecidos por las legislaciones forales, y sus antecedentes demuestran cómo se falsean las legislaciones especiales españolas.

La ley de Matrimonio civil hubo de aplicarse según la ley de 18 de Junio de 1870 «sin perjuicio de lo que se dispone por el derecho foral

vigente respecto á los efectos civiles del matrimonio en cuanto á las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes».

En contra de este precepto claro y terminante apareció la Real orden de 28 de Agosto de 1876, en la que se dispuso; «que sin la prévia autorización judicial los notarios, al ser requeridos para autorizar algún acto ó contrato de venta, retroventa, hipoteca ó cualquiera otro por el que resulten gravados ó enajenados bienes inmuebles pertenecientes al peculio de los hijos no emancipados, denieguen su concurso». Esta Real órden prosperó en el terreno práctico, á pesar de ser injusta y contra ley. Hoy ha venido á ser sancionada con ocasión de la ley de procedimientos, por donde se viene hiriendo de soslayo á las legislaciones especiales, causando en esta y otras materias, verdaderas perturbaciones á los cuerpos de derecho civil respectivos. Las reformas que en éstas se consideren convenientes, es preciso que se presenten á la discusión expresamente, y no entren como por sorpresa según vienen haciéndolo esas comisiones y centros enemigos de la diversidad española y amantes de la tiranía que ejercen sigilosa é insidiosamente. Esta conducta no es propia de hombres sérios y justos.

CONCLUSIÓN.

Hemos reseñado las vicisitudes de la legislación hipotecaria en nuestra pátria y hemos visto la supeditación del elemento indígena y científico á elementos extraños significados por los partidos políticos que han prevalecido y prevalecen por nuestra común desgracia. Entre estos móviles reprobables de los políticos de oficio figura en primer término la pasión por la unidad de código civil, que ha penetrado en el cuerpo de la legislación hipotecaria causando graves trastornos á las legislaciones que se dicen forales, aunque sean todas las

españolas especiales, y merezcan, como merecen, respeto y consideración de parte de los poderes públicos.

Otra de las causas heterogéneas y perturbadoras de la ley hipotecaria ha sido, la prosecución desenfrenada de un objetivo hasta ahora irrealizable para la generalidad de los españoles, cual es el suspirado planteamiento del Crédito Territorial.

Por razón del crédito, que es un interés social de segundo órden se ha sacrificado y se sacrifica la familia y la propiedad en muchos casos, como lo hemos observado, y aquel mismo interés ha conducido y conduce á interpretar la ley desnaturalizándola por completo. Por que la naturaleza de la ley hipotecaria es la de suministrar al público noticia de la propiedad y la de sus gravámenes intrínsecos y extrínsecos, hacer luz en las relaciones jurídicas que trascienden á las relaciones posibles de los propietarios con las terceras personas. Bastaba para el público sacarle indemne de toda ocultación, de modo que la persona que dejara de exhibir sus derechos al registro siendo de naturaleza registrables, cargara con el perjuicio ocasionado por la no manifestación. Mas por desgracia no ha sido así, antes bien, algunos intérpretes de la ley oficiosos en todo extremo, tienden á dar al producto del Registro un carácter de verdad absoluta, relevando al tercero de examinar la verdad intrínseca y real de los derechos ó relaciones registradas. De ahí las grandes vacilaciones y precauciones que entraban la contratación y desvirtuan la jurisdicción del registro, haciéndolo un *alter ego* respecto de los Tribunales, extendiendo las atribuciones de la Dirección del Registro de la Propiedad y las del registrador, á una esfera inconveniente y anti-constitucional. Como consecuencia de las exageraciones interpretativas de la ley aparecen doctrinas peligrosas, y una de ellas es la del valor atribuído á la inscripción.

Algunos han llegado á proponer la siguiente fórmula: «Inscripción, *ergo* posesión.» El día que semejante fórmula prosperara, la propiedad peligraría en gran manera. Hoy el propietario tiene en garantía de su derecho, en primer término el hecho propio de poseer,

que le permite defenderse con seguridad de toda agresión, y en segundo término tiene sus archivos que se corresponden con los protocolos del notario ó bien con los archivos de los Tribunales y con el mismo Registro de la Propiedad y demás oficinas públicas de la administración.

Si mañana se le dice que es preferible el certificado del registro á todos esos medios poderosos y eficaces de verdad, es exponerle al despojo sin defensa segura, se le somete al poder de un registrador, que como hombre puede ser engañado, sorprendido, corrompido y violentado, y se le somete á la acción desastrosa y disolvente de las perturbaciones públicas que fácilmente acudirían al registro para hacer en él lo que les acomodare, y para espedir desde la Dirección órdenes y circulares que vulnerasen los derechos establecidos.

¿Y es posible que esos temores lleguen á realizarse? Todo es posible en nuestro desgraciado país en donde por interés de terceros, en cuanto vienen representados por el Crédito Territorial privilegiado todo puede intentarse y sancionarse. Todos los partidos han tenido por mira apoderarse y explotar entre amigos el crédito de la propiedad española, aunque sea torciendo las leyes civiles de todos los países forales. El primero que se distinguió en esto fué el de la unión liberal amiga de los negocios, siguió el moderado histórico y luego despreciando el régimen de libertad que la revolución planteó, se apropió de la institución con hambre canina el partido que por un capricho del lenguaje se denomina conservador.

La influencia de este partido en la esfera de las leyes ha sido tan perturbadora como la de los liberales no conservadores, ya que no se diferencian por ningun principio metafísico cardinal ó divino, sino que les separa tan sólo el arte con que dan consistencia á los hechos de fuerza y á los negocios que fundan á la sombra y con abuso del poder público.

Ya hemos visto que la Restauración siguió encariñada con el ideal germánico, y que todos los beneficios de plazos y de formalidades dispensadas por los Gobiernos anteriores se escatimaron ó se

denegaron para lo sucesivo. Y con el pretexto de precaver las legislaciones forales de los escesos revolucionarios, intentó en el año de 1880 fusionarlos precipitando mañosamente su destrucción y confusión.

Para mayor escarnio de los grandes sacrificios impuestos á la propiedad á fin de hacerla apta para el Crédito Territorial, á 24 de Julio de 1875 al decretarse el Banco de Crédito Territorial único, se dijo: «que así se hacía, porque los propietarios no supieron aprovecharse del período de libertad para instituir tales asociaciones.» ¡Qué período de libertad!... El de la revolución, el de la guerra con la sécuela de incendios y secuestros, á esto llamó libertad el patrocinador del Banco único, como para cohonestar'la....: de insistir en beneficiar un monopolio que había sido piedra de escándalo de los partidos de la unión liberal y del moderado histórico.

Y sin embargo, el Banco único subsiste, y es el ídolo al que se sacrifica el Crédito de la propiedad española, y en honor é interés del cual van torciéndose todas las leyes civiles, mercantiles y de procedimientos. Á esto han venido á parar los grandes sacrificios exigidos por causa del registro en aras del Crédito Territorial, á saber, el que los propietarios no puedan utilizar el crédito de sus fincas en la forma bancaria libre, con el aditamiento de peligros y vejámenes constituídos por favor y en contemplación del Banco único.

El Banco territorial único juega en España el papel del perro del hortelano, con las malas añadiduras de influir en la resurrección del art. 1,560 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la de parapetar su privilegio con el Código de Comercio, obra también del partido conservador.

Tan apremiantes han sido las disposiciones dictadas en contemplación á la causa del crédito privilegiado, como que en 17 de Mayo de 1882 dictóse la Real órden por la que las anotaciones preventivas tomadas por falta de prévia inscripción, hubieron de convertirse dentro de un plazo de 60 días en inscripciones definitivas, ó bien reputarse canceladas si transcurrido dicho período no logran su

conversión los interesados en ellas. Tales apremios no se concilían con el carácter voluntario en que descansa el sistema de la ley, habiendo debido quedar este asunto subordinado al movimiento contractual influido por el interés de los particulares.

El último, sino el mayor de los sacrificios decretados hasta el presente en aras del Banco único, lo fué en 14 de Noviembre de 1885, disponiéndose: que desde 1.° de Enero de 1886 se lleve en la Dirección General de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado, un registro general de actas de última voluntad.

Como si no existieran bastantes trabas para los propietarios y los herederos, y bastantes motivos de exacciones y agencias con que cebar el centro de la nación, esto más se ha añadido, en contemplación al enemigo de la propiedad española el Banco único territorial.

La generalidad, la inmensa mayoría de los españoles vive y muere en sus distritos; lo excepcional es que vayan de una parte á otra, para cuyo sólo caso se comprendería la institución de un registro general de testamentos. Si no fuera por el obsequio injusto tributado al Banco único, el registro de actas de última voluntad se habría instituido en cada registro ó en cada Colegio Notarial, y en él habrían hallado los herederos al mismo día de necesitarlo y sin intermediación de nadie lo que les conviniese averiguar y obtener.

Enhorabuena que en el centro se hubiese establecido un registro para todos los actos de última voluntad otorgados por españoles en el extranjero, mas obligar á que toda la testamentificación española se concentre en la Corte, es otra de las infinitas vejaciones de la política centralizadora, que claman enmienda. Así tendremos otro servicio malo, caro y engorroso.

Si hemos de confesar cuál de los partidos políticos ha sido á nuestro entender el más acertado en el criterio y aplicación de la ley hipotecaria, hemos de reconocer que lo fué el partido moderado histórico; sin embargo, no podemos disimular la fealdad de su empeño por constituir el Banco territorial único.

La revolución tuvo el mérito de proclamar la libertad, pero tan desordenada, que produjo la anarquía. El partido conservador liberal introdujo la materialidad del órden sancionando los hechos de fuerza contra la religión, contra las leyes constitucionales y civiles, reforzando el absolutismo ministerial, restableciendo la jurisdicción contenciosa del tiempo de los moderados, y favoreciendo la vida económica del centro á espensas de la generalidad, manteniendo la rescisión verificada de las leyes constitutivas de los Bancos regionales, y creando el Banco de Crédito Territorial único para favorecer á sus afiliados. Mientras esto subsista, es en vano esperar que se instituyan los Bancos Agrícolas que no pueden aparecer y subsistir, sino como hijuelas de los Bancos de Crédito Territoriales, pero regionales.

Los partidos políticos españoles se han empeñado en torcer las leyes de la naturaleza; no parece sino que entre ellos, incluso el democrático, que lo ha exagerado llevando toda la enseñanza al Ministerio de Fomento, se ha establecido un pugilato para reconcentrar en la Corte todas las fuerzas y todas las energías del país. Pronto en el pecado llevaremos todos la penitencia. La desolación de los extremos congestionará la cabeza monstruosa de nuestra nacionalidad, y esto sobrevendrá... esto sobreviene...

F. Romaní y Puigdengolas.

SECCIÓN HISTÓRICA

CONSECUENCIAS

DE LA UNIÓN DE LAS CORONAS DE ARAGÓN Y CASTILLA

Á PROPÓSITO DE UN PAPEL

QUE CIRCULÓ EN LAS CÓRTES DE BARBASTRO DE 1626

I

De la unión sin definir, sin otro lazo que el de la dinastía común, con que se formó España hubieron de salir rivalidades, luchas é injusticias continuas y sin reparación; esto último porque no hallaron los estados institución que los representase, sinó los consejos de las diversas coronas (consejo de la corona de Aragón, Italia, Indias y Castilla) que pronto se inclinaron á la voluntad omnímoda del monarca. Único lazo era el rey; así pues á la benignidad de éste, Cataluña, Valencia, Aragón y Navarra, reclamaron justicia, ó apurada la paciencia tomaron las armas, que fué el peor camino. Por fin, sucedió lo que era irremediable: cuando se planteó la primera discordancia acerca de la sucesión al trono al fallecer Carlos II, quebróse el lazo y venció la más fuerte de las dos naciones ó que supo buscar mejores aliados: la nación castellana había seguido la opinión por Felipe V; los pueblos de la corona aragonesa habían levantado banderas por el archiduque de Austria y, vencidos, perdieron sus fueros políticos, su autonomía. Esta es la historia desastrosa de la unidad española.

Antes de que así terminase ya pareció que el rompimiento se venía inevitablemente bajo el reinado de Felipe IV y el Gobierno de D. Gaspar de Guzmán, Duque de Olivares, el más funesto de los políticos españoles del siglo XVII.

A este período se refieren los siguientes importantísimos documentos que he sacado de un tomo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Barcelona (8, 1, 19, tomo 2.°, folio 42 y 355). Copiamos como es natural respetando su ortografía y errores.

II

Relación de algunas cosas que sucedieron en la jornada que el rey de España Fhilipe IIII hizo á Aragón y Cataluña en el año 1626 para jurar sus leyes y tenerles cortes.

«El 8 de Henero 1626 salió su Magestat de Madrid para Aragon y Cataluña y fué su jornada muy á la ligera: no llevó en su compañia sino á su hermano D. Carlos [1] (que nunca le dejava del lado) y á dos ó tres grandes, con el mayor privado suyo que era el conde de Olivares y juntamente Duque de S. Lucas, llamado D. Gaspar de Guzman.

«Este era el que *regia* y *gobernaba al rey* [2], y el que le hizo venir á estos reynos tan á la ligera, que ni guarda, ni pages ni caballarizo no traxo. Y como no era nada affecto á esta Corona de Aragón las cosas de que se tratavan muy diferentemente de lo que su magestad hiziera si tuviera otro mejor lado y consejero. Entrando en Zaragoza

---

[1] Era el infante D. Fernando que por haber sido honrado con la púrpura cardenalicia llamáronle vulgarmente «el cardenal infante».

[2] Alusión socarrona al rey reina y el rey gobierna, orígen de la tergiversación de los modernos doctrinarios: «el rey reina y no gobierna.»

su Magestad mandó deshazer el fuerte que estaba en la Aljaferia desde el año 1591 [1] por orden y desde el tiempo de su aguelo don Phelipe II y desde Zaragoza se fué á Barbastro donde tuvo cortes á los aragoneses y entre tanto que allá las proseguian pasó á Monzon donde las tuvo á los valencianos.»

—En las cortes de los aragoneses, supone el autor anónimo, que el Conde Duque presentó una proposición encaminada á lo de siempre cuando se trataba de las cortes durante la casa de Austria, ó sea á sacar dinero á los pueblos para sustentar el quijotismo guerrero en Europa.—

«Para facilitar el affecto de este negocio (decia el papel) lo ayudan todas cuantas razones ay assí divinas como naturales y de las gentes.»

De la serie de razonamientos de que se sirvió el privado, en su proposición copiamos como más curiosos, los siguientes:

«La paz se goza en esta Corona (de Aragón) después que se juntó con la de Castilla porque aquellas fuerzas y poder an hecho sombra á estos Reynos, y divertido en otras partes á los enemigos que les avian de hacer la guerra.» A esto añadía el privado:

«Proposicion es Chatolica y innegable que cada Reyno deve acudir al sustento de su Rey, á la defensa propia de sus términos. En todo este tiempo que ha que se juntaron las dos Coronas por derecho hereditario no ha acudido, este reyno á ninguna destas dos obligaciones. Bien se sigue por forzoso en vasallos lo primero el agradecimiento y conocimiento de tan grande beneficio y lo segundo cuan inescusable les es conforme á todo derecho divino y humano cumplir con estas dos obligaciones: *pues estos Reynos no se han entregado á los señores Reyes de Castilla voluntariamente, sino por derecho assentado y llano de sucession por los cassamientos del señor Rey Catholico y la senyora Reyna Doña Isabel*, en que sin duda innegable, se aventajó esta

---

[1] Consecuencia de las famosas alteraciones en tiempo de Antonio Pérez y Lanuza.

corona, haziendose los señores Reyes de Aragon y agregado á su poder los reynos de Castilla con todo lo demás que entonces tenían y lo que hoy tienen, ganando no solo esto, sino una paz de cien años por este medio, sin que haya sido lo otro, pues mientras no se juntaron siempre tuvieron guerra». [1]

—Estas demasías á que se entregaba contra la historia y el derecho el conde duque de Olivares parece, según resulta del manuscrito, fueron contestadas por un papel que circuló en las cortes, del cual copio á continuación algunos párrafos que no tienen desperdicio:

«Adviertese primero (dice) que las cosas se sustentan más fácilmente por el camino que se adquirieron, que no buscando cosas nuevas. Y para ir respondiendo á las razones, aprobando el principal intento del papel, se repare en que las guerras primeras que tuvo el rey D. Fernando el Católico con el rey de Portugal, sobre la succesión de la corona de Castilla no fué solo servido de la dicha corona sino también de la de Aragon; y que despues de acabadas estas, y hecha la union de las dos coronas, para la empresa de Granada concurrieron muchas compañías y mucha gente particular de los Reynos desta Corona (de Aragon) con que se acabó la empresa.»

«Repárese tambien que las armas de Castilla no havian salido hasta que las sacó un Rey aragonés, de quien dizen fué el primer huvo en Castilla, pues la governó sin las zozobras que los demás.»

---

[1] Es asaz impertinente la jactancia del privado en este párrafo falseando la historia y violentando el derecho. Cuando la corona de Aragón uniose á la de Castilla, representaba en territorios, población y armas más del doble de esta última. La llamada por algunos *coronilla* de Aragón, comprendía el reino de Aragón, el de Valencia, el de Mallorca, el Principado de Cataluña, Rosellón y Cerdaña, las islas de Cerdeña, Sicilia y la sucesión del reino de Nápoles. Por lo demás, el derecho «asentado y llano de sucesión» ó sea el derecho divino que el privado invocaba no podía ser en perjuicio del juramento ó pacto de respetar las leyes, usos y derechos de los pueblos de la corona de Aragón y por ello su soberanía en cortes.

»El dicho continuando el derecho de sus aguelos, emprendió lo de Nápoles, y assí mesmo lo de las Indias, y en justa guerra con authoridad de la Iglesia se apoderó de Navarra. Y en todas estas cosas igualmente an concurrido las provincias y en su tiempo parejas las de Aragon. Despues por continuarse la asistencia del Emperador Don Carlos mas en Castilla que en Aragon por las precissas necessidades, ó por otras razones no difíciles de atinar se adelantaron mas las familias de Castilla, participando la luz del sol que tenian cerca, el qual dió calor á la nobleza para servirle y seguirle.....»

«De lo dicho resulta evidentemente que la hermandad y union ha sido y es assentada entre estos Reynos, y si algo la puede alterar es concurrir parte de ellos y no todos, comunamente á los honores...» [1]

«*De la unión de Aragon con Castilla se han seguido muchos males;* entre ellos haver entrado genoveses con que las riquezas se han reduzido á sus manos, y el trato de los naturales ha cessado: y a su contemplacion, parte se quitó la facultad de armar á los catalanes y valencianos con que a cessado en sus costas el exercicio de marinear, de que an venido muchos daños y al Rey nuestro señor deservicios, y falta de marineros vassallos suyos». [2]

---

[1] El hecho de apoderarse las familias castellanas de los empleos y cargos que llamaban honores, cuéntase como otra de las causas de las tendencias separatistas y afrancesamiento de la nobleza catalana, arrinconada cuando no vilipendiada en los siglos XVI, XVII y XVIII. Un gentilhombre de la corte de Felipe III escribió en los primeros años del siglo XVII: «Nace también este daño (el de los bandos y alborotos) de »otra causa, no menos manifiesta, y es que por los pocos oficios tiene su Magestad »para dar á cavalleros de capa y espada en Cataluña, y *por repartir los de su Real casa* »*castellanos*, esperan poco los deste Principado en alcanzar merced..... etc.» GILABERT. *Discursos sobre la calidad del Principado*. Lérida, 1616. Dis. 1.°, párrafo 75.

[2] Las alianzas políticas de Carlos V y Felipe II, y los desastrosos convenios comerciales del primero, trajeron la ruina de la marina, entonces los genoveses y venecianos señorearon el comercio del Mediterráneo, y los turcos asaltaron sin reparo los pueblos marítimos de Cataluña, Mallorca y Valencia.

«La formacion del Consejo de Italia por el Rey D. Phelipe el prudente a sido excluyr del todo de los officios de allá a los naturales desta Corona. Camino por donde se an adelantado y engrandecido tantas casas en Castilla. Iguales son las Coronas en dar quarta y escusadó por sustento de galeras y en las costas de la Corona de Aragón no tiene escuadra alguna S. Magestad, siendo tan grandes; la Bulla está igualmente concedida en las Coronas; servicios muy grandes les ha hecho la Corona de Aragon a sus Reyes, bastantes y sobrados a haverse situado al sustento de las fronteras. Patrimonio tiene el Rey en la Corona, y lo que teníamos, y han hecho merced dello sus antecessores, fue recibir ciento por uno; pues con la sustancia de dicha Corona se an unido la de Napoles y Sicilia, y sus Islas.»

«Igualar ni dar la Corona de Aragon á la de Castilla es impossible, sino es esperando milagros nunca vistos, que es sacar siempre de parte a donde no entra nada. *A Castilla le entran flotas* [1], y a mas de ella lo que tienen los particulares con las mercedes y officios de Italia y Indias, con que se han engrandecido. La Corona y los particulares della se stán en sus primeros guessos, no ay, ni ha avido ocasion de adelantarse ninguna familia, y sino, reparese en el centenario último, quantas se an enriquecido y engrandecido en Castilla y ninguna en Aragon.»

«Antes de la union de las Coronas muy iguales fueron en todo los títulos y Ricos hombres de cada una de ellas. Lo que se ha dicho de assistir alla Su Magestad ha echo de mejor condicion los de Castilla: porque despues de juntas, an ocupado ellos solos, los puestos de todos.»

«Desta grandeza ha nacido el animo de tan grandes donativos quanto pondera el papel del discurso dicho, que parece que tira a

---

[1] Se refiere al irritante privilegio que tuvieron Cádiz y Sevilla de comerciar exclusivamente con los grandísimos dominios de las Indias y América.

buscar solaz de míseros. La mesma grandeza obligó, ó fue causa para que el Rey don Phelipe el bueno el año de 1603 mandasse dar valor imaginario á la moneda de bellon, de que se ha seguido el daño presente.»

«*La verdadera union duradera y que se luzirá á todos, será unirse las Provincias en beneficiar las mercadurias que ay en toda España y no dexarlas sacar sino labradas, porque lo que vale dos, no nos lo buelvan de valor de diez. Y á mas deste daño por do se saca el dinero se sigue la despoblacion, mayor mal que el antecedente.*» [1]

«Y para quitar emulacion, si ay alguna, no parece tan bastante razon la de comunicarse las Naciones por medio de la milicia, quanto provecher los officios entre los naturales *cada qual en su rincon, y no permitir que la codicia del Prelado ó ministro extrangero de la Provincia la desuelle, para vestir la suya.*»

«Las merçedes hechas sin parsimonia, virtud necessaria en los reyes, es lo que ha agotado el poder; que no ay tanto que no se gaste, ni tan poco que no baste al verdadero servir es por amor al Rey y al honor propio, y no por interesse. Los premios han de ser dignidades, officios y honores. Pero que monarca puede bastar en pagarlos con rentas, daño que por necessidad trahe consigo hazer poltrona la gente, y extinguir las rentas Reales.»

«Concluyese con dezir que *no se puede esperar fruto del arbol, al qual se le cortan las rayzes.* Y assí se deve ponderar el imponer lo que no se ha de poder pagar.»

---

[1] Yo dudo pueda precisarse más clara y discretamente la desastrosa política económica de España, después del descubrimiento de América. «Este daño por do se saca el dinero y se sigue la despoblacion» todavía existe y es la madre de todas las desdichas que lloran las comarcas. «Este daño por do se saca el dinero y se sigue la despoblacion» es la afición librecambista porque hoy como en 1626 en que el documento se escribió «lo sacado de España que vale dos,» Inglaterra, Francia y Alemania, «nos lo *vuelven de valor de diez.*»

III

No quiero poner ni el más leve comentario, porque no sabría si en mis encomios debiera dar preferencia al sesudo criterio aragonés, á la exposición franca y breve ó al espíritu regionalista que avaloran este documento por todo extremo interesante.

J. PELLA Y FORGAS.

SECCIÓN ECONÓMICA

LOS PATRONES Y EL CABOTAJE

EXPOSICIÓN DEL FOMENTO DE LA RIQUEZA DE CATALUÑA AL MINISTRO DE MARINA

EXCMO. SR.:

El *Fomento de la riqueza de Cataluña*, siempre atento á la buena marcha de los intereses generales del país y á las causas que influyen en el mayor desarrollo de su agricultura, industria y comercio, ha estudiado con creciente interés las sucesivas disposiciones publicadas de un tiempo á esta parte, que guardan relación con el porvenir de nuestra arruinada marina mercante. Y no puede menos que confesar que si con zozobra leyó la Real orden de 30 de Abril de 1885, con temor, se ha enterado de la publicada con fecha 12 del pasado Septiembre.

Vamos á examinar la gestación lenta y laboriosa de esta última Real orden, resúmen y rectificación de todas las anteriormente publicadas, desde que al Estado se le ocurrió, en mal hora, poner su pesada mano en la organización del equipaje de nuestra marina mercante, creando nuevas trabas que han dificultado una vez más su renacimiento.

El *Centro Náutico Balear*, conmovido ante el espectáculo de doscientos pilotos sin colocación, elevó una instancia á la Superioridad,

solicitando se impusiera á todos los buques de cabotaje de más de cien toneladas, siendo de vela, y de más de doscientas, tratándose de vapores, la obligación de embarcar piloto. Pocas instancias ha habido más afortunadas que ésta á que nos referimos: la Real orden de 30 de Abril de 1885, determinando las condiciones que deben reunir los marinos que mandan buques, según el arqueo de éstos, tradujo fielmente las aspiraciones del *Centro Náutico Balear*. Desgraciadamente esta nueva imposición no ha salvado la aflictiva situación de los pilotos sin empleo, y en cámbio ha perjudicado en gran manera á la decadente marina de cabotaje. A las quejas de aquellos que no han logrado remediar sus males, debe añadirse el lamento de los armadores que, ante el actual abandono de los fletes, no pueden resistir la competencia de los extranjeros, colocados en situación ventajosa, libres de la nueva gabela que hoy pesa sobre la navegación de cabotaje. En 8 de Mayo de 1886, llevando las cosas más al extremo, se publicó una Real orden disponiendo indistintamente, el embarque obligatorio de piloto en todos los buques que navegaren para puerto extranjero. Las consecuencias de semejante disposición fueron fatales; con ello se mataba por completo, el pequeño comercio que constantemente ha existido entre los puertos fronterizos de España. Francia y Portugal, puesto que los laudes y otros buques menores dedicados á este objeto, no pueden sobrellevar los gastos que ocasiona tener á bordo piloto. Para evitar, más tarde, que por algunos armadores se eludiera la disposición de 8 de Mayo de 1886, en 2 del pasado Agosto, se dispuso por medio de Real orden, que no se permitiera la salida de buque mercante nacional de los puertos españoles, en caso de conducir cargamento para puerto extranjero, sin llevar piloto, rigiendo dicha disposición también en el caso de despacharse el buque para algún puerto español de escasa importancia, donde no haya probabilidad de encontrar piloto ó averiguado de antemano, se sepa que no le hay. Nada menos que se ordena la instrucción de sumaria por el simple hecho de haber arribado á puerto extranjero un buque despachado para la navegación de cabotaje.

Esta nueva disposición legislativa, lejos de evitar los graves perjuicios que irrogaba á la marina mercante la Real orden á que hace referencia, introdujo gran confución, pues de su texto, se desprendía claramente que saliendo en lastre un buque para el extranjero no tenía necesidad de piloto. ¿En qué razón ó conveniencia pudo basarse semejante medida que venía á favorecer la importación de productos extranjeros y á dificultar la exportación de los nacionales?

Para dar fin á tanta confusión y salvar los graves inconvenientes originados de la rigurosa aplicación de aquellas disposiciones, se ha dictado la Real orden de 12 de Septiembre de 1887, publicado en la *Gaceta* del propio mes. En su articulado se define la navegación de cabotaje y la de gran cabotaje. Se entiende por navegación de cabotaje la que verifican los buques mercantes entre puertos españoles de la península sin escala en los extranjeros ó entre aquellos y los de las islas adyacentes. Para esta navegación, no tienen los buques obligación de llevar piloto, siempre que su porte sea menor de cien toneladas, si son de vela, ó doscientas, si son de vapor. Será igualmente considerada de cabotaje, según la mentada Real orden, la navegación que tenga lugar entre los puertos del litoral en la Isla de Cuba, los de Puerto-Rico, los de Filipinas, los de las Marianas, los de las Carolinas y los de las islas españolas del Golfo de Guinea.

El gran cabotaje comprende la navegación entre los puertos de la Península é islas adyacentes, con los de las Canarias ó extranjeros de las costas Sur de Francia, Oeste de Italia, islas de Sicilia, Córcega y Cerdeña, costas de Túnez, Argelia y Marruecos, hasta Cabo Bojador y los de Portugal y Oeste de Francia hasta Brest. Para estas navegaciones es obligatorio siempre llevar piloto cualquiera que sea el porte y la calidad de los buques.

Se exceptúa de esta obligación á las embarcaciones menores de cien toneladas que se dedican á la exportación de frutas y hortalizas desde los puertos de la Península, en el Mediterráneo é islas Baleares, á los puertos de las costas de Argelia y Sur de Francia.

La organización que se establece en la Real orden que acabamos

de transcribir es parecida á la que existe en Francia é Italia donde hay navegación de *long-cours*, de gran cabotaje y de pequeño cabotaje. Respecto de los pilotos de primera clase ó de *long-cours*, nada hay que decir y es justo se les reconozca el derecho de gobernar cualquiera embarcación sea cual fuere su destino.

Al gran cabotaje se le concede, en las demás legislaciones, mucha mayor latitud de la que le damos nosotros, y nos parece muy puesto en razón, pues la navegación hasta el Cabo Bojador incluída en nuestro gran cabotaje, no es más fácil ni menos expuesta á peligros que la del Mar Negro, no admitida con igual caracter en nuestra legislación. Francia considera de gran cabotaje toda navegación que no vaya más allá de los siguientes límites: al Sud, de los 3° de latitud N.; al Norte, á los 72° de latitud N.; al Oeste, de los 15° de longitud y al Este, de los 44° de longitud, partiendo del meridiano de París (art. 377 du Code de Commerce).

Con ello, al par que Italia, abarca el Mar Mediterraneo, ei Mar Negro, el de Azzoff, las islas Británicas y el Mar Báltico, extendiéndose al Sud, en la parte occidental del Africa, hasta el Senegal, y saliendo del canal de Suez, hasta al Mar Rojo, al Golfo Pérsico y á las costas de la India hasta Bombay.

Sin que pretendamos se conceda tanta amplitud al comercio de cabotaje, consideramos que deben ampliarse los actuales límites, sobre todo para fomentar la navegación en todo el Mediterráneo y mares próximos, no colocándonos en situación desventajosa respecto de las demás potencias interesadas en acrecentar su comercio y dominar en los países que yacen á sus orillas.

Acerca de los patrones, Francia lo mismo que Italia tienen amplio criterio. Cada año salen porción de embarcaciones de la costa francesa occidental, que se dedican á la pesca del bacalao en Terranova, sin que embarquen piloto para cruzar el proceloso Atlántico. Los buques de Francia pueden, al mando de patrones, surcar todo el Mediterráneo é Italia; en el art. 59 de su *Codice per la Marina Mercantile*, establece que los patrones pueden emprender la navegación

del Mediterráneo en toda su extensión. Y para ser patrón ó *maître de cabotage* se requiere simplemente ser ciudadano del Estado, no haber sido condenado á pena alguna, haber sufrido con buen éxito un examen teórico-práctico según el programa establecido; condiciones exactas ó parecidas á las que exige nnestra Real orden de 24 de Junio de 1859.

En España, los patrones, en virtud de la Real orden del próximo pasado Septiembre, pueden mandar tan solo los buques mercantes españoles, cuando su navegación se verifique entre puertos españoles y la nave sea menor de cien toneladas, si se trata de un buque de vela ó de doscientas cuando vapor y además, por mérito de excepción, no tienen necesidad de piloto las embarcaciones menores de cien toneladas que se dedican á la exportación de frutas y hortalizas desde los puertos de la Península en el Mediterráneo é islas Baleares á los de las costas de Argelia y Sur de Francia. Criticando estas reglas, creemos oportuno observar en primer término, que el límite de cien toneladas es escaso, puesto que los buques que se dedican al comercio de cabotaje, si quieren competir con los vapores que están acaparando todo el tráfico del litoral, deben tener cabida suficiente para poner sus fletes al nivel de los vapores. Italia no atiende á la capacidad de las naves, sino á los límites de la navegación, haciendo lo propio Francia. Y se comprende que así sea, porque no es de suponer que para el comercio de cabotaje se empleen fragatas, ni es natural que un armador dedique un buque de alto bordo á la navegación costanera. El interés privado por sí sólo, es el gran regulador de estos pormenores, evitando las estralimitaciones perjudiciales. En segundo lugar no comprendemos por qué un buque menor de cien toneladas cargado de hortalizas, puede navegar desde los puertos del Mediterráneo é islas Baleares á los de las costas de Argelia y Sur de Francia, sin dirección de piloto y por qué con otro cargamento y teniendo la misma capacidad no goza de este privilegio. ¿No es inverosímil é ilógico que sólo por la calidad del cargamento deba convertirse el patrón en piloto? Esta disposición se ha dictado porque, en virtud de la obligación de embarcar piloto que pesa sobre todos los buques despachados para puerto extranjero,

la exportación de frutas y hortalizas que tenía lugar constantemente entre el reyno de Valencia y los puertos meridionales de Francia, fué acaparada por los buques franceses no necesitados de piloto para venir á embarcarlas. Ahora bien: no debemos descuidar que además del comercio de hortalizas y frutas, existen porción de géneros de exportación é importación, alimento del comercio interior de la nación, que desde hoy aprovecharán á la marina extranjera. ¿Por qué los puertos del Norte de España que comercían con los fronterizos de Francia, situados en el Golfo de Gascuña no gozan de iguales prerrogativas, y están colocados en situación desventajosa? ¿Por qué no se extiende aquella excepción á las naves que sustentan el comercio entre nuestros puertos y los de Portugal? ¿Por qué si á la navegación entre nuestros puertos y los de Argelia se le concede esta facilidad relativa, no se otorga á la que se dirige á Marruecos, donde tenemos posesiones y en el fomento de cuyo comercio estamos interesados como el primero pueda estarlo? ¿Por qué no se considera asímismo de cabotaje el comercio entre nuestros puertos de la costa meridional y las Canarias, y el de nuestras islas del Golfo de Guinea con las posesiones europeas de la costa occidental de África?

Pesa sobre nuestra marina de cabotaje un gravamen que va á destruir sus escasos restos: los buques franceses é italianos que, sin límite de tonelada, pueden navegar por todo el Mediterráneo al mando solo de patrón, se apoderarán del tráfico que antes beneficiaba á nuestros buques de vela. Recientemente se ha dado el caso de haber comprado una Sociedad española, domiciliada en el extranjero, dos buques para hacer la travesía desde los puertos españoles á las próximas costas europeas y africanas, con intención de abanderarlos después en nuestra nación; pero la injusta carga del piloto les ha decidido á conservar el pabellón extranjero, pues sin necesidad de piloto y solo con un patrón serán admitidos en los puertos de España, mientras si tuvieran la desgracia de ser españoles, vendrían obligados á soportar aquel desdichado gravamen, lo único que faltaba para hundir para siempre á nuestra postrada marina de cabotaje.

El piloto no sólo lleva en sí nuevo gasto, sino una revolución en la manera de hacer sus viajes los buques dedicados á la navegación costanera. En ellos, el patrón y los marineros comen juntos; éstos, en unión del capitán, entran á la parte de los beneficios correspondientes al viaje, pagándose los gastos, cosa que no puede hacerse ahora, pues los hábitos señoriles del piloto establecen una división á bordo que hace imposible tan ventajosa práctica. Contestando á los pilotos de las Baleares, pudiera decírseles: ¿de cuándo acá los pilotos deben vivir de la marina de cabotaje? Fuera lo mismo pretender que los propietarios de fincas rústicas desahuciasen á sus parceros, para colocar en su lugar á los peritos agrónomos sin colocacion. ¿No obedece, por ventura, el hecho de yacer doscientos pilotos sin empleo á la decadencia lamentable de nuestra marina mercante?

Olvidan estos pilotos, que la prosperidad de nuestra marina de altura debe basarse en el progreso y abundancia de la marina de cabotaje, como los ríos crecen solo merced á la influencia de múltiples manantiales y arroyuelos. ¿Por ventura creen que arruinando la marina mercante, como la arruinan de hecho con sus exigencias, disminuirá el número de pilotos sin empleo, siendo así que deberá aumentar á medida que se vayan desguazando para leña nuestros inútiles cascas y mártiles? Querer suprimir los patrones es lo mismo que pretender eliminar los mayordomos de las fábricas, lo que fuera muerte segura de la industria; es imprescindible la subsistencia de estos grandes prácticos, apoyo firme de la navegación. ¿Acaso los patrones no han venido, hasta la fecha, mandando buques, y no han sido en todos tiempos los grandes prácticos de los barcos de guerra en las contiendas marítimas de España?

Los resultados de esta protección dispensada por el Estado á los pilotos han sido los siguientes: favorecer la desastrosa competencia que sostienen los vapores con los buques de vela, en el tráfico costanero; proporcionar fletes á la marina mercante extranjera, en virtud de las ventajas que le han reportado nuestras medidas legislativas; colocar algunos pilotos que permanecen, en los buques, en

situación humillante, completamente inactivos y sujetos al patrón, que es el que merece desde hace años la confianza absoluta del armador.

En resúmen, para evitar los graves daños que se derivan de continuar aplicando las medidas últimamente promulgadas, opina el *Fomento de la riqueza de Cataluña* lo siguiente:

1.° Que al gran cabotaje se le debe dar mayor extensión de la fijada en la Real orden de 27 de Diciembre último.

2.° Que al fijar el pequeño cabotaje, es necesario atender *(a)* al comercio de los puertos del Norte de España con los franceses del Golfo de Gascuña: *(b)* al de nuestros puertos con los de la costa portuguesa; *(c)* al de nuestros puertos del Mediterráneo con Marruecos, por el interés que nos incumbe en la participación de su comercio; *(d)* al de nuestros puertos con las islas Canarias, y al de nuestras islas de África con las posesiones europeas con el Golfo de Guinea.

3.° Que es indispensable no perder de vista que Francia é Italia consienten á sus buques, sin fijar límites á su capacidad, que mandados por un patrón, puedan navegar por todo el Mediterráneo. Colocados en situación desventajosa, veremos huir el comercio de cabotaje de nuestras velas, refugiándose en las cubiertas extranjeras.

4.° Si se considera insuficiente el examen teórico-práctico que hoy sufren los patrones, amplíese en buen hora, exigiendo ciertos conocimientos en el manejo del sextante.

5.° Respétese, por de razón, la voluntad del armador que no quiere separar del mando de sus buques, al patrón que, después de largos años de navegación, no le ha ocasionado avería alguna, y ha demostrado en todas ocasiones su pericia y buen acierto. Desde hoy

exíjase más completo examen á los patrones y no se dé fuerza retroactiva á los disposiciones que acabamos de analizar.

Antes de terminar, el *Fomento de la riqueza de Cataluña* no dejará de encarecer la importancia y necesidad de promulgar un Código especial para la marina mercante, en el cual se establezca la distinción exacta entre la marina de cabotaje, de gran cabotaje y de altura; se fijen las facilidades de que gozan las dos primeras, y se determinen con precisión y claridad las reglas confusas que hoy rigen el funcionamiento de nuestra marina mercante.

Barcelona, 9 Marzo de 1888.

Excmo. Sr.....

LA RIQUEZA DE CATALUÑA

[Continuación]

Aquí damos por terminadas nuestras noticias acerca las condiciones del subsuelo de la provincia de Barcelona, bajo el aspecto económico, pasando inmediatamente á ocuparnos de la provincia de Gerona para entrar luego en el estudio de las de Tarragona y Lérida, ocupándonos finalmente de los carbones de Utrillas.

Provincia de Gerona

Los datos que apuntamos á continuación, están tomados de la Memoria del distinguido ingeniero jefe de minas, D. Luis Mariano Vidal, que lleva el epígrafe *Reseña Geológica y Minera de la Provincia de Gerona* [1], pues no conocemos trabajo tan completo y acabado acerca las condiciones del subsuelo de dicha provincia. La reseña del Sr. Vidal es, sin embargo, muy somera conteniendo los datos necesarios, para que, presentados en extracto, pueda el lector formarse un concepto general de la riqueza subterránea de la provincia, pero es evidente que queda mucho por hacer y por decir en esta materia.

[1] Reseña Geológica y Minera de la provincia de Gerona, por D. Luis Mariano Vidal.—172 páginas con mapas y diseños, Madrid, 1886.

Aguas

La abundancia de aguas de esta provincia, depende en gran parte de la variada topografía de la misma, montuosa y quebrada en su conjunto y cruzada de valles, y al propio tiempo la diversidad en la constitución geognóstica de su suelo, es causa de que ofrezcan sus manantiales diferencias considerables en sus condiciones físicas y químicas, como existen entre las puras y frescas aguas que en las cúspides del Pirineo dan origen á los ríos, y las que, al lado de las deyecciones volcánicas de Caldas, brotan á una elevada temperatura y aparecen saturadas de substancias minerales. Por lo que respecta al estudio de la composición de las aguas potables de la provincia, está todavía por hacer y sólo se tiene noticia de la que se refiere á las aguas, de la capital merced á los análisis practicados por los señores Roqué y Garriga en 1869 y 1882. También son conocidos los ensayos de los señores Urgellés y Ronquillo, en aguas de Olot, y los del doctor Robert en Camprodón, existiendo entre sus manantiales uno que mide sólo 1° hidrotimétrico, pureza rara entre las aguas potables. D. Luis Mariano Vidal, hizo algunas observaciones respecto á las aguas de las montañas de Nuria en 1882.

Según D. Pedro Roqué, en 1869 la composición del agua de mina, era la siguiente:

Ácido carbónico.	0'0235 gramos
Carbonato cálcico.	0'1400 »
Cloruro cálcico.	0'0193 »
Cloruro magnésico.	0'0135 »
EN UN LITRO DE AGUA.. . . .	0'1963 gramos

Y la composición de agua de pozo la que sigue:

Ácido carbónico.	0'0143 gramos
Carbonato cálcico.	0'1743 »
Sulfato cálcico..	0'0810 »
Cloruro magnésico.	0'0144 »
EN UN LITRO DE AGUA.	0'2850 gramos

El señor Vidal en su Memoria indica á Olot y sus cercanías como la localidad más abundante de aguas. Si es por el número de sus fuentes (Paluzie en su *Historia de Olot* menciona 54) no opinamos como Vidal, porque más abundante debe considerarse la comarca del Montseny, especialmente el trayecto que recorre la riera de Arbucias, cuya comarca es poco estudiada y cuyo número de fuentes es indudablemente mayor que la de Olot.

En cuanto á las aguas artesianas, consigna Vidal en su Memoria que en el llano del Ampurdán se han emprendido varias veces trabajos de sonda en busca de aguas. Como este territorio ha formado, durante las épocas miocena y pliocena, un golfo, del que, el actual de Rosas, no es sinó un resto debido al sucesivo avance de la región litoral y á la consiguiente retirada del mar, esperábase encontrar entre las margas azules de dichas épocas terciarias y los granitos, gneis, pizarras y calizas jurásicas, sobre cuyas rocas descansan aquéllas, una zona acuífera procedente del interior de la comarca, desde un nivel bastante elevado para poder aflorar en la superficie del suelo en la llanura cuando se la alcanzase con alguno de lss sondeos. Como se verá, los resultados no correspondieron enteramente á las esperanzas; pero no han dejado estos pozos de proporcionar una verdadera mejora en algunas propiedades adonde hubiera sido muy costosa la conducción de aguas. En la perforación que hizo en las posesiones de Perellada el Conde de este título, se empezó á 33 metros sobre el nivel del mar y se llegó á 140 metros de profundidad, cortando siempre las margas arcillosas terciarias, que dificultaban mucho la introducción de los tubos. El agua apareció á este nivel y subió hasta 6 metros de la boca, en cuyo punto quedó estacionaria,

siendo preciso colocar una bomba para sacarla al exterior. En Figueras, dos pozos que se han hecho en unas fábricas del casco de la población, dan también agua hasta 50 centímetros ó un metro de sus bocas ordinariamente, y sólo rebasan este nivel en épocas de muchas lluvias; de suerte que se ha de sacar casi todo el año con auxilio de bombas, á pesar de lo cual han sido también de gran utilidad, pues con ser de pequeño diámetro dichos pozos (0'20 metros) constituyen depósitos inagotables, y por otra parte las fábricas no pueden eximirse del empleo de bombas para sus diversos servicios.

Por lo que respecta á las aguas minerales ascienden á cerca de un centenar las fuentes de esta provincia, la cual puede con razón considerarse como una de las mejor dotadas de España en este ramo. La mayor parte han sido mencionadas por Martínez Quintanilla en su importante obra *Datos estadísticos de Gerona* (1865), de cuyas noticias, rectificadas unas y otras, considerablemente ampliadas por las observaciones de D. Luis Mariano Vidal durante el estudio geológico de la provincia y por los trabajos proporcionados por algunos químicos como los señores Codina y Manjarrés, resulta la siguiente lista que da una idea de la riqueza de esta comarca en aguas medicinales:

AMER.—De los terrenos de transición brotan cinco fuentes.

Fuente acídulo-carbónica fría, en el Pasteral, orillas del Ter.

Íd. íd. íd. íd., en Lloret Salvatje.

Íd. magnesiana y potásica en la riera.

Íd. ferruginosa fría, en el Pasteral.

PEDRO ESTASÉN.

(Se continuará)

LA ESPAÑA REGIONAL;

EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

El *Journal de Marseille* dedicó hace algún tiempo uno de sus artículos de fondo, firmado por Eugène Rostand, al estudio que sobre el *Referendum y el Regionalismo* publicó en nuestra revista D. Federico Rahola.

Después de haber reseñado las principales ideas en dicho estudio contenidas, termina diciendo: Sean cuales fueren las diferencias de apreciación que nos separan de la revista española, y á pesar de la particularidad del aspecto bajo el cual examina el asunto, merecen nuestra atención las apreciaciones que sobre tan interesante objeto se escriben más allá de nuestras fronteras. Es interesante hacer constar el movimiento que se produce en la opinión de distintos países acerca de los abusos del parlamentarismo, y del procedimiento político apto para disminuirlo.

El Sr. Rahola, dice, consigna la importancia que pudiera tener el referendum para la vitalidad del regionalismo; éste puede decirse constituye el principal objeto de su ensayo. Se concibe el alcance de esta idea tratándose de España, donde diversas costumbres, distintos idiomas, y legislaciones diferentes están en el caso de defenderse contra la tiranía de los legisladores poco inclinados á guardarles el debido respeto.

Es cierto que este punto de vista no es tan interesante para los franceses pero ¿debemos entregarnos por completo al unitarismo cen-

tralizador? ¿no hay casos en que la reivindicación del escritor español es conveniente aun para nosotros? ¿Quién, mañana por ejemplo, cuando quiera arrebatarse á los marselleses su antigua organización municipal, ya tan reducida, y transformar su municipio en cinco ó seis, y aun éstos en simples oficinas del estado civil, se atreverá á afirmar que esté por demás obtener previamente el consentimiento de la población interesada? M. Rahola propone experimentar la constitución en materia municipal para ciertas reformas generales de una ciudad; y la verdad sea dicha, que no fuera tan desacertado hasta por lo que se refiere á hacienda, á escuelas y á libertad de cultos.

El importante diario de Madrid *La Justicia* toma pie del artículo que publicamos de D. Arturo Campión, titulado *Fuerismo, regionalismo y federalismo*, para escribir un artículo sumamente interesante.

Dice entre otras cosas: No de otro modo interesan y alegran el ánimo las primeras manifestaciones que revelan la vuelta á la lucidez y á la conciencia acertada de su personalidad, en una inteligencia que yacía envuelta en la triste oscuridad del extravío. En el número de esos síntomas que el político nunca debe desatender y cuya dirección le precisa seguir paso á paso, están las novísimas tendencias regionalistas que no son de Cataluña sólo, que tienen ya eco en Navarra y en las provincias vascas, que se dibujan suavemente en Galicia, que tienen vivas simpatías en Valencia, y que se enlazan á corrientes análogas muy fuertes en Francia y señaladas ya en otras naciones europeas.

Ahora no es ocasión de discutir el regionalismo, aquilatando su legitimidad en razón de las circunstancias y de los principios políticos. Pero interesa mucho recoger sus afirmaciones y poner de relieve la idea que en fondo llevan y las consecuencias que supone.

Ocupándose en el artículo del Sr. Campión dice: Significan los tales artículos, por de pronto, un lazo de unión y una mano amiga que ofrece el fuerismo al regionalismo. Bien es verdad que los fueristas hacen sus reservas. Temen, con justo temor dadas nuestras tradiciones y gustos políticos dominantes, que el regionalismo si llega á

imperar como doctrina descentralizadora que produzca la reforma desde arriba, como concesión del Estado y del Gobierno central, caiga en dar un corte simétrico á sus planes en detrimento de la variedad y espontaneidad de las constituciones forales, en cuyas pretensiones va envuelto, quieras que no, un poco de atomismo (á nuestro modo de ver fácil de evitar) y cierto peligro de estabilidad ó de salto atrás en la marcha de las mismas ideas políticas locales. Pero salvos estos distingos, en lo demás, es decir, en cuanto el regionalismo expresa «acción reivindicatoria ejercitada por los componentes de la nacionalidad española» coinciden de buena gana el fuerismo y el regionalismo en lo substancial, tanto «que más parecen matices de un mismo color que cosas de granada desemejanza.» Excusándonos ahora entrar en análisis de esta afirmación, sólo diremos que si generosa para los fines que comunmente persiguen ambas ideas, nos parece, no obstante, muy discutible. Pero aun esta alianza de elementos, que son muy discretos entre sí, es un dato que conviene recoger.

Criticando la definición que da del regionalismo el Sr. Campión, dice lo siguiente: La definición tiene el defecto de todas las definiciones: parece fijar los elementos de la idea; pero el alcance y el sentido de la idea misma se escapa: ¿por cuántos modos no puede ser explicada esa definición?

Descubre desde luego uno de los factores de la tendencia regionalista: la descentralización; ¿y á quién no puede ser simpática una idea que aparece justificada por los abusos de la uniformidad administrativa y como una manera más perfecta de entender la noción y facultades del Estado?

El artículo termina con las siguientes palabras: «El regionalismo y el fuerismo en tanto que con él se hermana, tienen, pues, que ser liberales; y en cuanto con la monarquía no encontrarán el reconocimiento de la soberanía natural del pueblo, tienen que ser demócratas, y como demócratas españoles, republicanos.»

En cambio, *El Pensamiento Gallego*, diario tradicionalista de Santiago y uno de los periódicos de más circulación en Galicia, dice se

propone demostrar á propósito de los artículos del Sr. Campión que sólo en el partido carlista hallará su más firme apoyo.

El referido diario, *La Justicia*, en otro número se ocupa con el título de *Una cuestión de etnografía española*, del artículo de don Federico Rahola sobre el carácter castellano y el carácter catalán.

El artículo,—escribe,—está inspirado en la lectura del libro *Herejías* de D. Pompeyo Gener, que sobre todo en Cataluña ha levantado gran discusión, porque trata el autor á sus paisanos con no escasa dureza. El articulista, apoyándose en textos de autores clásicos y modernos, da como notas del carácter castellano la tendencia á la dominación y al absolutismo, el desprecio á las profesiones manuales, la mendicidad como oficio, los humos caballerescos, el apego á las apariencias, el culto á la forma y la facilidad de palabra y oratoria exuberante, suponiendo que á esta última se debe especialmente su predominio en la política y en la vida social de España. Extremando un poco esto y ensanchando demasiado los límites de Castilla (incluye en ella el Mediodía), la memoria presentada por los catalanes al Rey en enero de 1885, decía ser la característica de los castellanos su afán de generalización, su apasionamiento por las ideas abstractas, su afición á la magnificencia de forma. Contradiciendo esto mismo están las afirmaciones de Gener, el cual reconoce que los habitantes de las mesetas altas se distinguen por su falta de inventiva. Y en verdad qué la inteligencia de los genuinamente castellanos, sagaz, prudente, muy aferrada á lo externo y á lo práctico, tiene un grave defecto: la falta de ideal, que es siempre muy bajo. Por otra parte, sobre ser un poco aventurado el contar con el elemento meridional muy en otras condiciones y con otra historia que el castellano puro, para formar la característica de éste, es sin duda desvirtuar la verdad de los hechos y la sustantividad de ambos grupos regionales bastante diferenciados para que puedan confundirse.

Las notas del carácter catalán son, según el articulista, que acepta algunas de las observaciones de Gener, la aspereza, la tendencia de ir al fondo de las cosas, el amor al trabajo y la economía, su falta de

oratoria, la rudeza franca de trato, el amor á la libertad, la ordinariez, la rusticidad y vulgaridad y el instinto egoísta y astuto, atento sólo á la ganancia en el tráfico, cosa que procura atenuar el señor Rahola.

Para los castellanos y para los catalanes son verdad muchas de las cosas que de ellos se dicen, ¿pero hasta qué punto las condiciones buenas y malas que se les atribuyen son esenciales y hasta qué otro son transitorias? Este es el problema todo de la etnografía nacional.

El estudio del Sr. Rahola, constituye para el articulista una verdadera novedad en España, y por rudimentarios que aparezcan semejantes estudios, los considera dignos de gran interés y aplauso.

X.

SECCION LITERARIA

LITERATURA ESPAÑOLA NO CASTELLANA NI FLAMENCA

Tócale hoy el turno de publicación á la bellísima poesía *Esperansa*, del maestro en *gay saber* D. Mariano Aguiló y Fuster. Premiósela, en 1864, el Consistorio de los Juegos Florales de Barcelona con la *Flor natural*, premio que da al poeta el envidiado derecho de elegir la Reina de la fiesta. No pudo ser más justo el galardón, pues *Esperansa* figura entre nuestras mejores poesías líricas. No se ocultará el por qué á nuestros lectores.

En vez de una traducción en prosa, damos la que en verso publicó, en 1874, en su tomo de poesías castellanas titulado *Vibraciones*, otro poeta catalán, D. José Martí y Folguera. No es de una fidelidad literal, y aun en algún punto la desemejanza de los idiomas obliga al traductor á suprimir imágenes que en el original son de gran efecto. Hay quien no cree en aquella desemejanza; no habrá leído sin duda á Aguiló, nuestro purista por excelencia. Pero, á pesar de aquellas libertades del traductor, la traducción en general es exacta, y como le da valor propio la elegancia de su forma, siempre resultará preferible á la versión fría del pié de la letra, la cual resulta infiel muchas veces, á puro querer ser fiel.

ESPERANSA

I

Guayta 'l sol derrera l' auba
Ab son mantell rossegant

De llum, y ab sa cara encesa
Omple 'l mon de claretat.
Mil colors se reflectexen
Dins la boyra, y 'l cel apar
La paleta de les tintes
Ab que Deu tot ho pintá.
Puja, rodola, devalla
Vestint d' esmeragda 'ls camps,
Los núbols d' argent y grana
Y la mar de satí blau.....
Ve 'l cap-vespre y cubreix d' ombra
Les planes y comallars,
Y del bell cim de les serres
Sos vels d' or s' hi va atroçant,
Dihentne als pins á reveure,
Y á les creus dels campanars.....
Y 's pon...., ¿y sabeu llevoras
Les colors y llum hont van?

ENDREÇA

Estols de boyres qu' escampa
L' ull del sol parpellejant,
Clarors d' auba y d' hora-baxa,
Á reveure, á Deu siau!

II

S' escometen y conversan
Les campanes cap al tart;
Los pastors sonan les gralles
Responentse per les valls.
Dins esbarts de núbols negres
Hi cöejan ferests llamps;

La pluja, 'ls trons y l' oratje
Los seguexen bramulant.
La lluna rihent s' axeca
Per condormí 'l temporal;
De les branques que 's sorollan
Les fulles van degotant;
Del monastir s' ou la Salve
Que cantan los escolans,
Y al cap d' un poch les bandoles
Dels fadrins enamorats.....
Veus tan tristes ó tan dolces
Dels vilatges y dels camps,
Quan d' un eco á altre retrunyen
Y se perden, ¿hont se 'n van?

ENDREÇA

Recorts, sons y melodies
Que 'ls cors sabeu sossegar,
Los vents lluny vos ne sen duhen.....
Á reveure, á Deu siau!

III

Nasqué 'l mon en Primavera,
Y sempre que compleix anys,
Un mantell la terra 's posa
Color verda y florejat.
Cada fulla de cada arbre
Te una flor gentil devall;
Vists ran de les soques, semblan
Uns cels menuts estelats.
Les comes en flors esclatan,
Esclatan en flors los prats,

Les violes boscanes riuen
Ab los lliris muntanyans.
Les flors entre les murtreres
Pels vergers trauen llurs caps;
Si 'ls vents passan y les besan,
Elles també 's van besant.
Tota flor, fins qu' es marcida,
Son perfum ne dexa anar;
De tantas flors com s' esfullan,
¿Sabeu les olors hont van?

ENDREÇA

Alens de la Primavera
Carregats d' olors suaus,
Puix que fugiu de la terra,
Á reveure, á Deu siau!

IV

L' home naix, y ans que 'ls ulls bádia,
Ja li van llagrimejant;
Dexa 'ls jochs de l' infantesa
Quan sen tem que 'l cor li bat.
Darrera ombres que l' enlluernan
Va corrent fantasiant;
Cerca amor y cerca gloria,
Cerca ardit la veritat.
Mes si un ídol vuy aixeca,
Demá enderroca l' altar,
Y ab los peus que sanguinejan
Torna ple de desenganys.
Dins la buydor de la vida,
Camina caminarás;

Si un jorn li sonriu s' estrella,
La mort troba lendemá.
Tant de dol y tantes llágrimes,
Tants d' estudis, tants d' afanys,
Quan la terra 'ns torna terra,
Los esperits ¿hont sen van?

ENDREÇA

Somnis bells de jovenesa,
Cors d' amor aletejants,
Sospirs de fe y d' anyorasna,
Á reveure, á Deu siau!

(ACABAMENT Y TORNADA)

V

Les colors ab que 'l sol daura
L' ayre, la terra y la mar,
Des' que surt vestit de porpra
Fins qu' es pon amortallat;
Les armoníes que eczalan
Pinedas y torrentals,
Y los rossinyols que hi cantan
Pe 'ls arbres remorejants;
Lo dolç aroma que 'ns porta
L' escalfat alé de Maig,
L' incenser que 'l fum aixeca
En flochs acaragolats;
L' ull que l' Infinit esguarda,
Lo cor que rebuja 'l mal,
Lo seny que per guia cerca
Lo ver, lo bell y lo sant;

Tot lo pur que l' home estima,
Tot hom pur que 'l bè ha obrat,
Tot sen va al cel á romandre,
Tot sen puja allá d' allá.

ENDREÇA

Cors fels, llums, olors y cántichs,
Deu que 'ns replega allá dalt,
Nos deix dir plens d' esperansa:
Á reveure, á Deu siau!

M. AGUILÓ

Barcelona 1869

ESPERANZA

(TRADUCCIÓN DE MARIANO AGUILÓ)

Nace el día; en pos del alba
se alza el sol, que al arrastrar
su manto de luz, al mundo
satura de claridad.
Parece el cielo, tan varios
colores al reflejar,
la paleta con que un día
Dios pintó la inmensidad.
La luz sube, ondula, baja,
esmeralda al campo da,
plata y púrpura á las nubes
y raso azul á la mar.

Llega al ocaso; del llano
la luz temblando se va;
recoge los áureos velos
que allá en las cumbres están.
Del campanario y sus cruces
la luz se despide ya,
y desaparece..... y tanto
color, tanta luz ¿dó van?

Nieblas que, del sol en pos,
os deshacéis á su paso;
luz del alba, luz de ocaso,
¡hasta luego! ¡adiós! ¡adiós!

—

Conversando las campanas
al anochecer están,
y entre la niebla del valle,
del pastor suena el cantar.
Los rayos hienden las nubes
con huella roja y fugaz,
y les responden la lluvia,
los truenos y el huracán.
Sonriendo la luna brilla
y adormece el temporal,
mientras las ramas sacuden
limpias gotas, al temblar.
Los niños del monasterio
al aire la Salve dan,
y suenan luego cantares
de amor en suave compás.
Voces tan dulces y tristes
del campo y de la ciudad,

al sonar de ecos en ecos
y al perderse..... ¿dónde van?

Van de vosotros en pos,
oh cantos, mis pensamientos;
lejos os llevan los vientos;
¡hasta luego! ¡adiós! ¡adiós!

—

Nació el mundo en primavera;
los días al celebrar,
con manto verde y de flores
la tierra cubre su faz.
Cada hoja de cada árbol
una flor guarda detrás;
breve cielo con estrellas
el árbol parece ya.
Flores brotan en los montes,
flores en los llanos hay;
las violas del bosque ríen
á los lirios del peñal.
Las frescas flores asoman
entre césped y arrayán;
si los céfiros las besan,
ellas se besan al par.
Todas hasta marchitarse
dejan su aroma volar;
de tanta flor deshojada,
los perfumes ¿dónde van?

Auras de mayo, que en pos
de más puro espacio vais;

perfumes que os alejáis,
¡hasta luego! ¡adiós! ¡adiós!

—

Nace el hombre; apenas abre
los párpados, llora ya;
deja infantiles juguetes
al sentirse palpitar.
Tras sombras que le deslumbran
corre y delirante va;
busca amor y busca gloria,
busca ansioso la verdad.
Mas si levanta hoy un ídolo,
mañana arruina el altar.
Con los piés ensangrentados
vuelve doliente y sin paz.
Por el vacío del mundo
camina sin descansar;
si hoy su estrella le sonríe,
mañana brilla fatal.
Tanta pena, tantas lágrimas,
tanta ciencia, tanto afán;
cuando á la tierra volvemos,
los espíritus ¿dó van?

Sueños que voláis en pos
del amor y la esperanza,
ayes de fe y de añoranza,
¡hasta luego! ¡adiós! ¡adiós!

—

Los colores con que el sol
dora tierra y cielo y mar,

desde que purpúreo nace
hasta que esconde su faz;
El dulce aroma que brota
del aura primaveral,
el incienso que alza el humo
plegándose irregular;
Las armonías que exhalan
el torrente y el pinar;
las aves que dulces trinan
entre ramas ó al volar;
La inmensa sed de infinito,
el corazón que odia el mal,
la razón que ansiosa busca
la belleza y la verdad;
Cuanto puro adora el hombre,
el espíritu inmortal.....
todo va lejos, al cielo;
todo vuela allá de allá.

Almas, luz, perfumes, Dios
nos permita, al despediros,
con esperanza deciros:
«¡Hasta luego! ¡adiós! ¡adiós!»

J. MARTÍ FOLGUERA.

SOBRE EL LIBRO «VOLVORETAS»

DE ALBERTO GARCÍA FERREIRO

Para los que vivimos alejados de nuestro rincón querido, y soñamos con él á todas horas, y hablamos en gallego con el tendero de la esquina, por hablar con álguien, y abrigamos la ilusión de que nuestros huesos descansen en aquella tierra bendita, ni hay cosas tan bellas como las cosas de la tierra, ni poetas como los gallegos, ni idioma como el suyo, ni nada como lo de allí; y no resignándonos á considerarnos fuera de Galicia, comemos *pote* de cuando en vez, pagamos casi á peso de oro el queso de *tetilla* y el de San Simón, deseamos que llegue el estío para escapar hácia aquellas risueñas costas, y pasamos todo el invierno haciendo proyectos para el verano próximo, no hallando satisfacción más grande que hablar á todo el mundo de Galicia, preconizar en todos los tonos sus excelencias, y gozar con el favorable aunque justo concepto que de ella se va formando entre los que no la conocían.

Cuando viene á mis manos un libro gallego lo recibo como á un amigo querido, y antes de leerle ya me deleito en la contemplación de su parte material y me entrego sin demora al placer de abrirle por cualquier página, leyendo salteado, á lo que salga, ávido de recuerdos del país natal, ansioso de saborear los dulces dejos de su idioma. Este placer lo he tenido há pocos días al recibir un elegante volumen titulado *Volvoretas*, que ya me había sido simpático solo por su título, y cuya lectura agradezco hoy á la amabilidad de su autor, el distinguido poeta Alberto García Ferreiro. Cuando aún no había terminado la lectura de su libro, tuve el gusto de encontrarme otro ejemplar en casa de un amigo que goza de un nombre ilustre en las letras

castellanas, el poeta Ferrari, que á la vuelta de su viaje á Galicia quedó convertido en valiente defensor de mi tierra; en su casa, como era natural, rodó la conversación sobre el libro y sobre su autor, y á estar éste entre nosotros, hubiera recogido un espontáneo aplauso de los que me oyeron leer algunos de sus versos, porque dicho se está que no resistí á la tentación de leer algo, ya que yo, aunque indigno, era el único gallego allí presente y, por tanto, el más indicado para dar á conocer aquellos versos escritos en el habla divina de nuestra insigne Rosalía, habla que tantos encantos tiene, sobre todo para los que la hemos mamado con la leche.

Este suceso hizo más poderosa y apremiante la comezón que yo sentía de escribir algo sobre este libro y sobre su autor, al que, desde luego, felicito por su publicación, prometiéndole guardarlo con amor en mi pequeña librería. Mas no se crea que pienso hacer aquí un trabajo crítico (á los cuales tengo cierta enemiga, dicho sea entre paréntesis, y sobre todo á los trabajos críticos que hoy se usan) sinó, sencillamente, charlar un rato y con íntimo desenfado de lo que acerca del asunto se me ocurre, y que es, ni más ni menos, lo que sigue.

No había yo leído de Alberto García Ferreiro más que algunas cosas sueltas, en prosa, publicadas en los periódicos, y aunque no tenía el honor de conocerle personalmente le reputé por hombre de claro entendimiento. Hoy, que he leído su libro *Volvoretas*, puedo decir que le conozco ya, y aseguro que no me pesa nada haber llegado á conocerle, siquiera no sea más que por el deleite que sus versos me producen. Y es porque sus versos, me hablan de lo que yo tengo en lo más hondo del corazón, me hablan de la patria con la elocuencia del que siente por ella un amor tan acendrado y tan vivo como yo siento; desarrolla ante mis ojos sus encantadas perspectivas en las descripciones que de ella hace, algunas tan vivas, tan ricas de color, tan sentidas, que la idea que estoy leyendo toma forma plástica y tangible y me hace forjar la ilusión de que, en efecto, estoy en la playa que describe en su admirable poesía titulada *Paisaxe*, poesía verdaderamente buena por todos conceptos y que tiene estrofas que son un

primor de factura. Y yo, que tantas veces repito á mis solas aquellos hermosos versos del inspirado Autrán, que es un gran poeta aunque no lo conozcan algunos pollos del Ateneo, aquellos versos titulados *Nostalgie*, cuya última estrofa es un poema que en fuerza de repetir siempre me sé de memoria.

Il est de matelots dont les blanches nacelles
fendent en liberté des eaux de pur cristal...
¡Ah! pour y retourner d'un élan de mes ailes,
que ne suis-je un de vous, aleyons, hirondelles,
qui, la-bas, voltigez dans mon golfe natal!

Yo, que tengo tan metido en el alma el recuerdo de la patria, ¡cómo no aspirar con delicia aquella divina poesía del libro *Volvoretas*, que el autor canta

Veira d'a praya,
baixo d'o monte,
n-un recodiño
que fai o mar...?

¡Me he sentado tantas veces en algunos de estos encantadores *recodiños!*

Un libro que le dice á uno estas cosas, un pintor que pinta tan bello *paisaxe* poblado de figuras con tanto valor y con tal arte pintadas, como aquellos niños rubios que

Bulen risoños,
Parlan é choutan,

con toda su natural viveza, con todo aquel indefinible encanto que tenían para mí sus caritas quemadas del sol, cuando les tiraba al mar *perros* grandes envueltos en un papel para que los cogiesen del fondo, nadando como peces; un artista que de tal modo siente el arte y de tal modo lo expresa, no cabe duda que se eleva veinte codos por

encima de nosotros los simples mortales que nos entusiasmamos con estas cosas pero que no sabemos hacerlas...

Y lo gracioso del caso es que nuestro buen poeta García Ferreiro, ó mucho me equivoco, ó considera inferiores estas poesías á aquellas otras en que en vez de describir ataca y en lugar de pintar fustiga con enojo todo lo que á su parecer es digno de censurar y de anatema, que por cierto en su boca resulta enérgica y demoledora, á más de estar versificadas en ocasiones con perfección poco común. Y sin embargo, tan buenas como estas viriles imprecaciones que—no hay que darle vueltas—son su fuerte y la cuerda que con más gusto pulsa, son estas otras en que hace gala el autor de *Volvoretas* de su habilidad de dibujante y colorista, colorista aun más que dibujante. La loca de la casa, la imaginación, es muy viva en García Ferreiro, y en las pocas ocasiones en que éste la deja volar, sube muy alto, por fortuna suya y gusto nuestro... Aunque se me tache, quiero volverme atrás sobre este último concepto, que considero inexacto y que no debo dejar sin rectificación. La imaginación de nuestro vate vuela siempre, y si él la ata corto, ella encuentra modo de romper sus ligaduras dejándole burlado, porque quien de veras es poeta lo es siempre y en alto grado, y, por lo tanto, en sus obras las galas de la forma es lo que principalmente nos subyuga.

Orense tiene la honra de contar entre sus hijos un lucido núcleo de gallegos dignos de la estimación de su país, y entre ellos el autor de *Volvoretas*, poeta batallador al modo de Curros, porque éste, y no otro es su carácter principal, es un orensano que hace honor á Galicia. Aplaudámosle, y después de aplaudido, demos un repaso al prólogo de su libro *Volvoretas*, que titula *Duas palabras*, y echemos un párrafo sobre el regionalismo.

Hace poco tiempo dije en la Coruña, en un artículo que tal vez el público haya tenido la suerte de no leer, que la literatura gallega debe tomar á la rica literatura de las alegres *platjas* catalanas por modelo (de un modo eminente, por supuesto), porque si los poetas gallegos leyesen á los catalanes, tal vez les entrase el afán de hac-

con la literatura de Galicia lo que aquellos hicieron con la catalana, lo cual no sería en verdad despreciable. García Ferreiro comienza ya por devolver, cumpliendo una obligación de cortesía que no se había cumplido aún, que yo sepa, el saludo que un gran poeta de las verdes montañas de la otra banda nos trajo en nombre de sus hermanos, considerándonos como tales, y á fe que por muchos lados lo somos y mucho. Cataluña nos da una norma brillante que seguir (seguir, no proseguir) y no pocas enseñanzas que aprovechar.

Alberto García Ferreiro, que es un poeta que vale, lo ha comprendido así, y me felicito de que piense como yo, lo que prueba que no ando desacertado: pretende levantar un pedestal á su *Bernardo augador*, y buena muestra nos da de que aunque hasta ahora fué callado, nada tiene de canijo. *Patria, fe y amor* sea el lema de nuestros poetas, bajo el cual cabe todo lo noble, todo lo grande que llevan en sus pechos y derraman en sus versos; valientes justadores de tan sublime divisa, todos hermanos, demuestren nuestros vates que sirven para dar vida á una literatura tan floreciente como hoy lo es la catalana, tan floreciente como lo será dentro de muy poco la gallega, pues ese es el camino que por dicha sigue, y abrazados á la santa bandera regional, demuestren que esta no es una enseña insurrecta, ni separatista, ni traidora, sinó justa, noble y santa. ¡Gloria á los que, proclamándose en voz alta soldados de tan hermosa cruzada, tienen energías en su corazón y fortaleza en su brazo para arbolar su enseña con honor!

Que no son vanos estos deseos lo prueban los libros que hoy dan á luz nuestros poetas y de un modo muy especial el de Alberto García Ferreiro, que no es más que un ¡Viva Galicia!, valiente, ardoroso, batallador, lleno de juveniles ánimos, de brío y de energía. Alma gallega, sintiéndose tal, se penetra de la misión con que viene á la arena literaria, y jura luchar siempre por su terruño nativo, por nosotros los gallegos, que le aplaudimos de todo corazón.

Este libro me ha traído una ráfaga perfumada con efluvios de las auras de la playa y del *fiuncho* de nuestras huertas. He aspirado con

delicia estos salutíferos aromas, y he creído por un momento que se exhalaban á mi lado, que estaba yo allá, allá, en esa patria con quien soñamos todos los que la queremos. ¡Bien por el soldado animoso, lleno de esfuerzo y de ardiente amor á su bandera! Este libro es verdaderamente gallego por dentro y por fuera, por la forma y por el fondo. Late en él nuestra sangre, enardecida por el tufillo de la lucha; infórmale el amor de la patria que ha perfumado sus páginas con su hálito de diosa, y ¿cómo no he de quererle yo, alejado de ella, al oir esos acentos que quisiera imitar, al escuchar esa voz á la que quisiera juntar la mía? Mas como rara vez se puede lo que se quiere, habréme de contentar con aplaudir al poeta, cuya noble lira canta la liberación de los oprimidos y de los pequeños, consagrada por completo á la patria que inspira sus cantos. Aquella patria que se esconde en las páginas de *Volvoretas*, aquel pedazo de tierra sin par, tan lleno de encantos para nosotros, es la musa de García Ferreiro, como lo es de todos nuestros poetas. ¿Qué otro objeto sería más digno de sus versos?

No ha publicado Alberto García Ferreiro otros que los coleccionados en su libro *Volvoretas* ó, por lo menos, no tengo noticia de que haya dado á luz otra obra poética de importancia, y si esto es así, excitaré al poeta de quien hablo á llenar por completo cuanto exige la divisa que, aunque no ha adoptado francamente, ha mirado por lo menos con mucha simpatía. García Ferreiro ha hecho el libro de la *patria:* fáltanle el libro de la *fe* y el libro del *amor*. Esta sublime trilogía comprende la escala entera de los sentimientos que más honran al hombre, que son: el culto del terreno en que está edificado su hogar, el culto de las creencias de la religión, porque un hogar sin religión es un hogar maldito, y el culto del amor, que embellece lo que la religión santifica, que arraiga lo que aquella establece, que hace fructificar lo que ambas ideas de religión y de patria siembran en el corazón humano. La patria, la fe y el amor son las tres cuerdas que los poetas gallegos deben pulsar con santo entusiasmo, para que á sus sones se conmueva todo lo que en nuestros pechos hay de sensible, y

para que Galicia vencedora, que hoy por hoy no pasa de ser un sueño, llegue á ser una realidad, que llene de legítimo orgullo á los que contribuyen á su realización.

Mientras ésta llega, aplaudamos á los que, como García Ferreiro, la procuran, que al fin y al cabo los que aplaudimos somos los que salimos ganando.

AURELIO RIBALTA

Madrid, Marzo 1888.

MISCELÁNEA

La Ciudadela y la Exposición.—Al fin ha cedido la tiranía de Felipe V al mérito de un pueblo laborioso. No diremos *cædant arma togæ*, sino el *labor omnia vincit.*

Ha desaparecido del sitio en donde estaba emplazada la ciudadela, el último resto simbólico de aquel poder que pretendió desnaturalizar Cataluña y deterrar los catalanes. Ha desaparecido, abriendo paso al génio de la producción, del arte y de la vida de un gran pueblo, que en su carrera de libertad y de gloria tiende siempre su mano fraternal á las demás regiones españolas. Ha desaparecido por completo y no por partes, como en anteriores embates y al furor de las iras populares, sino suavemente al impulso de una palabra régia obtenida con motivo de un suceso de júbilo y de reconciliación españolas, *La Exposición de Barcelona.*

¡Honor al Gobierno que la patrocina! ¡Gloria á la Reina Regente que la honra! ¡Quiera Dios que el movimiento regenerador de nuestra patria, se extienda y alcance á todas las manifestaciones sociales de nuestro ser, para mayor bien nuestro y el de toda la Nación!

Discurso del Sr. Pou y Ordinas.—Agradecemos al distinguido catedrático de Derecho de la Universidad de Barcelona la galantería de enviarnos un ejemplar de su

discurso acerca de la libertad de los actos humanos ó del libre albedrío en sus relaciones con las normalidades ó leyes de la Estadística, demostrando que el libre albedrío se concierta y armoniza perfectamente con la existencia de las leyes estadísticas.

En este discurso se ve que el jurista lo es de veras, porque revela que conoce el *rerum divinarum atque humarum notitia*, no sólo es jurista, sinó que es filósofo, y es teólogo. Por esto llega á esta conclusión en la que le acompañamos: "si los actos todos de las causas creadas, y por "tanto las acciones libres que el hombre ejecuta están en la "potestad de la Divina Providencia, que todo lo dirige y "encamina á la consecución de sus altísimos fines haciendo "que obren necesariamente las causas necesarias y libre-"mente las libres, nada de admirable ha de tener, que "en las líneas generales de las armonías de la crea-"ción, así en el orden físico como en el moral, aparez-"can las uniformidades y constancias, de hecho, que cons-"tituyen las leyes estadísticas, que anuncian al hombre el "vigilante Gobierno del Hacedor supremo y le revelan la "inmensa bondad de sus amorosos designios en la vida y "destino de los individuos y de las sociedades„.

Haciendo aplicación de este general concepto á nuestros particulares fines, afirmamos: que las costumbres son las hijas predilectas de la libertad humana, promovida por la virtud divina, y que estas costumbres cuando formando un órden se ajustan al bien, son respetables y preferibles al órden diverso que intentan imprimirle las causas creadas ó segundas como es la del soberano. Por donde el regionalismo tiene una base de legitimidad superior á la misma voluntad del soberano personal, y desconocen su

misión los gobiernos que conspiran contra el órden regional preestablecido por lo mucho que tiene de divino.

El país de la oratoria.—Evidentemente lo es la región andaluza, pero de la oratoria á la española. Buscamos con afán todos los días en los periódicos de las diversas comarcas de la península las manifestaciones de la vida intelectual, tan decaída por lo general por todas partes, pero especialmente en las regiones centrales, si se exceptúa Madrid por su condición de capital de Estado. En esta tarea nos ha venido á mano la reseña que de la discusión habida en el Ateneo de Cádiz, sobre el tema por demás vago y difícil *El Renacimiento*, publica el *Diario* de dicha ciudad; su lectura nos ha convencido que nacen allí los oradores como en los campos sin cultivo la hierba y que afortunadamente Andalucía, que ha proveído de oradores y por tanto de gobernantes á España desde que domina en esta desgraciada nación el parlamentarismo, está en buena sazón para seguir proveyéndola. En otro tiempo la imaginación incomparable de los habitantes de la región andaluza dedicada á las bellas artes, especialmente á la pintura, realizó portentos, mas hoy la oratoria es mejor arte por más fácil y lucrativo.

De dicha discusión en el Ateneo, *El diario de Cádiz* resume las palabras de uno de los oradores de la siguiente manera, en la cual se nos trasluce un discurso castelarino neto, una muestra de fabricación nacional inmejorable:

"Empezó el orador diciendo que había temido el momento de ocupar la tribuna, como los milenarios temían al Juicio Apocalíptico: la justicia de Cádiz es, en

juicio del orador, como la justicia de Dios, tremenda, porque es severa, benévola, indulgente, porque es grande; hace en elegantísimo período la apología de Cádiz.„

"Dice que su palabra es como dolor entre placeres, como pena entre júbilos, como sombra entre luces; cree que la revolución francesa aun no ha terminado, vive aún; está en el movimiento social; los elementos liberales del Ateneo representan á los jacobinos; él y sus correligionarios forman la generación girondina que subía al patíbulo con el pensamiento en Dios y en el derecho; muéstrase católico y conservador; compara á los terroristas con los inquisidores, y con enérgicas frases fulmina anatemas contra todos los que en la historia, ora á nombre de la libertad ó de la religión, sólo han sabido encender hogueras ó levantar guillotinas; declara que el Ateneo es un asilo sagrado, una tribuna libre á todas las opiniones, y desde ella se envanece de elevar al Cielo la plegaria de la iglesia, repitiendo el grandioso himno *Veni Sancte creator spiritus....!*

Pagesía.—Con este título significativo va á publicarse por el Instituto Agrícola Catalán de S. Isidro un suplemento á su Revista. La Pagesía significa el complemento de la obra del Instituto. Hasta ahora tenía por órgano de sus comunicaciones oficiales y científicas la Revista, indudablemente que este órgano no servía para la comunicación íntima con el país agrícola.

De esto pudo convencerse el Instituto en la última campaña que acaba de realizar interesando al país agrícola para exponer al Gobierno y á la Nación entera los males

que á la agricultura afligen y los remedios conducentes para conjurarlos. Más de 22,000 firmas se han asociado á la voz y á los fines del Instituto.

El buen sentido del Instituto y su notoria sagacidad le han decidido á mejorar su organización asociándose por órden gradual todos los elementos del país agrícola, y adoptando para su íntima correspondencia el lenguaje catalán. Así terminarán aquellas prácticas inconvenientes de hablar para que los otros ó no nos entiendan, ó si nos entienden, de obligarles á usar el lenguaje que no poseen para que se callen, ó se aburran, ó se expongan á la risa del ridículo.

Como el Instituto tiene sus ojos fijos en los actos gubernamentales, conviene que su lengua y su pluma estén expeditas para defenderse, y por lo mismo los que se hallen al frente de su Dirección, bueno es que posean el castellano lo más perfectamente posible; mas como el corazón del Instituto está y ha de estar dentro de las entrañas de nuestro país, le interesa pensar y hablar como el país habla y piensa, cuidando de la obra y de la palabra, pues que se compenetran y se vigorizan recíprocamente.

REVISTA DE VALORES PÚBLICOS

Parece que la guerra europea por ahora no presentará á la faz del mundo los horrores á que nos tienen acostumbrados las naciones civilizadas, por la razón de que el nuevo Emperador de Alemania, valeroso militar que ha demostrado su pericia en los campos de batalla, no desea la guerra, lo cual demuestra que el Emperador Federico III ama á su pueblo mucho más que esos hombres de hierro que desean arreglarlo todo á cañonazos. Pero desgraciadamente la salud de Federico III deja mucho que desear, y con satisfacción vemos que va mejorando á pesar, (y triste es comprenderlo), que el actual Kronprinz, Bismark, Molke y demás terribles guerreros no lo deseen.

La Providencia tal vez concederá larga vida al actual Emperador de Alemania para que pueda plantear en su país todas aquellas reformas que desde hace tiempo tiene en proyecto.

Naturalmente, á los que esperaban el primer cañonazo, á los que no dudaban que la guerra era inmediata, debemos contestarles con lo que decíamos en el cuaderno anterior: "Y por ahora el primer cañonazo no se tira, y demos también hoy nuestra opinión... El primer cañonazo no se tirará„.

Por lo expuesto puede muy bien comprenderse el porqué los valores públicos han mejorado, por el motivo de haberse tranquilizado los ánimos, reanudándose con regularidad los negocios bursátiles.

No obstante, de momento algo preocupa el suceso Boulanger, y las manifestaciones tumultuosas, la intranquilidad y las ocurrencias desagradables siempre afectan los asuntos mercantiles, ¿Qué idea se ha propuesto el General Boulanger?...

Francamente, los franceses siempre han sido amigos *de levantar ídolos,* y parece imposible no aprendan en los sucesos pasados para poder apreciar los sucesos futuros... Napoleón I... Napoleón III... y ¿Boulanger?... ¡Quizás sea éste el deseo de... Veremos; al tiempo.

***

En cuanto á los acontecimientos nacionales, no ocurre nada importante; siempre lo mismo.

Las oposiciones deseando hacer la felicidad del país, y para ello se valen de todos los medios posibles, desde la seriedad á la broma, y en discursos parlamentarios y en manifiestos kilométricos, y en brindis al final de los banquetes, nos prometen la felicidad al por mayor, pero la nación les conoce perfectamente y poco caso hace de sus promesas de felicidad.

Así es que cada día aumenta la confianza en los valores públicos y las rentas del Estado mejoran su cotización con facilidad, y descienden con dificultad.

Nuestros bajistas tienen motivos para desesperarse porque *no viene* la catástrofe que esperan, y mientras

esperan lo que *vendrá,* van pagando diferencias y el resultado es *la falta de cumplimiento.*

No hay duda que desde nuestra anterior revista el aspecto general del mercado bursátil ha mejorado bastante, y nuestro deseo es, que en la reseña próxima podamos decir que ha mejorado mucho más.

P. COMPANY Y FAGES.

Barcelona 19 Marzo.

ERRATAS

EN EL CUADERNO 24, TOMO IV

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
131. . .	22.	*mundo*.	mando.
137. . .	15.	*caso*.	creo.
137. . .	30 (nota)..	*impreso*. . . .	suprimido.
137. . .	32 (nota)..	*Bich*.	Rich.
139. . .	24.	*Del*.	del.
140. . .	5.	*Berrin*.	Perrin.
145. . .	7.	*usúal*.	usado.

Barcelona.—Imprenta de los Sucesores de N. Ramírez y C.ª — Pasaje de Escudillers, núm. 4.

SECCION POLÍTICA

FUERISMO, REGIONALISMO Y FEDERALISMO

—

(Conclusión)

III

EL FEDERALISMO

El día en que el fuerismo y el regionalismo ascendiesen de iglesia militante á iglesia triunfante, se encontrarían en el caso de buscar una fórmula solemne que consagrara de un modo paladino, incuestionable y definitivo la existencia del derecho por ellos sustraido á la acción niveladora y absorbente del Estado moderno. Sería preciso que, sin ambigüedades de ningún género, quedase para siempre sentado, que no se trataba de una concesión, de una derivación de facultades eminentes, de la atenuación de un rigorismo en sí mismo deseable y plausible, impuesta por las circunstancias del momento, y en tal concepto, sujeta á revisiones ó revocaciones, según la sazón del tiempo venidero. La fórmula á que me refiero existe, y lo que es más, con el carácter de ténica: esa fórmula se llama la federación.

La idea federalista, en cuanto aspiración moderna—no en cuanto hecho histórico—ha sido muy infeliz en España. Á todas las objeciones que los numerosos partidarios de las soluciones unitarias podían inventar en contra de ella, se han sumado los actos deplorables con

que la deshonraron sus adeptos. He aquí á una idea fecunda y noble, completamente desacreditada antes de implantarse, capaz de imprimir á quien de nuevo intente rehabilitarla, la nota, en verdad, poco halagüeña, de empedernido y desalmado demagogo.

Son los partidos republicanos, en las naciones monárquicas, se entiende, producto del puro racionalismo político, y sus programas meras condensaciones y principios abstractos, de ideas *à priori*, y de idealismos filosóficos. Como contradicen y se contraponen al órden tradicional, se distinguen por su desdén, cuando menos, y frecuentemente por su ódio, á las creaciones históricas. De este estado mental de los republicanos procede, principalmente, su inhabilidad para el gobierno. Surgen *las impurezas de la realidad* que son la realidad misma no vista por ellos, porque para ver se necesitan ojos y no sistemas, y los partidos republicanos se hunden, dejando tras de sí, desastres efectivos y sublimes declamaciones.

Los republicanos españoles parecieron apartarse de los errores de sus congéneres europeos. La idea de reconstituir, bajo la égida protectora de la República las diversas autonomías que el poder monárquico había ido extirpando, hacer del triunfo de la República una especie de revancha de los desafueros de la Monarquía, inaugurar una nueva era sobre las ruinas de la uniformidad perseguida por Austria y Borbones, era un proyecto grandioso. Por la primera vez un partido republicano no renegaba de la historia de su pátria, antes bien convertía hácia ella sus ojos é intentaba reintegrarla en sus condiciones normales; ya no representaba simplemente á la revolución, sino también á la tradición. Era de esperar que esta noción clara de una parte de lo pasado se completaría paulatinamente y ahogaría ese instinto suicida que pone en tela de juicio todo lo que no lleva el sello del programa sectario, y niega lo que es, en nombre de lo que se supone ha de ser. Sinceramente lo digo; desde el instante en que se probase que la federación sólo era compatible con la República, alcanzaba su razón de ser esta forma de Gobierno, pues en lo demás no alcanzo qué linaje de diferencias *esenciales* descubren entre la Monarquía consti-

tucional y el Gobierno presidencial [1] los que han jurado destruir pacífica ó violentamente el actual órden de cosas, suficientes á justificar tamaña resolución.

Pero el federalismo no fué parte á neutralizar los demás elementos morbosos que el republicanismo español llevaba en suspensión, dispuestos á condensarse en cuanto subiera al poder. Excepto la reconstitución de los antiguos grupos nacionales — que tampoco era fácil preveer si se verificaría ó no sobre un criterio histórico—los otros puntos dogmáticos del partido republicano habían sido elaborados por el radicalismo filosófico, social y político más exagerado: es decir que, convertían al credo adoptado en una negación audacísima de cuanto era lo tradicional de España. De aquí provino que las ideas republicanas prosperasen únicamente donde existían tendencias ó instintos demagógicos, entre el proletariado de las grandes ciudades y entre las masas rurales de algunas regiones, inclinadas por las circunstancias de la localidad á practicar el socialismo agrario. La propagación fué rápida, casi instantánea. La imaginación meridional hizo de las suyas, y sin saber cómo ni cómo nó, España se encontró surtida de un partido republicano formidable que enviaba noventa diputados al Congreso y libraba sangrientas batallas al Gobierno en las principales ciudades de la nación. La calidad, sea dicho sin agravio de nadie, estuvo muy lejos de corresponder á la cantidad; ni tampoco cabía otra cosa, dado el *medio* social en que se fué reclutando el partido.

---

[1] La característica de la República consiste en la amovilidad del jefe del Estado. Este, ó gobernará con un gabinete (sistema francés), ó personalmente (sistema americano): en el primer caso es irresponsable como el rey constitucional, en el segundo, responsable como los ministros del rey constitucional.—Las consecuencias que esta amovilidad produzca dependerá de las circunstancias del pueblo en que se aplique, circunstancias que procede examinar cuidadosamente para establecer la forma de gobierno más conveniente. Decidirse, como ahora se acostumbra en pro de la forma republicana fundándose en razones teóricas, me parece el colmo del fetichismo político. (Nota del A.)

Las Repúblicas modernas para el triunfo necesitan del pueblo de las calles, más para durar, del pueblo de los campos.

Cuando el partido republicano no se concretaba á sustituir la Monarquía por la República y á organizar federativamente el Estado español (labor suficiente para una generación juiciosa), sino que también perseguía el desarrollo del programa de una democracia extrema, era fácil preveer la catástrofe. Y la catástrofe vino tan completa como pudiera apetecerla el más intransigente manárquico: la imbecilidad y barbárie aunadas nos llenaron de oprobio; la masa indocta y concupiscente se puso á la devoción de los más despreciables demagogos, la lepra de la España moderna, los aventureros de cuartel, que «pescan un grado en el agua turbia de los motines vergonzosos» derrocaron de su pedestal á los tribunos, y el gran partido se reveló como una turba enemiga de la sociedad.

La constitución federal, según dijo el señor Castelar en la hora de los arrepentimientos, fué quemada en Cartagena. Verdad era; pero el señor Castelar no está en el caso de jactarse de que allí se quemara la pésima educación política de las masas republicanas, su indisciplina, sus instintos antisociales, su obcecación sectaria, sus temperamentos violentos, sus ideas contradictorias del órden público y negativos de la función gubernamental. Los federales hicieron á la sombra de su bandera, poco más ó menos, lo que habían hecho los *exaltados* del partido progresista cuando gritaban ¡viva la Constitución del 12! ó ¡viva Espartero! Y es una candidez notoria creer que por renegar del federalismo se ha de impedir la repetición de aquellos sucesos, mientras el partido republicano no se regenere con la asimilación de elementos conservadores y la eliminación de principios anárquicos y subversivos. Entre los satélites de la poco brillante personalidad del señor Ruiz Zorrilla, hay muchos enteramente capaces de afrentar á la República unitaria y de hacerla imposible, como afrentaron é imposibilitaron otros á la República federal.

Pero el federalismo no es responsable de los actos de los federales que no fueron consecuencia lógica de esa doctrina, la cual, además,

nunca salió de la categoría de los proyectos. El federalismo, en cuanto doctrina, apareció en España cual modalidad de la República, pero ni teórica ni prácticamente existe solidaridad entre ambos. El federalismo cabe dentro de la Monarquía, y la nuestra tradicional y gloriosa, la Monarquía española en sus mejores tiempos, fué federativa. Por lo tanto, al preconizar el federalismo como garantía de los derechos regionales no entiendo prejuzgar la cuestión de la forma de gobierno, ni mucho menos afirmar, aún implícitamente, la necesidad de sustituir la actual, perfectamente compatible con él.

En el concepto general de la federación caben algunas distinciones que, por no tenerse en cuenta, dan pábulo á los ataques que se la dirigen y á las excepciones perentorias que contra ella se invocan. Lo común es considerarla como un medio de formación del Estado, y mejor dicho, de la nacionalidad. La idea es más compleja de lo que parece; pero pocos se han detenido á escudriñarla, contentándose con condenaciones *en globo*. Montesquieu casi la consideraba inherente á la forma republicana, y decía: «Si una república es pequeña, la destruye una fuerza extranjera; si es grande, se destruye por un vicio interno. Este doble inconveniente infecta con igualdad á las democracias y á las aristocracias, ya sean buenas, ya sean malas. El mal reside en la cosa misma; no hay ninguna forma que pueda remediarlo. Así, es muy aparente que los hombres se habrían visto obligados al fin á vivir siempre bajo el gobierno de uno sólo, sino hubiesen imaginado una manera de constitución que tiene todas las ventajas interiores del Gobierno republicano y la fuerza exterior del monárquico. Hablo de la república federativa. Esta forma de gobierno es una convención por la cual muchos cuerpos políticos consienten en convertirse en ciudadanos de un Estado más grande que quieren formar. Es una sociedad de sociedades que hacen una nueva que puede engrandecerse por nuevos asociados, hasta que su poder baste á la seguridad de aquellos que se han unido [1]».

---

[1] Montesquieu. *De l'esprit des lois*, lib. IX, cap. 2.

Claro es que el ilustre Presidente habla de cuerpos políticos y de sociedades independientes, de verdaderas unidades nacionales que se van conglomerando en otra unidad más vasta y comprensiva, mediante la cesión de parte de sus derechos soberanos. Este concepto es el lugar común de los que se ocupan en estas materias, y el que provoca la siguiente objeción que ha hecho fortuna entre los antifederalistas. España es una nación formada, luego es absurdo aplicarle un procedimiento de formación. En España no existen Estados independientes y soberanos, luego es imposible que se pacte un Estado nacional.

Una palabra, á menudo, encierra vários sentidos, y várias palabras, amenudo también, significan un sólo sentido: la vaguedad se complica con la indeterminación. Estudiemos primero las cosas y despues nos preocuparemos de los vocablos. Un publicista insigne, dotado de una rara sagacidad para el análisis de los fenómenos político-sociales modernos y que gozaba del privilegio de expresarse en un lenguaje claro, transparente, Mr. de Tocqueville, decía, al ocuparse en la Constitución federal de los Estados-Unidos: «Esta Constitución que á primera vista es posible confundir con las Constituciones federales que la han precedido, descansa en efecto sobre una teoría enteramente nueva y que debe de considerarse como un gran descubrimiento en la ciencia política de nuestros días. En América, la Unión tiene por gobernados, no Estados sinó simples ciudadanos. Cuando quiere levantar un tributo, no se dirige al Gobierno del Massachussets, sinó á cada habitante del Massachussets. Los antiguos Gobiernos federales tenían frente á sí pueblos, el de la Union, individuos. El espíritu humano inventa más fácilmente las cosas que las palabras: de aquí proviene el caso de tantos términos impropios y de expresiones incompletas. Várias naciones forman una liga permanente y establecen una autoridad suprema que, sin tener acción sobre los simples ciudadanos, como podría hacerlo un Gobierno federal, tiene, sin embargo, acción sobre cada uno de los pueblos confederados tomados en cuerpo. Este Gobierno, tan diferente de todos los otros, recibe el nombre de

federal. Se descubre después una forma de sociedad en la cual vários pueblos se funden realmente en uno sólo tocante á ciertos intereses comunes y permanecen separados y solamente confederados á los restantes. Aquí el poder central obra sin intermediario sobre los gobernados, los administra y los juzga él mismo, como lo hacen los Gobiernos nacionales; pero no obra de esta suerte sinó dentro de un círculo restringido. Evidentemente éste no es ya un Gobierno Federal, es un Gobierno nacional incompleto. Así se ha encontrado una forma de Gobierno que no era precisamente nacional ni federal... la palabra nueva que ha de expresar la cosa nueva no existe aún [1].»

Es la misma idea que Bluntschli, el tratadista *di cámera* del moderno Imperio alemán ha desarrollado con mayor rigorismo científico, pero nó con mayor claridad, distinguiendo entre la confederacion (*Staatenbund*), asociación de Estados, que aunque se presenta á lo exterior como un *Estado general*, como una persona moral, pública é internacional, carece de organización central distinta y separada; el Estado confederado ó la federación (*Bundesstaat, Bundesreich,*) que es un Estado general, central, independiente y completo, con órganos propios que pertenecen al conjunto, al cual están subordinados otros Estados particulares provistos de organización completa, presentando á la vez una nación general (*Gesammtreich*) organizada y naciones particulares (*Landvölker*) igualmente organizadas, ó sea, un sistema político que no descansa todo él sobre un pacto propiamente dicho, sinó sobre la idea de la nación una y del Estado general; y la unión de Estados, bajo un jefe común, que puede ser *personal* (transitoria ó permanente) y *real*, de unión personal permanente tenemos un notable ejemplo en la incorporación de Nabarra á la Corona de Castilla mediante la forma del Monarca.

Al Estado nacional constituído por el pacto de unidades sobera-

---

[1] TOCQUEVILLE: *De la démocratie en Amérique*, tomo 1.°, cap. V, 222.

[2] *Théorie générale de l' Etat*, lib. 4.°, Capitulo 222 «Modes secondaires»: libro 6.°, cap. XXIV. «Formes composées.»

nas é independientes le llamaría yo, si tuviese autoridad para estas cosas, *confederación;* y al Estado nacional constituído por unidades dotadas de vida propia, pero fundidas ya en un cuerpo nacional común, *federación:* de alguna manera hay que distinguir lo que es diferente. Estimo que las objeciones contra el federalismo en España, únicamente recaen sobre las federaciones entendidas á la manera de Montesquieu, sobre las Constituciones federales anteriores á la Unión Americana de que hablaba Tocqueville, sobre el *Staatenbund* de Bluntschli.

No se trata de crear la nacionalidad española, ni de ponerla en tela de juicio, ni siquiera de suspenderla momentáneamente para pactarla de nuevo, como lo pretende el Sr. Pi y Margall conducido á este absurdo por la tremenda lógica de su clarísimo, pero rígido ingenio. Lo que hay es que esa gloriosa y amada nacionalidad española se ha desviado de su camino, matando á sus elementos componentes, en vez de armonizarlos y subordinarlos dentro de una ámplia jerarquía; lo que hay es que la nacionalidad española ha venido á representar la suplantación evidente de los tipos nacionales por uno sólo privilegiado; lo que hay es que la nacionalidad española no se ha contentado con la *unidad nacional*, rectamente entendida, sinó que ha pretendido llegar á la *identidad nacional*. Y de esta suerte, lejos de ser España un corro de pueblos hermanos, es un cementerio de pueblos vencidos, de cuya descomposición se alimenta el arbol fatídico de Castilla [1].

Las reivindicaciones regionalistas y fueristas están limitadas por el sentimiento y la idea de la unidad nacional que ha existido y realizado sus más memorables empresas en el mundo cuando había fueros y regiones en España. El separatismo es un miserable espantajo que la mala fe agita. Existirá siempre una dirección, una legislación, un Gobierno, un Estado, comunes y supremos; una forma moral, pública é internacional, en órganos propios y soberanos, llamada España, que

[1] Hoy más principalmente Madrid. (Nota de la R.)

nadie podrá borrar sinó descuajando esta porción del planeta en que habitamos. Pero lo que esas reivindicaciones obtengan, se ha de poner bajo la salvaguardia de un *fœdus*, de un pacto que esteriorice y delimine el derecho á que se aplique esa garantía. Y aquí nada hay que sea insólito, desusado, peligroso ó revolucionario; es volver, pura y simplemente, á la tradición española que sumaba reinos, principados, señoríos y behetrías, dejándolos «*de por sí*» y «*tierras apartadas*» [1].

El federalismo es el complemento lógico y natural del fuerismo y regionalismo; el feliz remate del edificio que lleguen á levantar esas fuerzas; el reconocimiento auténtico de que también gozan de la vida otros derechos que los que se viene atribuyendo el Estado, en los paroxismos de su endiosamiento. Las regiones y los países aforados celebrarán con los poderes de la Nación pactos federales parecidos á los que regularon la voluntaria entrega del territorio de la Cofradía de Arriaga y de la provincia de Guipuzcoa á los Monarcas castellanos, y la incorporación del Señorío de Bizcaya y Reino de Nabarra á la Corona de Castilla, sin perjuicio, ó mejor dicho, á reserva de que celebren un pacto de alianza ó defensa, semejante al del *Irurak-Bat* de las provincias Bascas, pero más preciso y eficaz, en representación de la *conciencia común* de la vida regionalista, á fin de que no se repita la lamentable historia de que en los desafueros unitarios sirvan de instrumento los mismos pueblos que habrán de ser víctimas sucesivas de ellos.

---

[1] Con ánimo de atenuar lo que el procedimiento tenga de malsonante á ciertos oídos, recordaré que el mismo Sr. Cánovas del Castillo *concertó* con la diputación de Nabarra el aumento de la contribución directa que habia fijado la ley del año 1841, siendo diputado á éste efecto con el carácter de comisario régio el Sr. Conde de Tejada de Valdosera. Y cuenta que el Sr. Cánovas habia reclamado solemnemente para las Córtes con el Rey la facultad de derogar ó modificar la ley paccionada de 1841, equiparándola con las demás del Reino. Inconsecuencia ó remordimiento, el precedente es curioso por haberlo creado el insigne hombre de Estado conservador.

Me parece que cuanto llevo dicho excluye la consecuencia de que el fuerismo y el regionalismo están en el caso de acrecer las huestes del partido republicano democrático federal. Hubiera sido, verdaderamente, muy infeliz en la espresión de mis ideas si alguien creyera que de mis premisas se desprende esa consecuencia. Así como dige antes que entre el fuerismo y el regionalismo, fuerzas distintas y separadas, convenía establecer puntos de contacto y aun reducirlas á una fórmula común, digo ahora, con igual lisura que esas dos fuerzas y el federalismo español marcharán en alguna dirección paralelamente, y por lo mismo se encuentran imposibilitadas de coincidir jamás.

Según el Sr. Pi y Margall «la federación es un sistema por el cual los diversos grupos humanos, sin perder su autonomía en lo que les es peculiar y propio, se asocian y subordinan al conjunto de los de su especie para todos los fines que les son comunes [1]». Es decir, que hay que comenzar por la elaboración de una teoría en la cual se determine lo que es *propio* y *peculiar* de los grupos humanos componentes y lo que es *común* á todos ellos. El federalismo republicano es una doctrina de gobernación general del Estado con soluciones concretas tocante á la forma de Gobierno, con soluciones concretas de filosofía política, social y religiosa (más exacto, acaso, sería decir irreligiosa) que se implantarían *simétricamente* en toda España. Esto solo abre un abismo entre nuestras tendencias y las suyas, aún dando de mano á las repugnancias que muchos puntos de ese credo causen á los fueristas y regionalistas considerados como simples individuos.

Las regiones y países aforados que primitivamente gozaron de la plenitud de los derechos nacionales y de soberanía, no reclaman esa plenitud que daría al traste con la unidad nacional; pero la parte de ella que revindiquen y se reserven, tampoco estiman que la han de obtener y conservar bajo una fórmula única, idéntica, común y general, de tal suerte que las mismas, absolutamente las mismas facultades disfrute Aragón que Nabarra, Cataluña que las Bascongadas, y Valen-

[1] *Las Nacionalidades*, lib. 2.°, cap. 2.°.

cia que Galicia, resultando las diferencias locales del distinto uso que se haga de esas facultades idénticas. Este es un unitarismo restringido y disfrazado, pero al fin y al cabo, unitarismo. Y menos pueden asentir á que se les imponga, por el imperio de la Constitución federal una teoría de los derechos individuales á gusto y uso del radicalismo más avanzado, cuando es probable que han de estar íntimamente convencidos de que la vida, dado nuestro modo de ser, es incompatible con ellos, y menos, todavía, renunciar el derecho que antes ejercitaron, de entenderlos de otra manera. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Con las ideas vertidas en estos artículos no he pretendido otra cosa, sinó colocar unos cuantos jalones y abrir unos cuantos puntos de mira en una materia de suyo vastísima y complicada. Antes de darlos por terminados, séame permitido expresar un deseo: ¡Ojalá veamos desarrollarse ese pensamiento durante los días de la egregia y magnánima Señora que, apoyada en la cuna de un niño-rey, se consagra á la árdua é ingrata tarea de regir los destinos de esta España, perturbada por innobles é insaciables ambiciones! Ninguno sería más digno de presidir á esta gran transformación que, al reintegrar á los pueblos de España en sus derechos, rompería también los grillos con que el gárrulo y corruptor absolutismo parlamentario tiene sujeto al poder Monárquico. Es un deseo que sin asomo de lisonja cortesana podemos manifestar todos los que hemos contemplado agradecidos las muestras de simpatía que S. M. la Reina Regente se ha dignado otorgar á los rasgos típicos de la nobilísima región bascongada, señal evidente de que ella posee un corazón capaz de comprender que España es más grande que Castilla.

ARTURO CAMPIÓN

Pamplona 22 de Febrero de 1888

¡BASTA DE SILENCIO!

¡Basta de silencio ante el desconsiderado abuso del reclamo con que algunos personajes, residentes en Barcelona, pretenden imponernos su ficticia reputación, muy superior, excesivamente superior, con ser ficticia, á su mérito real y positivo! ¡Basta de corteses contemplaciones ante la injustificada intrusión de algunas personalidades literarias en los progresos de la vida barcelonesa! ¿Qué bullidora actividad es esta que sólo conduce, al parecer, á satisfacer vanidades? ¿Cuál es el fin de esos pocos, que, ignorando las verdaderas condiciones del país, con tendencias, con aptitudes, con gustos y aficiones diametralmente opuestos á él, sin cariño positivo por nuestra cultura, llevan, sin embargo, la voz cantante en todas ocasiones, gracias á la debilidad de unos, la complacencia de otros y la displicencia de todos?

Si con su cotidiana y agitada tarea de elaborarse los éxitos, quedaran éstos limitados á la efímera satisfacción del amor propio, nada le costaría á nadie mantenerse en su mutismo. ¡Al fin y al cabo sabemos de muchos á quienes divierten ciertas escenas muy cómicas! ¡Pase alguna que otra perorata vacía, incongruente y de relumbrón! ¡Vaya sin grandes reparos alguno que otro libro en que se pretende describir Barcelona con retazos gacetillescos! Cada cual hace lo que puede. ¡Soportemos de vez en cuando las vulgaridades de alguna zarzuelilla! Después de todo, ya sabe el público lo que vale. ¡Pero desde el momento en que, prolongándose fuera de aquí los rimbombantes ecos del indulgente aplauso, se pone en ridículo á Barcelona á los ojos de los extraños, fuerza es que cese el irónico mutismo de algunos. Cuando ese bullir en todas partes adquiere las proporciones apa-

rentes de una intervención en nuestros asuntos, el silencio cortés se convierte en ridícula mansedumbre. Cuando la osadía amenaza con usurpar el sitio á los que deben ocuparlo, los más tolerantes se hallan en el caso de manifestar que no están dispuestos á consentirlo.

Esta amenaza, ó, mejor dicho, este riesgo es el que pone la pluma en nuestras manos. No son bastante ciertos personajes para infundir alarma poderosa; pero tememos que la tolerancia usada hasta aquí aliente á otros más; que la paciencia sea interpretada como docilidad y candor, y aquí está el riesgo. Estamos en vísperas de la Exposición. La Exposición traerá consigo, particularmente en los primeros meses, una serie de actos oficiales, de recepciones, de manifestaciones públicas, que imprimirán determinado carácter á los sucesos, y cuyo más insignificante pormenor, repetido y comentado fuera de aquí, denunciará á la nación española y á las extranjeras el estado de nuestra cultura tanto como la misma Exposición. Para su exterior grandeza trabajan arquitectos y constructores, industriales y artistas; pero bien pronto les tocará el turno á los oradores, á los literatos, á los periodistas, á cuantos condensan con sus palabras el carácter de las manifestaciones de aquella índole, ó impulsan la fuerza social, artística y literaria que, como el alma en el cuerpo, late invisible en ellas. ¿Qué sucederá entonces?

La Exposición internacional es primordialmente catalana. La capital de Cataluña la inició, Barcelona la realiza, y Barcelona hace con ello un esfuerzo harto colosal para que no procure sacar todo el partido posible de su obra. A la Exposición acudirán á mostrar lo que son, lo que valen y lo que pueden, no solo nuestros hermanos españoles, sino los extranjeros; pero, puesto que se celebra en casa, á los que la habitan corresponde el difícil y gratísimo cargo de recibir á los visitantes é influir en la significación del Certamen. ¿Cederemos esta tarea á los mismos huéspedes? ¿Permitiremos que estos, en virtud de una inversión humillante, se conviertan en nuestros *cicerones*? ¿Consentiremos que la osadía use de la palabra antes que la hospitalidad? ¿que la ignorancia ajena exhiba la obra propia realizada con

tantos esfuerzos? Pues esto ocurrirá, este será el fin de todo si, con nuestro silencio ó los complacientes reclamos, continuamos alentando á los que, por ellos y no por su capacidad, van pareciendo ya hoy los verdaderos representantes de nuestra vida intelectual y literaria. ¡Soberbia vida intelectual la nuestra si fuera así! ¡Soberbia manifestación de tantas energías ocultas la que estamos abocados á tener!

Medítenlo los barceloneses. O dispónganse á ser los últimos en su propia casa, ó salgan de su mutismo, de su modestia perezosa, de su indolencia complaciente. Amantes del país en que han nacido, tienen verdadero derecho y verdadero conocimiento de causa para glorificarle, censurarle, ó ilustrarle en la ocasión más trascendental de su vida en el presente siglo. Sean cuales fueren los resultados de la Exposición, su trascendencia es innegable.

Ajenos á todo orgullo necio y á toda pasión hostil, puestos junto á la puerta, acatemos el verdadero mérito que nos honre con su visita, pero no permitamos con nuestro encogimiento que se nos anteponga en la escalera el intruso audaz, y mucho menos, que, convirtiéndonos en comparsas, pregone luego su propia gloria, cuando ilegítima, so pretexto de encarecer el Certámen. Atiéndase sobre todo á que, en los momentos actuales, un brindis, un discurso, las firmas de una convocatoria, los nombres de los directores del menor espectáculo, comentados fuera de aquí con desusada atención, y reproducidos en los periódicos por millares, adquirirán á distancia y con la lejana perspectiva las proporciones y los colores que convengan á los intereses de los osados, y falsearán fácilmente la obra. No consintamos, pues, que ese brindis sea el de un charlatanismo ridículo opuesto á nuestro temperamento y muy inferior á nuestra cultura; no toleremos que esa convocatoria haga creer fuera de aquí que alguien nos gobierna en nuestra propia casa. No permitamos que se desnaturalize nunca nuestro carácter con manifestaciones exóticas; pero menos que nunca hoy, menos que nunca en el preciso momento en que va á mostrar Barcelona lo que es, lo que puede, lo que vale. Y si por ventura hay quien

lo olvida ó lo ignora, hágasele entender llanamente que necesita para medrar entre nosotros algo más que la práctica en el arte del reclamo, algo más que una vivacidad superficial, algo más que risibles adulaciones á un provincialismo cándido. Sepa al menos que si la Exposición es para todos, Barcelona para los barceloneses.

J. YXART

Abril de 1888.

SECCIÓN JURÍDICA.

UNA PRÁCTICA MERCANTIL REFORMABLE

Algunas de las personas que poseen títulos al portador del Estado ó de Compañías de Crédito ú obras públicas, suelen entregarlos por vía de depósito á las mismas Compañías emitentes ó á los Bancos ó Sociedades de Crédito, y estos libran un resguardo para acreditar el depósito, y mediante su presentación ú órden van entregando los cupones ó el dinero representativo de los mismos, mientras el deponente no insta la devolución de los títulos depositados.

Algunas de las personas previsoras suelen distribuir esa clase de valores entre várias corporaciones ó Sociedades, á fin de evitar una gran pérdida en caso de robo, ó bien de incendio, cuando el título, siendo al portador, no está depositado en la misma Sociedad emitente.

Una de esas personas falleció hace poco en Barcelona, y por haberme nombrado albacea junto con otros amigos, tuve precisión de enterarme de una práctica que considero digna de reforma.

El testador tenía al morir depósitos de títulos al portador en los siguientes establecimientos: en la Compañía de Ferrocarriles de Francia, en la Sociedad de Crédito Mercantil, en el Banco Hispano-Colonial, en la Sucursal del Banco de Barcelona, en la Sociedad del Banco Hipotecario de Madrid, en la Caja de Préstamos y Descuentos de Barcelona y en el Banco de la propia ciudad.

El testador dispuso en su testamento que los albaceas retiraran de esos establecimientos sus valores con objeto de cumplir con ellos las disposiciones que tuvo á bien confiarles.

Si los albaceas hubiesen hallado entre los papeles del testador los resguardos de los depósitos, ninguna dificultad hubiera habido en que las compañías depositarias les hubiesen entregado á su presentación los títulos, porque el testamento estaba otorgado en debida regla, no ofrecía duda la capacidad de los albaceas de retirarlos, ni tampoco les ofrecía su identidad personal, pues todos éramos bastante conocidos en Barcelona, aún de las administraciones de las Sociedades referidas.

Mas tuvimos la desgracia de que los resguardos no fueron hallados, y después de haber apurado todos los medios para dar con ellos, no aparecieron y fué preciso acudir á las Compañías depositarias para que prescindiendo del resguardo extraviado, se nos devolvieran los valores depositados, puesto que nosotros representábamos al dueño verdadero de ellos, y aquí principió la discordancia de prácticas y pareceres con no poco detrimento del deponente como vamos á exponer.

La Compañía de Francia, visto el testamento y después de tomada por Secretaría *simple* nota de nuestras facultades y de la notaría en que radicaba, nos exigió un solo anuncio de extravío en el *Boletín oficial* de la Provincia, y á los 20 días nos entregó los títulos, mediante también, simple recibo. Consecuencia de esta práctica; que á los 20 días teníamos los valores á nuestra disposición, sin costarnos más que catorce pesetas y media del anuncio.

La Sociedad de Crédito Mercantil exigió ya más, y fué que el anuncio del extravío se publicara no sólo en el *Boletín* de la Provincia, sinó en los periódicos de esta capital. Hecho esto, á los ocho días puso los valores á nuestra disposición, pero mediante acta de su recibo autorizado por notario. Consecuencia; que costó á la herencia treinta y ocho pesetas con 20 céntimos; más el importe del acta.

El Banco Hispaño-Colonial ya no se contentó con los anuncios del extravío en Barcelona, sinó que exigió se insertara en la *Gaceta de Madrid* por tres veces y transcurriera después del primer anuncio el período de tres meses y el resultado fué; que costó á la herencia

noventa y cuatro pesetas. Nos entregó los valores sin necesidad de notario, á lo mercantil.

La Sucursal del Banco de España, quiso para devolvernos los títulos depositados, primero testimonio notarial de la cláusula del testamento en que el testador nos autorizaba para retirarlos, y segundo que se anunciara por tres veces en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia el extravío, y transcurrieran tres meses después del primer anuncio para librar un duplicado. Consecuencia de esto; que hubieron de transcurrir los tres meses y nos costaron los anuncios y la agencia ciento cincuenta y cinco pesetas, y además el valor del testimonio del testamento en la parte referida.

El Banco Hipotecario de Madrid sigue el sistema de la Sucursal del Banco de España, por lo cual el gravamen será igual poco más, poco menos.

Llegamos al Banco de Barcelona y éste no se contentó con anuncios, sinó que quiso una declaración judicial que inutilizara el resguardo extraviado. Lo propio hizo después de algunas vacilaciones el Banco de Préstamos y Descuentos. Consecuencia de estas exigencias; que costaron á la herencia trescientas ochenta y una pesetas con treinta y siete céntimos; más un largo período de espera.

¿Hay razón plausible para esa diversidad de pareceres y de prácticas?

Si la Caja de Ahorros, por los extravíos de libretas y de resguardos siguiera la práctica del Banco de Barcelona, podría decirse que á libreta ó resguardo perdido, valor perdido. Pero nunca se ha creído necesario un procedimiento tan inutil como engorroso. Todo lo más que se hace para contener el abuso de empeñar los resguardos y dificultar la obtención de un duplicado por extravío, es obligar al deponente á que se anuncie el extravío en los diarios de Avisos y transcurra un período breve.

¿Por qué esto que es tan sencillo no se sigue y adopta por los establecimientos mercantiles?

Porque seguramente háse confundido el resguardo de los depósitos de títulos, con los títulos de depósitos negociables. El resguardo de

que se trata sirve para determinar la persona del deponente, la del depositario y el objeto del depósito y las condiciones de su devolución. Entendiéndolo así la Compañía de Francia, apenas si se preocupa de que pueda aparecer un tercero á reclamarle el depósito, en virtud del resguardo extraviado; cuando se le presenta el verdadero dueño ó sea la persona que á título de dueño le ha hecho el depósito, éste es según su recto criterio, á quien debe devolverlo y á nadie más. Exige la publicación del extravío una vez en el *Boletín oficial* por seguir en algún modo la moda ó la corriente de los anuncios.

El Crédito Mercantil tiene la precaución de estampar en los resguardos que libra la expresión de depósito intransferible. Siendo intransferible no necesita de anuncio de ninguna clase, pues es imposible y hasta sería temerario que un tercero se presentare con el título que declara la incapacidad de ese tercero.

El criterio del Colonial, así como el de la Sucursal del Banco de España y el del Banco Hipotecario se funda en dar al resguardo una fuerza que no tiene. Desde luego, que ninguno de ellos entregaría los títulos depositados al que les presentare el resguardo, sino fuere su dueño ó sin una órden del deponente que les autorizara para ello; es decir y reconocer, que la fuerza y virtud de la devolución no procede del documento, sino de la persona determinada á quien han reconocido como dueña de los valores depositados al hacerles los depósitos y cuyo carácter de dominio no pueden desconocer, por más que se le extravíe el resguardo.

De consiguiente no hallamos ajustado á razón el que estas Sociedades en el caso de extravío de un resguardo, digan: que sino se presenta el tenedor del resguardo se declarará su caducidad y se expedirá un duplicado á favor de la persona que insta la devolución por extravío. Si realmente el que insta la devolución no fuera la persona verdadera del deponente, en vano la Compañía habría declarado la caducidad del primer resguardo, y en vano se escudaría con tener el recibo de los valores devueltos en el duplicado. Es cierto que las Compañías en sus Estatutos articulan el procedimiento de los anuncios

de los resguardos extraviados, es cierto que se atribuyen la facultad de declarar cadacado el resguardo que llamado no se presenta; ¿pero esta declaración pudiera dejar indefenso al verdadero deponente suplantado por otro falso? ¿Quedaría el depositario libre de responsabilidad en fuerza de los anuncios? Creo que no; porque por lo mismo que el anuncio puede ser ignorado del verdadero deponente, que puede ser un comerciante ó comisionista viajantes, no puede el establecimiento incoar el expediente de tales anuncios sinó en virtud de reclamación del verdadero deponente. Y si obrara á instancias de un falso deponente sería culpable y responsable de la devolución ilegal.

A nuestro entender, es hasta cierto punto inútil el procedimiento de caducidad pactado por el Colonial, y por la Sucursal del Banco de España y Banco Hipotecario. No se librarían de responsabilidad si les engañara un estafador.

Solo tiene fuerza de declarar la caducidad del primer resguardo el verdadero dueño ó contratante, de ningún modo el establecimiento, sinó en cuanto realmente obre á instancia del dueño verdadero.

La propia doctrina sostenemos en frente de la práctica del Banco de Barcelona. ¿Puede el Banco de Barcelona estar tranquilo porque el Juez declare caducado el resguardo del depósito, si paga á uno que no sea el deponente ó lleve su derecho? De ninguna manera, porque la declaración judicial es sin perjuicio de tercero, como que se obtiene en expediente de jurisdicción voluntaria..... Tanto con esta declaración, como sin ella, el Banco pagará bien, si paga al verdadero deponente, al que es dueño de los valores depositados ó lleve su derecho y á nadie más. Esto nos parece evidente, pues que el mismo Juez dice al Banco, que su declaración es sin perjuicio de tercero, ó sea sin perjuicio del verdadero dueño, de modo que si paga á persona, que no sea la misma que le entregó como á tal los valores ó bien la que de este lleve el derecho, no se libra de responsabilidad.

Pues para este resultado no vale la pena de imponer á sus clientes, en caso de extravío de depósito, un procedimiento tan caro y engorroso, como el que sigue.

Si el valor de lo depositado es ínfimo, se pierde todo él con el procedimiento. ¡Y es tan fácil el extravío de un resguardo! Además, no es despreciable el tiempo que se tarda hasta que se obtiene la declaración apetecida. A la herencia que motiva estas reflexiones se le siguió de ello un gran perjuicio. Entre los valores que la integraban había ciertas acciones del Banco de Préstamos y Descuentos de esta ciudad. Esta Compañía, como hemos dicho, quiso imitar el procedimiento del Banco y se negó á entregarnos los valores depositados por el testador por más que reconociera la personalidad y facultades de sus albaceas. Entre tanto sobrevino la suspensión de pagos de la casa de Suarez Inclan de Madrid, y las acciones depositadas que hubiéramos podido negociar á 25 pesos una, tuvieron que sufrir, á pesar nuestro, la depreciación que han experimentado las acciones de dicha Sociedad.

Y no hay que objetar que los deponentes pueden hallarse comprometidos con devolver los depósitos sin retirar ó recoger los resguardos, pues en este caso preguntaríamos y ¿de quién puede venirles el compromiso ó la responsabilidad? Algunos dicen de un tercero que hubiere recibido en prenda dichos resguardos para garantir alguna operación con el deponente. Desde luego es preciso observar, que esa clase de resguardos no son negociables ni endosables y se rigen por las leyes de derecho común. Un tercero por más que reciba en prenda el resguardo de un depósito, no tiene acción alguna para reclamarlo, ni el depositario puede reconocerle derecho alguno sobre los valores depositados, sin el concurso del deponente. Cualquiera trato que haya mediado entre éste y el tercero es para el depositario *res inter alios acta*, y como sino existiera, mientras el deponente ó el Tribunal no se lo comuniquen. De consiguiente ¿á qué vienen esos anuncios en caso de extravío de que pocos se enteran, y que tan caros cuestan? Si alguna de las exigencias de los depositarios tiene explicación es la de pretender en tales casos la celebración de un acta notarial por la que se justifique mejor la identidad ó las facultades del deponente ó sus causas habientes, la declaración del extravío del documento, y la devolución de los títulos depositados.

No hay razón para que un establecimiento que acepta como propios del deponente unos títulos, dude de su dominio por el extravío del resguardo, tampoco la hay para dudar de una persona con quien se contrata cuando afirma el extravío mientras no conste un acto abusivo contrario, el cual no puede presumirse, y antes que apelar al procedimiento de anuncios que de poco sirven, ni de declaraciones judiciales por la vía de la jurisdicción voluntaria, valdría más apurar la vía notarial, aunque tampoco la consideramos necesaria cuando se trata de personas conocidas.

Solo el bien público nos ha movido á tratar este asunto, pues consideramos digna de reforma una práctica tan variada y tan ocasionada á dilaciones y á gastos y á perjuicios escusables, sin culpa alguna de las administraciones, pues algunas de ellas se la hallan estampada en sus Estatutos ó Reglamentos. Y ya que ha sido fuerza referirme á sucesos relacionados con el personal administrativo de los establecimientos indicados, he de hacer presente mi gratitud por la cortesía con que de todos ellos fuimos servidos.

F. ROMANÍ Y PUIGDENGOLAS

UN CATALAN ILUSTRE

DOS RENGLONES DE PREFACIO, *por J. Sardá.* — Á VICENTE DE MORAGAS, *por J. Yxart.* — EL HEREU, *por D. José de Moragas.*

DOS RENGLONES DE PREFACIO

Sr. Director de LA ESPAÑA REGIONAL.

Respetable Director y amigo mio: Le remito los dos artículos adjuntos con la seguridad de que le han de gustar y de que su publicación habrá de interesar sobremanera á los lectores de esa REVISTA.

Llega ya en mí á manía el prurito de resucitar reputaciones olvidadas, de reavivar las que se amortiguan y de contribuir hasta á que se creen las que no llegaron á formarse, aun cuando merecidas, por achaques de las circunstancias. Si yo tuviese mucho dinero creo que me lo gastaría en editar obras que, en mi concepto, fuesen de mérito, y que ó por falta de aquél ó por sobra de modestia tuviesen ó hubiesen dejado inéditas sus autores. Y siento, ya que no tenga dinero, no tener por lo menos una reputación literaria para ponerla al servicio de semejante tarea, la más meritoria, en mi concepto, y la más grata. ¿Cómo había de tolerar yo, por ejemplo,—y permítame V. este desahogo,—que permaneciesen sin coleccionar los escritos de Marsillach, el entusiasta crítico musical y narrador de viajes, hurtado á la gloria por la muerte en el momento en que sentaba el pié en su primer peldaño; de Llabería, el periodista cáustico é ingenioso; de Andrés Balaguer, el erudito concienzudo; de Roberto Robert, cuyos artículos de costumbres barcelonesas son un modelo, y de tantos y tantos otros

que, habiendo podido añadir un nombre glorioso á la galería de escritores de que se enorgullece nuestra región, yacen hoy en el olvido, apenas recordados aún por los que fueron más sus amigos y que mayor empeño habrían de haber puesto en la reivindicación de su fama póstuma?

Calcule V. pues, como me asiría yo á la ocasión de dar á luz los dos estudios inéditos á que estos renglones van á servir de prefacio: el estudio acerca de la institución catalana del *Hereu*, jurídica y socialmente considerada, escrito por D. José de Moragas, y la semblanza moral é intelectual que de éste trazó su sobrino D. José Yxart.

Bien pudiera aquí soltar la pluma, ponerle sobre á la carta y confiar á la discreción de V. y de sus lectores el trabajo de justificar la publicación de entrambos estudios. Aquella discreción y el mérito de los mismos me ahorrarían la pena de explicar lo extemporáneo,—de algún modo he de calificarlo,—de la susodicha publicación.

Pero hallo tanto gusto en departir con V. y me es tan grato hablarle de personas que tanto estimo y de memorias que tanto venero, que no alcanzo á rehuir la tentación de emborronar media docena más de cuartillas consagradas á aquellos objetos.

Refiérome, al hablar de personas que estimo y de memorias que venero, á amigos para mí tan caros como lo son los deudos de don José de Moragas, y muy particularmente sus dos sobrinos José Yxart y Narciso Oller, un crítico y un novelista cuyos méritos literarios conocen de sobra V. y el público. Y me refiero, al hablar de memorias veneradas, á la de D. José de Moragas, cuyo nombre he llegado á reverenciar casi tanto, y es mucho decir, como aquellos sus deudos. No le conocí personalmente: falleció en 1876; pero tanto he oído hablar de él, sobre todo á Yxart y á Oller; de tal suerte han coincidido informes y noticias de propios y de extraños; tan precisa y tan simpática se me ha ofrecido su personalidad privada y pública en las cartas y escritos que he leído de él y en las anécdotas que de su vida me han contado, que he llegado á compartir con sus deudos el no interrumpido dolor por su prematura desaparición, cual si aun para mí que no

le conocía, hubiese muerto en él lo que para ellos murió: un amigo cariñoso, un guía sagaz, y un consultor ilustrado. Bien lo comprenderá quien lea la semblanza que de él perfiló con rara perspicacia y entrañable cariño el autor de la que va V. á leer dentro de poco. No fué escrita para publicada. Fué un simple desahogo familiar y solamente para la familia escrito. Pero bien merece transponer los lindes de la intimidad y llegarse hasta los indiferentes, segura de conquistarse la simpatía de éstos y de conquistarla para el modelo retratado.

No me daría yo la pena de comentar la obra de mi amigo, ni me expusiera, como me expongo, á que V. me diga que maldito lo que le interesan ni mis afecciones ni mis reverencias particulares, si no viese en D. José de Moragas y en las obras de él y de un su deudo que va V. á leer, algo más que una personalidad poco ó muy interesante y un par de obras de valía; si no me pareciese, como me parece, que en aquella personalidad se encarnan un tipo, una institución y aun una fase de una época, y que por el camino de una generalización nada violenta puede y ha de convertirse en simpatía colectiva la mera simpatía individual.

Porque en el estudio acerca de *El Hereu*, que escribió D. José de Moragas, no hay tan solamente una apología dictada por la razón y por el sentimiento de aquella nuestra peculiar institución jurídico social; no hay tan sólo un estudio legal y sociológico, sino que hay además, oculta tras de los términos generales, una como indeliberada autobiografía del autor que lo escribió. En D. José de Moragas, por lo que á mí me consta, se realizó el tipo ideal del *Hereu* de Cataluña. En él se justificó desde todos los puntos de vista, el familiar, el social, el moral, una institución que, con tener como tiene muchos lados fuertes, no deja de ofrecerlos asaz vulnerables á la discusión y á la crítica.

Tengo por plenamente justificada en el terreno social y jurídico la institución catalana del *Hereu*. No tanto, ni con mucho, en el terreno moral y de la familia. A ella debe nuestra región su florecimiento industrial y mercantil, el cual han fomentado principalmente los segun-

dones desheredados para quienes la carencia de caudal propio ha sido vivaz estímulo al trabajo. A ella y á instituciones que, como la enfiteusis, han templado los funestos efectos de una desmesurada vinculación, debe Cataluña la prosperidad relativa de su agricultura á cuyo desarrollo ha sido parte el justo medio en que se han mantenido nuestros patrimonios rurales. Ni aun en el terreno del derecho de familia tengo yo por indiscutible, como le tienen los enemigos de la institución catalana, el de los hijos á una parte alícuota igual ó casi igual de la herencia paterna. Al fin y á la postre, el único deber positivo de los que nos han puesto en el mundo es, no ya darnos, aunque le tengan, un capital con que holgar, sino hábitos y conocimientos para que nos le ganemos con el trabajo propio. Mas aun reconociendo todo esto y mucho más que cabe decir en pro de la institución del *Hereu* y que decide la opinión á favor de su sostenimiento, bien que libre siempre y restringida por temperamentos como los que á sus clientes sugería D. José de Moragas, es imposible negar que vulnera los legítimos sentimientos naturales la preferencia sistemática por uno de los hijos en el reparto del acervo familiar. Vulnéralos esa soberanía doméstica adjudicada, no siempre con justicia, á un hermano sobre los demás hermanos, que viene á trocar lo que había de ser intimidad cariñosa en respeto, en temor ó en desvío, cuando no en ódio. Vulnéralos ese dictado de *fill extern* que parece una nota de infamia aplicada al que tuvo la mala suerte de venir al mundo á última hora.

Mas ¿qué resta de semejantes inconvenientes cuando el *Hereu* es el que imagina D. José de Moragas en su estudio? ¿Qué resta cuando ese *Hereu* es D. José de Moragas? Y ahí verá V. como, según le decía antes, la personalidad de D. José de Moragas alcanza las proporciones de un tipo modelo. En la semblanza que de él escribió su sobrino Yxart le verá V. cual él fué, y de que manera entendió los deberes que le imponía la preeminencia familiar que debió á la primogenitura. Fué, no el jefe de una familia, sino como el cabeza de una *gens*. Su casa solariega de Valls fué, mientras él vivió, *la casa de los Mora-*

gas; el refugio donde iban á guarecerse en la adversa fortuna, como bajo las ramas del tronco que vió colgar su primer nido, los deudos próximos ó remotos que al jefe estaban unidos por el vínculo de la sangre. El apellido Moragas, aun en tercer ó cuarto lugar, era llave segura que abría á cualquier hora las puertas de aquella mansión. Allí encontraba amparo el desvalido, auxilio el menesteroso, consejo el vacilante, freno y estímulo á la par el entusiasta, un padre y un ejemplo todos.

No tan sólo era su casa el templo de la familia, sino un pequeño centro de cultura para la población y para toda la comarca. A ella concurría toda la sociedad distinguida de Valls, indígena y transeunte: una sociedad de aquellas que solemos mirar como materia cómica los que vivimos en centros populosos porque el encierro de la vida local les hace contraer ciertas dobleces de forma que prestan á la caricatura, pero que se componen de gente que, en el fondo, son poco más, poco menos, como la de nuestros vanidosos círculos, con una *tessitura* intelectual análoga á la nuestra, y que hasta á veces nos superan en perspicacia por lo que se la aguza el hábito de analizar siempre los mismos fenómenos. D. José de Moragas fué el alma de aquella sociedad, y sobre ella, como sobre todos los organismos locales, irradió, más con el ejemplo que con la predicación, su bienhechor influjo. ¿Mas á qué copiar á Yxart? Él se lo dirá á V. con más conocimiento de causa y mucho mejor que lo hiciera yo.

Lo que á mí me importa seguir consignando es que no sólo aparece en D. José de Moragas el tipo del *Hereu* de que antes he hablado, sino, además, uno de los representantes más acabados de una clase que va desapareciendo ó por lo menos transformándose radicalmente: la clase media de nuestras capitales campesinas. Heredera de la antigua autoridad feudal, la cual ejercía no por juro de ley sino por el prestigio de la tradición y de la mayor cultura, vivía aquella clase media del terruño en nuestras capitales secundarias como una especie de patriciado local que avocaba á sí naturalmente y sin imposiciones la superior dirección de toda la comarca circunvecina. Atraída por la

voz de sirena de los grandes centros ha ido aquella clase media rural á perder en ellos su prestigio y su personalidad, y á fundirse en la masa oscura de su heteróclita burguesía. De las ruinas de aquella ha surgido el caciquismo actual que, fomentado por nuestra organización política, lejos de ser, como era, por punto general, su antecesora, un elemento de cohesión, un elemento conservador sano y genuino, constituye por lo contrario un disolvente activo cuya acción corroe hasta las entrañas, con el encarnizamiento de las luchas de campanario, el mundo de nuestros campos y de nuestros pueblos. Si usted conoce la novela *Vilaniu* de Oller, otro sobrino de Moragas, se habrá fijado en la pintura maestra que, á vueltas de la acción imaginaria, hay allí de aquel tránsito del antiguo al nuevo régimen en una población de segundo ó tercer orden, tránsito cuya última y decisiva etapa determina en la novela, como determinó en la realidad histórica, la revolución de Septiembre. La revolución de Septiembre fué más honda y trascendental de lo que acaso parezca. Fué una conturbación social tanto y más que una conturbación política. Ni se ha de ser muy lince para descubrir en la pintura de aquel fenómeno social en *Vilaniu*, en la pintura del fondo del cuadro, un fiel trasunto de lo que presenció y vió Oller en Valls, la villa de D. José de Moragas, villa muy vecina, muy vecina á la ideal *Vilaniu*.

La revolución de Septiembre, ya que no inmediata, mediatamente, determinó la emigración de D. José de Moragas á Tarragona. Aunque no destinado primordialmente por los revoltosos á ser blanco de sus iras, estuvo á pique de ser otra de las víctimas de aquel negro motín con que mancharon las calles de Valls, movidos bajo cuerda por ruines intereses, dos docenas de foragidos. Ya Valls no fué lo que era antes. Ya la casa de D. José de Moragas no podía seguir siendo lo que había sido hasta entonces.

Aquella revolución, con haber sido para D. José de Moragas la derrota de sus adversarios políticos, no fué el triunfo de sus ideales propios. Era D. José de Moragas liberal, mas no demócrata. Progresista de la vieja cepa, tenía toda la buena fe y el entusiasmo del pro-

gresista de abajo, tenía toda la ilustración del progresista de arriba. Faltábale la irreflexión de aquél y la ambición poco escrupulosa de éste. Comulgaba de buena fe en los credos de Olózaga. Llevábale al partido progresista su espíritu tolerante de raíz y abierto á todas las expansiones generosas. Era un idealista, si bien templaban su idealismo las propensiones prácticas de nuestro temperamento, que suelen detenernos en los umbrales del ensueño y de la visión. Católico convencido, no era su catolicismo secta ceñuda é intransigente que lo sacrifica todo á la letra del dogma escrito, sino morada de luz y de amor donde como señora impera la moral del Evangelio, y como señora manda al dogma aun cuando le siente á sus mismas plantas y cabe su mismo trono como el más encumbrado de sus súbditos. En economía enamoróse, en cuanto la conoció, de aquella magnífica visión de las *Armonías económicas* de Bastiat, una de las síntesis más típicas del idealismo de la primera mitad de nuestra centuria. En filosofía deslumbrábale la grandiosa ilusión de la concordancia entre la razón y la fe que acariciaron tantos espíritus generosos. En arte y en literatura seducíanle los libres vuelos de la novela y del drama y de la lírica de su época, siempre que sintiese palpitar en ellos los nobles anhelos del espiritualismo, alma de su alma y amor de sus amores.

Perteneció á una generación que ha desaparecido casi del todo de entre nosotros. No se nos la ha llevado tan sólo la muerte natural. Los que sobreviven han muerto también. El medio ambiente se les ha hecho irrespirable ó les ha viciado. La desilusión ha matado sus aspiraciones, ó la ambición se las ha enderezado por otros caminos.

¿Verdad, amigo Director, que en otras circunstancias que hubiesen dado espacio más anchuroso á su capacidad, no hubiera el nombre de D. José de Moragas necesitado, para llegar al público, de los elogios desautorizados de un escritor oscuro, ni del sospechoso panegírico de un deudo? ¡Cuántas famas mueren así non natas! ¡Cuántos talentos en la penumbra de una vida sin horizontes! ¿Qué remedio? ¡Hallasen todos á lo menos en una revista tan importante como la que V. dirige,

sitio donde poner una lápida con su nombre! ¿No está V. de acuerdo conmigo en que se la merece D. José de Moragas?

Es de V. devoto amigo,

J. SARDÁ.

A VICENTE DE MORAGAS

Cumpliendo la promesa que te hice, me propongo trazar una breve semblanza moral de tu padre. Aunque menos joven que tú, no dejo de serlo bastante para que pueda responder de la fidelidad del parecido; pero excusará mi atrevimiento la intención que me guía al ofrecer á tu consideración la sagrada memoria de tu padre para que la ames con amor entrañable y la veneres con veneración religiosa.

Me acuerdo que me dijo varias veces que él apenas había sido niño. Su padre le arrancó á los juegos infantiles, y puso un libro en su mano, cuando no contaba ocho años, y desde entonces su aplicación infatigable y su afición al estudio, que rayó en manía, no se desmintieron jamás. Me acuerdo también que censurando suavemente y con gran benevolencia (una de las mayores prendas de su alma) el natural desordenado de un sobrino suyo, me decía que nunca se le borraron de la memoria algunos axiomas prácticos que en letras gordas y grandes cartelones decoraban el local de la escuela de primeras letras, y entre ellos uno que decía: «cada cosa en su lugar, y un lugar para cada cosa».

Ahí tienes los dos primeros rasgos de su fisonomía moral: aplicación y método. Fué ordenado como pocos; aplicado, metódico como

ninguno. Ambas cualidades arguyen una tercera que poseyó en grado sumo: juicio, sensatez. La razón reguló todos sus actos siempre, y como no fué niño, tampoco fué joven; él mismo lo decía. No tuvo ninguna de las pasiones de esa edad. Su única pasión fué el estudio, sus únicos goces los puros y elevados de una inteligencia culta y un corazón sano. No por esto, como tantos otros, viejos antes de tiempo, alardeaba de su prematura sensatez, ni hacía ostentación de la rectitud de su alma; como provenían de su elevación y superioridad, como su virtud era sincera, era al propio tiempo indulgente. Entre sus compañeros comprendía y excusaba los errores de unos y se mezclaba y tomaba parte en los placeres de otros, sin hacerse el mojigato, ni mostrarse insensible á los hechizos de la sociedad culta. Los que le conocieron te dirán cuán obsequioso, discreto y amable se mostraba siempre con la mujer, cómo excitaba á todos á tomar parte en aquellos pasatiempos propios de la edad, y si á él le entretenían poco, comprendía con viveza cuánto podían entretener á los demás. La música, el baile, el teatro, el trato social, le agradaban en extremo. Así, hablando del baile recordaba sonriente aquellos lindos versos de Bretón:

Diz que inventaron la danza,
La alegría y el amor,
Y que tal vez la inocencia
Tuvo parte en la invención.

Y este solo rasgo, sencillo é insignificante en sí, arguye otros y otros que poseyó en grado eminente; elevación de criterio, delicadeza de alma, sensibilidad exquisita de espíritu. Su corazón era centro de los sentimientos más hermosos. Generoso, dulce, benévolo, dispuesto siempre al sacrificio, hijo y esposo tiernísimo, hermano idólatra de sus hermanos, consecuente y entusiasta en sus amistades. Ni la falsedad ni el escepticismo cupieron en su alma. Detestaba la estrechez de miras, era optimista en todo; veía las cosas por el lado más bello y noble, y repugnábale siempre la sátira y la caricatura. Fué, en una palabra, espiritualista por temperamento y cristiano de corazón.

Acabo de indicar su cualidad más saliente, la que resume todas las suyas, y aquella que informó toda su vida. Era profundamente religioso; era profundamente cristiano. Religioso con el entendimiento que se elevaba á la consideración de los más altos problemas; con el corazón y la imaginación que se conmovía ante el menor espectáculo de la naturaleza, y no había efecto, ni en el orden moral, ni en el orden natural que no despertara en él con vehemente impulso el espíritu de adoración arraigado en su alma. Cristiano, en toda la extensión de la palabra; henchido de caridad, veía en el cristianismo la religión del amor; su inteligencia recta y sana veía en el cristianismo la religión de la dignidad, de la verdad y de la justicia. Para decir en breves palabras cuánto pudiera ocurrírseme sobre tu padre en este sentido, acudiré á este breve concepto. Lee *I doveri* y le *Mie Prigioni* de Silvio Pellico. Sentía, amaba aquel libro; allí hallarás el credo de tu padre, el dechado al cual procuraba conformar todos sus actos, la norma de su conducta durante toda la vida, ajustada á ella con perseverancia, con tenacidad heróica, casi con fanatismo en sus últimos días. Y en cuanto al segundo libro citado, él lo hubiera escrito, si hubiese pasado por las mismas pruebas.....

Vuelvo á su juventud. En las aulas desplegó su capacidad intelectual. Tu padre fué hombre de talento, pero de un talento sólido, penetrante, generalizador. La jurisprudencia á que se dedicó concordaba con su vocación y con la índole de su capacidad. Empezó á ejercer su carrera en Valls, y aunque muy joven, pronto se distinguió entre sus compañeros; adquirió reputación de inteligente en grado superior á lo que prometía su edad. Mil veces le había oido referir cómo había hallado la curia vallense. ¡Qué corruptelas en las prácticas judiciales! ¡qué macarronismo en la redacción de los escritos! ¡qué interpretación rancia y anticuada de las leyes! A todo puso correctivo con el ejemplo que era su propio modo de mostrar su superioridad, la cual nunca hizo sentir á nadie inoportunamente. Con sus polémicas, con sus escritos claros, sencillos y luminosos, con el caudal de su doctrina, forzó á unos á cumplir con la ley, á otros á imitarle, á todos á respe-

tar en aquel que apenas tenía bigote, á un abogado sobresaliente que parecía encanecido en la práctica apenas empezó á ejercerla. Su clientela fué bien pronto numerosa, y sus triunfos en el foro tan repetidos que extendieron su fama por toda la provincia. Cuando trasladó su bufete á Tarragona temió que habría de estar larga temporada mano sobre mano. ¡Cuán equivocado temor! En breve tiempo fué el primer abogado de Tarragona, como había sido el primero en Valls, y ganó con la traslación en clientela y en lucimiento. Ya recordarás la brillante campaña que hizo ante la nueva institución del jurado, y su reputación de elocuente orador en el foro fué tal vez mayor de la que había conquistado con sus escritos y sus consejos, siendo para él aquellos ruidosos triunfos los que más halagaron su ánimo y le comunicaron nuevo vigor, perdido entonces con los desengaños políticos de que luego hablaré.

Debió su fama de abogado distinguido, tanto á su talento como á las prendas de carácter, porque ejerció la abogacia como un sacerdocio y fué el padre de sus clientes, el más desinteresado amigo, el más recto consejero, siempre ansioso de conciliar voluntades, antes que de arrancar á la justicia un fallo reparador. A los de humilde condición oía con atención y benevolencia, los trataba con bondad, con llaneza democrática, los persuadía con dulzura: era su cura-párroco, memorialista, alcalde de barrio, todo en una pieza. Y nada le enorgullecía tanto en recompensa del bien que hacía, como la adhesión entusiasta, franca, absoluta, leal que hallaba en algunos, quienes comprendiendo en su ignorancia y de un modo instintivo cuanto valía, y agradecidos á su bondad, á su espíritu de justicia y sobre todo á su desinterés, que según ellos (la gente pobre) no es común en los abogados, agradecidos, digo, á tan excepcionales dotes, se le adherían con la lealtad y fidelidad del perro, y hubieran dado su sangre por él. A los tales comparaba con Pedro el apóstol, el discípulo rudo, enérgicamente adicto y admirador de su maestro por instinto. Muchos Pedros tuvo en su vida.

Pero no sólo al ejercicio de su carrera sinó también al estudio

profundo de las leyes consagró sus vigilias. No era sólo abogado, era jurisconsulto, y si el cariño no me ciega, eminente; á ser otras las circunstancias de su vida y menor su modestia, por tal hubiera sido respetado en toda España. Si antes le comparé con Silvio Pellico para pintar de un sólo rasgo al hombre moral, quiero compararle ahora con Jovellanos, por la índole de sus estudios y la universalidad de sus conocimientos. Cuando despedido el último cliente se quedaba sólo en su despacho (donde sentado pasó quizás los dos tercios de su vida, tan vivo era su amor al estudio), tomaba entonces la pluma, y por pasatiempo se dedicaba á toda suerte de trabajos, dictámenes, opúsculos, comentarios, meditaciones, traducciones, etc., que han quedado inéditos. Así, apenas salía una ley general de alguna importancia, como la de aguas, la hipotecaria, etc., ya le tenias redactando un informe sobre ella, juzgándola, comentándola ú oponiéndola reparos de tal peso que de haber visto la luz hubiéranle dado gran reputación.

Estos estudios jurídicos los enlazaba con los religiosos, filosóficos y sociales que eran de su predilección. Los religiosos y filosóficos posteriores á su juventud no sólo le afirmaron más y más en sus creencias (y cuenta que tenía conocimiento de las más modernas y flamantes doctrinas) sinó que le hicieron contemplar el cristianismo bajo un punto de vista más vasto, no ya como religión de las almas, sinó como institución social. Moralista y publicista á la vez, formóse un cuerpo de doctrina que sinceramente creía verdadero, y con todo el entusiasmo de su alma profesaba. Procedía por esta parte de los Lacordaire, los Félix, los Gratry, y hubiera sido, dedicado á las letras, uno de esos defensores y propagandistas del catolicismo pertenecientes á la milicia seglar, que poseen el entusiasmo ardiente, la caridad viva, la imaginación arrebatada con vehemencia por la grandeza de su religión, unidas á la mayor tolerancia, conocimientos y cortesía de los hombres de bufete, en contínuo contacto con el mundo.

Hubiera sido su mayor goce representar este papel en la polémica político-religiosa y social del mundo moderno.

Tampoco á las ciencias naturales fué ajeno; pero ¡ á qué fué aje-

na aquella inteligencia viva, en perpétua actividad, dotada de un gran poder de asimilación, que se apoderaba con rapidez de las nociones elementales de las cosas, y luego, su fecundidad y fuerza generalizadora hacían lo demás! Una temporada en el campo, la simple observación de un fenómeno cualquiera, un sencillo manual que cayera en sus manos, aunque fuera de carpintería ó de náutica, despertaban su deseo de saber, y con su comprensión facilísima y su facultad de inducción y deducción, bien pronto se aumentaba el caudal de sus conocimientos sobre las materias más diversas y áun ajenas á las que anteriormente poseyera. Así, en la administración de sus propiedades dió muestras de agricultor inteligente: era de aquellos que nada descuidan y de todo saben y en todo obran guiados por la razón. Y cuando tenía poco que hacer, bien pronto hallaba un objeto de estudio al cual se dedicaba con éxito. Recuerdo, por ejemplo, que cuando con ocasión de la fiebre amarilla hubimos de expatriarnos á Montblanch, bastó uaa visita á sus iglesias para ocurrírsele el estudio é investigacion de su fundación y antigüedad, y de la del pueblo: propósito que no pudo realizar, porque como en nuestro país no son todos como él, todo fueron obstáculos para recoger datos, y halló que nadie se preocupaba de tales cosas. Citaré otro caso para darte idea de su poderosa asimilación. En su tiempo no se recibían en las aulas más que ligeras nociones de Economía política, ciencia que aún estaba en pañales y aún de muchos despreciada como novelera. Sólo había leído tu padre un manual de Flores de Estrada, ó de un tal del Valle, si mal no recuerdo. Hubimos de discutir con él, Narciso y yo, la teoría de la propiedad, y expusimos la de Bastiat que traíamos entonces recientemente aprendida y fresca en la memoria. Gustóle mucho; parecióle la más propia para soltar algunas dudas que aun allá en el fondo de su razón surgían, porque la teoría jurídica, nuevamente formulada por Thiers, no le satisfacía del todo. Con esto, trajímosle más tarde la obra de aquel autor *Armonías económicas*. Leerla una sola vez, tomar la pluma y escribir uno de sus opúsculos económicos sobre la renta, el más brillante y claro que he leído, y que aún con-

servo, fué obra de seis ó siete días todo lo más. Las teorías de Bastiat le entusiasmaron, su inteligencia sintética sabía reducir las verdades de orden diverso á un principio común, y así sacó de aquel estudio nuevas y brillantes ideas para confirmar sus teorías políticas y sociales.

También, aunque en menor grado, fué notable su afición á las bellas artes y á la literatura, y su criterio en este punto, conforme con su carácter y criterio general, el del idealismo y el espiritualismo. «Como fin, el bien; como medio, la belleza.» En su juventud se había dedicado también á borronear algunos ensayos dramáticos, de los cuales creo poseer dos. Tradujo de Feuillet, autor que distinguía entre los novelistas franceses, el *Roman d'un jeune homme pauvre*. Esta preferencia le pinta. Feuillet, particularmonte en esta novela, es el más delicado, exquisito y caballeresco de los franceses contemporáneos. Por igual razón, esto es, por los sentimientos caballerescos y varoniles que cantaban ó exhibían, simpatizaba con la pléyade de los románticos, cuyo último período alcanzó en su juventud. Los dramas de Víctor Hugo, Zorrilla, Gutierrez, etc., habían sido el pasto de su imaginacion en aquella edad. La gracia culta, amena, discreta de las comedias de Bretón y de Ventura de la Vega le parecía sano y sabroso alimento. Muchas veces nos entreteníamos admirando á Fígaro, pero le lastimaba el corazón. Á todas las lecturas prefería la de la Biblia, los Evangelios, y había que verle en aquel saloncito y ante el Cristo de marfil, mojarse sns ojos de lágrimas, explicando la tierna y pintoresca parábola del hijo pródigo, ó el sermón de la montaña.

Entre los líricos, como la mayoría de la juventud de su tiempo, prefería la música dramática italiana de Bellini y Donizetti, á la alemana moderna. En este punto nuestras discusiones degeneraban en altercados, porque como él recordara con enternecimiento y la mayor emoción los divinos motivos de una *Lucia*, de un *Hernani* ó de una *Sonámbula*, le parecía sacrilegio oponerles los no menos inspirados de las modernas escuelas. En esto no transigía; era un apasionado

dil-letante de su tiempo, y harto se sabe que las impresiones de la juventud son tan profundas y gratas que las guarda el corazón con veneración religiosa que no consiente ni discusiones ni herejías.

El teatro le divertía mucho; era de aquella generación que, menos gastada que la nuestra, y no ávida de espectáculos como la nuestra, iba al teatro realmente á gozar. Le había oido decir muchas veces que poco le importaba que la compañía fuese mala, pues gozaba imaginando cómo se había de declamar y representar lo que oía y veía.

Esta diversidad de conocimientos, la cultura de su alma y las experiencias propias numerosas y fecundas, en quien vivió siempre observándolo y pensándolo todo, hacían muy grata y amena su conversación. En ella era locuaz, expansivo, abundante en extremo, pero siempre discreto, siempre dulce, y sobre todo siempre tolerante. Sabía adaptarse á la edad, sexo, condiciones, capacidad de su interlocutor, y á todos entretenía y de todos aprendía algo. Ni desdeñó nunca á nadie por ignorante. Esta discreción, cierto refinamiento dé prudencia y su tolerancia extrema, le aquistaron profundas amistades, aun de sus mayores contrarios. Y desde el general Alaminos y el desenfadado Izquierdo, hasta el grave y severo magistrado Alcocer, desde el compañero de talento hasta el más rudo é ignorante payés, nadie se sustrajo á la fascinación que con su trato ejercía, y cuantos se le acercaban acababan por amarle con el alma. Pero si era expansivo aunque prudente en el trato familiar, en público su reserva y modestia no podían ser mayores; al contacto de un desconocido se replegaba y encogía, y aparentando afable cortesía, tomaba por escudo la más rigurosa circunspección. Recuerdo uno de sus consejos en este punto. «Guarda á piedra y lodo lo mejor y más íntimo de tu alma. Teme la envidia.»

Si en la conversación locuaz, en sus cartas familiares prolijo. Gustaba de escribir á los que amaba, con mucha extensión y apenas habrá nadie en la familia que no guarde una de esas cartas-protocolos en que hablaba de todo y se revelaba sobre todo la ternura infinita de su alma.

Porque en su casa realizó el ideal del *hereu*, columna, sostén, consejero, director, amigo de todos los suyos con el alma y vida; en el seno de la familia ardió la viva llama de su caridad inagotable. Y así como no podrás recorrer la provincia sin que al pronunciar tu apellido, no seas acogido con la más franca hospitalidad, no hallarás un solo corazón en la familia que no sea sagrario de su memoria.

Figuró en política desde su juventud afiliado al partido progresista templado, siguiendo la tradición de su casa y sus propias convicciones. Fué diputado provincial y desplegó en ocasiones gran valor cívico y energía extraordinaria. Como abogado y como hombre público que era, fué el alma de Valls por mucho tiempo, y siempre la persona más notable de la provincia. Luego, cuando vino la revolución se retiró; no quiso coaligarse con los demócratas, ni aceptar el credo democrático de los derechos ilegislables. Entre los disgustos que le ocasionó su carrera política fué el mayor sin duda, el de la revolución de Valls, pues no habiendo hecho á nadie ningún mal, antes al contrario, el bien á manos llenas, la persecución que sufrió fué para él más que una pena inmerecida: fué una decepción cruel. La ingratitud rasguñó de paso aquel corazón todo amor y caridad. Pero puedes recordar como entonces dió pruebas de su magnanimidad perdonando á los mismos culpables, y como en la sala de Tarragona, acompañado de un coro de maldiciones con que se recibían las noticias de los desastres, exclamaba: «¡no maldigais! ¡no maldigais á nadie! Jamás salió de mis labios esta palabra ni permito que se pronuncie delante de mí.....»

Las ideas políticas de su juventud se modificaron con el tiempo en sentido más conservador y doctrinario, ó mejor diré, pasaron á ser convicciones de pensador las que fueron primero aspiraciones de hombre de partido. Quedó en su alma sin que nada fuera parte á debilitarla, una verdadera pasión por la libertad política, una enemistad irreconciliable con el bando carlista, la cual no conciliaban los necios con su criterio cristiano y su pública religiosidad.

Pasó de esta vida después de haber trabajado mucho, de haber

sufrido mucho y de haber amado mucho, y fué feliz, porque halló en este trabajo y en este amor una serenidad que nunca ví alterada. Porque si amó, también fué muy amado, y el cariño de tu madre y nuestro cariño eran para él un cielo anticipado..... Pero aquí quiero soltar la pluma; he trazado algunas líneas, he procurado trasladar algunos matices, pero ¡cómo pintar el invisible é impalpable perfume! Lo más grande, lo más delicado, lo más íntimo del alma de tu padre no puedes hallarlo aquí. ¡Lo hallarás en la tuya, si evocas su imágen con el recuerdo, si oyes con el espíritu su voz dulcísima y contemplas su rostro risueño cuando os mecía en sus brazos....! Concluyo murmurando para mí esos melodiosísimos versos del Petrarca:

Non lo conobbe il mondo mentre l'ebbe,
Conobil io, qu'a pianger mi rimissi.

«Desconocióle el mundo mientras moró en él; ¡yo le conocí, yo que he quedado aquí para llorarle!»

J. YXART

Agosto 1880.

EL HEREU

I

Hé aquí una palabra que desde remotísimos tiempos ha preocupado á los que no viven en Cataluña y desconocen nuestras costumbres y la vigorosa organización de nuestra familia. Hasta personas ilustradas, hasta algunas que por sus especiales estudios debieran haberse fijado en lo que es y significa el *Hereu*, preocupadas por la común prevención, por lo que choca toda legislación excepcional cuya historia, desenvolvimiento y modo de ser se ignora, han visto en el *Hereu* de Cataluña un ser excepcional, creado por nuestras costumbres; ser avasallador y absorbente, que vive como un parásito de la savia de la familia, y que se cierne sobre ella como el genio del despotismo y del privilegio.

Á pesar de que las demás provincias de España han conocido y han sido azotadas como las nuestras por los desastrosos efectos de los Mayorazgos, sin duda alguna no han mirado con tanta prevención al Mayorazgo como al *Hereu*. No lo estrañamos, porque la condición del último se ha presentado con todo el prestigio de lo desconocido, ha dejado ancho campo á la imaginación para que lo revistiese de todos los colores de su inagotable paleta, y ha aparecido como una esfinge monstruosa y terrorífica para todo el que no ha querido penetrar en los secretos de esta institución que hoy profundos pensadores nacionales y extranjeros contemplan con admiración, y considerándola como una de las reformas que las sociedades en general

debieran adoptar para contener los tristes efectos de la disgregación de las familias, y la falta de disciplina que desdichadamente cunde en este augusto santuario del hombre.

Las corrientes generales de nuestro país, y sobre todo, nuestra inconsiderada admiración por cuanto se halla aceptado en Francia como bueno, han hecho cundir, hasta en nuestras provincias, ideas poco favorables contra la institución, y algunas personas, dejándose llevar por el sentimentalismo más que por la razón, hoy discuten y hasta sin apelación condenan el nombramiento del *Hereu*.

No queremos de ninguna manera oponernos á la opinión individual de cada uno, ni con nuestros escritos recomendar á los padres que sin discreción y solo rutinariamente dispongan de sus bienes á favor de un hijo con exclusión de los demás. Lejos de ello, venimos con nuestro trabajo á decir á todos nuestros compatricios cuáles son los derechos que nuestra legislación foral confiere á los padres, y á explicar de una vez en qué bases se funda la costumbre de los *Hereus*, para que, si se nombran, sean siempre los más dignos, los más apropósito para continuar esas tradiciones de familia que han hecho del hogar catalán el centro de nuestros hábitos de respeto y de trabajo, siendo la causa principal de que la agricultura floreciera entre los más empinados riscos; de que las casas de comercio subsistiesen sin alteración á través de los tiempos; de que nuestras industrias se perpetuasen y adelantasen en manos expertas; de que por la economía y el incesante trabajo se creasen inmensos capitales que, saliendo de los centros de familia, se difundieran en beneficiosas corrientes por todo el país y hasta sus colonias, para enriquecerlas, y fomentar las artes, las industrias, el comercio, las ciencias y hasta la religión.

II

Cataluña formó parte de la provincia romana conocida por la Tarraconense, y su capital, Tarragona, ciudad de las más importantes de las provincias romanas en España, forma hoy parte del antiguo Principado. Inútil es decir, pues, si la legislación de Roma sería conocida y dejaría de imprimir su huella en un país mirado con predilección por el pueblo Rey.

Pero cuando el Imperio fué trasladado á Bizancio, dando con ello pie á las divisiones, á la decadencia y ruína del trozo de Imperio que en Occidente había sido cuna de la civilización más grande que la Europa antigua pudo contemplar; cuando los degradados sucesores de los señores del mundo pidieron auxilio á los despreciados bárbaros y hasta les confiaron sus legiones para detener algunos instantes la emancipación de las antiguas provincias, y oponer alguna valla á la incesante irrupción de las hordas del Norte que cual inagotable devastador torrente se precipitaba por las antes temidas fronteras, aportilladas al fin por la afeminación, los vicios, desaciertos y divisiones del que orgullosamente se titulaba el mundo Romano, España sintió los efectos de tan tremenda catástrofe, y cual ninguna, la provincia Tarraconense.

La invasión bárbara asoló Tarragona, la capital entonces. Ataulfo con sus godos se apoderó de Tolosa y Narbona, avanzó por Gascuña, y trasponiendo el Pirineo, sentó sus reales en suelo catalán, y en Barcelona murió el primer rey Godo bajo los puñales ó la *rueta* de los que codiciaban su puesto.

La raza goda se estableció en este territorio, lo dominó, y es evidente prueba de ello que por largo espacio predominó en nuestro país, antes romanizado, la legislación del Fuero Juzgo, que había de

parecer exótica y bárbara á los que se hallaban habituados á vivir bajo la legislación Pretoria, el derecho de la colonia ó del Municipio Romano.

Sin duda el Breviario de Aniano fué en Cataluña conocido, pero en muchos puntos prevaleció el Fuero Juzgo, de tal manera que cuando salió Cataluña del poder del francés para erigirse en estado independiente, á pesar de la invasión agarena la ley goda sobresalía sobre los Usajes que la costumbre, las necesidades y calamidades de los tiempos habían hecho necesarios y comunes, y eran norma que regía como derecho principal y preferente.

Nadie ignora que en el Fuero Godo la libertad de testar quedaba profundamente restringida. El patrimonio debía dividirse en 15 partes; de ellas 8 eran legítima forzosa de los hijos, y de las 7 restantes el padre solo podía disponer de dos libremente; las otras 5, si de ellas quería testar, debía dejarlas á uno ó más de sus hijos, no á título de legítima, es verdad, pero á título de mejora.

Largos siglos transcurrieron desde que el Godo había impuesto su ley á los vencidos, y aun desde que se había verificado la emancipación del estado catalán de los Francos, y subsistía en unos puntos la sucesión Goda, en otros se aplicaba la Romana.

Esta diferencia de legislación en unas mismas comarcas debía facilitar las comparaciones de sus efectos, y estimular los deseos de escoger lo mejor, y, realmente, encontramos en el derecho foral los esfuerzos hechos por los catalanes para romper la estrechez de la testamentifacción en los círculos del territorio en que la ley Goda prevalecía.

La primera tentativa la encontramos en el Cap. 2.° del *Recognoverunt Proceres*, ley dictada por Pedro II en las Córtes de Barcelona á los 3 de los *idus* de enero de 1283. Por aquel capítulo, otorgado á instancia de los prohombres y universidad de Barcelona, se concedió,

como privilegio á los ciudadanos de aquella ciudad, que de las 15 partes de la herencia sólo 8 quedaran sujetas á la legítima, de donde se deduce que las restantes fuesen libres, pues de otra manera nada significa el privilegio.

Sin duda el feliz éxito de esta tentativa animó á otros para que en 1333, en las Córtes de Montblanch, pidiesen, y lo concediera Alfonso III, que se publicase un edicto para que en lo sucesivo, en los lugares donde hasta aquel entonces se había observado la ley Goda para el cómputo de la legítima, fuese derogada y se observase la Romana.

Pero como sin duda por efecto de esta ley no se aplicara el antiguo derecho de Roma sinó el Justinianeo, que había alterado la porción legítima haciéndola movible según el mayor ó menor número de hijos que dejara el testador, marchando siempre por la senda emprendida reclamaron mayor fijeza en la legítima, mayor ensanche para la libertad de testar, y así se consiguió por el Cap. 94 de Córtes celebradas en Monzón en el año 1585 presididas por Felipe II de Castilla, en el cual se consignó que la legítima para todos los hijos, sea cual fuese su número, no excediese de la cuarta parta de los bienes, y que esto fuese ley general para Cataluña y los Condados de Rosellón y Cerdaña.

Desde entonces quedó fijado definitivamente el derecho catalán; puede decirse que se había conseguido el propósito y esfuerzo de las generaciones inteligentes y prácticas que á través de los siglos pugnaron por conseguir la libertad de testar, restringida tan poco como las circunstancias del tiempo y las ideas sobre los derechos lo permitían en aquellas épocas.

Con esta conquista no se trató de amortizar, ni se atacó derecho civil ni natural alguno; no se trató de arrancar del padre el cariño á los hijos para apoyar una vana ostentación de nombre, ni se vinculó

á favor de una persona incierta la fortuna mientras se reducía á la mendicidad á otros que podian ser sus iguales y aventajarlo en cualidades; en una palabra, no se promulgó el Mayorazgo ni el derecho de primogenitura, sinó que se confirió al padre la facultad, en todos los instantes de la vida, y hasta el momento antes de la muerte, de disponer de sus bienes y reglamentar en su testamento la manera cómo debía gobernarse su prole, sin que ésta por derecho propio pudiera poner trabas á lo que era producto del cariño y de la reflexión.

Este es el derecho foral catalán en su genuína y filosófica interpretación, derecho no impuesto, no dimanado de exóticas legislaciones ni de principios preconcebidos, sin que hubiesen sido ensayados en la piedra de toque de la práctica, sinó derecho que fué exigido por la opinión manifestada en Córtes, y cada día, no sólo sostenido, sinó ensanchado por nuevas peticiones de los prohombres que, representando al país, se hacían eco de sus necesidades y deseos.

JOSÉ DE MORAGAS.

(Se continuará.)

SECCIÓN ECONÓMICA

RESULTADO DE LA CENTRALIZACIÓN

DE LOS ESTUDIOS INDUSTRIALES

Hace algunos meses que ha vuelto á ponerse á discusión en algunos periódicos de Madrid y de provincias la conveniencia ó necesidad de centralizar en la Corte los estudios industriales, hasta el punto de presentar esta cuestión como si fuese ineficaz y deficiente la enseñanza dada ó que pudiera darse en las provincias.

No nos extraña que los periódicos de Madrid, y sobre todo los afiliados á partidos políticos, trabajen incesantemente para completar su obra de centralización, arrancando de las provincias los pocos gérmenes de prosperidad que aun les quedan para implantarlos en Madrid y dar con eso nuevos alientos á la vida de la capital de la nación. Pobre vida debe ser la de la Corte, cuando para existir necesita chupar continuamente la savia que mantiene á las provincias sus hermanas, pues otra cosa no es el afán de arrancar de toda la nación los pocos elementos de vida que aun quedan para centralizarlos en Madrid.

Pero lo que más nos ha llamado la atención es que haya periódicos de provincias que defiendan y aplaudan esas ideas centralizadoras, contribuyendo así á esterilizar y á dar muerte á las comarcas cuyos intereses morales y materiales dicen que defienden, y mucho más es de admirar cuando se trata de asuntos que han nacido y se han desarrollado en provincias, como sucede con los estudios industriales.

La enseñanza industrial en España, mejor la enseñanza de los estudios de aplicación en todos los ramos del saber humano, nació al calor de la antigua Junta de Comercio de Barcelona, que tuvo su origen en el siglo XIII, cuando el rey D. Jaime I creó el Gran Consejo municipal por privilegio de 13 de Febrero de 1257. No entraremos en la exposición de los notabilísimos hechos que llevó á cabo esta institución gloriosísima, pues ya son muy conocidos, y propios y extraños la consideran como la gran promovedora de todos los progresos y adelantos de Cataluña. Sólo pasaremos revista, aunque muy someramente, á los trabajos que la Junta llevó á cabo para el desarrollo de los estudios de aplicación desde el último tercio del siglo pasado.

Para facilitar el desarrollo del comercio, la Junta estableció la enseñanza de Náutica, inaugurándola en 1.° de Marzo de 1769; en esta escuela se cursaban varias asignaturas, desde las matemáticas elementales hasta la cosmografía, pilotaje y la maniobra. Para fomentar las artes nobles y las liberales, estableció cátedras de dibujo en 23 de Enero de 1775, y las fué ampliando sucesivamente; de manera que al empezar el año 1787, las dirigía un profesor con cuatro ayudantes, llamados tenientes; esta enseñanza se desarrolló de tal modo, que llegó á tener un personal de 14 individuos, incluso el director, profesores y ayudantes.

En 1803 estableció la Junta la cátedra de química, cuya enseñanza duraba dos años, explicándose, no sólo aquella ciencia, sí que también sus aplicaciones á las artes y á la industria. La dotó con un laboratorio y con toda clase de aparatos y utensilios, y durante las vacaciones pensionó á los profesores que la desempeñaban para que fueran á otros países á estudiar los adelantos que se introducían, y premió con largueza estas expediciones científicas que tanto contribuyeron á la prosperidad del Principado y de España entera. En esta clase se estableció por primera vez en España el alumbrado con gas, y cuando la visitó Fernando VII, se alumbraba con este producto las clases nocturnas de la Junta.

En 1806 se estableció la clase de Cálculo mercantil y la Teneduría de libros; en 2 de Enero de 1808 se abrió la clase de Mecánica, llamada entonces de *Maquinaria práctica*; en 1814 la de Economía política y en 1815 la de Taquigrafía. En este mismo año se inauguró la cátedra de *Física experimental*, cuando en las demás escuelas españolas sólo se explicaba la escolástica, fundada en el simple raciocinio. Esta cátedra se dotó con un riquísimo gabinete, que en una de nuestras discordias civiles quedó en gran parte destrozado por una bomba. Los restos de aquella preciosa colección se conservan en la Escuela de Ingenieros industriales de esta ciudad.

En 1817 se establecieron las cátedras de Arquitectura, la de Agricultura y la de Matemáticas hasta el cálculo infinitesimal y otras que sería extenso enumerar, y todo eso en medio de las vicisitudes de las guerras y cambios políticos de nuestro siglo, más propios para matar la enseñanza que para fomentarla. La Escuela de la Junta continúa sin más modificaciones que las que la misma ciencia, en su marcha progresiva, exigía que se introdujesen en los programas; las cátedras eran concurridas por centenares de alumnos y se mantuvieron siempre á la cabeza del progreso, á pesar de que la Junta había perdido ya en 1845 todos sus recursos y privilegios.

Esta era la única enseñanza industrial que se daba en España, cuando el 4 de Septiembre de 1850 se dictó el Real decreto creando las Escuelas industriales. Este Real decreto disponía que se diese la enseñanza de ampliación en Barcelona, Sevilla y Vergara, y la superior exclusivamente en Madrid, á pesar de que el Gobierno había ofrecido muy solemnemente que también se daría en esta ciudad. Para dar la enseñanza superior, se creó en Madrid el Real Instituto industrial.

Por Real orden de 24 de Marzo de 1851 se creó la Escuela industrial barcelonesa, cuya inauguración tuvo lugar el 1.° de Octubre del mismo año y de la que fué nombrado director el Dr. D. José Roura, catedrático que había sido de la cátedra de Química de la Junta desde antes de 1830.

Formaron el núcleo principal de las enseñanzas de la nueva Escue-

la las mismas que ya tenía establecidas la Junta de Comercio, constituyéndose así el establecimiento más grandioso que hubo en su género en España, no sólo por el número de cátedras, sí que también porque en algunos de sus años escolares el número de matriculados llegó á cerca de dos mil. La nueva Escuela se estableció en el exconvento de San Sebastián, edificio que ya se había cedido á la Junta de Comercio mediante un cánon anual, y al que se trasladaron todas las cátedras de la Junta con su mobiliario y material científico.

La Escuela continuó sostenida de fondos del Estado, tanto en el personal como en el material. La enseñanza que en ella se daba se dividía en elemental y de ampliación, y al terminar ésta, se daba el título de profesor industrial. Y aquí conviene recordar que la Escuela barcelonesa fué la única de España en que llegaron á concederse esos títulos. Para terminar la carrera industrial era preciso ir á Madrid á cursar los dos últimos años en el Real Instituto industrial.

En 1855 se decretó el nuevo plan de las escuelas industriales, se suprimió el título de profesor industrial, se denominó Enseñanza profesional la del ingeniero, se establecieron escuelas profesionales en Madrid, Barcelona, Sevilla, Vergara y Valencia, y se disponía que se estableciesen en otros puntos del reino á solicitud de las provincias que contasen con los fondos necesarios. Inútil es decir que ninguna provincia solicitó el establecimiento de estas escuelas.

Por la ley de Instrucción pública de 1857 la enseñanza del ingeniero industrial se elevó á la categoría de *Enseñanza superior*, y podía cursarse en el Real Instituto de Madrid y en las escuelas superiores de Barcelona, Gijón, Sevilla, Valencia y Vergara.

Exceptuando Barcelona, que durante siglos había demostrado entusiasmo por las enseñanzas de aplicación, ninguna de las otras provincias de España estaba preparada para recibir las enseñanzas industriales, y pasado aquel primer entusiasmo que despertó la creación de las Escuelas, disminuyó hasta tal punto la asistencia de los alumnos, que hemos oído decir que en el Real Instituto industrial de Madrid hubo curso que no asistían más que dos alumnos.

En vista de eso, el Gobierno consultó á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos de las capitales en que se hallaban establecidas las Escuelas industriales, si estarían dispuestas á abonar los dos tercios de los gastos del personal y material, y las únicas corporaciones que contestaron àfirmativamente fueron las de Barcelona. Son sucesoras de la gloriosa Junta de Comercio y no habían de desmentir su abolengo.

La falta de entusiasmo por las enseñanzas industriales y la falta de amor patrio hacia sus respectivas comarcas de que dieron pruebas las corporaciones de Gijón, Vergara, Valencia y Sevilla, determinó la caída de sus respectivas escuelas, y más tarde, á pesar de las corrientes centralizadoras, se suprimió también el Real instituto Industrial de Madrid, porque era carga demasiado pesada para el Gobierno. Sólo quedó en pie la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, y se sostiene por medio de tres subvenciones: una del Estado (la más pequeña) de 15,000 pesetas; otra del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de 24,000 pesetas, y el resto hasta cubrir su presupuesto (que es la cantidad más importante), la abona la Diputación provincial.

Aun hay más: por si no bastan los datos históricos que hemos apuntado para demostrar que los catalanes de hoy son tan entusiastas por aprender y por instruirse como lo fueron sus antepasados, añadiremos que después de suprimida la memorable Junta de Comercio, el profesorado de la Escuela de Ingenieros, recordando la popularidad de las antiguas clases industriales y conociendo que en Barcelona era de absoluta necesidad restablecer aquellas enseñanzas gratuitas, abrió clases públicas de Aritmética, Geometría, Dibujo, Física, Química y Mecánica, que el profesorado desempeñó gratuitamente durante dos cursos seguidos.

El éxito sobrepujó á las esperanzas; los locales fueron insuficientes para contener los alumnos, y entonces la Diputación provincial, dispuesta siempre á coadyuvar á todo cuanto sea necesario para que Barcelona y su provincia se mantengan en primera fila en la vía

del progreso, completó el pensamiento creando la Escuela de Artes y Oficios, y por acuerdo de 23 de Mayo de 1872, nombró una Comisión para que propusiera un plan completo de organización de las enseñanzas libres que estaban ó debían estar á cargo de la provincia, plan que se aprobó en sesión del 24 de Abril de 1873. Este plan comprende enseñanza para operarios, para capataces ó jefes de taller y enseñanza de diferentes ramos especiales, como tejidos, tintorería, etc., y si algo hay que impida á la Diputación dar mayor desarrollo á estas enseñanzas, es simplemente la falta de local.

Para que se vea que los catalanes continúan con la misma afición á instruirse y la Diputación con el mismo propósito de fomentar las enseñanzas de aplicación, añadiremos que ha acordado establecer una cátedra, que se denominará: «Conocimiento teórico y práctico de las calderas y máquinas de vapor», y ampliar considerablemente la sección ó especialidad de tejidos. Además, la Diputación sostiene la Escuela de Arquitectura, la de Bellas Artes, la de Náutica y la Normal de Maestros.

¿Hay alguna otra provincia de España, incluso Madrid, cuyas corporaciones hayan hecho y hagan por fomentar la instrucción los sacrificios que están haciendo las de Barcelona? ¿Hay alguna provincia de España, incluso Madrid, cuyos habitantes hayan probado su afición á instruirse, como lo han probado los catalanes?

Todos estos datos son históricos, no pueden negarse; y no se crean nuestros lectores que hemos ido á desenterrarlos de los archivos, nada de eso. La mayor parte de los hechos que hemos apuntado están muy vivos en la memoria de todos los que ya contamos un cierto número de años, y además se han publicado en muchas obras y revistas. Muchos de ellos se hallan en una serie de artículos titulados: «Datos sobre la Escuela de Ingenieros industriales,» que vieron la luz en Febrero y Marzo de 1886, en la conocida revista industrial *Industria é Invenciones*. Pues bien, á pesar de que los hechos son innegables y de que no es ningún secreto que los catalanes hacen toda clase de sacrificios para instruirse y marchar á la cabeza del progreso, á pesar

de que es indiscutible que las enseñanzas industriales y todas las de aplicación se han implantado en Cataluña mucho antes que en ningún otro punto de España, y se han desarrollado y han prosperado, á pesar de que la protección oficial no ha sido suficiente para desarrollarlas en las demás provincias, á pesar de haber desaparecido también el Real Instituto industrial de Madrid, no habiendo sido bastante para salvarle el espíritu centralizador y todo el poder del Gobierno, á pesar de que Barcelona ha sido quien ha conservado la enseñanza industrial en España y que á no ser por ella hubiera desaparecido, hay periódicos de Madrid y de provincias que presentan como muy conveniente y muy justo, y no sabemos cuántas cosas más, la centralización de la enseñanza industrial y el traslado á Madrid de la Escuela de Ingenieros de Barcelona.

No hay duda de que Madrid y las provincias están hoy tan preparadas para sostener la enseñanza industrial como lo estaban en 1855, y una Escuela industrial en la Corte moriría como murió el Real Instituto; para algo ha de servir la historia. Pero si se quieren llevar á la Corte la Escuela de Barcelona, llévensela en buen hora; no nos opondremos á eso; haremos otra y será mejor que la de Madrid. Barcelona no ha de arredrarse por ello.

Para completar la exposición de los datos que no deberían olvidar los amigos de la centralización de la enseñanza industrial, vamos á dar una ligera idea de cómo está planteada en dos naciones muy importantes, que son Alemania é Italia; pero antes hemos de hacernos cargo de una acusación muy grave que se ha dirigido á los catalanes nada menos que en el *Boletín de la Asociación central de Ingenieros industriales*, revista que teníamos por muy seria y que apreciábamos mucho. En un artículo que publica á favor de la centralización, suscrito por D. Macedonio Astorga leemos el siguiente párrafo:

«Ese noble orgullo de Cataluña la ciega; el querer que todo sea »por Cataluña y para Cataluña hace que no adelante la industria como »debiera; puesto que los procedimientos van de padres á hijos sin »sensibles perfeccionamientos, no aprenden de nadie, porque creen

»no tener qué aprender de nadie tampoco, siendo, por lo tanto, una »necesidad el que los catalanes, con su genio emprendedor, con su »aplicación y su constancia, salgán de su estrecho nido, estudien y »aprendan en otra parte, vean otro mundo y reciban en su seno el »espíritu y el genio de las demás provincias. Esto se conseguirá »viniendo á Madrid y yendo á otras partes á instruirse los ingenieros »industriales».

No continuamos copiando, porque nos parece que basta lo expuesto para probar que el autor del artículo al escribirlo, y el director del *Boletín* al permitir la publicación, á pesar de que son ingenieros industriales, han dado pruebas evidentes de que ignoran por completo la historia de la enseñanza industrial en España y la historia de la industria catalana, pues no queremos suponer que tratan de falsear los hechos.

No hay duda de que el progreso industrial realizado en Alemania durante estos últimos años es muy grande, de tal modo que se ha colocado á la cabeza de todas las naciones de Europa; tampoco puede negarse que Italia, que hace muy pocos años estaba muy atrasada y era completamente desconocida su industria, hoy está realizando progresos tan notables, que no tardaremos mucho en verla entre las naciones más adelantadas. Pues bien: ni Alemania ni Italia han recurrido, para favorecer el desarrollo de su industria, á la centralización de las enseñanzas industriales, sistema que, al decir de algunos españoles, nos ha de conducir al perfeccionamiento y desarrollo de la industria patria.

Alemania posee muchos institutos ó escuelas técnicas destinadas á formar ingenieros para los servicios públicos y de la industria. Dominada por la idea de que la instrucción es la base del poder de un Estado, ha llevado la enseñanza técnico-industrial á todos los puntos del imperio, le ha destinado magníficos edificios y la sostiene sin reparar en gastos.

Berlín cuenta con tres establecimientos técnicos superiores, que son: la Academia real de minas (Kœniglichen Berg Akademie), desti-

nada á la enseñanza de los ingenieros para el servicio de las minas del Estado, de la industria minera y la metalurgia; la Academia real de Arquitectura (Kœniglichen Bau Akademie) para la enseñanza de los ingenieros y arquitectos que entienden en obras públicas y privadas; y el Instituto real industrial (Kœniglichen Gewerbe Akademie) que comprende las secciones de ingenieros mecánicos, ingenieros químicos y metalúrgicos y los ingenieros de construcciones navales.

Freiberg cuenta con una Academia de minas, escuela teórico-práctica para la enseñanza de los ingenieros de minas é ingenieros metalurgistas; es una de las más antiguas de Alemania.

En Dresde hay una Escuela politécnica para la enseñanza de los ingenieros que se destinan al servicio del Estado, ingenieros mecánicos, jefes y directores de fábrica y profesores de matemáticas y de ciencias naturales y arquitectos. Se fundó en 1828. Estaba instalada en un edificio que sin duda en la época de su fundación debía parecer muy grande, pero que las necesidades modernas han hecho insuficiente y ha obligado á la construcción de un nuevo edificio. Éste ocupa un rectángulo de 17,920 metros cuadrados, midiendo 112 metros de fachada por 160 metros de fondo.

Es un verdadero monumento completamente aislado, en el que se han reunido todos los perfeccionamientos que se habían llevado á cabo en los principales establecimientos de enseñanza superior de Alemania, y todas las instalaciones han sido calculadas para dar cabida á 1,000 alumnos. Además, el plano de los diferentes cuerpos del edificio se ha dispuesto de tal modo, que se pueden desarrollar las construcciones hasta poder instalar 1,500 alumnos.

La Escuela politécnica de Munich merece especial mención entre todas las de Alemania por la grandiosidad de los locales, la riqueza de las colecciones científicas, la variedad de enseñanzas que en la misma se dan y el gran número de alumnos.

En ella se cursa la preparación para todas las enseñanzas técnicas y además se cursan en el establecimiento las carreras de ingenieros civiles, arquitectos, ingenieros mecánicos, ingenieros químicos, inge-

nieros agrónomos, profesores de matemáticas, de física, de química, historia natural y dibujo y las carreras de comercio y aduanas.

También hay Escuela politécnica en Stuttgart, y en ella se cursan las carreras de arquitecto, ingeniero civil, ingeniero mecánico, ingeniero químico, ingeniero metalurgista y farmacéutico. Esta Escuela se considera como uno de los mejores institutos técnicos de Alemania y está instalada en un edificio que se construyó de 1860 á 1863.

En Carlsruhe hay otra Escuela politécnica, que ocupa un edificio verdaderamente monumental y en ella se dan las enseñanzas del ingeniero de caminos, ingeniero mecánico, ingeniero químico, arquitecto é ingeniero de montes y ciencias matemáticas.

Otra Escuela politécnica hay en Darmstadt, que comprende las enseñanzas de arquitecto, ingeniero de caminos, ingeniero mecánico, ingeniero químico y ciencias físicas y matemáticas.

Brunswick tiene también una Escuela politécnica, fundada en 1745, en la que se dan las enseñanzas de ciencias y artes, arquitectos, ingenieros de caminos, mecánicos, químicos, la de farmacia y de economía forestal.

La Escuela politécnica de Hannover, fundada en 1831 comprende la enseñanza preparatoria y la superior para las carreras de agrimensores y de ingenieros de caminos, mecánicos, químicos, agrónomos y arquitectos.

Finalmente, en 1871 se inauguró la Escuela politécnica de Aquisgrán, que se considera como el tipo completo de los Institutos politécnicos modernos de Alemania; en ella se dan también las enseñanzas de las carreras de arquitectos y las de ingenieros en todas sus variedades.

En resumen, Alemania cuenta con ocho ciudades, además de la capital, en las que se dan todas las enseñanzas técnicas superiores.

Si de Alemania pasamos á Italia, vemos que el renacimiento de su enseñanza técnica es más moderno, pues tiene por base la ley de 1859, nueve años más tarde que en España, pero se ha desarrollado con una constancia y una decisión tal, que hoy puede servir de modelo á muchísimas naciones.

Se divide en enseñanza secundaria y enseñanza superior.

La enseñanza superior se cursa en las denominadas Escuelas de aplicación para los ingenieros, de las que se han organizado siete en toda la nación y están distribuídas del modo siguiente:

Tres establecidas en Turín, Milán y Nápoles, con organización completamente independiente de la Universidad.

Una en Roma, anexa á la Facultad de ciencias de la Universidad, pero con administración independiente y presupuesto particular.

Dos: una en Padua y otra en Palermo, anexas á las facultades de ciencias, pero dependientes de la Universidad.

La séptima se ha establecido hace pocos años en Bolonia, gracias á las subvenciones dadas por la provincia y por la ciudad.

Además, en las universidades de Pisa y de Pavía se cursa el primer año de los estudios de aplicación.

Se ve, pues, que Alemania é Italia, no sólo no han centralizado la enseñanza superior, sinó que han procurado establecerla en ciudades distribuídas por todo el territorio de la Nación, al contrario de lo que piensan nuestros políticos, que quieren que sólo se pueda estudiar en Madrid.

Y en cuanto á la enseñanza de preparación que nuestros Gobiernos han arrancado de provincias para establecerla exclusivamente en Madrid, Alemania é Italia han seguido un sistema completamente contrario y han establecido los Institutos técnicos en que se da esta enseñanza en poblaciones de segundo y de tercer orden.

Hay que desengañarse: el perfeccionamiento de las industrias y el desarrollo de la riqueza pública de una nación, estará siempre en razón directa de la instrucción técnica ó industrial que hayan recibido sus habitantes. Evidentemente lo prueba Alemania, que con el desarrollo que ha dado á las enseñanzas de aplicación, ha puesto su industria al frente de Europa, é Italia, que aventaja ya en mucho á España y está en situación de empezar á competir con las demás naciones, de las que hasta ahora había sido tributaria.

En España, en cambio, se han cerrado las Escuelas industriales

que el Gobierno había establecido en varias provincias; ha desaparecido el Real Instituto industrial de Madrid, á pesar de ser de Madrid y de estar altamente protegido por el Gobierno, y sólo ha podido vivir la Escuela de Barcelona, porque la sostiene el entusisamo que los catalanes sienten por la instrucción y el apoyo moral y material que le prestan el Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona. Y después de haber cometido el desacierto de centralizar la preparación de las carreras especiales, aun tienen la pretensión de arrancar la Escuela de Barcelona y trasladarla á Madrid.

Más valdría que se inspirasen en la conducta seguida por los Gobiernos de Alemania, de Italia y de casi todas las naciones, descentralizando la enseñanza, y facilitando el que todos los españoles puedan recibir la instrucción técnica que mañana ha de ser la fuente del desarrollo industrial de la nación.

X.

REVISTA DEL MOVIMIENTO REGIONAL

INFLUENCIA MORALIZADORA DEL REGIONALISMO

Con el lema que copiamos ha venido desenvolviendo nuestro estimado y respetable amigo el presbítero D. José Torras y Bages en una série de artículos que han visto la luz en *La Veu de Montserrat* várias investigaciones que su claro talento y recto criterio le han sugerido acerca de la influencia que el Regionalismo ejerce respecto de la moralidad del hombre. Establece la doctrina de que los estímulos interiores ó sentimientos, son medios de obrar de nuestro espíritu, de donde se desprende, que el éxito de la operación humana depende totalmente de la disciplina de los sentimientos y pasiones. Esto sentado, examina en el curso de siete artículos, si el Regionalismo puede ser un elemento de educación de dichas fuerzas humanas, y lo lleva á cumplimiento con una pericia y maestría digna de ser estudiada.

En el último de sus artículos condensa el Sr. Torras y Bages todo su pensamiento acerca de la materia, objeto de su estudio y lo hace del modo siguiente:

«La substancia nacional está no sólo amenazada del parlamentarismo, sí que también del cosmopolitismo revolucionario, enemigo esencial del Regionalismo. Este asunto, por mucho que se haya tratado, es un campo no deslindado todavía, y si bien es cierto que lo desaparecido no ha de resucitar, porqué esto es imposible, también lo es que hemos de admitir como á cosa sagrada, á la que no ha de tocar la mano del hombre, lo que forma la esencia ó substancia del

pueblo, en virtud de la cual éste es, lo que es. Malo es que un rey absoluto, ó un Parlamento, en virtud de un decreto ó ley, quieran deshacer las regiones; pero es aún peor la pulverización nihilista de los revolucionarios despreciadores de la naturaleza. Nosotros, á pesar de nuestra insignificancia, queremos concluir, especificando cuáles son, á nuestro parecer los confines del Regionalismo; los linderos que cierran el sagrado término de la pátria-región, salva-guardia de las pretensiones invasoras del centralismo político y del nihilismo revolucionario.

» 1.° Es necesario admitir la existencia de una substancia nacional invariable, por más que naturalmente habrá variación en el modo de ser accidental del país, por razón de la nunca interrumpida sucesión del tiempo y diferencia de circunstancias.

» 2.° Consecuencia de lo anterior. El voto, en cualquiera de sus formas, no es omnipotente. Como no lo es el poder real, tampoco lo es el poder popular, y menos aun la fantasía teórica de los ideólogos. Una disposición, ya de uno, ya de muchos, contra lo que forma lo esencial constitutivo de la región, es un atentado contra ella.

» 3.° Abolición de la mayoría numérica, porque el regionalista, admitiendo una substancia regional, *eo ipso* declara que el derecho no es un producto de la voluntad de los ciudadanos. El que así no piensa, ya no es regionalista, pues la región desaparecería después de una votación general en favor del centralismo.

» 4.° La declaración del derecho no pertenece á cada ciudadano; el derecho es en provecho de todos, mas la facultad de declararlo es un ministerio que exige capacidad. El agua de nuestras fuentes y de nuestros ríos ha de regar todos los campos, mas no puede saltar en todos ellos. La declaración del derecho, pues, le han de hacer los órganos sociales indicados por la propia naturaleza de las cosas.

» 5.° Corolario de lo anterior. Desaparición de los partidos políticos, y por lo tanto, de la pugna entre los ciudadanos, porque la región no ha de estar organizada en banderías dirigidas por jefes á manera de ejércitos que hayan de combatir unos con otros, sinó

que el organismo es el que enseña la misma naturaleza, familias, municipios y comarcas; asociaciones eclesiásticas, literarias, agrícolas, industriales, etc.

»6.° Postulado de toda la doctrina. El advenimiento del Regionalismo no ha de ser fruto de una revolución, sinó consecuencia del trabajo contínuo, inteligente y desinteresado de la región, en pugna con el desbarajuste, falta de criterio, y desenfrenados apetitos del centralismo. Ha de imponerse al país no por la fuerza, sinó por virtualidad, sobre las actuales ruinas del moderno y ya decrépito parlamentarismo».

Así como, al recomendar la obra del Sr. Torras intitulada *L' Iglesia y 'l Regionalisme*, manifestamos gustosos nuestra conformidad con sus razonamientos, igual manifestación hacemos ahora en vista de esa nueva faz regionalista, cuyos puntos culminantes acabamos de traducir. Nuestro propósito se dirige á que se estudie la doctrina del Sr. Torras y se fortifique el espíritu de nuestras gentes con su lectura, á fin de no dejarse seducir por la garrulería de muchos farsantes que se dan tono de doctores y directores de las cosas públicas.

X.

SECCION LITERARIA

PARALELO ENTRE LA POESÍA Y LA MÚSICA

EN SUS ORIGENES Y ESTADO ACTUAL

I

INTRODUCCIÓN

No crean los que hayan leído el epígrafe puesto al frente de estas páginas, que pretendamos desarrollar en ellas lo que fuera vasta materia para una larga y compleja monografía. Nos falta el tiempo para ello y sin él, la innumerable suma de conocimientos necesarios para ventilar ó dirimir tal cuestión, ardua por cierto y de suyo difícil. Sólo pretendemos robustecerla con consideraciones filosóficas y datos históricos, para que amplificada, explanada la tesis, llegue, si es que puede el voluntarioso, á una conclusión cierta y positiva.

Los escritos genesíacos, la Geología, la Prehistoria, la Antropología y una como constante y universal tradición, atestiguan al más impío y refractario el origen divino y la unidad de la especie humana; origen y unidad que admitidos, hacen necesario admitirlos también en el lenguaje; y pasaremos nosotros aquí por alto respecto á tal punto, y por no ser de este lugar, las luchas empeñadas entre los filólogos; los argumentos apasionados del célebre Destut de Tracy; las sanas opiniones de Quintiliano; el curioso experimento de Psamitico, rey de Egipto, 700 años antes de J.-C., etc., etc.

Lo á nuestro fin más conducente es la indubitable diferencia que existe entre el lenguaje primitivo y el moderno.

El retórico Blair, estudiando esta cuestión, ha encontrado en el lenguaje antiguo: 1.° gran copia de signos de pasión, (interjecciones); 2.° imitación de los sonidos naturales que se extiende luego por analogía á lo visible y lo abstracto; 3.° un marcado carácter de expresión y canoridad, conservado hasta la irrupción de los bárbaros y debido á que el lenguaje antiguo descansaba sobre gestos, acciones y tonos; 4.° abundancia de tropos y figuras más naturales por estar exentas de la afectación moderna, y más necesarias por la escasez de términos y la energía de las pasiones; 5.° y finalmente, un orden más vivo, más animado y á propósito para halagar la fantasía en la colocación de las palabras en la oración.

Prueban entre otras observaciones, las razones antecedentes; las palabras onomatopeicas, la armonía imitativa y las investigaciones de Exisneno que estudiando la influencia de los efectos naturales como el clima, el país, etc., en el lenguaje, dice: «el italiano modula más que el español, éste más que el francés y éste más que el tudesco». También Cascales, analizando la ínfima é íntima expresión de las letras, hace notar que la A es clara y sonora; la O llena y grave, la I aguda y humilde, la U sutil y lánguida, y la E sencilla como la A y aguda como la I.

Á nuestro fin, pues, importa dejar sentado que el lenguaje primitivo fué más enérgica y vehemente expresión de los afectos y sentimientos anímicos que el moderno; amoldado por el modo de ser del hombre, á reflejar la razón.

Además y considerado en sí mismo, hoy caracteriza al lenguaje el ser sólo significativo, pues damos á las palabras el valor que inconscientemente y desde la niñez sabemos qué representan; mientras que indudablemente en su infancia, tuvo el lenguaje una razón suficiente, ya natural, ya simbólica, ya de semejanza ó imitación, ya de equivalencia ó manifestación convencional.

II

Paralelo entre los orígenes de las dos artes

Conocida es la división que de las Bellas artes hacen los preceptistas en ópticas y acústicas, y de sobras sabrán los lectores que al último miembro de esta división corresponden las dos que nos ocupan: la poesía y la música.

Tampoco podemos dar por ignorado que dichas artes tienen un fin común y característico, que es la realización de lo bello.

Para llegar á este fin, se vale cada una de medios diversos que constituyen su carácter distintivo.

Ahora bien: ¿cuáles son los medios de la poesía y de la música?

La primera se vale de formas acústicas articuladas y de valor en gran parte significativo, es decir, de la palabra. La segunda de formas acústicas tonalizadas, y de valor en gran parte natural; es decir, del sonido.

Según lo que queda dicho en el capítulo anterior, la poesía y la música, que se valen ambas de formas acústicas, se distinguieron sólo en sus primeros tiempos en que aquellas formas eran articuladas en la una y tonalizadas en la otra, pero en ambas de valor en gran parte natural.

Hemos visto ingénita la forma articulada en el primer hombre; pero la tonalizada es en cambio más sencilla y un grado menos perfecto que aquélla, á la cual artificialmente se llegaría, á no dudarlo, únicamente después de obtenida la tonalización de la forma acústica.

Poseedor el hombre de la palabra, encontramos naturalísimo que atendiendo á su carácter expresivo, de ella se valiera inmediatamente para sus múltiples manifestaciones anímicas, y con ellas la de la percepción de la belleza, fin del arte, antes de llegar á lo convencional y á lo abstracto de la escultura, la pintura y la arquitectura.

Además, el fin próximo del arte es la imitación de la naturaleza,

fuente inagotable de todas las bellezas finitas, por el hombre percibidas y realizadas, ya que éste no crea nada nuevo, y sólo sí transforma lo existente.

Esta naturaleza se hallaba, en su estado primitivo, virgen y como hoy esplendorosa, ataviada con todas sus galas, y sonriendo al hombre con todos los arcanos y misteriosos secretos de su hermosura. Aquél debía necesariamente sentir convulsado su espíritu ante el espectáculo de tanta belleza, y la percepción de ésta, engendrando en él por necesidad el juicio y el sentimiento de que nos hablan los estéticos, debía mover en el alma del hombre la divina levadura de la inspiración y del entusiasmo, y al tender su fantasía el vuelo á lo ideal, por una viva intuición de las analogías entre ésta y la realidad, debía indudablemente concebir la belleza poética.

Pero este fenómeno psíquico producido en el hombre por la presencia de la belleza, no debió concluir aquí y debió llegar la inspiración á su segunda faz: á la obra de la exteriorificación ó de la manifestación ostensible y real.

Mas ¿con qué medios contaba el hombre para ella? No es dudosa la respuesta atendidos los caracteres del lenguaje y particularmente del primitivo, ya que éste forma, como hemos dicho, parte de la naturaleza humana.

Á la imitación de lo exterior llegó el hombre por su naturaleza propia y por modo también, á no dudarlo, natural.

III

Paralelo entre los orígenes de las dos artes

Hé aquí, pues, como fué la poesía el arte primera, y el lenguaje el medio de relación entre la belleza real y la concebida por el hombre á semejanza de aquélla.

Los dos términos de esta relación influyeron en el medio, y hé aquí también porqué el lenguaje primitivo fué tal como hemos dicho,

y porque se nos presentan en su origen mutuamente confundidas y compenetradas en estrecho maridaje la humana naturaleza y la exterior, lo real y lo ideal, la belleza existente y la abstracta imaginada.

Factores, pues, de la naturaleza, del hombre, el lenguaje y la poesía como arte, ¿hemos de suponer — admitida la naturalidad de que hemos hablado tantas veces — que llevará el hombre la forma articulada á las artificiosas combinaciones métricas?

¿No es más lógico creer que, siendo la articulación más laborada que la tonalización, en pos de la imitación de la naturaleza, se valiera el hombre de la segunda para realizar la hermosura? Indudablemente.

Añadamos ahora á este lenguaje poético, imitativo de los sonidos naturales, el ritmo de tiempo, natural también, pues como dice Quintiliano, *natura ducimur ad modos*, según lo atestiguan la igualdad y uniformidad de los latidos de nuestro corazón; de las funciones de nuestro aparato respiratorio; de la sucesión del día y de la noche; la vuelta de la primavera, la vida y la muerte; y se comprenderá seguramente el nacimiento de la poesía lírica, simultánea y unida al canto, fiel expresión de nuestros sentimientos y que debió existir como opina Milá y Fontanals, *como simple extensión de la palabra*, como desarrollo inmediato de los elementos afectivos, pintorescos y musicales, del habla general.

Obsérvese para llegar al convencimiento de lo dicho, no sólo el lenguaje canoro y poético, en el sentido de imitativo ó pintoresco, de la gente inculta, sinó también las brillantes imágenes y períodos musicales que naturalmente brotan con nuestra palabra cuando en momentos solemnes agitan nuestro espíritu sentimientos vehementes.

La poesía y el canto nacieron por lo tanto juntamente, segun todas las probabilidades. Forzados á admitir necesariamente la primogenitura de una de ellas, admitiríamos quizás la del canto.

La primera es, no obstante, nuestra opinión franca y leal, fundada en la naturaleza de las cosas. Á ella hemos llegado por intuición y por el raciocinio inductivo.

Únicamente la Historia podría sentar datos exactos de los cuales

deducir la verdad, pero la Historia enmudece. Nos señala las primeras poesías conocidas y los primeros instrumentos inventados, sin que nos diga quién llegó á la instrumentación y cuál fué el instrumento primero, ni quién fué el primer poeta y cuál su obra primogénita.

Acudir, pues, á la Historia en tal asunto, fuera pretender en las tinieblas luz; y su campo, que ha dado la experiencia por estéril para tal labor, ha sido además harto trillado. No titubeamos, por consiguiente, en asegurar que las ráfagas del progreso aventarán la semilla que en él se arroje y tocarán en falso mañana lo que hoy puede darse por positivo.

Por esto, y nuevamente lo repetimos, hemos acudido á la naturaleza, esa Historia de indelebles hojas, donde ha escrito Dios con letras eternas la verdad. Llegar á ésta es lo importante. ¿Lo hemos logrado nosotros? Vélanla y la ocultan á los ojos humanos nuestras imperfecciones y malhadadas contingencias, y cuando creemos llegar á élla, hallamos con frecuencia charco inmundo la que soñábamos fuente cristalina.

IV

Comparación histórica de las dos artes en los pueblos Hebreo é Hindo

Sin embargo de lo dicho, aunque no pueda la Historia esclarecer la verdad, corrobora con sus noticias lo que hemos expuesto, presentándonos en los orígenes de todos los estados antiguos, estrechamente unidas, la poesía y la música formando parte por lo común de los cultos de las diferentes religiones generalmente naturalistas; como tributo de respeto y admiración á las divinidades.

Vamos á verlo.

Dos pueblos descuellan notablemente allá en la antigüedad, en Oriente: el Hebreo y el Hindo.

Dícese que Moisés aprendió la música de los egipcios, que habían sabido encontrar una relación entre los sonidos de su escala musical y

los días de la semana, las horas del día y el orden de los planetas. Este dato asevera una vez más el naturalismo de la música primitiva.

El Génesis atribuye á Jubal la invención del primer instrumento. Moisés compuso el primer himno en honor de Jehovah, y él propio dice que entonó con los israelitas un canto de victoria después del paso del mar Rojo: (*Cantemus Domino gloriose enim magnificatus est: equum et ascensorum dejecit in mare.)*

Los orientalistas aseguran que la música estaba ejercida por las mujeres entre los hebreos, y cobró gran apogeo en los tiempos de Samuel y de David, en los cuales se usaban liras, arpas, tamborinos, sistros, címbalos y bocinas, que adquirieran los hebreos de otros países.

La versión de los *Setenta* dice que David inventó el salterio que otros creen perfeccionó tan sólo.

De los hebreos y en la propia Biblia nos restan, entre otras obras, composiciones esencialmente líricas que hacen presumir acompañaban con el canto. Tales son, por ejemplo, *los Salmos* de David, y de su tiempo, el *Cantar de* los *Cantares* de Salomón, las *Lamentaciones* de Jeremías y el libro de Job, si bien éste es de carácter ya un tanto dramático.

Entre los Hindos, la poesía y la música se presentan, si cabe, más estrechamente unidas.

Así se echa de ver en los fragmentos de sus poesías líricas, como por ejemplo, en la *Gita Govinda* (canto del pastor) de Jayadava, que es una canción de amor y en sus dos poemas *Mahabharata* y *Ramayana,* que han llegado á nosotros divididos en *parvas* ó cantos y que es de presumir se transmitían por el canto entre las primeras generaciones.

Donde se hace, empero, aquella aseveración más evidente es en las cuatro *Sahmitas* ó colecciones de las más antiguas poesías de los Hindos, componentes de sus libros religiosos llamado *Vedas;* los más recientes de los cuales fueron escritos, al parecer, 1500 años antes de J. C.

Figuran entre ellos el *Rig*, el *Yadjar*, el *Samana* y el *Atharavana*, en los cuales hállanse numerosos *mantras*, ó himnos, que se cantaban en las ceremonias religiosas.

V

La música en la historia griega

Al estudiar la historia antigua de los pueblos de Occidente, fíjase principalmente en uno de ellos la atención, en Grecia, de la cual lo hemos heredado todo ó casi todo y que descuella en las primeras edades, cual faro que se levanta sobre la superficie inmensa del mar.

Á ella concretaremos, pues, nuestro estudio. Los Romanos; que tan directamente han influído en nuestro modo de ser, no fueron sinó meros imitadores de los Helenos en lo tocante al arte.

El filósofo Pitágoras, fundador dè la escuela Itálica, que nació 560 años antes de J.-C., inventó las proporciones musicales, y determinó la gravedad de los sonidos por medio de la ciencia matemática. Fué en Grecia tan protegida la música por el Estado, que se enseñaba en las escuelas como parte integrante de la educación. Conocíanse tres estilos, *el dórico*, majestuoso; *el jónico*, alegre, y *el eolio*, patético. Los filósofos griegos sostienen de común acuerdo, que la música es un dón inmediato de los dioses, y tan antiguo como el hombre. Dicen que la voz no sólo se dió á éste para expresar sus pensamientos, sinó también para regocijarse por medio del canto. En lo que no están contestes, es en quién fué el primero en usar de este dón y en qué forma. Herodoto atribuye á Cadno este hecho. Desígnanse varios dióses como inventores de los instrumentos conocidos, entre los cuales se usaba preferentemente la flauta ó *Syrinx*, que fué modificada por Minerva, quien le añadió agujeros. Al son de la flauta se entonaban himnos á la divinidad y se acompañaba el coro de la tragedia, y según Homero, hallábanse siempre reunidos en una sola persona el poeta, el compositor músico y el instrumentista. Esto

mismo sucede con los antiguos bardos de los Celtas, de los Escaldos, en Irlanda y Escandinavia, y con nuestros trovadores y juglares de la Edad media.

En Grecia es ya indudable que se consideró el canto como medio de transmitir las tradiciones y composiciones poéticas.

Estudiando á Homero, se comprende, no obstante, que el canto primitivo fué diferente del actual, siendo como un medio de dar armonía al lenguaje, y semejándose mucho á la moderna declamación, si bien era muy afectado y tenía un ritmo marcadísimo que permitía fuera el moderador de danzas compasadas y monótonas.

Quizá así se llegó al verso.

Los músicos griegos de más nota, del período histórico denominado heroico ó fabuloso, fueron entre otros, Orfeo, Anfión, Lino, Museo, Chirón etc., es decir, los primeros poetas, como veremos más adelante.

Iníciase después en la historia de la música griega como una nueva etapa que dura hasta unos 580 años antes de la Era vulgar. En este período se ve al canto acompañado de instrumentos, que fueron además del *Syrinx*; el aulus, la cítara, la lira y el forninx: estos tres de cuerda. En este tiempo pierde el lenguaje su tonalidad, se adelanta hacia la artieulación y se perfecciona en el sentido de la métrica, mientras se confía á los referidos instrumentos la trabazón de los sonidos del canto, la armonía y el compás. Más tarde y á consecuencia de este hecho, surgían definitivamente la instrumentación, el canto verdadero á semejanza de aquélla y el verso, y esto coincide con la presentación del músico Sacadas, que toca su flauta ante el público; y el establecimiento del teatro con sus tragedias, y en éstas los coros. No puede, pues, darse noticia histórica que más evidencie la confusión de la música y la poesía en sus albores.

Pero hay más aun. Terpando inventó unas notas que representaban los diversos tonos, y puestas en la misma línea, únicamente expresaban la calidad de los sonidos. Estas notas eran las 24 letras del alfabeto griego, colocadas de diferentes modos.

El ritmo se indicaba en sus diversas especies, también con las letras *alfa* y *beta*, que regulaban al mismo tiempo la cantidad de cada sílaba y el compás ó duración del sonido que á élla correspondía.

¿Se quiere, pues, enlace mayor, y mayor paridad que esta innegable comunidad de signos?

Si esto no bastara, si se creyeran datos y razones hipotéticas ó cabalísticas, júzguese en el terreno del más estricto positivismo.

Sólo cuatro fragmentos nos restan de la música helénica, debidos á las pacientes y sabias investigaciones de Mr. Burette. Estos son tres himnos, es decir, tres composiciones poéticas á la par, dedicadas á Calíope, Apolo y Némesis. Los signos musicales se encuentran en ellas, anotados por debajo con la letra de la poesía.

Es el otro un fragmento consistente en los oho primeros versos de una oda de Píndaro. Según el Padre Kirker, que lo descubrió en el monasterio de San Salvador, cerca de Mesina, en esta composición poético-musical, intervenían varias voces é instrumentos. Además, se ha observado que el canto empleado en estas composiciones se asemeja grandemente al canto llano de nuestras iglesias.

VI

La poesía en la historia griega

Juzguemos ahora la cuestión desde el campo de la poesía. Alejo Pierón, sostiene en su Tratado de la literatura griega, que el canto es contemporáneo de la palabra y de la aparición del hombre en el mundo.

Es cosa probada que los primeros poetas griegos que fueron sacerdotes á la par, se llamaban *aedas* ó cantores, y que la primera forma de la poesía fué el himno ó canto religioso.

La mayor parte y los más antiguos de los ya citados *aedas*, fueron naturales de la Tracia y de aquella raza poética que, según el

citado Pierón, oía en los cantos del ruiseñor una madre que lloraba la pérdida de un hijo idolatrado, repitiendo: «¡Itys Itys!» constantemente; exclamación que nos da nueva prueba del tantas veces citado naturalismo.

Cuéntanse entre estos *aedas*, que se han llamado pierios; á Orfeo y Museo, y no se confunda este último con otro poeta homónimo, autor del poema *Hero* y *Leandro* que vivió 1200 años á lo menos después de Homero, al cual fueron anteriores todos los *aedas*.

Otra raza de éstos fué la de los Eumolpidas (buenos cantores), familia sacerdotal derivada de Eumolpo.

Sin embargo, los más notables demiurgos, como les llama Homero ueron los siguientes:

El Lino (Αἶ Λἶνε), canto quejumbroso entonado en despedida de la estación de las flores.

Según unos, fué su inventor Lino, un apuesto doncel de origen divino, que fué despedazado por unos lobos en la Argolia, donde vivía como pastor. Otros dicen que nació de Apolo y una musa, que venció á Hércules en la cítara, y éste le dió muerte más tarde. De todos modos, conste que fué su género poético un canto que tenía algo de la vaguedad de la balada.

El Pean (παιάν) es otro canto primitivo de los tiempos heroicos y antehoméricos de la Grecia. Es de índole contrario al anterior, pues es un himno primaveral. Calímaco dice: «La misma Tetis no exhala ya maternas quejas al eco de *¡ié Pean! ¡ié Pean!*»

El *Himeneo* puede, por su asunto, compararse al moderno epitalamio, ya que es un género de cantos poéticos dedicados á la celebración de las bodas. En la descripción que hace Homero en el Canto XVIII de su *Iliada*, del escudo de Aquiles, dice: «En una de las dos ciudades había bodas y festines. Las novias salían de su hogar acompañadas por la ciudad á la luz de las antorchas. Sonaba un *himeneo*; jóvenes danzantes cantaban en coro, y sonaban en el centro flautas y forninges. Las dueñas miraban curiosas en el dintel de sus puertas».

El Treno. (Θρῆνος) Como dice muy bien el susodicho M. Pierrón, la tristeza de la muerte debió de hacer honda mella en un pueblo como el helénico, joven, soñador y poeta por excelencia. Y nada, en verdad, tan sentido y plañidero como los *trenos* de los Griegos, poesía propia de todos los países, pues es expresión de un sentimiento universal, en Grecia, como en todas partes, dedicada á la memoria de un difunto. Este género fué quizá el precursor del elegíaco.

Los *aedas* asistían á los funerales y entonaban al rededor del cadáver el treno. Las mujeres acompañaban su voz con gritos y lamentos.

Posteriormente á estos *aedas* que tenían todos un carácter marcadamente religioso, á lo último de los tiempos fabulosos y á raíz de la famosa guerra de Troya, se acentuaron un tanto los respectivos caracteres de la música y de la poesía, que aunque continuaron juntas, iban sin embargo tomando condiciones y formas peculiares y diferenciales, al propio tiempo que se emancipaban de los templos y rebasaban el círculo religioso en que nacieron, y dieron, digámoslo así, sus pasos primeros.

Nótase este hecho con la aparición de los *aedas* épicos, semejantes á los juglares de las edades medias y precursores inmediatos de Homero.

En las obras de éstos, se observan empero aun unidas íntimamente la poesía y la música.

De Fenio, uno de estos poetas, dícese en el Canto I de la *Odisea:* «Para ellos, cantaban un esclarecido *aeda* y le escuchaban sentados y »silenciosos.—Cantaba la luctuosa vuelta de los Aqueos, cuando »regresaron de Troya arrostrando las iras de Palas Atenea.—El canto »celestial llega al piso superior á oídos de la hija de Icario, de la dis»creta Penélope, que baja la elevada escalera de su vivienda; en pos de »ella van dos de sus doncellas.—Aproximada á sus pretendientes, la »mujer entre todas divina, se pára en el umbral del recinto, con arte »fabricado, y cubre el rostro con su luciente velo.....—En seguida, »bañada en llanto, llega al inspirado *aeda*: «*Fenio, tú sabes otras*

muchas narraciones que pueden deleitar á los mortales; los hechos de los guerreros que encomian los aedas.—Canta alguno á tus oyentes y sorban el vino silenciosos, pero no prosigas este cantar nefasto que tortura mi corazón».

Dejaremos á un lado y para ventilarlo allá en sus contiendas, los paleólogos, los arqueólogos y demás anticuarios, si era ó no conocida la escritura en tiempo de los *aedas*, pero cumple á nuestro propósito ratificar la idea de que en la época fabulosa de Grecia, el canto fué el medio de transmisión de las composiciones poéticas primitivas, ó sea de los *aedas*.

Primeramente éstos acompañaban sus cantos con los instrumentos que ya llevamos mencionados. Más tarde no sucedió así, y vemos á los discípulos de aquéllos, á los que no ponían en la composición artística elemento alguno propio y subjetivo; *zurcir, coser* unas á otras las composiciones de los *aedas*, y hacer de ello profesión, dando así y en la ocasión de que hablábamos en otro lugar, un paso bastante decisivo hacia la separación de las dos artes de que tratamos.

Fué esta escuela la de los *Rápsodas* ó *costureros*, á quienes compara Sócrates con una serie de eslabones, atraídos por la *piedra heraclesa*, (imán), que les ha comunicado al propio tiempo su fuerza magnética. El autor atrae á los *rápsodas* por medio del entusiasmo y el oyente es el último eslabón de la cadena.

Tras los primitivos *cantores* vino Homero el gran padre de la epopeya y con él surge decididamente de las tinieblas de la antigüedad la poesía con todo su esplendor y sus caracteres propios.

No intentaremos proseguir nuestro estudio. Creemos que lo dicho basta para fundamentar nuestras aseveraciones, y fuera, seguir adelante, engolfarnos, á la par que en tarea superior á nuestro valimiento, en la plenitud de los tiempos históricos, en los cuales nada hallaríamos terminante á nuestro propósito. Sólo sí, haremos notar á nuestros lectores, que á pesar del nacimiento de otros géneros de poesía distintos del lírico, manifestado especialmente por la oda, cuyo nombre se formó del verbo *aedo* (cantar), se dividieron en cantos las obras

épicas y se ha llamado á una de las especies dramáticas, *canto de aldea*, mientras que modernamente se componen poemas sinfónicos, baladas musicales, etc., etc.

VII

La poesía y la música modernas consideradas en sí mismas

Hecho el paralelo histórico entre estas dos artes, fáltanos como coronamiento de nuestra empresa, parangonarlas desde los puntos de vista de su naturaleza respectiva y de sus efectos á esfera de acción. Punto este último que ha de probarnos la superioridad de la poesía sobre las demás Bellas-Artes.

En sí mismas consideradas la poesía y la música, hemos visto que se distinguen en su actual estado por sus distintos medios, ó sea por valerse la poesía de formas acústicas articuladas, de valor en gran parte significativo, en tanto que emplea la música las formas acústicas tonalizadas de valor en gran parte natural.

De dos modos se usa en la primera de las formas acústicas articuladas; en prosa y en verso. En el primer caso, sométense á diversas reglas gramaticales y retóricas que fuera prolijo y ajeno del caso enumerar. En el segundo, se sujeta el lenguaje á combinaciones llamadas métricas, compuestas de versos de igual ó semejante terminación (rima perfecta é imperfecta), de igual número de sílabas acentuadas con regularidad y separadas debidamente por pausas ó cesuras.

En el primer caso, la diferencia entre la poesía y la música, atendiendo á su medio, es capital, y su relación, la remota que hoy existe entre el lenguaje y la armonía en sentido musical.

Sus analogías son las naturales del tono, el timbre, la duración y el acento.

En el segundo caso, la relación entre las dos artes se estrecha y son más notables las analogías. No obstante, diferénciase la poesía, así en prosa como en verso, de la música, en que el movimiento de

ésta es perfectamente regular y en que uno de sus elementos es la melodía, que consiste en una diversidad y simultaneidad de tonos de que carece la primera.

Además, el ritmo de la música es incomparablemente rico y de una variedad asombrosa, como la prueba el diferente valor de las notas en las partes del compás, llegando á una división y fraccionamiento imposibles en las sílabas.

No obstante esta diversidad de tonos, melodías, armonías y ritmos, la música requiere una unidad dominante, y lo propio sucede en la poesía, en cuyo medio, ó sea en el lenguaje, reflejándose la unidad de pensamiento y de sentimiento, forma el estilo y la armonía de la elocución.

VIII

Esfera de acción y efectos de la música moderna

No cabe dudar que son las artes acústicas más expresivas y de más vasto campo que las ópticas, las cuales deben concretarse á la manifestación de combinaciones de actitudes y de acciones que, más se dirigen á la fantasía que á la sensibilidad.

La música es como la poesía, la expresión del sentimiento, pero no tiene, según se verá, ni la precisión ni la energía de la última.

En lo tocante al órden físico sensible, ha querido hacerse modernamente á la música, imitativa.

Á dos órdenes de objetos puede dirigirse esta imitación, á los acústicos y á los ópticos.

Á la imitación de los sonidos naturales llegó la música sin grande esfuerzo, y este hecho corrobora nuevamente que de esta imitación nació.

No ha sucedido empero, lo propio con la de los objetos ópticos, como se ha pretendido, atendiendo á la relación que pueda caber entre la mayor ó menor intensidad de los sonidos y el tono de los diferentes colores.

Esta facultad expresiva de la música, es sin embargo, muy vaga, tanto con relación á los sentimientos como á las sensaciones.

Sus efectos no son otros que los de las expresiones naturales.

Si percibimos los ecos de una conversación lejana, comprenderemos por los diferentes tonos de los interlocutores si altercan, suplican ó amenazan, es decir, los modos generales de sus sentimientos.

Hemos puesto precisamente este ejemplo para evidenciar nuevamente la coincidencia de los efectos de la música y del lenguaje como sonido.

En el orden sensible hemos dicho, que en la imitación de los objetos acústicos es cuando alcanza la música más expresión, y sin embargo, difícilmente comprenderá el oyente si se imita en un pasaje musical el bullicio de una cascada ó el eco de una tempestad.

En la vaguedad de la imitación musical de los objetos ópticos, nos creemos ya relevados de insistir.

Tampoco juzgamos necesario probar á los lectore la impotencia de la música para la manifestación de las bellezas morales é intelectuales; por la suma evidencia del hecho.

IX

Esfera de acción y efectos de la poesía moderna

Conocidos los caracteres y cualidades del lenguaje, medio de la poesía, poco esfuerzo es necesario para llegar á deducir que ésta produce en el hombre efectos naturales y simbólicos con una energía y precisión incomparables.

El lenguaje no sólo es la expresión, sinó también la fiel y exacta traducción de nuestros juicios, que son la apreciación de todas cuantas modificaciones puede sufrir nuestro espíritu.

Por esto han afirmado algunos tratadistas, que también es la poesía, atendiendo á su medio, la traducción de todas las demás artes, ya que alcanza los efectos que aquellos logran.

Estos los extiende la poesía, tanto al orden físico ó sensible, como al moral y al intelectual, por medio de sus diferentes géneros, en cada uno de los cuales preponderan determinadas cualidades del lenguaje.

Estos diferentes géneros poéticos, por lo mismo que son de común linaje, aunque diversos, nunca pueden presentarse con diferencias definitivamente características. Por lo tanto, una obra poética, sea cual fuere su especie, despierta en el hombre todo cuanto en él existe de sensible, de inteligente y de moral.

Débese gran parte de esta energía de expresión á las *figuras* del lenguaje.

Sin tener en cuenta sus elementos musicales, la poesía logra muchos de los efectos de la música, con el auxilio de las *figuras de dicción*.

En cambio, las *figuras de pensamiento pintorescas*, las *imágenes* poéticas y muchas de las *figuras trópicas*, que con la asociación de ideas, excitan grandemente la imaginación, permiten á la poesía llegar á los efectos de las artes ópticas ó plásticas, y esto aun sin atender á las llamadas *imágenes simples*, resultado del carácter significativo del lenguaje actual, que asocia necesariamente á cada vocablo la idea que representa.

Las ya citadas *figuras trópicas* y las de pensamiento *lógicas* y *patéticas*, dirígense por otra parte, rectas á la inteligencia y á la voluntad, logrando efectos directos, imposibles á las demás artes, que han menester de la mediación de la fantasía, que es su objetivo próximo.

Estos mencionados efectos de la poesía, son aún más enérgicos directos é inmediatos, como hemos expuesto, en cada uno de los diversos géneros, poéticos aisladamente.

El lírico estereotipa nuestros sentimientos y concepciones intelectuales, y el épico y el dramático son respectivamente la epopeya y la patentización práctica de la voluntad, de la moral y de los actos humanos.

Donde más se observa la mayor esfera de acción de la poesía comparada con las demás Bellas-Artes es en el género didáctico, cuyos resultados nunca podrán éstas lograr y que ha llegado á confundir en tiempos y países determinados, el poeta con el legislador y el moralista.

FRANCISCO JAVIER GARRIGA.

LITERATURA ESPAÑOLA NO CASTELLANA NI FLAMENCA

ADIÓS RÍOS, ADIÓS FONTES

POR D.ª ROSALÍA DE CASTRO

Se ha dicho no sabemos si con bastante fundamento que el genio de la raza céltica halló siempre en una mujer la encarnación de sus delicadezas, de sus sentimientos profundos no aparatosos y de su apego á la naturaleza, resultando de esto haber sido mujeres algunos de sus mayores héroes y los primeros escritores de los celtas galaicos de España. Ello es que la literatura regional gallega ha dispertado en este siglo con los melancólicos y apasionados versos de una mujer, de Rosalía de Castro. La poesía que vamos á publicar tiene en la literatura gallega la importancia y lugar que ocupa la *oda á la patria* de Aribau en el renacimiento literario de Cataluña; ambas se parecen por su asunto, el *Adiós ríos* de la de Castro corresponde al *Adeu siau turons* de Aribau, y en ambas, además, se refleja el carácter respectivo de estos dos pueblos catalán y gallego.

De la aparición del genio céltico resucitando la literatura y la patria regional, con Rosalía de Castro, ha escrito lo siguiente nuestro ilustre amigo D. Manuel Murguia, esposo de D.ª Rosalía de Castro:

«Una verdadera noche reinaba en el cielo literario de Galicia. Los soldados andaban dispersos, los combates eran imposibles. De todo aquel rumor, de todas aquellas esperanzas nacidas al calor de la revolución de julio, no quedaba más que un eco, una esperanza que vivía y se manifestaba en las columnas de *El Miño*, el periódico que de una manera más decisiva influyó en los destinos de nuestro país. En él se había refugiado cuanto conservábamos de vivaz y fecundo,

en él se reflejaba el espíritu de una generación que parecía haber traído al mundo como única tarea la de crear una nueva Galicia y fecundar los gérmenes de vida que este pueblo encierra. ¿Se perseguía un imposible? No es fácil decirlo, aunque por mi parte aseguro que nadie creía semejante cosa. Tenían fe en la virtualidad de su obra: creían en sus milagros. El intentar la regeneración á que se aspiraba, era una prueba de que se iba á algo sólido y durable. No se quería morir sin haber combatido en aquel especialísimo torneo, en que la dama de nuestros pensamientos era la pequeña pátria. Y pues todo lo que vive se resiste á la muerte, se aceptó la lucha, como una prueba de que aún vivíamos.

» Cada uno escogió su puesto, y nuestra escritora, que, como la mujer galar seguía á los suyos al combate, conociendo que podía ayudarles, se colocó resueltamente en las primeras filas.

» Como medio más eficaz de volver á la vida un pueblo que á fuerza de desgracias apenas si tenía conciencia de sí mismo, tratábase por todos de penetrar en sus limbos, iluminarlos con aquella luz necesaria, para que cuanto nso pertenece tomase cuerpo y fuese visible á los ojos de los demás. El pasado con sus sombras, el presente con sus dudas y desalientos, cuanto había sido Galicia, cuanto lo era todavía, ó podía serlo, nos pedían una mirada y un pensamiento. Sentíamos como por instinto, que antes de nada era preciso rehabilitar el país gallego, realizar sus esperanzas y traducir en hechos lo que aún no había podido pasar de la categoría de tentativas más ó menos afortunadas. Esta dirección puramente provincial, no era en verdad cosa nueva, pero tomaba en nuestras manos mayor fuerza. Por más que pusiésemos en ello nuestra alma y nuestra sangre, otros antes habían querido lo que nosotros: no era la primera vez que se perseguían tan nobles ideales, prueba de la vitalidad de los pensamientos que nos animaban. Si antes no se habían realizado, era porque había faltado la unidad en los trabajos, y una más clara noción en todos de la obra emprendida. Así resultó estéril, pues sólo podía ser fecunda siendo completa.

» Las nuevas corrientes tenían por lo tanto mejor eficacia, pues se

dirigían á un fin, claro, definido, concreto. Consagradas por el éxito, alentadas por el doble interés de la curiosidad y cariño con que eran recibidas por el país, se comprende que, y pues la empresa era aceptada, fuese más fácil. Todos querían poner su piedra en el templo que se levantaba y aportar á la obra común su esfuerzo ó su sacrificio.

»Nunca, por lo tanto, se sentían más vivamente esos deseos, ni tomaban más cuerpo, ni eran más firmes tan nobles propósitos, como cuando, lejos de la patria y en medio de las soledades castellanas, se pensaba en los campos paternos y se creían ver los horizontes que los limitan. Así era, que entre los ausentes se hablaba de ellos como los profetas *super flumina Babilonis*. ¡Pensad ahora qué pasaría en el corazón de una enferma joven y sola, que habiendo dejado en Galicia á la madre y á la hija, se sentía de nuevo languidecer y morir bajo el cielo para ella siempre inhospitalario de la España central!

»Era una templada tarde de los primeros días de la primavera castellana. El sol iluminaba la vasta extensión, el aire era puro y tibio, apenas se le sentía pasar como un suspiro. Las plantas en germen exhalaban los aromas que anuncian los hermosos días: el cielo era claro y transparente, el temple suave, los horizontes dilatados; sólo faltaban para animar aquel cuadro los árboles, nuestros amados árboles, las ondas cristalinas, los perfumes de los prados y sus verdes intensos, los ruidos de que están poblados los valles y las colinas gallegas. Nos rodeaba la desolada estepa, sin una sinuosidad que rompiese la línea igual y extensa, sin más tonos que los calientes y enteros propios de aquellas llanuras. Sólo allá al fondo, el viejo Guadarrama, en cuya cima blanqueaba la nieve, recortaba el horizonte que los últimos rayos de sol encendían y hermoseaban.

»Contemplando este cuadro y recordando en presencia de semejantes esterilidades la exuberancia de los campos gallegos, sintió nuestra escritora la necesidad de escribir y publicar un libro en que se reflejasen con toda su poesía y pureza los paisajes y la vida entera de la gente de nuestro país. Y queriendo romper con cuanto le rodeaba y le era tan poco acepto, prometióse á sí misma escribirlo en len-

gua materna. Y aquella misma noche, presa el alma de las profundas tristezas de quien, sin tocar en sus 24 años, se creía ya con un pie en el sepulcro; sospechando que ya no volvería á ver de nuevo el cielo de la triste Compostela, bajo el cual le aguardaban, trazó con mano rápida y con la brevedad de la improvisación, aquellos versos tan tristes y tan hermosos que llevan por glosa la canción popular más en consonancia con el estado de su espíritu: *Adiós ríos, adiós fontes»* [1].

Adios rios, adios fontes,
Adios regatos pequenos,
Adios vista dos meus ollos,
Non sei cando nos veremos.

Miña terra, miña terra,
Terra donde m' en criey,
Hortiña que quero tanto,
Figueriñas que prantey.

Prados, rios, arboredas,
Pinares que move ó vento,
Paxariños piadores,
Casiña d' ó meu contento.

Muhiño d' os castañares,
Noites craras de luar,
Campaniñas trimbadoras
D' a igrexiña d' o lugar.

---

[1] Del notabilísimo libro *Los Precursores*. La Coruña 1886. pág. 182 á 180.

Amoriñas d' as silveiras
Qu' en lle dab' o meu amor,
Caminiños antr'o ó millo...
¡Adios para semp' adios!

¡Adios groria! ¡adios contento!
¡Deixo á terra onde naciu,
Deixo á aldea que conoco
Por un mundo que non viu!

Deixo amigos por extraños,
Deixo á veiga pó la mar,
Deixo, en fin, canto ben quero...
¡Quen pudera n' o deixar!

. . . . . .

Mais son probe, é mal pecado!
A miña terra n' é miña
Qu' hasta lle dán de prestado,
A veira por que camiña
O que naceu desdichado.

Teñovos, pois, que deixar,
Hortiña que tanto amei,
Joguei iña dó meu lar,
Arboriños que prantei,
Fontiña do cabañar.

Adios, adios, que me vou,
Herbiñas d' o camposanto,
Donde meu pai s' enterrou,
Herbiñas que biquey tanto,
Terriña que nos criou.

Adios virxe d' Asunción,
Branca com' un serafin,
Lévovos n-o coracọn;
Pedidelle á Dios por miu,
¡Miña virxe d' Asunción!

Xa s' oyen lonxe, moy lonxe
As campanas do pomar,
Para min ¡ay coitadiño!
Nunca mais han de tocar.

Xa s' oyen lonxe, mais lonxe...
Cada balada é un dolor...
Voume soyo... seu arrimo...
Miña terra... ¡adios! ¡adios!

Adios tameu, queridina...
¡Adios por sempre quizais!...
Digoch 'este adios chorando
Desd' á veiriña d' o mar.

Non m' olvides, queridiña,
Si morro de soidás...
Tantas légoas mar adentro...
¡Miña casiña!... ¡meu lar!...

ROSALÍA DE CASTRO

UNA NUEVA HISTORIA DE CATALUÑA

Ha publicado el primer tomo de ella D. Antonio Aulestia y Pijoán, conocido autor de algunas monografías notables como la referente á la participación que tuvieron los catalanes en el descubrimiento de América, que publicó los años pasados. La nueva obra del Sr. Aulestia está escrita en lengua catalana y el primer tomo, que consta de XV—398 páginas en 8.°, alcanza en su narración á la fin del reinado de Jaime I *el Conquistador*.

Dos cosas principales han llamado poderosamente nuestra atención de la obra del Sr. Aulestia, ambas referentes á la forma histórica empleada. Es la primera que siendo la obra un resumen de lo que se ha escrito y es más conocido referente á historia catalana, pues su extensión limitada desde luego lo indica y lo confirman los propósitos manifestados en el prólogo, haya entendido el autor que debía entrar en la discusión de ciertos puntos controvertidos, lo que no se aviene con las condiciones que ha de tener todo resumen histórico. Es la segunda que habiendo pretendido reducir á cortos límites la historia del Principado y usado el autor en su prosa la lengua catalana, parece que la obra había de tener el carácter popular y por tanto la dicción breve, animada y el colorido propio para «aumentar el entusiasmo á las glorias de la patria», que es el propósito que guió al autor al escribir esta obra, según confiesa.

Esto es lo que naturalmente se ocurre y encontramos á faltar dado que la obra es por todo extremo didáctica.

Ambos reparos proceden de haberse propuesto el autor hacer una historia completa no una serie de cuadros. como hubiera podido diestramente según lo probó por completo historiando tiempo atrás la guerra de sucesión; ha pretendido escribir una obra completa dentro

de límites exiguos, en suma, dar en un número reducido de páginas, en dos tomos de tres ó cuatrocientas páginas, la Historia de Cataluña, con lo cual había de incurrir necesariamente en numerosas omisiones.

Hay en cambio de estos reparos de forma en la obra del Sr. Aulestia un trabajo de compilación extraordinario; hubo de pasar sin duda por una elaboración fatigosa y por cierto sin que las innumerables horas empleadas, robadas acaso el descanso de otras ocupaciones, aparezcan para la generalidad de los que lean los nutridas 400 páginas del primer tomo publicado. Hay además un criterio positivo y regionalista en toda ella aun en los pormenores: así el autor se preocupa de la importancia que tiene la división comarcal de Cataluña desde los primeros tiempos; de la misma manera analiza los diferentes focos de civilización que en el Principado se produjeron; finalmente toma la entidad catalana popular desde los primeros tiempos; la sigue en su formación como pueblo en la reconquista; la estudia en su desenvolvimiento sucesivo, y en sus ideales como nación en los siglos XII y XIII. Por todo esto felicitamos al Sr. Aulestia.

J. P.

MISCELÁNEA

Juegos Florales. — El Ayuntamiento de Barcelona insigne protector de ellos, la Diputación Provincial que igualmente se complace en sus glorias, los han favorecido en el presente año con esplendidez atendido el extraordinario acontecimiento de la Exposición Universal.

El Ayuntamiento de Barcelona demostrando para la fiesta una devoción digna de ser agradecida, invitó al cuerpo de Adjuntos para que aplazara el día de ella al objeto de que nuestra graciosa Reina Regente se dignara honrarla con su presencia.

Á fe que si esto no ha de ser un triunfo para las letras patrias y una recomendación nacional para todos nuestros grandes propósitos, no atinamos á cuál otro mayor pudiéramos aspirar del paso de la Reina por nuestra capital.

El catalanismo hasta ahora si bien actúa con energía por todas las capas sociales de nuestro pueblo, ha hecho escasos progresos en el seno de las corporaciones populares; nuestros Concejales y nuestros Diputados todavía se violentan usando en público de una lengua que no les es natural, los políticos de oficio hostigan sin cesar todo lo nuestro, de modo que el espíritu centralizador y uniformista sigue apretando el cerco de nuestra nacionalidad y desmoronándola, y en estas circunstancias cuando se presenta la ocasión de hablar solemnemente ante el poder

literario de nuestras glorias en nuestra propia lengua, algunos (por fortuna pocos) la desechan y combaten.

No hemos visto jamás aberración semejante.

No, no es con el orgullo del sectario como hemos de reconquistar los fueros de nuestra personalidad: nosotros no sólo agradecemos al consistorio de Adjuntos que haya aceptado la cortesía del Ayuntamiento, sinó que le felicitamos por ello.

Entretanto invitamos á todos por honra de la patria, que cubran de flores la carrera por donde la Reina vaya á la fiesta. En ella verá la Reina cómo se entusiasma nuestro pueblo con las mágicas palabras de patria, de fe y de amor. Nuestros insignes vates, cuidarán que penetren en su corazón, y que germinen para que por su virtud sean acariciadas en las esferas soberanas las patrias libertades.

Oh ¡qué fortuna para los laureados! ¡Cuánta gloria para los que alcancen el premio apetecido!

Apártense los que sufren la desgracia de tener el corazón cerrado á tan grata perspectiva, dejen que la inmensa mayoría de nuestros compatricios se complazca en alterar una fecha, que en el presente año sólo serviría de lazo para impedir el vuelo de los Juegos Florales hacia la región de luz y de vida que los alienta y apetecen como fin supremo de sus esplendentes aspiraciones.

Sermons del Ilm. y Rvt. Dr. D. Benet Vilamitjana.— Las letras catalanas están de enhorabuena. Nuestros predicadores tienen en los sermones que publica nuestro amigo el ilustre canónigo D. Jaime Collell un gran modelo.

La generalidad hallamos en ella poderosos motivos de santificación y de enseñanza.

La unión del sacerdote campea en las oraciones del Sr. Arzobispo de Tarragona, con una energía comunicativa. En todos, opera como gran motor el nervio luminoso de la doctrina teológica, y armado de sus resplandores penetra el orador por las capas sociales, descubre el vicio, lo afea, lo persigue y al propio tiempo hermosea la virtud, la enaltece y la hace deleitosa.

El artificio oratorio de los sermones es siempre natural, adornado con las galas de un estilo espontáneo, decorado con una sobriedad de cuadros que esmaltan la peroración y la comunican interés y atractivo. El todo ajustado con una precisión y robustez dialéctica que cautiva, se desenvuelve constantemente por medio de una dicción catalana pura, fácil, castiza y elegante.

Este, este es el tesoro de predicadores catalanes. El método de sermones de nuestro gran Arzobispo lo consideramos el más adecuado para influir en la perfección y santificación de nuestro pueblo, y como el principal resorte de nuestra cultura. Por dar á luz tan venerables producciones felicitamos de todo corazón á nuestro buen amigo el Sr. Canónigo Collell.

Galicia y el Regionalismo.—Es el título de un artículo publicado por D. J. Bruton en la importante revista de la Coruña, *Galicia*. Á la vuelta de algunas curiosas digresiones, y usando de una soltura especial en el decir, sostiene la teoría de la ley de herencia en las razas como

fundamento principal de las aspiraciones regionalistas; considera que si la educación y la instrucción unen á los hombres y tienden á borrar sus diferencias de modo que "en China, en el Japón, en la Polinesia, dos europeos se „llaman compatriotas aún cuando haya nacido el uno en „Tarifa, y el otro en San Petesburgo;„ en cambio á lo mejor se presentan casos, como por ejemplo, el del famoso negro Mr. Geffraid, presidente de la República de Hayti, y el de los jesuitas en la colonia de Fernando Poo, quienes dedicados á la civilización de la raza negra, no han podido según demuestra, alcanzar la trasformación de la manera de sentir y pensar especiales de esta raza ni borrar su carácter étnico.

Una manifestación regionalista en la Exposición de Barcelona.—No podemos menos de aplaudir que la colocación de las ocho estatuas de bronce, todas ellas de reputados autores catalanes, todas ellas solemnes y de gran aliento que representan los primeros héroes de la civilización catalana, se haya procurado que coincidiese con la Exposición Universal, que no por llevar este nombre ha dejado de ser su iniciativa y será su triunfo esencialmente de Cataluña. Alrededor del arco triunfal de la Exposición, que se conservará como recuerdo de ella, están colocándose las grandes estatuas del Conceller Casanovas, representado en el acto de caer abrazado con la bandera de Santa Eulalia en el último día de la independencia de Cataluña. Es una obra que honra al escultor Sr. Nobas. La estatua del Conde Ramón Berenguer el *viejo,* autor del famoso

Código de los *usajes* se colocará en los mismos días en que acaba de aprobarse una ley contraria á las legislaciones forales, y así mismo y con igual coincidencia la de Pedro Albert, compilador de nuestras costumbres jurídicas, y la del Conde Vifredo, el *Velloso,* fundador de la nacionalidad catalana; tambien están colocándose la del famoso arquitecto catalán Fabre, la del pintor Viladomat y la que representa la severa figura del historiador Desclot. Para ser colocado al lado, se está preparando la arrogante estatua de Roger de Lauria colocada actualmente en la entrada del Parque de Barcelona.

La catalanista d' escursions científicas.—En el acta de la fiesta de esta Sociedad se lee el discurso pronunciado por D. César Augusto Torras, digno de todo elogio, y del cual nos place reproducir en castellano los siguientes párrafos, para que los españoles que no son catalanes vean á qué aspira el regionalismo catalán:

" Hemos visto, pues como la práctica de las escursiones y la ley de trabajo que le son inherentes, contribuyen con certeza y en primer término al renacimiento de nuestra patria; procuremos, pues, perseverar en ellas; hagamos de modo que nuestros hijos hablen el catalán como nosotros, ó mejor que nosotros, haciendo todo lo posible para purificar el lenguaje en el uso general y familiar, extrayendo toda influencia forastera y procurando pulirlo, é introduciendo en él prudencialmente todas aquellas palabras castizas que no han caído en completo desuso y que son parte integrante de nuestra habla. Escribamos siempre

en catalán en nuestras relaciones á nuestros amigos y á nuestra familia, y en todo cuanto nos sea posible mientras llega la hora en que podamos hacerlo oficialmente en los contratos de la vida pública. Apartemos á nuestros hijos de las escuelas ó colegios en donde para enseñarles la historia de España sólo se les enseña la de una región determinada, como si no fueran tan legítimas las glorias de Aragón y de Navarra, de Mallorca y de Valencia, como las de Castilla; como si no fuesen tan monarcas españoles Don Jaime el Conquistador, como D. Fernando el Emplazado, Ramón Barenguer, como Fernán-González. Apartemos á nuestros allegados de esas escuelas exclusivistas, y ya que formamos parte integrante de la nación española, enviémosles á donde les enseñen por igual la historia general de España, y si puede ser, la gramática y la lengua catalana al igual que la castellana, ya que esta última es de hecho, sino de derecho, la oficial de España. Procuremos que en la Iglesia del Señor se predique su ley en catalán, y que se hable en catalán en las sesiones de centros y asociaciones de Cataluña. Eduquemos los que vienen detrás de nosotros en el amor santo á la pátria catalana, y la generación venidera irá creciendo en catalanismo y el catalanismo dejará entonces de existir como pretenden hoy muchos que desapareza; porque todos en Cataluña seremos catalanistas, y no será menester decirlo, porque nos sentiremos poseídos todos de iguales aspiraciones patrióticas„.

Juegos florales en Pontevedra.—Para los días 13 y 14 de Agosto se anuncian esas fiestas gallegas regionales tan

parecidas á las de Cataluña. De los muchos premios ofrecidos nos han llamado la atención el del Ayuntamiento de la ciudad, que ofrece una escribanía de marfil. "Á las mejores notas históricas sobre varones ilustres de Pontevedra„; el de la Sociedad Económica de Pontevedra, sobre "Pequeñas industrias que conviene establecer en la provincia de Pontevedra„; el de D. Teodorico Feijóo "Al autor de la mejor composición titulada *Morriña* y que refleje con más verdad y sentimiento la nostalgia que siente el gallego alejado de su país„; el de D. Isidoro Martínez, "Memoria sobre las enfermedades del castaño en Galicia.„

En el certamen musical que seguirá al literario ha ofrecido un premio S. A. la Infanta D.ª Isabel, y en el especial de gaitos se adjudicarán premios en metálico á los gaiteros que ejecuten con más precisión y gusto una alborada y una muñeira.

REVISTA DE VALORES PÚBLICOS

Terminábamos nuestra revista anterior manifestando que el mercado bursátil había mejorado de aspecto, y desde el 19 de Marzo hasta el 14 del actual la corriente de los valores públicos era verdaderamente favorable; los cambios de las rentas del Estado, como asimismo los valores locales, mejoraban á cada sesión.

El aspecto que presentaba el salón de la Casa Lonja del Mar y los centros bursátiles durante las horas de negocio, nos hacía creer que estábamos en aquel período brillante de 1880 y 1881, y esperanzábamos que volveríamos á presenciar una época lisonjera para los valores.

* * *

En la revista publicada en el cuaderno 25 manifestábamos ya nuestros temores referentes á que los sucesos de Francia pudieran detener la buena marcha de los cambios.

No nos equivocamos. Los valores públicos han bajado afectados por las ocurrencias que en la vecina República han tenido lugar, ya que el general Boulanger, ese pretendiente á Emperador, se ha propuesto popularizarse, lo cual es fácil encontrando un pueblo dócil y amigo de levantar celebridades.

Como es natural, los fondos públicos se resienten de tales acontecimientos, y también debemos manifestar que

el descenso lo ha motivado el estado de salud, poco satisfactorio, del Emperador de Alemania.

Bien recibido fué el Emperador Federico III, porque Europa entera consideró asegurada la paz, pero, desgraciadamente, las noticias referentes á la salud del Emperador son graves, y si muere Federico III no será bien recibido el Kronprinz actual, porque su amistad con Bismarck, Molke y demás *fieros compañeros* conducirían á la ruína los Estados alemanes.

Fija está la atención en lo que sucede en la córte de Berlín. Un Emperador valeroso, que ha demostrado su pericia militar en los campos de batalla, que desea la paz, que desea plantear reformas y que no puede realizar sus proyectos porque la enfermedad le domina. Una Emperatriz que idolatra á su esposo, que le aconseja y dirige acertadamente, y porque no tiene ideas guerreras se la considera como extranjera aún y se la distingue por *la inglesa*. Un hijo, el Kronprinz, que no ha tenido ocasión de demostrar, como su padre, sus conocimientos militares, y como ha visto más simulacros que verdaderas batallas, por esto desea la guerra. Y un canciller que ahora está representando el papel de conspirador..... en compañía de varios *leales*.

Si un simple particular hiciera lo que hace el príncipe de Bismarck, tenía seguro el destierro.....

*
* *

Ya comprenderán, pues, nuestros lectores que las dos causas expresadas afectan á las Rentas y detienen de momento la corriente de alza.

Confiamos, empero, que no se afectarán mucho nuestros valores, y si bien de momento es fácil un descenso, no dudamos la pronta reacción y mucho celebrarémos que en la próxima reseña podamos decir que el aspecto del mercado es bueno y que los valores mejoran con mareada firmeza.

P. COMPANY Y FAGES.

Barcelona 18 Abril.

Barcelona.—Imprenta de los Sucesores de N. Ramírez y C.ª — Pasaje de Escudillers, núm. 4.

SECCIÓN POLÍTICA

MONUMENTO Á GÜELL

¿Por qué en Barcelona erigimos un monumento á Güell? Porque Güell fué un ciudadano que dió gloria á Cataluña é hizo honor á España; porque Güell, utilizando los dones con que la Providencia enriqueciera su persona impulsó noblemente el trabajo del país, y teniendo por norte la verdad y la justicia defendió la producción nacional de sus enemigos interiores y exteriores, y en esta obra desplegó una energía inquebrantable y un arte tal; que los ataques calumniosos, violentos y hasta crueles de que los productores han sido víctimas algunas veces, sirvieran para el descrédito y deshonra de sus mismos detractores. Hé aquí por qué la figura de Güell se levanta de un modo extraordinario á la espectación pública; fué un catalán modelo, y por esta razón Cataluña lo considera digno del honor que le tributa.

Ha llegado felizmente para la capital del Principado la época de honrar á sus hijos preclaros así de los tiempos antiguos como de los modernos. La erección de estatuas que nos los recuerden es un signo esplendente de la vitalidad de la Pátria.

En todas las grandes capitales así del reino como del extranjero que reconcentran en su ser la existencia gloriosa de un pueblo, suelen otorgarse á sus personajes más sobresalientes esa especie de culto legitimado por el deseo de que se perpetúe en la memoria de todos

la del varón esclarecido que ensalzan y con ella, la de sus virtudes, la de sus proezas, la de sus méritos. Generalmente, aparte del religioso que se sacrifica por amor á Dios y por su santa causa, suelen tributarse los honores de la pública espectación al guerrero, que levanta el espíritu del país, lo libra de sus enemigos y lo glorifica con el triunfo; y el hecho se inmortaliza en la persona de sus reyes ó en la de algunos de sus caudillos. En nuestros días, se consideran también dignos de prez tan alta los bienhechores del pueblo por su sabiduría, por sus empresas ó por su trabajo, ennobleciéndose de este modo en el público concepto todas las manifestaciones de la humana actividad.

Semejantes expresiones brotan del impulso exuberante de la vida social, son producto espontáneo del entusiasmo público, que avasalla con sus arranques generosos la envidia y las pasiones rastreras. No siempre empero, hallan su natural desahogo las expansiones glorificadoras de los pueblos, porque cuando una fuerza superior las oprime, apenas si logran conservarlas reservadas en el santuario de su corazón comprimido.

Nuestra Barcelona ofrece un período dilatado de su existencia sin que apenas demostrara ese linaje de aficiones, ni siquiera para con sus reyes. ¿Y cómo había de ofrecerles el tributo de su amor, si casi todos ellos desde que la dinastía castellana arraigó en suelo catalán se rodearon de cortesanos enemigos, que fueron conspirando por desorganizarlo y desnaturalizarlo? ¿Y cómo podía á su vez dedicarlos á aquellos de sus hijos que fueron eminentes, si durante el período de las dinastías Austríaca y Borbónica representaba su heroismo la contradicción de su política vejatoria y por lo mismo que no nos era dado ensalzarlos, menos habíamos de festejar á sus opresores victoriosos?

Llegó la época de la resurrección de las regiones españolas, el gran capitán del siglo había sentado sus reales por toda España, con ello quedó anulada la virtud patrimonial de nuestros reyes; ellos mismos la entregaron en manos del usurpador, y el águila imperial ani-

daba en todas las altas esferas. Al posar sus garras en la tierra llana y plebeya un grito de indignación estremeció los aires de la pátria, y la lucha por la independencia se hizo general, local, en la montaña, en el llano y en cada casa.

Nuestra Cataluña recobró en la guerra la sombra de su configuración antigua: seguida la batalla de la victoria desaparece el decrépito y ya aborrecible feudalismo y el principio representativo que eleva á las alturas soberanas la voluntad de los pueblos surge vivaz de entre los escombros y ruinas.

Las vicisitudes por las cuales ese principio representativo va haciendo su camino, así como la reseña de sus impurezas hasta el presente, no son para relatarlas ahora; pero sí conviene hacer constar, que desde aquellos días terribles el génio de nuestra nacionalidad ha venido operando sin cesar con una energía sorprendente dentro del concierto español. La libertad antigua que atribuía á nuestros pueblos representados por clases una personificación cabal para pactar con el soberano y dar á la ley vida y eficacia, halló abierto alguno de sus maravillosos resortes, sin embargo hubo de contender con todos los obstáculos de las tradiciones y con todas las preocupaciones de la variedad de criterios y de intereses que á la obra habían de concurrir. La mayoría suspiraba por la libertad, el deseo de libertad invadía los corazones, mas ese deseo actuaba de un modo heterogéneo y violento. Las sucesivas Constituciones que han aparecido en el curso de este siglo atestiguan el desacierto de todas ellas, por no acomodar sus autores el principio de libertad política generalmente apetecido con la índole peculiar de las gentes constitutivas de la nacionalidad española; en una palabra la Constitución nacional escrita, no ajusta todavía con la Constitución interna. De aquí las frecuentes discordias que no han sido sin embargo tan desastrosas como el despotismo, pues en medio de las borrascas vivimos y hasta cobramos aliento para reconstituirnos socialmente, y de ello son argumento claro esa resurrección de

nombres con que nuestra capital ha bautizado y bautiza sus nuevas calles, plazas y paseos, y también ese número prodigioso de estatuas que en ellos se levantan como para refrescar la memoria de nuestros tiempos heróicos, y dar así á nuestra historia una solución de continuidad dentro de la confraternidad española.

De entre los varones esclarecidos que el voto de nuestros conciudadanos recomienda como modelo, ninguno como Güell corresponde á la idea de hermandad de las regiones españolas, y ninguno á la vez simboliza mejor el génio industrial de nuestra gente. Resplandece en Güell el conjunto de virtudes sociales que han de formar el patrimonio común de los pueblos modernos, y de donde extraen su vigor todas las formas y figuras del trabajo humano.

Güell durante el fragor de la lucha por la independencia pasó todavía niño á las playas americanas. Allá bajo la dependencia paterna aprendió á tratar y á servir á los hombres. Su espíritu mercantil y de empresa le inclinó á seguir la carrera de piloto que pasó á cursar en Barcelona.

Vuelto otra vez á América, sentó plaza de dependiente en la carrera mercantil, mas tal era su disposición; que pronto fué solicitado para dirigir un establecimiento importante, al frente del cual labró honrosamente una regular fortuna. Esto le permitió regresar de nuevo á su querida pátria, no para gozar en la ociosidad de sus riquezas, sinó para acrecentarlas con las del país.

Como realizó su propósito lo declarará para siempre ese precioso monumento arquitectónico embellecido ricamente por el arte escultural, que por voto unánime y á espensas de muchos se levanta en uno de los puntos más espléndidos de nuestra ciudad.

¿Por qué Güell, que no fué guerrero, ni artista, ni sábio de primer órden, ni gran diplomático, ni servidor de reyes merece tanta honra? Porque logró por la energía de su carácter, por su probidad acrisolada, y por sus preclaras luces desvirtúar los obstáculos que han venido oponiéndose al desarrollo de las fuerzas productoras españolas y porque contribuyó á dar consistencia á la opinión, de que en su múltiple é íntegro desenvolvimiento estriba no sólo el bienestar, sinó la misma independencia nacional.

Güell obró impulsado por esta idea sin conocimiento prévio de las teorías económicas que llevan divididas las escuelas. Su buen sentido adiestrado con el estudio de los hombres y de sus costumbres en los viajes que realizara por las naciones extranjeras, y además el instinto de defensa de los intereses propios y comunes, le comprometió á contender de obra primero y de palabra después con los libre cambistas.

Uno de sus primeros pasos en la senda productora después de haber sufrido impávido la pérdida de un buque; fué introducir la industria de la maquinaria: sabía que las máquinas eran una base firme y segura de la independencia económica de las naciones, y demostró después que lo eran asimismo de su independencia política. Asocióse con personas de su temple á quienes no arredraban las dificultades inherentes al planteamiento de esas novedades en un centro que, si bien las desconocía, mostraba aptitud y decisión para asimilárselas, y quedaron instalados los talleres de la Barcelonesa en el ex-convento de San Agustín. Importó también una de las industrias de vestir, la de panas, que prontó disputó á los extranjeros el mercado de ese género que era y es de gran consumo.

Calculó y calculó perfectamente, que siendo España pobre le convenía vestirse en su misma casa, y que si Cataluña vestía á España, España cuidaría de mantener á Cataluña. Este fué el secreto de la popularidad de su doctrina, que iba desenvolviendo de modo que nadie pudiese tacharla de injusta ni de monopolizadora, porque aún cuando el problema de las aptitudes regionales quedó planteado en los términos referidos, sin embargo, proclamó siempre la libre distri-

bución de operaciones dentro de la nacionalidad, impulsó de obra y de palabra la competencia y emulación en lo interior, y respecto de la competencia extranjera la consideró siempre como peligrosa; porque cuando no destruye, desconcierta el trabajo nacional, exento como se halla el del extranjero de toda regularización y tributación de parte de nuestro Gobierno.

Como viese que en todas las naciones la fuente de la prosperidad pública y privada estriba en el trabajo y que siendo éste en cada pueblo solidario del esplendor de su vida económica, proclamó con todos los de su escuela, que el trabajo había de ser objeto de la protección política y la preocupación preferente y constante del Gobierno, puesto que de él depende el bienestar y la prosperidad del obrero, el fomento de la riqueza pública y privada, y consiguiente aumento de la población.

Difícilmente alcanza el vulgo la alta conveniencia de que los hijos de las regiones españolas cambien recíprocamente sus productos, aunque esto en detall resulte más caro comparando los precios de las cosas con los de sus similares extranjeras. Mas la experiencia enseña, que sólo aplicando el método de excluir en cierto modo y manera al producto extranjero del cambio interior, se desarrolla la riqueza entre ellas, y se obtiene á la vez una industria y una agricultura nacionales poderosas. Güell lo comprendió así y con sus numerosos escritos llegó á popularizar, particularmente en Cataluña, la doctrina que semejante órden de verdades desenvuelve y aplica.

Mientras en la esfera privada multiplicaba como hemos dicho el trabajo y la producción, combatía en la esfera pública á sus expensas como podía hacerlo cualquier publicista de profesión las falacias libre cambistas y destruía sus malas artes.

No es este el momento de recordar las miserias de algunos hombres, sus defecciones y su extrema codicia; pero sí de exponer que ese género de luchas arreciaban con más vehemencia en los períodos

álgidos de nuestros movimientos revolucionarios. En los años de 1854 á 1856 nuestra Hacienda estuvo confiada generalmente á Ministros superficiales y ligeros, quienes seducidos por el espíritu populachero intentaban franquear el paso de nuestras fronteras al producto de los demás países. Coincidía con esto el furor de las iras populares, azuzando la escuela al obrero contra el patrono, ocasionando incendios de fábricas y asesinatos de patronos, entre ellos el del ilustre Sol y Padrís, hermosa flor de nuestro renacimiento literario tronchada por mano aleve.

Güell en estos períodos agigantaba su figura y redoblaba sus escritos combatiendo con vigor los errores y las sofisticaciones. Alentábale el aplauso de sus paisanos, quienes calmado el hervor de las pasiones le colocaban en primera fila en el palenque parlamentario, y á pesar de las contrariedades gubernamentales se le proveyó de la credencial de Diputado en várias y reñidas campañas electorales, teniendo en ellas por competidores, ya á Espartero, ya á Escosura.

Güell no era orador, y por lo mismo no brilló por su palabra en las Asambleas políticas, mas fué un polemista de primera fuerza y su pluma acerada atravesaba la lengua de sus elocuentes adversarios. Contaba con amigos numerosos y adictos, y en cierto modo se complacía en considerar como á tales á sus obreros. Revestía la severidad de sus principios y la energía de su carácter con un porte sencillo, con una conversación en lo familiar jovial y chistosa que le atribuían cierto aire campechano, sin detrimento de su respetabilidad. Era distinguido en su figura y no le hizo falta el aditamiento de condecoraciones para garantir el reconocimiento de sus méritos aún en las esferas en donde brillan los hombres de Parlamento.

La influencia de su doctrina penetró en la plana mayor del partido moderado, y de este modo vino á ser para muchos como un oráculo en el revuelto mar de las pasiones político-económicas.

Pero Güell era demasiado catalán para ser íntegramente moderado

en el sentido político de la palabra; ese partido fué centralizador y uniformista hasta lo sumo; á él se debe la disposición tiránica de tener que redactar nuestros testamentos en lengua extraña, y deponer en ella como testigos en los procesos, y amaba demasiado la popularidad de buena ley para hacerse solidario de tales vejaciones. Así es que al formarse el partido de la unión liberal se inclinó hácia la corriente política que simbolizaba y de seguro se hubiese encontrado bien en ella, si el ministerio de Hacienda hubiese proseguido según la norma predominante de los moderados. Aunque contaba entre los de la unión con excelentes amigos, no pudo tolerar su política rentística, y combatió al Ministro favorito de ella, conservándonos su pluma recuerdos poco gratos de la administración de Salaverria.

En esta fluctuación á la catalana de Güell, apareció en las esferas del poder el Ministerio Miraflores en el que brillaba nuestro compatriota Permanyer, y este ministerio deseando atraerse las personas de alta significación en el país, abrió á Güell las puertas del Senado, difícilmente franqueadas para otros en virtud de la Constitución de 1845 que no fueran militares, empleados ó cortesanos. Desde esta época la pluma de Güell remonta su vuelo como influída del carácter senatorial, se abrillanta su estilo, se ensanchan los horizontes de sus especulaciones, y con una dialéctica cada vez más cerrada y penetrante dirige sus golpes certeros y contundentes contra todos sus adversarios, que también fueron multiplicándose y embraveciéndose.

Por desgracia el ministerio Miraflores desapareció de la escena antes de que pudiera producir sus frutos de concordia, arrumbado por el agrupamiento en bandos de los dos partidos gobernantes; el moderado, que buscaba alianzas con el absolutista, y el de la unión, que venía solicitado por los demócratas, los libre cambistas, los contrabandistas y todo linaje de revolucionarios. Estos fueron los preliminares de una gran catástrofe. . . . . .

. . . . . .

Güell permanecía independientemente adicto á la causa de la protección y la causa de la protección prosperaba al abrigo del moderantismo. Siguióse una época en que el triunfo de la causa protectora pareció decisivo y fué cuando se desistió en 1868 de celebrar un tratado de comercio con Inglaterra.

Nosotros recordamos con fruición aquella época porque en conformidad á las doctrinas proteccionistas todos los centros de esta capital elevaron al unísono su voz en contra del proyecto. No fueron solos los industriales y navieros, sino que tanto el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, como la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, se declararon contrarios decididos y tanta era la confianza en la comunidad de criterio con los agricultores, que los comerciantes, navieros é industriales de dicha Junta no tuvieron reparo en hacernos encargo de la ponencia, siendo así que figurábamos en ella á título de agricultor.

Los agricultores catalanes se convencieron muy pronto que su principal y más seguro mercado era y es el de la industria nacional, mas no así los de fuera de Cataluña que han suspirado por los mercados industriales extranjeros, posponiendo á ellos el nacional. Y como el mercado de consumo agrícola respecto de toda España lo representa en primer término Cataluña, de aquí las grandes cuestiones que fueron agitándose constantemente en pro ó en contra de ella por toda la nación, fomentada arteramente por las influencias diplomáticas secundadas en la corte por los explotadores del presupuesto, que sobre el privilegio de sus pingües sueldos, pretendían y pretenden el de comer y vestir barato, siquiera con ello desangren la vida del país, y mermen ó quiten del obrero ó jornalero los medios de ganar su subsistencia.

El partido moderado llegó á dominar la corriente libre cambista y retrocedió de la senda tentadora de los tratados de comercio. Pero como la política constitutiva del país que el partido moderado impulsaba era generalmente aborrecible por lo exclusiva y monopolizadora de la vida nacional; de aquí que la revolución fuera adelantando en su camino y que los libre cambistas trataran de hacer solidario el sis-

tema económico proteccionista de los errores políticos del moderantismo.

En esto sobrevino la revolución de Setiembre, y con ella la apoteosis de todas las licencias y locuras. El espíritu de la escuela económica penetrando por las Juntas regionales abrió las compuertas del cerco arancelario, y el género extranjero se desbordó por toda España después de haber dejado en su nación respectiva el importe del tributo que venía á recobrar de los españoles. Era aquello un verdadero saqueo de la fortuna pública y privada del que pronto se resintieron los mismos que debían vivir del producto de las aduanas. El movimiento revolucionario llevó al Ministerio de Hacienda á uno de los maestros de la escuela, quien por actos de verdaderos golpes de Estado se adelantó á prevenir la voluntad nacional y á comprometer la Hacienda pública.

Fortuna fué, que otro catalán de génio audaz y avasallador, héroe verdadero del movimiento setembrino, sobrepuso en algún modo su voluntad protectora á la de la escuela libre cambista.

Prim contuvo el desbordaamiento, mas no pudo desalojar á la Escuela de la posesión del ministerio de Hacienda, y desde las altas cumbres fueron dictándose contra la navegación y la industria nacionales medidas de abandono y plazos de competencia amedrentadores.

Güell siguió hasta su último aliento combatiendo tanto error y tanta locura, y augurando los desastrosos efectos de la dominación económica que la revolución se empeñaba en plantear. Como español amante de la integridad de la pátria contribuyó en sus últimos tiempos á organizar en nuestra ciudad un centro de resistencia al filibusterismo y separatismo cubano, procurando al Gobierno nacional el gran cúmulo de recursos con que pudo allegar las fuerzas militares y transportarlas y mantenerlas en el campo de las operaciones guerreras. Murió nuestro héroe dejándonos un hijo no inferior al padre en patriotismo y una hija, que acabó prematuramente sus días dejando á su vez

un hijo, que si en las obras se parece al abuelo, tanto como se le parece en la figura, podrá darse por contento.

No alcanzó los días azarosos de la república, en los que no sólo la fortuna, sino la misma existencia nacional quedó comprometida.....

Con la restauración parece habían de prevalecer los principios económicos defendidos por Güell, mas no fué así. Todavía la generalidad agrícola suspiraba por los tratados de comercio confiada que habrían de abrir para nuestros ponderados frutos los mercados extranjeros. Y bien, la restauración les dió gusto y los tratados son hoy la funesta plaga que estanca en Valencia y en el Ebro los arroces en los depósitos, en las dos Castillas los trigos en los graneros, mientras se despueblan el alto Aragón, Alava, Alicante y Almería, y gimen con sus ganados invendibles Andalucía, Extremadura y Galicia. Hasta el portentoso predominio vinícola ha sido humillado por la química, que auxiliada del alcohol alemán y del agua de nuestras fuentes ha puesto sitio en nuestras bodegas á nuestros *codiciados* vinos.....

Y sin embargo, todavía brillan en el poder seguramente para castigo de nuestros pecados, los hombres de la ciencia, los del cielo azul y clima encantador, que en vez de trabajo nos convidaban á disfrutar del perfume de las flores y del canto de las aves. ¿De qué te sirve ¡oh España! la falanje de oradores cuya garrulería te cuesta tan cara?

Para estrujarte más y más cada día, pues sobre cerrarte las vías del trabajo, se apoderan de las tierras y de las casas de tus hijos, que no pueden con el peso de los tributos, y para endiosar en nombre de una libertad mentirosa á aquellos que se indignan de las grandes manifestaciones populares de Cataluña, de Castilla y de Andalucía en contra de su sistema y de sus miserables resultados.

Y como todos los partidos que se jactan de liberales se hallan contaminados de los errores económicos que combatimos, de aquí que en nuestros días apartemos de ellos la vista y tratemos de agru-

parnos con los liberales verdaderos, con aquellos que en todas las esferas profesan las ideas conservadoras, exentos de ideales si no utópicos, perturbadores.

Nosotros aspiramos al Gobierno del país por el país, organizándolo por clases; aspiramos á la reconstitución de las regiones, y á consolidar la confraternidad española dentro del monarquismo común.

Es cierto que Güell en lo político no dió muestra pública de favor por esa escuela en que profesamos, mas pertenecía á ella completamente en lo económico y en lo social.

Lo acreditan sus defensas tan ardorosas como sensatas de Cataluña, que figura en sus escritos como la protagonista del sistema protector con respecto de las demás regiones. También como nosotros se indignaba contra Madrid, pero no de el Madrid laborioso, inteligente, patriota y honrado que merece nuestras alabanzas, sino del Madrid en cuanto encabeza y personifica el mónstruo centralizador que devora miserablemente la substancia de la pátria común y corrompe, si no corta, todas las vidas regionales, que brotan sin cesar de la naturaleza histórica de nuestro suelo. Su ardiente amor por Cataluña no le cegaba jamás. Sus ideales no fueron ni el libre cambio, ni la protección sin motivo, sino que eran la verdad y la justicia operando por el bien de la pátria. Este bien lo entendía desarrollándose armónicamente por grados, individuales, familiares, regionales y nacional, y en caso de conflicto terminantemente declaraba; que el interés económico de Cataluña debía sacrificarse por el de España, mas tanto el de España como el de Cataluña lo posponía al de la verdad y al de la justicia. Y aquel sacrificio sabía que no lo había de ser, porque no concebía que la igualdad en la protección gubernamental hubiese de obrar efectos desastrosos en ningún ramo de la riqueza del país.

Si Güell hubiese vivido más años estaría con nosotros en nuestras aspiraciones políticas, porque por lo mismo que era un buen español aborrecía el uniformismo, y nunca en nuestras conversaciones frecuen-

tes é íntimas usábamos otro idioma que el catalán, y eso que él había vivido largos años en América. Cuando formulamos nuestro programa político federal allá por los primeros tiempos de la revolución de Setiembre, nuestras doctrinas, por lo que tenían de regionales, merecieron sus simpatías.

No podía reconciliarse con la opinión de aquellos, que todo lo esperan de los Gobiernos como si hubiesen de quedar baldías las energías individuales y convertirse en automáticas las colectivas, dejando ineficaces los móviles de responsabilidad personal. Cada cual de los que ejercen oficios ó profesiones comunes ó libres había de ser, según él (contando siempre con los auxilios de la Providencia), autor de su fortuna y de su independencia económica dentro de un órden general de leyes protectoras, justas y permanentes.

Esto no rezaba ni podía rezar con cierta clase de empleados, por ejemplo, de los militares, cuya existencia privilegiada la legitima el servicio que desempeñan; mas como tanto los militares como los que antes venían amparados por sí mismos en los Monte-Píos, destruídos éstos por la voracidad del Estado han debido ser atendidos por el presupuesto, á similitud de estos, todo un mundo de empleados ha invadido la Hacienda pública con profusión y confusión de pretextos y sin interés de correctivo en los mismos agraciados, que son los que presuponen; y de aquí que el presupuesto nacional se haya convertido en un pandemonium en el que zanganean muchísimos, por donde la administración en vez de producir la miel de justicia y la flor de harina se convierte en un mecanismo monopolizador de la vida pública que corrompe la sávia nacional y paraliza la acción de todos los movimientos que se rozan con el público servicio. Expedientes de no nada, que por cualquier pretesto van á Madrid, no se despachan sino con ciertas condiciones, ó si se despachan es después de transcurrir, no meses, sino años.

Güell no confiando pudiese destruirse de raíz tanto abuso, ni menos de repente, se proponía propulsar la afición al trabajo, acrecentar con él los recursos del presupuesto, que hacían menos sensibles los

abusos y desarraigar la empleomanía ennobleciendo los soldados de la producción, y procurando multiplicar sus buenos resultados. Imbuído de tales ideas y propósitos, Güell no fué sólo industrial, sinó que aumentando su riqueza al empuje de su prodigiosa actividad y acierto dirigió sus cuidados y sus capitales á la agricultura, de modo que mientras con una mano impulsaba la lanzadera y el arado esgrimía con la otra la pluma peleando por la causa de la protección y la de la integridad de la pátria.

No es, pues, de admirar el aprecio que le profesaban sus conciudadanos, y de ello le dieron repetidas y várias pruebas, siendo de las más notables aquella que mereció del Ayuntamiento de Barcelona al prohijar uno de sus opúsculos, el intitulado «Examen de la crísis actual,» en el que resaltan todas sus tendencias económicas; á cuyo pensamiento se adhirieron en términos honrosísimos para Güell, la Diputación provincial; la Junta de Agricultura, Industria y Comercio; la Sociedad Económica de Amigos del País; el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro y el Instituto Industrial de Cataluña.

La fama y el aprecio de Güell no estuvo limitada dentro de las fronteras catalanas, sino que como defendía siempre con espíritu verdaderamente nacional la causa de todas y de cada una de las regiones los representantes del comercio y de la industria de las principales plazas de España le ofrecieron el obsequio de una pluma cuajada de piedras preciosas y acompañada de un album cubierto de firmas.

No acabó con la muerte el entusiasmo que por él sentían sus conciudadanos, sino que como para contrarrestarla en algun modo organizaron una comisión, que cuidara de perpetuar su memoria y sus escritos y fruto de sus desvelos é inspiración han sido tanto la idea del monumento que ahora se inaugura con general contentamiento, como la publicación de los trabajos económicos que hace tiempo corren de mano en mano precedidos de un prólogo juicioso é interesante redactado por la inspirada pluma de nuestro eximio y llorado

poeta Blanch y Cortada, en el que se esteoritipa en proporciones mínimas pero claras y precisas, la lucha gigantesca del proteccionismo en la que tanto figura nuestro atleta.

Penetrados nosotros de las máximas de Güell y correspondiendo á las muestras del aprecio que de todas partes recibiera, en vez de mofarnos de la ignorancia y del egoismo de los que secundaron los tratados de comercio, viéndoles ahora presa de un general desmayo, lo que deseamos es tenderles nuestra mano amiga y reiterar á los poderes públicos, que preferimos los productos españoles á los extranjeros, aun cuando sean éstos más baratos, mientras se dispense por igual una protección razonada á toda clase de producciones españolas.

Escarmienten de una vez los ilusos, y reconcentren en sí mismos el Gobierno de su casa y de su pueblo, organízense las fuerzas locales con independencia en lo posible de la influencia central política, conciértense las regiones con amor y con arte, pues sólo obrando así lograremos subyugar el mónstruo del uniformismo, y desvanecer y desacreditar los ideales del libre cambio.

Entretanto, nosotros damos gracias á Dios por el aliento victorioso de los amigos de la causa protectora simbolizado en el monumento que inauguramos, y por la significación de vivir en buena armonía el espíritu catalán y el español que en él se representa. Como catalán dió Güell gloria á Cataluña, por esto Barcelona ensalza su personalidad; como español hizo honor á España, por esto se alegran de su triunfo todos los amigos de la gran pátria Española, reunidos con motivo de la Exposición Universal al rededor de nuestra egregia Reina Regente, que al consentir como otra de las expresiones propias de nuestro ser, la fiesta de la inauguración del Monumento, aviva nuestras esperanzas de reparación, de concordia y de prosperidad.

F. Romaní y Puigdengolas.

EL CATALANISMO Y EL REGIONALISMO [1]

El malestar que de largo tiempo afecta al pueblo íbero, debido á nuestras frecuentes disensiones intestinas, al nepotismo y á cierta oligarquía parlamentaria, basado en el atrevido y desmoralizador caciquismo, á que da ocasión y facilidades el sistema uniformista, obligó al primero á buscar un alivio á sus males cambiando de posición, cual sucede al enfermo que por estos cambios espera poder templar el sufrimiento que sus dolencias le ocasionan, y en busca de curación varía con frecuencia de médicos: mas los remedios empíricos que algunos de estos propinaron al cuerpo doliente de la nación y los desaciertos en que todos ellos incurrieron, no obstante sus buenos deseos, condujeron al paciente á tal estado de anemia, que apenas puede llevar el peso de su mísera y penosa existencia. Esta es mucho más angustiosa, dada la situación del enfermo, la necesidad en que le colocan de remunerar á tanto doctor y la multitud de auxiliares que le rodean, ofreciendo todos con sus variados procedimientos la deseada curación que nunca alcanza.

Desilusionado el país, perdida la confianza en tanto reyezuelo indiscutible como ha aparecido, desde que á los monárquicos españoles se nos habla de democracia y república, ofreciendo todos ellos la robustez y bienestar al cuerpo social si se confía á su dirección; viéndose éste languidecer y que de cada día su postración va en aumento, movido por el natural instinto de la vida, abrió sus ojos y

---

[1] Encaminado este artículo, como verán nuestros lectores, á demostrar la necesidad de reducir á la sola palabra *regionalismo* las que principalmente en Cataluña y Provincias Vascas se usan para la significación de aspiraciones semejantes, es de grandísimo interés en estos momentos, después de los notabilísimos trabajos de nuestros colaboradores Sres. Sagarminaga y Campión *(N. de la R.)*

lanzando su doliente mirada hacia otros pueblos más afortunados y recordando mejores tiempos de su gloriosa historia, presintió la curación de todas sus dolencias, si prescindiendo de tanto esculapio político recuperaba su primitiva libertad constitucional, abandonando de una vez el charlatanismo del parlamentarismo uniformista y autoritario, causa primera de nuestras desventuras.

Ved aquí latente la idea embrionaria del regionalismo moderno. Ella simboliza el amor á la existencia de la propia región, sin excluir la adopción de los adelantos que siglos de mayor cultura ofrecen á nuestro bienestar, ni tampoco la fraternal unión con las demás regiones, de la que cabe esperar mayor fuerza y respetabilidad para todas.

No es nuestro propósito tratar ahora del regionalismo en su origen y bajo su aspecto filosófico, ni tampoco de su presente y su porvenir en Europa: es posible que otro día tengamos ocasión de hablar del pasado, presente y porvenir del regionalismo en general bajo su doble aspecto filosófico é histórico; mas hoy nos concretamos á considerar lo que significa el movimiento regionalista en España y su aspiración como sistema de gobierno.

Dado que el origen de las diversas regiones, es debido á la necesidad que siente el hombre de vivir en sociedad y comunicar á sus semejantes sus afecciones, sentimientos y deseos; es de derecho natural el que tiene el sér humano á vivir agrupado con los que hablan su propio idioma sienten las mismas necesidades, llevan la sangre de su misma raza, se han formado dentro de la órbita de una misma historia, y á las influencias modificadoras de un mismo clima, suelo y alimentos y como indeclinable consecuencia, tienen idénticas costumbres y legislación civil que las regula.

Vemos aquí el hecho providencial de la formación de las diversas regiones ibéricas, nacidas por disposición de la Suprema Sabiduría al calor de los sentimientos de patria y Dios, para expulsar á los enemigos del nombre de éste, que adoradores de un falso profeta á su nombre y á viva fuerza se habían enseñoreado y detentaban el territorio de

la antigua Iberia; como hoy detentan el campo legislativo y gubernamental los adoradores de otro falso ídolo, que los servidores del Dios verdadero tenemos el deber de combatir y derribar, para la redención, paz y prosperidad del verdadero Estado español.

Al volver de su soporífero aletargamiento nuestro enfermizo pueblo, y dirigir su vacilante y débil mirada hácia un pasado glorioso, surgió en su mente el recuerdo de su próspera, fuerte y libérrima organización regional, que sin cohibir á ninguno de los pueblos íberos en la libre gestión de cuanto atañía á sus particulares intereses, mantenía á todos ellos unidos y hermanados.

Ya sea por la mayor virilidad de los pueblos de uno y otro extremo de nuestra nevada barrera pirenáica, bien porque entre estos y el centro de Europa existe más frecuente comunicación y cambio de ideas, que con la mayoría de las poblaciones del interior de la Península, y por dicha causa sea mayor el cambio de producciones literarias entre Barcelona y París, Bruselas, Viena y Berlín; ello es que la idea regionalista germinó con prioridad en el norte y nordeste de la Península, bajo la forma de fuerismo en la primera de estas regiones, y la de catalanismo en la del nordeste. Quizá tambien tuvo parte en este resultado la circunstancia de haber sido estas regiones las últimas en verse despojadas de su primitivo y natural organismo gubernamental, que tan gratos recuerdos hubo de dejar en regiones que sólo desventuras y vejación han experimentado, desde que el funesto afan de uniformar venido de tierras extranjeras, derribó el edificio al que debía España su fuerza, prosperidad y grandeza.

Como quiera que al aparecer el esplendente astro del regionalismo, sobre el puro cielo de una de las regiones extremas de la Península, como faro que debe guiarnos al seguro puerto de la común salvación, impulsó un movimiento regenerador que no puede menos que sacudir el enervante quietismo de otros pueblos hermanos: paulatinamente van otros sacudiendo su letargo y se aprestan á tomar parte más ó menos activa en el común concierto, primero Navarra y Galicia, luego Mallorca, Aragón y Valencia, y últimamente el centro de

la vieja Castilla y una pequeña parte de Andalucía: bien que estas últimas hasta ahora sólo se manifiestan unidas por particulares intereses económicos, sin que ostensible y decididamente hayan venido á cobijarse bajo la protector sombra de los anchurosos pliegues de la bandera del regionalismo.

No es esta una novedad tras la cual por imitación vayamos los catalanes, como se aventuró á afirmar un distinguido literato cordobés: el regionalismo es sistema antiguo de buen gobierno que conocieron nuestros padres, y ha sido puesto en olvido por tanto doctor Dulcamara político, como se ofrecen en la plaza pública para la curación de nuestras dolencias, que de cada día se van agravando; y por cierto que bien en su mano tienen aquellos su curación, con sólo acudir al restablecimiento de nuestro antiguo organismo político, on aquellas prudentes modificaciones que las necesidades de los tiempos modernos aconsejan como de utilidad ó conveniencia pública.

Con ser el Estado un compuesto de distintas unidades, es cosa que no se oculta al menos perspicaz de los ingenios, que cuanto mayor sea el interés, la solidaridad y afección que sintamos hácia nuestras respectivas regiones que constituyen en su totalidad la patria común, mayor será el sentimiento pátrio que por esta sentiremos. Y es sentimiento legítimo y muy natural en el hombre, que así como ama en primer término á la familia, ame con mayor intensidad á su primitiva y pequeña patria, cuyos aires respira, con cual habla, expresa sus sentimientos, impresiones y deseos, y cuyas necesidades á la vez que los hábitos por ellas creados, diferencian el modo de ser y hasta en gran parte las condiciones de raza y temperamento de sus moradores, de las que son peculiares de las que pueblan otras comarcas.

Por esto es que nadie debió admirarse de que siendo el regionalismo moderno producto de las causas antes indicadas (idioma, raza, historia, clima) caracterizó desde un principio esa necesidad de expansión y movimiento que sienten los pueblos, al despertar de un largo período de somnolencia y enervamiento. Con ser los primeros en apercibirse de la radiante luz de la nueva idea, las regiones que tienen

su base en el Pirineo, nacieron en ellas el fuerismo y el catalanismo, que lejos de ser producto de un sentimiento de egoismo y exclusivista, significan el llamamiento á los bascos y catalanes hacia la regeneración y mejora moral á la vez que administrativa y económica de sus respectivas regiones enalteciéndolas, como el más poderoso y eficaz medio de engrandecer y dar mayor fuerza, respetabilidad y bienestar á la nacion española, contra cuya unidad nadie, á no ser algún iluso, sueña en atentar, bien que todos nos vemos en la precisión de combatir el desatentado y mortífero procedimiento unificador, únicamente apetecido por el estado mayor de los jefes indiscutibles de las parcialidades ó bandos políticos.

Bajo tres distintos conceptos puede ser considerado el regionalismo.

Primero: filosóficamente, ó sea como resultado del estudio del hombre considerado como entidad física y ser moral y sociable (ethnología) de que nació una doctrina filosófica.

Segundo: como aspiración á un nuevo organismo más en armonía con la dignidad y personalidad humana, por considerar falso, perjudicial y deprimente al concepto unitario del Estado moderno.

Tercero: bajo el concepto histórico, como reconstituyente de entidades colectivas que tuvieron gloriosa existencia y pueden volver á nueva vida, vigorizando la de toda la nación.

Pocos son los que hasta ahora se han detenido á estudiar el organismo regional bajo el concepto filosófico; no siendo mayor el número de los que le estudiaron considerándole bajo el prisma de su tendencia, aspiración y alcance político: bien que al fin ha de producirse su efecto en este sentido, ya el impulso dado al propulsor se deba á una fuerza filosófica ó á la poderosa influencia de gloriosos recuerdos históricos.

De momento el regionalismo histórico puede producirse con absoluta independencia del concepto filosófico y del político, como resultado del sentimiento interno y movimiento espontáneo que experimentan las regiones que constituyeron antiguas nacionalidades, y al que son arrastradas por el natural deseo de volver á la plenitud de la

vida, limitando su esfera de acción dentro sus fronteras de su propia región; pues que más allá de sus lindes la libertad regional sólo puede llegar hasta el punto que le marquen las necesidades y conveniencias mancomunadas de las demás regiones, personificadas por la entidad Estado.

Bajo este último carácter, evocado por gloriosas tradiciones y satisfactorios recuerdos históricos, es como aparece en el escenario de la vida el regionalismo moderno, que sin renunciar á sus títulos filosóficos é históricos blasones, y como resultado de la sacudida y espontáneo é inconsciente movimiento que experimentan las antiguas nacionalidades, impelidas por el natural deseo de levantar la losa de plomo de su desventura, volviendo á nueva vida al romper las estrechas ligaduras de una exagerada centralización; va paulatina y ordenadamente extendiendo su acción por todos los ámbitos de la Península.

Desde el instante que el movimiento evolutivo hácia la descentralizadora libertad de las regiones, franqueó las fronteras de Cataluña y de las provincias eúskaras ensanchando sus dominios, las primitivas denominaciones de *catalanismo y fuerismo* han perdido parte de su oportunidad é importancia, dado que con ellas se quiso significar el amor á las regiones Vasco-Navarra y Catalana, y la aspiración de sus hijos á revindicar anteriores derechos, que por abuso de fuerza les fueron secuestrados; y el regionalismo no es otra cosa que ese mismo cariño, esa aspiración que late en los entusiastas corazones de muchos de los hijos de las regiones que tuvieron personalidad y vida como entidades políticas; persuadidos como están de que el alivio á sus quebrantos y al abrumador peso de la exagerada centralización que les asfixia, únicamente pueden hallarle en su reversión al primitivo régimen regional, análogo á las respectivas necesidades de cada región limitado únicamente por las exigencias de los intereses comunes ó colectivos de la nación representada por la entidad Estado.

Desde la altura que empieza á alcanzar el deseo de revindicación de antiguos é imprescriptibles derechos y prudente descentralización;

la voz *Regionalismo* viene á significar la idea y aspiración común de todas las regiones, mientras que con las expresiones *fuerismo y catalanismo* nos limitamos á poner de manifiesto el especial y particular amor é interés que por conservar sus respectivos paises sienten los eúskaros y los catalanes, pudiendo dar lugar á equivocados conceptos ya que se atribuyen tendencias exclusivistas y sentimientos de egoismo, á quienes con sostener la integridad de sus respectivas patrias, procuran el bien general, la prosperidad y la grandeza de la Nación que es la patria común.

No se crea es mera suposición el afirmar que el empleo de la voz *catalanismo* puede dar lugar á equívocas ó torcidas interpretaciones; pues tenemos ejemplos de insignes escritores por quienes hemos sido calificados de egoistas, dispuestos á disgregar la unidad del Estado desgarrando las entrañas de la patria sólo para procurar el exclusivo provecho de nuestra idolatrada región.

Este falso y erróneo concepto que de nuestros actos tienen formado quienes desconocen por completo á Cataluña y á sus hijos, no es de extrañar, ya que aquellos tampoco atesoran gran dosis de benevolencia por todo lo que á este rincón de bendita tierra hace referencia; y algunos de nuestros mismos paisanos, aunque pocos por fortuna, les dieron motivo de interpretar torcidamente la dirección y alcance del sentimiento público, pues que dejándose llevar de su fogoso corazón y buen deseo, sin pesar las consecuencias, dieron al lema de la bandera catalanista significación que no tiene, hablando en público de establecer embajadas de la Región catalana, y diose á luz un artículo bajo el significativo lema: «*Ni españoles, ni franceses*».

De tan inconveniente y comprometedor lenguaje protestamos, publicando á este efecto en el número de esta Revista LA ESPAÑA REGIONAL, correspondiente al mes de diciembre de 1886, nuestro artículo «Ni exclusivistas ni separatistas»; y ni uno sólo de nuestros paisanos advertidos del peligro, salió en apoyo de la tendencia separatista lanzado á los vientos de la publicidad por medio del discurso y artículo á que aludimos. Así es, que si alguién, bien por abri-

gar propósitos federalistas, bien por ser adversario del verdadero regionalismo, se valió de aquel recurso para sondar el estado de la opinión del país, hubo de obtener un resultado negativo viendo fallidas sus esperanzas, á la vez de quedar desvanecido el cargo de separatistas y perturbadores de la unidad española, que con poco acuerdo y faltos de base quisieron dirigirnos los uniformadores, que cabalmente con sus continuos favores y privilegios á determinadas localidades y regiones, son los que aparecen como verdaderos exclusivistas.

Así pues, ya que se evaporó aquella imputación tan gratuita como infundada, con la que se puiso abrumar y confundir á los regionalistas catalanes; y dado que el concepto del regionalismo, manteniendo la integridad del Estado, lleva á cada una de las regiones el ambiente de prudente libertad de que dentro de sus respectivos límites se sienten necesitada para el natural desarrollo de sus elementos de vida, sin dar pretexto á interpretación equívoca ni á perturbaciones, consideramos prudente que dejando á un lado exagerado sentimentalismo y escrúpulos de amor propio, y prescindiendo de calificativos que pueden dar lugar á duda, supuesto que admiten doble interpretación, *se adopte como comun apelativo y única bandera la del Regionalismo, que á todas las regiones da por igual benéfica sombra y á todos cobija.*

El fuerista y el catalanista, aun no siendo regionalistas, podrían mostrarse partidarios de la exclusiva independencia y libertades de su respectiva región; mientras que el regionalista es defensor de aquellos beneficios con aplicación á todas las regiones, y es por ende fuerista en Navarra y Vascongadas, y catalanista en el Principado catalán.

Seamos, pues, regionalistas, aspirando á regenerar y comunicar nueva vida á la explotada y exhausta Nación española, llevando á todos sus ámbitos las vivificadoras y puras miras de racional y verdadera libestad, apartando á un lado como soporífera planta, el uniformismo que absorbiendo el yugo vital todo lo esteriliza.

No otra cosa significa en España el movimiento regionalista por el que abogamos; deseando en dar alivio á sus males á las clases pro-

ductoras abriendo la mano á la descentralización, que permita á cada uno de los diversos pueblos que constituyen el todo de la Nación española, atender á su peculiar administración y gobierno, en todo aquello que no trascienda más allá de los lindes de la respectiva región; pues que toda medida que salvando aquella valla pueda afectar á otras regiones, está reservada á la acción protectora y directriz del Estado, al que corresponde así mismo la gestión de las relaciones internacionales y de común defensa.

Para condensar en pocas palabras el concepto del regionalismo, diremos que es el gobierno de las regiones por sí mismas, en lo que á sus exclusivos intereses y administración interna atañe, reservándose al Estado ó sea al Gobierno general, la dirección de las relaciones de dos ó más regiones entre sí, y las del Estado con otros Estados.

Expresándonos con otra más sencilla fórmula, podemos decir del Regionalismo que es la forma de gobierno de la región por sí misma, administrando sus propios y exclusivos intereses, reservando al Estado ó poder central la común defensa y gestión de las relaciones interregionales é internacionales.

A mayor sencillez no puede reducirse la siempre compleja cuestión del gobierno de los pueblos; cuanto por este medio se simplifican todos los procedimientos administrativos y de gobierno, obteniéndose la deseada economía de dispendiosos gastos, que son hoy la ruina del productor y absorben las fuerzas vivas de la Nación; se comprende con sólo anunciar la fórmula y aspiración del organismo regional.

La adopción de este tan sencillo sistema económico y conforme al derecho público de la España anterior á su forzada, violenta y opresora unificación; en nada ha de afectar á la existencia y respeto de veneradas instituciones seculares, que sintetizan y son la personificación del Estado; ni tampoco á la religión que éste adoptó como única verdadera, bien que respetando la que en el fuero interno de su conciencia puedan tal vez admitir como buena algunos ciudadanos nacionales ó extranjeros.

Con esta simple exposición déjase evidenciado que sin necesidad de apelar á sacudimientos, ni de tocar en lo más mínimo á lo esencial y para nosotros muy respetable, si hay que atender á la firme existencia y buena gobernación del Estado, puede obtenerse con la adopción del procedimiento evolutivo, se plantee la fórmula del Regionalismo que defendemos y por el que abogamos llevados de los sentimientos de amor patrio, como único medio de poder salvar los abismos á cuyo borde nos condujo la extremada centralización y el parlamentarismo uniformador, revindicando al propio tiempo nuestra hollada dignidad de ciudadanos libres.

BERNARDO TORROJA

Reus 29 de marzo de 1888.

SECCIÓN JURÍDICA.

UN CATALAN ILUSTRE

Dos renglones de prefacio, *por J. Sardá.* — Á Vicente de Moragas, *por J. Yxart.* — EL HEREU, *por D. José de Moragas.*

EL HEREU *(conclusión)* [1]

III

Notable por más de un concepto es la razón que se expresó como causa del Cap. 94 de las Córtes de Monzón en 1585, de que antes nos hemos ocupado, pues dice: «Deseando la conservación de las casas principales ordenamos etc.»; y hemos llamado la atención acerca de este motivo consignado, porque ello nos revela dos grandes ideas que es preciso no perder de vista: 1.ª Que no ensanchó la libertad de testar para perjudicar á la familia, sinó para conservarle su hogar y abrigo; 2.ª Que el laborioso catalán no creyó necesario para la conservación de la casa el Mayorazgo que envuelve la restricción y el privilegio, sinó la libertad, y que se le respetasen sus costumbres que fueron el complemento de la ley.

En esas costumbres y al calor de las dos ideas que acabamos de consignar es donde se debe buscar el orígen de la Institución (que tal puede llamarse) del *Hereu* de Cataluña.

[1] Véanse las páginas 211 á 233, tomo IV, cuaderno 26.

Es hija del espíritu de libertad y del deseo de conservar la *casa*, ó sea la tradición de la familia, la sombra y calor del hogar. No pueden buscarse seguramente más ilustres, más justos, ni más dignos progenitores.

Cuéntase que en algunos pueblos del Norte se tiene tal respeto y hasta fanatismo por el hogar, que se procura mantener siempre fuego en él, aunque sea entre el rescoldo, y que si las familias, por desdicha, se ven obligadas á cambiar de morada, con religioso respeto trasladan á la nueva las ascuas encendidas en el hogar antiguo.

Esta costumbre nos parece símbolo de la verdadera familia catalana. También en sus hogares, sin superstición, se conservaba el fuego continuo, ya vivo y chispeante ó entre cenizas; pero el verdadero é inestinguible fuego se conserva en los corazones, de tal manera que para indicar un sujeto se dice que es de casa fulano, y los que han salido de la casa matriz llaman suya á la que ocupan sus padres ó el *Hereu* que representan el tronco de donde derivan.

La casa, ó sea el hogar, representa un gran papel en la familia de Cataluña; y todos nuestros compatriotas saben cuán dolorosa es para los corazones que laten en nuestro país ver que se enajena la morada bajo cuyo techo se meció la cuna, ó á cuya sombra adquirió arraigo el apellido que llevamos.

Sin duda á ello es debido el afán general de poseer casa propia, que, si va disminuyendo, es por desdicha y á proporción que la industria se concentra y aumenta el proletariado, ó el afán de vivir en grandes centros de población despuebla nuestras villas y hasta las aldeas y los campos con gran quebranto de la fortuna, de la disciplina en las costumbres y del adelanto de la agricultura.

Este apego á la *casa*, que no llamaremos *solariega* porque expresaría mal lo que significa, ya que es común á todos los catalanes, por pobre y mezquina que sea su fortuna, se debe á la organización de

nuestra familia que es imposible negar porque continuamente se ofrece á los ojos de todos.

En un solo hogar aparecen generalmente á la consideración de todo observador desapasionado, unos padres ya ancianos, jefes de la familia, teniendo á su inmediata disposición un hijo, que, como asociado, trabaja y se afana para el procomún á pesar de estar casado y tener hijos propios: alrededor de éste, que podemos llamar núcleo de la familia, se agrupan los hijos de los ancianos que concluyen su educación, los que se mantienen célibes, el que por su desgracia salió deforme ó falto de inteligencia, la hija que no se ha casado, y muchas veces el hijo que fué desgraciado en sus empresas ó la hija que perdió á su marido y quedó sin recursos ni apoyo.

En esta santa agrupación nada falta, nada huelga, para que todos los resortes del alma funcionen con tendencia al bien y á la elevación de miras.

La experimentada vida de los padres, armada de la dirección y de la facultad casi libre de testar y distribuir sus haberes entre sus hijos según sus aptitudes, sus desgracias ó sus merecimientos, es el regulador de aquel pequeño estado, cuyos individuos ven en el jefe su protector, su lazo de afección y la seguridad de su porvenir en lo posible.

En la enérgica cooperación del hijo asociado encuéntrase el elemento de prosperidad y adelanto de la familia, la seguridad de que ha de continuar el foco de protección que los padres irradian mientras viven.

En la vida común de los padres, hijos, nietos, hermanos y tios bajo una sola dirección é intereses recíprocos, brota el germen fecundo de esas indelebles afecciones que á través de los tiempos constituyen una estrecha hermandad, la cual se traduce en apoyo, en ternura y consideración para el desgraciado.

No puede ocultarse al más vulgar observador otro fenómeno, para otros países extraño, en el nuestro común y casi general. Los tios célibes, los que han visto disminuído lo que la ley les confería en caso de intestado, son los mentores, los más celosos amigos y protectores del *Hereu* y de su hijo el *Hereu*, á quien consideran con una predilección particular; y es que viviendo en su compañía, conservando embebida en ella su legítima, ven en el representante de la casa al representante de lo suyo, y la continuación y perpetuidad de sí mismos. Esa predilección, que se trasluce en manifestaciones llenas de ternura, de previsión y celo, produce corrientes de un cariño que aumentan la paz y la alegría del hogar, y hace del tío célibe un suplente del padre si falta, un mediador entre el padre y el hijo si alguna vez por accidente se presenta alguna asperidad en sus relaciones. ¡Y la tia célibe! es la protectora y el encanto de sus sobrinos, su consolador y consejero en aquello que los padres no pueden á veces entender.

Estas circunstancias y la inagotable bondad de los abuelos para los hijos del hijo que con ellos vive, el respeto y afección que la niñez prodiga á la ancianidad que la mima, enseña y con dulcísima paciencia la corrige; hacen de la familia catalana uno de los más bellos cuadros de costumbres que el deseo podría concebir.

Aumenta sus toques y colorido la reunión, casi diaria, en la casa matriz, de los hijos colocados y de sus hijos; la fiesta que produce la llegada del que vive en otro lugar; el socorro que á cualquier accidente prestan todos al centro que consideran común mientras viven los padres.

Hasta los criados y los amigos contribuyen á prestar fisonomía á esta familia que nos complacemos en daguerreotipar, porque el corazón se estremece de placer al fijarnos en esos detalles que han sido la vida de nuestra vida, el inmenso goce donde ha venido á estrellarse

todo el oleaje de amargura que ha combatido muchas veces nuestra existencia.

Los criados, los amigos, acostúmbranse á ver un gobierno, unas costumbres estables, caractéres vaciados en un mismo molde por la educación, y los criados y los amigos se perpetuan y vinculan en la familia. Con frecuencia sucede en nuestro suelo que la criada de servicio, el mayoral de los trabajadores, el Notario, el albañil y otros artesanos, los amigos que sirvieron ó amaron á nuestros abuelos, nos sirvan y amen, y á cada paso acontece hallar un joven, arrasados sus ojos en lágrimas, caminar tras el féretro del anciano y fiel servidor que, cargado de años, falleció en la casa donde mozo aprendió á mirar en sus amos sus segundos padres, y en los hijos de aquéllos las joyas más preciadas del alma; ni es extraño ver á un hombre encanecido prestar afable atención á la conversación de un adolescente, prodigarle deferencias y apoyo, porque es el nieto y viva representación de su abuelo, del que fué compañero y amigo, y se ha acostumbrado á ir á su casa sin interrupción, diariamente, seguro de hallar en ella muestras de afección. y, en su edad avanzada, respeto y consideraciones.

Porque, gracias á la organización particular de nuestra familia, la muerte del jefe no produce perturbación en su marcha. A semejanza de lo que sucedía en la monarquía, y con mayor propiedad, puede pregonarse en nuestros hogares: «el Rey ha muerto, ¡viva el Rey!»

En vano buscarán los que no están avezados á nuestros hábitos, en la generalidad de los casos, esa invasión de curiales para inventariar, valorar y repartir el pobre ó rico haber: en vano esas tristísimas, para nosotros impías, almonedas donde aparece el instrumento que manejó una mano querida, ó el bufete, testigo de profundas elucubraciones que forman la aureola de nuestro nombre, ó el sillón desde el cual nuestro progenitor diera consejos, respetados y seguidos por distintas generaciones; ó las cruces que eran timbre de inmarcesible

gloria. En la familia catalana el hoy se parece al ayer; llégase á dudar si se ausentó para un corto viaje el que descansa en la eternidad. El vacío que su muerte dejó en la apretada falange, el dolor pintado en los semblantes, las enlutadas vestiduras, son el digno y solo cortejo del que volvió al seno del Señor, espirando en medio de los solícitos cuidados de los que amó y rigió en vida.

Fuera de ello, la fábrica sin alteración funciona, ó el comercio sigue, ó la propiedad se labra, y en la casa vetustos muebles ocupan el mismo lugar, á la mesa se sientan las mismas personas excepto el fallecido, iguales criados sirven; hasta la cocina es la misma; y por tradición se conservan las fiestas extraordinarias que celebraban nuestros antepasados con los clásicos platos que las caracterizan.

No se crea, empero, que esa disciplina llena de respeto, que ese apego á la tradición sean rémora á los adelantos civilizadores: testigo son de ello los adelantos de nuestra provincia que sin duda no desdeñarán las más aventajadas de nuestro Reino.

Y tiene ello una explicación: en la familia de Cataluña existen todos los elementos para el progresivo desarrollo y sólido adelanto. La ancianidad con su experiencia y consejo mantiene lo bueno de lo pasado; el hijo asociado, hombre práctico de su tiempo, vigila y adopta los adelantos de la época; y las contínuas corrientes de otros hijos más jóvenes, que van y vienen y narran lo que han visto ó han aprendido en otros países con el entusiasmo que inspira la novedad, son poderosos acicates para que el padre atienda lo que un hijo le aconseja, y el hermano lo ensaye y aproveche, si la práctica se lo confirma como bueno.

IV

Hemos descrito la familia típica y característica de nuestro país, hija de nuestra legislación foral y de nuestras costumbres; preciso es

que demos cuenta de cómo funciona y de los resortes que la mantienen en las órbitas que acabamos de describir.

No olvidemos la libertad amplia, hasta cierto punto, de testar consignada en nuestro fuero, el apego á la casa, hijo de nuestras costumbres y convicciones, y tendremos los pirotes sobre que gira la esfera de la familia. Aquel autorizó á su jefe para obrar desembarazadamente; éste le impulsa á elegir entre sus descendientes al que mejor pueda ser el mantenedor del centro de atracción y afecto.

Esta elección libre, no impuesta, produce la asociación y sus efectos, y de ellos, por un sentimiento de reflexión y justicia, brota espontáneamente el *Hereu*, no comprendido y por tanto mal apreciado por las gentes extrañas á nuestra tierra.

El jefe de familia, impulsado por su instinto de conservación de la casa, observa desde su más temprana edad las tendencias y vocaciones de sus hijos, y si ve irresistiblemente inclinados á algunos de ellos á separarse de aquélla, ya por querer seguir la carrera eclesiástica, ya por acudir á las colonias en busca de fortuna, ya por emprender el comercio, la carrera de las armas ú otra que le separe del hogar, escoge para su asociado al que se halla dispuesto á compartir con el padre el trabajo y la continuación de la industria ó labrantío á que se dedica.

Comunes son los casos en que por estas causas ú otras vemos en nuestro país ocupar el puesto de jefe de la familia ó el de *Hereu* al último de los hijos; prueba evidente de que no es exacto, ni cierto, que aquella idea envuelva la de primogenitura. Si en la generalidad de los casos el primogénito ocupa aquel puesto es porque lo acepta con sus ventajas é inconvenientes, y porque naturalmente, el padre para facilitar la colocación de los otros hijos, procura asociarse en lo posible al hijo que más pronto se halle en disposición de prestarle apoyo.

Apoyo sí; porque no se viene á la herencia gratuitamente y sin

acrificio, por lo común, y por ello hemos dicho que el nombramiento del *Hereu* era producto de un acto reflexivo y justo.

No hay para que dudar de esta aserción: el que es elegido *Hereu*, se sujeta desde luego á seguir el oficio ó carrera que el padre considera más conforme para conservar las tradiciones de familia, ha de subordinar todas sus tendencias é inclinaciones á lo principal á que es llamado, es decir, á prestar auxilio á sus padres para la más perfecta administración de la casa, á ver sus horizontes siempre circunscritos por esta necesidad, á trabajar y afanarse para que con su cooperación no se menoscabe la importancia y fortuna de su casa mientras se acude á la educación, colocación y sostenimiento de los demás hijos que no son llamados al puesto del *Hereu*.

La mayor gloria que generalmente alcanza después de una vida dedicada al trabajo y á la economía es ver cubiertas las atenciones de la familia, dejando íntegro y mejorado el haber que sus antecesores poseyeron, transmitiéndole á otro que á su vez ha de dedicarse á conservar los bienes de abolengo, sin que por ello hayan dejado de cumplirse las obligaciones que impone la jefatura en la familia.

Mientras el asociado por estos medios y sacrificios conquista honradamente el puesto de *Hereu*, sus demás hermanos varones se educan, adquieren los conocimientos que han de servir de base á su sostén, y antes de lanzarse al mundo ó de constituir una nueva familia, piden al jefe de la propia que les dé un capital para contar con él.

El hijo no espera la muerte del padre para contar con su haber, el padre no siente ni la necesidad ni la codicia de tener que conservarlo, sinó que contando con su esfuerzo, con el auxilio del asociado y con la economía de todos, á varones y hembras dota, les entrega de contado ó les promete á plazo más de lo que por legítima pudiera corresponderles, y con este auxilio el hijo se establece, crea en vida del padre su posición, siendo no escasas en número las veces en que el

hijo adquiere una fortuna más importante que la del padre, habiéndola alcanzado con su esfuerzo, su trabajo y el auxilio que recibió con oportunidad cuando iba á establecerse.

De aquí proviene que la actividad y el trabajo distingan al catalán; de aquí que se hallen poblados nuestros campos y las más empinadas alturas, á la par que nuestros talleres, fábricas, ciudades, buques; de aquí que en las colonias, países extranjeros y hasta en las más apartadas regiones de la Australia se encuentren gran número de personas que hablan nuestra lengua, llevando impreso el sello de la actividad de nuestro suelo, sus instintos de empresa y economía, y en el corazón, su inextinguible afecto al suelo que les vió nacer. Ninguno olvida la casa á que pertenece ó de la que desciende, y á título de recomendación, con orgullo, como timbre de nobleza.

Mientras los hijos separados del hogar, con su trabajo y economía se establecen, el padre y el *Hereu* trabajan y economizan para que sin menoscabo del capital ó bienes puedan cubrir lo que al contado entregaron ó prometieron á plazos á los que se ausentaron, mantener y educar ó cuidar y sostener á los que se quedaron en él y lo necesitan, y de este modo por todas partes se crean nuevos capitales, la riqueza pública aumenta, y el bienestar se generaliza por las honrosas sendas de la laboriosidad y el ahorro.

De esta manera los padres, al morir, parten sin cuidado; hallan una mano piadosa que cierra sus ojos, y continúan el pequeño labrantío, la feraz industria, el receloso comercio, la importante propiedad sin alteración sensible. No habiendo testamentarías ni liquidaciones necesarias, la curia nada cercena de la herencia, quedando ésta concentrada en manos expertas; las más pequeñas deudas se cobran, no se maltratan los pasados afanes con enajenaciones precipitadas, no se despueblan las campiñas por haber pulverizado los partijos el pequeño y agreste campo que sólo rinde alguna utilidad siendo cuidado con es-

mero por el que cuenta vivir con él, no se destruye el taller dividiendo los instrumentos entre individuos que no pueden utilizarlos ó por insuficientes ó por no saberlos manejar; no desaparece la fábrica, la casa de comercio no se liquida, ni se pierde un nombre respetable cuyo crédito por sí solo representa una fortuna; en fin no se crean esos hábitos de indolencia que fomenta, la esperanza de la división para en definitiva crear unas mezquinas posiciones tan deleznables y precarias que, á las dos generaciones, lanzan al mundo una porción de personas cuyo apellido les embaraza porque su posición no concuerda con el recuerdo que ellos despiertan.

Hé aquí la institución del *Hereu* y sus efectos más culminantes.

V

Los *Hereus* se nombran en nuestro país en testamento ó en capitulaciones matrimoniales.

No necesita explicación el primer medio, pero algo la necesita el segundo para que se comprenda más fácilmente cómo, ya en vida de los padres, muchas veces ejerce una grande influencia el *Hereu*.

Empezemos por decir que los capítulos se fundan en la gran libertad que el Fuero Catalán confiere para disponer de los bienes; que todos ellos son un pacto, y pacto tal, que mejor que capítulos podrían llamarse *Constitución temporal y reglamentada de la familia*, inquebrantable mientras subsisten las causas que lo motivaron.

Esta irrevocabilidad la consignó el cap. 26 de las Cortes de Perpiñán, presididas en 1331 por D. Pedro III, para evitar los fraudes que en perjuício de la mujer y de los hijos interesados en la subsistencia de los capítulos matrimoniales pudieran cometerse.

Comunmente, cuando se trata en los capítulos del asociado al padre y al que quiere darse el carácter de *Hereu*, los padres le nombran

donatario universal para después de su muerte, reservándose el usufructo no sólo durante la vida del padre y madre, sino del último que de los dos sobreviva, y una cantidad para dotar á los demás hijos, testar ó disponer en vida, previendo ya la manera cómo se ha de repartir la reserva en caso de no haber sido afectada por contrato ó en testamento; se obligan á mantener al donatario su hijo, á su esposa y familia mientras residan con los donantes haciendo un solo hogar y trabajando en provecho del mismo; y por último imponen la condición al *Hereu* así nombrado de que si muere sin dejar hijos púberes queda revocada la donación y vuelven los bienes á los donantes ó á los que representen su derecho.

La esposa del *Hereu* aporta un dote que lo constituye no sólo á su marido sinó también á sus suegros, para que puedan cobrarlo y administrarlo haciendo suyos los frutos del mismo; el marido y el suegro prometen un aumento de dote, que se denomina *escreix*, á la esposa, el cual debe ser entregado á la misma esposa ó á sus herederos cuando ocurra la separación del hogar, para que disponga de su importe á favor de los hijos de aquel matrimonio si los tiene, y sinó para que, á opción, acepte la mitad para disponer libremente de élla ó retenga el todo en usufructo con obligación de devolverlo después de la muerte á los que representen á aquel ó aquellos que el *escreix* le prometieron.

En algunos casos es sólo el marido y no los suegros el que promete el *escreix*.

Generalmente en estos capítulos, celosos los esposos del porvenir de los hijos que esperan tener de aquel enlace y para evitar las consecuencias de las interesadas sugestiones que pueden producir unas segundas nupcias, previenen que en caso de concurrencia de hijos de aquel matrimonio con hijos de otro posterior, los contrayentes se obligan á preferir en su herencia á los hijos varones del primer matrimonio sobre todos los demás hijos del segundo, y si sólo hay hijas

del primer matrimonio, sobre todas las demás, reservándose la libre elección del *Hereu* entre los hijos del primer matrimonio. *Prelativo* se llama este heredamiento condicional.

Llevando más allá su previsión, reglamentan los nuevos esposos muchas veces en los capítulos la manera como debe procederse á la distribución de la herencia en caso de morir intestados, y frecuente es consignar que el esposo que sobreviva sea usufructuario de los bienes del premuerto mientras se mantenga viudo; que en este período, como heredero de confianza reparta entre sus hijos, según le parezca, sus bienes, ya sea por contrato ya en testamento, y en fin; que si el sobreviviente de los esposos no ha distribuido dentro de términos hábiles la herencia, se divida de tal ó cual manera, y comunmente, que sea heredero el primogénito varon de los que vivieran al tiempo de adir la herencia, ó en defecto de varones la hija de mayor edad, quedando siempre salva la legítima á los otros hijos. Se llama *Preventivo* este heredamiento, pues sólo tiende á prevenir el intestado.

En algunos capítulos antiguos, y cuando las preocupaciones mayorazguistas predominaban, los esposos contrayentes hacían desde luego donación de sus bienes á los hijos que pudieran tener, no á todos juntos sinó á los unos en pos de los otros, llamándoles á poseer la herencia por líneas guardando el orden de primogenitura y sexo: pacto por demás funesto, ya que vinculaba la propiedad, destruía el principio de la familia catalana fundado en la libertad de elección de heredero, é inclinaba al ensoberbecimiento del *Hereu* ó era estímulo á sus faltas de respeto, fomentando la indolencia y ocasionando muchas veces que fuese cruel la casualidad, ya que hacía recaer en el menos digno de los hijos el carácter de jefe de la familia.

Quizás estos ejemplos dieron pie para que se juzgara mal de la Institución, sin recordar que los nombramientos que surgían de tan impremeditada cláusula venían á destruir la libertad de los padres,

las asociaciones voluntarias y la justicia de la elección, que son las bases cardinales de nuestro fuero y costumbre.

Seguramente por esta causa se consideraron siempre nulos tales nombramientos sino contenían una reserva para testar, no obstante que envolvían la idea de quedar á salvo la legítima á los demás hijos, del usufructo á favor de los padres, y que los resultados del último podían por sí solos suplir (en los casos de poseer un pingüe patrimonio) la reserva para testar.

Por fortuna esta cláusula ha desaparecido de los capítulos, así como desearíamos ver que en ellos no se nombrase *Hereu* por donación; porque nosotros, que somos entusiastas partidarios de esta institución en el testamento, no lo creemos prudente en vida de los padres, pues sujeta su libertad, despierta muchas veces instintos de indiscreta independencia en los hijos que creen asegurado su porvenir, y siempre nos han lastimado la ingratitud y la falta de respeto.

No desconocemos que la institución del *Hereu* en capítulos facilita enlaces ventajosos, que ella determina de una manera fija é inmutable la posición del hijo asociado; no se nos oculta que muchas veces se altera el cariño de los padres si creen que el hijo se halla influído por su consorte, y que no siempre el hijo asociado es causa de la perturbación de la familia; que sin estar ligados, algunos padres podrían incurrir en la injusticia de explotar la asociación del hijo y despedirle en edad avanzada cuando no pudiera procurarse una posición, sin ventaja alguna. Harto de ello se nos alcanza, ya que nuestra carrera nos ha puesto en el caso de profundizar las tristes llagas que corroen el corazón en cualquier estado, pero esta misma experiencia nos ha demostrado que á proporción que el tiempo avanza y se relajan por predicación y ejemplos insensatos los vínculos de familia y la obligación del respeto, la donación á los hijos disloca la familia y es fecundo semillero de discusiones y disgustos. Para

evitarlas se previene en los capítulos el caso de separación de la familia del *Hereu* de la del padre, y esto basta para condenar la donación. ¡Cómo! El *Hereu*, que representa el sacrificio, la conservación, la continuación del hogar, ó no representa nada sinó la desigualdad irritante, ¿podrá separarse de los padres, dividirá el hogar, hará penosa la vida de los ancianos padres, por los alimentos que se pactan le impedirá asociarse otro hijo digno y piadoso, y querrá conservar el haber y la jefatura de la familia cuando se habrá hecho indigno de ellos por las repulsiones á que habrá dado origen, y habrá destruído por su base la familia típica que nos hemos complacido en describir?

Quédese en buen hora para Castilla el adagio de que «el casado casa quiere». Allí la libertad de testar está muy restringida, la asociación de padre é hijo es desconocida; el hogar, el taller, la fábrica, el labrantío ha de pasar por la forzosa testamentaría; ningún hijo tiene la seguridad de que su esfuerzo le garantize tal ó cual finca; todos han de apresurarse á buscar su posición fuera del hogar mientras lo permita su capacidad; ninguno querrá con sus afanes aumentar lo que ha de dividirse y por consiguiente no hay ningún lazo que les sujete; el hijo y el padre han de contratar como unos extraños si quieren salvar los efectos de la asociación, y los que como extraños se miran no pueden vivir juntos. La comunidad tiene ventajas pero muchos inconvenientes cuando una educación esmerada, un cariño inalterable y un interés común no los dulcifica. Donde las costumbres catalanas y su legislación no se conocen ó no se practican otras costumbres apoyadas por una legislación parecida, es verdad; «el casado casa quiere». En Cataluña este apotegma minaría nuestro modo de ser si se aplicase sin restricción.

No consideramos imposible remediar las consecuencias de los capítulos; al contrario en nuestra larga carrera jamás hemos aconsejado una sola donación universal; si se ha hecho ha sido contra nues-

tro dictamen, y los que han seguido el nuestro creemos que no han tenido ocasión de arrepentirse; somos testigos de algunos que, formulados bajo nuestra inspiración, producen excelentes resultados sin que en la familia haya habido perturbación alguna.

Hé aquí las bases de que partimos:

Señalamiento al hijo que se casa de una cantidad ó porción de bienes para disponer en caso de separación de los padres como único haber, base de su fortuna, y posición y pago de legítima.

Prevención de que si muere alguno de los padres sin hacer testamento se considera heredero universal de hecho y derecho el hijo que se casa, debiendo entregar á sus hermanos tal ó cual cantidad con las condiciones A ó B.

Vida común entre los padres y el hijo, esposa y familia mientras uno ú otro no resuelvan la separación sin necesidad de motivarla. Durante la vida común, el padre, y en su defecto la madre, será jefe de la familia y como tal hará suyos los frutos de los bienes señalados al hijo y del dote aportado por su esposa, con la obligación de mantener á toda la familia del hijo decorosa y completamente.

Consignar cuales son los capitales y bienes que existen el día del enlace como base de su futura liquidación.

Acoger á todas las compras, adquisiciones y aumentos de capitales á una parte al hijo y otra igual á su esposa, mientras vivan en familia común.

Obligación de entregar al hijo en caso de separación que él provoque, lo que se le tiene señalado, más la dote de su mujer; pero no las mejoras, hasta que mueran los padres, y hasta las mejoras desde luego si los padres son los que deciden que la separación se verifique.

Los padres garantizan la dote de la esposa del hijo, mientras no la devuelvan; al devolverla cesa la obligación y sólo es el hijo el que queda de ella responsable.

El hijo es el único que promete el escreiz y de él responde.

Los consortes hijos arreglan por medio de los heredamientos prelativos y preventivos tan sólo la futura suerte de su prole para el caso de que uno de los esposos contraiga segundas nupcias ó muera intestado.

Entre sí los hijos consortes se asocian á gananciales por mitad desde que se separen de los padres del marido ó cuando ellos hayan fallecido.

Por estos medios creo quedan á salvo los principios y la equidad, pues ni los padres pierden la suprema jefatura que les corresponde en vida, ni su libertad de testar. El hijo asociado y su esposa participan de los gananciales que se hagan durante su permanencia en la casa, tienen compensados los esfuerzos de sus afanes y han de interesarse en la paz y prosperidad de la familia; los padres, en buena paz, con socios diligentes, con la natural inclinación que nuestras costumbres fomentan de conservar la casa y premiar con su herencia al hijo asociado digno de ello, y debiendo serles sensible además desmembrar el patrimonio y la familia con la separación del hijo, su esposa y prole, entregándoles lo señalado y la dote recibida, han de evitar las escisiones, y el natural cariño, apoyado por el común interés, concurre á que sin importunas donaciones, foco de tardíos arrepentimientos y de actos de altanera soberbia que envuelven el horroroso crimen de la ingratitud contra el padre bienhechor, turben la armonía del hogar y la dicha que consiguen los que viven bajo su sombra bendita.

Hemos hablado de asociación á compras, adquisiciones y mejoras como un pacto conveniente en los capítulos matrimoniales, y es necesario que nos fijemos en ello, porque es otra de las singularidades de nuestro derecho foral.

Por más que el origen de los gananciales debe buscarse en la Ley 17, tít. 2.º, lib. 4.º del Fuero Juzgo, código que, como dijimos, prevaleció en Cataluña después de la dominación goda, si bien compartiendo su influencia con la Ley Romana, es cierto que por último dejó de regir, y los Usajes, suplidos por las Constituciones, por el Derecho Canónico y en su defecto por el Derecho Romano, borraron hasta la memoria de las prescripciones de la Ley Visigoda. Por esta razón no fueron conocidos, ni lo son, en Cataluña los gananciales, ni mucho menos tal como se hallan reglamentados en el Fuero Real y por las disposiciones posteriores que figuran en la Novísima Recopilación, supuesto que nunca han sido leyes del Antiguo Principado.

Á pesar de ello, en un pequeño trozo de él, en el bello y feraz campo de Tarragona, donde imperó con mayor brillo la dominación romana, por un contraste singular, no se siguió como en lo restante del país la Ley de Roma que tan desdeñosa se mostró siempre con las mujeres, sino que se conservaron reminiscencias de la Ley Goda que las enaltecía hasta considerarlas como las compañeras, no sólo del tálamo, sino de sus triunfos y penalidades.

Á propósito hemos dicho *reminiscencias*, porque las costumbres del campo de Tarragona no dan á la mujer una participación circunscrita al haber que aportó al matrimonio, sino aquella que se pacta en los conciertos nupciales y que es casi constante que sea la mitad si marido y mujer constituyen hogar aparte. y si entra en el antiguo hogar de su marido, una parte igual á la que llevan los demás que forman el núcleo permanente de la familia: es decir, si viven los abuelos y padres del marido, la sexta parte; si sólo los padres del mismo, el cuarto; si sólo uno de ellos, el tercio, estipulándose que á proporción que disminuyen los asociados acrezca la participación en la mejora bajo la fórmula siguiente: «D. N. abuelo, D. M. y D.ª O padres y D. P. hijo, asocian á D.ª F. futura consorte de D. P. á todas

las compras, gananciales y mejoras que se hicieren constando en matrimonio, á saber: al quinto viviendo los cinco; al cuarto viviendo cuatro de los nombrados; al tercio viviendo tres, y por mitad viviendo los dos, cuyas mejoras se estipulan á favor de los hijos nacederos del proyectado matrimonio si bien con reserva de poder distribuirlos como mejor les pluguiera, entre ellos, y en defecto de tales hijos cada uno de los asociados podrá disponer libremente. Ó bien, suprimida la condición que hace reservables tales bienes, convienen en que cada socio pueda libremente disponer de su parte.

Mientras esta asociación subsiste, el jefe de la familia dispone sin restricción de la administración de los gananciales; es una gerencia no intervenida, pero la liquidación se verifica apreciando las épocas de la muerte de cada asociado, imputando las deudas que aquel día existen á la misma época, para que se reparta y cumpla con justicia lo pactado cuando termina la administración del gerente.

Como se ve, los gananciales no son generales en Cataluña, y donde se observa la costumbre, no nace de la Ley ni tiene el carácter que los gananciales castellanos: son hijos del pacto, y por lo mismo debe buscarse en él, sobre todo, la Ley que ha de regirlos, y lo que no esté previsto, en la costumbre del país.

¿Son útiles los gananciales, ó el pacto á compras ó mejoras? En nuestro concepto y dada nuestra inclinación á evitar que se divida el poder en la familia, que se sujete la libertad de acción en la disposición de los bienes, francamente diremos que no somos partidarios de la Ley sobre gananciales, y mucho menos de las trabas que las Recopiladas oponen á veces á los acreedores para percibir lo que honrada y confiadamente prestaron al que creyeron jefe de la familia; pero si no somos partidarios de que la Ley venga á imponer forzosamente los gananciales, ni que reglamente su administración y liquidación, somos partidarios del pacto.

Y somos partidarios de lo último y no de lo primero, porque la Ley es ciega, y el hombre debe ser previsor y comunmente lo es. Ábrase la puerta al convenio; autorízese para que se haga en cualquier tiempo, durante el matrimonio, con prevención de que su otorgación no perjudique á tercero; mándese que sea explícito en el contrato y que lo convenido sea ley única de interpretación; dispóngase que se haga constar en el Registro de la propiedad para que tenga una publicidad absoluta, y desaparecerán los inconvenientes que asaltan á nuestra imaginación al tratar de este particular.

VI

En la familia que vamos describiendo la mujer no podía representar un papel secundario. Son los catalanes tachados comunmente, y no sin cierta justicia aparente, de poco galantes, de rudeza en el trato social. No es extraño; más expansivos en las demás provincias, de imaginación más viva, el trato es para todos más asequible, el roce fomenta la misma expansión natural, y los hábitos de sociedad sólo se adquieren frecuentándose, siendo indulgentes los unos con los otros, procurando el hacerse gratos, sobre todo á las personas del otro sexo que mucho se pagan de las atenciones y halagos siquiera sean puras fórmulas de momento.

La escasez de imaginación, los hábitos de trabajo que apartan y dificultan la reunión de las familias, la natural reserva con que es acogido todo el que por primera vez llama á nuestros hogares, quizá la misma dureza de nuestra lengua á la que vivimos continuamente apegados nos valen las prevenciones de que acabamos de ocuparnos; pero serían injustificadas si se llevasen hasta el extremo de creer que la rudeza de nuestro exterior influye en el corazón.

Difícil sería hallar quien excediera á la mujer catalana en la posi-

ción que ocupa en la familia. A nosotros, al contemplarla, nos parece muchas veces que se halla descrita en los libros Santos cuando Salomón pinta la mujer fuerte.

Jefe, y sólo ella jefe del hogar, porque su marido se afana en el taller, en el campo, en el escritorio ó en el bufete, es la mujer digna, en Cataluña, la que con su ahorro y su cuidado, su manual trabajo, su vigilancia y cariñosa solicitud fomenta el bienestar; la que cuida de que la moralidad y limpieza hagan grato el descanso después del trabajo; la que con dulcísima perseverancia siembra en el corazón de nuestros hijos las semillas de bendición que brotan lozanas de sus varoniles almas; la que prepara madres de familia que continúen sus tradiciones; la que aumenta lo que el marido gana; la que, paciente, le acompaña en sus angustiosos días; el ángel bendito que cuida las enfermedades, que socorre los pobres, que con previsión distribuye el pan de cada día para que ni la escasez se note ni la abundancia de hoy sea seguida del hambre de mañana. Bien puede decirse: «Que en ella pone su confianza el corazón de su marido, el »cual no tendrá necesidad de botín.» «Levantáronse sus hijos y la »aclamaron felíz;» «su marido la alabó.» «Engañoso es el donaire y »vana la hermosura; la mujer que teme al Señor, esa será la cele»brada.»

Esos caracteres á la vez tiernos y enérgicos que por fortuna no escasean en nuestro país y en todas las clases, que son la base y fundamento de esas fortunas pacientemente adquiridas, ó la conservación de las casas catalanas, no podían dejar de ser respetados y queridos, y así es que apenas hay testamento ni capítulos en que deje de consignarse que la esposa del jefe (no obstante la donación ó el nombramiento de *Hereu*) continuará siendo usufructuaria mientras permanezca viuda.

De esta manera, por el pacto ó legado, expresión viva de la volun-

tad, del cariño y no de una prescripción legal, en nuestro país, la abuela y la madre, mientras se mantienen fieles á la memoria del que compartió con ellas el tálamo, se encuentran en el lugar eminente de la casa, continúan su reinado, y el *Hereu*, su esposa y sus hijos viven junto á ella respetándola, los hermanos del *Hereu* van á casa de su madre, nada queda alterado, la edad va templando las pasiones, la costumbre y las continuas relaciones fomentan el cariño, y cuando la abuela ó la madre baja al sepulcro, el *Hereu* y su esposa aman y respetan por hábito todo lo que era caro á los que fallecieron cargados de años y bendiciones.

Á más de esa costumbre, que es la égida bajo la cual quedan garantidos el respeto y el porvenir de la mujer á quien el cielo concedió descendientes, la costumbre erigida en ley vino á consignar la Tenuta que surge del Usaje *Vidua*. Estableció el referido Usaje que la Viuda que después de la muerte de su marido viviese honesta y castamente alimentando á sus hijos, retuviera los bienes de su difunto esposo tanto tiempo como estuviese sin marido, perdiéndolos, empero, si violara el tálamo, lo que califica de adulterio.

Variado y en parte aclarado quedó el Usaje por lo que respecta á la ciudad de Barcelona en los cap. 4.° y 5.° del privilegio titulado *Recognoverunt Proceres*, concedido por Pedro II en 1283, pues en ellos se expresó que la mujer no pudiese reclamar la restitución de su dote mientras permanecieren en la impubertad los hijos de su difunto esposo, pudiendo en cambio percibir los frutos de los bienes del marido, y previniendo que en caso de no existir hijos no pudiese la viuda reclamar la dote durante el primer año mientras se le prestasen alimentos de los bienes del esposo difunto, pero que pasado el año pudiese reclamarlo y retener los bienes y frutos hasta que la dote estuviese satisfecha.

Este privilegio, con cortas variantes, y la obligación de tomar

inventario, fué establecido como ley común y aclarado por las leyes 1.ª y 2.ª del tít. 3.º, lib. 5.º volumen 1.º de nuestro Código municipal otorgadas en Cortes, la 1.ª en Perpiñán por Pedro III en 1351 y la última en Barcelona por Felipe en 1564.

En virtud de estas disposiciones, la viuda en Cataluña si toma inventario tiene derecho al año de luto, es decir á ser mantenida del haber que dejó al morir su marido según su clase, y pasado el año, si no le es devuelto la dote y *escreix*, tiene el derecho llamado de Tenuta para retener en su poder la herencia de su esposo y hacer suyos los frutos, á no ser que concurra con hijos de otro matrimonio anterior á los que no se hubiese devuelto la dote y escreix de su madre, pues en tal caso los hijos son preferidos á la viuda en la Tenuta.

Á más de estos derechos, la costumbre y la ley han proveído el porvenir de la viuda pobre, declarando que le pertenece el cuarto de los bienes si el marido deja tres hijos ó menos, y una parte igual á los hijos si éstos fuesen cuatro ó más.

Partiendo siempre del principio de la libertad, por derecho catalán la mujer tiene la libre administración de sus bienes parafernales pudiendo contratar sobre ellos sin concurrencia ni autorización del marido, derecho que ha venido restringiéndose desde que los Tribunales adoptaron la aplicación de la ley Recopilada que obliga á la mujer á que sea representada en juicio por su esposo ó por persona que él autorice, y más desde la publicación de la ley del Matrimonio Civil.

VII

No creemos deber extendernos más sobre las costumbres y derechos que forman la base de la familia Catalana.

Si se ha seguido atentamente nuestra pobre exposición, y hemos logrado en ella expresar nuestro propósito, se habrá notado que el

gran secreto de esta vigorosa y santa organización, tan fecunda para el bien, se encuentra en la libertad, en la asociación, libre también, en la previsión, el trabajo y el respeto.

Libertad en el padre para disponer de los tres cuartos de sus bienes. Libertad en el mismo para asociarse al hijo más apto para auxiliarle en el trabajo, sobrellevar las cargas de la familia y continuar sus tradiciones bajo el título de *Hereu*, es decir, de jefe de su raza, como indica la palabra *Herus* de la que aquélla deriva.

En ese fecundo manantial de libertad y de previsión descansan las capitulaciones matrimoniales que pueden ser tan variadas como las circunstancias que su otorgación aconsejen; la asociación de los gananciales, que pueden pactarse y reglamentarse como mejor convengan; la condición de usufructo á favor de la viuda del jefe de la familia, y hasta este nombramiento de heredero de confianza, legítimo y moralizador cuando de la madre viuda se trata, y que suple con ventaja la ley que declara la Patria potestad á favor de la madre.

En el trabajo y en el respeto se funda el derecho del hijo asociado para que el padre le nombre *Hereu* después de su vida, y que sus hermanos, sus tíos, sus abuelos y la familia entera le consideren con particular predilección y oigan su consejo, ó confiadamente esperen en su auxilio ó protección siempre que llamen á la puerta de la casa paterna.

Esta organización da por resultado la independencia de caracteres y el afecto á la propiedad y á las tradiciones que infunden respeto y consideración. Ello sin duda ha sido causa de que lo miren con prevención todas las tiranías, porque se aviene mal la independencia de caracteres con el despotismo, ya sean aristocráticas, ya se engalanen con el titulo de democracia.

Los que de buena fe participan de las ideas igualitarias lo miran como una gran rémora á sus propósitos, y en efecto, tendrán razón si

la igualdad ha de consistir en el rebajamiento; pero si ha de ser, como creemos, la igualdad ante el derecho, única posible para ser práctica y fecunda, dejando libertad al individuo, á ninguno se cierra el paso para que dentro de esta libertad obre y la igualdad del derecho subsista.

La Sociedad en masa está interesada en que no se desperdicien los esfuerzos de sus individuos, en que encuentren éstos libre paso para que procuren aumentar la riqueza pública, al mismo tiempo que templen los espíritus de sus respectivas familias en las grandes escuelas del trabajo, de la moralidad y del respeto, y todo esto se consigue en la familia catalana por sencillísimos resortes naturales que son hijos de una observación concienzuda que los hechos confirman cada día.

Contra ella se ha levantado y se levanta con mayor fuerza á proporción que el tiempo avanza, un sentimentalismo irreflexivo, al que no se puede desdeñar, supuesto que es hijo del corazón, por cuyo motivo permítasenos decir cuatro cosas sobre él.

¿Cómo, dicen, se puede comprender que un padre tenga preferencias por un hijo? ¿No son todos iguales por nacimiento, no ha dado á todos la vida? ¿Pues cómo á uno más que á los otros? ¿No es acaso vulnerar los derechos de aquellos á quienes menos se da? ¿No es ello un acto inmoral ya que produce una desigualdad irritante é infundada?

Para contestar á estas razones más bien aparentes que reales, es necesario fijar ante todo las ideas. ¿Es verdad acaso que el hijo, en el mero hecho de nacer, tenga derecho sobre los bienes de su padre? Si tal se afirmase caeríamos en el absurdo insostenible de que el hombre desde el momento que tuviese un hijo no podría disponer de lo suyo ni de lo que adquiriere, y decimos absurdo, porque sería imposible el comercio y la contratación. Una amortización general sería la consecuencia de tal principio.

¿Si el hijo no tiene derecho al nacer, lo adquiere en algún momento durante la vida del padre? Tampoco creemos este principio sostenible. Luego durante la vida no puede vulnerarse ningún derecho del hijo supuesto que no existe, y como el testamento es un acto de un vivo cuyo cumplimiento, únicamente, es lo que se verifica después de la muerte, no cabe decir que este testamento vulnere derechos preexistentes.

Si se admiten estos principios, es incuestionable que los padres en vida dispondrán de sus bienes como mejor les plazca, á lo menos entre extraños, sin que los hijos puedan oponerse á ello. ¿Y con qué lógica podrán oponerse á los efectos del testamento? No ignoramos que el derecho consigna leyes de inoficiosidad, pero respetándolas, siempre nos han parecido ilógicas y sólo complementarias del principio que tasa las facultades de donar y testar. Si este principio no estuviese consignado en el derecho, las leyes de inoficiosidad no tendrían razón de ser.

Las referidas leyes, en nuestro humilde concepto, son hijas de la conveniencia, tienden á evitar los efectos de la inconsideración y de pasiones exageradas que sofoquen sentimientos naturales, pero de ningún modo se apoyan en el derecho de los hijos sobre los bienes del padre.

Esto supuesto, descartemos de la cuestión los derechos vulnerados. ¿Si no se ataca ningún derecho, á que coartar la libertad? ¿Es que produce más ventajas dejar á los hijos un arma contra el padre para sujetarle mal su grado á distribuir su haber por igual? Examinémoslo.

La Naturaleza á voz en grito nos está diciendo que la ternura de un padre es inmensa, que hasta en la indigencia se desvive para alimentar á su prole y educarla hasta que llegada á la virilidad no necesita de su apoyo; mientras ejemplos incesantes nos prueban que los hijos sólo débilmente corresponden á tanta ternura y esfuerzo.

La misma Naturaleza inspira á la humanidad en masa que los

padres son dignos de respeto y obediencia por parte de sus hijos, de donde se deduce que si la legislación ha de conceder armas, no ha de ser á los hijos sino á los padres, porque la ternura templará el uso de aquellas, y servirán tan sólo para conservar el respeto y para premiar lo que sea digno de premio.

He aquí la razón filosófica que viene en abono de la libertad de disponer de los bienes á favor de los padres.

Pero aún apartándonos de este terreno y dentro del de la conveniencia general, los hechos han demostrado que la restricción de la libertad de testar en los padres fomenta la indolencia, la falta de disciplina en la familia, la disminución de la riqueza pública.

Sí, la indolencia, porque el que cree asegurado su porvenir poco se afana en crearse una posición que sea hija de su esfuerzo personal:

La falta de disciplina en la familia, porque todos los hijos, considerándose con iguales derechos en lo futuro, huyen de prestar auxilio á la senectud necesitada y muchas veces molesta;

La disminución de la riqueza, porque se malbarata y desperdicia el nombre, el crédito cuando la herencia se divide, y muchas veces la propiedad descuidada decae ó se ve abandonada.

No pueden venir, pues, contra la libertad de testar ni el derecho, ni la filosofía, ni la conveniencia.

Las preocupaciones que acabamos de combatir hallaron eco en profundos pensadores y causa fueron de que se diera á ellas satisfacción en el Código francés. Si eran justas ó no y ocasionadas á los males que se han indicado, los hechos han venido á demostrarlo.

Después del ensayo nadie puede dudarlo. La familia en Francia ha venido decayendo por momentos; son muy comunes en aquel país los casos en que los padres se ven aislados en los últimos años de su vida, y que por efecto de ello, antes de morir realizan sus establecimientos ó empresas con grave daño suyo, porque saben que ninguno

de sus hijos podrá continuar en ellos. El aislamiento y hasta el abandono del hermano debil ó desamparado son frecuentes, y los establecimientos de Beneficencia acogen en el día muchos desvalidos que antes encontraban su legítimo amparo en el hogar paterno junto al hijo que, conservándolo, se creía obligado por deber, y aun por orgullo de nombre, á defender y dar protección al que de su raza se veía de ello necesitado.

Mr. T. Le Play en su *Reforma social en Francia*, hizo notar los estragos ocasionados por la restricción de la libertad de testar; desde entonces la idea ha hecho su camino rápidamente.

Muchas inteligencias se preocupan de resolver aquella cuestión y todos admiran las antiguas tradiciones, costumbres y legislación de Cataluña por lo que se refiere á la familia.

La libertad de testar, que es su base, cuenta ya con tantos partidarios, que hasta la Junta de Comercio de París recientemente ha publicado una Memoria exponiendo las reformas que se han de introducir en la legislación de su país para favorecer el comercio, y entre otras pide la libertad de testar.

Lástima que cuando Francia vuelve en sí y reclama la derogación de las restricciones funestas, hayamos de confesar que nos ha impulsado á escribir las consideraciones que preceden el deseo de contener la corriente que va pronunciándose cada día más en nuestra nación contra las bases fundamentales de la familia catalana, por la que sentimos entusiasmo y profundo respeto y afección.

JOSÉ DE MORAGAS.

Tarragona 29 de Junio de 1875

MOSÁICO HISTÓRICO

PROYECTO DE MATRIMONIO

ENTRE UN PRÍNCIPE DE CASTILLA HIJO DE PEDRO EL CRUEL Y UNA INFANTA DE ARAGÓN HIJA DE PEDRO EL CEREMONIOSO

«Lo Rey—Mossen Bernat [1]. Vostra letra havem reebuda é los capitols los quals mossen Berenguer de Malla vos havia lexats a Valencia sobrel matrimoni mogut per lo Rey de Castella al Comte Dosona de nostra filla Infanta Dona Elionor ab Don Alfonso fill del Rey de Castella e es ver que fort poch abans de vostra letra era estat a nos lo dit mossen Berenguer de Malla quins havia donats semblants capitols de part del dit Comte Dosona e oltra los dits capitols nos ha aportada una letra del dit Comte escrita de sa ma e pensamnos que a vos daquesta materia no haia escrit car neguna mencio nons en havets feta la qual letra en summa conte aço quel Rey de Castella ha entes que nostra filla la Infanta Dona Johana es *muyt fea* e que per aquesta rao se toll del matrimoni ques tractava entre ell e ella Dient que mes ama que romanga lo dit matrimoni que sis feya e per avant per desantament della se seguiria entre nos e ell desamor. On sapiats que a nos plau fort que pus aytal opinio devia haver e concebra della que ara lan haia hauda e jans plaguera mes si res no sen hagues james parlat. Empero pus que a desviar se havia plau nos que ara sia desviat e entenem quel Rey de Castella entena ab nos anar clarament e ab vertadera amistança Cor axis pertany de bons amichs anar e esser entre

[1] El famoso y malogrado D. Bernardo de Cabrera.

ells clarament e sens cuberta en tots lurs affers. Perque quant que ab paraules vingats ab lo dit Rey daquest desviament de matrimoni digats li ho per belles paraules e li donats a entendre que axin romanim en som ver amich e de ferma amistança com sil dit matrimoni fos fet. Quant es al altre matrimoni novellament mogut plau nos que sen tracte per vos e ques pos en estament segons los capitols trameses per lo dit Comte ab les respostes per nos a aquells fetes e queus trametem sots nostre segell e si a fermetat de la cosa se pot millorar que ho façats Cor en aytals coses noy pot haver massa seguretats. E quant es per nos farem que sia secret. E vos semblantment aytant com porets farets per guisa que de la part dalla sia secret per aquella matexa rao per vos a nos significada e queus prenats esment si aquest tractament es estat mogut ab ferm cor e sens tota ficcio e sils affers tenen via escrivits nos en e tramatrem vos poder de fermar per nos e en nom nostre. Car daquest fet non havets negun poder. Item si cas es que nos hajam a fer valença al Rey de Castella contral Rey de Granada fets per guisa quens conferm la donacio que son avi feu al senyor Rey de Granada [1] nostre avi del Regne Dalmeria Per ço que pus hi metam del nostre quen haiam honor e alcun profit. Aquestes letres e capitols nos cuydavem trametre per lo dit mossen Berenguer de Malla pensants que de cami sen tornas ves Sivilia e es anat vers casa sua e veem que triga. Quant ell vendra portar sen ha altres letres e capitols semblants daquests queus tramatem. Dada en Tarragona sots nostre segell secret a. xviij. dies de Jener En lany de la nativitat de nostre senyor. M. CCC. lxij — *Rex Petrus.*

«*Fuit missa nobili Bernardo de Capraria. Dominus Rex mandavit michi Jacobo de Conesa* [2].»

Capitula de quibus supra fit mencio sunt hec.

«Als capitols trameses per lo Comte Dosona qui son davall escrits

---

[1] Querrá decir: *de Aragón.*

[2] Archivo de la Corona de Aragón, *Reg.* 1178, *fol.* 130 *vto*.

fa lo senyor Rey resposta segons que en fi de cascun capitol es contengut los quals capitols son sobre matrimoni per lo Rey de Castella mogut al Comte Dosona de la Infanta Dona Elionor filla del senyor Rey ab Don Alfonso fill del Rey de Castella e son los capitols aquests ques seguexen.

«Primerament quel Rey de Castella lo dit Don Alfonso fara jurar en Primogenit de Castella per prelats Richs homens e cavallers e universitats de ciutats e viles e castells e en tota altra manera axi com es acostumat de jurar primogenit en Castella.

«*Plau al senyor Rey.*

«Item quel jurament de la primogenitura se fara purament e sens tota retencio e quel dit Rey jurara de tenir e fer tenir la dita primogenitura posant se pena de cent milia Marchs dargent e reebent en si sentencia de vet e sotsmetent la sua terra a entredit perpetualment en cas que la dita primogenitura no tingues e al dit entredit consentran los dits prelats Richs homens e cavallers e universitats.

«*Plau al senyor Rey e ques faça con pus fermament fer se puga a seguretat dels affers e que valla de dret e de fur de Castella.*

«Item quel dit Rey de Castella de present heretara lo dit Don Alfonso del comdat de Molina e del loch de de Almaçan ab tots drets e pertinences e que de fet metra lo dir comdat e Almaçan en ma del Maestre de Ṣanthiago avoncle del dit Don Alfonso lo qual fara sagrament e homenatge de tenir los dits lochs per lo dit Don Alfonso e no per altre lo qual homenatge faça en poder del senyor Rey Darago.

«*Respon lo senyor Rey que parria cosa raonable que per esguart del dit matrimoni e per tolre parlament de gens qui murmuraran daquest matrimoni trahent ne mal lo senyor Rey quel Rey de Castella degues de present donar titol de Rey al dit D. Alfonso ço es que li donas lo Regne de Murcia mantinent e que sapellas Rey de Murcia e Comte de Molina e per aquesta forma seria molt satisfet al dit parlament e murmuracio de les gents e no seria interes del Rey de Castella pus que apres sos dies aytanbe se haia esser Rey e senyor de tota Cas-*

tella lo dit Don Alfonso e faent honor a son fill fariala a si enlex (sic: *matex?*) *e li tornaria a plaer que en sa vida lo vees Rey e la primogenitura e successio universal ne pendra gran esforç. E aço raon mossen Bernat de Cabrera axi com pus bellament puxa. Pero ans quel fet no sen rompes com lo Rey de Castella no ho consentis sen lexas mas encara faes son poder que si titol de Rey no li volia dar que almenys li fes donacio de present del dit Regne de Murcia e quel tengues axi com lo Comdat de Molina e Almaçan e con aytanpoch fer no ho volgues gents per ço no no romangues lo fet.*

«Item quel Rey de Castella dara rehenes de castells e de viles les quals seran en la frontera del Regne Darago e de Valencia les quals rehenes metra en poder de un sotsmes del senyor Rey Darago lo qual les dites rehenes realment e de fet do al dit senyor Rey Darago en cas quel dit matrimoni nos complis per colpa del dit Rey de Castella e la dita primogenitura de fet no se observas.

«*Plau al senyor Rey.*

«Item que la dita primogenitura e lo dit jurament de aquella valega en tot cas per be quel Rey prenga muller de la qual hagues fills e sots aquesta forma se fara lo dit jurament per lo dit Rey e per los dits prelats Richs homens e cavallers e universitats.

«*Plau al senyor Rey.*

«Item quel dit Rey de Castella se ofer de provar que ell havia afermada per muller Dona Maria de Padella ans que preses per muller la filla del Duch de Borbo e encara que apres la mort de la filla del dit Duch ell pres la dita Dona Maria per muller en faç de Esgleya. Perque diu quel dit Don Alfonso es son fill ledesme. E encara que lo dit Rey prometra que fara son poder quel Papa declarara lo dit Don Alfonso esser ledesme per la dita rao.

«*Plau al senyor Rey ço ques conte en lo dit capitol e que en aço qui es dit derrer faça son poder lo Rey de Castella a bona fe e sens engan. E que posat quel Papa per qual se vol rao la dita declaracio no faes noresmenys la jura del dit D. Alfonso e la primogenitura romanguessen en sa força e valor.*

«Les coses davall escrites demana esser fetas lo Rey de Castella per lo senyor Rey Darago.

«Primerament quel dit Rey Darago dara a la dita filla sua en exovar L Milia florins Dor.

«*Respon lo senyor que con la Reyna Dona Elionor vench per muller al senyor Rey Namfos no li fon res donat en exovar perque parria que aytampoch sen degues ara donar lo senyor Rey a sa filla. Empero com lo Rey de Castella en aço tengues e noy volgues res fixar Plau al senyor Rey quey consente mossen Bernat.*

«Item quel Rey Darago do en rehenes castells e viles en frontera del Regne de Castella les quals meta en poder de un sotsmes del dit Rey de Castella lo qual haia poder e licencia de liurar les dites rehenes al dit Rey de Castella en cas quel matrimoni nos complis per colpa del dit Rey Darago.

«*Respon lo senyor que gran disparitat ha en les rehenes donadores per ell ab aquellas donadores per lo Rey de Castella Car los Aragoneses pus haguesen fet homenatge ab consentiment del senyor Rey al Rey de Castella de tenir per ell e liurarli quals sevol castells que tinguessen en rehenes en cas que les condicions haguessen loch aquells liurarien per be que haguessen manament en contrari del senyor Rey. E no es axi dels Castellans car fur es en Castella o fazanya que pus haien manament de lur Rey de entegrar a ell qualsque Castells que tinguen per be quen haien fet sagrament e homenatge a altre sils desliurarien al Rey de Castella pus dell ne haguessen manament e non entendrien a fer en rès contra lur fe. Perque per servar egualtat diu lo senyor Rey quels dits castells donadors per rehenes sien liurats a tals persones e tan cominals que fossen deliurats en cas que loch hi hagues e no en altra manera e que fur ne fazanya non empatxas ni ho contrastas.*»

Es en verdad un donoso espectáculo el de estos dos famosos rivales disputándose palmo á palmo el terreno, así en las luchas de la diplomacia, como en las de la guerra. Ambos pasaron la vida quejándose el uno de que el otro le engañaba y á fe que ambos tenían

razón sobrada para decirlo. Eran, como dijimos un día transcribiendo algunas cartas que entre ellos se cruzaron, tal para cual. Sólo que en el terreno político el aragonés llevaba al castellano la ventaja que suele llevar la disimulación á la impetuosidad en un terreno de suyo tan poco favorable á los temperamentos arrebatados y á los alardes caballerescos.

Por lo demás, los documentos que acabamos de transcribir son de aquellos que no han menester amplificación ni comento pues creemos que no lo necesita la facilidad con que se allanaba el Rey de Aragón á casar á su hija con un vástago de su émulo y de D.ª Maria de Padilla, ni lo requiere tampoco el grande dominio que había adquirido esta célebre concubina sobre el ánimo de su régio amante.

J. COROLEU

SECCIÓN ECONÓMICA

LA RIQUEZA DE CATALUÑA

(Continuación)

ARBUCIAS. — Formación granítica; seis fuentes ferruginosas siguientes:

Fuente de Tarrús, á cinco kilómetros al N. E. de la villa, es la más abundante y más estimada en la localidad.

Fuente dels Horts, en la heredad de casa Ferrer, de San Pedro Desplá.

Fuente situada cerca del Manso Dalmau.

Fuente en la heredad de Horta, á cinco kilómetros de Arbucias.

Fuente en la heredad Vilá, á íd. íd.

Sería muy conveniente que se publicaran las Memorias y notas del distinguidísimo sabio cuanto modesto médico que fué de Arbucias, Don Luis Mundi, quien además de las fuentes mencionadas, tuvo ocasión de encontrar en Arbucias gran número de manantiales cuyas aguas tienen propiedades diuréticas extraordinarias y de otros efectos medicinales que sería muy largo detallar.

BAÑOLAS.—Establecimiento de baños. Fuente hidrosulfurosa fría, llamada Font Pudosa. Nace junto al gran lago de Bañolas, á unos dos kilómetros de esta Villa, en la toba caliza de formación moderna que recubre las margas numulíticas del valle. Data esta fuente de una gran antigüedad, y á ella debe sin duda su nombre la población, la cual haría de dicha agua un uso escaso á principios del siglo, en que por el año 1817 sólo tenía un sencillo caño. En 1829 se construyó

una fuente que fué mejorada en 1850, y más tarde en 1852, dándole cuatro caños y hermoseando el sitio, de modo que hoy es mucha la afluencia de forasteros. Según el químico Sr. Montada de Bordas, da 177, 24 pies cúbicos de agua cada 15 minutos, su temperatura es de 13° Reaumur, siendo sus caracteres los siguientes: cristalina, muy suave al tacto; pierde su diafanidad, por su exposición al aire, despide un fuerte olor de huevos corrompidos que se percibe á algunos metros de distancia del manantial. Sabor soso al principio, luego desagradable. La composición química de sus aguas es la siguiente:

Sulfuro de calcio.	0'0228 gramos
Cloruro de calcio.	0'0813 »
Id. magnésico.	0'0151 »
Bicarbonato cálcico.	0'1152 »
Íd. magnésico.	0'0536 »
Sulfato magnésico.	0'1183 »
íd. cálcico.	0'3429 »
Borato sódico.	0'2416 »
Acido silícico.	0'1157 »
Yoduro alcalino, litina y materia orgánica Indeterminada.	
TOTAL EN UN LITRO DE AGUA. .	1'1065 gramos

Los 0'0228 de sulfuro cálcico representan 5,464 centímetros cúbicos de hidrógeno sulfurado. Los que deseen mayores detalles, especialmente por lo que respecta á la estadística administrativa que se refiere á los enfermos curados y aliviados, clase de enfermedades etcétera pueden consultar el *Anuario oficial estadístico de las aguas minerales de España, tomo III* correspondiente á los años de 1883, á 86. (Madrid.—Establecimiento tipográfico de Fortanet—1887, página 68, 69 y 70).

BELL-LLOCH.—Fuente de Ribas, acídulo-ferruginosa; nace en la margen de un arroyo á un kilómetro de la casa de este nombre.

BESALÚ.—Fuente ferruginosa magnesiana á un kilómetro de la villa, en terreno de D. Joaquín de Ferrer.

CABALLERA.—Fuente ferruginosa dentro del derruído establecimiento de fundición de la Sociedad *El Veterano*, cerca del sitio *Las Rocassas*.

CALDAS DE MALAVELLA.—En el *Anuario oficial estadístico de las aguas minerales de España* (tomo III, páginas 319 y siguientes), se hace mención de 7 manantiales y se clasifican sus aguas entre las bicarbonatadas sódicas.

No se conoce bien más caudal que el de las tres fuentes llamadas del *Puig de las Ánimas*, que dan en total 183,73 litros por minuto y á las cuales re refieren los siguientes datos, por ser resultado del análisis que en 1882 practicó el químico doctor D. Federico Tremols. La densidad es de 1,0021 á la temperatura de 14° centígrados, y sus caracteres y composición la siguiente: es incolora, inodora, limpia, transparente, de sabor salado, ligeramente legivial. Cuando ha corrido algún trecho, se desarrollan en su seno dos algas filamentosas de color verde obscuro y dejándola secar entre las manos, queda una marcada aspereza.

COMPOSICIÓN

Principios volátiles

Nitrógeno.	0 lit. 8 cents. cubs.
Ácido carbónico.	0'32216 gramos.

Principios fijos

Sulfato potásico.	0'02641 gramos
Id. sódico.	0'02153 íd.
Id. bárico.	0'00098 íd.
Id. estróncico.	0'01850 íd.
Id. cálcico.	0'00492 íd.

Cloruro potásico.	0'32285	gramos
Id. sódico.	0'25315	íd.
Carbonato potásico (0'05183 de bicarbonato).	0'03930	íd.
Carbonato sódico (2'95000 de bicarbonato).	2'08490	íd.
Carbonato lítico.	0'00025	íd.
Id. cálcico.	0'12555	íd.
Id. magnésico.	0'03225	íd.
Id. ferroso (0'00687 de óxido férrico)..	0'00475	íd.
Carbonato manganoso (0'00027 de óxido manganoso mangánico). . . .	0'00016	íd.
Fosfato alumínico.	0'00060	íd.
Id. cálcico.	0'00211	íd.
Ácido silícico.	0'07820	íd.
Ácidos bórico, nitroso y arsenioso; carbonatos cúprico y cobáltico, materia orgánica y pérdida.	0'05609	íd.
Total de las cantidades halladas en un litro de agua..	3'07250	gramos

Estas aguas son ascendentes, y por el desprendimiento del ácido carbónico dejan depositar alrededor de los puntos en que brotan, una gran cantidad de materias sólidas, de lo cual es una buena muestra el cerrito aislado en cuya cima nace la fuente principal del puig de las Ánimas, llamada de los Surtidores, cuyo cerro es un travertino construído por dichas aguas. Han sido utilizadas éstas ya en épocas muy remotas, pues no sólo se han hallado edificaciones romanas, sino que junto al manantial hay cuchillos de sílex y otros restos de los tiempos prehistóricos. Existen dos modestos establecimientos de baños dentro de la villa que se sirven de la fuente de la mina y está

próximo á construirse uno en gran escala al pie del puig entre éste y la estación del camino de hierro[1].

CAMPDURÁ.—Fuente ferruginosa situada en la margen izquierda de la carretera de Gerona á la Bisbal junto al portazgo de Santa Tecla.

CAMPELLAS.—Las fuentes llamadas de Ribas de que más adelante hablaremos, están en este término.

CAMPMANY.—Establecimiento balneario de Nuestra Señora de las Mercedes. Hay una fuente sulfurosa, otra salina sulfurosa y otra ferruginosa que no ha sido aún ensayada. Formación geológica: granito.

Fuente de Nuestra Señora de las Mercedes (sulfurosa). — Se forma con varias fuentecillas que van á parar á un depósito cerrado, del cual sale para los baños, la fuente y los aparatos de calefacción. Es muy abundante.

Según el doctor Munner, los caracteres son los siguientes: Cristalina, olor de huevos corrompidos, sabor soso y sulfúreo. Al aire libre deja desprender burbujas de nitrógeno y de ácido carbónico.

COMPOSICIÓN

Ácido sulfhídrico.	1'74	cents. cúbs.
Nitrógeno con algo de ácido carbónico.	16'60	íd. íd.
Sulfuro sódico.	0'0126	gramos
Id. de hierro.	Indicios	
Silicato de sosa..	0'0799	íd.
Sulfato sódico.	0'0427	íd.
Hiposulfito de sosa.	Indicios	
Cloruro cálcico.	0'0576	íd.

[1] V. Aguas termales de Caldas de la Malavella.—*Boletín de la Comisión del mapa geológico de España*, por D. L. M. Vidal.—Madrid, 1882.

Bicarbonato de sosa.	0'0118	gramos
Id. de cal.	0'0154	íd.
Id. de magnesia.	0'0025	íd.
Alúmina.	0'0030	íd.
Yoduro alcalino, ácido bórico litina.	Indicios	
Materia orgánica nitrogenada. . .	0'0318	íd.
En un litro de agua.	0'2573	gramos

Fuente de San Rafael (salina, ligeramente sulfurosa).—Caracteres: Es opalina; por el reposo deposita copos silíceos. Huele débilmente á huevos corrompidos. Sabor soso ó alcalino, ligeramente sulfúreo. Deposita en los tubos por donde pasa una costra salina amarillenta, en la que figuran materia orgánica y óxido de hierro. Deja desprender pocas burbujas gaseosas. He aquí, según el doctor Munner, la composición:

Nitrógeno.	12'5	cents. cúbs.
Silicato de sosa.	0'0938	gramos
Sulfuro sódico.	0'0029	íd.
Sulfato sódico.	0'0697	íd.
Cloruro sódico con indicios de magnésico.	0'0642	íd.
Bicarbonato sódico.	0'1155	íd.
íd. cálcico.	0'0167	íd.
Id. magnésico.	0'0032	íd.
Sílice libre.	0'0032	íd.
Óxido de hierro.	0'0090	íd.
Alúmina.	0'0025	íd.
Materia orgánica nitrogenada. . .	0'0372	íd.
Potasa.	Indicios	
Total en un litro de agua. . . .	0'4179	gramos

CAMPDEVANOL.—Existe una fuente de agua salada en la formación numulítica que no se utiliza.

CASTILLO DE ARO.—Fuente ferruginosa.

CRUILLES.—Dos fuentes ferruginosas.

DAS.—Hay una fuente ferruginosa magnesiana, camino de Mosoll.

DOSGUERS.—Fuente sulfurosa fría, en la orilla izquierda de la tierra de Bruguera, terreno de D. Juan Usay. Su caudal es de ocho litros por minuto y, aún cuando no ha sido analizada cuantitativamente, se sabe que contiene ácido sulfhídrico, sulfatos magnésico y cálcico y una corta cantidad de ácido carbónico y nitrato potásico.

ESPOLLA.—Tiene siete fuentes ferruginosas, dos de las cuales están en el caserío del Vilars, y tres en propiedad de D. Pelayo de Camps. Hay además dos fuentes ferruginosas en Filor y otra en Freixanet.

Fuente bicarbonatada nitrada del Rodó.—Se encuentra á cinco kilómetros al N. O. de la villa de Camprodón, en un valle afluente del río Ritort y brota en las pizarras silurianas; el agua es cristalina, inodora, tiene sabor de agua potable y fría.

Según los señores Morer y Ducloux, un litro de agua da la siguiente composición:

Bicarbonato cálcico.	0'031	gramos
Id. magnésico.	0'007	íd.
Cloruro cálcico..	0'013	íd.
Id. sódico.	0'003	íd.
Sulfato cálcico.	0'017	íd.
Id. magnésico..	0'009	íd.
Id. sódico.	0'006	íd.
Nitrato potásico.	0'023	íd.
Silicato sódico.	0'014	íd.
Materia orgánica.	0'008	íd.
Total.	0,131	gramos

Ensayado el grado hidrotimétrico, ha marcado 6°.

GERONA.—Aguas carbónicas (agua picante). En el arrabal de Pedret, situado al pie de la montaña de Montjuich, los pozos de varias casas dan un agua muy cargada de ácido carbónico, de la cual se hace mucho uso en la ciudad como bebida refrescante. Las aguas son claras é inodoras y de un sabor picante muy manifiesto. El desprendimiento de gas carbónico es tan abundante que se oye el chasquido de las burbujas que rompen en la superficie del agua y se apagan las luces que se bajan al fondo de los pozos. El análisis cualitativo hecho por D. Pablo Cortada dió:—Ácido carbónico libre: mucha cantidad.—Carbonato cálcico.—Carbonato férrico.—Sulfato magnésico.—Cloruro cálcico.—Una sal alcalina.

Nacen las aguas en la formación de calizas y margas de la época numulítica que constituyen la montaña de Montjuich, según generalmente se supone; pero D. Luis Mariano Vidal, en su Memoria [1] citada, cree que proceden de terrenos más antiguos, pues á poca distancia afloran al otro lado del río las pizarras silurianas, dando nacimiento á muchas fuentecitas de igual clase de agua mineral.

LLAGOSTERA.—Hay una fuente acídulo-ferruginosa, en un bosque del vecindario de Panedas.

LLERS.—Fuente sulfurosa poco mineralizada, sita en las *Boternias* de propiedad de D. Jaime Subirats.

LLIVIA.—Fuente sulfurosa en el cauce del río Estahuja. Brota de una grieta en cantidad muy escasa, cubriendo la superficie de la peña con un depósito blanco amarillento de azufre.—Formación geológica.—Pizarras silurianas.—Fuente ferruginosa. En el barranco Ballobre, cercana á la anterior, nace una fuente también en los terrenos pizarrosos.

LLOFRIU.—Fuente ferruginosa de la *Teula:* dista un kilómetro del pueblo y manan unas cuatro plumas (cinco litros por minuto).

---

[1] *Reseña geológica minera de la provincia de Gerona*, por D. Luis Mariano Vidal.—Madrid, 1886.

LLOSAS.—Fuente sulfurosa, en tierras del manso Sabater. Ha sido estudiada por el doctor Codina Langlin, dista 10 kilómetros de Ripoll y radica en la parroquia de Vallespirans, distrito municipal de Santa María de las Llosas.

Nace en una abertura de una roca caliza, en la margen derecha de un torrente, y sale el agua á borbotones de abajo arriba, desprendiendo burbujas gaseosas y dejando un sedimento negruzco. sus propiedades son: incolora, diáfana, olor de hidrógeno sulfurado, sabor hepático salado, con resabio amargo bastante sensible; untuosa al tacto, desprende burbujas y tarda mucho tiempo en opalinizarse al aire. Su temperatura es de 12 $^1/_2{}^0$ centígrados siendo la atmósfera de 16° á 21° centígrados, y la presión barométrica de 674 á 676 milímetros y su densidad á 15° es de 1'008632.

Un litro de agua da la siguiente composición:

Gases disueltos (calculados á 0° centigrados y á 760 milimetros.)

	Cents. cúbs.	Gramos
Nitrógeno..	10'780	0'01354
Oxígeno.	7'010	0'01002
Ácido carbónico libre.	1'046	0'00207
Id. sulfhídrico libre.. . . .	4'589	0'00699
	23'425	0'03262

Substancias fijas

Sulfuro sódico.	0'02546	gramos
Hiposulfito alcalino..	Indicios	
Bicarbonato potásico.	0'00209	íd.
Id. sódico.	0'00591	íd.
Id. cálcico.	0'07498	íd.
Id. magnésico.	0'01159	íd.
Id. ferroso.	0'00876	íd.

Cloruro sódico.	1'44678	gramos
Id. cálcico.	1'09663	íd.
Id. magnésico.	1'22799	íd.
Bromuro magnésico.	0'02172	íd.
Yoduro sódico.	0'03943	íd.
Sulfato sódico.	0'15407	íd.
Id. cálcico.	2'53242	íd.
Id. magnésico.	1'79634	íd.
Ácido fosfórico..	0'00130	íd.
Id. silícico.	0'00925	íd.
Id. bórico.	Indicios	
Óxido lítico..	»	
Id. alumínico.	0'00375	íd.
Id. mangánico.	Indicios	
Materia orgánica nitrogenada. . . .	0'03635	íd.
Total.	8'49482	gramos
Residuo salino obtenido directamente. .	8'53750	gramos

Próximo á este manantial hay otro clorurado sódico no sulfuroso.

MADREMAÑA.—Fuente acídulo ferruginosa, de propiedad de Vidal de Risech.

MATAMALA.—Tres fuentes sulfurosas; dos de ellas en el manso Robert, y una en el de Masanós. La primera ha sido estudiada por el doctor Codina Langlin. Es de la clase de las *sulfurosas sódicas*. Radica en el manso Robert, parroquia de Matamala, distrito municipal de Santa María de las Llosas, á 1 $^1/_2$ kilómetros del pueblo. Nace en sentido ascendente, en la margen derecha de un torrente, y se recoge en un depósito de mampostería. Sus propiedades son: incolora, diáfana, desprende olor de hidrógeno sulfurado; sabor francamente hepático, ligeramente amargo; untuosa al tacto; desprende burbujas. Expuesta al aire se vuelve opalina, y su temperatura es de 18 $^1/_2{}^0$ centígrados, oscilando la atmosférica entre 15° y 20° centígrados. Densidad á 15° centígrados es 1'004589.

Un litro de agua da la siguiente composición:

Gases disueltos (á 0° centígrados y á 760 milímetros.)

	Cents. cúbs.	Gramos
Nitrógeno	13'48	0'01703
Oxígeno	6'23	0'00891
Ácido carbónico libre	1'12	0'00222
Id. sulfhídrico libre	17,55	0'02559
	38'38	0'05375

Substancias fijas

Sulfuro sódico	0'07509	gramos
Hiposulfito alcalino	Indicios	
Bicarbonato potásico	0'00282	íd.
Id. sódico	0'00376	íd.
Id. cálcico	0'08414	íd.
Id. magnésico	0'00784	íd.
Id. ferroso	0'00624	íd.
Cloruro potásico	0'02095	íd.
Id. sódico	0'46842	íd.
Id. magnésico	0'01737	íd.
Yoduro sódico	0'00069	íd.
Sulfato potásico	0'06118	íd.
Id. sódico	0'31276	íd.
Id. cálcico	1'77480	íd.
Id. magnésico	0'13293	íd.
Ácido fosfórico	0'00190	íd.
Id. silícico	0'27700	íd.
Id. bórico	Indicios	
Óxido lítico	»	
Id. alumínico	0'01437	íd.
Id. manganoso	Indicios	

Bromo.	Indícios
Materia orgánica nitrogenada. . . .	0'12100 gramos
Total.	3'38326 gramos
Residuo salino obtenido directamente. .	3'54500 gramos

La composición de esta agua hace creer al doctor Codina que es un manantial sulfuroso sódico, influído por alguna corriente sulfatado caliza de las muchas que circulan por las formaciones de la región pirenaica.

PALAU DE MONTAGUT.—Fuente sulfurosa fría: brota de una peña, en el caserío de San Jaime de Lierca, que cruza la carretera de Gerona á Olot.

PARROQUIA DE RIPOLL.—Fuente salada, en un barranco que afluye al río Ter, entre las casas Barricona y hostal de Rama. Aprovechábanse estas aguas para usos domésticos cuando la falta de comunicaciones daba un precio muy subido en el país á la sal gemma de Cardona. Nace en las margas numulíticas. Dos fuentes sulfurosas existen en este término, llamadas del Guixer y de las Cors.

PORQUERAS.—Fuente ferruginosa cerca de la iglesia y fuente sulfurosa cerca de casa Vilá. Ambas nacen en el terreno numulítico.

PUERTO DE LA SELVA.—Cuatro fuentes ferruginosas situadas: una (que es la más abundante) en la partida de Buet, junto á casa la Vall; otra en el sitio llamado Font del Abril; otra cerca de la capilla de San Baudilio y otra en los mansos Perafita y Margarit. Nacen en las pizarras de los terrenos de transición.

RABÓS DE AMPURDÁ.—Fuente ferruginosa fría del Llanés, distante tres kilómetros del pueblo.

RIDAURA.—Fuente *salina magnesiana*, cerca de la masía Plana de Cruañas, siendo muy estimada en el país por su eficacia en el bocio ó paperas.

RIBAS.—Aguas sulfatadas mixtas. Brotan tres fuentes muy abundantes en la orilla izquierda del Freser, en el estrecho calizo llamado

Las Covas; la fuente principal se destina á la bebida; la fuente antigua está abandonada; la fuente de los baños es la menos caudalosa y sólo se destina á este uso. La temperatura oscila entre 20° y 37° centígrados y el agua es incolora, inodora, sabor soso y desprende algunas burbujas de ácido carbónico. Según el doctor Codina, su densidad es 1'000483 á la temperatura de 15° centígrados.

Según el doctor Codina, la composición de dichas aguas es la siguiente:

	Cents. cúbs.
Nitrógeno	9'906
Oxígeno	2'052
Ácido carbónico	3'727

	Granos
Bicarbonato cálcico	0'01655
Id. sódico	»
Id. magnésico	Indicios
Id. ferroso	»
Cloruro cálcico	0'01432
Id. sódico	»
Sulfato cálcico	0'26853
Id. magnésico	0'08919
Id. sódico	0'01776
Silicato sódico	0'01411
Nitrato de potasa	»
Alúmina	»
Óxido ferroso	»
Ácido fosfórico	0'00587
Id. nítrico	»
Materia orgánica	»
En un litro de agua	0'42633

Formación geológica. Nacen en una caliza secundaria de color negruzco, con vetillas espáticas cuyos bancos, fuertemente atormentados, presentan un pliegue muy pronunciado en el contacto con el trías.

Fuente ferruginosa magnesiana. La Margarideta, sita en el manso La Torre, de D. Angel Pastors.

Fuente ferruginosa del Prat de la Obra que es ligeramente antimonial situada á medio kilómetro de la villa, en propiedad de D. Pablo Enrich, debajo del camino de Caralps.

Fuente ferruginosa de Girafullas, dentro de la villa, en propiedad del común.

Fuente alcalina, conteniendo una pequeña cantidad de sosa, cerca de la calle de Cerdaña, debajo del camino de Puigcerdá.

PEDRO ESTASÉN.

(Se continuará.)

REVISTA DEL MOVIMIENTO REGIONAL

LOS REGIONALISTAS CASTELLANOS EN PALACIO

En Marzo de 1885 subía las escaleras del Real palacio de Madrid una Comisión catalana en la que figuraban notabilidades literarias, científicas é industriales del Principado, y las más opuestas opiniones políticas en sus individuos, pero la mayor unidad de sentimiento por la pátria regional, por Cataluña, amenazada de funestísimo tratado comercial y de próxima ruina. Solos fueron los comisionados á palacio sin el apoyo de ninguno de los diputados oficiales que Cataluña tenía en Madrid: esta circunstancia no hubo periódico alguno que no la tomase como fundamento para asegurar que el acto realizado por la Comisión catalana era anticonstitucional por sus cuatro lados; púsose en tela de juicio el derecho de dirigir directamente peticiones al monarca y aun la facultad de éste de emitir su opinión política, sin intervención del Ministerio responsable. Entonces sentáronse las más fantásticas teorías para compaginar con las instituciones parlamentarias el acto de los comisionados catalanes y sobre todo para salvar al gobierno del Sr. Cánovas de la situación embarazosa en que le habían puesto las claras y terminantes declaraciones de Don Alfonso XII.

Desde aquel acto memorable y sañudamente combatido, del cual provino la publicación de nuestra Revista, es indudable, aunque para algunos no aparezca ostensible, que hemos adelantado muchísimo en la opinión pública de España: la idea regionalista viene impuesta por las mismas calamidades sociales, y el concepto de que el principal obstáculo es el sistema parlamentario corrupción del

Gobierno representativo verdadero, sirve ya de bandera á diferentes partidos republicanos españoles y á no pocos conservadores. Hoy combaten el parlamentarismo los periódicos del partido que el señor Pi y Margall dirige, los del Sr. Salmerón, los del partido zorrillista, algunos conservadores tan de primera fila como el *Diario de Barcelona* y la *Unión*, y se inclina en este sentido el principal representante que en la prensa tiene el general López Domínguez. Por otra parte, el Parlamento español no se mueve ya á los impulsos de la opinión pública, ni late al compás del corazón del pueblo que sólo oficialmente representa, pues mientras por ejemplo, Cataluña recibe entusiasta á la ilustre Dama que ciñe la veneranda corona de sus condesreyes y las escuadras de las naciones todas vienen á tributarle homenaje, en cambio en el Parlamento se arman alborotos diarios para buscar una sofisticación, ora en nombre de la República, ora en nombre del Carlismo, á las sinceras y leales manifestaciones que se verifican en Barcelona.

De aquí que no siendo el Parlamento la síntesis de las aspiraciones del pueblo español, ni la representación genuina de sus intereses, las regiones oprimidas y desesperadas, no acudan al Parlamento, sinó al pié del Trono; de modo que la política iniciada por la Comisión del pueblo catalán ha tenido en estos días sus más decididos imitadores á los agricultores castellanos. Este suceso es tan trascendental para el regionalismo, como lo fué el de Marzo de 1885. Las dos razas durante muchos siglos directivas de la suerte de la península ibérica, por fin coinciden en unas mismas aspiraciones y en procurar su realización por idénticos procedimientos. Lo que no pudo hacer la propaganda, completólo la desgracia. Por la ruina común también se hermanan los pueblos. Cataluña salió á la defensa de su industria espirante. Castilla, por su agricultura, desecha por las mismas causas: la política de los partidos nacionalistas.

El día 12 de Mayo una Comisión castellana, formada en las Juntas habidas en Valladolid para la defensa de los agricultores castellanos, presentábase á la Reina Regente; y decimos presentábase por-

que no hubo diputado ni senador que la acompañase. «Prudente abstención, dice *La Justicia*, que evitó á *los representantes oficiales de esta región* en el Parlamento, el disgusto de oir las razonadas y enérgicas censuras que por boca del Sr. Fernández de Velasco dirigen al sistema del pseudo-parlamentario que nos arruina y degrada, *las naturales y genuinos representantes de los derechos y los intereses de esta comarca, verdadero corazón de España.*»

Las censuras que la Comisión castellana dirigió al sistema parlamentario, son las mismas que los catalanes dirigían en 1885:

«El país, fatigado de luchar en vano, (decía la Gomisión catalana), »y persuadido que era inútil su ingerencia en la designación de »representantes, ya que ni las listas ni las urnas son sagradas, como »en todas las naciones bien regidas, ha abandonado el campo á los »pocos políticos que se agitan, retirándose á sus tiendas, sumido en »la indiferencia más escéptica y presa del desdén más sarcástico.»

Y ahora la Comisión castellana ha dicho á la reina:

«Con este mismo propósito han acudido también, Señora, los agricultores á las Córtes del Reino, que juntamente con V. M. constituyen el Poder legislativo, dando con esto muestra de que conocen y respetan el organismo de nuestras actuales instituciones; *pero la sinceridad, que fué siempre y por fortuna continúa siendo prenda característica de la tierra castellana, nos obliga á decir, interpretando el pensamiento de nuestros paisanos, que en nuestras actuales angustias esperamos más de la intervención de V. M.*, en quien la rectitud de miras se concierta con la bondad de alma, que de la de aquéllos que, obligados por todo linaje de compromisos, *suelen anteponer intereses de parcialidad política á los más altos y respetables del país.*

» Críticas como nunca son, Señora, para nosotros los agricultores, industriales y comerciantes castellanos las circunstancias presentes. Todo parece haberse conjurado en daño nuestro: á las inclemencias del Cielo, hanse unido, por fatal consorcio, las perturbaciones en la vida económica de los Estados, y éstas resultan agravadas por un

impuesto no tan cuantioso como arbitraria é injustamente repartido; *por una Administración sometida en todos sus ramos, como esclava, á la influencia política, por el predominio de un personalismo que ahoga ó corrompe la vida municipal y provincial, y por el falseamiento incontrastable, porque viene de lo alto, de la función del sufragio;* y como dado el actual engranaje de nuestras clases sociales nos hallamos apremiados, de un lado, por el jornalero que nos demanda trabajo y el diario sustento, y de otro, por el fisco, cada día más exigente é insaciable, puede acontecer, Señora, que las fuerzas de esta nuestra clase intermedia, con ser la más resistente y conservadora, se agoten, y entonces sobrevengan sucesos tristísimos que tienen, á toda costa, el deber de evitar los Gobiernos previsores».

Este lenguaje severo y digno como el carácter castellano genuino, esas exclamaciones que tienen algo como de profecías, son hijas del Regionalismo, base y fundamento únicos del amor de pátria. Si Alfonso XII hubo de decir de los comisionados catalanes—«con éstos me entendería yo fácilmente»—era porque entre los derechos permanentes que representa la monarquía y la perpétua manera de ser de las razas y los pueblos cuando existe una historia de por medio como la de España, hay cierta solidaridad que no se desarraiga fácilmente. Por otra parte, desde la mal cimentada unión de las Coronas de Aragón y Castilla, no cesaron de agitarse los intereses regionales, *porque son los únicos intereses verdaderamente populares en España*, y no cesaron así bien los reyes, en defecto de un Senado ó Asamblea de delegaciones ó cosa parecida, de ser los únicos intermediarios y aun los únicos de quienes las regiones esperaron justicia. A los gritos de «viva el Rey y abajo el mal Gobierno», se levantaron las más grandes revoluciones populares. Por todo ello resulta ese cariz á primera vista absolutista y que *El Globo*, diario del Sr. Castelar, decía nos tenían acostumbrados las regiones cuando obraban por su propia iniciativa.

Por estos mismos motivos, ó sea la *permanencia de los intereses regionales y no existir por ahora sinó el Poder real como mediador*

según la tradición, es porque otros periódicos de la Corte se perturban y no aciertan á comprender estos movimientos de las regiones sinó como restos de un federalismo desecho, rescoldo de la agitación que el partido federal produjo en los primeros tiempos de la revolución de Septiembre. Así, *La Opinión*, en un artículo de fondo titulado *Regionalismo*, escribe los siguientes párrafos:

«Entre esos esforzados castellanos que ayer, con sintaxis francesa, llegaran, según la frase corriente, á las gradas del Trono; entre esos señores de la *Liga Agrícola* de Valladolid (imitadores rehacios del Sr. Mañé y Flaquer y del Sr. Almirall de Cataluña) y el Sr. Pi y Margall, no media más que el canto de un duro de metafísica: no hay más distancia que la que existe entre un molino harinero y una cátedra de filosofía; pero cuanto á las conclusiones, ¿quién negará que el regionalismo del Sr. Pi, aparte la generosidad de las ideas puras es idéntico al regionalismo de los dignos agricultores de Valladolid—de los pañeros de Cataluña, de los arroceros de Valencia, y, en suma, de cuantos hablan en nombre del azúcar, ó del aceite, ó del trigo, ó de la patata, ó de los hilados, de esta ó de aquella provincia?

»¡Ah, nadie habla de España!... y *España es cosa más grande que un puñado de trigo, que una vara de paño, que una medida de arroz y que un caíz de aceituna...*

»Por este camino ¿á dónde iremos? Cuando después de todo, desde los días de Aníbal hasta muy avanzado el presente siglo, todo lo que hemos hecho ha sido una lucha inmensa, espantosa, por la afirmación de la nacionalidad. *Cuando desgraciadamente tenemos aún por borrar, entre región y región, fronteras tan temibles como son esos dialectos, en que los vários pueblos hablan de sus gestas várias.*

»Cuando los anhelos de mejoramiento social de las muchedumbres no han encontrado aún—casi roto el partido federal—otros órganos de expresión y de defensa en la política, parécenos obra de desventura la aparición de esos Cayos y de esos Tiberios Gracos que hoy hablan á nombre de Valladolid, y que ayer hablaron á nombre de Barcelona ó de Valencia, que mañana dirán que representan Andalu-

cía, sin pensar que detrás de los hacendados que defienden con frases de desesperado dolor lo que aún poseen, pueden venir clamando y pidiendo los que nada tienen».

El colega madrileño, en lo qne hemos transcrito, aparte de la herejía histórica, esa de que desde los días de Aníbal todo lo que hicimos fué para afirmar la nacionalidad, ha planteado la cuestión en su verdadero punto. España no es la de los agricultores de Valladolid, los pañeros de Cataluña, los arroceros de Valencia, ni de cuantos hablan en nombre del azúcar ó del aceite, ó del trigo, ó de la patata, ó de los hilados de esta ó de aquella provincia, pero es así que nosotros, si quitamos á todos esos señores, no sabemos ver otros elementos sociales españoles que los que invaden la coronada villa, y ciertamente no se preocupan de un puñado de trigo, de una vara de paño, una medida de arroz ó un caíz de aceituna, sinó de aspirar á la nómina, cobrarla y saborear su fruto; luego, en concepto del colega, esa España más grande que la de los agricultores y fabricantes, no puede ser otra, que la España encerrada en las tapias de Madrid, Sí ciertamente, ésta es la España que vive en ese cáncer gigantesco puesto en mitad de la desolada llanura de Castilla la Nueva y cuyas raíces se esparcen y recogen las postreras gotas de la sávia de un cuerpo cadavérico. Sí ciertamente, á los que en su vida fabricaron otra cosa que teorías, á los que no sembraron más que discursos por donde germinaron locuras ó desórdenes, á esa omnisciencia de Madrid toca la gloria y la fatiga, la representación, el monopolio de todo, incluso el del nombre mismo de España; los demás pobres mortales que cultivan los campos de Castilla, los arrozales de Valencia y las vegas de Andalucía, los que en Cataluña y provincias vascas pueblan los talleres, los que proveen al ejército de sus mejores soldados, al erario de sus únicos recursos, todos éstos son agricultores, pañeros ó arroceros, una suerte de ilotas sin derechos ni nombre nacional. Pero España, ¡España es cosa más grande que todo esto!!

J. Pella y Forgas.

SECCIÓN LITERARIA

LA FECHA DE APERTURA
DE LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA

En los meses de Abril y Mayo de 1717 se hallaba en su mayor furor la destrucción del populoso barrio de la Ribera y se levantaban los formidables baluartes de la ciudadela de Barcelona. Era el castigo que á la heróica ciudad había ordenado el fundador de la dinastía borbónica por la tenacidad con la cual habíase sostenido la causa del archiduque de Austria y la de las libertades de Cataluña. En el mes de Mayo del siguiente año 1718 fué nombrado gobernador de la ciudadela el general Jorge Próspero de Verboom, quien había ideado, dirigido y perfeccionado el plano de la grandísima fortaleza, y alrededor del día *20 de Mayo* tomaba posesión de su cargo.

Ciento setenta años después, en la tarde del *20 de Mayo* que acaba de transcurrir, una reina austríaca descendiente de aquel archiduque de Austria por quien la ciudad de Barcelona sufría la destrucción de sus mejores barrios y el levantamiento de una fortaleza para dominarla, tomaba posesión solemne y aplaudida de la casa del gobernador, del edificio cuyo primer habitante había sido en Mayo de 1718 el general que trazó y dirigió la ciudadela.

La historia ofrece á cada paso esas coincidencias providenciales. Si alguna puede merecer el título de revindicación de todo un pueblo, de reparación de sangrientas injusticias de olvido de tiranías crueles y de gloria espléndida, después de un calvario como el que el pueblo catalán ha pasado en 170 años que duró la ciudadela, ninguna como

la que el día 20 de Mayo se vió en aquel mismo sitio lugar del suplicio de la nacionalidad catalana. Las estatuas de nuestros héroes levantadas allí como por encanto en estos últimos días, el estrépito de los cañones de las escuadras venidas para asistir al apoteosis del pueblo catalán en su Exposición y á tributar los honores á una reina austríaca en el palacio del fundador de la ciudadela, y los acordes y las voces de un himno inspiradísimo, todo contribuía á dar al acto una significación esencialmente patriótica.

Con cuánto júbilo los corazones catalanes latieron al oir repetido por centenares de voces estas estrofas del himno, letra de uno de nuestros más inspirados vates D. Melchor de Palau:

Estampidos, clarines y atambores,
lamentos y blasfemias por do quier,
la guerra con su séquito de horrores
fué la vida tristísima de ayer.....

. . . . . .

De par en par ha abierto Barcelona
sus puertas á la industria universal,
venid, venid, hoy ciñe otra corona,
la del trabajo, la ciudad condal.
Los brazos de sus hijos la han forjado
entre gotas de llanto y de sudor,
si la que tuvo un día le han quitado
es ésta de más peso y más valor...
No arrancarla podrán sus enemigos,
que, no puesta, clavada va en su sién;
venid, naciones todas, sed testigos
de que le es propia y que le sienta bien...
Por vuestros campos y extendidos mares
paseó los pendones de la lid;
hoy os brinda un asiento en sus hogares
lauro y abrazo á recibir venid...

BIBLIOGRAFÍA

Transactions of the first international Shortband Congress, hel in London from September 26th to October Ist 1887

Con este título ha dado á luz pública la razón social Isaac Pitman and Sons, de Lóndres, un interesante libro de 459 páginas en 4.°, y además 47 del *Catálogo de la Exposición taquigráfica*. En él se hallan impresas las actas del primer Congreso internacional de taquigrafía celebrado en Lóndres desde el 26 de setiembre hasta el 1.° de octubre del año pasado, para conmemorar dos hechos importantes en la historia de este arte, y dar al mismo tiempo ocasión á los escritores de varios sistemas de taquigrafía, pertenecientes á diversas nacionalidades, para discutir algunas cuestiones que son de interés común. El conde de Rosebery abrió las sesiones de este Congreso, cuya celebración fué debida á la iniciativa del Dr. John Westby-Gibson. Conmemoróse, pues, el tercer centenario de la fundación de la taquigrafía moderna, que data de la de Timoteo Bright—1586—8 y la fiesta jubilar de la Phonographia de Isaac Pitman, publicada en 1837. El Congreso se reunió dos veces diariamente, y en sus sesiones trató de la taquigrafía en el Parlamento, de la historia y literatura de este arte, de la Phonographia y Phonética, de la taquigrafía en los tribunales y en la educación, de los principios y estructura de los sistemas y de asuntos generales. En una de dichas sesiones fué presentado á su familia el busto en mármol de Isaac Pitman.

El profesor del Real Instituto taquigráfico de Dresde, Dr. D. Julio Woldemar Zeibig que concurrió á dicho Congreso como representante del ministerio de Sajonia, y también de la Corporación taquigráfica del sistema Garriga de Barcelona, escribió un concienzudo y

detallado discurso acerca de la taquigrafía en España y en Portugal, del que se dió cuenta en la sesión de la tarde del 27 de setiembre. Este trabajo literario, que ocupa desde la página 83 hasta la 109 del libro en cuestión, es digno de la fama universal, justamente adquirida en el mundo taquigráfico, por el sabio y modesto profesor sajón, desde que publicó la primera edición de la *Historia y literatura de la taquigrafía*. Con mucho acierto presenta bien deslindados los principales sistemas de taquigrafía y sus variantes, y los estudia con la imparcialidad propia del historiador, sin prevenciones ni preferencias de ningún género, de suerte que de un modo breve, claro, sencillo y comprensible, se halla trazada en dicho discurso la historia externa é interna de la taquigrafía española y portuguesa, pues abarca también las Américas, que un día fueron españolas, y el Brasil. Como sistemas culminantes españoles, señala el de D. Francisco de Paula Martí y el del presbítero Dr. D. Pedro Garriga y Marill, los cuales expone con la debida extensión; da noticias acerca de las dos escuelas que los siguen, y honra la memoria del fundador de la taquigrafía española, relatando los hechos principales de su vida literaria. El trabajo en su conjunto es interesante y variado, y aunque la materia es de suyo árida, sin embargo, esta misma variedad y el plan á que la misma está sujeta contribuyen á que el interés sea siempre creciente.

Estas consideraciones forman contraste con las que sugieren la ectura de algunos libros de autores españoles, quienes muestran ignorancia de lo relativo á la taquigrafía en España y fuera de ella. Tal defecto es siempre censurable en un libro, si el autor pretende presentarlo como modelo ó *non plus ultra* del arte taquigráfico. El director del *Diario de sesiones* del Senado, D. Luís Cortés y Suaña, publicó un *in folio* de 149 páginas, con el *modestísimo* título de LA TAQUIGRAFÍA VERDADERA, *tratado completísimo teórico-práctico*, el cual, según dice su autor en el prospecto, le costó TREINTA Y SEIS AÑOS de estudios y de práctica el escribirla, y algunos miles de pesetas el publicarla». «Al procurar venderla, añade, aspira única y exclusivamente á prestar un servicio á la pátria en que ha nacido.»

La celebración del primer Congreso taquigráfico internacional era ocasión, la más propicia, para prestar este servicio eminente á la pátria, revelando fuera de ella al mundo entero en el seno de una reunión de personas competentísimas el secreto de la TAQUIGRAFÍA VERDADERA. A pesar de los prospectos de esta obra, repartidos profusamente desde Madrid por todos los ámbitos de la nación, los ecos del bombo no resonaron más allá de la frontera pirenáica. En vano se recorren las actas del Congreso internacional y el índice del libro en que están publicadas para hallar mencionada la TAQUIGRAFÍA VERDADERA ó el nombre de su autor.

El profesor Zeibig, que es también bibliotecario del Real Instituto taquigráfico de Dresde, da en su discurso evidentes muestras, no solamente de ser digno de los cargos que ejerce, sino de poseer vasta erudición y conocer á fondo todo cuanto se refiere á taquigrafía española y portuguesa, mientras que el director actual del *Diario de sesiones* del Senado con franqueza que le honra, se muestra ignorante de lo que pasa en las *provincias*, respecto del arte que con tanto *entusiasmo* practica, pues en la página 135 de su TAQUIGRAFÍA VERDADERA, escribe las siguientes palabras: «*Respecto á cátedras de taquigrafía en las* PROVINCIAS, *si han existido, habrán sido muy contadas, y, de seguro, dirigidas por taquígrafos intitulares y completamente desconocidos...*»

En vano busca el lector diligente en las contestaciones á un interrogatorio de diez preguntas acerca de los taquígrafos parlamentarios, las respuestas de los de España, pues en los respectivos sumarios continuados en el acta de 27 de setiembre solamente se hallan las referentes al Canadá, Australia, India, América, Alemania, Francia, Italia, Holanda, Bélgica, Dinamarca y Noruega. Si es admisible que un taquígrafo entusiasta ignore, estando en Madrid, lo que respecto de taquigrafía ocurre en las provincias, no es escusable la falta de contestación á preguntas que fueron circuladas á los taquígrafos de los parlamentos, que seguramente recibirían al mismo tiempo que la invitación para tomar parte en las tareas del Congreso internacional.

De todo lo cual resulta en claro, que el *Director del Diario de*

sesiones del Senado, ignorando lo que pasa en las provincias y fuera de España, procura *vender* su TAQUIGRAFÍA VERDADERA para prestar un servicio á su pátria, mientras que un profesor, *no español*, reuniendo noticias en abundancia, expone ante una reunión de taquígrafos de várias naciones, la historia de la taquigrafía en España y Portugal, y una sociedad de taquígrafos de provincia tiene en aquel Congreso su digna representación.—B.

MISCELÁNEA

A propósito de la visita de S. M. la Reina Regente á Barcelona.—Con motivo de la Exposición Universal de Barcelona, esta ciudad tiene la satisfacción de albergar al Rey D. Alfonso XIII y á la Reina Regente. Difícil es que á través de las fiestas y regocijos llegue la Reina á formarse idea del génio y carácter y aspiraciones de nuestro pueblo. Si nosotros pudiéramos hacer llegar nuestra voz á sus oidos, nos contentáramos con repetir lo mismo que la Comisión catalana expresó á D. Alfonso XII en el año 1885. Aunque fuese tal vez impertinente recordar la parte dolorosa de aquella Memoria, sin embargo ha de contrastar en el ánimo de la Augusta Señora la grandiosidad de los espectáculos y la diversidad de impresiones que surgen de la reconcentración de nuestra vitalidad, con la miseria de algunas comarcas que habrá debido observar en su viaje. Semejante comparación podrá convencerla de la verdad de las palabras proferidas por su llorado esposo.

"Que España sin industria y sólo con sus recursos naturales, no podía alimentar á sus habitantes, y si, desgraciadamente, se llegase á perder la que tiene, abriga el triste presentimiento de que si Dios le concede largos años de vida, al final de su reinado España tendrá menos habitantes que ahora„.

Han venido ya los tratados de comercio á justificar los presentimientos del Rey difunto y en vista de tan dolorosas experiencias nos gustaría encarecer nuevamente para bien

de España lo que la Constitución permite á la iniciativa del Rey. Hemos de repetir lo que dijo uno de nuestros compañeros, impresionado por las palabras reales. "Sobre las turbias olas del mar siempre revuelto de la política se alza tranquila y permanente la majestuosa figura del Poder real. Cataluña ha hablado, él ha oído su voz y ha contestado. Si las memorables palabras pronunciadas por S. M. hacen que el país abrigue la confianza de hallar en el Rey firme y seguro apoyo para realizar sus aspiraciones, que no son otras que alcanzar la verdadera estabilidad en la conservación de su rico patrimonio de creencias, leyes y costumbres, tradiciones y lengua, recuerdos y esperanzas, de todo aquello, en fin, que le da fisonomía y carácter y vida propia; así también el Rey, para realizar los altos destinos á que está llamado sin duda por la Providencia, hallará en estas fuerzas sólidas y permanentes de cada provincia un apoyo más fuerte y más seguro que el que puedan ofrecerle los partidos políticos, inconstantes como el viento, movedizos como las olas, y como ellas también de corta y efímera existencia„.

La Reina podrá comprender que ese gran caudal de actividad é inteligencia que la Exposición representa, necesita del amparo real constante, pues que si las corrientes políticas continúan dejándolo á merced de las fuerzas extranjeras, pasará con la industria lo que pasa con la agricultura de las regiones, que se halla completamente aniquilada. Si la Reina quiere que su hijo encuentre el reino "con más habitantes que ahora„ tendrá que seguir las aspiraciones presentidas de su real esposo, procurando que la acción de sus gobiernos tienda no sólo á mantener la industria española, sinó á mejorar los insuficientes recursos

naturales de España. Y para ello, en vez de afianzar por completo el uso de la régia prerrogativa en el apoyo de los partidos políticos, que todo lo desorganizan y debilitan, es preciso fijarse más allá en las fuerzas sólidas y permanentes que las regiones atesoran, ya evitando su desorganización, ya procurando que surjan de la misma los organismos de vida y de desarrollo que darán consistencia al reino en armonía con el sistema constitucional verdaderamente representativo, que asimismo necesitamos para garantía común de todos los derechos y de todos los intereses.

Premio de la Reina al poeta D. Federico Soler.—Grato ha sido para todos los amantes de la literatura catalana el premio adjudicado á nuestro laureado poeta D. Federico Soler. Nuestra generosa Reina Regente tuvo la feliz inspiración de premiar con cinco mil pesetas al autor de la mejor obra dramática representada en España durante el año 1887. Este premio ha debido adjudicarse á propuesta de la Real Academia Española. La Academia, elevando su significación y su criterio á la altura que le corresponde, ha tenido presentes todas las obras españolas, y así como antes no eran contadas como españolas más que las obras castellanas, hoy parece que lo son todas las españolas según demanda la verdad y la justicia. Andando por este camino de dar á cada región lo que le corresponda, nos entenderemos perfectamente: lo que sea propio y debido á Castilla, darlo á Castilla, y lo que sea propio y debido á España, darlo á España, según la variedad constitutiva de la misma.

Á nosotros no nos dolerá simplemente no merecer un premio, sinó que nos ofende el que tratándose de intereses españoles no se tenga en cuenta nuestra existencia especial. Podrá ser muy bien que en otra oeasión semejante merezca el premio un castellano, nada más justo que dárselo, pero después de haber tenido en cuenta las producciones de las demás regiones, con lo cual se las estimula á todas y la victoria es más esplendente y simpática aun para las no afortunadas. La justicia no sólo estrecha los lazos de hermandad, sinó que hermosea la hermandad misma, y á esta obra patriótica conspira el acuerdo de la Academia que aplaudimos muy de veras.

La Lliga de Cataluña.—Nos hemos enterado con satisfacción de la súplica que la Lliga de Cataluña dirige al Sr. Arzobispo de Tarragona y á los Sres. Obispos de Barcelona, Vich, Gerona, Lérida, Tortosa, Solsona y la Seo de Urgel para que se predique en cuanto sea posible en lengua catalana. Alega para esto buenas razones, que de seguro las tienen en cuenta nuestros Prelados, pues todos ellos han demostrado una afición á Cataluña superior á todo elogio, cuando por su iniciativa han sido puestas todas las diócesis catalanas bajo la alta protección de la Virgen de Montserrat. Este solo hecho basta para creer, que la súplica de la Lliga no ha de encontrar obstáculo, ó mejor, que ha de ser bien acogida por nuestros Prelados.

Lo que sucede es, que los mismos fieles, dejándose influir de la moda, á su vez han influído para que en las iglesias paulatinamente se introdujera el castellano con detrimento del catalán. Nosotros, que alcanzamos hoy las tristes conse-

cuencias de permitir que se desvirtúe nuestro sér social en lo que tiene de más característico, lo que pudo parecer inocente en un principio, hoy vemos que no lo es.

La moda hace que en un mismo pueblo unos recen en catalán y otros en castellano, y esto es un principio de desunión deplorable. Es claro que á los Prelados les gustaría más, que todos rezáramos al unísono, pero su poder se halla contrarestado por el de las familias, que se dejan llevar de la moda.

Es preciso, pues, trabajar para sofocar con la pureza de nuestro lenguaje y su esmerado cultivo la moda contraria, y esto es obra de virtud y de perseverancia, y si la ejercemos constantemente, coadyuvando la buena voluntad del clero, de seguro que tanto la religión como la patria quedarán beneficiadas y por lo tanto la Lliga y todos los buenos patriotas habrán alcanzado pacíficamente y por un mérito indiscutible sus deseos, que también son los nuestros, que consisten en hablar bien y en rezar como se habla comunmente.

La propia Lliga, con un celo que la honra se ha dirigido á las Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, llamándoles la atención acerca de la necesidad de procurar que la enseñanza en las escuelas de primeras letras principie y esté basada en nuestro idioma natural. Siempre nos ha parecido un contrasentido que debiendo necesariamente enseñarse toda lengua extraña por medio de la natural, se verifique en Cataluña con abandono de ésta, de lo que resulta, que se forma en la mente del niño tal confusión de especies y de prácticas en el modo de hablar y de escribir, que por efecto de ella la generalidad ha de ser tenida por grosera é inculta, pues

que sobre no saber escribir absolutamente el catalán, habla y escribe el castellano de modo que da risa. Así la escuela moderna *apayasa* á nuestro pueblo.

El catalán no sabrá regularmente el castellano sinó con el método comparativo, esto es, pasando de lo conocido razonadamente á lo equivalente desconocido, mediante un *arte* que ha de ser el constitutivo de la especialidad de la escuela catalana.

No nos oponemos á que se enseñe el castellano á nuestro pueblo; nos interesa demasiado que los catalanes aprendan el idioma castellano, pero no en la forma ridícula y grotesca de hoy día, sinó que se verifique rectamente conforme exige la naturaleza de las cosas. El que presuma que por hacer las observaciones apuntadas tratamos de resistir la enseñanza del castellano, conoce poco á los catalanes. ¿En dónde están nuestros negocios? En el resto de España; en donde, sinó en todas las regiones, se habla el castellano, ó es el lenguaje más entendido de todas éllas. Está también nuestro negocio en toda la América, tanto la que es, como la que fué española. Esto basta para que nosotros afirmemos la conveniencia para nuestros paisanos de obtener el mayor conocimiento posible del castellano. ¿Por qué entre nosotros los hay tantísimos que, sin venir obligados por Real órden á conocer el francés, lo estudian y lo cultivan? Por interés.

El catalán necesita negociar y defenderse, aumentar sus riquezas y garantir su existencia perfeccionando su lengua y su ley, y para estos fines de vitalidad y de dignidad hallará en la posesión del castellano un buen instrumento. De modo que prescindiendo de otras muchas y eficaces razones, las apuntadas bastan para recomendar el

estudio del castellano, mas no en el modo y forma en que hoy se practica, sinó que su enseñanza debe acomodarse á un método natural que es el indicado, de pasar de lo conocido razonado al equivalente desconocido bien enseñado.

Los economistas madrileños.—La notable revista *Los Seguros* que da á luz en esta ciudad nuestro compañero D. J. A. Sorribas, ha publicado un interesante artículo dedicado á la revista de Madrid *El Economista,* en el cual se hacen interesantes observaciones sobre el juicio que merecen los publicistas de provincias á ciertas eminencias madrileñas. Dice así *Los Seguros*:

"Por una inversión de las leyes del buen sentido, en Madrid se considera grande cuanto allí se concibe, y pequeño cuanto nace en provincias. Casi todos los escritores de la Corte, y no por cierto los de verdadera valía, expídense á sí mismos el diploma de *omniscientes* y apenas conceden á los provincianos la facultad de pensar. Ha contribuído sobre manera á fomentar la vanidad de aquéllos la modestia de los últimos que, diseminados por todas las provincias y sin lazo alguno de unión entre sí, creyeron durante mucho tiempo que los centros científico-literariòs de Madrid eran verdaderas colectividades de eminencias; y aun cuando algunos se permitieron dudar del valor real de várias individualidades muy prominentes, guardábanse bien de confesarlo públicamente y sobre todo en letras de molde. Pero hace ya bastantes años se ha determinado visible reacción en diversas provincias de España, han perdido gran parte de su autoridad los Júpiter de perió-

dico, y el criterio individual se ha emancipado del de los publicistas madrileños, cuyos juicios no se esperan ya en provincias para formar concepto de cosas, instituciones, ideas, personas, etc., etc. Han influído notablemente en esta emancipación las consideraciones dispensadas en otros países á las producciones de escritores de provincias, á quienes los de Madrid no habían tenido por conveniente expedir el título de capacidad, que acaso merecían algo más que gran número de los de la Corte. En todos los ramos del saber humano podríamos citar hechos como el ocurrido en 1885 al Príncipe de los poetas líricos españoles, don Jacinto Verdaguer, cuya *Atlántida* se halla traducida á casi todas las lenguas vivas: fué á Madrid desempeñando una alta comisión, anunciaron todos los periódicos su llegada á la Corte y no recibió de los literatos de Madrid la más ligera atención. Nos consta este hecho por haber vivido en la misma fonda que el celebrado poeta, como nos constan las veladas literarias y artísticas, visitas y obsequios de toda clase dispensados á literatos madrileños de mediana valía en sus viajes á provincias.„

"Sentados estos hechos, evidentemente ciertos, vamos á hacer aplicación de la doctrina que encierran á la conducta de *El Economista,* sin entrar en otra clase de consideraciones relativas al patriotismo de ciertas publicaciones madrileñas, que no tienen el menor escrúpulo en vender la publicidad á peso de oro á entidades ó industrias extranjeras, que se proponen matar la producción del país.„

"Habiendo LOS SEGUROS emitido ideas completamente contrarias á las sostenidas por *El Economista* respecto á las compañías de seguros americanas, sin que el último

haya pretendido defender razonadamente sus afirmaciones, hemos de deducir con arreglo á las leyes de la lógica que, ó *El Economista* se cree tan elevado y superior en conocimientos técnicos de seguros y nos juzga tan mentecatos y liliputienses que no merecemos el honor de que discuta con nosotros, ó *El Economista* no podía rectificar los conceptos de LOS SEGUROS relativos á las sociedades americanas que tan decididamente patrocina.

Refuta después *Los Seguros* algunas afirmaciones de *El Economista*, demostrando que el último ó no conoce la historia de nuestros días ó la mistifica á sabiendas. Bueno es que en provincias se vaya comprendiendo que si en Madrid existen personas verdaderamente sábias é ilustradas, las hay también en provincias, y que el patriotismo de buena ley no es propiedad exclusiva de los residentes en la villa del oso y del madroño, porque se halla á lo menos tan desarrollado como allí, en cualquiera población de España, con la particularidad de que en provincias es, por regla general, más desinteresado que en la capital oficinesca de la nación.

REVISTA DE VALORES PÚBLICOS

Al escribir estas líneas estamos verdaderamente entusiasmados por el grandioso espectáculo de paz que presenta Barcelona.

Las escuadras extranjeras, los formidables buques de guerra, las poderosas máquinas se han reunido en nuestro puerto, pero no para combatir: se han reunido para saludar á un pueblo neutral en las luchas que agitan á la vieja Europa, se han reunido para saludar los esfuerzos de un pueblo en la noble lucha del trabajo y al mismo tiempo para prestar homenaje á la virtuosa señora y al niño inocente que representan el más alto poder del Estado.

¡Bello espectáculo! Si hoy España se presenta ante el mundo como una potencia que debe considerársele, si hoy están fijos los gobiernos europeos, en lo que sucede en España, se debe á la *egoista* Cataluña, al pueblo *adusto* y *avaro* con que nos califican los que se titulan nuestros hermanos... Pero no es así. Cataluña no es adusta, Cataluña ama, pero ama de veras, no ama con la sonrisa falsa de las conveniencias que se llaman sociales, sino que ama con la firmeza de carácter de los que no estrechan todas las manos pero que cuando estrechan á una, lo hacen con el corazón...

Y de este espectáculo, creemos inútil manifestar que los valores públicos hau de obtener beneficios, porque cuanto más considerada es una nación, es natural que más apreciados sean en las plazas sus valores.

Actualmente estamos en una corriente favorable, y á

no sufrir alguna de las contrariedades que es difícil poder calcular á los hombres, pues que la Providencia rige los destinos, no dudamos en asegurar lo que hemos dicho varias veces y lo repetimos de nuevo. Nuestras rentas alcanzarán los tipos que se creía no alcanzarían nunca.

Es verdad que algún suceso internacional puede de momento afectar los papeles, es verdad que las noticias siempre influyen en las plazas; pero continuando España en la neutralidad actual, no interviniendo en los asuntos que agitan á las cancillerías europeas, las bajas pueden sufrirse pero se reaccionarán favorablemente los cambios pasado el primer momento del descenso.

Y francamente, por ahora no vemos un inmediato acontecimiento que pueda influir notablemente en las bolsas. Ya hemos dicho en otras revistas: las naciones se arman, se preparan, se agitan; pero lo cierto es que pasan días, semanas y meses y no se *tira el primer cañonazo*.

En cuanto nuestra opinión sobre las rentas y en especial tratando referente al negocio bursátil, es de que los que venden en descubierto, deben aprovecharse, para beneficiar, el natural oscilar de los cambios; pero que no vendan en espera de descensos, que no *vienen* á darles la razón á lo que creen. Naturalmente, después de un aumento de setenta ú ochenta céntimos; hay un descenso motivado por la presencia en los tonos del papel que se vende para realizar ganancias y la misma presencia de vendedores, hace retroceder los cambios. Esto puede aprovecharse vendiendo oportunamente, pero cubriendo en seguida, pues con los *cuatros*, lo peor es quedar cogido á la baja, porque un trimestre transcurre con mucha prontitud y el cupón se gana por lo regular con mucha facilidad.

Como comprenderán los lectores, lo manifestado es nuestra franca, leal y desinteresada opinión. De ella pueden tener en cuenta lo que les parezca; solo sí, debemos hacer presente, que registren la colección de las "Revistas de valores públicos„ que hemos publicado en LA ESPAÑA REGIONAL y sin pretender sentar plaza de *sábios* ni de *entendidos,* debido únicamente á la feliz casualidad, no nos hemos equivocado por ahora en las apreciaciones que hemos escrito.

P. COMPANY Y FAGES.

Barcelona 18 Abril.

ERRATAS

EN EL CUADERNO 26, TOMO IV

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
376....	1.....	*literario*....	soberano.
377....	3.....	*unión*.....	unción.

Barcelona.—Imprenta de los Sucesores de N. Ramírez y C.ª — Pasaje de Escudillers, núm. 4.

SECCIÓN POLÍTICA

JUICIO

ACERCA DEL MENSAJE DIRIGIDO POR LA «LLIGA» DE CATALUÑA Á S. M. LA REINA REGENTE

Algunas personas desean conocer el criterio de LA ESPAÑA REGIONAL, referente á la Exposición elevada á S. M. la Reina Regente por la *Lliga* de Cataluña. Seguramente que no habría excitado tan poderosamente la atención, si no se la hubiera maltratado en el Congreso, calificándola algunos de acto criminal, otros de acto de locura, y, los más suaves, de extravagancia. Nosotros consideramos injustos semejantes calificativos, por más que no estemos del todo conformes con el programa de la *Lliga*.

La *Lliga* desea reivindicar un estado de cosas que el tiempo ha trastornado de tal manera, que de ser posible nos fuera concedido, sería imposible aplicarlo en provecho común sin radicales modificaciones.

Mas la *Lliga* expresa un sentimiento y una aspiración que, prescindiendo de los términos cerrados con que lo verifica, nos es del todo grata.

Hubo un tiempo en que un rey, haciendo traición á la soberanía catalana que jurara observar, la decapitó; mas ese rey no llevó la exageración de sus rigores hasta privarnos de la lengua, ni de otra ley que la política, ni siquiera dispuso que la justicia se nos administrara fuera de nuestro territorio. Hasta los tiempos del actual uniformismo, y con escarnio de los principios de libertad en que el actual sistema de Go-

bierno con nuestro concurso falsificado se apoya, no experimentamos la privación de aquellos beneficios que nos respetó la mano airada del primer Borbón.

Así es que nuestros padres continuaron haciendo vida catalana con los sucesores del opresor, y todos ellos tuvieron algunas consideraciones económicas con Cataluña, tales, cuales no las habían merecido de la dinastía austriaca. La Corte española se hizo proteccionista y las Américas se abrieron á la actividad y explotación de los hijos de Cataluña.

En tal estado, vino la invasión francesa; Cataluña quedó de hecho separada de España. Napoleón halagóla para que élla de su agrado consumara la separación, ofrecióle todo cuanto le quitara Felipe V, mas todo fué en vano; Cataluña, antes que todo, quiso ser española, y se sacrificó por España hasta el martirio. Después de este hecho, considera la Revista que la reivindicación de la antigua forma no puede retrotraerse por completo al tiempo de Felipe V, como en cierto modo pretende la *Lliga*, sinó que, interpretando la voluntad de Cataluña, expresada con energía soberana durante la guerra de la Independencia, es preciso considerar que Cataluña quiere tanto ser española, ó sea intervenir en la vida común, como catalana. Hoy un dualismo de aspiraciones de incontrastable desarrollo forma la trama y el urdimbre de nuestra historia.

Este doble aspecto de nuestras pretensiones ha de ser condición necesaria de triunfo, puesto que intervenimos, siquiera nominalmente como todas las regiones, en el régimen constitucional de la Gran Patria, y desde ella, interviniendo en lo sucesivo con la plenitud de nuestro carácter, formaremos y garantizaremos el régimen respectivo de la pequeña Patria. La *Lliga*, aunque afirma su españolismo con la aceptación del lazo monárquico común, parece desentenderse de la necesidad de que Cataluña participe como todas las demás regiones del Gobierno común.

Seguramente que no es propio del poder liberal y representativo despojar á Cataluña de la configuración con que la dejara Felipe V,

pues no sólo pudo prometerse, coadyuvando al sistema constitucional, conservar su lengua, su ley y su territorialidad jurídica, sinó que había de confiar el logro de su complemento con la creación de centros libres de enseñanza, además de los que tenía, y de obras públicas, y de asociaciones de crédito, y de toda suerte de fines útiles y honestos, y contando siempre con su sistema de protección, hasta proporcionarle gradualmente el recobro de todas las formas de vida propias de su sér, dentro de la comunidad española. Desgraciadamente no ha sido así, sinó que monopolizado y sofisticado el poder, ha sido, y continúa siendo nuestra Cataluña víctima del uniformismo, privada hasta de iniciativa para sus gloriosas enseñanzas, para sus obras públicas, para sus instituciones de crédito, amenazada y hostigada su lengua y su ley, y ultrajada por la insensatez de aquella gente de gobierno, que se imagina que todos los españoles nacen castellanos del vientre de sus madres, y pretendiendo enmendar la plana á la Divina Providencia que ha dotado á las gentes españolas de caracteres irreductibles, conspirando incesantemente por borrarlos.

Si esta no es locura positiva, y tal que hace sabia la manifestación del buen deseo de los firmantes de la exposición de la *Lliga*, lo dirán los que no tengan el ánimo presa del apasionamiento.

Y como la locura de que se trata se favorece con el engaño de suponer al rey, que á Cataluña le gustan los malos tratos que recibe de los centralizadores, de aquí que el crimen, si lo hay, esté en los que se valen de esas malas artes para lograr los sucesivos atropellos de que la *Lliga* se lamenta, y no de parte de aquellos que manifiestan al Soberano todo lo contrario, aunque exageren los deseos de su remedio.

Con estas explicaciones, al paso que se cohonesta la exposición de la *Lliga*, tenemos indicada la distinta conducta que la colaboración de la Revista sigue, para proporcionar á la que diremos pequeña patria, todos los beneficios que le correspondan y pueda apetecer dentro del españolismo que ella misma ha acariciado y acaricia.

La Revista cree y lo ha dicho en várias ocasiones, que por la

falta de un cuerpo político instituído á raíz de la unión de las nacionalidades españolas, formado por la representación de todas ellas, y con quienes el monarca hubiera debido compartir el poder legislativo, y hasta la alta dirección política del cuerpo nacional, tomó ocasión y fuerzas para convertirse en absoluta la monarquía representativa, constituída por todos los elementos integrantes de nuestras respectivas nacionalidades. El absolutismo nacido de esa falta de contrapeso central de la acción de cada uno de los elementos nacionales del poder monárquico, hizo que sucesivamente fueran atropellándose todos los elementos de vida propios de cada una de las nacionalidades, hasta el punto de haber sido todas ellas decapitadas y algunas deshechas.

Los últimos que han experimentado los efectos de esa falta de solidaridad en la garantía de su existencia, han sido los Bascongados.

Bastante se lamentan de ello, como con razón nos lamentamos nosotros, de los malos tratos que recibimos constantemente y perfidiosamente del centralismo.

El Sr. Sagarminaga considera justo y natural, que dentro del españolismo vivan pueblos libres con vida propia, y por esto expresa: «limitamos, por lo que á nosotros toca (los Bizcainos), el concepto de la unidad nacional á la necesaria armonía que debe reinar entre todos los miembros del Estado, sin detrimento de los derechos respectivos que tuvieren, para que una sola sea la pátria y una sola la representación que tenga en el mundo; debiendo conservar incólumes sus instituciones particulares los miembros del Estado, que han contribuído á su formación con vida propia, para que no resulten éstos absorbidos por completo en beneficio del mayor número, á modo más bien de pueblos conquistados, que de pueblos independientes y libres».

Por este motivo, otro de los ilustrados colaboradores bascongados de nuestra Revista, el Sr. Campión, reconoce: «que la existencia aislada de las regiones corre peligro en frente del poder central, y por lo tanto recomienda, que todas ellas celebren un pacto de alianza ó defensa, semejante al del Irurak-Bat, pero más preciso y eficaz, en representación de la *conciencia común* de la vida regionalista, á fin de que

no se repita la lamentable historia de que en los desafueros unitarios sirvan de instrumento los mismos pueblos que habrán de ser víctimas sucesivas de ellos.

Esto justifica nuestro parecer de que siendo un acto plausible procurar para Cataluña una órbita de vida propia, no es procedente hacerlo cerrando la puerta de modo, que nos privemos del concurso y auxilio de los demás, ni de modo que pudiendo valernos de las armas de los mismos contrarios las despreciemos, ni renunciemos á intervenir en el gobierno común de la nación.

El parlamentarismo, que es nuestro ariete demoledor, nos ofrece, sin embargo, medios para reconquistar la plenitud de vidas regionales dentro del monarquismo español.

Bastante conoce la *Lliga* que no depende de la Reina acoger sus deseos de modo que alcancen un resultado directo é inmediato, sinó que es preciso trazar un procedimiento y allegar medios adecuados para que vayan haciendo su camino. Este procedimiento y estos medios arraigan en la opinión, y esta opinión no ha de ser puramente catalana, es preciso que á la vez sea española. Para esto es preciso obrar con prudencia, toda vez que contamos con enemigos poderosos y es preciso también ser indulgentes con nuestros amigos ó sesudos, ó timoratos, ó recelosos. En todos los grandes movimientos populares suelen concurrir hombres bravos que fácilmente saltan las barreras, y otros comedidos que calculan y pesan todos los obstáculos y todas las contrariedades. No despreciemos á los unos, ni á los otros. Á los primeros porque empujan constantemente y agitan los ánimos, sin los cuales no hay fuerza en el movimiento, á los segundos porque imprimen dirección y aseguran el éxito.

Prescindiendo ahora de la exageración del programa de la *Lliga*, aprobamos que haya elevado á la Reina sus lamentaciones, que son fundadísimas y de este modo se logra desmentir á los políticos de oficio, que, al recomendar á S. M. los proyectos de sus leyes centralizadoras, suelen alegar con falsedad y hasta con engaño, que la nación española desea la uniformidad. Así, por ejemplo, cuando han tratado

de codificar las leyes civiles, han dicho al soberano que la unificación del derecho es una aspiración nacional. Esta falsedad ha sido ya demostrada antes de ahora, y al corroborarla la *Lliga*, sabrá nuestro Soberano á qué atenerse en caso de que le sea repetida.

Otros hay que en el mismo órden de intereses, no pudiendo hacer pasar como verdadero ese deseo de uniformidad, apelan á las *energías* del poder. Pues bien, contra las energías del poder es preciso avivar las energías de la opinión, y la *Lliga* en este sentido hace un gran bien. Las energías de la *Lliga*, sumadas con otras similares, podrán penetrar en las energías del poder, y hasta convertirlo en favorable, y en este caso, las energías del despotismo y de la mentira habrán concluido en beneficio de todas y cada una de las regiones españolas y, por consiguiente, del españolismo.

Rechazamos la nota de irreverencia de que se tilda la exposición de la *Lliga*, pues cualquiera que sea la oportunidad de la solución que se recomienda, no es en sí mala; ha existido en algún tiempo con aplauso de los monarcas y bien general de la nación. Mayor firmeza prestaba al monarquismo el régimen por nosotros suspirado, que ese otro que hoy priva, en donde anidan y prosperan todos los grandes revolucionarios devoradores de tronos y de pueblos.

Mientras se trató de felicitar á Cataluña ó á Barcelona por el buen efecto de la Exposición Universal, fuimos los catalanes para el Congreso un cacho de la nación española, figuramos en un tanto por ciento de ella, pero si aparece una afirmación política de la personalidad catalana, el vaso de ira rebosa por todos lados... Tengan paciencia y acostúmbrense á sufrirnos, porque si éllos son tenaces por oprimir nosotros hemos de serlo para defendernos.

FRANCISCO ROMANÍ Y PUIGDENGOLAS.

Á fin de que nuestros lectores tengan conocimiento del contenido del Mensaje de la Lliga de Cataluña á que se refiere el juicio crítico que precede, lo copiamos, y dice así:

MENSAJE Á S. M. DOÑA MARÍA CRISTINA DE HABSBURGO-LORENA

REINA REGENTE DE ESPAÑA, CONDESA DE BARCELONA

SEÑORA:

Dios, que tiene en sus manos la suerte del hombre, maestro y señor de Reyes y Pueblos, todo amor y justicia, no puede permitir que prevalezca la iniquidad engendrada por el espíritu de venganza, y nos fuerza hoy, al acudir nosotros á vuestra presencia, á que se abra de nuevo el libro inmortal de la historia de Cataluña por sus más gloriosas aún que más tristes páginas, aquellas cabalmente en las cuales el nombre de Vuestra Progenie se halla unido al nombre de Nuestra Casa, ambos escritos con sangre de las propias venas.

Porque no puede ser hijo del acaso, sinó debido á los más altos designios, que hoy, después de tantos años de vergonzoso infortunio que nos parecen larga cadena de siglos, venga á hospedarse en la capital de Cataluña otra Archiduquesa de Austria, otra Cristina de Habsburgo, reina de Aragón y de Castilla y Condesa de Barcelona, como aquella que habitó en nuestra ciudad y nos prometió en nombre del Soberano que ni ella ni su linaje abandonarían á la atribulada Cataluña.

Y no se debe tampoco al acaso, sinó á los mismos altos designios que seamos nosotros después de tantos combates y tantos contratiempos, heridos cuerpo y alma tantas veces, los mismos catalanes de los comienzos del pasado siglo y con el mismo entusiasmo por la patria é igual amor á la justicia que en aquellas jornadas de exterminio, acudamos á vuestra presencia, celosos de las constituciones y libertades que tanto ennoblecieron é hicieron poderosa á la nación catalana; y como en aquellos días en los de hoy, también de prueba, vengamos á hablaros de lo que es nuestro, de lo que los enemigos de ayer nos arrebataron y nos niegan los de hoy.

Cierto es, Señora, que si Vuestra Casa y nosotros no hemos experimentado mudanza alguna en los afectos del alma y es la misma nuestra vehemencia, el mismo el amor á este suelo, hoy sin embargo nos vemos forzados á reprimir los impulsos de la naturaleza y ocultar en

el corazón las lágrimas, no todas de dolor, que asoman á los ojos. Y es que entonces, Señora, la nación catalana, con estar amenazada de muerte, gozaba aún de su autonomía y por ella luchaba con armas propias, auxiliada por vuestros ascendientes, ante el mundo entero que la contemplaba.

Hoy, Señora, no queda ya sobre el haz de la tierra la más leve huella de nuestra gloriosa Soberanía; suprimidas están nuestras Cortes Nacionales; desaparecieron los tres estamentos que con su prudencia y sabiduría armonizaban los intereses de todos los catalanes con los intereses de lá Corona; no existen ya ni el Consejo de Ciento, ni los demás Consejos comunales animados de verdadero espíritu democrático; se abolieron nuestros peculiares Tribunales, tan justicieros como el pueblo que los engendró; desnaturalizada miramos nuestra Universidad y todas nuestras enseñanzas catalanas, que nos alumbraron con tantas luces de ciencia y de progreso; en suma, abolido fué cuanto le es dado abolir á la ley de la fuerza cuando no la enfrena la razón.

Y nosotros, que somos señores de nuestra casa por voluntad de Dios, por voluntad de nuestros ascendientes y por voluntad propia nos vemos obligados á acudir á Madrid para recabarlo todo de hinojos de una mayoría de hombres extraños á Cataluña, á tal punto que parece debamos pedirles autorización para respirar el aire de la Patria, y lo que es más, nuestras mismas solicitudes deben ir formuladas en su lengua, pues en la que brota del corazón no podemos pedirles ni el indulto de un condenado á muerte, aunque nuestras palabras probaran su inocencia y ciñera ya su cuello la infamante argolla.

Y desde allí se dispone de nuestros hermanos y nuestros hijos arrebatándoles de las manos aperos y herramientas, después de sorteárlos despiadadamente (gavela que nunca existió en Cataluña), y desterrándolos á extraño país, sin que se advierta que al olvidar sus patriarcales costumbres, se extingue también en ellos el apego al trabajo y el amor á la familia y á la Patria. Y allí se elige á los hombres que han de administrar justicia en los tribunales de Cataluña y á los que han de enseñar en nuestras aulas, por más que unos y otros igno-

ren á menudo con nuestra lengua, nuestro carácter; y mientras aquellos desconocen nuestras leyes veneradas ó sienten por ellas visible repugnancia, vienen otros á enseñar á las nuevas generaciones historias incompletas y parciales, donde se omiten los hechos más gloriosos de nuestros antepasados, y en las que si se mienta la estancia de vuestros progenitores en España, es solo para ofenderlos á ellos por su venida y su juramento de velar por las leyes de nuestro suelo, y á nosotros porque fiando en sus palabras, sacrificamos un día vidas y haciendas. Y allí, Señora, como si esto no bastara contra el suelo catalán, uno é indivisible, se le partió inconsideradamente en cuatro provincias, con lo cual se contribuye á levantar entre ellas rivalidades y recelos. No bastó sin duda matar á esta nacionalidad; como si de un criminal se tratara, descuartizó su cadáver el mismo encono que en el Salón de San Jorge arrojó á la hoguera los títulos y prerrogativas otorgados por vuestra familia á hijos de esta tierra.

Pero no es sólo esto; dentro de la misma organización artificialmente creada, le es imposible á Cataluña como á las demás regiones españolas, garantir su propia defensa, porque los representantes que en las Córtes se engalanan con nuestro nombre, son antes que todo y sobre todo servidores obligados de agrupaciones políticas sujetas al pensamiento de un jefe absoluto ó poco menos. Y nada tiene de extraño, ya que sólo este vasallaje explica el predominio inconcebible de una representación, tan informal en la confección de las leyes como irrisoria á los ojos de las regiones representadas, las cuales vanamente confían en quienes ni son hijos del propio suelo las más veces, ni lo visitaron nunca quizás.

Y esta violenta usurpación de cuanto constituye nuestra personalidad dentro de la península ibérica, nos despoja de la iniciativa y nos arrebata en absoluto el gobierno de la propia hacienda. De tal modo que apenas iniciamos un período de relativas ventajas, fruto de afanes y labores de nuestros ascendientes y por nosotros continuadas, cuando inspirándose en principios de una fatal escuela, los gobiernos centrales, que desestimaron nuestras previsoras solicitudes, nos trajeron á

este espantoso desorden y á la afrentosa miseria que hoy nos aflijen y de los cuales son las primeras víctimas cabalmente las regiones que mayor prosperidad alcanzaron defendiéndose con supremos esfuerzos.

Sólo así se explica que nos veámos reducidos á la precaria situación de parceros los que debíamos ser propietarios, para llegar por fin, en la imposibilidad de pagar los tributos, á vernos desposeídos de nuestros bienes por los ejecutores de aquella desnaturalizada política; de aquí que la industria cierre las puertas de sus fábricas y despida á los obreros á quienes han garantido el sustento de sus familias cuantos gobiernos se suceden, todos igualmente falaces en sus discursos; de aquí que nuestros labradores no hallen quién compre ni á miserable precio el fruto cultivado con tantas lágrimas y afanes; de aquí que las naves catalánes se pudran abandonadas en los puertos, ó se vendan en Cataluña para astillas, ó caigan en manos de extranjeros para traer triunfalmente á España, bajo nueva bandera, á cambio del oro del país, los productos transformados de la industria y la agricultura; de aquí, en fin, Señora, que veamos con dolor cómo por todas las vías de mar y tierra, que traen hoy á Cataluña tantos viajeros, con motivo del Certamen Universal, se alejan también en número cada día creciente el desvalido labrador y el desamparado obrero, nuestros hermanos, á quienes la política maléfica del centralismo expulsa ignominiosamente de España con la misma crueldad que antaño al judío y al morisco, si bien en formas más adecuadas al fingimiento de la época.

Y no os deslumbre, Señora, nuestra aparente prosperidad manifestada en los momentos actuales. El gigante que agoniza, sintiendo latir su corazón como en mejores días y el alma indomable dentro de su descarnado esqueleto, realiza hoy supremo esfuerzo como de quien al despedirse de la vida se adorna con sus más pomposas galas y congrega en torno de su lecho parientes y allegados. Harto lo vereis estudiando detenidamente este Universal Certamen, con el cual Cataluña celebra un acto de soberanía y llama á las demás naciones para darles cordial abrazo de fraternidad hasta donde se lo permite la decadencia de sus fuerzas.

Pero si nosotros, conservando en su misma pureza de antaño nuestra virilidad y nuestras aspiraciones, alcanzamos tanta desdicha, ¡cuán diversa, Señora, vuestra situación de hoy, si se compara á la de vuestra predecesora en los primeros años del pasado siglo! Seguramente Vos abrigais el mismo afán y el mismo anhelo por la felicidad de esta tierra que la adorada esposa de nuestro Rey Cárlos, y sentís igualmente con la propia vehemencia de amorosa madre todo el peso de los infortunios que abrumaron á nuestra nativa pátria, pero en cambio, lejos de vuestro ánimo el temor que ella sintió de perder corona y vida dentro de los muros de Barcelona, ni el riesgo de abandonar en nave extranjera la capital de Cataluña, casi fugitiva y con miedo en el corazón, segura de que no bastaba todo el valor y fidelidad de los catalanes para salvar á vuestra familia de la pérdida de los cetros de España. Hoy podeis volver la mirada en torno de esta ciudad, abierta á todas las naciones del mundo, sin que halleis traza alguna de fortaleza enemiga, sin que el humo de la pólvora amortaje el cielo vestido con su transparente azul, ni raye su pureza la lluvia de la metralla: porque hoy, Señora, ningún soberano de la tierra atenta á la corona de Reina de España que ciñe vuestra frente. La paz de los Borbones con vuestra familia no fué la paz vengativa é implacable impuesta al principado: si otros no lo dijeran claramente, lo diría el hecho de que haya sido un Borbón, Alfonso V de Cataluña y XII de Castilla, quien os ciñó la corona, y que en nombre de Dios santificara el sacerdote estos esponsales, que ojalá fueran para Cataluña algo más que la unión de dos seres en el sacramento del matrimonio.

Por eso decimos, Señora, y lo decimos latiéndonos el corazón de esperanza, que ha vuelto á nuestra ciudad la Archiduquesa de Austria, la condesa de Barcelona, y se abrió de nuevo el libro de nuestra procomunal historia y con él también el proceso de nuestra causa nacional.

Y á Vos corresponde estudiar imparcialmente esta causa, y revocar imparcialmente la sentencia: Dios os lo impone, nosotros os lo rogamos, y con nosotros vuestros gloriosos ascendientes recordándoos sus juramentos. Y ante todos ellos se levanta, Señora, la sombra de

vuestro Esposo para recordaros también que en no lejano día, y en vuestra presencia, aseguró á nuestros representantes que era ABOGADO Y ABOGADO CONVENCIDO EN LA DEFENSA DE NUESTRA INDUSTRIA Y DE NUESTRAS LEYES.

Nadie mejor que Vos, Señora, puede juzgar en los momentos actuales hasta qué punto sea sagrada obligación de un pueblo como el nuestro, reclamar cuanto le pertenece, que es cuanto juraron los reyes y estaba en vigor en Cataluña hasta el año 1705; y fundamos esta reclamación en los antiguos derechos, porque son la herencia de nuestros mayores y esta herencia no prescribe, y en el espíritu de nuestra época, porque ésta quiere que los pueblos sean señores de su casa y guardadores y promulgadores de sus propias leyes.

Y comprenderéis con mayor fuerza nuestras razones, porque siendo de una ilustre familia, procedéis de un gran reino donde se procura atender á la vida de todas las nacionalidades agrupándolas convenientemente en torno del jefe del Estado, como lo practica vuestro magnánimo pariente Francisco José I, quien, lejos de confundir los poderes, es esclavo de la antigua legislación y enlaza sobre su frente la corona imperial de Austria á la corona real de Hungría, de esa Hungría, espejo de Cataluña, tan parecida á ella en firmeza de carácter y en derechos de nacionalidad, como ayer en desventuras. Y si hoy nuestro país no la iguala en la fortuna es porque su rey, al verla postrada y agonizante, le tendió la mano para levantarla, cicatrizó con amor sus heridas, y cubriendo de nuevo sus hombros con el manto de Soberana, renovó el juramento de fidelidad á sus seculares leyes en todo lo concerniente á la constitución, la independencia, las libertades y la integridad territorial de la nación húngara.

A Vos pues, Señora, que en representación de vuestro inocente hijo sostenéis el cetro de España, á Vos acudimos para recordaros cuanto constituía la personalidad de Cataluña, pues si bien por propia voluntad y por amor al progreso, no queremos que prevalezcan las leyes que haya borrado de la vida moderna la mano del tiempo, tampoco podemos abandonar hoy ni nunca las que abolió el derecho del más fuerte.

Deseamos, pues, que vuelva á poseer la nación catalana sus Cortes generales, libres é independientes, abiertas por el jefe del Estado ó por su lugarteniente, en las cuales tengan representación directa todas las clases, desde las más humildes á las más elevadas, y en ellas se voten los presupuestos de Cataluña y la cantidad con que deba contribuir nuestro país á los gastos generales de España: que sea Cataluña señora del gobierno interior de su suelo y señale por sí misma el contingente del ejército para el Principado, no por sorteo ni con levas forzosas, sinó proveyéndose de soldados voluntarios y á sueldo, los cuales no deban salir nunca, en tiempo de paz, de nuestro territorio: que la lengua catalana sea la oficial en Cataluña para todas las manifestaciones de la vida de este pueblo: que se use la lengua catalana para la enseñanza en Cataluña: que sean catalanes los Tribunales de Justicia, y todas las causas y litigios se fallen definitivamente dentro del Territorio; que sean los mismos catalanes quienes elijan á los que deban desempeñar cargos en la nación catalana, y se procure que recaigan en catalanes los políticos, judiciales, administrativos y de enseñanza: que el jefe del Estado de España venga á jurar en Cataluña sus constituciones fundamentales, condición indispensable de antiguo establecida para ejercer legalmente la Soberanía en el Principado, y por fin que se reintegre á Cataluña en la posesión de cuanto debiendo ser letra viva, se guarda como letra muerta en los archivos y en lo más profundo del alma de los buenos hijos de la tierra.

Si á conseguir esta completa reivindicación, dirigierais, Señora, todos vuestros esfuerzos; si viéramos un día debidamente garantidos nuestros derechos y libertades; si lograrais sustraernos á la tutela que se ejerce sobre Cataluña, tutela que no impuso la justicia ni el testamento de nuestros mayores y que se halla en absoluta contradicción con el pacto de igualdad que presidió á la confederación de los Estados con el enlace de los Reyes Católicos, se rompería, es cierto, la unión monstruosa que nos ata á las demás nacionalidades españolas, la artificial uniformidad que nos impone el centralismo, pero sería para hermanarnos con más noble firmeza en estrecho y prolongadísi-

mo abrazo, sin rivalidades presentes, ni rencorosas memorias, ni deseo de imposiciones, pues bien sabe Dios que no aspiramos ni hemos aspirado nunca á que se vistan las demás nacionalidades españolas con los colores de Cataluña, sinó á que cada árbol arraigue, crezca y eche flores y frutos en su propio terruño y con la sávia de su terruño, haciendo votos, sí, para que se otorgue á las regiones desposeídas cuanto las arrebató la mal entendida codicia del unitarismo.

La unificación política, Señora, el singular empeño de atar todas las nacionalidades de gran Estado con las mismas leyes, cuando tan diversas son por su historia, carácter, lengua, usos y costumbres, trajo en España como en Austria desastrosas consecuencias, y causó en uno y otro país la pérdida de extensos territorios á cuyos hijos hubiera parecido suave el sistema autonómico; pero en vuestra Pátria natal se abrieron ya los ojos á la razón y á la justicia, y aflojando las ataduras, se contuvo la disgregación de muchas nacionalidades oprimidas, que de otra suerte hubieran acabado por romper las cadenas. En nuestro suelo, si no se acude rápidamente á contener este movimiento, á la pérdida de tantas regiones del continente y de América como se han separado del todo de España, seguirán bien pronto otras. Ved como allende el mar quedan todavía pueblos donde está clavada la bandera española, que pueden alzar vivo clamoreo contra los errores de la política uniformadora y absorbente aguijoneados por la comparación de su estado precario con el de otros pueblos hermanos, que progresan separados de España.

Señora, aquí en este mismo sitio, en el aire que llena nuestra ciudad querida, flota aún algo de aquella época que nosotros hemos venido á recordaros, algo solemne é inmortal que evoca por una parte las promesas de aquel rey Carlos y de su esposa Isabel Cristina, diciendo á sus amados y fieles catalanes que éllos no nos desampararían jamás y expondrían sus vidas á los más conocidos peligros para mantenernos en las libertades que gozábamos, y por otra parte también nos trae á la memoria las palabras que en nombre de los concelleres nos decía el pregonero de la ciudad, en el punto de caer vencida.

«Sépase también que siendo la esclavitud cierta y forzosa, en »obligación de su cargo, explican, declaran y protestan ante los pre»sentes y dan testimonio á los venideros, de que han ejecutado las »últimas exhortaciones y esfuerzos, protestando de todos los males, »ruinas y desolaciones que sobrevengan á nuestra común y afligida »Patria, así como del exterminio de todos los honores y privilegios, y »quedando esclavos con los demás engañados españoles, y todos »en la esclavitud del dominio francés; á pesar de lo cual se confía »que todos, como verdaderos hijos de la Patria, amantes de la liber»tad, acudirán á los sitios designados á fin de derramar gloriosamente »sangre y vida por su Rey, por su honor, por la patria y por la li»bertad de toda España».

En vuestras manos que empuñan el timón del Estado, está el poder de dirigirlo todo al cumplimiento del vehementísimo deseo que entrañan las palabras de vuestros antepasados y las de nuestros mayores. Vos podeis realizar el prodigio: Vos, al recibir en Barcelona á todas las naciones del mundo en la grandiosa fiesta de la paz, sobre el mismo campo donde corrió á torrentes la sangre catalana, en el mismo lugar donde, en castigo de la fidelidad á vuestra progenie, los enemigos de Cataluña arrasaron casas y templos que formaban un gran pueblo, erigiendo en su lugar la odiosa Ciudadela; Vos habéis empezado ya la obra de reivindicación sancionando con vuestra firma la de un Habsburgo en nombre de un Borbón, el Decreto que acaba de destruir aquel para nosotros sello de tristes memorias.

Señora, los catalanes que así os hablan, envían por vuestra mediación un saludo y un abrazo de paz á todas las regiones características de España, así á las que son hermanas propias de Cataluña como á las que lo han sido por adopción, y al daros la bienvenida y al desear que os sea grato á Vos y á vuestra familia el ambiente de Cataluña, nosotros que sentimos el frenesí y la nostalgia de Patria dentro de la Patria misma, concretamos nuestras aspiraciones en las mismas palabras que antes de ser libres dirigieron á la Majestad de Austria los hijos amantísimos de la noble Hungría.

«La condición fundamental de nuestra vida política y de nuestra independencia nacional, es la autonomía legal y la independencia del país. Nuestro primer deber consiste en consagrar todas nuestras fuerzas á que Hungría sea Hungría y obtenga sus derechos constitucionales... Declaramos solemnemente que no podemos sacrificar á consideración alguna, á ningún interés, los derechos resultantes de los tratados, de las leyes, de los decretos reales y de los juramentos de coronación».

Hé aquí resumidas nuestras aspiraciones.

Seguramente oiréis alzarse contra ellas el clamoreo de aquellos que con la realización de semejantes propósitos ven amenazadas conveniencias mezquinas, fruto las más de los mismos abusos que combatimos porque nos rebajan y empobrecen.

Vos, que tantas y tan bellas pruebas estáis dando de alta nobleza de ánimo, os haréis superior á los consejos del egoismo y obrareis con justicia.

Harto sabemos ya que, por vuestra condición de Reina Constitucional, no podéis, guiada únicamente de vuestro deseo, satisfacer hoy nuestros ideales. Pero esto, Señora, no impide que mostremos confianza en vuestras decisivas gestiones para llegar más ó menos tarde al renacimiento completo de nuestra idolatrada Cataluña. Si con este *Mensaje* alcanzamos tan sólo que el programa que constituye el objeto de toda nuestra vida, se convierta en ideal y anhelo de vuestro corazón, consideraremos haber obtenido ya poderosísimo auxiliar en las más altas esferas, y al haceros desde hoy acreedora á nuestro agradecimiento, viviremos esperando que llegue el día en que nosotros, los catalanes de hoy, podamos decir á nuestros sucesores que si una Archiduquesa de Austria y Condesa de Barcelona prometió á los catalanes sus constituciones y libertades, fué tan grande, tan noble, tan magnánima como élla otra Archiduquesa de Austria y Condesa de Barcelona, cumplimentando la sagrada promesa.

Cataluña, Mayo de 1888.

A los R. P. de V. M.

(Siguen las firmas.)

LA GACETA DE MADRID

En todos los países civilizados, el Poder ejecutivo tiene un órgano oficial que lo es á su vez de los demás poderes del Estado. Por desgracia no podríamos decir lo mismo de España, si nos fijamos en el título del periódico oficial de la nación, ó *Gaceta de Madrid*, pues, nadie confunde la idea de dicha villa con la de España. Geográficamente, Madrid es una población como cualquiera otra de las importantes que tenemos en nuestra pátria, y si á la capital de España la despojáramos del elemento burocrático político que constituye el más importante de los que le dan vida, seguramente no ocuparía lugar muy prominente entre los centros de población más importantes.

Mas aun siendo Madrid la capital de España, lo cual no le confiere privilegio alguno sobre las demás poblaciones, administrativamente Madrid no es más que una capital de provincia como Sevilla, Zaragoza ó cualquier otra, y por lo tanto, ante la ley y ante el buen sentido, no puede aspirar á mayores prerrogativas que las que nuestra legislación concede á las demás capitales de provincia.

Pero, desgraciadamente, en la Corte reside un ejército de políticos, para quienes la pátria y aun el mundo es Madrid, y sin darse cuenta de la injusticia que cometen, tratan de que dicha villa sintetice la existencia de España, puesto que el nombre de la coronada villa es el título del documento oficial más importante, órgano de los poderes públicos: la *Gaceta Oficial de España*, no se llama tal, sino *Gaceta de Madrid*.

Si analizáramos gramaticalmente el título de dicha publicación, no encontraríamos en él indicación alguna que revelare ser el periódico oficial de nuestra pátria, y gracias que desde 1868 ostenta el escudo nacional, pues antes llevaba estampado tan sólo el de Casti-

lla. No tenemos noticia de que diputado ni periódico alguno haya pedido la rectificación del título del órgano de los poderes públicos, que costean todos los españoles, ni que ningún Gobierno se haya preocupado en demasía de la primera de las publicaciones oficiales, que no pecaríamos de aventurados afirmando no se halla á la altura de la importancia de la nación.

Y no es solamente el título lo que forma sensible contraste en el periódico oficial de todos los españoles, sino el privilegio que contra la legislación vigente disfruta la villa y corte de Madrid. Sin analizar la instrucción aprobada por Real Orden de 11 de Agosto de 1886 para el servicio de redacción y administración de la *Gaceta*, sobre cuya instrucción mucho podríamos decir, invocaremos tan sólo el art. 27, que fija la clase de anuncios de prévio pago, de pago en su día y de oficio que pueden aparecer en el periódico oficial. En ninguna de dichas clases figuran multitud de anuncios que publica el periódico oficial y que constituyen un privilegio exclusivo para Madrid, lo cual no deja de ser bastante irregular tratándose de un periódico que costea toda la nación. Sí: la *Gaceta de Madrid* publica diversos anuncios que interesan tan sólo al Ayuntamiento de Madrid, ó á lo sumo á los habitantes de su provincia: tales son, entre otros vários, los precios de los artículos de consumo dados por el Ayuntamiento de la capital de España y cuentas de la propia corporación, los de la recaudación del impuesto de consumos efectuada diariamente en los fielatos de la Corte, los de espectáculos públicos, los de nacimientos y defunciones ocurridos en el casco de la coronada villa, y otros vários que en lugar de aparecer en el periódico de todos los españoles, deberían ser dados á luz, en su caso, en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Mas si la *Gaceta de Madrid* publica noticias de Madrid que no tienen interés científico, administrativo, jurídico, estadístico, ni de otra clase para los españoles que no habitan en la Corte ni en su provincia, deja de insertar, en cambio, multitud de disposiciones de interés general, que debían ser conocidas en España y fuera de ella, como

las Reales Ordenes relativas á aduanas, reconocimientos, concesiones y caducidades de propiedad intelectual é industrial, cuyas omisiones suple un *Boletín Oficial* del Ministerio de Fomento, que aumenta el coste de publicidad de las disposiciones de carácter administrativo y dificulta sobre manera su circulación.

La redacción de la *Gaceta* deja bastante que desear desde distintos puntos de vista y ante las inexactitudes, por no usar calificación más propia, en que incurre, comprendemos perfectamente el proverbio: «miente más que la *Gaceta*.» En corroboración de ello podríamos citar leyes y Reales Ordenes publicadas dos ó más veces para corregir los errores cometidos en la primera impresión, que parece demuestran no existir en tan importante periódico, no redactores, pero ni correctores de pruebas. Y para que se vea no exageramos en nuestras apreciaciones, vamos á citar el hecho siguiente. En el mes de abril del año anterior anunció la *Gaceta* la caducidad de una patente para *llenar canillas*, con el nombre del inventor equivocado, y no siendo cierta la caducidad, se pidió la rectificación y apareció en la *Gaceta* del 12 de noviembre último; pero se cometió un nuevo error, diciendo que la patente era de una máquina para *llevar camillas* en vez de *llenar canillas*, término industrial probablemente muy poco conocido en la villa y corte de Madrid.

La parte económico administrativa del periódico de las diversas dependencias del Estado, dista bastante de satisfacer la aspiración universal de *economías*. Forman la redacción un director con 12,500 pesetas anuales de sueldo: un Redactor de primera clase con 6,000 pesetas; dos redactores de segunda, uno con 4,000 pesetas y otro con 3,000, y el número de auxiliares y escribientes necesarios, que no fija el Real Decreto de 5 de diciembre de 1883, refrendado por el Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, á la sazón ministro de la Gobernación, cuyos sueldos representan una remuneración sumamente espléndida para el director y redactores, que no necesitan *redactar* más que los índices, puesto que el original lo suministran las diversas dependencias del Estado.

La organización de la parte industrial no se halla menos espléndidamente dotada, pues un interventor con 8,750 pesetas anuales, un tenedor de libros con 4,000 pesetas y dos escribientes con 1,250 pesetas cada uno, representan un gasto que estamos segurísimos no efectúan importantes casas de comercio con relaciones en casi todo el mundo.

Nada hemos de decir de la administración: la fotografía el anuncio que ha insertado en muchos números y que consideramos vergonzoso, por la amenaza escueta y destituída de fundamento legal que dirige á los suscritores. Dice dicho anuncio: «Administración de la »*Gaceta de Madrid*. Se ruega á los señores suscritores de provincias »y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscriciones den»tro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo »el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda »de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración »por medio de libranza del Giro mútuo ó letra de fácil cobro; con la »advertencia que, de no verificarlo así, se suspenderá el envío de la »*Gaceta*, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio. »—El Administrador.» De manera que el suscritor á la *Gaceta* que no desee recibirla en lo sucesivo y, por lo tanto, no remite el importe de la suscrición, cesará de recibirla; pero además quedará sujeto á la instruccción de un expediente de apremio para hacer efectivo ¿qué.....? A la verdad, el Sr. Administrador de la *Gaceta*, podía y debía tratar con mayor consideración á los suscritores al periódico oficial de España, y estampar su firma al pie del citado anuncio que consideramos como una falta inverosímil é inconcebible contra el buen sentido y contra los españoles que de grado ó por fuerza se hallan suscritos á la *Gaceta de Madrid*.

Creemos que ni los ministros, ni los diputados, han fijado su atención en el periódico oficial, á no ser para dotar á sus amigos con los cargos que para su redacción y administración se han creado; pues no nos atrevemos á suponer que hombre alguno de gobierno, cualquiera que sea el partido político en que milite, se atreva á sostener,

con plena convicción, que la *Gaceta de Madrid* es un periódico oficial digno de España, pues, ni por su impresión, ni por el papel, ni por el esmero con que se halla impreso, ni por las materias que trata, de interés local con frecuencia, y por las que deja de tratar de verdadero interés general, puede formarse mediana idea de los Gobiernos que lo han tenido y tienen por su órgano oficial, gastando en él una cantidad que no bajará de 50,000 pesetas anuales. ¿No habrá un español en el Gobierno, en el Senado ó en el Congreso, que alce su voz para que el periódico oficial de todos los españoles sea redactado, dirigido, administrado é impreso con el esmero que tenemos derecho á esperar para que refleje el estado de cultura de nuestra pátria? Rogamos á todos nuestros colegas se dignen fijarse en las anteriores observaciones, seguros de que se convencerán de que la provincia y el municipio de Madrid no tienen ni pueden tener legalmente mayor número de consideraciones que las demás provincias y municipios de España, y nos auxiliarán para conseguir que la *Gaceta Nacional* corresponda á la categoría que ocupamos entre las naciones civilizadas.

J. A. SORRIBAS.

SECCIÓN JURÍDICA.

DEL CONCEPTO DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

DISCURSO

LEÍDO POR EL PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE DERECHO DE ESTA CIUDAD D. JUAN HOMS Y HOMS, EN LA SESIÓN DE APERTURA DE 12 DE MAYO DE 1888

Il n'y a pas une justice administrative et une justice civile.

BÉLIME.

SEÑORES:

Después de sensibles dilaciones, ajenas, como sabéis, á mi voluntad y á la de la Junta que tengo el honor de presidir, puede la Academia celebrar la sesión de apertura de sus trabajos en el presente año.

Á la satisfacción que, sin duda, sentirán todos los Sres. Académicos al ver por tal modo normalizada la vida de la Corporación, se une en mí la que experimento por ofrecérseme ocasión solemne en que pueda tributar, como tributo, á la Academia, testimonio de mi sincera gratitud por las elevadas distinciones que repetidamente me otorga, sin merecimiento alguno que las justifique.

Admita benévola la Academia esta escueta manifestación de mis sentimientos, pues no hallo, en verdad, encarecimiento bastante á expresarlos cumplidamente.

Puesto á elegir un tema para el trabajo, que, en virtud de un precepto reglamentario y contando con vuestra condescendencia, me corresponde leer en esta sesión, creí que podía ofrecer algún interés

dilucidar cuál sea el verdadero concepto de la jurisdicción administrativa, pues, á pesar de lo mucho que sobre ella se ha escrito, es lo cierto que todavía se designan con aquel nombre funciones esencialmente distintas, y se controvierte con frecuencia acerca del Poder en quién reside dicha jurisdicción.

I

La Jurisdicción administrativa ha sido considerada, en efecto, ya como «jurisdicción de la Administración», ya como «jurisdicción del Poder judicial sobre asuntos administrativos». Aún dentro del primer significado, unos escritores la limitan á las controversias de derechos entre la Administración y los particulares, y otros la extienden á las contiendas de intereses, admitiendo éstos, en consecuencia, una subdivisión de la jurisdicción administrativa en gubernativa y contenciosa.

Ahora bien; decidir cuál de dichos significados es admisible, ó si, como algunos pretenden, ha de borrarse de los diccionarios de Derecho la expresión «Jurisdicción administrativa», hé aquí substancialmente presentado el objeto del tema.

Bien se comprende que la cuestión así planteada, afecta intímamente á la teoría de la división de poderes, llamada con más propiedad «de la división de funciones del Poder», pues al momento se echa de ver que no puede darse una definición de la jurisdicción administrativa, sin que al propio tiempo se sobreentienda una determinada noción del poder judicial y del administrativo. Así no es de extrañar que los que han escrito expresamente sobre separación de los poderes, como Saint-Girons, den una extensión notable á la explicación de la teoría de lo contencioso-administrativo, mientras no hay apenas quien sobre esta institución emita su parecer, que no haga continuas referencias á aquel priucipio de Derecho político.

Proclamado dicho principio por Montesquieu, como antídoto contra la tiranía, no han estado unánimes los legisladores, ni los publicistas

en el modo de desarrollarlo, surgiendo antes bien una notable discordancia de opiniones, ya por lo que toca al número de ramas en que el poder deba racionalmente estimarse dividido, ya en los fundamentos ó puntos de partida adoptados para tal división.

Tarea por demás prolija sería entretenerse en el examen de tan difíciles problemas. Basta á mi propósito recordar que, abandonado ya casi del todo el campo de las abstracciones, desechadas generalmente las razones de analogía con que muchos publicistas pretendieron legitimar el número de funciones del Poder y sus respectivos caracteres, se sigue hoy, con preferencia, un procedimiento de observación, merced al cual ha llegado á preponderar la teoría que divide el Poder en cuatro ramas ó poderes, llamados legislativo, ejecutivo, judicial y moderador. Al primero suele asignarse la formación de la ley, ó sea la declaración del Derecho objetivo, ó en cuanto objetivamente se manifiesta; al ejecutivo ó administrativo, la realización del interés general y público; al judicial la declaración del derecho subjetivo ó en cuanto subjetivamente se manifiesta, y al moderador, decidir los conflictos que se susciten entre los demás ó entre alguno de ellos y el país.

Adoptada esta teoría, fácil será fijar el punto de partida de la presente investigación.

La función del Poder judicial tiene para su expresión una palabra consagrada ya por la costumbre de muchos siglos, de etimología que manifiestamente declara su significado, esto es, la palabra «jurisdicción».

Que sólo en el sentido de «decir el derecho» (jus dicere) ha sido empleada en las leyes y por los jurisconsultos desde que apareció en el Derecho romano, no es necesario probarlo. Pero sí conviene hacer presente cuán propia es para abarcar todas las atribuciones esenciales y primarias del Poder judicial, pues, así declara el derecho el juez que, viéndolo vulnerado y atacado, examina los hechos, gradúa las pruebas, é impone la pena que la ley establece á los autores de la transgresión, como el que decide sobre la existencia de relaciones jurídicas, puestas en duda por los que sostienen un proceso civil. Y también el

juez que interviene en aquellos actos que requieren una determinada apreciación de la autoridad pública, que no podría, por tanto, encomendarse al notario, cuyas atribuciones son principalmente pasivas, ya que no declare un derecho, verifica una función indispensable para que tal declaración pueda hacerse cuando llegue el caso, en cuanto crea una situación jurídica que necesariamente deberá tenerse en cuenta para dicha declaración.

Mas no basta afirmar que la jurisdicción es el conjunto de facultades del Poder judicial, sino que es menester, además, reconocerla como exclusiva del mismo.

No lo entendió así el Sr. Posada Herrera al definirla (en el Prólogo al tratado del Sr. Gallostra sobre lo contencioso-administrativo) como la facultad de conocer y decidir de asuntos determinados, con lo cual pudo aplicarla á la vez á la Administración y al Poder ejecutivo.

Si esta definición se admitiera, cabría decir que ejercen jurisdicción el arquitecto que conoce de la solidez de un edificio y decide si puede ó no subsistir; el médico que conoce del estado de salud de una persona para prescribirle un método de curación, etc., etc., y al fin se llegaría indefectiblemente á la consecuencia de que en tal sentido no habría persona en el mundo que no tuviese jurisdicción hasta para los actos menos importantes de la vida.

Respetando, por el contrario, el significado racional de la palabra «jurisdicción», devolviéndole el elemento jurídico que siempre se le había reconocido, se hallará que sólo al Poder judicial puede ser atribuído, y que si se la supone propia también del Poder administrativo, se desconoce, por completo, la respectiva naturaleza de ambos Poderes.

Así, pues, no pudiendo admitir el concepto de *jurisdicción de la Administración*, hay que examinar si existe en realidad, una jurisdicción del Poder judicial sobre asuntos administrativos, que ofrezca caracteres tan especiales que la distingan perfectamente de la jurisdicción en materia civil.

Ya en este terreno se ofrece al pronto una gravísima objeción. Se

dirá, con efecto, que si *la jurisdicción de la Administración* indica una intrusión de ésta en el Poder judicial, *la jurisdicción sobre asuntos administrativos* implica una ingerencia del Poder judicial en las facultades de la Administración, lo que, en el caso de ser exacto, conduciría lógicamente á negar en absoluto la existencia de lo contencioso-administrativo, ya que, de cualquier manera que se le considere supone una confusión de dos ramas del Poder tan esencialmente distintas.

Es preciso, por tanto, proceder bajo un nuevo punto de vista al examen de la jurisdicción administrativa. No basta haberla considerado en el Poder á que puede ser atribuída; hay que estudiarla, al mismo tiempo, en la materia especial que la determina.

Puesta la atención en estos dos extremos, podemos ya entrar de lleno en el exámen crítico de los tres grupos de teorías al principio indicados, es á saber, las de la jurisdicción de la Administración, las que niegan toda jurisdicción administrativa y las que la admiten, atribuyéndola, empero, al Poder judicial.

Entre los defensores de la jurisdicción de la Administración, cabe hacer todavía una distinción importante entre los que opinan que, al ejercer aquella jurisdicción, se halla representado el Poder administrativo por autoridades ó corporaciones que no tengan ninguno de los caractéres propios de los tribunales, y los que sostienen que la Administración debe revestir en tales casos el carácter de verdadero tribunal.

II

La teoría mas generalizada de las que niegan que la jurisdicción administrativa pertenezca á tribunales de ningún género, es la que Fuzier-Herman llama «heregía de Portalís», cuya fórmula consiste en que la jurisdicción administrativa es la perfección y el complemento de la acción administrativa. En su justificación se ha alegado que la acción administrativa debe tender siempre á la realización del interés general; que para lograrla tiene facultades de dos clases; unas pura-

mente gubernativas, cuando sólo es preciso dirimir contiendas de intereses, otras contenciosas, cuando halla en su camino un derecho particular que se oponga al interés general; que para ejercer las primeras dispone de agentes, y para las segundas, de jueces; que en el primer caso hay á lo más una simple deliberación (vía gubernativa), y en el segundo una revisión administrativa con formas forenses (vía contencioso-administrativa), pero sin que el asunto salga de los dominios de la administración; y con tanta energía sostienen esta salvedad que protestan á cada paso que, tratándose de la Administración contenciosa, sólo por una confusión de lenguaje se llaman demandas, juicios y sentencias, á lo que en rigor debiera denominarse recursos, expedientes y decisiones.

Al defender en estos términos *la jurisdicción de la Administración*, bien se echa de ver que los autores de esta teoría hacen poco menos que caso omiso del elemento contencioso, pues si bien en apariencia se hacen cargo de él, lo desnaturalizan por completo, sacándolo de su verdadero terreno y llevándolo á la Administración.

La anomalía que de esto resulta es tan manifiesta, que se trasluce en las contradicciones en que á cada punto incurren aquellos escritores; pues, á renglón seguido de las distinciones entre agentes y jueces y entre las vías gubernativa y contenciosa, ponen particular empeño en sostener que aquellos jueces no pertenecen al orden judicial, sino al de la Administración, en tanto que deben ser amovibles y sujetos á responsabilidad Administrativa que, como tal, subirá todos los grados de la administración hasta llegar al Ministro, en quien se convertirá en política; y afirman, asimismo, que la vía contenciosa no es un verdadero juicio, sino una revisión administrativa con formas forenses, y para que no quepa duda acerca del alcance de esta definición, pretenden que la resolución que dicten esos supuestos jueces administrativos no es una sentencia sino una decisión, y que no tiene por ende la fuerza de cosa juzgada, pudiendo por el contrario renovarse la cuestión en cualquier tiempo ante las Cortes ó ante la opinión pública, de suerte que, en su entusiasmo por esa manera doctrinaria de entender

lo contencioso-administrativo, llega á exclamar D. Alejandro Oliván que el administrativamente ofendido no pierde nunca el derecho de reclamar contra el agravio.

¿Qué clase de jueces son, pues, estos que no fallan sino que resuelven provisionalmente los asuntos? ¿En qué se diferencian de los agentes administrativos? ¿Qué razón hay para distinguir dentro de ese sistema el llamado recurso contencioso de una segunda alzada gubernativa, si es la misma Administración la que decide en uno y otro caso, y si las formas forenses adoptadas en el segundo no son más que una vana fórmula? Y si realmente es así, ¿á qué viene esa segunda alzada gubernativa? Si se concede por respeto á los derechos particulares, es ineficaz porque todo derecho produce una acción, y toda acción reclama un juez que la admita ó rechace. Si, como pretenden Laferriere y el Sr. Colmeiro, es una manifestación del derecho que tiene el poder administrativo á interpretar sus decisiones, ¿á qué conducen entonces los formas judiciales? ¿por qué reglamentar con tanto miramiento los casos en que podrá interponerse el recurso? ¿por qué molestar á los particulares con tantas formalidades, si al cabo no es en interés suyo, sino en el de la Administración, que ésta otorga la vía contenciosa y administra esa justicia que entonces bien merece ser llamada pseudo justicia?

Estas contradicciones demuestran que, con lo contencioso-administrativo así entendido, se aprecia únicamente el interés de la Administración y sólo se tolera la admisión del elemento contencioso. Podrán, en la práctica, darse casos de que el administrativamente ofendido halle justicia en el seno de la misma Administración; podrá decirse en teoría que le queda al particular el recurso de la responsabilidad ministerial, olvidando, como hace notar un escritor, que la responsabilidad sólo puede exigirse por delito ó por negligencia grave, con lo cual quedarían sin reparación las lesiones de derechos particulares en que no concurren tales circunstancias y que están sin duda en inmensa mayoría con respecto á las demás, y pasando por alto la cuestión de si la responsabilidad importaría la nulidad de la disposición recurrida;

pero nadie será capaz de probar que tales vías de recurso sean admisibles científicamente, cuando está de por medio la declaración del derecho, función que en un buen sistema de división de poderes sólo puede ser confiada al judicial.

Otro de los argumentos que suelen emplear todos los partidarios de la jurisdicción de la Administración, y en el que se apoya casi exclusivamente el Sr. Díaz Ufano, es el de que si el poder administrativo careciera de esa jurisdicción, no podría ser responsable. Á la vista está que la consecuencia dista mucho de ser congruente con la premisa, pues casi por nadie se niega que las facultades de la Administración son de dos clases: unas discrecionales ó de gobierno y otras reglamentadas, siendo únicamente el ejercicio de las segundas el que puede dar lugar al recurso contencioso, por lo que el ventilarse éste ante el Poder judicial, nada tendría que ver con la responsabilidad que el administrativo podría contraer por actos de la primera especie, y en cuanto á los demás actos que, como luego se verá, no pueden en rigor afectar á la marcha de la Administración, hay la garantía de la responsabilidad judicial.

También la equivocada creencia de que las atribuciones del Poder ejecutivo se resumen en la aplicación de la ley ha dado lugar á un nuevo argumento en favor de la jurisdicción de la administración, pues, clasificando las leyes en tres grupos según que regulan las relaciones del Estado con las demás naciones, las de la comunidad con los particulares ó las que median entre éstos exclusivamente, han supuesto algunos, como Henrión de Pansey y D. Antonio Gil de Zárate que, mientras en las del tercer grupo el Poder ejecutivo se halla restringido, en las demás debe tener acción libre y desembarazada, y que así como en lo judicial no tiene responsabilidad en lo administrativo debe tenerla toda; deduciendo de estas premisas el último de los autores citados que la jurisdicción administrativa no es más que el derecho de aplicar las leyes por medio de decisiones cuya fórmula arregla la administración y se compromete á hacer ejecutar.

Aparte del error que envuelve el señalar la aplicación de la ley como

carácter distintivo de una rama del Poder, no se concibe que el judicial esté restringido cuando precisamente dentro de su esfera tiene acción tan libre y desembarazada como el que más, siendo de advertir en cambio que la libertad de acción del Poder ejecutivo no puede extenderse á barrenar y desconocer los derechos particulares administrativos.

Una clasificación del Derecho, análoga á la de las leyes que acaba de mencionarse es la que ha inducido á Bluntschli á defender la jurisdicción de la administración. Trátase de la división del derecho en público y privado que, desde su aparición en los cuerpos legales del derecho romano, ha venido aceptándose sin interrupción y puede decirse sin contradicción hasta nuestros días en que la ha hallado, por cierto, muy fundada.

Aún explicándola con el comentario de que, si bien todas las ramas del derecho afectan á la vez á ambas clases de intereses, el Derecho público atiende directa y principalmente al interés general y el Derecho privado á los particulares, no se legitima tal clasificación, pues el mismo Derecho civil al que suele concretarse la denominación de Derecho privado tiene en todas sus instituciones por fin directo y principal el interés público tanto ó más que el de los particulares, como entre otras reflexiones que podrían hacerse lo corrobora la unanimidad con que escritores de todas las escuelas convienen en la trascendencia que para el orden público tienen las innovaciones que se introduzcan en los preceptos que regulan las relaciones jurídicas nacidas de la familia y de la propiedad.

Mas si bien con esto queda *à priori* rechazado el fundamento que da Bluntschli á la jurisdicción de la Administración, conviene fijarse en los términos con que el ilustre publicista expone esta materia. Después de ocuparse en la administración de la justicia administrativa como llamada á decidir las controversias de Derecho público, observa que en los tiempos modernos se ha distinguido y demarcado un campo particular para el Derecho administrativo propiamente dicho, de donde ha nacido *una especie particular de justicia administrativa*, la

que abraza principalmente aquellos derechos y deberes públicos que tienen con relación á cada una de las personas interesadas (corporaciones é individuos) una forma relativamente independiente y consistencia tal que puede compararse con la de los derechos privados, necesitando por ende protección particular por parte de las leyes, de modo que solo bajo este supuesto están en condición de llevar adelante un proceso. Y para marcar más su opinión añade luego, que no pueden equipararse aquellos derechos á los que emanan del Derecho civil, porque aunque tienen determinada y continua relación á una persona aislada y como derechos particulares de la misma son susceptibles de alguna manera de defensa, existen con relación al bien público, elemento que los hace permanecer conexionados con el ordenamiento político y aun dependientes del Estado.

Por esta breve exposición bien se comprende que guía á Bluntschli el mismo espíritu centralizador y doctrinario que tanto predominio ha alcanzado entre los publicistas franceses y españoles, en cuanto no concibe que la Administración puede dejar de resolver todo lo que es administrativo; pero con la diferencia de que mientras los últimos, deslumbrados, como buenos meridionales, por toda idea de movimiento, fundan sus teorías en la exageración del concepto de la acción administrativa, aquel se remonta á la clasificación que mira como esencial en el Derecho, lo que da á su teoría una estructura más lógica, sin que á pesar de ello y de la apariencia de verdad que en consecuencia presenta, pueda dejar de estimarse abiertamente contraria á los buenos principios que la ciencia tiene demostrados en esta materia y que van siendo de día en día más reconocidos, esto es, que la clasificación del Derecho indicada carece de fundamento, y que, por lo tanto, aparte de no tener explicación, aun dentro de la misma, esos derechos que, á pesar de ser particulares, son dependientes del Estado, no puede ser invocada para motivar la división de los poderes, ni mucho menos para atribuir á uno de ellos una función que le es enteramente antitética.

Resulta, pues, que *la jurisdicción de la Administración*, ejercida

por autoridades ó corporaciones que no tengan carácter de tribunal, no puede cohonestarse, ni dándole por fundamento la acción administrativa, ni la responsabilidad de la Administración, ni la clase de leyes que debe aplicar, ni la índole especial de los derechos particulares que provoquen su ejercicio.

III

La teoría que encomienda la jurisdicción administrativa á tribunales que pertenezcan á la Administración, tiene sobre las anteriores la ventaja de que en el hecho satisface casi del todo los derechos de los particulares, pero en teoría parte de una contradicción tan absoluta que la hace no menos insostenible que aquéllas.

Efectivamente; dentro de esta teoría se proclama con firmeza que lo contencioso administrativo es una contienda entre derechos, que estos tienen indispensablemente una acción, y que esta acción ha de deducirse necesariamente ante verdaderos tribunales; pero tales verdades quedan por completo desconocidas desde el momento en que se afirma que los tribunales aludidos han de pertenecer á la Administración, dentro de la cual, según Boulatiguière, Laferrière, Batbie, Macarel y otros tienen el carácter de ordinarios, lo propio que los que llevan esta denominación dentro del Poder judicial, porque, con ello, se atribuye á la Administración una función idéntica á la que forma la esencia del Poder judicial, lo cual echa por tierra la distinción y separación de ambos Poderes.

No vale decir, con el Sr. Pelaez del Pozo, en apoyo de la contradicción radical que encierra esa teoría, que en la materia contencioso-administrativa figura un elemento excepcional, ó sea «los fines y necesidades del Estado, considerado como persona moral que gobierna y administra»; porque esos fines y necesidades, en un país que no se halle atrasado en su legislación, no pueden verse contrariados por las sentencias que recaigan en materia contencioso-administrativa. Obsérvese, si de esto se duda, que todos los ejemplos que á este propósito aducen los autores suponen, ó bien una legislación administrativa que

carezca en absoluto de fundamento científico, ó bien una Hacienda pública próxima á la bancarrota, etc., etc. Así, no á otras causas podían, con justicia, atribuirse dos gravísimos conflictos de que hace mérito D. Francisco de Cárdenas (véase la Colección bibliográfica del Sr. Gallostra) suponiendo, ya un sistema de caminos cuyo núcleo se fije en una finca que no pueda ocuparse por la resistencia de su dueño, ya un contrato cuyo cumplimiento acarrease la ruina del Estado, pues á nadie se oculta que el remedio de lo primero está en una ley de Expropiación forzosa que contra la declaración de utilidad pública (como acto discrecional) no dé el recurso contencioso, y el de lo segundo, en una gestión de la Hacienda que no la ponga en el caso de faltar á una obligación impuesta por todas las leyes divinas y humanas, cual es el cumplimiento de los contratos. ¡Menguada institución sería la de lo contencioso-administrativo, si sólo tuviera por oficio enmendar los conflictos suscitados por la ignorancia del legislador ó escudar gravísimas faltas de los gobernantes!

Con más generalidad y mayor aparato científico defiende el señor Alfaro la teoría de que los tribunales que entienden en lo contencioso-administrativo pertenecen á la Administración, pues que, empezando por sentar que todas las relaciones administrativas deben ser regidas por la Administración, afirma luego que la naturaleza del objeto litigioso y no el estado de la cuestión es lo que determina los límites que separan al Poder judicial del ejecutivo, porque de lo contrario se antepondría y dominaría siempre el Poder que pudiese enmendar en la vía contenciosa. Y en apoyo de esta conclusión, cuya inexactitud está por otra parte ya implícitamente demostrada poco hace, añade que si el Poder judicial es el llamado á entender en forma de juicio de toda clase de procesos, el ejecutivo debe ser el que se encargue de aplicar las leyes, tanto en los asuntos administrativos, como en los civiles y en consecuencia, le incumbiría todo lo relativo al Notariado é Hipotecas y hasta el cumplimiento de las sentencias; y que si el Poder judicial debe juzgar y hacer cumplir lo juzgado siempre, la Administración queda reducida á un papel insignificante ó á la nulidad.

Para salir al reparo de toda esta argumentación téngase presente que las relaciones administrativas, no por ser tales, dejan de tener el carácter esencial de toda relación jurídica, de que, cuando uno de los sujetos resiste el cumplimiento de la obligación, pueda ser compelido á ello por la Autoridad judicial. Antes de llegar á este extremo, podrán diferenciarse unas relaciones de otras en el modo de reclamar extrajudicialmente la efectividad de la prestación objeto de las mismas, pues mientras en las meramente civiles no cabrían, por ejemplo, otros medios que gestiones amistosas, requerimientos notariales, etc., en las administrativas podrá desde luego la Autoridad administrativa exigir por sí misma el cumplimiento de la obligación, porque para ello tiene indudablemente competencia, hasta tanto que con su decisión final haya determinado la lesión de derecho que se invoque como fundamento del recurso contencioso. Pero, al tratarse de hacer efectiva por la Autoridad una determinada relación mediante la declaración de los derechos particulares contenidos en la misma, no puede acudirse á ningún otro Poder que no sea el judicial. Decir otra cosa, suponer que las controversias sobre derechos particulares, por ser estos administrativos, deben ser resueltas por la Administración, es olvidar la gran verdad de la frase de Montesquieu de que «á una división objetiva de funciones debe corresponder una división subjetiva de órganos,» de la que se deduce que no son los últimos los que determinan el número y clase de las primeras, sino que por el contrario, éstas marcan la esfera peculiar de cada uno de aquéllos.

Pero es tarea hasta cierto punto inútil la de impugnar los fundamentos de esta teoría porque, si bien se la considera en todo su desarrollo, lejos de atemperarse á los principios que proclama, los contradice manifiestamente, según se ha ya insinuado. Porque, esos tribunales que admite, compuestos de jueces inamovibles, con facultad de juzgar y hacer cumplir lo juzgado, sin recurso á responsabilidad administrativa ni política, ¿qué otra cosa son sino parte del Poder judicial? ¿en qué se diferencian de los demás tribunales sino en la denominación? ¿qué razón hay para que estos tribunales puedan legí-

timamente y sin peligro alguno juzgar y hacer cumplir lo juzgado y no puedan tener estas atribuciones tribunales que pertenezcan al Poder judicial?

Si el motivo de tal diferencia consiste en que por proceder los magistrados administrativos del seno de la Administración, debe considerarse que ésta es la que decide todavía los litigios, preciso será recordar, con Saint Girons, que, desde el momento en que el administrador se convierte en juez, con todas las facultades de tal, deja de ser administrador. Así, pues, el sostener la teoría de unos verdaderos tribunales, que pertenezcan, sin embargo, á la Administración, es un contrasentido, es colocar en la fachada de un edificio una inscripción totalmente opuesta al destino del mismo.

En resúmen; la doctrina de que la jurisdicción administrativa pertenece á la Administración, representada por autoridades ó corporaciones sin carácter de tribunal, es inadmisible por desconocer del todo los derechos administrativos de los particulares; y la de que pertenezca á tribunales administrativos, es simplemente absurda.

La primera es una manifestación, y la segunda un resabio de la preponderancia exclusiva que la Administración se ha arrogado en todos aquellos países en que, por la apatía de los ciudadanos ó por otras causas, ha debido tomar á su cargo la satisfacción de muchas necesidades á que en las naciones donde domina el principio del self-government ocurren los individuos ó las corporaciones; preponderancia que candorosamente pretendió legitimar Pranœuf comparando las relaciones entre la Administración y los particulares á las de señor á vasallo, que fué censurada ya en 1826 por Duvergier de Hauranne al decir, «que si la idea de la separación de poderes había hecho fortuna, el provecho había quedado para la Administración y la pérdida para los ciudadanos»; y que hace muy verdadera aquella otra frase de Ahrens: «el espíritu del régimen absoluto que en los siglos anteriores se había enseñoreado de las altas regiones del Poder, aparece en el presente refugiado en los dominios de la Administración».

Por esto no es de extrañar que hayan sido acérrimamente comba-

tidas esas doctrinas por todos los que no fían á mecanismos ó equilibrios políticos el mantenimiento de las libertades de los ciudadanos, y que hayan dado lugar á multitud de anatemas contra lo contencioso-administrativo, ora denunciándolo como causa de centralización (Gonzalez Bravo), ora como lo más ininteligible y enigmático que en el Derecho se encuentra (Azcárate), frase que recuerda aquella que se vertió en el primer Congreso jurídico de Madrid de que lo contencioso-administrativo es lo contencioso-administrativo.

IV

Rechazada la idea de toda jurisdicción administrativa aparente ó verdadera que resida en la Administración, ¿deberá darse ya por completamente resuelta la cuestión del tema en el sentido de que aquella jurisdicción, como todas, pertenece al Poder judicial, ó será preciso ir todavía más adelante é investigar si está mezclada y confundida con la ordinaria ó debe por el contrario distinguirse de ésta? Hé aquí indicadas las dos teorías que resta examinar: la que niega la existencia de la jurisdicción administrativa, y la que la reconoce, si bien en el Poder judicial, como distinta de la civil.

Muchos son los escritores que se inclinan á la primera solución, porque, llevados de una reacción contra el doctrinarismo de los que defienden la jurisdicción de la Administración, no contentos con quitar las invasiones de ésta, quisieran suprimir la materia que da ocasión á éllas, creyendo que todas las dificultades quedan salvadas con reconocer en los tribunales ordinarios la competencia para decidir todos los asuntos contenciosos, tanto si es parte como no en ellos la Administración, siquiera hayan de quedar sin efecto actos por ésta ejecutados.

Esta es la tendencia que llevó en 1828 al Duque de Broglie, en la nación vecina, á proponer que se devolvieran á los tribunales ordinarios todas las materias contenciosas, que, en su sentir, eran las que estuviesen reguladas por un texto legal expreso, de manera que, va-

liéndonos de la frase de Montesquieu, bastase al tribunal tener ojos para fallar, quedando la Administración limitada á las cuestiones administrativas en que no concurre aquella circunstancia, cuestiones que denominaba, sin embargo, contencioso-administrativas.

Ataca, asimismo, la legitimidad de lo contencioso-administrativo Fuzier-Herman, bien que circunscribiéndose al terreno del Derecho positivo, pues sólo dentro de él cabe la afirmación de que lo contencioso-administrativo lo constituyen aquellos procesos cuyo conocimiento ha sustraído el legislador de la jurisdicción ordinaria, y tienen por único rasgo común el que, suscitándose entre un particular y la Administración ó sus causahabientes, ponen en pugna el interés privado y el público, definición casi idéntica á la que da Dupont-Whitte, y que pretende apoyar en el hecho de que los autores más distinguidos no aciertan á formular una regla sinó rodeándola de excepciones, pues si afirman que lo contencioso-administrativo es el conjunto de reclamaciones contra los actos administrativos que lesionan derechos adquiridos, vense obligados á reconocer que en las contribuciones indirectas y en las indemnizaciones por causa de utilidad pública entiende la jurisdicción ordinaria, que los actos del gobierno no son reclamables ni aun ante la Administración, y que en ciertos casos, particularmente cuando se trata de establecimientos insalubres ó peligrosos, un simple interés motiva el recurso; si declaran que el Estado está sometido á la jurisdicción ordinaria establecen un paréntesis para lo relativo á la Deuda pública, etc. etc.; y termina afirmando que si el oficio de decir el Derecho es la función normal del Poder judicial, debe restituírsele lo contencioso-administrativo, pues que de otra suerte se falta á la unidad de dicho Poder.

También en el terreno práctico combate duramente D. Gumersindo de Azcárate la institución de lo contencioso-administrativo citando con elogio el ejemplo de Inglaterra y los Estados Unidos, donde el que se siente agraviado por un acto del Poder, puede exigir siempre reparación ante los tribunales ordinarios alegando entre otros razonamientos que, dentro del sistema que admite lo contencioso-

administrativo, puede la Administración evitar este recurso con las distinciones de medidas de carácter general y especial, de cuestiones de fondo y de forma y de facultades discrecionales y taxativas.

La mayor parte de tales argumentos no concluye en realidad sinó contra la forma en que algunos países tenían ó tienen establecido lo contencioso-administrativo.

Así las reglas que cita Fuzier-Herman pecan de incompletas, pues no todas las relaciones entre la Administración y los particulares constituyen materia contencioso-administrativa, sinó solamente las regidas por el derecho administrativo, dejando las reguladas por el Derecho civil á los tribunales ordinarios. Así la excepción introducida en muchos países y vigente todavía en el nuestro respecto de los bienes nacionales puede señalarse como una imperfección del Derecho positivo, mas no como argumento en contra de la existencia de una materia contencioso-administrativa.

Y en cuanto á las distinciones á que alude el Sr. Azcárate, bastará observar que, sea cual fuere su valor, desaparece el temor de que se abuse de ellas en daño de la administración de justicia, desde el momento en que ésta no se halle incluída en las atribuciones del Poder administrativo, sinó que esté confiada en todos los ramos á verdaderos tribunales.

Los argumentos que verdaderamente van dirigidos contra la institución de lo contencioso-administrativo, son el del Duque de Broglie, motivado por la contemplación de la ley como única fuente de Derecho y el de Fuzier-Herman, fundado en la unidad del Poder judicial.

El primero, en cuanto supone divididas las cuestiones administrativas en dos clases, según se invoque ó no un texto legal expreso, implica, en efecto, el desconocimiento de toda diferencia entre lo contencioso-administrativo y lo contencioso judicial.

Sin embargo, no son necesarios grandes esfuerzos para demostrar la arbitrariedad con que se prescinde de los caracteres de la materia contenciosa y se adopta para clasificarla un criterio que conduce inde-

fectiblemente á la consecuencia de que el particular que cree lesionados sus derechos administrativos, tendría que renunciar á reclamarlos si no se apoyaran más que en la costumbre ó en la equidad, negando así la virtualidad de dos fuentes de Derecho más importantes aun en materia administrativa que en otras ramas de Derecho.

No obstan tampoco los tribunales administrativos á la unidad del Poder judicial, porque ésta se mantiene del mismo modo existiendo una ó varias jurisdicciones, mientras respondan éstas á diferencias esenciales en la materia contenciosa. En tanto es así, que aun en la misma Francia, coexisten con la jurisdicción ordinaria otras especiales como los tribunales de comercio, el Jurado, los prud'hommes, los jurados para las cuestiones de expropiación, los tribunales militares, etc., etc.

Si dejando á un lado estas reflexiones se dirige una mirada á cuantos países han aceptado en su legislación la supresión de lo contencioso administrativo, se adquirirá á no dudar, la convicción de que ella ha dado lugar á un régimen todavía más centralizador que el de aquellas naciones donde en una forma más ó menos propia funciona dicha institución. Al fin y al cabo, en éstas no se ha cerrado jamás el camino á las reclamaciones contra la lesión de derechos particulares, administrativos, pues, aun concediendo á los mismos mayor extensión de la que podía esperarse de los sistemas que atribuyen la jurisdicción administrativa á la Administración, se ha dado audiencia, no sólo á los derechos, sino aun á los intereses legítimos que se estimasen perjudicados, lo cual en puridad no es más que reconocer derechos administrativos fundados en la equidad. Por el contrario, al suprimir esa jurisdicción administrativa, el legislador ha tenido necesidad de fijar cuáles cuestiones son gubernativas y cuáles son judiciales, y por más que haya procedido de buena fe en la distinción, es casi imposible que no dé lugar al desconocimiento de multitud de derechos particulares que perecen sin defensa en el sumario procedimiento de la Administración.

No se entienda que esta alusión comprenda á aquellas naciones,

como Inglaterra y los Estados Unidos, que no conocen lo contencioso administrativo, ni han llegado á conocerlo nunca, porque, como nota Saint-Girons, no tienen verdadera Administración; y en tanto es así que, á medida que mengua allí el self-government y que los individuos reclaman más garantías para sus derechos, llega insensiblemente á organizarse una verdadera jurisdicción administrativa, según puede comprenderse por los datos que al efecto aducen varios autores como el últimamente citado y los Sres. Alfaro y Gallostra. Por estas razones se ha empleado intencionadamente la palabra *suprimir*, como refiriéndola únicamente á aquellos Estados que, por la extensión é importancia de su Poder administrativo, han tenido ó debían necesariamente tener una jurisdicción administrativa.

V

Hora es ya de exponer la teoría de que la jurisdicción administrativa debe concebirse como distinta de la ordinaria, pero perteneciendo como ésta al Poder judicial.

Fúndase esta teoría, como se desprende de lo hasta aquí expuesto, en la existencia de una materia contencioso administrativa que puede y debe distinguirse de la contencioso judicial ordinaria, materia que consiste en la lesión de derechos administrativos particulares.

No puede ofrecer dudas la existencia de esta clase de derechos desde el momento que se admita que el Derecho tiene siempre los dos aspectos objetivo y sujetivo, ó sea que debe ser considerado á la vez como *norma* y como *facultas agendi*, y que en consecuencia, si en el primer concepto es la ley, en el segundo es el derecho particular de cada individuo, y que ambas manifestaciones deben tener lugar en todas las ramas del mismo.

Tal vez se objete que, teniendo el derecho administrativo por único fin la realización del interés general y público, sólo nace derecho particular administrativo en favor de la Administración; que, por tanto, la denominación de derechos administrativos particulares apli-

cada á los individuos implica contradicción; que podrá la Administración tener en cuenta, al ejercer sus facultades, los derechos civiles de los individuos, podrá velar para que no queden sacrificados al interés público más que en lo puramente indispensable, pero no admitir la hipótesis de la existencia de tales derechos administrativos particulares y llevar las contiendas que acerca de los mismos se susciten á los tribunales.

Estos razonamientos pueden deslumbrar al primer golpe, porque tanto se repite en los tratados de Derecho administrativo que éste tiene por único objeto el interés público, que no parece sinó que ya no hay que indagar más en esta rama de la ciencia jurídica; y llega en ocasiones casi á considerársela desgajada y sin conexión ni semejanza con las demás. Mas, á poco que se medite, no podrá menos de reconocerse que, si en nombre del interés público se imponen sacrificios á los particulares se crean deberes, y como en las relaciones puramente humanas cada deber tiene su derecho correlativo, se tendrá perfectamente demostrada la existencia de derechos particulares administrativos, que, por otra parte, ha sido implícitamente reconocida por todos los tratadistas.

Después de esto, interesa altamente averiguar si tales derechos ofrecen algunos caracteres peculiares y en la afirmativa si éstos determinan necesariamente un lugar aparte para aquéllos cuando hayan de ser declarados por los tribunales.

Coinciden todas las escuelas y acertadamente lo hace notar el Sr. Alfaro en que el Derecho es una idea de relación, y conforme á este criterio es que se ha afirmado que en su aspecto sujetivo supone un sujeto activo que pueda exigir la prestación y un sujeto pasivo que está obligado á cumplirla y que en su aspecto objetivo se le define como el conjunto de prestaciones que todos los individuos deben cumplir para la consecución del fin común. Por esto sienta el aludido escritor que el derecho administrativo no es más que el conjunto de relaciones administrativas elevadas á precepto, y que dejaría de ser Derecho si no obedeciese á esta condicionalidad.

Pero, ¿cuáles son los sujetos activo y pasivo de la relación administrativa? Indudablemente el individuo y la Administración. Pero ésta, no al modo que lo es en otra clase de relaciones jurídicas, esto es, como persona ó entidad moral, revestida de la misma capacidad jurídica que el individuo y para fines análogos á los de éste, sinó la Administración como tal Administración, ó, adoptando la expresión del Sr. Pelaez del Pozo, con los fines y necesidades del Estado, considerado como persona moral que gobierna y administra. No se manifiesta como una entidad que hace valer determinados derechos para un fin particular suyo, sinó como una rama del Poder del Estado que ejerce una de sus funciones esenciales para el bien público.

¿Cuál es, por otra parte, la materia de la relación administrativa? —Pues no es otra que actos de administración, actos de gobierno. Así muy acertadamente Dareste fija como distintivo de lo contencioso-administrativo el que las sentencias proferidas en los asuntos de este orden pueden dejar sin efecto actos ó disposiciones de la administración.

Y por último: ¿de dónde trae su origen la regla que rige esas relaciones sinó del Derecho-administrativo, es decir, de un conjunto de leyes que por tener un fin bien señalado y distinto como es el bien general, forman con razón una rama aparte del Derecho positivo?

Indicados de esta suerte los caracteres especiales de los derechos administrativos veamos si tal especialidad justifica que al tratarse de su declaración, se adopte una forma peculiar para lo contencioso-administrativo bastante á diferenciarlo de lo contencioso-ordinario.

En todas las materias contenciosas, á excepción de la administración, el Poder judicial ejerce sus facultades sin temor de que pueda invadir las ajenas, ó sean las de otras ramas del Poder, y con la seguridad de que si sobre el particular se ofrece alguna duda, hay un camino expedito para resolverla, como es el procedimiento de competencias.

En lo contencioso-administrativo todo procedimiento empieza precisamente poniendo en tela de juicio un acto del Poder administra-

tivo y acaba por decidir de la nulidad ó validez del mismo acto. Requiere, por tanto, esta clase de contencioso una organización especial en sus tribunales y en su procedimiento que, sin quitar lo esencial de todo juicio, sirva de garantía á la Administración y á los ciudadanos de que el Poder judicial ni aun indirectamente llegará á invadir ó desconocer las atribuciones de aquélla.

Importa, no obstante, prevenirse contra el error que de estas reflexiones cabría inferir de que todo proceso administrativo envuelve un conflicto entre el Poder judicial y el administrativo, y que en consecuencia debe conocer del mismo el Poder moderador, idea que, al parecer informa el sistema de la ley orgánica austriaca de 1867, según el que contra los actos administrativos no referentes á derechos civiles ni á delitos, se da primeramente el recurso por la vía administrativa, y si la Administración asume la responsabilidad del acto, el particular puede recurrir al Tribunal del Imperio, que no es cuerpo administrativo, ni forma parte de la jurisdicción ordinaria.

Lo que constituye la esencia de lo contencioso-administrativo no es ese pretendido conflicto entre la Administración y el Poder judicial; es sencillamente, como advierte Saint-Girons, un derecho invocado contra un acto administrativo, y que si es reconocido, producirá la nulidad del acto. Pueden distinguirse en esta noción los dos elementos, acto administrativo y derecho lesionado, pero en manera alguna cabe considerarlos aisladamente, ó como susceptibles de ser apreciados por separado, como sostienen muchos de los partidarios de la supresión de toda jurisdicción administrativa, porque no es posible dar reparación al derecho lesionado sin anular el acto que causa la lesión.

Sentada esta verdad evidente, compréndese que la necesidad de que el derecho sea reconocido es la principal y la de mantener los actos del Poder administrativo lo secundario. Pero cabe avanzar aún más y confesar que, si la lesión se justifica, se tiene comprobada una circunstancia por la que el acto administrativo debe ser anulado, pues la observancia de las disposiciones dictadas por el Poder se funda en que las mismas se conforman con el Derecho.

Consecuencia de todo esto es que el conocimiento y decisión de lo contencioso-administrativo es una función exclusivamente judicial. Así lo reconocen escritores de diferentes escuelas al recordar que en lo contencioso-administrativo se ventila una cuestión de derecho entre los particulares y la Administración, una verdadera contestación ó un proceso, como dice Serrigny, de cuya verdad no hace más que sacar una consecuencia muy legítima Vivien cuando sostiene que sólo una autoridad extraña á la Administración é imparcial, es decir, una jurisdicción propiamente dicha, es la que puede decidir aquella clase de contiendas.

No es, por consiguiente, al Poder moderador á quien incumbe el conocimiento de lo contencioso-administrativo, sinó al judicial. ¿Cómo se conciliará la libérrima acción de éste con la necesidad de dar garantías á la Administración para que la sentencia no desconozca sus atribuciones? Hé aquí á lo que queda reducida toda la dificultad de lo contencioso-administrativo. No hay que darle excesiva importancia, según se desprende de lo hasta aquí expuesto, porque estriba tan sólo en la mejor manera de concebir una parte de la organización judicial y del procedimiento; pero sí conviene estudiarla con detención, ya que afecta, siquiera indirectamente, á las relaciones entre los Poderes del Estado.

Un principio capital debe ante todo tenerse presente en esta materia, y es el que expresa con tanta propiedad Vivien, diciendo: «el juzgar no es administrar, sinó juzgar»; por lo que advierte muy oportunamente el Sr. Alfaro que en esta materia no caben términos medios. Es obvio en consecuencia, que el proceso administrativo deberá tener los caracteres propios de todo proceso, y que al tribunal sentenciador corresponderá la ejecución del fallo. Si éste, pues, contiene algún error que redunde en perjuicio de la Administración, no habrá más remedio que acatarlo, una vez tenga la autoridad de cosa juzgada.

Las garantías de la Administración en esta parte no pueden, por tanto, consistir en reparar, sinó en prevenir, y en prevenir de manera

que no queden vulneradas las reglas esenciales de todo procedimiento.

Por esto, han de buscarse dichas garantías en la organización judicial que para los asuntos administrativos se adopte, en el procedimiento y en las reglas para decidir competencias ó conflictos de jurisdicción.

No es mi ánimo tratar con todo el detenimiento que se merecen estos tres puntos, pues no lo consiente el tiempo de que buenamente puedo disponer sin abusar desmedidamente de vuestra atención, y por ello me limitaré á lo más esencial.

Todas las combinaciones imaginadas para componer los tribunales administrativos son compatibles con el verdadero objeto de estos, con tal que descansen sobre estas dos bases; jurisdicción delegada é inamovilidad de los magistrados que los compongan. Mas como al propio tiempo se requiere que éstos tengan conocimientos especiales en Administración, es de ahí que merecen la preferencia aquellos tribunales que, juntamente con las referidas condiciones, tienen la de que estén formados en totalidad ó en parte por personas que hayan probado en algún modo poseer aquellos conocimientos.

En cuanto al procedimiento, deben considerarse sucesivamente dos períodos: el preliminar indispensable de la vía contenciosa y el en que ésta se desarrolla.

Consiste el primero en la llamada vía gubernativa, dentro de la que se habrá discutido ante la Administración el mismo asunto que luego se somete al tribunal administrativo.

Ya por lo que al principio he indicado, se comprende que las facultades que en tales casos ejerce el Poder administrativo no constituyen una verdadera jurisdicción y que por ello es impropia la división de la jurisdicción administrativa en gubernativa y contenciosa.

Mas, prescindiendo de lo inexacto de la denominación es indudable la importancia para el procedimiento contencioso de la jurisdicción gubernativa. No se distinguen ambas clases de jurisdiccion en versar sobre intereses ó sobre derechos, como comunmente se dice, sinó que

lo que en realidad separa á unos y otros asuntos es que los gubernativos son de la competencia del Poder administrativo, dentro del cual y mediante la discusión que libremente ó con arreglo á las leyes haya tenido lugar, dictará la resolución que estime más favorable al bien general y al mismo tiempo más justa, mientras los asuntos contenciosos son de la competencia de los tribunales administrativos, quienes los fallarán declarando el derecho que al particular ó á la Administración corresponda.

La necesidad de la vía gubernativa como preliminar de la contenciosa facilita el que la Administración pueda meditar sus resoluciones y hace que el acto que se supone contrario á un derecho particular aparezca verificado deliberadamente y del que quiere aquella asumir la responsabilidad.

El proceso contencioso-administrativo ha de ser en su esencia idéntico al proceso civil ordinario, pero tiene además algunos caracteres especiales.

No debe contarse en el número de los mismos, como así suele hacerse, el de exigir mayor rapidez que en los asuntos civiles, pues que en una y otra clase de procesos se controvierten derechos cuya declaración no tendría que sufrir más demora que la indispensable para que las partes puedan exponer y justificar sus pretensiones y el tribunal deliberar acerca de las mismas.

Pero si es carácter distintivo de lo contencioso-administrativo el que se impida á las partes retardar la marcha del pleito, abandonarlo ó sujetarlo á árbitros ó amigables componedores; porque en la continuidad y terminación del proceso administrativo por los tribunales al efecto instituidos se halla verdaderamente interesado el orden público.

El trámite previo de la admisión de la demanda, encargado al mismo tribunal, tiende á evitar que se lleven ante el mismo cuestiones que no sean de su competencia ya por su materia, ya por no hallarse todavía en estado de que pueda interponerse el recurso contencioso; y por esta razón cabe continuarlo entre los caracteres distintivos del procedimiento de que estamos tratando.

Se ha pretendido que lo fuera también el encargar la ejecución de la sentencia á la misma Administración, mas no puede ser así en buenos principios, pues entonces, no llevando tales sentencias en sí mismas, sinó en la voluntad de la Administración, la fuerza para hacerlas efectivas, quedarían reducidas á meros dictámenes.

Por último es evidente que deben darse reglas especiales para que el Poder moderador pueda dirimir las contiendas de competencia que se susciten á los tribunales administrativos, y bajo este supuesto se ha intentado introducir un recurso especial de revisión para que pueda examinarse si la sentencia del tribunal administrativo ha sido dictada en materia de su competencia. A propósito del proyecto presentado al Parlamento español en 3 de Febrero de 1881, en que se establecía tal recurso, observó un escritor, muy fundadamente, que si se refiere á la procedencia de la vía contenciosa, es inútil por estar resuelta ya ejecutoriamente con la admisión de la demanda, y si el objeto es otro más oculto, si lo que se quiere es dejar siempre expedita la acción del Gobierno para cohibir, cuando lo crea conveniente, la jurisdicción propia que ha concedido á los tribunales administrativos; tal medida embota las ventajas que puede ofrecer la jurisdicción delegada.

Con todo, tal como viene regulado el expresado recurso de revisión en el proyecto aprobado por el Congreso de los Diputados en 23 de Diciembre último puede admitirse con menos dificultad, ya que se obliga al Ministerio público á prepararlo durante la sustanciación del pleito, y viene á ser en realidad una contienda de competencia aplazada.

Con esto doy por terminada la exposición del concepto de la jurisdicción administrativa, que, en mi humilde sentir, se puede condensar, diciendo, que debe ser ejercida por verdaderos tribunales y tiene por objeto la declaración de derechos administrativos particulares por procedimientos idénticos en su esencia á los ordinarios y mediante garantías especiales dirigidas á evitar que, ni aun indirectamente, quede desconocida la distinción entre el Poder judicial y el administrativo.

HE DICHO.

SECCIÓN HISTÓRICA

BANDOS Y BANDOLEROS

(Fragmento de una obra próxima á publicarse sobre Historia de España)

«Mucho más borrascoso que el anterior se presentó desde sus primeros días el año 1412, de modo que, á poco de haber empezado, llegó la noticia, recibida por conducto de los cónsules de Perpiñan, de que el conde de Foix, al frente de 1,000 caballos *(rossins)*, y 6,000 infantes había invadido el territorio de Cataluña. Esa noticia, falsa ó verdadera, en nada influyó á la pacificación de los hombres de Gerona, en términos que á fines de Enero se hizo necesario escribir á los síndicos de la ciudad encargándoles procurasen obtener prontamente una real provisión para obligar á que entrasen en pactos de concordia los bandos aquí levantados por Pedro Suñer y por Bernardo de San Dionís, á los cuales se logró al fin concertarlos allá por el mes de Abril; no así á Bernardo Guillermo Lloret cuñado del último, por cuyo motivo se acudió á la mediación del abad de Bañolas, único que tenía ascendiente sobre él para reducirle.

»Pero no podía ser aquí gran mensajero de paz aquel prelado, cuando él, irascible y batallador, como lo era por temperamento, estaba de continuo en guerra con unos ó con otros, y en guerra seguía con Avellaneda, de tal modo, que, á mediados de Marzo de 1412, agotados ya todos los medios puestos en juego para traer al uno y al otro á pactos de concierto, hubo de pasar en comisión á Bañolas el abad de San Juan (¿de las Abadesas?) para conferenciar con él y ver de parte de cuál de los dos estaba la razón en aquellos debates; comi-

sión que no dió resultado alguno á pesar de haber sido dispuesta por el gobernador general de Cataluña, dando eso lugar á que nuestros jurados en 19 de Mayo acudiesen con los mismos propósitos que anteriormente á la autoridad del papa.

»Por desgracia el abad Guillermo había dado al fin con un carácter de hierro como el suyo en la persona de Francisco Scala, á quien no hubo medio alguno de hacerle entrar en ninguna clase de arreglos, airado como estaba por lo del robo y destrucción de los molinos de su familia; y perdida, por lo tanto, toda esperanza de conciliación, nuestros jurados, en carta de 26 de Julio, se lo hicieron saber así al abad para que estuviese sobre aviso.

»En este intermedio, sobre la base de las antiguas parcialidades, se habían formado otras dos más fuertes ó poderosas que las de entonces; la de Luís de Pontós, á quien ya conocemos, contra la de Ramón Maserrata, á la cual se hallaba adscrito Gabriel Miquel, de quien hemos hablado anteriormente.

»Tanto y tan grande fué el estado de perturbación, á que por efecto de ellas vinieron á parar esta ciudad y su comarca, que en la citada fecha de 19 de Mayo; nuestros jurados, al acudir al papa para que conciliase las desavenencias de Avellaneda y del abad de Bañolas le suplicaron al propio tiempo se sirviese interponer su poderosa influencia respecto á la de los Pontós y la de los Masserrata, las cuales habían ya dado ocasión á muchas heridas, muchas muertes y males infinitos *(plurima vulnera, plurima homicidia et mala plurima.)*

No habiendo estas súplicas producido resultado alguno, los jurados elevaron, en 7 de Noviembre, una reverente exposición al nuevo rey D. Fernado *el de Antequera*, en la que, mezclando lo falso con lo verdadero, vinieron sustancialmente á decirle: «mientras el reino es»tuvo sin príncipe ni señor, esta tierra se ha mantenido en mucha paz »y concordia y las gentes obedecían las ordenaciones y mandamientos »de vuestros oficiales y de los jurados, porque entonces, á falta de »señor, nosotros, con el fin de conservar la paz, nos permitíamos dic»tar muchas disposiciones que al presente no nos serían toleradas.

»Empero ahora que sois vos nuestro verdadero rey, príncipe y »señor, ocurre que algunos de esta tierra y su comarca, mueven más »disensiones y bregas que antes, sobre todo dos bandos muy poderosos, hoy existentes, los cuales, á no tomarse contra ellos enérgicas »disposiciones, darán ocasión á grandes peleas, escándalos y peligros, »mayormente no habiendo aquí oficiales de bastante fibra para poder »sujetarlos.»

»Algo antes de esta fecha habían ocurrido desórdenes de distinto género en el pueblo de Monells, con motivo de haber puesto preso los hombres de este lugar al baile de Ullastret y á un hermano suyo, hecho que fué considerado por Bernardo de Senesterra como un acto atentatorio á las prerrogativas de su jurisdicción feudal, y por cuyo motivo fué á Monells para proceder contra los que á tal cosa se habían atrevido, los cuales, huyendo del enojo de aquel magnate, abandonaron en número de cuarenta la población, y se marcharon á San Sadurní, sin querer regresar á ella, mientras no se les diese por escrito seguridad completa de que quedarían absueltos de penalidad, respecto á todos los delitos y crímenes por ellos cometidos hasta aquella fecha.

»Aparte de este incidente, en el arreglo del cual terciaron nuestros jurados, y aparte también de las parcialidades de Luís de Pontós y de Ramón Masserrata, todavía existentes, fueron apareciendo otras cuatro en lo restante del año de 1412. Por un lado se puso en pugna la de Pedro Suñer y un hermano suyo contra la de Pedro y Nicolás Bañils, ésta sostenida por algunos menestrales, mientras que por otra parte contendían Juan Domingo y sus parientes contra el presbítero Juan Ginesta y varios individuos de su familia.

»Eran, pues, nada menos que seis los bandos que aquí batallaban y todos y cada uno de ellos, seguidos de un largo acompañamiento de amigos y valedores, muchos de ellos menestrales; de modo que debían ser pocos, muy pocos en Gerona los hombres que se mantendrían al pairo, ó sea mirando los toros desde la barrera.

»Los jurados andaban fuera de sí para concertar tantas y tan

encontradas voluntades; pero trabajo inútil porque todos sus esfuerzos se estrellaban en la inercia y falta de apoyo material de los oficiales reales, de modo que se vieron precisados á requerir á los unos y á los otros, increpándoles severamente y echándoles la culpa de todo lo que estaba pasando, especialmente al veguer, que era á quien más directamente correspondía hacer cumplir las disposiciones dictadas por los jurados.

»A una de aquel enjambre de parcialidades, esto es, á la de los Pontós, se hallaba afiliado Guillermo de Vilanova, doncel de Bescanó, quien en el año 1413, al frente de una partida de hombres armados, tuvo el atrevimiento de penetrar en la casa del jurado Pedro Miró, en la que éste y los demás jurados celebraban las sesiones y dentro de ella acometieron al fiscal de la curia Juan Savalls, infiriéndole tres heridas graves de lanza y de ballesta. Más adelante, hallándose en Monells con Luís de Pontós, acusó como de partidario de Masserrata á un vecino de Gerona, quien por buena compostura, después de haber corrido riesgo de ser asesinado, se vió cargado de cadenas en el fondo de una mazmorra, de la que felizmente le sacó la piedad de la esposa de Bernardo de Senesterra. A pesar de esas y otras fechorías, el de Vilanova campaba por sus respetos, expelido, eso sí, de paz y tregua por la curia, pero sin que tal cosa le diese cuidado alguno, pues á la declaración de aquel tribunal, contestó muy tranquilo con la amenaza de que degollaría á los jurados de 1413, cesantes ya de sus cargos.

»Había entrado el año de 1414, y los bandos, en vez de cejar, fueron encrespándose más y más de día en día, hasta el punto de que allá por el mes de Septiembre fué enviado á la córte, en comisión de la ciudad, fray Ramón de Atjer, de la órden de predicadores, con el fin de obtener una real provisión para poner en paz á Pontós y á Masserrata, así como á Miquel que se hallaba por otro lado en guerra con Bernardo Estruch, ciudadano de Gerona. Otra misión llevaba, además, aquel religioso; la de solicitar la cesación ó levantamiento del entredicho que actualmente pesaba sobre nuestra ciudad, con motivo

de haber atropellado (*batut*) Berenguer Ribot al canónigo de San Felix Berenguer Cuixeras, á quien no le valió para librarse de aquel atentado su investidura sacerdotal.

»Pero sin duda fracasó la comisión de fray Ramón de Atjer, á lo menos por lo que atañe al primero de los dos objetos de ella, pues vemos cinco meses después, ó sea á mediados de Febrero de 1815, entrar Luís de Pontós una noche en Gerona, y sin que nadie se lo impidiese, romper puertas, allanar moradas de personas afectas á Masserrata y verificar registros en ellas y en otras de sus inmediaciones, sobre todo en la del notario Miguel Pera, quien apareció herido en otra casa distinta de la suya; é indudablemente habría acabado allí sus días, á no haberle salvado el mismo Pontós, quien terminada tranquilamente su misión, cual pudiera haberlo hecho en despoblado, abandonó la ciudad, llevándose los suyos muchos efectos robados en las casas allanadas.

»¿Qué hacían las autoridades y qué el vecindario durante aquellas horas de tumulto, puesto que no se rompen puertas ni se invaden casas sin hacer ruido y sin que haya vociferaciones, gritos y lamentos entre los agresores y los agredidos? La documentación no lo dice, y sólo consta en ella que nuestros jurados, algunos días después, escribieron al de Pontós increpándole, no precisamente por la comisión de aquellos atentados, que eran entónces moneda corriente, sino por la calidad de las personas contra quienes habían ido dirigidos. Hé aquí el extraño raciocinio sobre el que giraba aquella reprensión: «Demos por convenido, le decían, que esteis en guerra con Masserrata, pero en eso es necesario tener presente que á los hombres de á pie, que no son caballeros ni gentiles hombres[1] aunque en determinadas ocasiones presten ayuda (*façen valença*) á Masserrata, solamente en aquellos momentos, ó sea mientras están sirviéndole, es que debeis considerarlos en estado de guerra con vos, quedando, por lo demás, en completa situación de paz y tregua desde el momento que se separan de él para regresar á sus casas»; inocente argumentación, fútiles distingos, que debieron de pesar muy poco en el ánimo del de Pontós, para

que por ello pudiese dejar la actitud hostil que tenía contra los de la ciudad, en la que los jurados le prohibieron la entrada.

» Continuaron pues, las cosas del mismo modo que antes, en términos que fué necesario acudir al rey, representándole *lo molt vexada é tribulada* que se veía la ciudad por efecto de aquellas dos bandosidades, siendo de notar que en los mismos momentos en que se hacia esta comunicación, se hallaba en la córte el de Pontós, gestionando tal vez contra la ciudad, ó por lo menos contra Masserrata y sus parciales.

» Al fin tomó cartas el rey en este asunto y allá por el mes de Abril consiguió que ambos bandos y sus parciales de aquí, firmasen compromiso de paz y tregua hasta el día de San Juan del propio año, no habiendo podido lograrse que hiciesen otro tanto los que vivian á mayores distancias, tales como el abad de Arlés, de la familia de los *Ortals*, fray Berenguer de Pontós, hermano de Luís, y los hermanos Felipe y Galcerán de Ortal, todos adeptos á la parcialidad del de Pontós; de modo que fué necesario acudir nuevamente al rey dándole aviso de esta novedad y representándole los inconvenientes y peligros que de ello podrían seguirse.

» El día de San Juan se iba acercando. y nada había podido concertarse para la ulterior prorrogación de la tregua; sobre cuyo punto los jurados volvieran á llamar la atención del rey en cartas de 9 y 19 de Junio, para que se hiciese «*pau perpetual y no treua temporal*,» como, al fin, así debió verificarse, puesto que en nuestra documentación no vuelven posteriormente á ser mentadas aquellas dos parcialidades.»

JULIAN DE CHÍA.

SECCIÓN ECONÓMICA

DISCURSO

PRONUNCIADO POR D. JOSÉ RICART GIRALT EN LA CONFERENCIA DADA EN EL CÍRCULO DE LA JUVENTUD MERCANTIL

Dado el progreso moderno ¿quién está en mejores condiciones de ser buen comerciante, el que sabe, ó el que tiene?

SEÑORES:

Invitado galantemente por la Junta Directiva de esta, tan útil y laudable Sociedad, y en particular por su muy digno presidente don Pedro Company y Fages, amigo queridísimo á quien no puedo negar favor alguno, no tan sólo por la buena amistad que nos une, si que por ser admirador de su, muy poco común, actividad y amor á toda idea de progreso; acudí á ocupar esta cátedra que han honrado tan preclaros talentos, no porque pueda, ni remotamente compararme con ellos en méritos intelectuales, ó usando una frase vulgar, no porque sea de su calibre; pues de ellos habeis oído cosas nuevas por la originalidad de los temas que han desarrollado, debido esto á su superior inteligencia y dotes oratorias, recreando á la par que instruyendo á los oyentes; y en cambio, como justo castigo por haberos empeñado en que ocupara un lugar distinguido que no me corresponde, vais á pasar un rato de aburrimiento, no aprendiendo nada nuevo, ni recreando vuestros oídos la hermosura del lenguaje, que tanto cautiva al alma, y tanto influye en la más fácil comprensión de las ideas.

Puesto entre la espada y la pared, no tuve más remedio que aguzar el ingenio para buscar un tema que os fuera simpático y relacionado con la misión comercial que desempeñais en la sociedad humana; y hé aquí mis apuros. ¿Qué hay que decir respecto á problemas comerciales que no se haya dicho y repetido cien veces?

Con la facilidad que el progreso ha adquirido con la imprenta, ya sea en periódicos, en revistas ó en libros, no hay problema por insignificante que sea, que al momento no se discuta y resuelva en la prensa, volando en alas de la publicidad por todos los ámbitos de nuestro planeta. Y de aquí resulta, que tratadas todas las cuestiones por escrito en la quietud del bufete, las conferencias públicas se hacen más difíciles, pudiendo solo ocupar la cátedra pública el sabio eminente en algún ramo de la humana ciencia.

Las razones que acabo de exponeros son causa, que no hallando ningún tema científico al alcance de mis facultades y digno de lo mucho que mereceis, haya descendido á un tema vulgar, y que, por lo mismo de su vulgaridad es quizá de los menos tratados y discutitidos; sin dejar de tener mucho interés actualmente, que la juventud dedicada al comercio no tan sólo está en condiciones poco favorables en nuestra patria, sí, que se ve obligada á emigrar á extranjeras playas para adquirir una posición social.

Estoy cuasi segurísimo que al leer el tema de esta conferencia, la mayoría de vosotros habreis dicho que el que se halla en mejores condiciones para ser buen comerciante es el que reune inteligencia y dinero, esto es: el que sabe y tiene. Y ciertamente que habréis puesto el punto sobre la *i;* pero no es este el problema que trato de resolver, sino que es otro muy distinto que podemos enunciar de la siguiente manera:

Dadas dos personas ajenas completamente al comercio, como por ejemplo: dos jóvenes en la hermosa edad de salir de la casa paterna para empezar á trabajar por su cuenta, cuál de los dos estará en mejor aptitud para entrar en el comercio, el que no teniendo capital en cambio posee buena instrucción, ó el que disponiendo de capital carece de instrucción.

Como comprendereis el problema es muy complejo, su rádio abarca círculos muy extensos que procuraré aclarar en el curso de la conferencia.

Como primera variante del problema, se nos presenta el caso particular de dos jóvenes que pueden disponer de capital, el uno ilustrado y el otro ignorante. La solución de este caso es inmediata, y no hay que decir á vuestra clara penetración, que el que sabe ó es ilustrado llevará ventaja al ignorante.

Dentro de este caso particular, cabe otro á manera de subdivisión ó corolario, y es: cuando los dos citados jóvenes del caso anterior disponen de capital distinto, pudiéndose anunciar el problema bajo la siguiente forma: Dados dos jóvenes, el uno con poco capital y con instrucción y el otro sin instrucción pero con mayor capital, ¿cuál de los dos llevará ventaja para ser buen comerciante?

La solución de este caso particular va comprendido en el general, dependiendo de la discusión de valores que daremos á la inteligencia en relación con el capital.

Aun antes de entrar de lleno en la resolución de este problema comercial, hemos de hablar y tener en cuenta un factor, estrella y esperanza del pueblo; y muy particularmente de los aficionados al vicio oficial llamado *lotería*. Fácil es comprender que me refiero á la *fortuna* ó *suerte*.

¿Y cuál es la definición de la *suerte* ó *fortuna* en el sentido comercial? En mi humilde entender, es el ganar, ó mejor dicho, adquirir dinero al acaso, sin cálculo ni necesidad de instrucción comercial.

Ciertamente hay que confesar que la *fortuna* domina en ciertas condiciones que estudiaremos; y como que el pueblo es amigo de lo más reluciente y lo que más le halaga, fascinado por la brillantez de la rueda de oro exclamó en el conocido adagio: *Dios te dé fortuna, hijo, que el saber poco te vale*, lo que no deja de ser una solemne herejía en el sentido científico, pues admitiendo la doctrina de dicho adagio, lo mejor sería cerrar las escuelas y abandonarnos tranquilos á la *rueda de la fortuna*.

Un país puede hallarse en condiciones tales, que sea fácil el comercio, ó mejor dicho el negocio, sin necesidad de instrucción, siendo estas condiciones entre otras, las más principales: el estado virgen en civilización y carencia de rapidez de comunicaciones con los demás países cultos.

Pero hay que tener en cuenta la diferencia que hay en estos casos entre el comercio y el negocio. El primero es, á mi entender, el organizado y sujeto á leyes ó legislado, teniendo por pauta la mayor honradez, y el segundo, es el arte de hacer dinero á la manera y usanza expresada en una lámina que publicó un periódico americano, la cual representaba á un padre que al dar instrucciones á su hijo al salir del colegio y entrar en la batalla de la vida, le dice: *hijo mío, procura ganar dinero honradamente si puedes, y si no puedes honradamente, procura ganar dinero*. Supongo que comprendereis la sana intención del buen padre yankee de la lámina.

Es general la creencia, que la dorada *fortuna* es el todo, el eje del comercio; dependiendo este fenómeno de los ejemplos más palpables ó culminantes que relacionados con este extremo, impresionan nuestro ánimo.

¿Quién al contemplar nuestra rica costa catalana y los soberbios palacios del ensanche de la ciudad condal, no rendirá culto al dios éxito, ó sea á la *fortuna*? En efecto: del dominio público es, que la mayor parte de la citada riqueza es propiedad de los sujetos llamados vulgarmente *americanos*, por haber adquirido su posición social en algún punto de Ultramar, pues para ser tenido por *americano* lo mismo tiene proceder de América, que de Filipinas, que del Congo. La mayoría de tales personas, hijas de los risueños pueblos de nuestra costa catalana, emigraron en edad temprana, niños aún, sin más instrucción que la dada en aquel entonces en las escuelas de pequeños villorrios, sin más capital que la voluntad de trabajar; y no obstante, toda aquella juventud cobijada amorosamente por la diosa *fortuna*, ganó dinero, adquiriendo cuantiosos capitales á los cuales debemos en gran parte la hermosura de Barcelona y los encantos de los pueblos del litoral.

Lo mismo que hemos dicho de los hijos *americanos* de Cataluña, debe entenderse de los laboriosos hijos de la costa Cantábrica, con la sola diferencia que allí se conocen por *indianos* los conocidos aquí por *americanos*.

Pero si hasta no hace muchos años, á causa de no tener navegación regular y rápida de vapor, de no tener comunicación cablegráfica y otras muchas condiciones de atraso relativo, nuestras Antillas, y toda la América en general ha sido magnífico campo para improvisar fortunas colosales, entrando como factor el abuso de una esclavitud padrón de la patria durante tantos años, ó también una administración oficial deficiente para no darle peor calificativo; ¿acaso los jóvenes de nuestros días salidos de las escuelas de villorrio y sin capital, que hoy como entonces emigran en busca del becerro de oro, se encuentran en iguales condiciones?

Actualmente, á pesar de la mucha inmoralidad que según dicen los periódicos existe en la administración oficial de nuestras Antillas, el comercio es allí regular ó legislado y está sujeto á iguales condiciones que en todos los países cultos. La rapidez de comunicaciones y transportes han establecido el equilibrio comercial, por cuya razón el improvisar fortunas sin instrucción es poco menos que imposible, y no hay que perder tiempo en demostrarlo, pues quién de vosotros no tiene allí alguno ó algunos parientes ó amigos que á pesar de contar ya muchos años de emigración y trabajo, tienen que ganar su posición social paulatinamente, lo mismo que cuesta ganarla en todos los países en donde existe el verdadero comercio.

Dadas las actuales condiciones económicas en que se encuentran nuestras Antillas, seguro es, que los *americanos* é *indianos* que lucen hoy sus fortunas en los paseos de Barcelona y Bilbao, si tuvieran que emigrar nuevamente para empezar su capital, aseguro que lo adquirirían, en general, ni tan crecido ni en tan corto plazo.

De lo dicho resulta, que para emigrar á las Antillas españolas así como á todos los países que se hallen en iguales condiciones económicas, llevará ventaja el joven que posea sólida instrucción por más

que no cuente con capital, al joven que contando con éste, carezca de aquélla.

Mucho se ha discutido y escrito respecto la emigración; y como sabréis muy bien, no faltan sabios jurisconsultos de diferentes naciones que conceden á los gobiernos el derecho de privarla. Sin ser ni sabio ni jurisconsulto, mi pequeñez se revela contra semejante prohibición, pues creo que por ley natural el hombre no tan sólo puede, sino que debe emigrar del país en donde no halla las condiciones necesarias á la vida y desarrollo de la familia, para trasladarse á otro que llene sus necesidades.

La historia nos enseña que la emigración siempre ha sido una de las características de la humanidad, trasladándose los pueblos de unas comarcas ó otras lejanas, ya en son de paz y comercio, ya llevados del espíritu de guerra y de dominio. Por más que la humanidad se divida en razas muy distintas unas de otras, el hombre emigra, se aclimata y vive en cualquier parte del globo, desde la tórrida Guinea á la helada Groedlandia; muy al contrario de los otros animales de la naturaleza, que nunca de *motu propio* salen de las zonas que les son naturales.

La emigración humana en las naciones obedece á dos causas distintas y opuestas. La primera, es la emigración de expansión, debida á tener la comarca ó país la densidad de población que corresponde á sus condiciones naturales de agricultura y á las condiciones artificiales de industria; emigración esta que rinde beneficios á la madre patria, pues sin desmembrarse de los elementos necesarios á su vida, lleva los brazos sobrantes á crear intereses nacionales á países extranjeros, uniéndolos con la metrópoli por medio de ricas vías comerciales. Ejemplo de esta clase de emigración la tenemos en Italia, cuya densidad es de 99 habitantes por kilómetro cuadrado á pesar de tener gran superficie alpina, nación que sin colonias mantiene una rica marina mercante y ha hecho suyos los mercados del Río de la Plata y no pocos del Pacífico. La segunda causa de emigración es debida á la pobreza del país, y es cuando el hombre no teniendo elementos de

vida en el suelo que le vió nacer, se vé forzado á buscar una nueva patria qne le proporcione pan para sus hijos.

Gran pesar es para mí, el tener que señalar como ejemplo de este segundo caso de emigración á nuestra desventurada España, que con una densidad media de 34 habitantes por kilómetro cuadrado, y con provincias como Ciudad-Real y Albacete, cuya densidad de población es de 14 habitantes por kilómetro cuadrado, existe una gran corriente de emigración que en vez de beneficiar á la patria, es sangría abierta de la cual mana para perderse su mayor fuerza viva.

Hé aquí, señores, una nueva división que hemos de tener en cuenta para el tema que desarrollamos.

Si la historia y hasta la más rudimentaria lógica, nos enseñan que sin instrucción y capital se han hecho, y hasta se han improvisado grandes fortunas en países vírgenes ó poco organizados, por no decir poco civilizados; en cambio iguales condiciones no serán las más adecuadas para establecerse en comarcas de un órden opuesto.

Como ejemplo práctico supongamos, que un modesto hijo del pueblo sin capital ni instrucción, ó con recursos pero sin instrucción emigra á las pampas de la Patagonia, ó al nuevo estado del Congo, ó á Mindanao: es fácil que pueda allí adquirir una posición que le costaría mucho más obtener si emigraba á grandes centros comerciales como Buenos-Aires, Nueva-York, Habana y con mayor razón en París, Londres ó Viena en cuyos puntos perdería el tiempo si no tenía dinero, y tiempo y dinero si disponía de este.

Estas consideraciones nos llevan á establecer en principio una regla para la emigración, y es: que el emigrante que no cuenta con capital ni instrucción, y también el que cuente con recursos pero sin instrucción, vaya con prefereneia á los países poco explotados y en los cuales haya establecidos pocos europeos, ó mejor dicho: haya pocos que sepan. Allí podrá hacer negocio y ganar dinero, aunque no sea en comercio regular ó legislado. En cambio, el emigrante que posea regular instrucción, tanto si dispone como no de capital, es probable

que siempre pueda crearse una posición social por medio del comercio regular en cualquier plaza ó país que se halle en su apogeo comercial.

Fácil es comprender, que todos estos argumentos de discusión no pueden tomarse como regla fija; pues además, entran en el tema que tratamos otros factores importantes que modifican el problema general, resultando otros de órden particular, como ramas salidas de un mismo tronco.

En efecto: un factor principal en el comercio es el poseer génio á propósito para practicarlo, y entiendo por tal condición, tener claridad de entendimiento, don de cálculo y mucha actividad. Estas condiciones en unos sujetos son naturales y en otros tienen que adquirirse con el cultivo del estudio en las escuelas.

Esta es la razón de darse con frecuencia ejemplos de dos jóvenes pobres y sin instrucción que han emigrado á un mismo punto y en igual fecha, y á pesar de la igualdad de condiciones, uno de ellos se conquista un lugar distinguido en la sociedad, y el otro en cambio, no puede salir de su condición humilde, sin poder regresar á la patria como su compañero.

Otro factor de suma importancia no tan sólo en el comercio, sí que también en todas las manifestaciones económicas de la vida social, es *la influencia* ó *la recomendación*, palanca potente que desquicia y revuelve el órden natural en todas partes.

La influencia del dinero domina aun en el comercio á la influencia del saber, con no poco perjuicio de los intereses comerciales puestos con frecuencia en manos poco aptas, y perjuicio de la juventud instruída que se ve pospuesta en lugar secundario.

Este materialismo tan nocivo, es indudable que irá desapareciendo á medida que la sociedad adquiera mayor grado de cultura, y que la ilustración filtre en todas las clases sociales con la gradación proporcional ó correspondiente á cada una de ellas, á fin de que pase á la historia el vulgar adagio, de *Dios es omnipotente y el dinero es su teniente;* procurando que el progreso humano entronice al mérito producto de la inteligencia, este destello divino que luce en la frente

humana para elevarnos sobre el materialismo á regiones más espirituales dentro de cuya esfera el hombre comprende su verdadera misión sobre la tierra.

Muy triste es considerar, que lo primero que se ocurre al pretender un destino ya sea público ú oficial, ya sea particular hasta en su calidad más humilde, es el adquirir *empeños* ó recomendaciones, haciendo caso omiso del mérito personal, y convirtiendo la vida pública en un palenque siempre abierto de innoble lucha, en la que cuasi siempre el repugnante materialismo vence y eclipsa la hermosa antorcha del saber.

Y más triste es el pensar que esta inmoralidad ó crimen de leso progreso, si tal frase se me permite, venga de las altas esferas que son ejemplo y espejo del pueblo.

Concretándome á la carrera de Piloto, á la cual tengo la honra de pertenecer, este mal tiene echadas profundas raíces, por cuya causa muy ilustrados jóvenes pilotos han emigrado, dejando la carrera unos, y otros sirviendo en las marinas de las repúblicas hispano-americanas. El piloto que no cuenta con poderosa influencia, no espere obtener destino en alguna compañía importante de vapores, pues aunque presente honroso historial y acredite ser más náutico que Jorje-Juan, Ulloa ó Ciscar, de nada le servirá si valioso padrino no boga un remo á su favor.

Las casas navieras desde el momento que estirparan de sus direcciones respectivas, este cáncer social, calificativo que bien merece el favoritismo, y sólo dieran entrada al mérito, reportarían inmensas ventajas, pues además de tener al frente de sus intereses á personas reconocidamente idóneas, verían la luz pública útiles relaciones comerciales y descripciones hidrográficas, y otros estudios científicos que sólo pueden salir del hombre ilustrado, y nunca del ignorante, por rico que sea en oro ó padrinos.

Esto es causa que la juventud ilustrada desmaye y emigre; por ser muy duro doblegarse el que ha pasado sus mejores años estudiando para adquirir un grado de ilustración á quien no reune tan

bella condición; pero que no obstante, vence apoyado por el capital ó las influencias, que para el caso es lo mismo.

Fácil es que se me arguya diciendo: que por desgracia las influencias lo mismo juegan un papel protector en España que en cualquier otra parte del globo, y que por lo tanto no es preciso emigrar por esta sola razón. Hay que considerar que en país extraño, lejos de las relaciones de familia y amistad, cuando obliga la necesidad se emprende cualquier trabajo, oficio ó destino sin pena ni vergüenza; lo que no sucede en el país natal, que por consideraciones sociales que nos esclavizan dejamos de aceptar lo que muchas veces necesitamos.

De esta lucha, es indudable que con el tiempo vencerá *el saber*, la inteligencia, pues lo contrario sería negar la ley del progreso.

El comercio ha cambiado en poco tiempo su modo de ser. Antes sin la rapidez de comunicaciones que nos dan el vapor y la electricidad era más fácil ser buen comerciante, pues no precisaban la actividad y múltiples conocimientos indispensables actualmente. Por regla general los comerciantes se concretaban para sus especulaciones á una plaza determinada, ó todo lo más á una pequeña región; pero hoy que cubierto el globo en espesa red de alambres telegráficos, toda la humanidad es poco menos que un pueblo, pues no han sido fronteras para el progreso ni las más altas cordilleras de granito, ni las mayores profundidades oceánicas; así es que el comerciante tiene noticia á cada momento del estado económico de todos los mercados, y sólo con muy sólida instrucción puede calcular la compra ó venta de mercancías con probable beneficio en plazas quizá antípodas.

Hace medio siglo que nuestras naves cargaban por completo, sin cuidarse, por no poder saberlo, del estado económico de los mercados americanos, en la seguridad que siempre resultaría beneficio en la liquidación; pues si no convenían los precios de Puerto Rico, primer puerto de recalo, convendrían los de Cuba, y si estos no, los de Cienfuegos, ó la Habana ó Veracruz, de manera que los buques podían considerarse como vendedores ambulantes, que si se me

permite la frase, hacían la pasa calle á ver quién compraba mejor.

Este sencillo método, magnífico entonces y al cual se debió la gran riqueza de la que fué marina mercante catalana, es hoy completamente imposible, primero, por la razón antes expuesta de la rapidez de comunicaciones; segundo, por la velocidad de los instrumentos de transporte, y tercero, por el aumento de valor que ha tenido el tiempo.

El comercio es actualmente un torbellino de actividad é inteligencia. Convertido todo el mundo en un mercado, sólo hace negocio y reporta beneficios el más listo y mejor calculista.

No basta hoy para ser experto comerciante, tener la caja repleta de caudales y saber solamente las cuatro operaciones de la aritmética elemental. Precisa tener un dominio completo de la geografía comercial para saber los productos propios de cada comarca, manufacturas especiales de cada mercado, vías de comunicación más rápidas y económicas, legislación comercial de las diferentes naciones, y todos cuantos conocimientos científicos entran como factores en la práctica del comercio.

No creais que la actual crisis económica se resuelva dentro corto plazo como muchos opinan. Verdad es que una era de paz y desarme en las naciones europeas disminuiría este retraimiento de negocio hijo de la continua alarma política; pero la principal causa está en un exceso de producción manufacturera en Europa y un exceso de producción agrícola en la jóven América, tanto que los Estados Unidos tratan de conceder una prima á la exportación de cereales.

Este es el motivo, que no bastando los mercados actuales, las naciones buscan otros nuevos en donde poder colocar sus productos, y *sin pudor* político (con permiso de los firmantes de la Conferencia de Berlín) van en busca de descuidados, apoderándose de cualquier costa, isla ó rincón de mundo, disputándose á palmos el litoral africano, tomando el desinteresado y altamente filantrópico *protectorado* de cualquier rey ó sultán negro de mentirillas y ocasionando mil conflictos como el de las Carolinas terminado felizmente, y el que aun

tenemos pendiente con Francia respecto á la costa del Muní y San Juan en el golfo de Guinea.

Con tan rápida y desaliñada pintura, vuestra inteligencia supliendo mis malas dotes oratorias, habrá comprendido que el mundo comercial está hoy en un verdadero estado de conflagración ó de continuada lucha, en la cual es indudable que en todos los lances la inteligencia vencerá á la ignorancia vaya ó no ésta acompañada de dinero; y que para ser buen comerciante en la época actual ó mejor dicho: con el progreso moderno, es mejor condición *el saber* que *el tener*, como regla general, respetando todas las circunstancias especiales que puedan modificar este problema comercial.

JOSÉ RICART GIRALT.

LA RIQUEZA DE CATALUÑA

(Continuación)

Fuente ferruginosa-acídula del Roser. Está situada en la montaña de San Antonio, cerca de la capilla del Roser.

Débese el análisis á una comisión del Colegio de farmacéuticos de Barcelona. Su temperatura es de 12° centígrados y densidad 1,00374.

Caracteres.—Límpida, incolora, inodora al salir del manantial, sabor estíptico, algo picante; desprende burbujas gaseosas, se enturbia con la exposición al aire, se cubre de una capa irisada, deposita un polvo de ocre rojizo y vuelve á quedar transparente.

COMPOSICIÓN

Según los Sres. Pascual, Codina y Marqués, un litro de agua contiene:

Ácido carbónico libre.	46'23	cents. cúbs.
Oxígeno.	1'49	íd. íd.
Nitrógeno.	9'80	íd. íd.
Bicarbonato ferroso.	0'0606	gramos.
Id. cálcico.	0'1646	íd.
Id. magnésico.	0'0347	íd.
Cloruro sódico.	0'0222	íd.
Id. cálcico.	0'0046	gramos
Sulfato potásico.	0'0051	íd.
Id. sódico.	0'0234	íd.
Id. cálcico.	0'0450	íd.
Id. magnésico.	0'0084	íd.
Sílice.	0'0093	íd.
Alúmina.	0'0175	íd.

Materia orgánica extractiva. . . .	0'0400 gramos.
Ácido fosfórico.	Indicios
	0,4354 gramos.

Las propiedades medicinales son: reconstituyente, tónica, astringente y digestiva. Hay en término de Ribas otras fuentes que no son objeto de explotación.

SAN CLEMENTE SASEBAS.—Dos fuentes sulfurosas, una abundante termal, al salir de la población hácia Figueras, á la orilla de un arroyo, y otra fría, á dos kilómetros de la misma hacia Poniente.

SAN DANIEL.—Fuente carbónica-ferruginosa del Manso Pi, propiedad de D. Gabriel García.

Está alumbrada en la orilla izquierda de un barranco, á dos kilómetros de Gerona, por medio de una pequeña mina. El análisis cualitativo que hizo el doctor Munner, dió:

Gases

Ácido carbónico y nitrógeno.

Bases

Óxido de hierro, cal, magnesia, sosa y substancia orgánica.

Ácidos

Carbónico, sulfúrico y silícico.

Nace en las pizarras de la época siluriana y tiene excelentes propiedades medicinales, pues esta fuente, muy visitada por su proximidad á la capital y lo ameno del sitio, es recomendada en las anemias, clorosis y enfermedades de la debilidad de la sangre. Hay otra fuente ferruginosa á poca distancia, pero no puede utilizarse á causa de la gran cantidad de carbonato de cal que lleva.

SAN GREGORIO.—Fuente acídulo-carbónica cerca de la población y fuente ferruginosa, Den Corominas, más apartada.

SAN HILARIO SACALM.—Es inútil hablar de los manantiales de San Hilario Sacalm, que gozan de fama universal. Basta hojear los Anuarios y las hidrologias médicas para comprender su importancia, por lo cual podríamos extendernos mucho pero no lo permite la índole de esta obra. He oído asegurar á distinguidos médicos (relato verbal del ilustrado cuanto modesto médico Sr. Cahís Balmanya, y del no menos ilustrado médico que fué de Arbucias, D. Luis Mundi) que no hay otras aguas en el mundo que tengan las propiedades de las de San Hilario para ciertas y determinadas afecciones; pues á pesar de esto, hace muy pocos años no había ni siquiera carretera para ir á San Hilario. Hoy, desde la estación de Hostalrich hasta Arbucias hay una magnífica carretera, perfectamente conservada, como pocas en España, y cuyas márgenes son pintorescas por todo extremo y desde Arbucias hasta San Hilario continúa la carretera, no siendo tan llano el camino por razón de lo accidentado del terreno ni tan pintorescas las márgenes. En San Hilario se encuentran regulares establecimientos y poco á poco van comprendiendo los habitantes de aquella población que su mayor riqueza estriba en la afluencia de forasteros y enfermos á quienes antes trataban de la peor manera posible.

Hay en San Hilario Sacalm tres fuentes ferruginosas, frías, si bien sólo se utiliza una. El agua es cristalina, de sabor picante y astringente; desprende muy abundantes burbujas gaseosas.

COMPOSICIÓN

Según D. Ramón Manjarrés, cada litro de agua contiene:

Ácido carbónico libre, 2 gramos 231, equivalente á 1 litro 338.

Carbonato sódico.	0'2412	gramos.
Id. ferroso.	0'0177	íd.
Id. cálcico.	0'5970	íd.
Id. magnésico.	0'0071	íd.
Alúmina.	0'0059	íd.
Ácido fosfórico.	0'0083	íd.

Sílice.	0'0361 gramos.
Sulfato cálcico.	0'0073 íd.
Cloruro cálcico.	0'0016 íd.
Id. magnésico.	0'0078 id.
Litina (cantidad no dosada.)	

Formación geológica.—Las fuentes mencionadas, que son las declaradas de utilidad pública, y otras pequeñas filtraciones que se notan en la orilla derecha de un torrente, nacen todas en el granito que está atravesado por filones de diabasa de estructura afanítica, siendo frecuente ver asomar las aguas minerales en el contacto de ambas rocas. Los bordes de las grietas en que sale el agua se cubren, con el tiempo, de una incrustación que llega á obstruir su salida, cuando aquella nace en poca cantidad. Sus propiedades medicinales son harto conocidas y las principales aplicaciones de este agente terapéutico, que goza una gran celebridad en Europa y en América, se indican en las afecciones calculosas.

Hay otras dos fuentes que no dependen del establecimiento y son: la fuente ferruginosa de las Motas, á medio kilómetro de la población, y la fuente sulfuro-ferruginosa del Molí, cerca de la misma, que ambas nacen en la formación granítica.

SAN JUAN DE LAS ABADESAS.—Cinco fuentes sulfurosas frías, situadas una en el torrente llamado del Roser; otra en la Sierra del Cadell, otra en el torrente del Reixach y dos en el torrente Pudol. La primera llamada fuente *Pudosa* ó *dels Valls*, es la más importante y atrae mucha concurrencia; se encuentra en la orilla del torrente del Roser, cerca de su influencia con el río Ter, á medio kilómetro de la villa. No ha sido analizada. Es incolora, pero se enturbia á las pocas horas de ser embotellada; exhala un fuerte olor de hidrógeno sulfurado. Su temperatura es de 14° centígrados y su caudal de 10 litros por minuto. Nace en las margas azules de la época numilítica, lo mismo que las demás fuentes de este término. Además de estos manantiales minerales, se conoce otro de *agua salada* al lado de la villa,

en el torrente de las Feixas que antiguamente se destinaba á los usos domésticos. Esta última se encuentra en las vertientes de la izquierda del Ter, junto á las masas de yeso de la época numulítica que abundan en la comarca.

SAN JULIAN DE RAMIS.—Dos fuentes *carbónicas-ferruginosas*, situadas en la orilla izquierda del Ter; una cerca de Sarriá de Gerona, junto al molino llamado *den Tireta*, que brota de las margas azules numulíticas, y otra, ó mejor varios alumbramientos diseminados en un espacio considerable, al pie de la colina donde está el pueblo de San Julian naciendo todos en las pizarras silurianas que aquí están penetradas de piritas.

SAN LORENZO DE LA MUGA.—Dos fuentes sulfurosas, situadas una junto á la Masía de *can Fogona*, y otra detrás de la iglesia, á la orilla del río Muga que la cubre á cada avenida. Una fuente ferruginosa llamada *del Aram*, en Manso Muntada á un kilómetro de la villa. Todas estas fuentes radican en las margas numulíticas.

SANTA COLOMA DEL FARNÉS.—Fuente salina termal, y dista un kilómetro de la villa habiéndose hallado restos de obras antiguas cerca de ella. Hay establecimiento y acuden constantemente enfermos en vista de las propiedades curativas de sus aguas.

SELVA DE MAR.—Dos fuentes ferruginosas, en los sitios Quiandal y Santarromá.

VALL DEL BACH.—Una fuente sulfurosa en la orilla de la riera del pueblo junto á la carretera de Camprodón. De unos cuatro litros por minuto.

VALLFOGONA.—Tres fuentes sulfurosas cerca de las casas de Tolossa, Esparruell y Verdaguer. Se encuentran en la formación numulítica.

VILADRAU.—Varias fuentes ferruginosas, las más conocidas son una junto al pueblo y otra distante dos kilómetros.

En las vertientes del Montseny hay multitud de fuentes ferruginosas. El que estas líneas escribe encontró juntamente con D. Ramón Callis, propietario de Arbucias, varias fuentes ferruginosas, una de ellas cargadísima de hierro, todas ellas no registradas.

Una de las fuentes ferruginosas de Viladrau, sita en el Manso denominado Rifé tiene excelentes propiedades para ciertas afecciones herpéticas y de otra índole.

VILARROJA.—Una fuente ferruginosa-carbónica cerca del derruido polvorín de Gerona.

Amianto

Este silicato, cuyas notables propiedades de ser muy refractario al calor, de tener una textura fibrosa y de resistir á la acción de los ácidos, le han dado gran aplicación sobre todo en la fabricación de cartones para las juntas de aparatos que han de soportar la acción del fuego, se encuentra en la provincia solamente en las montañas de Nuria, donde forma filones que atraviesan la caliza de transición.

Se encuentra en la *Coma de Vaca* y Pico del Roch del Orri. En este segundo sitio parece que es mucho más abundante y de mejor calidad que en el primero. En Coma de Vaca el filón se dirige al N. 10° O., buzando casi vertical al O. 10° S. Su potencia oscila en 0^m, 10 y 0^m, 40 en la pequeña calicata que se ha practicado. Las calizas en que arma son marmóreas, estratificadas en lechos delgados que buzan casi horizontalmente al Oeste. Hay dos variedades, fibrosa y astillosa; la primera es muy escasa; la segunda es la más común, y necesita que se la tenga algún tiempo en agua hirviendo para que se preste al roce de la muela que ha de disgregarla cuando se la destina á la fabricación del cartón. El color es blanco, pero cuando la roca toma mucha dureza y pasa á ser compacta é inútil para la industria, resulta azulado. La situación de este curioso mineral, en puntos que la nieve cubre los dos tercios del año, dificulta la explotación del criadero.

Antimonio

SAN MARTÍN DE VILALLONGA.—En las montañas llamadas *Bach de Abella*, que forman la parte septentrional de la sierra de Caballera,

el *antimonio sulfurado con ganga de cuarzo* constituye filones casi verticales, con buzamiento al Oeste y dirigidos al Norte, 25 E. que arman en la pizarra siluriana. Tiene una potencia media de 0^m40, que llega á 1'20 metros en algún punto. El mineral escogido á mano contiene:

Antimonio.	44'10
Plomo.	6'18
Azufre, cuarzo, etc.	49'72
	100'00

Varias minas, tituladas San Juan, San Martín, Rosita, etc., fueron demarcadas en este paraje, y emprendióse la exploración de cuatro filones paralelos, en vista de la aceptación que las muestras de los afloramientos habían tenido en el extranjero, cuyas ofertas fueron en 1879:

De Londres 375 ptas. ton. con ley del 50 por 100 de régulo.

De Marsella 240 » » » » » 60 » » » »

Por causas que no es del caso relatar, las minas se paralizaron y hoy están abandonadas.

PARDINAS.—En lo alto del collado que divide las aguas del río de Abella de las del río de Pardinas, otros filones de *estibina* cortan las pizarras silurianas, y han sido explorados en galerías abandonadas desde hace tiempo. El mineral era más puro en este sitio que en Abella.

En la vertiente derecha del río Rigart demarcóse la mina *Fecunda*, que ha explorado, por medio de una galería horizontal, un filón vertical de cuarzo con estibina, la cual se presenta ya en pintas y nudos dentro de la ganga, ya formando filón que llega á tener 0^m40 de espesor. La potencia de filón de cuarzo es 0^m80. Arma en las pizarras silurianas. Esta mina ha sostenido trabajos temporales, vendiendo su mena más escogida á los fabricantes de productos farmacéuticos á 24 pesetas los 100 kilogramos, puestos en Barcelona. Los

despojos de la limpia se venden á 5'40 pesetas los 100 kilofiramos en Barcelona, para ser finamente molidos, constituyendo un específico que se emplea con gran resultado, en vez del azufrado de la vid. Contienen:

Antimonio.	31
Arsénico.	4
Cuarzo, azufre, plomo, pirita, siderosa. .	65
	100

Los gastos de transporte de los productos de esta mina se calculan:

De la mina á Ripoll, en carros.. .	6	pesetas	ton.
Carga y descarga.	3	»	»
Vía férrea de Ripoll á Barcelona. .	9	»	»
	18	pesetas	ton.

El mineral de este filón no presenta las condiciones de pureza que se exige á los antimoniales para la metalurgía; la *estibina* de mejor clase que existe en estas montañas se halla en el *Bach de Rocas Blancas*, en un filón que no se explota ni está comprendido dentro de concesión minera alguna, en el cual el sulfuro de antimonio se ve cristalizado en formas alargadas dentro de la ganga cuarzosa.

DORRIA.—La mina *Ángela*, situada en la vertiente izquierda del río Rigart, exploró, con varias galerías de 20 metros á lo más, unos filones que buzan 30° á 60° al S. E. Consisten, como todos los demás, en cuarzo, llevando más ó menos metalizada la *estibina*. La potencia total es de $0^m 80$, pero la mena se concentra á lo sumo en un expesor de $0^m 10$. El aspecto de estos minerales es idéntico á los de San Martín de Vilallonga, y deben contener asimismo sulfuro de plomo. En esta mina se estableció una sencilla preparacion mecánica; se rompía el mineral con mazas, y apartados á mano los ricos, se trituraban

con *machotas* los residuos, hasta formar granzas de cinco milímetros, y se lavaban en una criba de pistón, después de garbilladas. Se obtenía así una parte de lavado, por seis partes tratadas y una gran cantidad de gandinga y barros muy ricos. La machaca costaba 12 pesetas tonelada. El transporte se hacía á lomo, subiendo la cuesta hasta ganar la carretera de Ribas (300 metros de desnivel), y desde aquí en carros hasta Barcelona, á 42 pesetas tonelada. Los trabajos de esta mina se hallan paralizados.

Antimoniales—plomizo—argentíferos

En término de Planés, la mina *Fe* ha seguido casi al nivel del río, un criadero de sulfuro antimonial plomizo-argentífero, con ganga de siderosa y cuarzo. Hay galerías abiertas en dos filones paralelos muy próximos.

Un apartado á mano daba mineral de primera y se probó el concentrar por el lavado los minerales de segunda, montando al efecto una criba de pistón lateral, movida por un operario, á la cual se entregaban las granzas tamizadas á diferentes granos, después de machacadas á brazo.

ANÁLISIS

	Mineral apartado á mano	Mineral lavado
Plomo.	9'80	10'85
Antimonio.	26'40	25'12
Hierro.	23'15	20'13
Plata aurífera.	0'19	0'20
Alúmina.	2'13	3'42
Azufre.	20'73	18'38
Sílice.	17'30	21'20
Pérdida.	0'30	0'70
	100	100

Las primeras tentativas de explotación de esta mina datan de cuando la sociedad *Alta Montaña* beneficiaba los minerales cobrizo-argentíferos del mismo valle de Ribas, en que esta concesión está situada, para mezclarla en las cargas del horno como mena plomiza, pero lleva poca cantidad de plomo para utilizarse de este modo, y por otra parte, siendo el antimonio un obstáculo para venderla como mena de plomo argentífero, han tenido que cederse las pequeñas partidas, que se han ido reuniendo sólo como tierras argentíferas, á razón de 2'88 onzas de plata por quintal de mineral concentrado ó escogido. Esta mina es una de las que en el valle de Ribas tiene mejor caracterizado el filón, y merece ser laboreada en profundidad, sobre todo, disponiendo de agua abundante que llenaría las necesidades del lavado.

Arcillas

Las arcillas de Pals alimentan una fabricación de baldosas de mosáico incrustado, establecida primero en Palafrugell y trasladada luego á Arenys de Mar, y gozan de merecida estima las arcillas de Breda y de la Bisbal, de las que la primera surte de cerámica ordinaria á una gran parte de la Cataluña baja, y la segunda fabrica baldosas finas, que se consumen principalmente en la provincia.

Baritina

En la orilla derecha del río de *Riu*, término de Oix, se presenta acompañada de *cobre gris argentífero* y *siderosa*, en la erupción de granatita que ha dislocado la formación numulítica. La pequeña calicata que se empezó no muestra bien los caracteres de este yacimiento. En Monrrás abunda la baritina en el filón que explota la mina de plomo *Cármen*. En San Julián de Ramis atraviesa las pizarras paleozóicas un filón de barita casi vertical, y en Anglés, Osor, Susqueda y muchos otros puntos acompaña á los minerales de plomo.

Blenda

El sulfuro de zinc no se ha presentado en ningún punto de la provincia formando masas esplotables. En la mina *Constancia*, de San Pedro de Osor, acompaña á la galería, hallándose concentrada hacia los hastiales, formando fajas paralelas á estos. En la mina *Santa Bárbara*, de San Miguel de Culera, cuyo filón era plomizo, iba la galena acompañada de blenda negruzca y cuarzo.

Cal hidráulica

Según D. L. M. Vidal [1], en la provincia de Gerona, la fabricación de cal hidráulica es una industria nueva, inaugurada por D. Ginés Navarro, con la fábrica del *Bon d'ou*, situada á dos kilómetros de Gerona. La cantera se halla abierta en una caliza arcillosa de la formación numulítica, que yace sobre margas azules de esta edad.

La cal amasada sola con agua y sumergida en este líquido, resiste á las 48 horas la presión de los dedos, y á los cuatro días no se hunde una aguja de un milímetro cuadrado en su base, cargada con un peso de 300 gramos. Amasado con partes iguales de cal y arena, se endurece debajo del agua á los tres días; y amasada con una parte de cal y tres de arena, tarda 15 días en fraguar. Su precio en la estación de Gerona, en sacos, á 16 pesetas tonelada; en la de Barcelona, á 25 pesetas tonelada; si el comprador suministra los sacos, se rebaja una peseta á los anteriores precios.

Existe también la fábrica de la sociedad Perez Torroella y Compañía, establecida más recientemente, mejor dispuestos sus aparatos y más facilitada la marcha de las operaciones.

Los precios de esta fábrica son: á pie de fábrica, cal en sacos,

---

[1] Reseña geológica y minera de la provincia de Gerona.—Madrid, 1886.

17 pesetas la tonelada. Ocupa unos 50 operarios, á 2 pesetas 50 céntimos el jornal medio, y los portes de una tonelada de piedra cocida cuestan 1 peseta 50 céntimos á la estación de Gerona y 7 pesetas de Gerona á Barcelona.

Calizas

La caliza de Gerona llamada también mármol de Gerona, es muy estimada, por no ser de labra tan difícil como los verdaderos mármoles y por el aspecto agradable que le dan las secciones elípticas y circulares de los fósiles que la forman. El mármol de Llers (caliza numulítica), color amarillo de ocre, manchado y jaspeado de blanco y pardo claro, por su bella apariencia después de pulimentado, se ha conquistado un premio en la Exposición de mármoles de Barcelona [1] y tiene aplicación á muchas construcciones de la misma capital.

En el extenso llano de Bañolas se tiende un grueso banco de toba caliza, cuyos caracteres son: esponjosa, basta, tierna, ligera, que yace en lechos del grueso de 3 centímetros á un metro, presentando en el yacente de cada capa una aglomeración de hojas y tallos vegetales petrificados, y cuya aplicación es grande en las construcciones, pues no sólo se sacan sillares de considerables dimensiones y relativamente ligeros, que permiten levantar los muros con suma rapidez, sino lajas ó losas de poco grueso, que se emplean para tabiques y tapias.

En la Memoria del Jurado de la Exposición de mármoles de Barcelona, se mencionan los mármoles de Isobol y Traxanet [2]. Según el distinguido Ingeniero jefe de minas, Sr. Vidal [3], en la región pirenáica de la provincia y en los términos de Isobol, Ribas, Caralps, Camprodón, Surroca, Ogassa y algunos otros puntos, existe una

---

[1] Véase el folleto *Primera Exposición nacional de mármoles en Barcelona.*—Barcelona, Imprenta Barcelonesa.—1883; pág. 11, 18, y cuadro núm. 2 y siguientes.

[2] Véase el citado folleto *Primera Exposición nacional de mármoles de Barcelona.* Cuadro núm. 3.—Ejemplares nums. 74, 83 y siguientes.

[3] Reseña geológica y minera de la provincia de Gerona, págs. 116 y 117.

caliza filadífera, formada de núcleos calcáreos, cimentados por una materia filádica, en cuya roca domina el color rojo en los glóbulos, y el gris y gris verdoso en el cemento, que se emplea en Barcelona en las construcciones, á pesar de la gran distancia y de la dificultad del acarreo, siendo el precio de los mármoles de Freixanet 200 pesetas un metro cúbico sobre vagón.

Además, en Rosas, Puerto La Selva, Anglés y Ribellas, se encuentra mármol sacaroide. En término de Caralps, por todas las montañas de Nuria, desde el Puigmal hasta las cercanías de la Fuente del Ter, una gruesa hilada de caliza cristalina, viene intercalada en la formación pizarrosa; y en Coma del Embút, que está en una falda del Puigmal, pueden sacarse losas muy blancas, á la vez que en Coma de Vaca, que está al Este de Nuria, son frecuentes entre los destrozos que las nieves amontonan en el valle, losetas fajeadas de un vistoso aspecto.

Cemento

Constituye una industria de importancia en Cataluña, porque como advierte D. L. M. Vidal, el consumo aumenta continuamente, á medida que los constructores dejan la preocupación de que no es útil el cemento sino en las obras hidráulicas. Disentimos del parecer de dicho Ingeniero, en que casi el 90 por 100 del cemento que se consume en Barcelona procede de las fábricas de Gerona, Bañolas, Pont de Molins, San Juan de las Abadesas y Ripoll, pues hacen disminuir notablemente este tanto por ciento las enormes cantidades de este artículo que recibimos del extranjero y principalmente de Marsella.

Son importantes las fábricas de Sarriá (Gerona), Pont de Molins, Bañolas, Torallas, y, sobre todo, la que ha montado la sociedad *Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas*, capaz de producir 50 toneladas diarias, y cuya instalación es la más completa de la provincia y también de Cataluña. Igualmente las hay en Ripoll y otros puntos que no mencionamos por su poca importancia comparada con las mencionadas.

Cobres

Por falta de capital, por la dificultad y carestía de los transportes, por la inseguridad que han ofrecido en ciertas épocas los trabajos en despoblado y por otras causas aparece algo descuidada la explotación de la riqueza minera en Cataluña. En San Miguel de Culera existen cobres grises argentíferos y auríferos y piritas cobrizas habiendo motivado una concesión, estando en la actualidad aguadas las labores y abandonada la concesión; en San Lorenzo de la Muga se exploró un filón de carbonato de hierro con ganga de cuarzo que encierra riñones de pirita de cobre y se abandonó la labor apenas empezada; en la Montaña de Montdevá existía una mina de la cual se extrajeron 40,000 kilogramos de un afloramiento de pirita cobriza en 1868 y cuatro años más tarde habiéndose conseguido descubrir dos filones produjeron éstos 34,000 kilogramos con ley de 22 1/4 por 100 de cobre, los cuales se vendieron en Swansea á L. 17. 3. 6. tonelada y hoy está derruida la casa y dependencias, hundidas unas labores é inundadas otras. El término medio de la riqueza de filón resultado de ocho ensayos practicados por D. Luis M. Vidal sobre muestras de diversos puntos es 23 por 100 de cobre y 20 gramos de plata, algo aurífera, en 100 kilogramos de mineral [1]; en Massanet de Cabrenys toda la labor se reduce á una pequeña é insignificante calicata siendo así que el lavado muestra arenas ricas que contienen 27 por 100 de cobre y 0'60 de onza de plata por quintal castellano de mineral; en Palafrugell no se ha practicado trabajo alguno en la mina Ana sobre un filón de *cuarzo* con pintas de *cobre gris* y de *malaquita* que asoma á un kilómetro de la villa; en Rin, Ribas, Pardinas y Caralpas en que

[1] Reseña de las minas de cobre y de hierro de la Montaña de Montdevá, precedida de una noticia sobre la riqueza mineral del Valle de la Muga: Barcelona. Imprenta de Ramírez, 1882, por D. Luis M. Vidal, citada en la Reseña Geológica de la Prov. de Gerona antes mencionada.

abundan los filones de *baritina* y siderosa con bolsadas de *cobre gris* y *chalkosina*, las rocas feldespáticas con manchas de *malaquita azul* y *verde*, filones de *chalkosina* con espato calizo y óxidos de hierro auríferos, cobre gris que ensayado por plata y por oro dió 12 onzas plata en un quintal de mineral y 6 adarmes de oro, y minerales cuyas muestras recogidas en la superficie del terreno han dado 11,75 por 100 de cobre. Los trabajos están abandonados.

El cobre gris se encuentra en Ribas á 6 kilómetros de la población, en el Valle de Rigart á juzgar por los cantos de mineral que se encuentran en término de Navá y que hasta ahora no han motivado ningun registro ni labor alguna á pesar de su buena ley.

La *chalkosina*, la *malaquita*, el *óxido negro de cobre*, el *cuarzo* con *baritina* encerrando riñones de *burnonita*, *chalkosina* y *malaquita* se encuentran también en términos de Molló, San Pedro de Osor y Rocabruna.

Cuarzo

En Caldas de Malabella se encuentra cuarzo calcedónico formando filones. El mineral es translúcido y á veces veteado y opalino de hermoso aspecto pudiendo servir como piedra de adorno. Calcinado se pulveriza fácilmente, dando un polvo muy blanco que se ha probado con buen éxito en la fabricación del cristal, si bien el bajo precio del cuarzo de Fontainebleau, que se consume en las fábricas del país, no permite la competencia. En término de Arbucias (de cuya riqueza mineral é hidrológica no se tiene idea aproximada) el granito está surcado por vetas de cuarzo cristalizado donde se han recogido ejemplares de bellos cristales de amatista sin que se haya intentado la explotación.

PEDRO ESTASÉN.

[Se continuará.]

SECCIÓN LITERARIA

UNA POESÍA DE D. JOSÉ COLL Y VEHÍ

He ensayado una traducción castellana, para que pudiese servir de guía al lector no catalán, de la poesía *Las ferias de Santo Tomás* que va en el presente número. Luego de escrita la he leído, y ha sido tal la mala impresión que, fresco el original en la memoria, me ha producido su lectura, que la he rasgado desistiendo de todo ensayo ulterior. Prefiero añadir al original unas pocas notas que aclaren las frases ó vocablos que por su desemejanza al castellano sean de más difícil inteligencia.

Cierto que al mal éxito del ensayo habrá sido parte el escaso conocimiento que, como la mayoría de los catalanes, tengo del castellano familiar y corriente. Pero creo asimismo que han de haber contribuído á ello la índole especial de la poesía y la espontaneidad verdaderamente admirable de todos y de cada uno de sus versos, no ya enlazados, sinó fundidos con los conceptos á los cuales sirven de vestidura.

Tengo esta poesía por una de las más perfectas entre las catalanas de nuestros tiempos, y si no fuese por dos ó tres versos algo oscuros y por alguna que otra trasposición que disuena de la forma popular que campea en toda la obra, no vacilaría en tenerla en su género por dechado absoluto de perfección. Por fortuna, son lunares pocos é insignificantes.

Si el lector tiene corazón, á poco que sea capaz de sentir la emoción de un dolor verdadero, la sentirá leyendo la poesía del malogrado Coll y Vehí. Respira toda ella una tristeza tan profunda, que es impo-

sible que haya quien no la comparta. El enlace del dolor por la muerte del padre con el cariño á la hija; el contraste del júbilo que producía un tiempo la llegada de la fiesta de Santo Tomás, con la tristeza presente; la descripción, rápidamente esbozada, por medio de una simple enumeración, de las alegrías públicas de aquella fiesta; el breve trasunto, ya más preciso, de las ternuras del hogar doméstico en aquél solemne día, y con feliz gradación, la descripción que subsigue del entierro del padre, hecha ya no en aquella forma indecisa, sinó con el relieve y color de una escena que se ha grabado hondamente en la memoria y resurge vivaz al evocarla; detalles como los dos versos:

ab abrassades y besos,
ab abrassades y cants,

de un ritmo sin tacha; el

Si tu hi fosses, filla meva,
¡oh, ¡cóm t' hauría estimat!

que rompe súbitamente, como gemido de congoja, la narración de la antigua fiesta paterna; versos como los dos:

parenostres jo 'n pensava,
paraules no 'n deya cap.

en los cuales aparece la antítesis tan sentida en el fondo como bella en la forma; los toques descriptivos, de un vigor admirable de reproducción, en el cuadro del entierro, y tantas y tantas bellezas que sería difícil enumerar, justifican la opinión que antes he expuesto acerca del alto mérito de la poesía que van á saborear los lectores de LA ESPAÑA REGIONAL.

Creo que fué la única que escribió en catalán su autor. Si escribió otras, contadísimas serán, y probablemente de género festivo ó satírico al cual se mostró más aficionado que llamado realmente su autor. Escribió en castellano muchas de estos géneros y no pocas también de géneros más serios. Pero no creo ni recuerdo que haya una sola que

pueda sufrir la comparación con la que escribió en catalán. Y eso que Coll y Vehí, sobre haber residido bastantes años en Madrid, era gran conocedor de los clásicos castellanos y excelente hablista en aquel idioma. Testigos sus *Diálogos literarios*. Acontece con él lo que con D. Francisco Camprodón, el autor, un tiempo célebre, de *Flor de un día*. Á la literatura castellana lególe Camprodón, con haberla cultivado profusamente, el simple recuerdo de su nombre; á la catalana, que cultivó solo accidentalmente, le ha legado cuanto escribió en catalán, que es poquísimo, pero que vale más, infinitamente más que todo su inmenso fárrago castellano.

Y es que podemos tener, y aun éstos siempre serán contados, buenos prosistas castellanos que escriban sobre materias especulativas ó didácticas en el sentido más lato de esta palabra; pero dramaturgos, novelistas y poetas, sólo en catalán podemos tenerlos. Novelistas y dramáticos, porque si describen la sociedad en la cual viven, como ésta es catalana, sólo en catalán pueden describirla fielmente. Poetas, porque la poesía no se comprende ni es tal sinó cuando la idea y la forma de la misma brotan juntamente y en un solo estallido del alma. Si hay que separar la primera de la segunda, y buscar por medio de un trabajo de reflexión una forma que sustituya á la que revistió naturalmente la idea al nacer, esa forma reflexiva viene á ser como disfraz que no ajusta.

El raciocinio lo prueba; los hechos persuaden.

J. SARDÁ.

LES FIRES DE SANT THOMÁS

La millor de mes diades
n' era la de Sant Thomás,
mes avuy per mi es tant trista,
que es la més trista del any.
Barcelona, Barcelona,

ma aymada ciutat natal,
ciutat bella hont també un día
fou mon pare batejat,
Para tos joyells de festa,
para tos joyells preuhats,
trau tes sedes més brodades
y ta corona comtal;
Trau catifes y domassos,
capes y terns argentats,
fluviols y cornamuses,
pessebres, turrons y galls,
Que avuy comensan les fires,
les fires de Sant Thomás,
y 'ls angelets ja saludan
la hermosa nit de Nadal.
Aquest día, filla meva,
— tu encara no havías nat, —
d' alegría clarejava
tota la casa payral.
De ton avi y de mon pare
lo sant n' era celebrat
ab abrassades y besos,
ab abrassades y cants.
Al entorn d' esta cadira,
hont solía estar sentat,
cadascú ab sa presentalla
venían tots mos germans.
Nostres joyes ell rebía
com un vell llagrimejant.
Si tu hi fosses, filla meva,
¡oh, cóm t' hauría estimat!
Mes avans que tu vinguesses
en aquest món desditxat,

esta mateixa diada,
tal día avuy fa tres anys,
En lo bell mitj de la cambra,
sobre d' un llit endolat,
aquestos ulls lo vejeren
dormit, mes sens respirar.
Son front era com la cera,
ses mans fredes com un glas,
lo Sant Cristo que portava
era de llautó endaurat.
Ab un ram d' aygua beneyta,
de llorer sech ab un ram,
parenostres jo 'n pensava,
paraules no 'n deya cap.
De lo llindar de la porta
sortí per may més tornar;
en esta la casa sehua
ni fills ni nets lo veurán.
L' escolá major anava
ab la creu alta devant,
ab veu trista les absoltes
cantavan nou capellans.
Los grans colps de tramontana
feyan del bosch tremolar
ab una gran remor d' ossos
que escruixía, lo brancám.
Les montanyes de les neus,
cubertes d' un llensol blanch,
entre l' alzinar semblavan
cadavres enmortallats.
Sota de les oliveres
que ombrejavan los vinyals,
derrera la caixa negra

seguía jo ab lo cap baix.
Altra cosa jo no veya
que los terrossos gebrats,
ab verts brins que verdejavan
per les regues del llaurat.
Ning nang feyan les campanes
dalt de tot del campanar;
y cada colp jo sentía
com si fos un colp de mall.
La hermosa creu cisellada,
sobre 'l mantell del cel blau,
als raigs del sol que enlluhernan,
lluhía com un mirall.
Mos ulls tots inflats de llágrimas
no la podían mirar,
mes dins mon cor la mirava
tota regada de sanch.
La millor de mes diades
n' era la de Sant Thomás,
mes ara n' es la més trista,
la més trista de tot l' any.

JOSEPH COLL Y VEHÍ

NOTAS ACLARATORIAS

Las ferias de Santo Tomás eran y siguen siendo una de las principales fiestas de Barcelona, la época en que acuden á ella de todas las comarcas vecinas á surtirse en sus establecimientos para todo el año.

Pessebres.— Belenes, representaciones pintorescas del Nacimiento de Jesús y de la cueva de Belén, que solían aderezar en muchas casas los niños y aun las personas mayores.

Ab una gran remor d' ossos que escruixia.— Con un fuerte ruído de huesos que extremecía.

Llensol.—Sábana.

Terrossos gebrats.—Terrones escarchados.

Les regues del llaurat.—Los surcos del labrado.

Un colp de mall.—Un martillazo. *Mall,* es el martillo del herrero.

Cisellada.—Cincelada.

Enllubernan.—Deslumbran.

Mirall.—Espejo.

Diada.—Aumentativo pintoresco de día, con que designamos en catalán las fiestas solemnes, lo que en castellano denominan festividad.

No es simple descripción retórica la del entierro. Coll y Vehí tenía su *casa payral* en el Ampurdán, y en ella murió su padre.

MISCELÁNEA

Las condiciones de la Revista nos han impedido enviar nuestro saludo á SS. MM. el Rey y á la Reina Regente mientras permanecieron entre nosotros. Nuestros lectores conocen ya cuánto nos alegraba su venida y pueden asimismo comprender cuánto celebramos su permanencia en esta bendita patria.

Nada ha omitido nuestra graciosa Reina para corresponder á nuestros comunes festejos y sus consideraciones serán inolvidables para nuestro pueblo. Siempre recordaremos, que en su primera recepción de soberana, lució sobre su noble frente la corona condal, sabe cuán grata nos es la participación que nos pertenece en la comunidad de títulos que constituyen la corona de España.

Su primera expansión dedicóla al teatro catalán, con lo cual distinguió á un tiempo á nuestros poetas y alhagó nuestra genialidad. Y para imprimir un sello de mayor nobleza á nuestra poesía y á nuestra literatura, se dignó aceptar la corona de Reina de nuestros célebres Juegos Florales. ¡Qué estímulo tan vivo para nuestros poetas! ¡Qué contento para todos los amantes de las glorias patrias!

Por remate de tanta fiesta, juntos pueblo y Reina subieron hasta las gradas del trono de la Virgen de Montserrat, y allí sellaron de nuevo el pacto de amor recíproco, que tanta virtud comunica á nuestra gente. Ese sello per-

manecerá vivo en el patriótico sermón del Sr. canónigo Rivera.

De modo que nosotros, á imitación del *Diario de Barcelona* que calificó de fausto el día de la llegada de SS. MM. á Barcelona, tenemos por fausta toda la jornada en esta tierra de leales. Confiamos que la Reina no sólo no la olvidará jamás, sino que recordará al hijo de sus entrañas D. Alfonso XIII, cuánto Cataluña estima á sus monarcas, y le hará comprender con cuán poderoso esfuerzo sabe corresponder á sus Reyes, si secundada en sus nobles y útiles propósitos logra dar expansión á su espíritu emprendedor y levantado.

Aleccionado por madre tan excelente confiamos que Alfonso XIII formará de los catalanes un concepto tan favorable como su padre, quien nos dijo:

"Con éstos me entendería yo fácilmente, pues son gente formal y práctica.„ Si nuestros monarcas continúan tratándonos favorablemente, no desesperamos de llevar á buen término la obra de nuestra reconstitución.

Ejemplo recomendable.—Dice la interesante revista *Euskal-erria*, órgano del consistorio de los juegos florales de San Sebastián:

"En distintas ocasiones hemos consignado en las páginas de nuestra Revista, la costumbre laudable y digna de imitación adoptada por varios establecimientos, de estampar sus rótulos en lengua éuskara.

„Hoy tenemos el gusto de consignar asimismo que en

las cajas de sobres procedentes de una de las fábricas de papel que hay en Guipúzcoa, se lee:

EUSKAL-PAPER EGINTZA.
GAÑ-GAÑEKO KLASEAK.
100
KARTESTALKI.

Nosotros creemos que el uso de las lenguas no oficiales podría propagarse en rótulos y anuncios por medio de recompensas ó concursos, y de ello debieran tomar la iniciativa, pues les corresponde, las sociedades regionalistas, más numerosas por cierto que activas, existentes en Cataluña.

REVISTA DE VALORES PÚBLICOS

Decíamos en la revista anterior: "Actualmente estamos en una corriente favorable, y á no sufrir alguna de las contrariedades que es difícil poder calcular á los hombres, pues que la Providencia rige los destinos, no dudamos en asegurar lo que hemos dicho varias veces y lo repetimos de nuevo. Nuestras rentas alcanzarán los tipos que se creía no alcanzarían nunca." Y los cambios no solamente han alcanzado los "tipos que se creía no alcanzarían nunca" sino que han alcanzado cambios mucho mejores. Estamos á 21 de junio, y en estos momentos (11 y media mañana) se cotiza á 71'20 interior, con firmeza, que representa un aumento de un entero y veinte céntimos sobre el cambio de 70'00 interior que era el tipo que se consideraba máximo.

Se ha alcanzado el 70'00 enteros con tanta facilidad..., se ha alcanzado el 71'20 con tanta facilidad también..., que como decimos precisamente hoy en un diario local: "Estamos en un desastre de alza." Desde el 68'50 el aumento ha sido continuado, sin oscilaciones de importancia, sin descensos, sin poder vender para comprar más barato, en una palabra, cada día alcanzando precios más altos.

Los bajistas, verdaderamente están en desgracia, pues ni pueden aprovechar aquellas oscilaciones de descenso que ocurrían, en los demás movimientos de alza, motivados por la presencia en los corros del papel que se vendía para realizar ganancias; pero en el movimiento actual no

han podido ni aprovechar lo que en otras ocasiones les permitía algunos beneficios.

¿Continuará el aumento? ¿Se estacionarán las rentas? ¿Empezará el descenso?... Tres preguntas que nos dirigimos y cuyas contestaciones no sólo son difíciles, sino que son imposibles. ¡Quién puede pretender lo que sucederá!.... Ni queremos tener tal pretensión, pero como que fuerza es, contestarnos algo á lo que nosotros mismos nos hemos preguntado, lo haremos, exponiendo leal y francamente nuestra opinión.

Es natural y lógico que cuanto á más alto precio se cotizan los valores, más difícil es continuar aumentando y es mucho más facil y más desastrosa una caída; pero, como hemos dicho anteriormente, ahora las corrientes de alza son rápidas y las rentas quedan siempre firmes y sostenidas.

Podremos sufrir un descenso más ó menos regular, podrá, desgraciadamente, tal ó cual plaza afectarse por las faltas de cumplimientos que pueden ocurrir en las liquidaciones; pero no esperamos ninguno de aquellos acontecimientos desastrosos que forman época en los anales bursátiles.

Los rentistas españoles van acostumbrándose á obtener menos intereses por sus capitales; los rentistas extranjeros han comprado rentas españolas que les produce un buen interés y que, como trimestralmente cobran el cupón, no es fácil vendan nuestros valores. La falta de papel circulante, las compras que se realizan, el pago puntual de los cupones, la tranquilidad interior, las buenas relaciones exteriores y la creciente consideración que merece nuestra patria, todo contribuye á afianzar el crédito público y á impedir grandes descalabros.

Hemos expuesto nuestra opinión con la franqueza y lealtad que nos son propias, deseando sinceramente que los valores públicos obtengan buenas cotizaciones, como asimismo que se desarrollen todos los elementos mercantiles para provecho de la riqueza pública y esplendor de España.

P. COMPANY Y FAGES.

Barcelona 21 junio.

SUMARIO DEL TOMO IV

CUADERNO 23

Págs.

Sección Política.—Fuerismo, regionalismo y federalismo *(continuación)*, por D. Arturo Campión. 1

Del carácter castellano y del carácter catalán, por D. Federico Rahola. . . . 12

Sección Histórica.—El teatro Principal de Barcelona, por D. F. Virella Cassañes. 25

Sección Económica.—La riqueza de Cataluña *(continuación)*, por D. Pedro Estasén. 62

Estudios para la historia del trabajo industrial en Cataluña *(continuación)*, por D. Luis Gonzaga Ferrer. 73

Sección Literaria.—Literatura española, no castellana ni flamenca. . . . 86

Miscelánea. 92

Revista de valores públicos, por D. P. Company y Fages.. 95

CUADERNO 24

Sección Política.—Redención obligada, por D. Domingo Call. 97

Los ataques que al regionalismo catalán dirige el Excmo. Sr. D. Juan Varela, de la Academia Española, y ministro plenipotenciario en Bruselas, por don D. Pazos García.. 102

Sección Jurídica.—Patentes de invención. Dificultades que presenta en la práctica judicial el artículo 55 de la ley para la concesión de patentes, y reforma que debería introducirse, por D. José Pella y Forgas. . . . 108

Introducción al estudio del sistema hipotecario español *(continuación)*, por don Francisco Romaní y Puigdengolas. 113

Sección Historica.—Armas de hierro halladas en la necrópolis ante-romana de Cabrera de Mataró, por D. Juan Rubio de la Serna.. 129

La quema del francés en Alguer, por D. Eduardo Toda. 149

Sección Económica.—La riqueza de Cataluña *(continuación)*, por D. Pedro Estasén. 158

Revista del movimiento regional.—Los partidos conservadores inglés y español á propósito del regionalismo, por ***. 168

Reflexiones sobre el monumento á D. Juan de Lanuza, por X. 171

Sección Literaria.—Galicia tendrá su historia, por D. W. Insúa. 175

Miscelánea. 179

Revista de valores públicos, por D. P. Company y Fages. 190

CUADERNO 25

Págs.

Sección Política.—Emigración y despoblación, por D. E. de Velasco. . . 193
Disturbios en Filipinas, por D. X. Z. 205
Sección Jurídica.—Introducción al estudio del sistema hipotecario español *(conclusión)*, por D. Francisco Romaní y Puigdengolas. 210
Sección Histórica.—Consecuencias de la unión de las coronas de Aragon y Castilla, por D. José Pella y Forgas. 238
Sección Económica.—Los patrones y el cabotaje. Exposición del Fomento de la riqueza de Cataluña.. 246
La riqueza de Cataluña *(continuación)*, por D. Pedro Estasén.. 255
Revista del movimiento regional.—La España regional en España y el extranjero, por X. 259
Sección Literaria.—Literatura española no castellana ni flamenca.. . . . 264
Sobre el libro *Volvoretas*, de Alberto García Ferreiro, por D. Aurelio Ribalta. 274
Miscelánea. 281
Revista de valores públicos, por D. P. Company y Fages. 286

CUADERNO 26

Sección Política.—Fuerismo, regionalismo y federalismo *(conclusión)*, por don Arturo Campión. 289
¡Basta de silencio! por D. J. Ixart.. 300
Sección Jurídica.—Una práctica mercantil reformable, por D. Francisco Romaní y Puigdengolas. 304
Un catalán ilustre.—Dos renglones de prefacio, por D. J. Sardá. A. Vicente de Moragas, por D. J. Ixart. El hereu, por D. José de Moragas. 311
Sección Económica.—Resultado de la centralización de los estudios industriales, por X. 334
Revista del movimiento regional.—Influencia moralizadora del regionalismo, por X. 346
Sección Literaria.—Paralelo entre la poesía y la música en sus orígenes y estado actual, por D. Francisco Javier y Garriga. 349
Literatura española, no castellana ni flamenca.—Adiós ríos, adiós fontes, por D.ª Rosalía de Castro. 367
Una nueva historia de Cataluña, por D. J. P.. 373
Miscelánea. 375
Revista de valores públicos, por D. P. Company y Fages. 382

CUADERNO 27

Sección Política.—Monumento á Güell, por D. Francisco Romaní y Puigdengolas 385

Págs.

El catalanismo y el regionalismo, por D. Bernardo Torroja. 400
Sección Jurídica.—Un catalán ilustre *(conclusión)*. Dos renglones de prefacio, por D. J. Sardá. A Vicente de Moragas, por D. J. Ixart. El hereu, por don José de Moragas. 410
Mosaico histórico.—Proyecto de matrimonio entre un príncipe de Castilla hijo de Pedro el Cruel, y una princesa de Aragón, hija de Pedro el Ceremonioso. 437
Sección Económica.—La riqueza de Cataluña *(continuación)*, por D. Pedro Estasén. 438
Revista del movimiento regional.—Los regionalistas castellanos en Palacio, por P. 457
Sección Literaria.—La fecha de apertura de la Exposición Universal de Barcelona. 463
Bibliografía, por B. 465
Miscelánea. 469
Revista de valores públicos, por D. P. Company y Fages. 478

CUADERNO 28

Sección Política.—Juicio acerca del mensaje de la Lliga de Cataluña á la Reina Regente, por D. Francisco Romaní y Puigdengolas. 481
Mensaje á S. M. Doña María Cristina de Habsburgo-Lorena, Reina Regente de España, Condesa de Barcelona. 487
La *Gaceta, de Madrid*, por D. J. A. Sorribas. 497
Seccion Jurídica.—Discurso sobre el concepto de la jurisdicción administrativa, por D. Juan Homs. 502
Sección Histórica.—Bandos y bandoleros (fragmento de la obra del Sr. Chia). 528
Sección Económica.—Discurso pronunciado en el Círculo de la Juventud Mercantil, por D. José Ricart Giralt. 534
La Riqueza de Cataluña *(continuación)*, por D. P. Estasén. 546
Sección Literaria.—Una poesía catalana, por Sardá. 561
Miscelánea. 568
Revista de valores públicos, por D. P. Company y Fages. 571
Sumario del tomo IV. 574

Barcelona, Administración y Redacción, Plaza del Rey, 2, entresuelo

Imprenta de los Sucesores de N. Ramírez y C.ª — Pasaje de Escudillers, núm. 4.